

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, sábado 1º de mayo de 1920

NUM. 95

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador, publicada en el Diario Oficial No. 272, Tomo 87, correspondiente al primero de diciembre de 1919:

Art. 10.—Alumbrado, metro lineal, al mes.....	0.02
Botos o canoas de navegar, al año	3.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	3.00
Certificaciones de Registro Civil.	3.00
Cancha de gallos por cada cuatro años.....	50.00
Cancelación de documentos.....	0.50
Dispensa de edictos matrimoniales.....	3.00
Destace de reses.....	4.00
Destace de cerdos.....	0.75
Entierros con música.....	5.00
Estancos y cantinas, al mes.....	20.00
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Fonógrafos, pianos u organillos ambulantes, al día.....	0.50
Farmacias o boticas, al mes.....	10.00
Cancha de gallos, al mes.....	1.50
Inscripción de documentos privados, en papel sellado, el doble del valor del papel; si fuere simple \$ 0.60, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	10.00
Licencias para fabricar fierros de herrar.....	1.00
Licencias para serenatas.....	10.00
Loterías de cartón, al mes.....	2.00
Lecherías de 1a. clase, al año....	10.00
Lecherías de 2a. clase, al año....	5.00
Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	25.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrícula de trapiches de hierro, al año.....	10.00
Testimonio de títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Testimonio de títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	2.00
Tránsito de ganado por el interior de la población, cada cabeza...	0.05
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.	0.75
Matrícula de escopetas y otras armas de caza, según ley especial, al año.....	1.00
Primas de agua, urbanas.....	150.00

Primas de agua, rurales.....\$300.00  
 Pajas de agua, urbanas, al mes.. 2.00  
 Pajas de agua, rurales, al mes... 3.00  
 Pulperías, al mes..... 2.00  
 Poste de ganado mayor, según Ley Agraria..... 1.00  
 Poste de ganado menor, según Ley Agraria..... 0.50  
 Art. 20.—Quedan derogados todos los arbitrios decretados anteriormente a favor de la Municipalidad de Ilopango, que se opongán a las anteriores reformas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de abril de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
 Presidente.

*Miguel A. Soriano,*                      *R. Quintanilla,*  
 1er. Srío.                                      2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de abril de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinán.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente:

Art. 10.—Trapiches de hierro de moler caña de azúcar, al año..... \$ 5.00

Art. 20.—Derógase de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, el impuesto que se oponga al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
 Presidente.

*Miguel A. Soriano,*                      *R. Quintanilla,*  
 1er. Srío.                                      2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios vigente decretada a favor de la Municipalidad de la ciudad de Sonsonate:

Art. 10.—Servicio de aseo públi-

co en el centro, metro lineal, al mes... \$ 0.06  
 Servicio de aseo público en los barrios, metro lineal, al mes..... 0.04

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
 Presidente.

*Miguel A. Soriano,*                      *R. Quintanilla,*  
 1er. Srío.                                      2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Honorable Asamblea Nacional de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el ciudadano doctor don Víctor Jerez, se ha hecho acreedor a la gratitud nacional por su larga consagración a la enseñanza, a la que ha dedicado los tesoros de su privilegiada inteligencia y las bondades de su corazón; que ha sido el constante mantenedor del culto de las glorias nacionales y el infatigable propagandista de toda idea que involucre progreso y gloria para la República;

CONSIDERANDO: que la Representación Nacional está en el deber de tributar un homenaje de reconocimiento a ese notable juriconsulto, maestro insigne, que ha colocado nuestra Universidad Nacional a una altura envidiable.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase acreedor a la gratitud de la República, al eminente ciudadano doctor don Víctor Jerez, a quien se le otorgará un Diploma de Honor que consagre el aplauso entusiasta a su proficua labor.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
 Presidente.

*Miguel A. Soriano,*                      *R. Quintanilla,*  
 1er. Srío.                                      2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Juan Franco. Paredes.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Al Art. 30. del Decreto Legislativo, de diez de marzo del año co-

riente, por el cual se reforma el de diez y siete de abril de mil novecientos quince, que otorga concesiones al doctor Luis Munguía Payés, para la fabricación en el país de telas para costales o sacos y otros medios de enfiado o empaque, se reforma así:

"Art. 30.—El Gobierno no rebajará los derechos e impuestos que actualmente tienen los sacos usados y sin usar y telas de yute, durante el término de la concesión; ni se impondrá a la fábrica ningún impuesto fiscal o municipal, quedando en consecuencia exenta del pago de todo impuesto ya sea directo o indirecto".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintiocho de abril de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*      *R. Quintanilla,*  
1er. Srlo.                      2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, treinta de abril de mil novecientos veinte.

Ejecútese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Fomento,  
*Baltasar Estupinián.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1920.

Señor Ministro:

El señor don Tulio Nuila, se presentó ante la Honorable Asamblea Nacional, solicitando se le otorgue una pensión en recompensa de sus servicios prestados por más de veinte años en el Magisterio Nacional.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia y estimando justas las razones expuestas por el solicitante, la Representación Nacional, en sesión del trece del corriente mes, ACORDÓ: conceder al Pedagogo don Tulio Nuila, la pensión de *cuarenta colones mensuales*, que se le pagarán por la Tesorería General, aplicándose la erogación a la partida de eventuales del Ramo de Instrucción Pública.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos muy atentos y seguros servidores,

*Miguel A. Soriano, Bernardino Larios, h.,*  
1er. Srlo.                      2º. Pro-Srlo.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.  
E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Juan Franco. Paredés.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, se presentó doña Josefina v. de Serpas, solicitando se le conceda por vía de gracia y en atención a los servicios que durante la mayor parte de su vida prestó en el Magisterio de la República, su difunto esposo don Carlos Serpas, una pensión para atender a la subsistencia de los hijos menores, Carlos, Benjamín y Lilián Serpas.

Admitida la solicitud, fué tramitada conforme al Reglamento Interior de la Asam-

blea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia y resultando comprobado que don Carlos Serpas prestó importantes y patrióticos servicios al Estado, en el Ramo de la Instrucción Pública y como un acto de justicia por los elevados méritos del extinto, la Representación Nacional, en sesión de 21 del mes de la fecha ACORDÓ: conceder a doña Josefina v. de Serpas y a sus hijos menores, la pensión mensual de *sesenta colones*, que se le pagarán por la Tesorería General aplicándose la erogación a la Partida de Eventuales respectiva.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos muy atentos y S. servidores,

*Miguel A. Soriano,*      *R. Quintanilla,*  
1er. Srlo.                      2º. Srlo.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.

E. S. D.  
Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Juan Franco. Paredés.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, mocionó el Representante por el departamento de San Miguel, doctor Ramón Quintanilla, sobre que se establezca en la ciudad de San Miguel y en el seno de la Sociedad de Obreros de aquella Metrópoli, una Escuela Nocturna de Adultos, con la dotación mensual de *cuarenta colones*, para un Director y *treinta colones*, para un Subdirector, debiéndose consignar la dotación indicada en la nueva Ley de Presupuesto.

Admitida la moción y tramitada de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública y tomando en consideración los benéficos resultados que a la clase obrera de aquella metrópoli prestará el plantel de referencia, la Augusta Representación Nacional, en sesión de veintiuno del mes de la fecha, ACORDÓ: todo de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, muy atentos y seguros servidores,

*Miguel A. Soriano,*      *R. Quintanilla,*  
1er. Srlo.                      2º. Srlo.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—  
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Juan Franco. Paredés.*

Continuación de la vigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Arévalo, Ansaldo G., Andino, Araujo Aguilar, Cabezas,

Domínguez, Escoto, González D., Henríquez, Hidalgo, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredés, Palomo, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Turcios, y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fué aprobada.

El Ministerio de Agricultura envió un proyecto de ley decretando que, para la conservación de los cafetales perjudicados por plagas de gusanos, todos los propietarios de terrenos cultivados de café están en la obligación de encender durante las noches que se les fijare, luces o fuegos, colocados encima de una vacija conteniendo agua o petróleo, debiendo colocar cuatro de estas luces o fuegos, en cada manzana de las plantaciones mencionadas. Pasó a la Comisión de Gobernación.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, envió un proyecto de ley relativo al Arancel y Clasificación de Especialidades Farmacéuticas, elaborado por técnicos en la materia, a excitativa del Ministerio mencionado, en virtud de ser muy deficiente el contenido dispositivo del Título XVI del Arancel de Aduanas vigente, decretado por la Asamblea el 28 de agosto de 1918. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción de los siguientes decretos: el que concede nueva Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Jiquilisco. El que declara libre de impuestos y derechos aduaneros la importación al país de textos, títulos de enseñanza y obras de consulta pedagógica que se pidan al exterior para las Bibliotecas pedagógicas que se funden o estén fundadas en la República. El que adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de Soñorote. El que asciende a Teniente Coronel del Ejército al Capitán Mayor Erasmo Martínez.

Puesta a discusión fué aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la solicitud de Josefina v. de Serpas, sobre que se le jubile por los servicios que en el Ramo de Instrucción Pública, prestó al Estado su esposo don Carlos Serpas. El recaído en la moción del R. Andino, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione y publique los Decretos Legislativos por los cuales fueron ascendidos a Coroneles del Ejército, los Tenientes Coroneles don Jorge Escolán y don Eduardo Casanova. El recaído en la moción del R. Larios H., sobre que se establezcan oficinas telegráficas en las poblaciones de Polorós, Lielique, San José y Bolívar, departamento de La Unión. El recaído en la solicitud de don Gustavo Marroquín, sobre que se subvencione con doscientos colones mensuales, el Colegio Modelo que tiene establecido en esta capital. El recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se establezca en la ciudad de San Miguel y en el seno de la Sociedad de Obreros de aquella Metrópoli, una Escuela Nocturna de Adultos con la dotación mensual de cuarenta colones para un Director y treinta colones para un Subdirector, debiéndose consignar la dotación indicada en la nueva Ley de Presupuesto.

El R. Andino, presentó moción escrita sobre que se establezca en la Gobernación Política del departamento de La Unión, la plaza de escribiente encargado de la estadística, con la dotación mensual de cuarenticinco colones. El mismo R., presentó moción escrita, sobre que se decrete el establecimiento de escuelas en los valles El Cacao y El Agua Escondida, en la jurisdicción de La Unión, consignándose la can-



idad de treinta colones mensuales para cada Director de las escuelas indicadas. Los RR. Larios B., González, Ansaldo, Soria, Turcios, Recinos, Lacayo, Mata, Andino, Palomo y Araujo Aguilar, presentaron moción escrita sobre que se reforme el Decreto Legislativo de 5 de julio de 1919, decretando arbitrios a favor de la Beneficencia Pública. El R. Arévalo, presentó moción escrita sobre que se acuerde la dotación mensual de cincuenta colones para el Director de la Banda de Música que próximamente se organizará en el puerto de La Libertad. El R. Larios B., presentó moción escrita, sobre que toda subvención concedida a Colegios se rebaje a cien colones y que no se pueda conceder subvención mayor de esta cantidad. Los RR. González D. y Turcios, presentaron moción escrita, sobre que se compren al Dr. David J. Guzmán quinientos ejemplares de su Tratado de Fitopatología. Todas estas mociones pasaron a la Comisión de Hacienda.

El R. Revelo, presentó moción escrita sobre que se declare carretera nacional la que partiendo del lugar llamado "Los Tihuilletes" en jurisdicción de San Cayetano Istapeque, pasa por Tepetitán y Verapan y termina en Guadalupe, y sobre que se conceda el título de ciudad a la villa de Guadalupe en el departamento de San Vicente. El R. Arévalo, presentó moción escrita sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que cumpla la orden legislativa del año próximo pasado, por la cual se le concedió a la Municipalidad de Paletca un subsidio de quinientos colones que invertirá en la reparación del edificio municipal. Estas mociones pasaron a la Comisión de Gobernación.

El R. Quintanilla, presentó moción escrita, sobre que se reforme la Ley Orgánica de la Guardia Nacional. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Henríquez, presentó moción escrita sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que dé publicidad al Decreto Legislativo de 11 de julio del año próximo pasado, por el cual se asciende a Coronel del Ejército al Teniente Coronel Félix Centeno. El R. Sosa, presentó moción escrita sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Carlos Barroza Menéndez. Estas dos mociones pasaron a la Comisión de Guerra.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: La de Héctor Hernández sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Julián Cubías. La de Salvador C. Ariza, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Luis Q. Monterrosa y al Mayor Evaristo Ortega. La de Samuel Romero, Rodolfo Monterrosa, Manuel Andrade, Guadalupe Chavarría, Emilio Bugama Nájera y Tomás Mönchez, sobre que se ascienda al grado inmediato al Coronel Teófilo Mancía. La de Ceferino Hernández, sobre que se le aumente el sueldo de que actualmente disfruta como Consejero de la Suprema Corte de Justicia. La de José Antonio Cañas, pidiendo autorización para desempeñar en esta República el cargo de Canciller de la Legación de los Estados Unidos Mexicanos. La de varios empleados de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, pidiendo aumento de sueldo. La de Rosa Francisca Tula, pidiendo se le perdone la deuda que por impuestos municipales tiene pendiente con la Municipalidad de esta capital. La de Emarenciano Quiñeño, Alfonso Espino y otros ciudadanos más, pidiendo se ratifique y reconozca a don Salvador C. Mendoza el grado de Coronel efectivo del Ejército de la República. La de varios miembros de la Junta Directiva

del Club "Luz y Progreso", del cantón Neranjo, jurisdicción de Jutieta, departamento de Ahuachapán, sobre que se erija en pueblo dicho cantón y sobre que se le anexionen los cantones San Antonio, La Hoja de Sal, El Diamante, Las Mezas, la Barra de Sau-mago, Guazapa, San Benito y Chantigre. La de Joaquina v. d'Abuissón, sobre que se le perdone la cantidad de col. 555.00 poco más o menos que por impuestos aduana a la Municipalidad de esta capital. La de Virginia Herrera v. de Martínez, sobre que le sea reconocida la cantidad de col. 17,000.00, que la noche del 13 de octubre de 1890 le fue robada por fuerzas del Gobierno en su casa de habitación situada en Apaneca. La de Jesús López, sobre que se le conceda una pensión por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Guerra. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de la villa de Chilanga, departamento de Morazán, pidiendo se decretase a su favor una nueva Tarifa de Arbitrios. La hizo suya el R. Turcios. La de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, sobre que se le concedan 4,000 metros de cañería de dos y media pulgadas para la introducción del agua potable, col. 200.00 para la instalación de dicha cañería y col. 1,000.00 para la reconstrucción del edificio municipal. La hizo suya el R. Recinos. La de la Municipalidad de Las Flores, departamento de Chalatenango, sobre que se le conceda un subsidio de col. 500.00 para invertirlos en la construcción de un edificio escolar y sobre que se establezca en dicha población una oficina telegráfica. La hizo suya el R. Mazorra. La de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, sobre que se le conceda un subsidio de col. 500.00 para invertirlos en la reparación del edificio que ocupa la escuela de niños de dicha población. La hizo suya el R. Domínguez. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: Al recaído en el Proyecto de Ley del R. Arévalo, tendente a evitar el abigeato. Al recaído en la moción del R. Moreno, sobre que se decretase la creación de un 2º Juzgado de 1ª Instancia en la ciudad de Sensuntepeque o sobre que se divida el que actualmente existe. Al recaído en la moción del R. Moreno, sobre que se le conceda una pensión mensual a la señorita Rosa Fuentes por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública. Al recaído en la moción del R. Soria, sobre que se reforme el Art. 30 de la Ley Constitutiva de Amparo. Se pedirá el informe que indican estos dictámenes.

Con el informe respectivo, el Gobernador Político del departamento de San Salvador, devuelve la solicitud de Luis Flores S., sobre que se le aumente el sueldo de cuarenta colones mensuales que devenga actualmente como archivero con funciones de notificador en la Gobernación Política mencionada. Vuelve a la Comisión de Hacienda. Con el informe respectivo, el Gobernador Político del departamento de Chalatenango devuelve la solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, sobre que se le conceda un subsidio de tres mil colones para atender a la reparación de varios edificios públicos. Vuelve a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Legislación. Al recaído en la moción del R. Moreno, sobre que se reforme el Art. 23 de la Ley Agraria. Al recaído en la solicitud de la Socie-

dad Unión Agrícola de El Salvador, referente a que se reforme el Art. 30 del Decreto Legislativo de 10 de marzo del año próximo pasado, por el cual se reforma la concesión otorgada al doctor Munguía Payés para la fabricación en el país de sacos de yute y otros medios de enfiadaje. Al recaído en la moción del R. Lacayo, sobre que se reforme el Art. 31 I. Comisión de Hacienda. Al recaído en la moción de los RR. Flores, Mazorra y Escoto, sobre que en la nueva Ley de Presupuesto, se asigne al Secretario y escribiente del Juzgado de la Instancia del Dulce Nombre de María, la suma de sesenta y treinta y cinco colones respectivamente. Al recaído en la moción del R. Munguía, sobre que en la nueva Ley de Presupuesto se consignent las plazas de Directoras de las Escuelas Mixtas de los cantones Las Marías, Conacastal, Oromontique, Las Cuevas, Las Cruces y Ojos de Agua, de la comprensión municipal de Chinameca. Al recaído en la moción del R. Andino, sobre que se reforme el Arancel de Aduanas. Comisión de Gobernación: Al recaído en la moción del R. Domínguez, sobre que se edicione la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Zacatecoluca. Al recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se grave con diez centavos de colón cada quintal de mercaderías u objetos de cualquiera clase que entren a la ciudad de San Miguel y frutos, a excepción del café, que salgan de la misma ciudad, impuesto cuyo producto será destinado para el mejoramiento de las vías de comunicación del departamento. Comisión de Instrucción Pública: Al recaído en la moción de los RR. Henríquez y Olavarrieta, sobre que se subvencione con quinientos colones mensuales el Liceo Santoneco. Al recaído en la moción del R. Moreno, relativa a que se haga la transcripción del Acuerdo Legislativo del año próximo pasado, al Ministerio de Instrucción Pública, por haberse hecho dicha transcripción al Ministerio de Gobernación, acuerdo por el cual se conceden tres mil colones para la reparación del edificio escolar de la ciudad de Sensuntepeque. Comisión de Gracia y Justicia: Al recaído en la solicitud del Br. Raúl Andino, sobre que se le declare válida la práctica judicial anticipada que hizo durante quince meses en los Juzgados 1º y 2º de lo Criminal de este Distrito, antes de ser aprobado en la última materia del cuarto curso de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Al recaído en la solicitud del Br. Adán Ricardo Padilla, relativa a que se le declare válida la práctica que en el ramo de lo Criminal ha hecho en el Juzgado 1º de la Instancia de este Distrito.

Se señaló el día 27 del corriente mas para la discusión de los siguientes dictámenes: El de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del R. Larios B., para que se nombre una Comisión que se encargue de revisar la Tarifa General de Aforos. El de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Larios B., sobre que se decretase la erogación de seis mil colones que se emplearán en la investigación de documentos históricos existentes en algunos archivos municipales de la República. El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de las señoras Teresa, Catarina y Tomasa Siliezar, sobre que se les exima del pago de setentiseis colones, por impuesto de solar y alumbrado que les exige la Municipalidad de Toucatepeque. Se señaló el día 27 del corriente para discutir el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, sobre que se establezca en dicha

población el servicio de cloacas y sobre que se le concedan los fondos que ingresen a aquella. Alcaldía a favor de las escuelas normales, Junta Central de Agricultura, Junta de Fomento, Consejo Superior de Salubridad y el uno por ciento sobre las rentas municipales, durante cinco años para llevar a cabo la obra antes mencionada. También se señaló el día 27 del corriente mes para discutir la nueva Tarifa de Arbitrios de la ciudad de San Miguel.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Instrucción Pública. El recaído en la moción del R. Funes, sobre que se subvencione con cincuenta colones mensuales la Escuela nocturna de adultos que en la ciudad de San Miguel tiene establecida la Sociedad Federada "Luis Alonso Baraona". Comisión, de Gobernación; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre que se publique nuevamente su Tarifa de Arbitrios por haber salido errada la publicada el 23 de marzo de 1919, publicación que debe hacerse con las enmiendas que en ella se apuntan. El recaído en la moción del R. Arévalo, sobre que se siga tramitando la solicitud de la Municipalidad de El Paisnal, sobre que se agregue nuevamente a su jurisdicción una porción de terreno que se le segregó para agregarla a la de Quezaltepeque. Comisión de Hacienda: El recaído en la moción del R. Recinos, sobre que se declare libre de derecho e impuesto aduanal la introducción de la leche condensada. Comisión Especial: El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, sobre que se le concedan 3,000 yardas de cañería galvanizada para la introducción del agua potable a dicha población y un subsidio de cinco mil colones para invertirlos en la reconstrucción de las casas de escuela y construcción de cárceles públicas.

Fué aprobado el dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Andino, sobre que se reconsidere la improbación del dictamen recaído en la solicitud de José Antonio Dhemín, en que pide el reconocimiento de un grado militar que obtuvo en la República de Nicaragua. Su moción la funda el R. Andino en que en el momento de discutir el dictamen mencionado, no hubo mayoría en contra.

Fué desechado el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del R. Arévalo, sobre que se decreta el descanso dominical. Impugnaron este dictamen los RR. González Ansaldo, Larrios B., Olavarrieta y Revelo, defendiéndola el mocionante R. Arévalo.

El R. González Ansaldo hizo moción para que todas las solicitudes de subsidios pasen a la Comisión de Hacienda, en vez de la de Gobernación. Puesto a discusión fué aprobado.

Puesta a discusión fué aprobada la redacción del Decreto que crea el fondo de Sanidad Pública, que tiene por objeto poner a la orden del Consejo Superior de Salubridad los medios necesarios para organizar debidamente sus servicios, e ir efectuando, conforme las circunstancias, las obras de higienización y saneamiento más urgente en cada uno de los pueblos de la República.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Castro, Flores, Funes, Montalvo, Pacheco, Pino Arévalo, Quisada, Ruiz, Sosa y Lara.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

R. Quintanilla,  
2o. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de abril de 1920.

En vista de la comunicación dirigida por el señor doctor don Pedro S. Fonseca, Cónsul General interino de la República Oriental del Uruguay, en que manifiesta que ha encargado aquellas funciones al señor doctor don Rafael Víctor Castro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado doctor Rafael Víctor Castro como Cónsul General ad interim de dicha Nación; debiendo guardársele, en consecuencia, todas las consideraciones y privilegios inherentes al cargo consular que se le ha encomendado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Paredes.

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de mayo de 1920.

Habiendo terminado el período para que fueron electos los miembros de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo, en observancia del Art. 2º del Reglamento respectivo, y de acuerdo con el Decano de la Escuela de Medicina, Farmacia y Dentistería, ACUERDA: organizar la nueva Junta para el corriente año, a partir del mes en curso, de la manera siguiente:

Presidente, doctor Rafael D. Call.  
Vocal, doctor José María Castro.  
Secretario, doctor Leonidas Alvarenga.  
Vocal Suplente, doctor Augusto Gómez Z.  
Secretario Suplente, doctor Jeremías G. Guerra.

Prinden las debidas gracias a los miembros salientes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Alvarado, h.

### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de abril de 1920.

Con vista de los trámites legales seguidos ha quedado comprobado: primero, que la señora doña Gregoria de la Luz Arévalo, es viuda del Br. P. don Lorenzo Rivas Molina, esposa legítima de éste, heredera del mismo, según declaratoria expedida por el Juez Primero de lo Civil respectivo; segundo, que la misma señora Arévalo, ha observado y observa muy buena conducta, que es sumamente pobre y carece de recursos para vivir; tercero, que el señor Rivas Molina prestó servicios al Estado, con celo y honradez, en distintos puestos de la Administración Pública, como: Diputado a la Asamblea Nacional, Segundo Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia, Juez Especial de Policía y de Paz y Procurador de Pobres, durante más de veinte años consecutivos; y siendo un deber del Estado recompensar la labor de sus fieles servidores, a solicitud de la señora doña Gregoria de la Luz Arévalo viuda de Rivas Molina y de conformidad con lo que disponen los Arts. 4º, reformado y 100. No. 1º de la Ley de Pensiones Civiles, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar pen-

sionada a la señora Gregoria de la Luz Arévalo viuda de Rivas Molina, y asignarle desde el primero de mayo próximo entrante, la pensión mensual de *treintiséis colones* que, según la ley respectiva, representa las dos quintas partes del sueldo mayor que disfrutó su esposo Br. P. don Lorenzo Rivas Molina. El pago se hará por la Tesorería General del Art. 81 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Gallegos.

### SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de abril de 1920.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Cabañas, al señor don Wenceslao González, en lugar de don Lisandro Amaya Revelo, que renunció, y a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado. Para sustituir al señor González en el puesto de Guarda-Fábricas de aquella Centralización, se nombra a don Casimiro Flores. Ambos nombrados rendirán la fianza correspondiente y disfrutarán del sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Suay.

### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de abril de 1920.

A propuesta del señor Director de la Escuela de Cabos y Sargentos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el cuadro de profesores de dicha Escuela, para el presente año, de la manera siguiente:

General Maximiliano H. Martínez, de Comercio, con doce horas semanales;  
Mayor Arturo Zárate Domínguez, de Topografía, con doce horas semanales;  
Don José Ma. Melara, de Algebra, con doce horas semanales;  
Don José María Melara, de Geometría, con veinticuatro horas semanales;  
Don Camilo Campos, de Castellano, con veinticuatro horas semanales;  
Don Arturo Barahona, de Historia y Geografía, con veinticuatro horas semanales;  
Don Emilio Chico, de Contabilidad, con doce horas semanales; y,  
Don Benjamín Barrientos, de Telegrafía, con diez horas semanales.

Los señores nombrados devengarán el sueldo de *un colón cincuenta centavos* por cada hora de clase efectiva, desde el diecisiete del corriente, fecha en que comenzaron sus funciones, aplicándose la erogación al Art. 141 del presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Romero Bosque.

### DOCUMENTOS OFICIALES

San V. 24 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana:  
Inscripciones de propiedad..... 30  
Hipotecas ..... 3  
Anotaciones preventivas..... 1

CANCELACIONES.....	4
CERTIFICACIONES.....	1
RECIBIDOS:	
Documentos de propiedad.....	64
Hipotecas.....	10
Derechos cobrados, 102.50 cts.	

*Julión Rodríguez, Registrador.*  
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.  
San Miguel, 24 de abril de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de esta oficina durante la semana que finalizó, es el siguiente:  
Documentos presentados..... 78  
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento como depósito 291 colones.

Documentos inscritos en la propiedad raíz.....	28
Documentos inscritos en hipotecas.....	1
Anotaciones preventivas.....	2
Certificaciones expedidas.....	8
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 115 colones.	

*Francisco Solórzano, Registrador.*  
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.  
Jucupapa, 24 de abril de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento en esta oficina de mi cargo durante la presente semana, fué:  
Inscripciones de propiedad..... 19  
Hipotecas..... 6  
Anotaciones preventivas..... 2  
Documentos devueltos sin inscribir..... 8  
Derechos por trabajo 103.50 colones.

CANCELACIONES.....	4
CERTIFICACIONES.....	2
RECIBIERONSE:	
Documentos de propiedad.....	32
De hipotecas.....	20

*Salvador Toche, Registrador.*  
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.  
Santa Ana, 24 de abril de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de esta oficina, desde el día 19 del corriente hasta hoy, fué:  
Inscripciones de propiedad..... 58  
De hipotecas..... 26  
Cancelaciones..... 21  
Certificaciones..... 2  
Informes..... 2  
Edictos..... 2

Suma.....	110
Documentos presentados.....	89
Ingresos a la Administración de Rentas, 340 colones, 87 centavos.	

*Salvador E. Sandoval, Registrador.*  
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.  
Sonsonate, 24 de abril de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento en la oficina de mi cargo, en la presente semana, es así:  
Inscripciones de propiedad..... 47  
Hipotecas..... 6  
Cancelaciones de hipotecas..... 1  
Devueltos sin inscribir..... 4

Suman.....	58
Documentos presentados.....	38
Ingresos, 145 colones 50 centavos.	

*Carlos Castillo, Registrador.*  
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Bang y Cia." y "El Cóndor".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 2, "Alvarergera" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 29 de abril.—Hoy a las 5 y 30 a. m., fondeó en esta rada el vapor norteamericano *San Juan*, procedente de San José Guatemala, de 1,308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su Capitán F. J. Pleros. Trajo para este puerto 2,408 bultos mercaderías y a los pasajeros: José Chávez, J. N. Velásquez, Francisco Velásquez, de San Francisco; Gustavo Solano, de Masatlán; F. M. Green, Pedro J. Pineda, María de Pineda, Faustina García,

Marianita Pineda, Jorge Senn, Ana Senn, Roberto Vergara, Gregorio Menéndez, Manuel Valiente, Alfonso Valdívieso, Flavio Valiente, Roberto Barrundia, Hernán Córdova, Luis Granko, Neil Granko, María de Funes, Mary Funes, Concepción de García, José C. Usage, Francisco Quintanilla, José de Santibañes, María García Salas Jaramillo; Concha Jaramillo, Abelardo Arce, Félix A. Molina, Luis Carter, Amalia García, Daniel Fuentes Reina y Ernestina Gómez, de San José Guatemala, y María Said, de Salina Cruz. Patente Limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Leonela Avalos, Miguel Cantor, Alfredo Figueroa, Luis Griacko, Subteniente Alfonso B. Muñoz, Vonancio Martínez, Lucila Moreno, Rodolfo Rodríguez, Angela Santamaría, Juan Rafael Silva, Miguel Vázquez, Estela Valencia.

Ausentes: Teófilo Castillo Corzo, Estanislao Cornejo, Dr. Salvador Corleto, Mr. Guzmecogland, Dr. Silverio Henríquez (2), Rafael Menjivar.  
BARRIO DE SANTA LUCÍA.—Domicilio ignorado: Teniente Rodolfo Belloso, Pablo Espinosa, Antonio Sosa y Cristina Elias.  
BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado: Jesús Flores Escobar.  
Ausente: Santos P. Chinchilla.  
BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Victoria Acosta, Emilio F. Avalos y Heracleo Cortés.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 18, del 14 al 19 de abril de 1920.

Aguirre Salvador	Domicilio ignorado
Angel Antonio	"
Arias Cándida	"
Angel José J.	"
Alvarenga Lidia	"
Avilés Carmen	"
Agnilar María M.	"
Albores Miguel	"
Aya'a Saturnino	Falleció
Bernal Rosario	Domicilio ignorado
Coffey Edward B.	"
Contreras E. M.	"
Castañeda Hortensia	"
Castellanos Josefa	"
Corado Vicente	"
Calderón S. Carmen	"
Cubas Juan	"
Claro Serrano José	"
Castellanos Alberto	"
Cooke Carlisle A.	"
Castillo Manuel	"
Cárcamo Alejandro	"
Cañas Jesús	"
Chacón Raimunda	"
Chávez Guadaupe	"
Dustau Cum Harold	"
Durán Dolores	"
Buina Srta.	"
Fuentes Conce	"
Funes Antonia	"
Figueroa Alfonso	"
García M. Carlos	"
González Timoteo	Dirección incompleta
Hernández Antonia	Domicilio ignorado
Hernández Carlos	"
Hernández Emilio	"
Hernández Silvestre	"
Huaco Mercedes	"
Herrera Camilo	"
Huazo Dolores	"
Iraheta Virginia de	"
Lozano Clotilde	"
Lara Sebastián A.	"
Mayans José	Ausente
Mejía Carlos J.	Domicilio ignorado
Mariona Gerardo	Ausente
Mantálvo José A.	Domicilio ignorado
Meneghelli Ugo	"
Moreno C. Enrique	"
Mena Salvador V.	"
Montes Adelina B.	"
Munoz Concepción	"
Magaña h. F.	"
Molina Patricio	"
Molina Antonia	"
Muñoz María Julia	"
Merlos María	"
Martínez Jesús	"
Maldonado O. J. Angel	"
Mejía Rafael	"
Martínez Angela	"
Martínez José	"
Méndez Manuel J.	"
Martínez Guadalupe F. de	"

Maravilla Gonzalo	Domicilio ignorado.
Orsillana Concepción	"
Paredes P. Federico	"
Polanco Ernestina	"
Peña José	"
Peña Paula de	"
Pineda Castmiro	"
Prince E. E.	Ausente
Rosales Josefa	Domicilio ignorado
Rodríguez Ezequiel	"
Rodríguez Leonor	"
Rahder Emilio	"
Rivas M. Antonio	"
Rosales Teresa	"
Rodríguez Matilde	"
Ramos María	"
Romero María	"
"	"
Sandoval Cecilia	"
Salazar Manuel A.	"
Torres Pedro Antonio	"
Tenorio José D.	"
Tomasino Fernando S.	"
Taboada María	"
Torres Dorotea A. v. de	"
Torres Antonio	Ausente
Villalta Rodolfo	Domicilio ignorado
Zamora Silvano	"
Zaldívar Rosario	"

Lista número 20, del 20 al 23 de abril de 1920.

Aguirre Salvador	Domicilio ignorado
Amaya Glandio	"
Alfonso Francisco	Dirección incompleta
Arauz Hnos. Rafael	Domicilio ignorado
Escobar María Esperanza de	"
Jiménez Cayetana	"
Lara Sebastián A.	"
Lozano Miguel A.	"
López M. Rosa	"
Munguía Salvador	"
Munguía J. Antonio	"
Morales Julio C.	"
Mejía Margarita	"
Palma Anita	"
Paredes p. Federico	"
Rosales P. Ramón	"
Torres Romilla	"
Vanegas Mercedes	"
Zamora A. José R.	"

Correspondencia rezagada de impresos del exterior. Lista número 1.

Italo Durante	del Salvador"
"El Salvador Pedagógico"	"Páginas"
Prado y Co.	Círculo Fraternal de
L. Ortiz	Obreros
Mustorgi y Co.	Rodolfo Ramírez
"La Semana Lirica"	J. M. Cañas
El "Repertorio del Diario	Pálido de Arévalo.

Lista número 2.

Julio Soraf	Salvador Romero
Hermógenes Palomo	Daniel Maass
Revista "Escuela Contem- poránea"	Jorge J. Hasbun
H. Huezi	Tiburecio Velásquez
Santiago Tobías Duarte	Paulino Selva
Cia. Comercial del Salvador	Sol y Villalobos
La "Revista Salvador"	Horold Dustau
Italo Durante y Co.	A. A. Iazo
B. Madrid y Co.	Max Castro
Ramón J. Aguirre	Arturo Díez
U. S. Public Health	Jorge S. Arriaga
Director Instituto 2a. En- señanza	José Larreybaga
R. Rhode	Mo. Kinnon
Max. Eohme	Bahia Enos.
Ed. A. Oliva	J. Victor Villalta
	La Palabra Docente
	Martí

Lista número 3.

El Herald del Salvador	
H. Peyruyet	
J. Antonio Hidalgo	
George Mane	
Emilio de León	
E. S. Forbes	
David Palacios	

Correspondencia rezagada en la Oficina de correos de San Miguel. Lista número 9, del 18 al 24 de abril de 1920.

Barahona Dolores	1 C.	Ausente
García Ezequiel	1 "	"
Pichardo Adán	1 "	"
Peña Araceli	1 "	"
García Bersabé	1 "	"
Gómez Fidelina	1 "	No conocida
Martínez Arcadia María	1 "	"
Molina Hilario	1 "	"

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Coatepeque. Lista número 10 del 16 al 24 de abril de 1920

Table with names and status: Arévalo Tomasa (Falleció), Carballo Petrona de (Ausente), López Marcela, Mendoza J. Vicenta, Orellana J. María.

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Suchitote.—Lista número 16 del 9 al 16 de abril de 1920.

Table with names and status: Salinas Román (Fallecido), Salavarría J. A. (Desconocido).

Lista número 17, del 17 al 24 de abril de 1920.

Table with names and status: Hermanos Mr. H. (Desconocido), Monterrosa Rodrigo (Ausente).

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Maselvio Ardón, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de los señores José María y Román Pleitís, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en jurisdicción de Nueva Concepción, compuesto de dos caballerías, ocho cuerdas cuadradas y ochocientas setenta y cinco varas de extensión. La medida del inmueble es como sigue: al Norte, se colocó un mojón de piedras y se pasó del citado mojón por dentro de la quebrada del Sincuyal, aguas abajo con el rumbo Este, treinta y seis grados Norte, se midieron cuatro cuerdas cinco varas y mudando de rumbo Este, cuarenta y siete grados Sur, tres cuerdas; al Este, cuatro grados Norte, una cuerda; al Este, cuarenta grados Sur, una cuerda dieciocho varas y se puso un mojón de piedras en el borde de la susodicha quebrada, por mojón y saliendo de ella se partió del citado mojón por el rumbo Nordeste cinco grados al Norte, dejando a mano derecha la referida quebrada se midieron dos cuerdas y se hizo un mojón de piedras por mojón y por el mismo rumbo pasando por una sementera se midió una cuerda, poniendo un mojón de piedras por mojón y por el mismo rumbo con una cuerda se pasó al río Lempa y por el mismo rumbo con tres cuerdas se pasó una vega y se subió a una pretil en donde se hizo un mojón de piedras por mojón y de dicho mojón se partió al rumbo Norte, diecisiete grados Este, a las dos cuerdas se puso un mojón de piedras y siguiendo el mismo rumbo se midieron cuatro cuerdas y se puso otro mojón de piedras y por el mismo rumbo a las ocho cuerdas se puso un mojón de piedras, y por el mismo rumbo con tres cuerdas se llegó a un mojón de piedras situado a orillas del río del Salitre o de Tules, mojón angular de las tierras Chichonezo, los de Lempa y los que se describen, y partiendo por el rumbo Oeste, catorce grados Sur, con once cuerdas se llegó a una piedra grande junto a un cerco de piedras en donde hay otras pequeñas y siguiendo el mismo rumbo con cuatro cuerdas se llegó a orillas del río Lempa y mudando de rumbo aguas arriba del mencionado río Oeste, cuatro grados Norte [dos cuerdas; al Norte, dos grados Este, dos cuerdas; al Oeste, cuarenta y cinco grados Norte, tres cuerdas; al Este treinta y tres grados Norte, cuatro cuerdas; al Norte, veintinueve grados Este, tres cuerdas, Norte, cuarenta y cinco grados Este, tres cuerdas; al Oeste, treinta y tres grados Sur, cuatro cuerdas; al Oeste, cuarenta y cuatro grados treinta metros Norte, tres cuerdas; al Norte, tres grados Este, dos cuerdas; al Norte, seis grados Oeste, dos cuerdas; al Norte, cuarenta grados Oeste, siete cuerdas; al Oeste, quince grados Norte, tres cuerdas; al Oeste, cinco grados Sur, tres cuerdas; al Norte, treinta y cuatro grados Oeste, tres cuerdas con los cuales se llegó al encuentro de los ríos de Los Naranjos y Azacualpa, y partiendo de la citada confluencia dentro del cauce, aguas arriba del río de Los Naranjos por el rumbo Norte, diez y siete grados Oeste, una cuerda treinta y una varas; Oeste, treinta y un grados Norte, dos cuerdas; al Norte, veinte grados Oeste, dos cuerdas; Norte siete grados Oeste, una cuerda; al Norte, diez grados Oeste, una cuerda; al Norte, veinte grados Oeste, una cuerda, al Norte, quince grados Oeste, dos cuerdas; veinticinco varas; al Norte, treinta y dos grados Este, una cuerda, al Oeste veintidós grados Norte, una cuerda; al Norte, tres grados Oeste, cuatro cuerdas; al Oeste quince grados Norte, una cuerda; al Norte, cuarenta grados Oeste, dos cuerdas; al Norte, seis grados Este, una cuerda; al Oeste, veintidós grados Norte, dos cuerdas; al Norte, veintidós grados Oeste, dos cuerdas; al Oeste diez grados Norte, una cuerda; al Norte treinta y tres grados Oeste, dos cuerdas treinta varas; al Oeste cuarenta grados Norte, tres cuerdas; al Norte diez y seis grados Este, dos cuerdas; al Norte, cuarenta y un grados Este, una cuerda; al Norte, quince grados Este, tres cuerdas; al Norte, cuarenta grados

Oeste, una cuerda; al Norte, cuatro grados Este, una cuerda ocho varas; al Oeste, diez grados Norte, cuarenta varas; al Norte, veintidós grados Este, dos cuerdas once varas; al Norte frente, una cuerda treinta varas; al Norte, nueve grados Este, una cuerda cuarenta y cinco varas; al Norte, veinticuatro grados Oeste, dos cuerdas doce varas; al Oeste, veintidós grados Norte, cuatro cuerdas ocho varas, al Oeste, cuatro grados Norte, una cuerda nueve varas, al Norte, veinte grados Oeste, una cuerda dieciocho varas; al Oeste diez grados Norte, cinco cuerdas, con los que se llegó al mojón divisorio de las tierras de Sunapa, los de Apanta y los que se describen; y partiendo del citado mojón con el rumbo Sur, cinco grados Oeste, se midieron ocho cuerdas en la cima de una loma mojón divisorio de las tierras de Apanta, y los propios que se describen y mudando de rumbo Sur veintisiete grados Oeste, con cinco cuerdas treinta varas se llegó a un pastizuelo sobre una loma en donde se puso un mojón de piedras por mojón y mudando rumbo Sur, diez y siete grados Oeste, y con ocho cuerdas veinte varas se llegó al encuentro de la quebrada del Tular, con el río de Azacualpa, mojón angular de las tierras de Apanta, del potrero del Tular de las que se miden, partiendo del citado mojón con el rumbo Oeste, treinta y tres grados Sur, aguas abajo del río de la Azacualpa con cuarenta cuerdas se llegó al encuentro del citado río de Azacualpa con el río de Los Naranjos, mojón divisorio de las tierras de Sunapa, las del potrero del Tule y las descritas, en cuyo punto se empezó esta medida y con la que termina. El inmueble descrito lo habitaron los señores Pleitís, por consigna que les hizo el Juez General de Hacienda de esta República el año de mil ochocientos setenta y uno.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón.

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín César Bustillo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Nicolás Lemus, un título de propiedad expedido a favor de éste por la Alcaldía Municipal de Cuscatlan, a las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos ocho, de un terreno sito en el punto llamado Apancoyo, de aquella jurisdicción, compuesto de nueve manzanas de capacidad, o sea seis hectáreas treinta áreas más o menos y linda: al Norte, con terrenos de Juan Inocente Martínez, sirviendo de mojón una paña con cruz; al Oriente, con terreno de Baldomero Simó, antes de Valeriano Valencia, sirviendo de mojón un árbol de tempiques; al Poniente, con terreno de Joaquín Velasco, antes de Ambrosio Orellana, teniendo por mojón un árbol de ajonjolote; y al Sur, con terreno de José Ángel Rodas, antes de Sinfonioso Rodas, sirviendo de mojón un árbol de Tecomasuche. Se publican edictos por haber resultado diferencia de extensión entre la medida practicada por el funcionario que expidió el título y la solicitud para los efectos de ley.

Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Castillo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos de la tarde del veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Juana Pineda, que falleció en esta ciudad el tres de marzo de mil novecientos diecinueve, de parte de su conyuge sobreviviente Victoriano Villalta, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a defenderlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Bargas.—Juan F. Luna, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos y cuarto de la tarde del dieciséis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Enriqueta Elías, que falleció en esta ciudad el veintidós de enero del año corriente, de parte de su hermana legítima María Leocadia Elías, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a defenderlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del veintidós de marzo de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Bargas.—Juan F. Luna, Srío.

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído a las diez de la

mañana del día veinte del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó Francisco Salguero, vecino que fué del pueblo de El Paraíso, por parte de su hermana legítima Basilia Salguero, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a defenderlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce nombre de María, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saverdra, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Higinio Ruiz, en su carácter de hijo legítimo, las herencias intestadas que a su fallecimiento dejaron Tomás Ruiz y Lucía Amaya. Se ha nombrado al expresado Ruiz, administrador y representante interino de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Manuel A. Lima. José B. Merino, Srío.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Salomé Avilés, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, lebrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio Oriente, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo la extensión y linderos del solar, así: al Oriente, cerco de cardón de por medio, con solares y casas de Tomás Interiano y Jesús Villalta y mide cuarenta metros; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Salvador Polio y mide treinta y siete metros; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Sotera Solórzano y mide cuarenta metros; al Sur, cerco de cardón de por medio, de propiedad del solicitante, con solar y casa de Antonio Mejicanos y mide treinta y siete metros. En el mencionado predio hay construido una casa de tejas, paredes de tabla, de dos metros cúbicos de capacidad y lo estima en setecientos colones. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona a quien deba respetarse y lo adquirió por compra que hizo a la sucesión de Atiliano Cotto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las tres de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Correas.—H. Aparicio, Srío.

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Teodosia Argueta viuda de Quijada, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que desde el diez de junio de mil novecientos siete y por compra a su esposo Guillermo Quijada, posee quieta, pacífica y sin interrupción ninguna, situados en la hacienda Concepción Argueta, de esta jurisdicción. El primero llamado Vega de Abajo, cercado, regable, con toma de agua propia, cultivado de zacate y caña de azúcar, como de ciento cuarenta áreas de superficie, y que linda: al Norte, con tierras de la misma hacienda en la República de Guatemala, Río Frio en medio; al Oriente, con vega de Anastasio Rodríguez; y al Sur y Poniente, con vega de Andrés Lemus. El segundo sin nombre especial, cercado, de una manzana de superficie más o menos, y linda: al Norte, con terreno de don Anastasio Rodríguez; al Oriente, con terreno de don Felipe Quijada; al Sur, con camino real que conduce a la Anguatu; y al Poniente, con solar de Rafaela Salazar. En el interior de este lote hay una casa de tejas, paredes de bajareque, de cinco metros en cuadro con el corredor. Los linderos de la hacienda Concepción Argueta, son: por el Oriente, con el Sitio de Las Piletas; por el Norte, con el de Santa Marta Los Coyoles; por el Poniente, con el de Rosario Valeriano; y por el Sur, con el de Saldad de María y hacienda San Gerónimo. Dentro de los lotes descritos no hay otros poseedores en proindivisión, y lo estima con sus mejoras en un mil colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Samuel Luna, h.—Carlos Brito, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Escobar, mayor de edad, de



oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo se expida título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar denominado Loma del Coyolín, en esta jurisdicción, compuesto de una y media hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Isabel Flores, zanja y brotones de por medio; al Norte, con terreno de En alio López, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Cambay, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Mónico Barzona, brotones de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeasontes, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Macario Ayala.—Serapio Alvarado, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que Teodoro Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano que posee en el cantón San José La Majada, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros ochenta y un centímetros, con solar de Dámaso Paula, cerco de alambre de por medio, del colindante; al Norte, treinta y cinco metros con solar de la sucesión de Zenón Ramos, representada por Gregorio del mismo apellido y Arcadia Genovés, calle pública de por medio; al Poniente, veintiocho metros treinta centímetros, con la plaza pública y calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros en línea quebrada, con solar de José María Quintanilla, cerco de alambre del colindante, de por medio. En el solar descrito hay ubicada cuatro casas pajizas, teniendo dos de ellas una medida igual como es la de seis varas de largo por cinco de ancho cada una, paredes de bajareque y las restantes están en galera, midiendo una de ellas, cinco varas de largo por tres y media de ancho y la otra cuatro varas de largo por tres de ancho; no tiene carga ni derecho real a favor de persona alguna, no es dominante ni sirviente ni lo hubo por compra que hizo a Eugenia Sánchez de Pérez y Magdalena Sánchez de Vázquez, conocida también esta última por Magdalena Sánchez, ambas mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos pesos o colones, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—*José Casadell.—Ezequiel C. Aguilar, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que el señor Santiago Alfaro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado de café, de la capacidad de nueve áreas sesenta centáreas de extensión superficial, situado en el cantón el Valle Nuevo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Avelino Linares y José Májera, camino de por medio; al Oriente, con finca de Timoteo Salazar, cerco propio en medio; al Poniente, con finca de Jorge Alvarez, cerco propio en medio; y al Sur, con propiedad de Antonio Linares, cerco propio en medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—*José Casadell.—Ezequiel C. Aguilar, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Servando Rivera, de veintiseis años, escribiente y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee sin ningún gravamen, carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. La primera porción, linda: al Oriente, con terreno de Juan Guerra Medina, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Valeriano Rivas, cerca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Rivas, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Guerra Medina y Francisco Rivera, barranca de por medio. La segunda porción, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Rivera, cerca de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Rivera, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Guerra Medina, calle real que conduce a Tonacatepeque de por medio; y al Sur, con terreno de Amparo Rivera y Eligia Medina. La tercera porción, linda: al Oriente, con terreno de Rogelio Payés Chúa, calle real que conduce a Tonacatepeque de por medio; al Norte, con terreno de Salvador Osorio, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Rivera, cerca de por medio; y al Sur, con don Jorge Meléndez, calle de por medio. En este terreno hay una casa de tejas, sobre horcones, que tiene de largo doce varas, por nueve de ancho, inclusive el corredor. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, de la capacidad de seis manzanas un cuarto, de naturaleza fértil. Los

estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Jorge Meléndez que es de San Salvador, y Valeriano Rivas de Tonacatepeque. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Henríquez.—Pedro Alberto Chávez, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Palma de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Noroeste de esta población, distrito y departamento de Usulután, dicho terreno es de la capacidad superficial de dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eneas-olón Martínez; al Norte, con terreno de Gil Martínez; al Poniente, con terreno de Adolfo Alemán; y al Sur, con terreno de propiedad de la solicitante; no tiene cargas reales y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Alemán que es vecino de Usulután. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, a las tres y media de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos veinte.—*Leopoldo Santos.—Francisco R. Jarquín, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio La Merced, de esta población, cuya medida y linderos son: al Occidente, mide cincuenta y siete metros y linda con solar de Santos Merico; al Sur, cincuenta y seis metros, con solar de Ángela Guadrón; al Norte, cincuenta y seis metros, con solar de Federico Hernández; y al Oriente, cincuenta y tres metros, con solar de Concepción Villalobos, calle pública de por medio. En el solar descrito hay construido un rancho de teja, sobre paredes de bajareque y lo adquirió por compra que hizo a doña Paula Jandres de Mena, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez de la mañana del día seis de abril de mil novecientos veinte.—*D. Melara G.—José Salvo Luna, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Palma de Martínez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee por compra que de él hizo a don Luis Martínez de este mismo domicilio, quien sobrevive, y está situado en el barrio de La Parroquia, de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, treinta y un metros, calle de por medio, con la plaza pública de esta misma población; al Norte, treinta y un metros, con solar de doña Ana Josefa de Martínez; al Poniente, treinta y medio metros, con solar de la señora Francisca Rodríguez; y al Sur, treinta y medio metros, con solar y casa de la misma señora Francisca Rodríguez; en este predio hay una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor; está mojonado el solar por cerros de madera y alambre, siendo éste del respectivo colindante, siendo los colindantes de este domicilio, el predio en referencia lo estima en quinientos colones, el cual no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, a las tres de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos veinte.—*Leopoldo Santos.—Francisco R. Jarquín, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores José, Cirilo y Ambrosio Ramos, todos mayores de edad, casados, jornaleros y de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio La Trinidad, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, once metros veinte centímetros, con solar y casa de Antonio Trigueros; al Norte, veintiseis metros ochenta centímetros, con solar de Micaela Pérez; al Poniente, once metros cinco centímetros, con solar y casa de María Marcos Gutiérrez; y al Sur, veintiocho metros setenta centímetros, con solares y casas de Marcos Escobar, Virginia Ramírez y Francisca Meséndez; los colindantes son de este domicilio. En dicho solar hay construida una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide siete metros cincuenta centímetros de largo, por siete metros veintiseis centímetros de ancho. Dicho solar carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubieron por herencia de su difunto padre Froilán Ramos, quien fué mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, y los estiman en la cantidad de doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la

tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int.* 1

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Valescuola, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, tierra fértil, inculto, de la capacidad de doscientas diez áreas, situado en el cantón Güssecta, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Mariana Marchorro, dividiéndolos cerca propia; al Sur y Oriente, linda con terrenos de don Simón Vega, cercas del colindante en medio; y al Poniente, con terreno de Víctor Antonio Perdomo, mediando cerca del terreno descrito, todos los colindantes, son mayores de edad y de este domicilio, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona lo estima el solicitante en quinientos colones. Este terreno tiene salida de Oriente a Poniente, por un callejón de dos brazadas de latitud, por los cabezales de los terrenos de Víctor Antonio Perdomo, Mariana Marchorro, Tomasa Salinas y Genaro Escobar, hasta salir al camino de Ahuachapán. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Juan B. Cortés.—Abel Flores, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Andrés Ortiz, de treinta años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil situado en el cantón El Carrizo, de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas, cincuenta áreas de extensión, cultivado en una pequeña parte de árboles frutales, y lo demás inculto, sin cargas ni derechos reales, no es predio dominante ni sirviente, con cerros de madera viva propias del terreno, que sirven de mojones, y linda: al Norte, con terreno de Isabel Paniagua; al Sur, con terreno de Víctor Alfaro; al Oriente, con terreno de Mariana Maye y Emilio Ortiz; y al Poniente, con terreno del mismo señor Alfaro y de José Angel Hernández; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate; lo estima en seiscientos colones; y lo hubo por herencia de su finado padre Juan Cruz Ortiz, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Turcios, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el punto La Jicarica, cantón El Amatlán, de esta jurisdicción, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, el que no tiene carga real ni está en proindivisión, siendo de naturaleza rústica, fértil, compuesto como de una hectárea, sin cultivo, cercado de alambre y brotes que le pertenecen, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Enrique de la O., y del doctor Celso Montoya; al Norte, con terreno de Francisco Turcios; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Vicente de la O.; y al Sur, con terreno del mismo Enrique de la O. Dicho inmueble lo estima en doscientos colones, y lo hubo por compra a Antonio de la O., ya difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—*A. Borjas B.—Pedro Rosales, Srlo.* 1

**Venancio Henríquez, Alcalde Municipal de Santa Cruz Michapa.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con la plaza pública de este pueblo, mide doce metros treinta centímetros; al Norte, con casa y solar de Lázaro Moreno, mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con finca Santa Clara, de Jesús Buñes de Castro, doce metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Jacinta Rivas, mide dieciocho metros. Contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe de ocho metros de largo por seis metros de ancho, y dos corredores a los rumbos Oriente y Poniente, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra a Lázaro Moreno; lo estima en trescientos colones, y los colindantes de este domicilio. Quien crea tener derecho en él, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Venancio Henríquez.—J. M. Pérez P., Srlo.* 1

Miguel Angel Montalvo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que la señora Tránsito Méndez, del domicilio del cantón de San Antonio Abad, jurisdicción de esta ciudad, se ha presentado a esta autoridad pidiendo se le expida título de dominio de un terreno rústico como de setenta áreas de capacidad, sin carga real o derecho alguno que pertenezca a otra persona; y es de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Jacinta Tobar, sirviendo de división un cerco perteneciente a ésta y que empieza desde un palo de jiute que sirve de mojón esquinero; al Norte, terrenos de Desiderio Elena y Gabriela Méndez, dividido del de Elena por cerco de alambre perteneciente a él, y del de la Méndez, por cerco de piña correspondiente a ella, siendo mojones esquineros árboles de pito; al Poniente, terreno de Evaristo Méndez, sirviendo de mojón un cerco de piña de propiedad de la solicitante; y al Sur, en línea quebrada formando martillo, con terreno de Gabriela Méndez, siendo mojones esquineros árboles de pito unidos por cercos de piña. Los colindantes son vecinos del mismo cantón de San Antonio Abad, en donde está situado el terreno. Y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—M. A. Montalvo.—E. Quiñero, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Josefa Castaneda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta y ocho milímetros con fundos de don José Enrique Montes y de Teodoro Arévalo, calle de por medio, teniendo en esta línea como mojones esquineros un árbol de izote y un jacote; al Norte, forma un quiebre con treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros con solar de Petrona Nerio; al Poniente, dieciséis metros ochenta y cuatro milímetros con solar y casa de Petrona Nerio y Domingo Carlos, mojoneado sus esquineros en esta línea con dos izotes respectivamente; y al Sur, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros con solares de Domingo Carlos y Nicolás González, cercados sus cuatro rumbos: siendo propio el cerco del Norte. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene gravámenes reales ni existen otros poseedores proindiviso, le hubo la interesada por compra que hizo a don Basquiel Herrera y a doña Rosa Jiménez Herrera, mayores de edad y de este domicilio, quienes aun viven y los estima en la suma de cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho solar, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Jiménez H.—Eusebio Ríos, Srlo.

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que el señor Concepción Martínez, de cuarenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta población, que posee quieto y pacíficamente, sin carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente, lindante: al Oriente, con terreno de Onofre Vásquez, en veintidós metros; al Norte, con el de Tránsito Meléndez, en dieciocho metros; al Poniente, con los de Eustaquio Hernández y Pascasio Manuel Valencia, calle antigua de por medio, en veintidós metros diez centímetros; y al Sur, con los del solicitante y Hermenegildo Salvador, en veinte metros cuarenta centímetros, siendo sus líneas rectas, y por mojones esquineros brotones de izote y una piedra, y lo hubo el peticionario por compra que hizo a Celestino Martínez, el que estima en la suma de doscientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Valencia que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaz, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Rosendo Machuca, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, de la capacidad de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Zelaya, Isabel Gómez, Rosendo Arzujo, Secundino Gómez y Julián Molina, siendo en la actualidad el de Isabel Gómez, de Mercedes Molinas, y el de Rosendo Araujo, de la señorita Graciela Araujo, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Simón Montes y Manuel Coreas, que ahora son de

doña Juana Montes de Zelaya y del doctor Salomón Rodrigo Zelaya, brotón de por medio y solares de Félix y Rafael Machuca, Francisco Romero, Petrona Cruz y Pascual Lazo, cerco de piña y brotón de por medio, siendo en la actualidad el primero de Félix Machuca hijo; el del segundo y tercero míos y los de los dos últimos de Fernando Portillo Medrano; al Norte, con terrenos que fueron de Simón Montes y de Manuel Coreas, brotón de por medio, ahora de doña Juana Montes de Zelaya y del doctor Salomón Rodrigo Zelaya; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Gregorio Portillo, representada por doña Jorge de Portillo, señorita Ana Petronilla, Francisca y María Ernestina Portillo, doña Sabina de Hernández, don Fidel Adolfo y don Fernando Portillo. El inmueble descrito no tiene proindivisión con ninguna persona y lo adquirió el solicitante por herencia testamentaria de su difunto padre don Francisco Machuca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor José Rosalío Talaro, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, compuesto de veintinueve áreas cuarenta centímetros de extensión, cultivado con once áreas veinte centímetros de tal, situado en el cantón Tajunlan, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Isidro Pérez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Pérez; al Poniente, con terreno de José María Bernardino, cerca propia de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Gregorio Gómez, camino de por medio; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra que le hizo a los señores José, Cirilo y Ambrosio Ramos, mayores de edad, sobrevivientes, jornaleros y de este domicilio; y lo estima en la cantidad de doscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Maurisio.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Eusebio Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Los Ejidos, de esta jurisdicción municipal, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, lindando: al Oriente, con terreno del doctor Atílio Pececeriol, camino de por medio; al Norte, cerro comunal El Charcón, cerca de piedra de por medio; al Poniente, huatal de Juan José Lora, camino de por medio, perteneciente al terreno descrito; el cual no tiene carga real de ninguna especie; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monacagua, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—Agustino Portillo.—F. Antio López, Srlo.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mariano Ruiz, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta villa, el cual le cedió su madre Norberta González, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, el que estima en diecinueve colonos; las medidas y límites del predio, son: al Norte, mide dieciocho metros, y linda con solares de Tomás Martínez, Anselmo y Lucas González; al Oriente, mide veintidós metros, y limita con predio de los mismos Anselmo y Lucas González; al Sur, mide treinta y seis metros, y colinda con terrenos de Eulogio Ruiz y Francisco Hernández; y al Poniente, mide veintidós metros y medio, y linda con predio y casa de Tonino Corado; siendo sus mojones piedras enterradas en las esquinas; no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez de la mañana del veinte de abril de mil novecientos veinte.—José Ma. Aguilar.—Deodoro López, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Rodríguez, mayor de edad, destazadora y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el interior de esta población, el cual mide: al Oriente, veintidós metros, y linda con solar y casa de Félix Ortiz; al Norte, veinte metros, y linda con solar de la casa de escuela; al Poniente, dieciséis metros, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, y linda con solares y casas de Magdalena Flores y Aparicio Chávez; en este lugar tiene una casa sobre paredes de adobes,

de siete metros de longitud por seis de latitud; el que estima en cien colonos; dichos inmuebles no son sirvientes ni tienen carga real, y los adquirió por compra que hizo a Emilio Hernández; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—Domingo González.—N. Cruz, Srlo. 1

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardino Sosa, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón El Matazano, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee en el mencionado cantón y que tiene las dimensiones y linderos siguientes: el Norte, veintidós metros y linda con solar de Francisco Montes; al Oriente, treinta y tres metros nueve centímetros, con Candelario Alvarado; al Sur, veintiocho metros y linda, calle de por medio, con terrenos de Sotero Carranza y don José Pfo Valle; y al Poniente, cincuenta y cinco metros, con terreno de Simón Manofa. Lo hubo el solicitante por compra al finado Juan Manofa; lo estima en doscientos colonos; no es predio dominante ni sirviente, está cercado por tres lados de cerco de alambre y por otro lado de cerco de izote; no tiene carga ni derecho real que sea proindivisión perteneciente a otra persona, y todos los colindantes son vecinos del referido valle, con excepción de don José Pfo Valle, que es de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, abril veintidós de mil novecientos veinte.—J. S. Argueta.—J. Pfo Valle, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Félix Asensio, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de diez hectáreas de extensión superficial, cultivado de café y situado en el valle "Oromontique", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Quintanilla; al Norte, linda con terrenos de Isabel Larín, Cosme Larín, Aquilino Machuca, María de la Paz Larín, Mauricio Meardi y sucesión de Juan Silvestre Larín; al Poniente, con terreno de María del Rosario Asensio; y al Sur, con terreno de Vicente Zelaya, Samuel Ruiz y Miguel Salgado; que el referido terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Meardi, que es vecino de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a diez y seis de marzo de mil novecientos veinte.—L. Chávez.—M. A. Guatemala, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Braulio Escobar, mayor de edad, viudo de su sexo y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que ha poseído por más de diez años en el cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, de naturaleza fértil e inculto, constante poco más o menos de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial; tiene la forma de un cuadrilátero irregular y linda: al Oriente, con la sucesión de Candelario Hurtado, representada por Juliana del mismo apellido, camino vecinal de por medio; al Poniente, con posesión que fue de Eulogio Carías, hoy de Hipólita Alfaro, quebrada de por medio; al Norte, con Norberta Corado, terreno que fue de Mariano Salas, cerca de piña propia de por medio; y al Sur, con Antonia Salas, cerca de piña de ésta, de por medio; no tiene carga ni derechos reales de ninguna clase, no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes del mismo cantón, lo hubo a título de herencia de su difunto esposo Victoriano Salas y lo estima en cien colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—José E. Rugamas.—Ricardo Guillén, Srlo. 1

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 30 de abril. Temperatura media, diurna... 25,6 C. Máxima... 38,5 C. Mínima... 18,4 C. Presión media reducida a 0... 702,8 m/m. Humedad relativa, media... 69%. Fuerza elástica del vapor de agua, media... 17,0 m/m. Evaporación a la sombra, total... 4,0 m/m. Viento dominante del viento... SSE. Oscilación de la temperatura... 20,1° C. Oscilación de la presión atmosférica... 2,3 m/m.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, martes 4 de mayo de 1920

NUM. 96

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Fomento y Agricultura, durante el año transcurrido de mil novecientos diez y nueve, que se detallan en la Memoria presentada por el señor Ministro de dichos Ramos, están en un todo conforme con las prescripciones constitucionales y leyes secundarias,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébanse en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo, en los Ramos de que se ha hecho mención, verificados durante el año de mil novecientos diez y nueve.

Art. 2.º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*      *R. Quintanilla,*  
1.º Srlo.                      2.º Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 1.º de mayo de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura,

*Baltasar Estupinán.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.º.—Se establece el impuesto de diez centavos de colón, por cada quintal de mercaderías u otros objetos de cualquiera clase que entren a la ciudad de San Miguel, ya sea por el Ferrocarril o cualquiera otra vía de comunicación procedente de fuera del departamento. El mismo impuesto se cobrará por los frutos que salgan de la misma ciudad por la Estación del Ferrocarril o cualquiera otra vía de comunicación para fuera del departamento, exceptuando el café.

El referido impuesto se invertirá única y exclusivamente en la compostura y mejoramiento de los caminos nacionales del departamento de San Miguel, a cargo de la Gobernación departamental.

Se destina, asimismo, dicho impuesto a las reparaciones y mejoramiento de los caminos vecinales más importantes del departamento.

Art. 2.º.—Dicho impuesto se recaudará por la Junta de Fomento del mismo departamento, e ingresará a la Tesorería del mis-

mo. Las planillas o recibos de las erogaciones respectivas, deberán llevar el "Es conforme" del Inspector de Caminos, el "Visto Bueno" de un miembro de la Junta de Fomento y el "Dese" del Gobernador departamental.

Art. 3.º.—El Tesorero de la Junta de Fomento llevará una cuenta especial de dicho fondo y rendirá cuenta de ella, al Tribunal de Cuentas, acompañada, además, de los comprobantes correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*      *R. Quintanilla,*  
1.º Srlo.                      2.º Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 1.º de mayo de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación y Fomento,

*A. Argüello L.*

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de abril de 1920.

Habiendo renunciado varias de las personas nombradas por acuerdo de quince de noviembre del año próximo pasado para elaborar un nuevo proyecto de Tarifa de Aforos Aduaneros; y, siendo de urgente necesidad la terminación de dicho proyecto, lo más luego posible, con el fin de someterlo a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa durante sus actuales sesiones ordinarias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1.º. Reorganizar la Comisión nombrada en aquella fecha, integrándola con las personas siguientes:

- Doctor Víctor Jerez,
- "    Belarmino Suárez,
- Don Guillermo Salazar,
- "    Víctor Noubleau,
- "    Froilán Duque, y
- "    Julio R. Villatoro, Secretario.

2.º. Nombrar asesores de dicha Comisión, a los señores:

- Don Julio Van der Laatt, en el Ramo de Industrias;
- Doctor Carlos Renson, en el Ramo de Química;
- Don Bartolo Daglio, en el Ramo de algodonos;
- Don Juan Balette, en el Ramo de abarrotos;
- Don Félix Olivella, en el Ramo de ferretería;
- Don Luis Bernal, en el Ramo de mercería y fantasía;
- Doctor Estanislao Van Severen, en el Ramo de farmacia;

Don Ernesto Liebe, en el Ramo de joyería, y,

3.º. Tanto la Comisión indicada como el Cuerpo de asesores, deberán ceñirse para la formulación de dicho proyecto, a las instrucciones contenidas en el acuerdo expresado de 15 de noviembre del año próximo pasado.

Se dan los gracias a los señores que han dimitido, y se ruega a los nombrados en este acuerdo, la aceptación del cargo, en beneficio de los intereses públicos, así como también la revisión de los estudios ya efectuados del proyecto, con el cual se les encarece dar cuenta al Despacho de Hacienda y Crédito Público, dentro del menor tiempo posible y con la anticipación debida para someterlo a la consideración del Congreso Legislativo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1920.

Habiendo varios acuerdos últimos sobre movimiento de Contadores Vista, algunos de los cuales han quedado sin efecto por varias causas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de Contadores de las Aduanas Marítimas de la República, de la manera siguiente:

*Aduana de La Unión:*

- Primer Contador, don Marcial Calvo, con..... \$ 300.00 mensis.
- Segundo Contador, don Salvador Panameño, con.... 300.00 "
- Tercer Contador, don Carlos G. Pantoja, con..... 300.00 "

*Aduana de La Libertad:*

- Primer Contador, don Gustavo d'Aubiason, con... 300.00 "
- Segundo Contador, don J. Arturo García, con..... 300.00 "
- Tercer Contador, don Avelino Bondanza, con..... 300.00 "
- Cuarto Contador, don Francisco Urrutia, h., con... 200.00 "

*Aduana de Sonsonate:*

- Primer Contador, don Froilán Duque, con..... 300.00 "
- Segundo Contador, don Tomás G. Orantes, con..... 300.00 "
- Tercer Contador, don J. Guillermo Campo, con... 300.00 "
- Cuarto Contador, don Enrique Yúdice, con..... 150.00 "

Los sueldos de los señores Pantoja, Bondanza, Urrutia, h. y Yúdice, serán aplicados a los Eventuales del Ramo de Hacienda y el sueldo de los otros señores nombrados se aplicará a las correspondientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente; y todos ellos rendirán nueva fianza si no fuere suficiente la que hubieron otorgado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*



DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO DE SAN SALVADOR

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario, No. 306, corrido a las 9 de la mañana del domingo 2 de mayo de 1920, en el Portal del Parque Arce.

Table with 8 columns: Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem. containing lottery results.

Rafael V. Castro, Director del Hospital.—Salvador Soler, Director del Hospicio.—Salvador C. Mendoza, Contador Mayor.—Adrián M. Arévalo, Alcalde Municipal.—Santiago Contreras, Interventor.—Alberto Galindo, Tesorero.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 2 de mayo de 1920.

Nota:—Además de los premios anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de \$ 10.

El 6 de junio de 1920: Sorteo ordinario, Premio Mayor, \$ 20,000.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO "Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 3 de mayo.—Hoy a las 2 p. m., fundeó en esta rada el vapor N. A. San Juan, procedente de San Francisco, de 1,308 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando su capitán F. J. Pierce.

La Unión, 4 de mayo.—Anoche, a las 11 y 30, zarzó con destino a Amapala, el vapor N. A. San Juan, de 1,308 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su capitán F. J. Pierce.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 1 DE MAYO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Hilgino Valdivieso y Coronel Abel Magaña, de Ahuachapán; Gustavo Solano, de México; Mary de Funes, de California; E. V. Escalante, de Guatemala; Jorge Berg y familia, Esteri H. Mowser y T. W. Green, de San Francisco.

familia, P. Hulme, Wilson Popeno, A. Hasbrouck, C. S. Whilsombe, R. H. Mowan, S. A. Tavia, para La Libertad; Anillo Pecorini y Joaquín Boallia, para Ivalco; Santiago H. Dayer, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Salieron: Dr. Pedro Arévalo M., para San Martín; Francisco Prado Salinas, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entraron: Apolonio Canjura, de Tonacatepeque; Carlos M. Urrutia, de Tapachoyá.

Hotel Terminus.—Entró: Mercedes Parada, de Jaquique. Salieron: Jesús Ortiz, para Lempa; Salvador Bigit, para San Vicente.

Hotel Occidental.—Entraron: Gral. Gregorio Molina, de Cojutepeque; Manuel Sald, de Acajutla. Salieron: Coronel Fernando Suenin y Angel Muñoz, para Santa Ana.

Boarding House.—Entró: Samuel Valdivieso, de Ahuachapán. Salieron: Sergio Vega, Napoleón Ríos Francisco de Lima, para Santa Ana.

GIROS POSTALES REZAGADOS

Table with 4 columns: No., Giro, Valor, Lugar. Listing delayed postal giro payments.

San Salvador, dos de marzo de mil novecientos veinte.

C. A. Ulloa.

12-5 Jefe del Negociado de Giros Postales.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Maclovio Ardón, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de los señores José María y Román Pleitís, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en jurisdicción de Nueva Concepción, compuesto de dos caballerías, ocho cuerdas cuadradas y ochocientas setecientos varas de extensión.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Maclovio Ardón, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de los señores José María y Román Pleitís, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en jurisdicción de Nueva Concepción, compuesto de dos caballerías, ocho cuerdas cuadradas y ochocientas setecientos varas de extensión.

tina grados Este, tres cuerdas; al Oeste, treinta y tres grados Norte, dos cuerdas; al Oeste, treinta grados Sur, cuatro cuerdas; al Oeste, cuarenta y cuatro grados treinta metros Norte, tres cuerdas; al Norte, tres grados Este, dos cuerdas; al Norte, seis grados Oeste, dos cuerdas; al Norte, cuarenta grados Oeste, siete cuerdas; al Oeste, quince grados Norte, tres cuerdas; al Oeste, tres grados Sur, tres cuerdas; al Norte, treinta y cuatro grados Oeste, tres cuerdas con los cuales se llegó al encuentro de los ríos de Los Naranjos y Azacualpa, y partiendo de la citada confluencia dentro del cauce, aguas arriba del río de Los Naranjos por el rumbo Norte, diez y siete grados Oeste, una cuerda treinta y una varas; Oeste, treinta y un grados Norte, dos cuerdas; al Norte, veinte grados Oeste, dos cuerdas; Norte siete grados Oeste, una cuerda; al Norte, diez grados Oeste, una cuerda; al Norte, veinte grados Oeste, una cuerda, al Norte, quince grados Oeste, dos cuerdas; veinticinco varas; al Norte, treinta y dos grados Este, una cuerda, al Oeste veintidós grados Norte, una cuerda; al Norte, tres grados Oeste, cuatro cuerdas; al Oeste quince grados Norte, una cuerda; al Norte, cuarenta grados Oeste, dos cuerdas; al Norte, seis grados Este, una cuerda; al Oeste, veintidós grados Norte, dos cuerdas; al Norte, veintidós grados Oeste, dos cuerdas; al Norte, treinta y tres grados Norte, una cuerda; al Norte treinta y tres grados Oeste, dos cuerdas treinta varas; al Oeste cuarenta grados Norte, tres cuerdas; al Norte diez y seis grados Este, dos cuerdas; al Norte, cuarenta y un grados Este, una cuerda; al Norte, quince grados Este, tres cuerdas; al Norte, cuarenta grados Oeste, una cuerda; al Norte, cuatro grados Este, una cuerda ocho varas; al Oeste, diez grados Norte, cuarenta varas; al Norte, veintidós grados Este, dos cuerdas once varas; al Norte frente, una cuerda treinta varas; al Norte, nueve grados Este, una cuerda cuarenta y cinco varas; al Norte, veinticuatro grados Oeste, dos cuerdas doce varas; al Oeste, veinte grados Norte, cuatro cuerdas ocho varas; al Oeste, cuatro grados Norte, una cuerda nueve varas, al Norte, veinte grados Oeste, una cuerda dieciocho varas; al Oeste diez grados Norte, cinco cuerdas, con los que se llegó al mojón divisorio de las tierras de Sunapa, los de Apanta y los que se describen; y partiendo del citado mojón con el rumbo Sur, cinco grados Oeste, se midieron ocho cuerdas en la cima de una loma mojón divisorio de las tierras de Apanta, y los propios que se describen y mudando de rumbo Sur veintisiete grados Oeste, con cinco cuerdas treinta varas se llegó a un pastezuelo sobre una loma en donde se puso un mojón de piedras por mojón y mudando rumbo Sur, diez y siete grados Oeste, y con ocho cuerdas veinte varas se llegó al encuentro de la quebrada del Tular, con el río de Azacualpa, mojón angular de las tierras de Apanta, del potrero del Tular de las que se miden, partiendo del citado mojón con el rumbo Oeste, treinta y tres grados Sur, aguas abajo del río de la Azacualpa y con cuarenta cuerdas se llegó al encuentro del citado río de Azacualpa con el río de Los Naranjos, mojón divisorio de las tierras de Sunapa, las del potrero del Tular y las descritas, en cuyo punto se empezó esta medida y con la que termina. El inmueble descrito lo hubieron los señores Pleitís, por cesión que les hizo el Juez General de Hacienda de esta República el año de mil ochocientos setenta y uno.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos siete.—Víctor M. Wirón. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín César Bustillo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Nicolás Lemus, un título de propiedad expedido a favor de éste por la Alcaldía Municipal de Cutzahuat, a las nueve de la mañana del día estorcer de septiembre de mil novecientos ocho, de un terreno sito en el punto llamado Apaucayo, de aquella jurisdicción, compuesto de nueve manzanas de capacidad, o sean seis hectáreas treinta áreas más o menos y linda: al Norte, con terrenos de Juan Innocente Martínez, sirviendo de mojón una Peña con cruz; al Oriente, con terreno de Baldomero Simó, antes de Valeriano Valencia, sirviendo de mojón un árbol de tampsique; al Poniente, con terreno de Joaquín Velasco, antes de Ambrosio Orellana, teniendo por mojón un árbol de ujuete; y al Sur, con terreno de José Angel Rodas, antes de Simfonos Rodas, sirviendo de mojón un árbol de Tecomasuche. Se publican edictos por haber resultado diferencia de extensión entre la medida practicada por el funcionario que expidió el título y la solicitud para los efectos de ley.

Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Castilla. 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Para conocimiento del público, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Alvaras, del domicilio de Armenia, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Inés Hernández, un título de propiedad que expidió la Alcaldía Municipal de su do-



micillo, a cinco de octubre de mil novecientos quince, de un inmueble sito en el barrio de San Sebastián, de la figura de un cuadrilátero irregular, que tiene por dimensiones y linderos: al Oriente, terreno de Tomasa Montoya, midiendo por este lado veintiseis metros treinta milímetros; al Norte, con solares de Pedro Recinos y Froilán Arias, con veintitrés metros cuarenta milímetros; al Poniente, calle pública de por medio, casa y solar de Martín y Catalina Calderón y mide por este lado veintiseis metros treinta milímetros; y al Sur, con casa y solar de Manuel Martínez, calle de por medio con treinta metros. Se publican nuevos edictos por haber resultado diferencia de medidas entre la solicitud y la inspección.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—*Carlos Castillo*. 1

**El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Torres Vargas, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de María Aguirre, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Julián, a las dos de la tarde del diez y nueve de octubre de mil novecientos once, del inmueble siguiente: una casa que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por siete de fondo, ubicada en un solar que mide y linda: al Norte, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con casa y solar de Ana Díaz de Chinchilla, calle de por medio; al Sur, diez y ocho metros, con casa de Dionisio Herrera, río de Amayo, de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con solar y casa de Carmen Rivera; y al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con casa y solar de Vicenta Platero. Dicho inmueble está situado en el pueblo de San Julián, y se publican nuevos edictos por solicitarse así la parte interesada.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—*Carlos Castillo*. 1

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Cerna, vecino de El Refugio, pidiendo se inscriba por primera vez en favor de Valentín Cerna, dos porciones de terreno rústico, situadas al Sur, del pueblo de El Refugio, compuesta la primera de una manzana, lindante: al Oriente, terreno de Mariano Linares; al Norte, callejón de por medio, terreno de Manuel Rodríguez; al Sur, terreno de Salomé Vásquez; y al Poniente, terreno de Felipe Cerna. La segunda porción se compone de una cuartilla de manzana, lindante: al Oriente, terreno de Simón González, camino de por medio; al Norte, al Norte y Poniente, terreno de Manuel Rodríguez; y al Sur, terreno de Liberato Cerna, callejón de por medio. Las porciones descritas las adquirió el señor Cerna, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de El Refugio, a las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera*. 1

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Adolfo Eguilabal y Morán, solicitando se inscriba, por primera vez, en favor de Salvador Sermefio, un predio urbano, situado en el barrio El Centro, de la ciudad de Atiquizaya, que mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Félix Linares, treinta metros diez centímetros; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Brigido Figueroa, representada por Eleuterio Grijalva y del doctor Claudio Jule, con treinta metros diez centímetros; al Norte, calle de por medio, con casa que fué de Dolores Vásquez, hoy sucesión de Concepción Sandoval de Azmitia, representada por Encarnación Reyes, seis metros; y al Sur, con solar que fué de Manuela Castro y Braulio Torres, hoy de Victoria Onofre, con cuatro metros. El inmueble descrito contiene una casa de tejas, paredes de adobe, que ocupa el frente del solar al lado de la calle o sea lado Norte, con su respectivo corredor y está circulado de paredes de los colindantes, excepto la del Oriente, que es propia. El inmueble descrito lo adquirió el señor Sermefio, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos dieciocho. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera*. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la

mañana del día veinte del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó Francisco Salguero, vecino que fué del pueblo de El Paraíso, por parte de su hermana legítima Basilia Salguero, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce nombre de María, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz*.—*César J. Saavedra*, Srio. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Higinio Ruiz, en su carácter de hijo legítimo, las herencias intestadas que a su fallecimiento dejaron Tomás Ruiz y Lucía Amaya. Se ha nombrado al expresado Ruiz, administrador y representante interino de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima*.—*José B. Marino*, Srio. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, proveído a las once de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejara Macaria Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente don Mercedes Landaverde, por sí y como representante legal de sus menores hijos Salvador, Samuel, Virginia, Natividad y Juliana Reginalda Landaverde; y se ha nombrado al aceptante señor Landaverde, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta*.—*J. Cuéllar*, Srio. 1

**Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que de sus bienes, derechos y acciones dejó el finado Ambrosio Molina, por parte de la señora Juana Hernández, en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado finado y en representación legal de sus menores hijos Ramón, María Francisca, Dionisia, Carmen, Juan, María Antonia, José Pedro, Regina Virgen, María Santos y Rosendo Molina, quienes son hijos legítimos del referido difunto; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand*.—*Mariano de J. Nájera*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de don Ferrando Rodríguez, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima doña Pilar Amaya viuda de Rodríguez, fallecida en esta ciudad el cuatro de febrero proximo pasado. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la misma herencia, que se presente a comorarla dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

**José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito;**

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario en los bienes que a su defunción dejó Felipe Rodríguez, por parte de su hija legítima Felicitas Rodríguez, a quien se nombra administradora y representante legal de la sucesión, pero sin concederle la administración de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. El nombramiento de administradora y representante que se la hace es interinamente. Si alguna persona se creyere con derecho a la heren-

cia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San-Susupeque, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos*.—*Luis M. Veliz*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Eusebio Romero, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Amparo Meléndez, por sí y como representante de su menor hijo legítimo Domingo Romero, nombra a la aceptante interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos*.—*R. Benavides*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria y con beneficio de inventario, del difunto Samuel Salegio, que falleció en la villa de Jayaque, donde era vecino, el día veintiseis de marzo del corriente año, por parte de su cónyuge Dolores viuda de Salegio, representada por el doctor Alberto I. Castellanos; nombra a la aceptante administradora y representante legal interina de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde de ..... mil novecientos veinte.—*Francisco Fed. Reyes*.—*Ernesto Angeles*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias abintestato de Faundo y Santana o Ana, los dos de apellido Escobar, de parte del doctor César Virgilio Miranda, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Dolores Hidalgo, como madre legítima de aquellos, y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro, A.*—*G. Durán Cuatros*, Srio. 1

**Manuel Angel Lima, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Celestina Nolasco, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la herencia que a su defunción dejó Andrés Durán, conocido también con el apellido de Hernández. Confríndose a la aceptante la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima*.—*José B. Marino*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Gertrudis Bonilla, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Máxima Rodríguez; nombrándose a esta administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Casas*.—*J. L. Chavarría*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las once de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta doña Carmen Ríos y de Gallardo, por parte de don Diego Ríos, éste en su concepto de hijo natural; nombrándosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a las personas que se crean con derecho a la herencia indicada, para que se presenten a esta oficina a deducirlo en la forma y término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sancho, a las nueve de la mañana del veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante*.—*Manuel Durán*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Doroteo Figueras, por parte de María Ubalda Panameño de Olmedo, por sí, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Gregoria Campos, Domitila de Jesús Figueras y Alberto Figueras Campos, a la primera por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y a los dos últimos como hijos legítimos del expresado difunto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Martín Pineda*, Sr. 1

**Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Cipriano Alas, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Policarpa Salinas y de sus hijos legítimos Luisa, María Magdalena, León, Elijio, Alberto, José Matías y Esteban Alas. A quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand*,—*Mariano de T. Nájera*, Sr. 1

**TÍTULOS**

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Dolores Marroquín, viuda de Sánchez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad y lindante: al Oriente, terreno de Eusebio Marroquín y Marcos Mena, pasando la línea divisoria por el fondo de una barranca; al Norte, los terrenos de Castro y Nemesio Linares, también lindante por el fondo de una barranca; al Poniente, con terreno de los menores Martina, Manuel, Ismael, Felicitas, Ermelinda y Pedro Antonio Sánchez, representados por la solicitante; y al Sur, con fundo de Francisco Sánchez; no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, abril diecinueve de mil novecientos veinte.—*C. Pineda*,—*J. Napoleón Agreda*, Sr. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Angel, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa medianas urbanas, situadas en el Barrio Nuevo o Dolores, de esta ciudad, que mide y linda diez metros treinta y dos milímetros de ancho por veinte metros noventa milímetros de largo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Dolores Guerra; al Norte, calle de por medio, con solar de Ana Maná; al Poniente, con solar y casa de David Oñalla; y al Sur, con solar de Gregorio Cortés Cardona, cercas de alambre y paja de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Asunción Becerra, sobreviviente, y lo estima en doscientos colonos. En el solar descrito existe una casa medianas, construida sobre horcones, cubierta de tejas y paredes de adobe, que mide de largo siete metros quinientos veinticuatro milímetros por igual medida de ancho, inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real ni hay proindivisión con otra persona: los colindantes son de este vecindario y solicitando de título de dominio escrito lo solicita en conformidad con el Decreto Legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos. Lo que se hace saber al público, para que si hay alguna persona que tenga algún derecho en el inmueble relacionado, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, abril dieciséis de mil novecientos veinte.—*C. Pineda*,—*J. Guevara*, Sr. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Candelario Guillén, mayor de edad, sacstro y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta villa, que adquirió por compra a Francisco Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el que estima en cuatrocientos colonos. Dicho predio contiene una casa, cubierta de tejas, paredes de adobe,

no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus medidas y linderos: al Norte, mide nueve metros cincuenta centímetros y linda con solar de Higibio López; al Oriente, mide tres metros veintiocho centímetros, pared medianera, con casa de don David Ayala; al Sur, calle de por medio, con solar de Belisario Alvarado, midiendo lo mismo que al Norte; y al Poniente, igual medida que al Oriente, con casa de Elías Alvarado, midiendo el callejón de las regueras de ambas casas; los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez de la mañana del diez y nueve de abril de mil novecientos veinte.—*José Ma. Aguilar*,—*Domingo López*, Sr. 2

**César Pineda, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Marroquín viuda de Sánchez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito como representante legal de sus menores hijos legítimos Martina, Manuel Ismael, Felicitas, Ermelinda y Pedro Antonio Sánchez, se le expida título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, el de Nemesio Linares; al Poniente, con el de Indalecio García; y al Sur, el de Francisco Sánchez; los colindantes son de este domicilio y no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona que deba respetarse. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*C. Pineda*,—*J. Napoleón Agreda*, Sr. 2

Los señores Tomás Hernández y Regina Escobar ambos mayores de edad, agricultor en pequeño el primero, de oficios del hogar la segunda, ambos casados, de este domicilio, se han presentado a esta oficina, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de cinco porciones de terreno que poseen en el cantón San José, de esta jurisdicción, y sus linderos y dimensiones son las siguientes: La primera porción se compone de una hectárea cuarenta áreas fértiles, y linda: al Oriente, con terrenos de Inés Arias Lemus y Agustín Colacho; al Norte, con el mismo Colacho; al Poniente, con terreno de Victoriano Pérez; y al Sur, con terreno de Evarista Escobar. La segunda porción consta de setenta áreas fértiles, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Artiga; al Norte, con terreno de Casimira Escobar; al Poniente, con terreno de Pedro Mejía; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leonardo Mejía, que la representan, Carlos, Lucio y Víctor Mejía. La tercera porción se compone de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Pérez; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel López, que la representa Macaria Martínez; al Poniente, con la misma sucesión López y Casimira Escobar; y al Sur, con camino vecinal de por medio y terreno enfrente de Casimira Escobar; y al Sur, con camino vecinal de por medio y terreno enfrente de Casimira Escobar y Clemencia Mejía. La cuarta se compone de una hectárea cinco áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de Sebastián y Pedro Martí; al Norte, con terreno de Justo Pintor y Santos López; al Poniente, con terreno de José María Lemus; y al Sur, con terreno de Francisco Cruz López. Y la quinta, se compone de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Máximo López; al Norte, con terreno de Evarista Escobar; al Poniente, con Toribio Pérez; y al Sur, con camino vecinal de San José Guayabal, de por medio y terreno enfrente de Macaria Hernández. Los inmuebles no tienen cargas ni derechos reales, no están en proindivisión con ninguna persona; son estimadas en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público, para lo que haya lugar.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las cuatro de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos veinte.—*Manuel Barrera*,—*Rafael Carballo Rodríguez*, Sr. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don José Antonio Magaña, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santa Ana, solicitando, como apoderado de don Juan Antonio Morales, también mayor de edad, agricultor y de este domicilio, título de dominio escrito de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee en el cantón de San Juan de Dios, de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuatrocientas treinta y cuatro áreas de extensión, cultivado en parte con café, y linda: al Norte, terrenos del solicitante don Juan Antonio Morales; al Oriente, línea de Vicenta Flores, barranca de por medio; al Sur, terrenos del doctor José Antonio Magaña; y al Poniente, finca del mismo solicitante Morales, camino de por medio. El segundo terreno tiene trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivado todo con café cosechero y linda: al Norte, finca de Araceli y Carmen Angulo y la de Gabriel Morales, cerco propio en medio; al Oriente, terrenos del soli-

citante y del doctor José Antonio Magaña, camino de por medio; al Sur, finca del mismo doctor Magaña; y al Poniente, fincas del doctor Magaña, Napoleón y Gabriel Morales. Los predios descritos no están en proindivisión, ni el primero tiene cargas ni derechos reales, solo la finca descrita en segundo término, tiene una servidumbre de tránsito hacia el rumbo Norte, en favor de las fincas de los colindantes Napoleón y Gabriel Morales y de la finca de Juana Morales de Martínez; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de febrero de mil novecientos veinte.—*M. Rauda S.*,—*Ezequiel U. Aguilar*, Sr. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que se presentó el señor Tomás Méndez, pidiendo título de propiedad de un predio rústico que tiene en el punto llamado "El Nance", de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, el que estima por quinientos colonos, que linda: al Oriente, camino de por medio con finca de Isidora Salvador y Felipe Rodríguez; al Norte, con predios de Francisco Rodríguez y Magdaleno Méndez; al Poniente, con heredado de Rafael Burgos; y al Sur, con finca del mismo señor Magdaleno Méndez y está cercado de paja y brotonas. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintiseis de mil novecientos veinte.—*Vicente Peña*,—*J. A. Santos*, Sr. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor don Rafael Cornejo, hijo, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil de cuatro manzanas de extensión superficial situado en el lugar denominado Las Crucitas, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terrenos de don Joaquín Araujo y de Ezequiel Mejía, brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Brigida y Tránsito Muñoz, cercos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Guadalupe Ramírez y de Ezequiel Mejía, brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Raquel Vázquez. El terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias*,—*Lisandro Mejía G.*, Sr. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Rivas, de cuarenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad: más o menos, situado en el punto Las Pavas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Mercedes Ramírez de Meléndez; al Norte y Poniente, con terreno de José Angel Guillén; y al Sur, con terrenos de la misma señora Ramírez de Meléndez, del señor Guillén y de propiedad de la solicitante. El terreno descrito está limitado por brotones de paja, madrecazo y jote; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con nadie; lo estima en mil quinientos colonos; el colindante José Angel Guillén, es del domicilio de Tomacostepeque y Mercedes Ramírez de Meléndez, de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Enriquez*,—*Pedro Alberto Chávez*, Sr. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Justa Ramírez, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres predios rústicos ejidales, fértiles, sin derechos ajenos ni proindivisión, situados en el cantón Calderas, de esta jurisdicción. El primero denominado La Bandola, en el punto Cotuza, de dos hectáreas, lindante: al Oriente, mojoneras de árboles de jote por medio, con terreno de Guadalupe Dumas; al Poniente, con terreno de Luisa Rodríguez y José María Mendoza, mojoneras de paja y árboles de jote por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Cortés, también mojoneras de jote por medio; y al Sur, con terreno de Nefelí Sánchez y Marcelo Pérez, barranco por medio. El segundo inmueble llamado Cotuza, de cuatro hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Luisa Rodríguez, José María Mendoza, Marcelo Pérez y Gregorio Cortés, mojoneras de árboles de chahicaste y jote por medio; al Poniente, con terreno del mismo Marcelo Pérez, Francisco Flores, Luisa Rodríguez y Secundino Aldana, mojoneras de paja, árboles tiguillo y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Hernández y Secundino Aldana, cer-

ca de pifa por medio; y al Sur, con terreno de Idefonso Arévalo y Tomás Perdura, quebrada chere por medio. El tercer fundo es un solar en que está construida la casa de la solicitante, situado en el punto El Rodeo, la que es de tejas con paredes de adobe, de doce metros de largo por seis de ancho, teniendo el solar al Oriente, dieciocho metros y linda con terreno de Mariano Ramírez, cerca de madera por medio; al Poniente, mide veintinueve metros y linda con terreno de Paz José Molina, mediado cerca de alambre; al Norte, con terreno de Mariano Ramírez, cerca de alambre por medio, mide veintidós metros; al Sur, mide veintidós metros y linda con terreno de Alberto Myra, calle real por medio. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastépeque, veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Riquel Palacios.—Doro-teo Alegria, Srlo.* 1

Maximiliano Garote, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el doctor don José Felipe Murguía, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil que posee en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de María del Carmen Amaya, cerca de pifa de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, que antes fue de don Pablo Benítez; al Poniente, con terreno del doctor don Joaquín Loucel, cerca de pifa y camino vesinal de por medio; y al Sur, con huatal de Imael Blandón, cerca de pifa y camino de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*M. Garote.—León Blandón, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Flores Molina, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un solar urbano, contenido una casa de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Gandelaria, de esta ciudad, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Gabriel Carballo Cruz y solar de Benito Pineda, y mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Sur, con pared y casa de la señora Luz Ramos viuda de Pineda, y mide diecinueve metros trescientos cuarenta y siete milímetros; al Oriente, pared y casa de la señorita Soledad Mena, y mide veintidós metros trescientos setenta y tres milímetros; y al Poniente, pared y casa de la señora Antonia Montes, y mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; inmueble que está circulado de paredes de adobe que corresponden a los colindantes, y lo estima en tres mil colones. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zaatececuca, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Santos Torres, de treinta y cuatro años de edad, albañil, y Amelia Prieto, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, ambas de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, de su propiedad, situados en el barrio del Santuario de esta ciudad, que tienen por medidas y linderos, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros treinta y seis centímetros, solar de don Antonio Reyes, cerca de los solicitantes de por medio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, solar del señor Salvador Orrego, cerca de los solicitantes de por medio; al Poniente, veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, solares de Prudencia Merdizábal y Manuel de los Reyes Reales, y casa y solar de Vicente Ponce, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros, solar de Tránsito Martínez, cerca de propiedad de los solicitantes de por medio. En el solar descrito está construida una casa de tejas, paredes de adobe, que mide nueve metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho, con todo y caldizo. El solar es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estiman en la cantidad de trescientos colones, habiéndolo adquirido el primero por donación que le hizo la señora Petrona Jovel v. de Cañéquez, de oficios doméstico, mayor de edad y de este domicilio, que aún vive, y la segunda por herencia de sus finados padres Marcelino Prieto y Luisa Franco, quienes eran mayores de edad y de este vecindario, labrador y de oficios domésticos respectivamente; los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de

San Vicente, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino.—J. Miguel A. Ornelana, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felicitas Espinosa, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza rústica y de condición fértil, que posee quieto, pacíficamente y sin interrupción ninguna, hace más de diez años; el cual pertenece a los extinguidos ejidos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza; se compone, más o menos, de trecientas nueve áreas de extensión; está situado en el lugar Cerros Dormidos, del cantón El Rosario, de esta jurisdicción, lo hubo a título de herencia, está cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de las señoritas Carmen Moreno y hermanas, camino vesinal de por medio y cerca de alambre al rumbo Oriente, y cercas también de alambre con los otros dos; y al Norte, linda con terreno de Aurelia Espinosa, cerca de alambre de por medio. Los colindantes referidos son del domicilio de Santa Ana, y se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, abril diez y seis de mil novecientos veinte.—*José E. Rugamas.—Ricardo Guillén, Srlo.* 1

El infrascrito, Ju z,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Lucente Tenas, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del pueblo de Santiago de la Frontera, de este distrito, solicitando título suplementario de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón denominado El Centro, de la jurisdicción del expresado pueblo de Santiago; la primera porción es conocida con el nombre de Joyas del Tempisque, consta de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de José Martínez, parte del de Marcos Linares y el camino que de Santiago conduce a Tezistepeque de por medio con este último; al Norte, con terreno de la sucesión de don Julián Sandoval y el de doña Ana Rita Rojas; al Poniente, con terreno de Eligio Bernal; y al Sur, con la misma sucesión Sandoval y terreno que fue del finado Juan González, hoy de Francisco Molina. La segunda porción es conocida con el nombre de Cerro del Obrero, de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Ruiz y José Méndez; al Norte, con terreno de José Luis López Chacón y Víctor Ordóñez, mediado cercas de alambre, zanja y pifa; al Poniente, con terreno de don Manuel Muñoz, cercas de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Julián Sandoval y Ana Rita Rojas, camino real que conduce a Tezistepeque de por medio, con esta última. La posesión de las dos porciones de terreno descritas la adquirió desde el año de 1882 a expensas de su difunto padre Eligio Tenas, quien las contrató a su nombre desde aquella época, sin recordar a qué persona, y desde entonces se encuentra en quieto, pacífica y no interrumpida posesión de ellas. No tiene cargas reales de ninguna especie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, A.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Echeverría, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, hojalatero de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos inmuebles situados en el barrio San Juan de esta población, el primero es una casa de teja, paredes de bajareque y el segundo, el solar en que está ubicada, midiendo la casa de frente, seis metros seiscientos ochenta milímetros y de fondo con todo y corredor, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y el respectivo solar mide por el Norte, cincuenta metros; por el Oriente, treinta y tres metros, después quebra y mide nueve metros noventa centímetros, después vuelve a quebrar y mide diez y siete metros; por el Sur, mide noventa metros y por el Occidente, veinticinco metros; y linda: al Oriente, con casa y solar de Manuela Galán, calle de por medio y solares de Elena Rico, Fermín Canales y Tránsito Rodríguez; al Sur, con solares de Andrés Portillo, y de doña Mercedes de Pino, calle de por medio; al Occidente, con solar de Agustín Mejía; y al Norte, con solares y casas de Elena Rico, Fidela Castellanos, José Avila y Simón Portillo, calle de por medio. Estos inmuebles los adquirió por herencia de su difunto padre don Marcelino Echeverría, quien fue talabartero, mayor de edad y de este vecindario, no tienen carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no son sirvientes ni dominantes, los estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las cuatro de la

tarde del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Daniel Portillo.—Amadeo Escobar V., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Norberto Corado, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto como de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas que ha poseído quieto y pacíficamente en el cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, lindante a cuerpo ejerto, así: al Norte, con solares de Braulio Escobar, Simona Salas, Juan Serpas (Sacerdote) y Samuel Escobar, cerca de pifa de por medio; al Oriente, con terrenos de Samuel Escobar, Fermín Barrientos y Magdalena Hurtado, camino de por medio formando una curva; al Sur, con Victoriano Salas, cerca de pifa de por medio; y al Poniente, con terrenos de Juan Cardona y Francisco Paz Carías, quebrada de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ninguna clase y lo estima en doscientos colones y lo hubo por herencia de su difunto esposo Macario Salas; siendo los colindantes de este domicilio; pues el Padre Juan Serpas, es representado por don Antonio Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*José E. Rugamas.—Ricardo Guillén, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Adolfo Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee en los suburbios de esta ciudad, lindante: al Norte, con solar de don Rafael Herrera, midiendo veintidós metros; al Poniente, con finca de café de la sucesión de don Agustín Alfaro, representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro, midiendo veintinueve metros, habiendo por este rumbo calle de por medio; al Oriente, con solar de don Vicente Antonio Magaña y Román Mendoza, midiendo, en línea quebrada, veintidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar de Román Mendoza, midiendo veintidós metros setenta centímetros, en línea quebrada. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con persona alguna, y el solicitante lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la representante de la sucesión Alfaro, que reside en Sonsonate. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinte.—*Max Rauda S.—Ezequiel C. Aguilar, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, en nombre propio, la señora Isabel Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Montañita, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de un octavo de manzana de extensión superficial, cultivado en su mayor parte de árboles de café, lindando: al Oriente, con terreno de Inocente Serrano, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Cesárea Morataya, cerca y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Inocente Portillo, brotones y línea de piedras de por medio; y al Sur, con terrenos de Gertrudis Cruz y Romilia Valle, brotones de por medio; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; dicho inmueble lo posee la mencionada señora, quieto y pacíficamente. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria, abril diez y nueve de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias. Lisandro Mejía G., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Román, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados: el primero, en el lugar Cerro Grande, compuesto de cinco manzanas o sean trecientas cincuenta áreas, inculto, que linda: al Norte, con propiedades de Fidela Nájera, Antonio Martínez y María Román; al Sur, con los de Concepción Morales y Carlota viuda de Madrid; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Santiago Asensio y de Francisco Javier Román; y al Poniente, con propiedades de Sabas González, Abel Guzmán y Salvador Villafuente; mojones demarcados en los cuatro rumbos de por medio. El otro terreno, situado en los suburbios de la población, compuesto de trece taras o sean treinta y seis áreas próximamente, cultivado de zacate, que linda: al Norte, con finca de Milagro Mata; al Sur, con la de Gregoria Galicia; al Oriente, con finca de la sucesión de Albino Mata, representada por Prudencio Mata, cami-



no vecinal en medio; y al Poniente, con la de la misma Misagro Mata; ambos terrenos son fértiles; los hubo el solicitante por herencia de su finado padre Nicolás Román; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, excepción del de el Cerro que recibe servidumbre de los predios colindantes en un camino que pasa por él. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaseca, a las once de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.—S. Arceha, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó Feliciano Reyes, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, que posee en el punto "La Comunidad", de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, el que estima por quinientos colones y linda: al Oriente, con terreno de Juan Bernal, brotones de jote, tempe a izote, de separación; al Norte, con el de Petrocillo Galán, camino de por medio; al Poniente, con predio de Salvador Linares, brotones de por medio; y al Sur, con finca del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintiseis de mil novecientos veinte.—*Clímaco Bodri-guez.—A. J. Santos, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó don José de la Paz Hernández, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el punto llamado "El Matacero", de esta jurisdicción, de doscientas veinte áreas de extensión, que linda: al Norte, camino de por medio con terreno de la sucesión de Cirilo de León, brotones de por medio; al Oriente, con potreros del doctor Joaquín Antonio Hernández, albrado de por medio; al Sur, con el río de Atimilaya y terrenos del mismo doctor Hernández; y al Poniente, con terreno del solicitante, teniendo por mojones conocidos un árbol de conacante blanco, esquinero y brotones de jote. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintiseis de mil novecientos veinte.—*Vicente Peña.—J. A. Santos, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Encarnación Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio Las Dalias, de esta villa. El solar mide: al Oriente, de Norte a Sur, veintinueve metros sesenta centímetros, y linda con solar de José Cañada y la sucesión de don Salomé Rivera, brotones de paloque en medio; al Norte, mide de Oriente a Poniente, veinte metros ochenta centímetros, y linda con casa y solar de Gregorio Acevedo; al Poniente, de Sur a Norte, mide veintiseis metros ochenta centímetros, y linda con solares y casa de Encarnación Guerrero, calle de por medio; y al Sur, con solares de Gabriela Carrillos y de la sucesión de don Salomé Rivera. La casa ubicada en el solar descrito es de tejas, sobre paredes de adobe y mide de largo nueve metros por siete metros de ancho inclusive un corredor; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a la sucesión de don Salomé Rivera; no es predio dominante, sirviente ni está en proindivisión con otra persona; no pesa sobre dicho inmueble ningún derecho real o municipal, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril veintinueve de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.—José Calixta Amayo, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Aleja Jalme, de cincuenta años de edad, oñicos de su sexo, soltera y de este vecindario, en su carácter de representante de sus menores hijos legítimos María de la Paz, Beatriz, Federico y Benjamín, todos de apellido Jalme, solicitando por sí y a favor de sus menores hijos ya citados, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo la extensión y linderos del solar así: al Oriente, solar y casa de Juan Silvestre Granados, cerco de paja de por medio, de propiedad del colindante y mide ochenta metros; al Norte, solar y casa de Pablo Chávez, cerco de cardón de por medio, de propiedad de la solicitante y mide ochenta metros; al Poniente, solar de Ricardo Cisneros, quebrada de arena de por medio y mide setenta metros; y al Sur, solares y casas del mismo Ricardo Cisneros y Guillermo Urrutía, cerco de alambre y paja de por medio, de propiedad de la solicitante y mide ochenta metros. En el predio hay construida una casa de teja, paredes de tabla, de nueve metros cúbicos de capacidad y lo hubo por donación gratuita que hizo Adolfo Portillo a favor de sus menores hijos ya citados. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que esté en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las ocho de la mañana del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Cereas.—H. Aparicio, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Vega, de treinta y nueve años de edad, soltera, oñicos de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo la extensión y linderos del solar, así: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Anita Caraza Flores y mide veintinueve metros; al Norte, calle de por medio, casas y solares de Encarnación López y Vicente Portillo y mide veintinueve metros; al Poniente, con solares y casas de Rosenda Martínez y Paz Ramírez, cerco de alambre y paloque de por medio, de propiedad de la solicitante y mide veintinueve metros; y al Sur, con solar y casa de Agustina Martínez, cerco de alambre de por medio, de propiedad de la solicitante y mide veintinueve metros. En el predio descrito hay construida una casa de tejas, paredes de tabla, de nueve metros cúbicos de capacidad y lo hubo por donación gratuita que le hizo Mariano Ramírez, quien es mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones; el solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que esté en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las ocho de la mañana del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Cereas.—H. Aparicio, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Acetituno, de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Dámaso Hernández; al Poniente, con terreno de Francisco Javier Hernández; y al Sur, con terreno de Anastasio González, cerrea de piedra de propiedad de éste, de por medio. No es predio sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cincuenta colones por ser en su totalidad arido. De este domicilio son todos los colindantes. Se hace saber al público para que si alguna persona se crea con derecho al inmueble descrito se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Yoloaquin, a catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Pantaleón Alvarez.—A. Cruz, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, al señor don Benigno Bonilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica que posee, situado en el punto denominado Las Mesas, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, de la capacidad de diez hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, y linda: por el Oriente, con terreno titulado del solicitante y de Biblía Santos; por el Norte, con terreno del mismo solicitante; por el Poniente, con terreno de Gerardo Espinal y sucesión de Eusebio y Sinesio Fernández; y por el Sur, también con terreno del referido solicitante y de Doroteo Fernández; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Eusebio y Sinesio Fernández, ya difuntos, hace más de veinticuatro años, y lo posee sin interrupción alguna, y no tiene carga ni derecho real y no está en proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Polorón, a las dos de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Reyes G.—José C. Abrego, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Amaya, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, áridos, situados en el cantón Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, y los linderos y dimensiones del primer predio son: al Oriente, linda con terrenos de Carlos Flamenco y Dorotea Valencia, camino de por medio; al Norte, terreno del mismo Flamenco, brotón de madrecaoa de por medio; al Poniente, terreno de Salomé Romero, mediando quebrada seca, denominada Raicillas, y al Sur, con terreno del mismo Carlos Flamenco, mediando camino que conduce al cantón Samuria, midiendo ocho manzanas de capacidad o sean cinco hectáreas, sesenta áreas. La segunda porción, mide veinte y cinco metros, ochenta milímetros, cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Aurelio La-

relnaga, igualmente por los rumbos Norte y Poniente; y al Sur, con solar de Pedro Larreínaga, camino vecinal que conduce a Samuria, de por medio. Y la tercera porción consta de veinte y cinco metros cuadrados, lindante: al Oriente, con solar de Carlos Flamenco; al Norte, linda con la sucesión de Margarito Chloa, cerco de piedra de por medio en parte; al Poniente, con la sucesión de Aurelio Larreínaga, brotón de madrecaoa de por medio; y al Sur, con solar de Pedro Larreínaga, camino que conduce a la fuente pública de por medio. Dichos predios los hubo el solicitante por compra a su padre legítimo Tranquillo Amaya, jornalero, que fue de este vecindario, quien ya falleció, sin darle escritura, porque también lo poseía de buena fé. El solicitante los posee así, hace más de dos años y su vendedor lo poseyó como treinta años, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juarán, a las nueve de la mañana del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Segovia.—Manuel Humberto Castro, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito, el señor don Francisco Silva, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando por sí, título escrito de un solar urbano con una mediana de teja en el centro, en el barrio del Amel de esta población, el que no tiene ningún gravamen que lo afecte y lo posee de buena fé, quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna clase, y lo estima en cien colones, sien lo sus linderos y dimensiones del solar y mediana, como sigue: al Oriente, cerco de alambre y camino vecinal de por medio, con ciento quince metros, casa quebrada, con predios de doña Anita Najarro v. de Durán y David Deván; al Norte, treinta y un metros, cerco de brotón de por medio, solar de don Antonio Paillia Ortiz; al Poniente, ciento dos metros, río de San Pedro Ocas de Signapón de por medio, con solares de Eulalio Pérez, Avelina Najarro viuda de González y Andrés Vázquez; y al Sur, ciento once metros con un ligero quiebra, camino que conduce a La Concepción de por medio, con predios de Vicente Pérez y Pedro Escobar; en el solar que se describe hay construida en el centro una mediana de teja, sobre horcones, que mide ocho varas de largo por seis de ancho; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay poseedores en proindivisión, y lo adquirió por cesión en pago que lo hizo el difunto Arcadio Barahona, que fue agricultor y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, abril diecinueve de mil novecientos veinte.—*Santiago de León B.—Ante mí, A. Deras, Srlo. Int.* 1

Pedro Dueñas, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Suriano, de veintinueve años de edad, soltera, oñicos domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el paraje Metancingo, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de éstas cultivadas en quinto de manzana con café y árboles frutales y lo demás inculto, fértil, superficie planiciebrada, sin carga real que lo afecte, lindante: al Norte, con fundo de doña Mercedes Castaneda, cerco de brotón y alambre, una pequeña parte de la colindante y la mayor parte de la solicitante de por medio; al Oriente, con terreno de la señora Santiago Méndez, cerco de brotón y alambre de propiedad de la colindante de por medio; al Poniente, con fundo de María Gil, cerco de alambre y brotón de por medio, de propiedad de la solicitante; y al Sur, con fundo de la señora Santiago Méndez, broteado de propiedad de la solicitante y albrado de la colindante de por medio; mojones esquineros: al Noroeste, un árbol de pito; al Noroeste, un árbol de madrecaoa; al Sureste, un árbol de tambor; al Suroeste, un árbol de jocote jobo, y mojones intermedios, por tener un quiebra en forma de escuadra, un árbol de cauote y un árbol de tihullote. Los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las cuatro de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Dueñas.—Bruno Jiménez, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Herán Maldonado A., de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y árido, sin carga real ni proindivisión con otra persona; que posee de buena fé en nombre pro-



pio, hace más de diez años, compuesto de seis hectáreas de medida superficial, situado en "Los Anonos" Cantón Tigre de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con terrenos de Lorenzo Maldonado y sucesión de Anselmo Portillo, quebrada "Los Anonos" de por medio; por el Norte, con terreno de Lorenzo Maldonado e Isabel Aguilar, la misma quebrada en parte de por medio; al Poniente con terreno de Balbino Tejada y sucesión de Inés Vega, mojoneros de piedra de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión Vega e Isidro Tejada; los colindantes Tejada y Vega son vecinos de Agua Caliente y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Felisa Pineda.*—*Emilio Landaverde*, Srlo. 1

Crus Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, el señor Tomás Alvarado, mayor de edad, labrador y de este vecindario; el terreno es de monte, de mediana fertilidad, de superficie quebrada, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Lucio Abarca, mediando cerca de piedra del colindante; al Norte, con tierras de Juan y Jerónimo Abateca, cerca de alambre del interesado, de por medio; al Occidente, con posesiones del mismo Lucio Abarca, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelo Rosa, dividido por la misma quebrada. Asegura que lo hubo por compra a Obdulio, Paseual y Tiburcio Palacios y lo estima en trescientos pesos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Crus Callejas.*—*Andrés Arias*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca de Escobar, mayor de edad y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de El Calvario de esta villa, de la capacidad y linderos siguientes: el solar mide y linda: al Norte, con treinta metros treinta centímetros, con solar de doña Luz Barahona, cerco de izote en medio; al Sur, con el mismo número de metros y centímetros, con solar de Arcadio Morales y Máxima González, calle pública en medio; al Oriente, con veintidós metros treinta centímetros, linda con solar de doña Mercedes Macala, cerco ajeno en medio; y al Poniente, con las mismas dimensiones, linda con casas de César Ancheta y sucesión de don Guillermo Valdivieso, representada por el doctor Alberto Valdivieso, calle pública en medio. La casa techada de lámina de zinc y paredes de adobe tiene veintidós metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor. Los inmuebles descritos no tienen ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente y los adquirió el solicitante por compra a los herederos de Raquel Márquez. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apañeca, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Dionisio Mata.*—*S. Arocha*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Román, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San Pedro, de esta villa. El primero mide y linda: al Norte, con dieciocho metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Leonor Arévalo, representada por Guillermo del mismo apellido y con la de Albino Mata, representada por Prudencio del mismo apellido, calle pública en medio; al Sur, con las mismas dimensiones, linda con terreno de la sucesión de Petrona Román, representada por Julián Cañalán, cerco propio en medio; al Oriente, con catorce metros treinta centímetros, con solar de José Antonio Román, cerco propio en medio; y al Poniente, con la misma dimensión, con casa de Fidela viuda de Román, calle en medio. El segundo solar mide y linda: al Norte, con treinta metros seis centímetros, con casa y solar de Elena Morales, cerco propio en medio; al Sur, con veintidós metros, con solar de María Román y sucesión de Candelario Ramírez, representada por Román Ramírez; al Oriente, con veinte metros veintidós centímetros, con casas de Nicolás Ancheta, Carmen y Virginia Ruiz, calle en medio; y al Poniente, con veintidós metros treinta centímetros, con solares de Fidela Aguirre y Guadalupe Sierra, cerco propio en medio. Los solares descritos los hubo el solicitante, el primero por herencia de su finado padre Nicolás Román y el segundo por compra a Brígido Pérez. No tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no son predios dominantes ni sirvientes. El

que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apañeca, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.*—*S. Arocha*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado los señores José, Cirilo y Ambrosio Ramos, todos mayores de edad, casados, jornaleros y de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio La Trinidad, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, once metros veinte centímetros, con solar y casa de Antonio Trigueros; al Norte, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de Micaela Pérez; al Poniente, once metros cinco centímetros, con solar y casa de María Marcos Gutiérrez; y al Sur, veintiocho metros setenta centímetros, con solares y casas de Marcos Escobar, Virginia Ramírez y Francisca Mercedez; los colindantes son de este domicilio. En dicho solar hay construida una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide siete metros cincuenta centímetros de largo, por siete metros veintidós centímetros de ancho. Dicho solar carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubieron por herencia de su finado padre Frolán Ramos, quien fué mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuisalco, a las tres de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Valenzuela, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, tierra fértil, inculco, de la capacidad de doscientas diez áreas, situado en el cantón Güacota, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Mariana Marchorro, dividiéndolos cerca propia; al Sur y Oriente, linda con terrenos de don Simón Vega, cercos del colindante en medio; y al Poniente, con terreno de Víctor Antonio Perdomo, mediando cerca del terreno descrito, todos los colindantes, son mayores de edad y de este domicilio, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona lo estima el solicitante en quinientos colones. Este terreno tiene salida de Oriente a Poniente, por un callejón de dos brazadas de latitud, por los cabezales de los terrenos de Víctor Antonio Perdomo, Mariana Marchorro, Tomasa Salinas y Genaro Escobar, hasta salir al camino de Ahuachapán. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Juan B. Cortés.*—*Abel Flores*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Andrés Ortiz, de treinta años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, cincuenta áreas de extensión, cultivado en una pequeña parte de árboles frutales, y lo demás inculco, sin cargas ni derechos reales, no es predio dominante ni sirviente, con cercos de madera viva propias del terreno, que sirven de mojones, y linda: al Norte, con terreno de Isabel Paniagua; al Sur, con terreno de Víctor Alfaro; al Oriente, con terreno de Martica Maye y Eugenio Ortiz; y al Poniente, con terreno del mismo señor Alfaro y de José Angel Hernández; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate; lo estima en seiscientos colones; y lo hubo por herencia de su finado padre Juan Cruz Ortiz, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuisalco, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Tardos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el punto Los Jicaros, cantón El Amatlán, de esta jurisdicción, Distrito de Jucnapa, Departamento de Usulután, el que no tiene carga real ni está en proindivisión, siendo de naturaleza rústica, fértil, compuesto como de una hectárea, sin cultivo, cercado de alambre y brotón que lo pertenecen, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Enrique de la O., y del doctor Celso Montoya; al Norte, con terreno de Francisco Tardos; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Vicente de la O.; y al Sur, con terreno del mismo Enrique de la O. Dicho inmueble lo estima en doscientos colones, y lo hubo por

compra a Antonio de la O., ya difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucnapa, a diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—*A. Borjas B.*—*Pedro Rosales*, Srlo. 2

Venancio Henríquez, Alcalde Municipal de Santa Cruz Michapa,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con la plaza pública de este pueblo, mide doce metros treinta centímetros; al Norte, con casa y solar de Lázaro Moreno, mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con finca Santa Clara, de Justa Bulnes de Castro, doce metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Jacinta Rivas, mide dieciocho metros. Contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe de ocho metros de largo por seis metros de ancho, y dos corredores a los rumbos Oriente y Poniente, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra a Lázaro Moreno; lo estima en trescientos colones, y los colindantes de este domicilio. Quien crea tener derecho en él, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Venancio Henríquez.*—*J. M. Pérez P.*, Srlo. 2

Miguel Angel Montalvo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hago saber: que la señora Tránsito Méndez, del domicilio del cantón de San Antonio Abad, jurisdicción de esta ciudad, se ha presentado a esta autoridad pidiendo se le expida título de dominio de un terreno rústico como de setenta áreas de capacidad, sin carga real o derecho alguno que pertenezca a otra persona; y es de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Jacinta Tobar, sirviendo de división un cerco perteneciente a ésta y que empieza desde un palo de jiute que sirve de mojon equinero; al Norte, terrenos de Desiderio Elena y Gabriela Méndez, dividido del de Elena por cerco de alambre perteneciente a él, y del de la Méndez, por cerco de paja correspondiente a ella, siendo mojones equineros árboles de pito; al Poniente, terreno de Everisto Méndez, sirviendo de mojon un cerco de paja de propiedad de la solicitante; y al Sur, en línea quebrada formando martillo, con terreno de Gabriela Méndez, siendo mojones equineros árboles de pito unidos por cercos de paja. Los colindantes son vecinos del mismo cantón de San Antonio Abad, en donde está situado el terreno. Y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*M. A. Montalvo.*—*E. Quiñeán*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Josefa Castañeda, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta y ocho milímetros con fundos de don José Enrique Montes y de Teodoro Arévalo, calle de por medio, teniendo en esta línea como mojones equineros un árbol de izote y un joote; al Norte, forma un quebra con treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros con solar de Petrona Nerio; al Poniente, dieciséis metros ochenta y cuatro milímetros con solar y casa de Petrona Nerio y Domingo Carlos, mojonado sus equineros en esta línea con dos lotes respectivamente; y al Sur, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros con solares de Domingo Carlos y Nicolás González, cercados sus cuatro rumbos; siendo propio el cerco del Norte. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene gravámenes reales ni existen otros poseedores proindiviso, lo hubo la interesada por compra que hizo a don Ezequiel Herrera y a doña Rosa Jiménez Herrera, mayores de edad y de este domicilio, quienes aun viven y los estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho solar, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez H.*—*Eusebio Elos*, Srlo. 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que el señor Concepción Martínez, de cuarentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta población, que posee quieto y pacíficamente, sin carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente, lindante: al Oriente, con terreno de Onofre Vásquez, en veintidós metros; al Norte, con el de Tránsito

sito Meléndez, en dieciocho metros; al Poniente, con los de Eustaquio Hernández y Pascasio Manuel Valencia, calle antigua de por medio, en veinticinco metros diez centímetros; y al Sur, con los del solicitante y Hermenegildo Salvador, en veinte metros cuarenta centímetros, siendo sus líneas rectas, y por mojones esquineros brotones de izote y una piedra, y lo hubo el petitorio por compra que hizo a Celestino Martínez, el que estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Valencia que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Luis Flores R.—Juan A. Zelaya, Srio.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Rosendo Machuca, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, de la capacidad de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Zelaya, Isabel Gómez, Rosendo Araujo, Secundino Gómez y Julián Molina, siendo en la actualidad el de Isabel Gómez, de Mercedes Molina, y el de Rosendo Araujo, de la señorita Graciela Araujo, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Simón Montes y Manuel Coreas, que ahora son de doña Juana Montes de Zelaya y del doctor Salomón Rodrigo Zelaya, brotón de por medio y solares de Félix y Rafael Machuca, Francisco Romero, Petrona Cruz y Pascual Lazo, cerco de pifa y brotón de por medio, siendo en la actualidad el primero de Félix Machuca hijo, el del segundo y tercero míos y los de los dos últimos de Fernando Portillo Medrano; al Norte, con terrenos que fueron de Simón Montes y de Manuel Coreas, brotón de por medio, ahora de doña Juana Montes de Zelaya y del doctor Salomón Rodrigo Zelaya; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Gregorio Portillo, representada por doña Jorge de Portillo, señorita Ana Petronila, Francisca y María Ernestina Portillo, doña Sabina de Hernández, don Fidel Adolfo y don Fernando Portillo. El inmueble descrito no tiene proindivisión con ninguna persona y lo adquirió el solicitante por herencia testamentaria de su difunto padre don Francisco Machuca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srio.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mariano Ruiz, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta villa, el cual le cedió su madre Norberta González, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, el que estima en cincuenta colones; las medidas y límites del predio, son: al Norte, mide dieciocho metros y linda con solares de Tomás Martínez, Anselmo y Lucas González; al Oriente, mide veintidós metros, y linda con predio de los mismos Anselmo y Lucas González; al Sur, mide treinta y seis metros, y linda con terrenos de Eulogio Ruiz y Francisco Hernández; y al Poniente, mide veintidós metros y medio, y linda con predio y casa de Tonino Corado; siendo sus mojones piedras enterradas en las esquinas; no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; los colindantes son todos de ese domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez de la mañana del veinte de abril de mil novecientos veinte.—*José Ma. Aguilar.—Dedero López, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Eusebio Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Los Ejidos, de esta jurisdicción municipal, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, lindando: al Oriente, con terreno del doctor Attilio Peccornal, camino de por medio; al Norte, cerco comunal El Charcón, cercas de piedra de por medio; al Poniente, huatal de Juan José Loza, camino de por medio, perteneciente al terreno descrito; el cual no tiene carga real de ninguna especie; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncaguas, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Aquilino Portillo.—F. Anto, López, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor José Rosalío Tanco, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, compuesto de veintinueve áreas cuarenta centáreas de extensión, cultivado con once áreas veinte centáreas de talé, situado en el cantón Tajualaján, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Isidro Pérez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Pérez; al Poniente, con terreno de José María Bernardino, cerca propia de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Gregorio Gómez, camino de por medio; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra que le hizo a los señores José, Cirilo y Ambrosio Ramos, mayores de edad, sobrevivientes, jornaleros y de este domicilio; y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Martínez.—Adrián Gutiérrez V., Srio. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora José Rodríguez, mayor de edad, desahucadora y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el interior de esta población, el cual mide: al Oriente, veintidós metros, y linda con solar y casa de Félix Ortiz; al Norte, veinte metros, y linda con solar de la casa de Cecilia; al Poniente, dieciséis metros, calle de por medio; y al Sur, veintiseis metros, y linda con solares y casas de Magdalena Flores y Aparicia Chávez; en este lugar tiene una casa sobre paredes de adobe, de siete metros de longitud por seis de latitud; el que estima en cien colones; dichos inmuebles no son sobrevivientes ni tienen carga real y los adquirió por compra que hizo a Emilio Hernández; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Domingo González.—N. Cruz, Srio.* 2

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardino Sosa, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón El Matazano, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee en el mencionado cantón y que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros y linda con solar de Francisco Montes; al Oriente, treinta metros nueve centímetros, con Candelario Alvarado; al Sur, veintiocho metros y linda, calle de por medio, con terrenos de Sotero Carranza y don José Pío Valle; y al Poniente, diecinueve metros, con terreno de Simón Manca. Lo hubo el solicitante por compra al finado Juan Manca; lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni serviente, está cercado por tres lados de cerco de a'ambre y por otro lado de cerco de izote; no tiene carga ni derecho real que es proindivisión pertenencia a otra persona, y todos los colindantes son vecinos del referido valle, con excepción de don José Pío Valle, que es de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, abril veintiséis de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.—J. Pío Valle, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Félix Asensio, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de diez hectáreas de extensión superficial, cultivado de café y situado en el valle "Oromontique", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Quintanilla; al Norte, linda con terrenos de Isabel Larín, Cosme Larín, Aquilino Machuca, María de la Paz Larín, Mauricio Meardi y sucesión de Juan Silvestra Larín; al Poniente, con terreno de María del Rosario Asensio; y al Sur, con terreno de Vicente Zelaya, Samuel Ruiz y Miguel Salgado; que el referido terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Meardi, que es vecino de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a diez y seis de marzo de mil novecientos veinte.—*L. Chávez.—M. A. Guatemala, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Braila Escobar, mayor de edad, oficio de su sexo y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que ha poseído por más de diez años en el cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, de naturaleza fértil e inculto, constante poco más o menos de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial; tiene la forma de un cuadrilátero irregular y linda: al Oriente, con la su-

cesión de Candelario Hurtado, representada por Juliana del mismo apellido, camino vecinal de por medio; al Poniente, con posesión que fué de Eulogio Carías, hoy de Hipólita Alfaro, quebrada de por medio; al Norte, con Norberta Corado, terreno que fué de Macario Salas, cerca de pifa propia de por medio; y al Sur, con Antonia Salas, cerca de pifa de ésta, de por medio; no tiene carga ni derechos reales de ninguna clase, no es dominante ni serviente, siendo los colindantes del mismo cantón, lo hubo a título de herencia de su difunto esposo Victoriano Salas y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*José E. Eugamas.—Ricardo Guillén, Srio.* 2

**LICITACIONES**

Por disposición de esta Municipalidad, se sacan a licitación pública las obras siguientes:

- a) La terminación del edificio del Mercado Central de esta población.
- b) Las reparaciones de las pilas públicas, empedrados y puentes.
- c) La construcción de una calzada en la quebrada El Zapotillo, de esta jurisdicción, camino que conduce al Boquerón, jurisdicción de Chinameca.
- d) La terminación del empedrado de una calle que pasa por la Plaza de Carretas.

Se admiten propuestas hasta las diez de la mañana del día veinte de mayo próximo, en conjunto o separadamente por cada uno de los trabajos mencionados, prefiriéndose a la persona que ofrezca mejores condiciones; se darán en esta oficina los detalles o pormenores respectivos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupa, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*César Aguila.—Pedro Rosales, Srio.* 1

Se saca nuevamente a licitación pública la proveduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad.

Es obligación suministrar de 250 a 300 botellas de leche, diariamente, de buena calidad, lo más tarde a las 6 a. m.

El remate se verificará en el mejor postor el día quince del corriente mes, a las nueve a. m.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a 4 de mayo de 1920. 1

**Crédito Santaneco**

SOCIEDAD COOPERATIVA LTD.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la junta general extraordinaria que se efectuará el 10 de mayo próximo entrante, a las 4 p. m. en el local de costumbre. Objeto de la junta: conversión del capital social de moneda nacional a oro americano actual.

Santa Ana, abril 24 de 1920. 3-3 alt. La Dirección.

**Aviso**

Cooperativa de Empleados de Hacienda

Se convoca a los socios para una Junta General extraordinaria, a las cuatro de la tarde del jueves 20 de mayo, en el Ministerio de Hacienda, con el fin de discutir el proyecto de construcción de casas económicas e higiénicas.

San Salvador, 5 de mayo de 1920. PEDRO S. FONSECA, Director. 3-1

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor César V. Miranda.

San Salvador, mayo 2 de 1920.

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 3 de mayo:

Temperatura media diaria.....	24.9 C.
Máxima.....	38.0 C.
Mínima.....	17.6 C.
Presión media reducida a 0.....	701.7 m/m.
Humedad relativa, media.....	66 o/o.
Fuerza eólica del vapor de agua, media.....	15.7 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3.4 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SE.
Oscilación de la temperatura.....	20.4° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.3 m/m.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, miércoles 5 de mayo de 1920

NUM. 97

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,  
**DECRETA:**  
la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la Villa de Jiquilisco, en el departamento de Usulután.

Artículo 10.—Alumbrado público, metro lineal, a las propiedades que reciben este beneficio, al mes.....	0.02
Aserraderas movidas por fuerza hidráulica o a vapor, al mes.....	3.00
Barberías, al mes.....	0.50
Boticas, al mes.....	2.00
Botes de navegar, al año.....	6.00
Barcas en el puerto de San Marcos Lempa, al año.....	12.00
Certificaciones del Registro Civil	1.00
Certificaciones de buena conducta, cada una.....	2.00
Otras certificaciones o constancias extendidas por la Alcaldía.....	1.00
Cancelación de documentos privados.....	1.00
Cancha de juegos, al mes.....	3.00
Cada agente viajero de casas de comercio, al día.....	1.00
Comerciantes y expendedores ambulantes de mercaderías, al día.....	0.50
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de cerdos.....	0.50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	2.00
Estaucos o cantinas al mes.....	10.00
Entierros con música.....	5.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno o caballar, por cada cabeza.....	0.25
Por cada cerdo que embarque o desembarque en las estaciones del ferrocarril.....	1.00
Por cada bulto de mercaderías extranjeras o del país que ingrese o regrese a las estaciones del ferrocarril.....	0.03
Por cada metro cuadrado de plaza para venta del consumo público diario, al mes.....	0.25
Por cada metro cuadrado de plaza o calles para fondas o chinamas, en tiempo de feria o fiesta.....	0.50
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	25.00
Por cada horno de jabón, al mes	1.00
Por cada carreta con ventas en la plaza pública.....	0.25
Matrimonios civiles fuera de oficina, sin causa legal.....	5.00
Ratificación de los mismos en igual caso.....	3.00
Matrículas de revólver, según ley especial, al año.....	10.00
Matrículas de armas de caza, al año, según ley especial.....	1.00
Matrículas y placas de carretas, al año.....	1.25

Documentos privados en papel común, la inscripción.....	0.25
En papel sellado de a 0.10.....	0.25
De más valor, el doble del valor del papel.	
De valor indeterminado.....	5.00
Licencias para mandar hacer fierros de herrar.....	1.00
Matrículas de fierros de herrar...	0.50
Velorios urbanos de santos, con música.....	5.00
Velorios rurales de santos, con música.....	10.00
Testimonios de títulos de terrenos ejidales de años anteriores o reposición de los mismos.....	5.00
Títulos de terrenos rústicos y urbanos, sin perjuicio del pago por hectárea y metraje.....	3.00
Fábricas de ladrillos y tejas, al año.....	3.00
Obradores de primera clase de elaborar sal marina, al año, en servicio.....	10.00
Obradores de segunda clase de elaborar sal marina, al año, en servicio.....	5.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	5.00
Por cada subasta en la Alcaldía o Juzgados de Paz.....	2.00
Metro lineal de lo que dá el Síndico Municipal, para edificar.....	0.10
Tramos del Portal del Cabildo, para ventas, en tiempo de feria o fiesta.....	5.00
Pianos y organillos ambulantes, cada día.....	0.50
Por cada rifa de animal o cualquier otro objeto.....	5.00
Por cada misa de cuerpo presente, conforme acuerdo del veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y dos y Art. 143 del Código de Sanidad.....	50.00
Por cada licencia para serenatas	2.00
Por la rueda de caballitos o cualquiera otra distracción análoga, al día.....	0.50
Por cada función de acróbatas, cine o cualquiera otro espectáculo público.....	1.00
Art. 20.—Derógase la tarifa decretada anteriormente a la presente, a favor de la Municipalidad de Jiquilisco.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos veinte.	
<i>Alberto Luna,</i> Vicespresidente.	
<i>Miguel A. Soriano,</i> 1er. Srío.	
<i>R. Quintanilla,</i> 2o. Srío.	
Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1920.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i> El Subsecretario de Gobernación, <i>A. Argüello L.</i>	

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel:

Art. 10.—Por el destace de cada cerdo..... 0.40  
Por el destace de cada res..... 2.50

Art. 20.—Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*R. Quintanilla,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 3 DE MAYO

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entró: S. E. Dyer, de Santa Ana. Salieron: Rodolfo Castro H., para Quezaltepeque; Higinio Valdivieso y Coronel Abel Magaña, para Ahuachapán.

*Hotel Granada.*—Entraron: Pánfilo Mentoya, de Santa Ana; Frollán Cornejo, de Santa Tecla. Saló: Enriqueta de Ramos, para Santa Ana.

*Hotel Occidental.*—Entró: Miguel H. Funes y Sra., de San Miguel. Salieron: Luisa de Alvaroz, para Santa Ana; Manuel Arce, para San Miguel.

*Hotel Titmusus.*—Entró: Dr. Miguel Pacheco M., de Sonsonate.

*Boarding House.*—Entraron: Miguel A. Velásquez, María Magaña y Vicente Arévalo, de Ahuachapán. Salieron: Ángela Menjivar, para Cojutepeque; Samuel Valdivieso, para Ahuachapán.

DÍA 4 DE MAYO

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Silverio Henríquez, de Santa Ana; Héctor Herrera, de Sonsonate; Miguel Román Peña, de San Pedro. Saló: Rafael Mons Ayau, para Santa Ana.

*Hotel Italia.*—Entró: Anselmo Guerrero, de Opico. Saló: Eulalio Regalado, para Santa Ana.

*Hotel Occidental.*—Entraron: Porfirio Morales, de El Triunfo; Gregorio Torres, de Armenia. Salieron: José A. Muñiga, para Chinameca; Gral. Gregorio Molina, para Cojutepeque.

*Boarding House.*—Entraron: Lorenzo Ríos y Julia Salaverría, de Sonsonate; Miguel Velasco, de Ahuachapán.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de la firma Coldwell y Moreira, como apoderado de los señores WILLIAM HOLLINS & COMPANY, LIMITED, de los Nos. 24, 25 y 26 Newgate Street, Londres, y Pleasley Works near Mansfield, Nottinghamshire, Inglaterra, tejedores y manufactu-



veros, solicita el registro de las cuatro marcas de fábrica y comercio de nacionalidad británica siguientes:

# CLYDELLA

La primera consiste en la palabra arbitraria "CLYDELLA".



La segunda consiste en las palabras "DAY & NIGHT" (día y noche), arregladas dentro de un cuadrilongo de fondo oscuro, en el cual están representados el Sol y la Luna en crecientes. Sobre el Sol va la palabra "DAY" luego el signo "&" en seguida la representación de la Creyente y luego la palabra "NIGHT" y bajo de ella la palabra "WEAR".

La tercera consiste en la palabra "VIYELLA".

Y la cuarta en la palabra "AZA". Se usan en etiquetas, estampadas o de otro modo en la mercadería y sus empaques, en cualquier color y tamaño. Los artículos que cubren son mercaderías de algodón, hilaza, hilos, tejidos, telas, paños, artículos para vestidos, ropa de toda clase, sábanas, manteles, fundas para almohadas, mantas, frazadas, cubiertas para la cama, pañuelos, en general artículos de las clases de la 44a. a 49a. inclusive. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—D. Peralta B., Srlo. Int. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Felipe Vásquez, por parte de su esposa legítima doña Angela Méndez, ésta por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Domingo, Ana Ovidia y Victorina de Jesús Vásquez, nombrándose a la aceptante, interinamente, curadora y a la vez administradora de los bienes de dicha sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos C.—E. Benavides, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado, ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Buenaventura Elías v. de Rodríguez, quien también es conocida por Ventura Elías, lo mismo que por parte de María Erlinda Rodríguez de Orrellana, Reyes, María Eva, Jesús, Teófilo, Manuel, María Luisa y Jesús (hembra), todos de apellido Rodríguez, representados estos siete últimos por un madre legítima señora Buenaventura Elías v. de Rodríguez, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las once de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Felipe Eduardo, Virgilio Morales, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos y cuarto de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de don Constantino Chaco, que falleció en esta ciudad el catorce de marzo de este año, de parte de su hermano don Jorge Chaco, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada,

que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Franc. Luna, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, proveído a las once de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejara Macaria Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente don Mercedes Landaverde, por sí y como representante legal de sus menores hijos Salvador, Samuel, Virginia, Natividad y Juliana Reginalda Landaverde; y se ha nombrado al aceptante señor Landaverde, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chaltenango, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cabilar, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que de sus bienes, derechos y acciones dejó el finado Ambrosio Molina, por parte de la señora Juana Hernández, en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado finado y en representación legal de sus menores hijos Ramón, María Francisca, Dionisia, Carmen, Juan, María Antonia, José Pedro, Regina Virgen, María Santos y Rosendo Molina, quienes son hijos legítimos del referido difunto; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Martiano de J. Nájera, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de don Fernando Rodríguez, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima doña Pilar Amaya viuda de Rodríguez, fallecida en esta ciudad el catorce de febrero próximo pasado. I se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la misma herencia, que se presente a comprobarlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario en los bienes que a su defunción dejó Felipe Rodríguez, por parte de su hija legítima Felicitas Rodríguez, a quien se nombra administradora y representante legal de la sucesión, pero sin concederle la administración de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. El nombramiento de administradora y representante que se le hace es interinamente. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—José Antonio Reinos.—Luis M. Vélez, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Eusebio Romero, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Amparo Meléndez, por sí y como representante de su menor hijo legítimo Domingo Romero, nombrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—E. Benavides, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria y con be-

neficio de inventario, del difunto Samuel Salegio, que falleció en la villa de Jayaque, donde era vecino, el día veintidós de marzo del corriente año, por parte de su cónyuge Dolores viuda de Salegio, representada por el doctor Alberto I. Castellanos; nombrase a la aceptante administradora y representante legal interina de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Wacay: San Salvador, a las cuatro de la tarde de ..... mil novecientos veinte.—Francisco P. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias abintestato de Faundo y Santana o Ana, los dos de apellido Escobar, de parte del doctor César Virgilio Miranda, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Dolores Hidalgo, como madre legítima de aquellos, y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Alfaro, A.—G. Durán Cuatro, Srlo. 2

Manuel Angel Lima, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Celestina Nelaseo, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la herencia que a su defunción dejó Andrés Durán, conocido también con el apellido de Hernández. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Gertrudis Bocilla, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Máxima Rodríguez; nombrándose a esta administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos veinte.—Julio Cañas.—J. L. Chazarria, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las once de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta doña Carmen Ríos v. de Gallardo, por parte de don Diego Ríos, éste en su concepto de hijo natural; confiriéndosele a administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a las personas que se crean con derecho a la herencia indicada, para que se presenten a esta oficina a deducirlo en la forma y término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Doroteo Figueroa, por parte de María Ubalda Panaméño de Omeño, por sí, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Gregoria Campos, Domitila de Jesús Figueroa y Alberto Figueroa Campos, a la primera por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y a los dos últimos como hijos legítimos del expresado difunto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Cipriano Alas, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Policarpa Salinas y de



sus hijos legítimos Luisa, María Magdalena, León, Higino, Alberto, José Matías y Esteban Alas. A quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos veinte.—B. López Barahona.—Martiano de J. Rojas, Srto. 3

Francisco Guzmán Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveyó a las diez de la mañana del día veinte del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó Francisco Salguero, vecino que fué del pueblo de El Paraíso, por parte de su hermana legítima Bastilia Salguero, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce nombre de María, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Guzmán Cruz.—César J. Saavedra, Srto. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Higino Ruiz, en su carácter de hijo legítimo, las herencias intestadas que a su fallecimiento dejó a Tomás Ruiz y Lucía Amaya. Se ha nombrado al expresado Ruiz, administrador y representante interino de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Manuel A. Limz.—José E. Morino, Srto. 3

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Macario Ardón, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de los señores José María y Ramón Plante, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en jurisdicción de Nueva Concepción, compuesto de dos caballerías, ocho cuerdas cuadradas y ochocientos setenta y cinco varas de extensión. La medida del inmueble es como sigue: al Norte, se colocó un mojón de piedras y se pasó del citado mojón por dentro de la quebrada del Sincuyal, aguas abajo con el rumbo Este, treinta y seis grados Norte, se midieron cuatro cuerdas cinco varas y mudando de rumbo Este, cuarenta y siete grados Sur, tres cuerdas; al Este, cuatro grados Norte, una cuerda; al Este, cuarenta grados Sur, una cuerda y dieciocho varas y se pasó un mojón de piedras en el borde de la suroccidental quebrada, por mojón y saliendo de ella se partió del citado mojón por el rumbo Nordeste cinco grados al Norte, dejando a mano derecha la referida quebrada se midieron dos cuerdas y se hizo un mojón de piedras por mojón y por el mismo rumbo pasándose por una conchetera se midió una cuerda, poniendo un mojón de piedras por mojón y por el mismo rumbo con tres cuerdas se pasó al río Lempa y por el mismo rumbo con tres cuerdas se pasó una vega y se cubió a una presa en donde se hizo un mojón de piedras por mojón y se cubió el río se partió al rumbo Norte, diecisiete grados Este, a las dos cuerdas se puso un mojón de piedras y siguiendo el mismo rumbo se midieron cuatro cuerdas y se puso otro mojón de piedras y por el mismo rumbo a las ocho cuerdas se puso un mojón de piedras, y por el mismo rumbo con tres cuerdas se llegó a un montón de piedras situado a orillas del río del Salitre o de Tules, mojón angular de las tierras Chichantez, los de Lomas y los que se describen, y partiendo por el rumbo Oeste, catorce grados Sur, con once cuerdas se llegó a una piedra grande junto a un cerco de piedras en donde hay otras pequeñas y siguiendo el mismo rumbo con cuatro cuerdas se llegó a orillas del río Lempa y mudando de rumbo aguas arriba del mencionado río Oeste, cuatro grados Norte y dos cuerdas; al Norte, dos grados Norte, dos cuerdas; al Oeste, cuarenta y cinco grados Norte, tres cuerdas; al Este treinta y seis grados Norte, cuatro cuerdas; al Norte, veintinueve grados Este, tres cuerdas, Norte, cuarenta y cinco grados Este, tres cuerdas; al Oeste, treinta y cinco grados Sur, cuatro cuerdas; al Oeste, cuarenta y cuatro grados Sur, treinta metros Norte, tres cuerdas; al Norte, tres grados Este, dos cuerdas; al Norte, seis grados Oeste, dos cuerdas; al Norte, veinte grados Oeste, una cuerda; al Norte, quince grados Oeste, dos cuerdas; veintidós varas; al Norte, treinta y dos grados Este, una cuerda; al Oeste veintidós grados Norte, una cuerda; al Norte, tres grados Oeste, cuatro cuerdas; al Oeste quince grados Norte, una cuerda; al Norte, cuarenta grados Oeste, dos cuerdas; al Norte, seis grados Este, una cuerda; al Oeste, veintidós grados Norte, dos cuerdas; al Norte, veintidós grados Oeste, dos cuerdas; al Oeste diez y seis grados Este, dos cuerdas; al Norte, cuarenta y un grado Este, una cuerda; al Norte, quince grados Este, tres cuerdas; al Norte, cuarenta grados Oeste, una cuerda; al Norte, cuatro grados Norte, una cuerda nueve varas; al Norte, veinte grados Oeste, una cuerda dieciocho varas; al Oeste diez grados Norte, cinco cuerdas, con las que se llegó al mojón divisorio de las tierras de Sanapa, los de Apanta y los que se describen; y partiendo del citado mojón con el rumbo Sur, cinco grados Oeste, se midieron ocho cuerdas en la cima de una loma mojon divisorio de las tierras de Apanta, y los propios que se describen y mudando de rumbo Sur veintidós grados Oeste con cinco cuerdas treinta y tres varas se llegó a un pastueño sobre una loma en donde se puso un mojón de piedras por mojón y mudando rumbo Sur, diez y siete grados Oeste, y con ocho cuerdas veintidós varas se llegó al encuentro de la quebrada del Tular, con el río de Acazucapa, mojón angular de las tierras de Apanta, del potrero del Tular de las que se miden, partiendo del citado mojón con el rumbo Oeste, treinta y tres grados Sur, aguas abajo del río de la Acazucapa y con cuarenta cuerdas se llegó al encuentro de un río de Acazucapa con el río de Los Marañones, mojón divisorio de las tierras de Sanapa, las del potrero del Tular y las descritas, en cuyo punto se empezó esta medida y con la que termina. El inmueble descrito lo publican los señores Plante, por certificar que los hizo el Jefe General de Hacienda de esta República el año de mil ochocientos setenta y uno.

Señalada el día diez de octubre de mil novecientos veinte.—Victor M. Méndez. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín César Bustillo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Nicolás Lemus, un título de propiedad expedido a favor de éste por la Alcaldía Municipal de Guisayaba, a las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos ocho, de un terreno sito en el punto llamado Apanteco, de aquella jurisdicción, compuesto de nueve manzanas de capacidad, o sean seis hectáreas treinta áreas más o menos y lindas: al Norte, con terreno de Juan Inocente Martínez, sirviendo de mojón una peña con cruz; al Oriente, con terreno de Baltomero Simó, antes de Fabrisano Valenzuela, sirviendo de mojón un árbol de tlapimpeque; al Poniente, con terreno de Joaquín Velasco, antes de Ambrosio Orrellana, teniendo por mojón un árbol de ajushte; y al Sur, con terreno de José Ángel Rojas, antes de Simón Rojas, sirviendo de mojón un árbol de Teomanasuche. Se publican extractos por haber resultado favorable la extensión sobre la medida practicada por el funcionario que expidió el título y la solicitud para los efectos de ley.

Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Castillo. 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Para conocimiento del público, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Alvarez, del domicilio de A. María, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Inés Hernández, un título de propiedad que expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a cinco de octubre de mil novecientos quince, de un inmueble sito en el barrio de San Sebastián, de la figura de un cuadrilátero irregular, que tiene por dimensiones y lindas: al Oriente, terreno de Tomás Montoya, midiendo por este lado veintidós metros

treinta milímetros; al Norte, con colares de Pedro Recinos y Froilán Arias, con veintidós metros cuarenta milímetros; al Poniente, calle pública de por medio, casa y solar de Martín y Catalina Calderón y mide por este lado veintidós metros treinta milímetros; y al Sur, con casa y solar de Manuel Martínez, calle de por medio con treinta metros. Se publican nuevos extractos por haber resultado diferencia de medidas entre la solicitud y la inspección.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Castillo. 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Torres Vargas, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de María Aguirre, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Julián, a las dos de la tarde del día y nueve de octubre de mil novecientos once, del inmueble siguiente: una casa que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por siete de fondo, ubicada en un solar que mide y linda: al Norte, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con casa y solar de Ana Díaz de Chinchilla calle de por medio; al Sur, diez y ocho metros, con casa de Dionisio Herrera, río de Amayo, de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con solar y casa de Carmen Rivera; y al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con casa y solar de Vicente Platero. Dicho inmueble está situado en el pueblo relacionado de San Julián, y se publican nuevos extractos por solicitarlo así la parte interesada.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Castillo. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Cerna, vecino de El Refugio, pidiendo se inscriba por primera vez en favor de Valcuvia Cerna, dos porciones de terreno rústico, situadas al Sur, del pueblo de El Refugio, compuesta la primera de una manzana, lindando: al Oriente, terreno de Mariano Lizares; al Norte, callejón de por medio, terreno de Manuel Rodríguez, al Sur, terreno de Salomé Vásquez; y al Poniente, terreno de Felipe Cerna. La segunda porción se compone de una cuartilla de manzana, lindando: al Oriente, terreno de Simón González, camino de por medio; al Norte, al Norte y Poniente, terreno de Manuel Rodríguez; y al Sur, terreno de Liberato Cerna, en la línea de por medio. Las porciones descritas las adquirió el señor Cerna, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de El Refugio, a las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuahapán, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Adolfo Eguizabal y Morán, solicitando se inscriba, por primera vez, en favor de Salvador Sermeno, un predio urbano, situado en el barrio El Centro, de la ciudad de Atiquizaya, que mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Félix Lizares, treinta metros diez centímetros; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Brígido Figueroa, representada por Eleuterio Grijalva y del doctor Claudio Jule, con treinta metros diez centímetros; al Norte, calle en medio, con casa que fué de Dolores Vásquez, hoy sucesión de Concepción Sandoval de Azmitia, representada por Encarnación Reyes, seis metros; y al Sur, con solar que fué de Manuela Castro y Braulio Torres, hoy de Victoria Orofne, con cuatro metros. El inmueble descrito contiene una casa de tejas, paredes de adobe, que ocupa el frente del solar al lado de la calle o sea lado Norte, con su respectivo corredor y está circunvalado de paredes de los colindantes, excepto la del Oriente, que es propia. El inmueble descrito lo adquirió el señor Sermeno, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos dieciocho. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuahapán, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Cristóbal Escobar, como apoderado de don Carmo vinda de Oaprio, para que se autorice la venta de los bienes de los menores José Alfredo y Concepción Muñoz, por necesidad y utilidad, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos que a dichos

menores les corresponden en las haciendas Corinto y La Esperanza, situadas en jurisdicción de San Martín, de este departamento, en el valle de El Sauce; la primera de doscientas manzanas de extensión, conteniendo dos casas de tejas, de catorce metros de frente, por once de fondo cada una y linda: al Oriente, con fincas de Agustín y Sabas Colucho y sucesión de Felipe Orúa, mediando cerros de alambre; al Norte, con terreno con terreno del presbítero José María Vides, Apolonio Pérez y Dionisio Mena, cercos de alambre en medio; al Poniente, con los de la sucesión de Francisco Osorio, Pedro Sandoval, Manuel Ismael Tosta y Salvador Rubio, mediando cerros de alambre y arena; y al Sur, con las márgenes del Lago de Ilopango; la segunda de cuatro caballerías de tierra, más o menos, contiene madera de construcción y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Sandoval, sucesión de Agustín Osorio, terreno de Manuel Tosta, que fué de Cayetano Díaz, y con los de Catarino Rauda; al Norte, con el de la sucesión de Paz Vidal y de Guadalupe Bustamante, al Poniente, el de Salvador Quijano, de la sucesión de Ruperta de Zetino y el de Gregorio Marroquina que fué de Tomás Berdugo; y al Sur, con las márgenes del lago de Ilopango. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Eamón Góchez C.—A. J. Castillo, Srto.* 1

TITULOS

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Daniel Cruz, de veintitrés años de edad, soltero, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solares de Cecilio Romero y Rafaela Trejo, setenta y nueve metros novecientos milímetros; al Norte, con terreno de Leandro Bustillo, calle de por medio, cincuenta y nueve metros; al Poniente, con casa y solar de Blas Tarlo, setenta y nueve metros novecientos milímetros; y al Sur, con casa y solar de Cirilao Andino, cincuenta y cinco metros diez y seis milímetros; siendo todos los colindantes de este domicilio y residentes en esta ciudad; en el solar descrito hay construída una casa con paredes de bajareque de doce metros de largo por seis de ancho; lo adquirió este inmueble y accesorio por posesión de varios años y por donación que le hizo su difunto padre José Daniel Cruz; dicho inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; sus límites los establecen en su mayor parte cercas de pifa existentes, pertenecientes al predio descrito. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srto.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que se presentó el señor Tomás Méndez, pidiendo título de propiedad de un predio rústico que tiene en el punto llamado "El Nance", de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, el que estima por quinientos colones, que linda: al Oriente, camino de por medio con fincas de Isidora Salvador y Felipe Rodríguez; al Norte, con predios de Francisco Rodríguez y Magdalena Méndez; al Poniente, con heredado de Rafael Burgos; y al Sur, con finca del mismo señor Magdalena Méndez y está cercado de pifa y brotones. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintiseis de mil novecientos veinte.—*Vicente Peña.—J. A. Santos, Srto.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don José Antonio Magaña, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santa Ana, solicitando, como apoderado de don Juan Antonio Morales, también mayor de edad, agricultor y de este domicilio, título de dominio escrito de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee en el cantón de San Juan de Dios; de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuatrocientas treinta y cuatro áreas de extensión, cultivado en parte con café, y linda: al Norte, terrenos del solicitante don Juan Antonio Morales; al Oriente, finca de Vicenta Flores, barranca de por medio; al Sur, terrenos del doctor José Antonio Magaña; y al Poniente, finca del mismo solicitante Morales, camino de por medio. El segundo terreno tiene trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivado todo con café cosechero y linda: al Norte, finca de Araceli y Carmen Angulo y la de Gabriel Morales, cerco propio en medio; al Oriente, terrenos del solicitante y del doctor José Antonio Magaña, camino de

por medio; al Sur, finca del mismo doctor Magaña; y al Poniente, fincas del doctor Magaña, Napoleón y Gabriel Morales. Los predios descritos no están en proindivisión, ni el primero tiene cargas ni derechos reales, solo la finca descrita en segundo término, tiene una servidumbre de tránsito hacia el rumbo Norte, en favor de las fincas de los colindantes Napoleón y Gabriel Morales y de la finca de Juana Morales de Martínez; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juyúa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de febrero de mil novecientos veinte.—*M. Rauda S.—Ezequiel C. Aguilar, Srto.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor don Rafael Cornejo, hijo, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil de cuatro manzanas de extensión superficial situado en el lugar denominado Las Cruces, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terrenos de don Joaquín Araujo y de Ezequiel Mejía, brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Brígida y Tránsito Muñoz, cercos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Guadalupe Ramírez y de Ezequiel Mejía, brotonales de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel Vásquez. El terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srto.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Rivas, de cuarenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ocho hectáreas suarenta áreas de capacidad más o menos, situado en el punto Las Pavas, de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con terreno de Mercedes Ramírez de Meléndez; al Norte y Poniente, con terreno de José Ángel Guillén; y al Sur, con terrenos de la misma señora Ramírez de Meléndez, del señor Guillén y de propiedad de la solicitante. El terreno descrito está limitado por brotones de pito, madrecazo y jote; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con nadie; lo estima en mil quinientos colones; el colindante José Ángel Guillén, es del domicilio de Tonacatepeque y Mercedes Ramírez de Meléndez, de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Hernández.—Pedro Alberto Chávez, Srto.* 2

**Maximiliano García, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el doctor don José Felipe Munguía, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil que posee en el cañón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de María del Carmen Amaya, cerca de pifa de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, que antes fué de don Pablo Benítez; al Poniente, con terreno del doctor don Joaquín Lora, cerca de pifa y camino vecinal de por medio; y al Sur, con huatal de Ismael Bando, cerca de pifa y camino de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*M. García.—León Blandón, Srto.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Justa Ramírez, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres predios rústicos ejidales, fértiles, sin derechos ajenos ni proindivisión, situados en el cantón Calderas, de esta jurisdicción. El primero denominado La Bandoja, en el punto Cotuza, de dos hectáreas, lindando: al Oriente, mojoneras de árboles de jote por medio, con terreno de Guadalupe Días; al Poniente, con terreno de Luisa Rodríguez y José María Mendoza, mojoneras de pifa y árboles de jote por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Cortés, también mojoneras de jote por medio; y al Sur, con terreno de Nefthal Sánchez y Marcelo Pérez, barranca por medio. El segundo inmueble llamado Cotuza, de cuatro hectáreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Luisa Rodríguez, José María Mendoza, Marcelo Pérez y Gregorio Cortés, mojoneras de árboles de chichicaste y jote

por medio; al Poniente, con terreno del mismo Marcelo Pérez, Francisco Flores, Luisa Rodríguez y Secundino Aldana, mojoneras de pifa, árboles tiguillo y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Hernández y Secundino Aldana, cerca de pifa por medio; y al Sur, con terreno de Idefonso Arévalo y Tomás Perdomo, quebrada chere por medio. El tercer fundo es un solar en que está construída la casa de la solicitante, situado en el punto El Rodeo, la que es de tejas con paredes de adobe, de doce metros de largo por seis de ancho, teniendo el solar al Oriente, dieciocho metros y linda con terreno de Mariano Ramírez, cerca de madera por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda con terreno de Don José Molina, mediando cerco de alambre; al Norte, con terreno de Mariano Ramírez, cerca de alambre por medio, mide veintidós metros; al Sur, mide veintidós metros y linda con terreno de Alberto Myra, calle real por medio. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios.—Dorotheo Alegria, Srto.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Flores Molina, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Gabriel Carballo Cruz y solar de Benito Pineda, y mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Sur, con pared y casa de la señora Luz Ramos viuda de Pineda, y mide diecinueve metros trescientos cuarenta y siete milímetros; al Oriente, pared y casa de la señorita Remedios Mena, y mide veintidós metros trescientos sesenta y tres milímetros; y al Poniente, pared y casa de la señora Antonia Montes, y mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; inmueble que está circulado de paredes de adobe que corresponden a los colindantes, y lo estima en tres mil colones. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Escatecoluca, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srto.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Santos Torres, de treinta y cuatro años de edad, albafil, y Amelia Prieto, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, de su propiedad, situados en el barrio del Santuario de esta ciudad, que tienen por medidas y linderos, los siguientes: al Oriente, veintiseis metros treinta y seis centímetros, solar de don Antonio Reyes, cerca de los solicitantes de por medio; al Norte, veintiseis metros cincuenta centímetros, solar del señor Salvador Orrego, cerca de los solicitantes en medio; al Poniente, veintiseis metros noventa y cuatro centímetros, solares de Prudencia Mandiábal y Manuel de los Reyes Reales, y casa y solar de Vicente Ponce, calle de por medio; y al Sur, veintiseis metros, solar de Tránsito Martínez, cerca de propiedad de los solicitantes de por medio. En el solar descrito está construída una casa de teja, paredes de adobe, que mide nueve metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho, con todo y caidizo. El solar es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la cantidad de trescientos colones, habiéndolo adquirido el primero por donación que le hizo la señora Petrona Jovel v. de Cárdenas, de oficios doméstico, mayor de edad y de este domicilio, que aún vive, y la segunda por herencia de sus finados padres Marcelino Prieto y Luisa Franco, quienes eran mayores de edad y de este vecindario, labrador y de oficios domésticos respectivamente; los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinte.—*A. J. Páez.—J. Miguel A. Orellana, Srto. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felicitas Espinosa, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza rústica y de condición fértil, que posee quieto, pacíficamente y sin interrupción ninguna, hace más de diez años; el cual pertenece a los extinguidos ejidos; no es dominante ni sirviente; ni tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza; se compone, más o menos, de trescientas nueve áreas de extensión; está situado en el lugar Cerros Dormidos, del cantón El Rosario, de esta jurisdicción, lo hubo a título de herencia, está cercado por todos sus rumbos, y linda: al

Oriente, Poniente y Sur, con terreno de las señoras Carmen Moreno y hermanas, camino vecinal de por medio y cerca de alambre al rumbo Oriente, y cercas también de alambre con los otros dos; y al Norte, linda con terreno de Aurelia Espinosa, cerca de alambre de por medio. Los colindantes referidos son del domicilio de Santa Ana, y se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, abril diez y seis de mil novecientos veinte.—*José E. Rugamas.*—*Ricardo Guillén, Srlo.*

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Inocente Tenas, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del pueblo de Santiago de la Frontera, de este distrito, solicitando título suplementario de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón denominado El Centro, de la jurisdicción del expresado pueblo de Santiago; la primera porción es conocida con el nombre de Joyas del Tempisque, consta de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de José Martínez, parte del de Marcos Linares y el camino que de Santiago conduce a Tezistepeque de por medio con este último; al Norte, con terreno de la sucesión de don Julián Sandoval y el de doña Ana Rita Rojas; al Poniente, con terreno de Eligio Bernal; y al Sur, con la misma sucesión Sandoval y terreno que fue del finado Juan González, hoy de Francisco Molina. La segunda porción es conocida con el nombre de Cerro del Obraje, de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Ruiz y José Méndez; al Norte, con terreno de José Luis López Chacón y Víctor Ordóñez, mediando cercas de alambre, saño y paja; al Poniente, con terreno de don Manuel Muñoz, cercas de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Julián Sandoval y Ana Rita Rojas, camino real que conduce a Tezistepeque de por medio, con esta última. La posesión de las dos porciones de terreno descritas la adquirió desde el año de 1882 a expensas de su difunto padre Eligio Tenas, quien las contrató a su nombre desde aquella época, sin recordar a qué persona, y desde entonces se encuentra en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de ellas. No tiene cargas reales de ninguna especie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, A.*—*Carlos J. Brito, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Echeverría, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, jefe latero de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos inmuebles situados en el barrio San Juan de esta población, el primero es una casa de teja, paredes de bajareque y el segundo, el solar en que está ubicada, midiendo la casa de frente, seis metros sesenta y ocho milímetros y de fondo con todo y corredor, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y el respectivo solar mide por el Norte, cincuenta metros; por el Oriente, treinta y tres metros, después quiebra y mide noventa metros noventa centímetros, después vuelve a quebrar y mide diez y siete metros; por el Sur, mide noventa metros y por el Occidente, veinticinco metros; y linda: al Oriente, con casa y solar de Manuela Galán, calle de por medio y solares de Elena Rico, Fermín Canales y Tránsito Rodríguez; al Sur, con solares de Andrés Portillo, y de doña Mercedes de Pino, calle de por medio; al Occidente, con solar de Agustín Mejía; y al Norte, con solares y casas de Elena Rico, Fidelia Castellanos, José Avila y Simón Portillo, calle de por medio. Estos inmuebles los adquirió por herencia de su difunto padre don Marcelino Echeverría, quien fue salabartero, mayor de edad y de este vecindario, no tienen carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no son sirvientes ni dominantes, los estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las cuatro de la tarde del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Daniel Portillo.*—*Amado Escobar V., Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Norberto Corado, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto como de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas que ha poseído quieta y pacíficamente en el cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, lindante a sueropeo cierto, así: al Norte, con solares de Braulio Escobar, Simona Salas, Juan Serpas (Sacerdote) y Samuel Escobar, cerca de paja de por medio; al Oriente, con terrenos de Samuel Escobar, Fermín Barrientos y Magdalena Hurtado, camino de por medio formando una curva; al Sur, con Victoriano Salas, cerca de paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de Juan

Cardona y Francisco Paz Carías, quebrada de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ninguna clase y lo estima en doscientos colones y lo hubo por herencia de su difunto esposo Macario Salas; siendo los colindantes de este domicilio; pues el Padre Juan Serpas, es representado por don Antonio Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*José E. Rugamas.*—*Ricardo Guillén, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Adolfo Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee en los suburbios de esta ciudad, lindante: al Norte, con solar de don Rafael Herrera, midiendo veintidós metros; al Poniente, con finca de café de la sucesión de don Agustín Alfaro, representada por doña Rita Darán viuda de Alfaro, midiendo veintinueve metros, habiendo por este rumbo calle de por medio; al Oriente, con solar de don Vicente Antonio Magaña y Román Méndez, midiendo, en línea quebrada, veintidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar de Román Méndez, midiendo veintidós metros sesenta centímetros, en línea quebrada. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con persona alguna, y el solicitante lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la representante de la sucesión Alfaro, que reside en Sonsonate. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinte.—*Max. Randa S.*—*Esquivel C. Aguilar, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, en nombre propio, la señora Isabel Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Montaña, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Escuintla, de un octavo de manzana de extensión superficial, cultivado en su mayor parte de árboles de café, lindando: al Oriente, con terreno de Inocente Serrano, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Cesárea Morataya, cerca y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Inocente Portillo, brotones y línea de piedras de por medio; y al Sur, con terrenos de Gertrudis Cruz y Romilla Valle, brotones de por medio; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; dicho inmueble lo posee la mencionada señora, quieta y pacíficamente. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria, abril diez y nueve de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G., Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Román, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados: el primero, en el lugar Cerro Grande, compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, inculto, que linda: al Norte, con propiedades de Fidela Nájera, Antonio Martínez y María Román; al Sur, con los de Concepción Morales y Carlota viuda de Madrid; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Santiago Asensio y de Francisco Javier Román; y al Poniente, con propiedades de Sabas González, Abel Guzmán y Salvador Villafuertes; mojones demarcados en los cuatro rumbos de por medio. El otro terreno, situado en los suburbios de la población, compuesto de trece tareas o sean treinta y tres áreas próximamente, cultivado de escato, que linda: al Norte, con finca de Milagro Mata; al Sur, con la de Gregoria Gallata; al Oriente, con finca de la sucesión de Albino Mata, representada por Prudencio Mata, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con la de la misma Milagro Mata; ambos terrenos son fértiles; los hubo el solicitante por herencia de su finado padre Nicolás Román; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, excepción del de el Cerro que recibe servidumbre de los predios colindantes en un camino que pasa por él. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a las once de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.*—*S. Aracha, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que se presentó Feliciano Reyes, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, que posee en el punto "La Comunidad", de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, el que estima por quinientos colones y linda: al Oriente, con terreno de

Juan Bernal, brotones de jote, tempate e izote, de separación; al Norte, con el de Petronillo Galán, camino de por medio; al Poniente, con predio de Salvador Linares, brotones de por medio; y al Sur, con finca del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintiseis de mil novecientos veinte.—*Almaco Rodríguez.*—*A. J. Santos, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que se presentó don José de la Paz Fernández, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el punto llamado "El Mostacero", de esta jurisdicción, de doscientas veinte áreas de extensión, que linda: al Norte, camino de por medio con terreno de la sucesión de Cirilaso de León, brotones de por medio; al Oriente, con potreros del doctor Joaquín Antonio Hernández, alambrado de por medio; al Sur, con el río de Atimiyá y terrenos del mismo doctor Hernández; y al Poniente, con terreno del solicitante, teniendo por mojones conocidos un árbol de conacaste blanco, esquimero y brotones de izote. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintiseis de mil novecientos veinte.—*Vicente Peña.*—*J. A. Santos, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Encarnación Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio Las Delicias, de esta villa. El solar mide: al Oriente, de Norte a Sur, veinticinco metros sesenta centímetros, y linda con solar de José Cañada y la sucesión de don Salomé Rivera, brotones de palopique en medio; al Norte, mide de Oriente a Poniente, veinte metros ochenta centímetros, y linda con casa y solar de Gregorio Acevedo; al Poniente, de Sur a Norte, mide veintidós metros ochenta centímetros, y linda con solares y casa de Encarnación Guerrero, calle de por medio; y al Sur, con solares de Gabriela Carrillos y de la sucesión de don Salomé Rivera. La casa ubicada en el solar descrito es de tejas, sobre paredes de adobe y mide de largo nueve metros por siete metros de ancho inclusive un corredor; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a la sucesión de don Salomé Rivera; no es predio dominante, sirviente ni está en proindivisión con otra persona; no pesa sobre dicho inmueble ningún derecho real o municipal, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril veintinueve de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calisto Amaya, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Alejandra Jaime, de cincuenta años de edad, oficios de su sexo, soltera y de este vecindario, en su carácter de representantes de sus menores hijos legítimos María de la Paz, Beatriz, Federico y Benjamín, todos de apellido Jaime, solicitando por sí y a favor de sus menores hijos ya citados, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo la extensión y linderos del solar así: al Oriente, solar y casa de Juan Silvestre Granados, cerco de paja de por medio, de propiedad del colindante y mide ochenta metros; al Norte, solar y casa de Pablo Chávez, cerco de cardón de por medio, de propiedad de la solicitante y mide ochenta metros; al Poniente, solar de Ricardo Cisneros, quebrada de arena de por medio y mide setenta metros; y al Sur, solares y casas del mismo Ricardo Cisneros y Guillermo Urrutia, cerco de alambre y paja de por medio, de propiedad de la solicitante y mide ochenta metros. En el predio hay construida una casa de teja, paredes de tabla, de nueve metros cúbicos de capacidad y lo hubo por donación gratuita que hizo Adolfo Portillo a favor de sus menores hijos ya citados. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que esté en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las ocho de la mañana del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Correas.*—*H. Aparicio, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Vega, de treinta y nueve años de edad, soltera, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo la extensión y linderos del solar, así: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Anita Carasa Flores y mide veinticinco metros; al Norte, calle de por medio, casa y solares de Encarnación López y Vicente Portillo y mide veinticinco metros; al Poniente, con solares y casas de Rosenda Martínez y Paz Ramírez, cerco de alambre y palopique de por medio, de propiedad de la solicitante y mide veinti-



cinco metros; y al Sur, con solar y casa de Agustina Martínez, cerco de alambre de por medio, de propiedad de la solicitante y mide veinticinco metros. En el predio descrito hay construida una casa de techos, paredes de tabla, de nueve metros cúbicos de capacidad y lo hubo por donación gratuita que le hizo Mariano Ramírez, quien es mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones; el solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que esté en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las ocho de la mañana del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Correas.*—*H. Aparicio*, Srío. 7

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Acajutla, de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Dámaso Hernández; al Poniente, con terreno de Francisco Javier Hernández; y al Sur, con terreno de Anastasio González, cerros de piedra de propiedad de éste, de por medio. No es predio sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cincuenta colones por ser en su totalidad árido. De este domicilio son todos los colindantes. Se hace saber al público para que si alguna persona se cree con derecho al inmueble descrito se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Yoloaquitán, a catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Pantaleón Álvarez.*—*A. Cruz*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Benigno Bonilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica que posee, situado en el punto denominado Las Mesas, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, de la capacidad de diez hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, y linda: por el Oriente, con terreno titulado del solicitante y de Bibián Santos; por el Norte, con terreno del mismo solicitante; por el Poniente, con terreno de Gerardo Espinal y sucesión de Eusebio y Sinesio Fernández; y por el Sur, también con terreno del referido solicitante y de Doroteo Fernández; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Eusebio y Sinesio Fernández, ya difuntos, hace más de veinticinco años, y lo posee sin interrupción alguna, y no tiene carga ni derecho real y no está en proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Polorón, a las dos de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Reyes G.*—*José C. Abrego*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Amaya, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, áridos, situados en el cantón Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, y los linderos y dimensiones del primer predio son: al Oriente, linda con terrenos de Carlos Flamenca y Dorotea Valencia, camino de por medio; al Norte, terreno del mismo Flamenca, brotón de madrecaeo de por medio; al Poniente, terreno de Salomé Romero, mediando quebrada seca, denominada Raicillas, y al Sur, con terreno del mismo Carlos Flamenca, mediando camino que conduce al cantón Samuria, midiendo ocho manzanas de capacidad o sean cinco hectáreas, sesenta áreas. La segunda porción, mide veinte y cinco metros, ochenta milímetros, cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Aurelio Larreinaga, igualmente por los rumbos Norte y Poniente; y al Sur, con solar de Pedro Larreinaga, camino vecinal que conduce a Samuria, de por medio. Y la tercera porción consta de veinte y cinco metros cuadrados, linda: al Oriente, con solar de Carlos Flamenca; al Norte, linda con la sucesión de Margarito Chica, cerco de piedra de por medio en parte; al Poniente, con la sucesión de Aurelio Larreinaga, brotón de madrecaeo de por medio; y al Sur, con solar de Pedro Larreinaga, camino que conduce a la fuente pública de por medio. Dichos predios los hubo el solicitante por compra a su padre legítimo Tranquilino Amaya, jornalero, que fue de este vecindario, quien ya falleció, sin darle escritura, porque también lo poseía de buena fé. El solicitante los posee así, hace más de dos años y su vendedor lo poseyó como treinta años, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al públi-

co, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juevarán, a las nueve de la mañana del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Segovia.*—*Manuel Humberto Castro*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito, el señor don Francisco Silva, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando por sí, título escrito de un solar urbano con una medagua de teja en el centro, en el barrio del Amel de esta población, el que no tiene ningún gravamen que lo afecte, y lo posee de buena fé, quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna clase, y lo estima en cien colones, siendo sus linderos y dimensiones del solar y medagua, como sigue: al Oriente, cerco de alambre y camino vecinal de por medio, con ciento quince metros, línea quebrada, con predios de doña Anita Najarro v. de Durán y David Devián; al Norte, treinta y un metros, cerco de brotón de por medio, solar de don Antonio Padilla Ortiz; al Poniente, ciento dos metros, río de San Pedro Ossa de Sigüapán de por medio, con solares de Eulalio Pérez, Avelina Najarro viuda de González y Andrés Vázquez; y al Sur, ciento once metros con un ligero quiebre, camino que conduce a La Concepción de por medio, con predios de Vicente Pérez y Pedro Escobar; en el solar que se describe hay construida en el centro una medagua de teja, sobre horcones, que mide ocho varas de largo por seis de ancho; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay posesedura en proindivisión, y lo adquirió por cesión en pago que le hizo el difunto Arcadio Barahona, que fue agricultor y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pastia, abril diecinueve de mil novecientos veinte.—*Santiago de León B.*—*Ante mí, A. Deras*, Srío. Int. 2

Padro Dueñas, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Suriano, de veinticinco años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el paraje Metaningo, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de éstas cultivadas un quinto de manzana con café y árboles frutales y lo demás inculto, fértil, superficie planiciebrada, sin carga real que le afecte, linda: al Norte, con fundo de doña Mercedes Castañeda, cerca de brotón y alambre, una pequeña parte de la colindante y la mayor parte de la solicitante de por medio; al Oriente, con terreno de la señora Santiago Méndez, cerca de brotón y alambre de propiedad de la colindante de por medio; al Poniente, con fundo de María Gii, cerca de alambre y brotón de por medio, de propiedad de la solicitante; y al Sur, con fundo de la señora Santiago Méndez, brotón de propiedad de la solicitante y alambre de la colindante de por medio; mojoneros esquineros: al Noroeste, un árbol de pino; al Noroeste, un árbol de madrecaeo; al Sureste, un árbol de tambor; al Suroeste, un árbol de jacote jobo, y mojoneros intermedios, por tener un quiebra en forma de escuadra, un árbol de caulote y un árbol de thullote. Los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las cuatro de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Dueñas.*—*Bruno Jiménez*, Srío. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, el señor Tomás Alvarado, mayor de edad, labrador y de este vecindario; el terreno es de monte, de mediana feracidad, de superficie quebrada, de una hectárea ochenta áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Lucio Abarca, mediando cerca de piedra del colindante; al Norte, con tierras de Juan y Jerónimo Abarca, cerca de alambre del intercedido, de por medio; al Occidente, con posesiones del mismo Lucio Abarca, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelo Rosa, dividido por la misma quebrada. Asegura que lo hubo por compra a Obdulio, Pascual y Tiborcio Palacios y lo estima en trescientos pesos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.*—*Andrés Arias*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Serafín Maldonado A., de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño de este vecindario, so-

licitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y árido, sin carga real ni proindivisión con otra persona; que posee de buena fé en nombre propio, hace más de diez años, compuesto de seis hectáreas de medida superficial, situado en "Los Anonos" Cantón Tigre de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con terrenos de Lorenzo Maldonado y sucesión de Anselmo Portillo, quebrada "Los Anonos" de por medio; por el Norte, con terreno de Lorenzo Maldonado y Isabel Aguiar, la misma quebrada en parte de por medio; al Poniente con terreno de Balbino Tejada y sucesión de Inés Vega, mojoneros de piedra de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión Vega e Isidro Tejada; los colindantes Tejada y Vega son vecinos de Agua Caliente y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Felix Pinúa.*—*Emilio Landaverde*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca de Escobar, mayor de edad y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de El Calvario de esta villa, de la capacidad y linderos siguientes: el solar mide y linda: al Norte, con treinta metros treinta centímetros, con solar de doña Luz Barahona, cerco de izote en medio; al Sur, con el mismo número de metros y centímetros, con solar de Arcadio Morales y Máxima González, calle pública en medio; al Oriente, con veintidós metros treinta centímetros, linda con solar de doña Mercedes Macala, cerco ajeno en medio; y al Poniente, con las mismas dimensiones, linda con casas de César Ancheta y sucesión de don Guillermo Valdiviezo, representada por el doctor Alberto Valdívieso, calle pública en medio. La casa techada de lámina de zinc y paredes de adobe tiene veintidós metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor. Los inmuebles descritos no tienen ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente y los adquirió el solicitante por compra a los herederos de Raquel Márquez. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apunec, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Dionisio Mata.*—*S. Archón*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Román, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San Pedro, de esta villa. El primero mide y linda: al Norte, con dieciocho metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Leonor Arévalo, representada por Guillermo del mismo apellido y con la de Albino Mata, representada por Prudencio del mismo apellido, calle pública en medio; al Sur, con las mismas dimensiones, linda con terreno de la sucesión de Petrona Román, representada por Julián Cuéllar, cerco propio en medio; al Oriente, con catorce metros treinta centímetros, con solar de José Antonio Román, cerco propio en medio; y al Poniente, con la misma dimensión, con casa de Fidela viuda de Román, calle en medio. El segundo solar mide y linda: al Norte, con treinta metros seis centímetros, con casa y solar de Elena Morales, cerco propio en medio; al Sur, con veintidós metros, con solar de María Román y sucesión de Candelario Ramírez, representada por Román Ramírez; al Oriente, con veinte metros veintidós centímetros, con casas de Nicolás Ancheta, Carmen y Virginia Ruiz, calle en medio; y al Poniente, con veintidós metros treinta centímetros, con solares de Fidela Aguirre y Guadalupe Sierra, cerco propio en medio. Los solares descritos los hubo el solicitante, el primero por herencia de su finado padre Nicolás Román y el segundo por compra a Brígido Pérez. No tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no son predios dominantes ni sirvientes. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apuneca, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.*—*S. Archón*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Dolores Marroquín, viuda de Sánchez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Eusebio Marroquín y Marcos Mesa, pasando la línea divisoria por el fondo de una barranca; al Norte, con la Matilde Castro y Nemesio Linares, también lindando por el fondo de una barranca; al Poniente, con terreno de los menores Martina, Manuel, Ismael, Felicitas, Ermelinda y Pedro Antonio Sánchez, representa

dos por la solicitante; y al Sur, con fundo de Francisca Sánchez; no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, abril diecinueve de mil novecientos veinte.—C. Pineda.—J. Napoleón Agreda M., Srlo. Int. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Angel, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa medianeas urbanas, situadas en el Barrio Nuevo o Dolores, de esta ciudad, que mide y linda diez metros treinta y dos milímetros de ancho por veinte metros novecientos milímetros de largo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Dolores Guerra; al Norte, calle de por medio, con solar de Juana Maná; al Poniente, con solar y casa de David Bonilla; y al Sur, con solar de Gregorio Cortés Cordero, cercas de alambre y pifa de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Asunción Ballón, sobrevivió a ella, y lo estima en doscientos colones. En el solar descrito existe una casa medianeas, construida, sobre horcones, cubierta de tejas y paredes de tabla, que mide de largo siete metros quinientos veinticuatro milímetros por igual medida de ancho, inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real ni hay proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario y concuerdan de título de dominio escrito lo solicita de conformidad con el Decreto Legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos. Lo que se hace saber al público, para que si hay alguna persona que tenga algún derecho en el inmueble relacionado, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, abril veintitrés de mil novecientos veinte.—C. Pineda.—R. Guayara, Srlo. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Candelario Guillén, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta villa que adquirió por compra a Francisca Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el que estima en cuatrocientos colones. Dicho predio contiene una casa, cubierta de tejas, paredes de adobe, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus medidas y linderos: al Norte, mide nueve metros cincuenta centímetros y linda con solar de Eginio López; al Oriente, mide trece metros veintiocho centímetros, pared medianera, con casa de don David Ayala; al Sur, calle de por medio, con solar de Belisaria Alvarado, midiendo lo mismo que al Norte; y al Poniente, igual medida que al Oriente, con casa de Elias Alvarado, mediando el callejón de las regueras de ambas casas; los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez de la mañana del diez y nueve de abril de mil novecientos veinte.—José M. Aguilar.—Domingo López, Srlo. 3

**César Pineda, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Marroquín viuda de Sánchez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito como representante legal de sus menores hijos legítimos, Martina, Manuel Ismael, Felicitas, Ermelinda y Pedro Antonio Sánchez, se le expida título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, el de Nemesio Liceras; al Poniente, con el de Indalecio García; y al Sur, el de Francisca Sánchez; los colindantes son de este domicilio y no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona que deba respetarse. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—C. Pineda.—J. Napoleón Agreda M., Srlo. Int. 3

Los señores Tomás Hernández y Regina Escobar ambos mayores de edad, agricultor en pequeño el primero, de oficios del hogar la segunda, ambos casados, de este domicilio, se han presentado a esta oficina, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de cinco porciones de terreno que poseen en el cantón San José, de esta jurisdicción, y sus linderos y dimensiones son las siguientes: La primera porción se compone de una hectárea cuarenta áreas fértiles, y linda: al Oriente, con terrenos de Inés Arias Lemus y Agustín Colacho; al Norte, con el mismo Colacho; al Poniente, con terreno de Victoriano Pérez; y al Sur, con terreno de Evarista Escobar. La segunda porción consta de setenta áreas fértiles, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Artiga; al Norte, con terreno de Casimira Escobar; al Poniente, con terreno de Pedro Mejía; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leonardo Mejía, que la representa, Carlos,

Lucio y Víctor Mejía. La tercera porción se compone de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Toribia Pérez; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel López, que la representa Macaria Martínez; al Poniente, con la misma sucesión López y Casimira Escobar; y al Sur, con camino vecinal de por medio y terreno frente de Casimira Escobar y Clemencia Mejía. La cuarta se compone de una hectárea cinco áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de Sebastián y Pedro Mártir; al Norte, con terreno de Justo Pintor y Santos López; al Poniente, con terreno de José María Lemus; y al Sur, con terreno de Francisco Cruz López. Y la quinta, se compone de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Máximo López; al Norte, con terreno de Evarista Escobar; al Poniente, con Toribia Pérez; y al Sur, con camino vecinal de San José Guayabal, de por medio y terreno frente de Macaria Hernández. Los inmuebles no tienen cargas ni derechos reales, no están en proindivisión con ninguna persona; son estimadas en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público, para lo que haya lugar.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las cuatro de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos veinte.—Manuel Barrera.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores José, Cirilo y Ambrosio Ramos, todos mayores de edad, casados, jornaleros y de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio La Trinidad, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, once metros veinte centímetros, con solar y casa de Antonio Trigueros; al Norte, veintiseis metros ochenta centímetros, con solar de Micaela Pérez; al Poniente, once metros cinco centímetros, con solar y casa de María Marcos Gutiérrez; y al Sur, veintiocho metros setenta centímetros, con solares y casas de Marcos Escobar, Virginia Ramírez y Francisca Meséndez; los colindantes son de este domicilio. En dicho solar hay construida una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide siete metros cincuenta centímetros de largo, por siete metros veintiocho centímetros de ancho. Dicho solar carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo habieron por herencia de su difunto padre Frolán Ramos, quien fue mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, y los estiman en la cantidad de doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las tres de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Valenzuela, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, tierra fértil, ineulto, de la capacidad de doscientos diez áreas, situado en el cantón Guacacota, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Mariana Marchorro, dividiéndola cerca propia; al Sur y Oriente, linda con terrenos de don Simón Vega, cercas del colindante en medio; y al Poniente, con terreno de Víctor Antonio Perdomo, mediando cerca del terreno descrito, todas los colindantes, son mayores de edad y de este domicilio, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona lo estima el solicitante en quinientos colones. Este terreno tiene salida de Oriente a Poniente, por un callejón de dos brazadas de latitud, por los cabazales de los terrenos de Víctor Antonio Perdomo, Mariana Marchorro, Tomasa Salinas y Genaro Escobar, hasta salir al camino de Ahuchapán. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de Ahuchapán, a las cuatro de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Juan B. Cortés.—Abel Flores, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Andrés Ortiz, de treinta años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil situado en el cantón El Cerreto, de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas, cincuenta áreas de extensión, cultivado en una pequeña parte de árboles frutales, y lo demás inculto, sin cargas ni derechos reales, no es predio dominante ni sirviente, con cercas de madera viva propias del terreno, que sirven de mojones, y linda: al Norte, con terreno de Isabel Paniagua; al Sur, con terreno de Víctor Alfaro; al Oriente, con terreno de Martina Maye y Eulogio Ortiz; y al Poniente, con terreno del mismo señor Alfaro y de José Angel Hernández; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate; lo estima en seiscientos colones; y lo hubo por herencia de su finado padre Juan Cruz Ortiz, quien fue mayor de edad, agri-

cultor y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Tarcos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el punto Los Jicaros, cantón El Amatón, de esta jurisdicción, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, el que no tiene carga real ni está en proindivisión, siendo de naturaleza rústica, fértil, compuesto como de una hectárea, sin cultivo, cercado de alambre y brotón que le pertenecen, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Enrique de la O., y del doctor Celso Montoya; al Norte, con terreno de Francisco Tarcos; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Vicente de la O.; y al Sur, con terreno del mismo Enrique de la O. Dicho inmueble lo estima en doscientos colones, y lo hubo por compra a Antonio de la O., ya difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—A. Borjas B.—Pedro Rosales, Srlo. 3

**Venancio Henríquez, Alcalde Municipal de Santa Cruz Michapa,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con la plaza pública de este pueblo, mide doce metros treinta centímetros; al Norte, con casa y solar de Lázaro Moreno, mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con finca Santa Clara, de Jesús Ruines de Castro, doce metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Jacinta Rivas, mide dieciocho metros. Contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe de ocho metros de largo por seis metros de ancho, y dos corredores a los rumbos Oriente y Poniente, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra a Lázaro Moreno; lo estima en trescientos colones, y los colindantes de este domicilio. Quien crea tener derecho en él, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Venancio Henríquez.—J. M. Pérez P., Srlo. 3

**Miguel Angel Montalvo, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,**

Hace saber: que la señora Tránsito Méndez, del domicilio del cantón de San Antonio Abad, jurisdicción de esta ciudad, se ha presentado a esta autoridad pidiendo se le expida título de dominio de un terreno rústico como de setenta áreas de capacidad, sin carga real o derecho alguno que pertenezca a otra persona; y es de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Jacinta Tobas, sirviendo de división un cerco perteneciente a ésta y que empieza desde un palo de jute que sirve de mojón esquinero; al Norte, terrenos de Desiderio Elena y Gabriela Méndez, dividido del de Elena por cerco de alambre perteneciente a él, y del de la Méndez, por cerco de pifa correspondiente a ella, siendo mojones esquineros árboles de pito; al Poniente, terreno de Evarista Méndez, sirviendo de mojón un cerco de pifa de propiedad de la solicitante; y al Sur, en línea quebrada formando murtillo, con terreno de Gabriela Méndez, siendo mojones esquineros árboles de pito unidos por cercos de pifa. Los colindantes son vecinos del mismo cantón de San Antonio Abad, en donde está situado el terreno. Y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—M. A. Montalvo.—E. Quiñó, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Josefa Castañeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta y ocho milímetros con fundos de don José Enrique Montes y de Teodoro Arévalo, calle de por medio, teniendo en esta línea como mojones esquineros un árbol de isote y un jocone; al Norte, forma un quiebre con treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros con solar de Petrona Nerio; al Poniente, dieciséis metros ochenta y cuatro milímetros con solar y casa de Petrona Nerio y Domingo Carlos, mojoneado sus esquineros en esta línea con dos isotes respectivamente; y al Sur, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros con solares de Domingo Carlos y Nicolás González, cercados sus cuatro rumbos: siendo propio el cerco del Norte. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene

gravámenes reales ni existen otros poseedores proindiviso, lo haba la interesada por compra que hizo a don Basquiel Herrera y a doña Rosa Jiménez Herrera, mayores de edad y de este domicilio, quienes aun viven y los estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho solar, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Jiménez H.—Eusebio Kios. Srlo. 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa, Hago saber: que el señor Concepción Martínez, de sesantidós años de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta población, que posee quieto y pacíficamente, sin carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente, lindante: al Oriente, con terreno de Onofre Vásquez, en veintidós metros; al Norte, con el de Tránsito Meléndez, en dieciocho metros; al Poniente, con los de Eustaquio Hernández y Pascasio Manuel Valencia, calle antigua de por medio, en veintidós metros diez centímetros; y al Sur, con los del solicitante y Hermenegildo Salvador, en veinte metros cuarenta centímetros, siendo sus líneas rectas, y por mojones equineros brotones de izote y una piedra, y lo hubo el peticionario por compra que hizo a Celestino Martínez, el que estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Valencia que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Rosendo Machuca, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, de la capacidad de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Zelaya, Isabel Gómez, Rosendo Araujo, Secundino Gómez y Julián Molina, siendo en la actualidad el de Isabel Gómez, de Mercedes Molina, y el de Rosendo Araujo, de la señorita Graciela Araujo, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Simón Montes y Manuel Correas, que ahora son de doña Juana Montes de Zelaya y del doctor Salomón Rodrigo Zelaya, brotón de por medio y solares de Félix Machuca hijo, el del segundo y tercero mos y los de los dos últimos de Fernando Portillo Medrano; al Norte, con terrenos que fueron de Simón Montes y de Manuel Correas, brotón de por medio, ahora de doña Juana Montes de Zelaya y del doctor Salomón Rodrigo Zelaya; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Gregorio Portillo, representada por doña Jorge de Portillo, señorita Ana Petronila, Francisca y María Ernestina Portillo, doña Sabina de Hernández, don Fidel Adolfo y don Fernando Portillo. El inmueble descrito no tiene proindivisión con ninguna persona y lo adquirió el solicitante por herencia testamentaria de su difunto padre don Francisco Machuca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eusebio Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Los Ejidos, de esta jurisdicción municipal, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, lindando: al Oriente, con terreno del doctor Atilio Peccorini, camino de por medio; al Norte, con terreno El Charcón, cercas de piedra de por medio; al Poniente, huatal de Juan José Lora, camino de por medio, perteneciente al terreno descrito; el cual no tiene carga real de ninguna especie; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—Aquilino Portillo.—F. Aulo López, Srlo. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mariano Ruiz, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta villa, el cual le cedió su madre Norberta González,

sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, el que estima en cienenta colones; las medidas y límites del predio, son: al Norte, mide dieciocho metros, y lida con solares de Tomás Martínez, Anselmo y Lucas González; al Oriente, mide veintidós metros, y limita con predio de los mismos Anselmo y Lucas González; al Sur, mide treinta y seis metros, y colinda con terrenos de Eulogio Ruiz y Francisco Hernández; y al Poniente, mide veintidós metros y medio, y linda con predio y casa de Tonino Corado; siendo sus mojones piedras enterradas en las esquinas; no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez de la mañana del veinte de abril de mil novecientos veinte.—José Sca. Aguilar.—Dionero López, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hago saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor José Rosalío Tadeo, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, compuesto de veintinueve áreas cuarenta centímetros de extensión, cultivado con once áreas veinte centímetros de tula, situado en el cantón Tajumulco, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Isidro Pérez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Pérez; al Poniente, con terreno de José María Bernardino, cerca propia de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Gregorio Gómez, camino de por medio; los colindantes, son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra que le hizo a los señores José, Cirilo y Ambrosio Ramos, mayores de edad, sobrevivientes, jornaleros y de este domicilio; y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahizalco, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde, Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Rodríguez, mayor de edad, destazadora y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el interior de esta población, el cual mide: al Oriente, veintidós metros, y linda con solar y casa de Félix Ortiz; al Norte, veinte metros, y linda con solar de la casa de escuela; al Poniente, dieciséis metros, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, y linda con solares y casas de Magdalena Flores y Aparición Chávez; en este lugar tiene una casa sobre paredes de adobes, de siete metros de longitud por seis de latitud; el que estima en cien colones; dichos inmuebles no son sirvientes ni tienen carga real, y los adquirió por compra que hizo a Emilio Hernández; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Lotoliquilco, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Domingo González.—N. Cruz, Srlo. 3

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardino Sosa, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón El Matasano, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee en el mencionado cantón y que tiene las dimensiones y linderos siguiente: al Norte, veintidós metros y linda con solar de Francisco Montes; al Oriente, treinta metros nueve centímetros, con Candelario Alvarado; al Sur, veintiocho metros y linda, calle de por medio, con terreno de Sotero Carranza y don José Pío Valle; y al Poniente, cincuenta y cinco metros, con terreno de Simón Mancía. Lo hubo el solicitante por compra al finado Juan Mancía; lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, está cercado por tres lados de cerco de alambre y por otro lado de cerco de izote; no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y todos los colindantes son vecinos del referido valle, con excepción de don José Pío Valle, que es de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, abril veintidós de mil novecientos veinte.—J. S. Argueta.—J. Pío Valle, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Félix Asensio, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de diez hectáreas de extensión superficial, cultivado de café y situado en el valle "Oromontique", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Quintanilla; al Norte, linda con terrenos de Isabel Larín, Cosme Larín, Aquilino Machuca, María de la Paz Larín, Mauricio Meardi y sucesión de Juan Silvestre

Larín; al Poniente, con terreno de María del Rosario Asensio; y al Sur, con terreno de Vicente Zelaya, Samuel Ruiz y Miguel Salgado; que el referido terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Meardi, que es vecino de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a diez y seis de marzo de mil novecientos veinte.—L. Chávez.—M. A. Gutierrez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hago saber: que la señora Braulia Escobar, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que ha poseído por más de diez años en el cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, de naturaleza fértil e inculto, constante poco más o menos de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial; tiene la forma de un cuadrilátero irregular y linda: al Oriente, con la sucesión de Candelario Hurtado, representada por Juliana del mismo apellido, camino vecinal de por medio; al Poniente, con posesión que fué de Eulogio Carías, hoy de Hipólita Alfaro; quebrada de por medio; al Norte, con Norberta Corado, terreno que fue de Mariano Salas, cerca de paja propia de por medio; y al Sur, con Antonia Salas, cerca de paja de ésta, de por medio; no tiene cargas ni derechos reales de ninguna clase, no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes del mismo cantón, lo hubo a título de herencia de su difunto esposo Victoriano Salas y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—José E. Enguemas.—Ricardo Guillén, Srlo. 3

LICITACIONES

Por disposición de esta Municipalidad, se sacan a licitación pública las obras siguientes:

- a) La terminación del edificio del Mercado Central de esta población.
b) Las reparaciones de las pilas públicas, empedrados y puentes.
c) La construcción de una calzada en la quebrada El Zapotillo, de esta jurisdicción, camino que conduce al Boquerón, jurisdicción de Chinameca.
d) La terminación del empedrado de una calle que pasa por la Plaza de Carretas.

Se admiten propuestas hasta las diez de la mañana del día veinte de mayo próximo, en conjunto o separadamente por cada uno de los trabajos mencionados, profiriéndose a la persona que ofrezca mejores condiciones; se darán en esta oficina los detalles o por menores respectivos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupá, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Óscar Angulo.—Pedro Rosales, Srlo. 2

Se saca nuevamente a licitación pública la proveduría de leche para los enfermos de este establecimiento de caridad.

Es obligación suministrar de 250 a 300 botellas de leche, diariamente, de buena calidad, lo más tarde a las 6 a. m.

El remate se verificará en el mejor pester el día quince del corriente mes, a las nueve a. m.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a 4 de mayo de 1920. 2

Aviso

Cooperativa de Empleados de Hacienda

Se convoca a los socios para una Junta General extraordinaria, a las cuatro de la tarde del jueves 20 de mayo, en el Ministerio de Hacienda, con el fin de discutir el proyecto de construcción de casas económicas e higiénicas.

San Salvador, 5 de mayo de 1920.

PEDRO S. FONSECA,

3-2

Director.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 4 de mayo

Table with 2 columns: Meteorological data (Temperatura media, Máxima, Mínima, etc.) and values (25.3 C, 35.6 C, 19.8 C, etc.)

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, jueves 6 de mayo de 1920

NUM. 98

SECCIÓN OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, FOMENTO  
Y AGRICULTURA

JORGE MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República,

En uso de sus facultades legales, y en atención al recargo de trabajo que hay en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia,

DECRETA:

Art. 10.—Anéxase el Ramo de Beneficencia, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Art. 20.—Este decreto tendrá fuerza de ley, desde esta fecha.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos veinte.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura,

B. Estupinián.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1920.

Vista la renuncia que, con carácter de irrevocable, ha presentado el señor don Luis Medina, del cargo de Gobernador Suplente del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, rindiéndole sus agradecimientos; y atendiendo a la honradez y demás cualidades que distinguen al señor don F. Alberto Pacas, nómbrasele para el desempeño del referido empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Estupinián.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por haber salido con errores, se publica nuevamente el siguiente Acuerdo:

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1920.

Habiendo terminado el período para que fueron electos los miembros de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo, en observancia del Art. 20. del Reglamento respectivo, y de acuerdo con el señor Decano de la Escuela de Medicina, Química y Farmacia, ACUERDA: organizar la nueva Junta para el corriente año, a partir del mes de abril próximo pasado, de la manera siguiente:

Presidente, doctor Rafael D. Call;  
Vocal, doctor José María Castro;  
Secretario, doctor Leonidas Alvarenga;  
Vocal suplente, doctor Augusto Gómez Z.;  
Secretario suplente, doctor Jeremías G. Guerra.

Se rinden las debidas gracias a los miembros salientes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Alvarado, h.

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la Vigésimaséptima Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores, Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo, Andino, Cabezas, Domínguez, Escoto, Funes, González, Henríquez, Hidalgo, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Palomo, Pino Arévalo, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Turcios y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fué aprobada.

El Ministerio de Justicia excita a la Honorable Asamblea Nacional, por medio de atenta nota, para que se sirva considerar y aprobar el proyecto de Código de Minería enviado recientemente a la Secretaría. Dicho proyecto ha pasado ya a la Comisión de Legislación.

Con la sanción de ley el Ministerio de la Guerra, devuelve la orden legislativa de la Asamblea Nacional de fecha 21 del corriente mes, fecha en la cual se acordó ratificar el Decreto Legislativo de siete de junio de mil novecientos quince, que asciende al grado de Teniente Coronel al Mayor Miguel Zaldívar.

El Ministerio de Fomento remite la solicitud de la Municipalidad de San Rafael de Oriente, contraída a pedir cañería y un subsidio para la introducción del agua potable a dicha población. La misma Secretaría de Estado excita a la Asamblea, a fin de que si lo juzga conveniente, y en vista de la opinión del señor Ministro de Hacienda se digne, acordar en la próxima Ley de Presupuesto, una partida especial y compra de cañerías para la introducción del agua potable a las poblaciones que carecen de dicho elemento. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Relaciones Exteriores excita a la Asamblea Nacional para que ratifique la Convención de Giros Postales, celebrada entre El Salvador y Nicaragua el veintiocho de octubre de mil novecientos dieciocho y sometida a la aprobación de la Asamblea Legislativa del año próximo pasado. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores. El mismo Ministerio excita a la Asamblea Nacional para que otorgue su soberana ratificación al convenio sobre agentes viajeros, firmado en Washington el veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve, entre el señor Ministro de El Salvador, doctor Rafael Zaldívar y el señor Secretario de Estado interino de los Estados Unidos de América, Honorable señor Frank

L. Polk. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Los RR. Turcios, Mata y Larios H., presentaron moción escrita, sobre que se ascienda al grado inmediato a los Tenientes Coronales Ismael Grande y Luis Q. Monterosa. Pasó a la Comisión de Guerra.

El R. Mata, presentó moción escrita sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que dé la sanción de ley al Decreto Legislativo de veintinueve de abril de mil novecientos ocho, por el cual se confiere el grado de Teniente Coronel al Mayor Raimundo Moscote. También pasó a la Comisión de Guerra.

El R. Munguía, presentó moción escrita para que se dejen a favor de la Municipalidad de Chinameca, los productos del impuesto de carretas y fondo de caminos del corriente año y los del año de mil novecientos veintiuno, para mantener en buen estado los puentes, calzadas y caminos de la jurisdicción de Chinameca. El R. Domínguez, basado en que el Registro Civil de Zacatecoluca, de los años de mil ochocientos ochenta a mil novecientos está completamente deteriorado, haciéndose por tal motivo en las iglesias respectivas las inscripciones de nacimientos y matrimonios, presentó moción escrita sobre que se autorice a la Alcaldía Municipal de la población mencionada, para que haga la reposición de tales partidas tomando como base las constancias existentes en los archivos de las iglesias de aquella población. Los RR. Rivas y Luna, presentaron moción escrita sobre que se derogue la actual tarifa de la Municipalidad de Nueva San Salvador, dejando vigente o restableciendo en todas sus partes la anterior tarifa decretada por la Asamblea Nacional con fecha veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis, con la adición y reforma decretada con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos dieciocho y la parte relativa al restablecimiento del Tren de Aseo, que se gravará con dos centavos el metro lineal en el centro y un centavo en los barrios. Estas mociones pasaron a la Comisión de Gobernación.

El R. Alvarez Arriaza, presentó moción escrita, sobre que se pensione con treinta colones mensuales a doña Felipa Pérez, madre del Teniente Coronel Felipe Pérez, recientemente fallecido y quien prestó importantes servicios en el Ramo de la Guerra. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

El R. Larios H., presentó moción escrita sobre que se establezcan escuelas nocturnas de ambos sexos en Santa Rosa, departamento de La Unión y sobre que se establezcan escuelas mixtas en los cantones El Algodón, Las Cañas, El Portillo, Albornoz y Copetillos, en la jurisdicción de Santa Rosa. Las partidas correspondientes deben ser incluidas en la Ley de Presupuesto. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

El R. Mazorra, presentó moción escrita sobre que se reforme el Art. 97 de la Ley Agraria, en el sentido de que los Alcaldes que tengan que salir del radio de la población a practicar la mesura para extender títulos de propiedad, devenguen un colón por cada legua de ida y un colón por cada legua de vuelta y el Secretario y peritos,

un colón por cada legua de ida y vuelta. Pasó a la Comisión de Legislación.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: La de Carlos Alonso Sánchez, sobre que se le conceda una pensión por los servicios que durante treinta años ha prestado en el Ramo de Telégrafos. La de Alejandro García, sobre que se exonere del servicio militar a su hijo don Eugenio García, por ser hijo único. La de la Municipalidad de San Martín, sobre que no se le dé validez a la petición de varios vecinos de aquella villa referente a que se derogue la tarifa de arbitrios vigente. La de Salvador Padilla, sobre que se le exima de la responsabilidad que se le ha impuesto por el Tribunal Superior de Cuentas de la República, en su concepto de Tesorero de la Municipalidad de Santiago de María en el año de 1917. La de Federico R. Velarde, sobre que se le conceda la libre introducción de la maquinaria necesaria para instalar plantas eléctricas en las ciudades de Berlín, Santiago de María, Jucupa y Chinameca. La de Irene Cuéllar, sobre que se aumente a sesenta colones la pensión de veinte colones de que actualmente disfruta como pensionada en el Ramo de Instrucción Pública. La de varias personas de esta capital sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Francisco E. Ponce. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de Berlín, sobre que se le reconozca la cantidad de trececientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos de colón que invirtió en construir un puente y en hacer reparaciones a la carretera nacional que de aquella ciudad conduce a San Vicente, cantidad que tomó del fondo de caminos. La de la Municipalidad de Concepción Batres, en el departamento de Usulután, sobre que se decreta la creación de una oficina telegráfica en aquella población. La de la Municipalidad de Zalcoatitán, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios. La de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, sobre que se le autorice la inversión de cuatrocientos cincuenta y ocho colones cincuenta centavos, correspondientes al fondo de caminos vecinales, para invertirlos en la construcción de una pieza anexa al edificio municipal. Todas estas solicitudes las hizo suyas el R. Soriano. La de varios vecinos del cantón El Chilamatal, sobre que se erija en pueblo dicho cantón. Esta solicitud la hizo suya el R. Luna. Todas pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de la Municipalidad del Dulce Nombre de María, departamento de Chaltenango, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para la construcción de una casa destinada a la escuela de varones y conclusión del cabildo municipal. Pasó a la Comisión de Hacienda; al recaído en la solicitud de Julia Cerros, sobre que se aumente a veinticinco colones la pensión de siete colones de que actualmente disfruta como pensionada en el Ramo de Guerra. Pasó a la Comisión de Gracia.

Con el informe respectivo, el Gobernador departamental de La Paz, devuelve la moción de varios RR. para adquirir por cuenta del Estado la casa que ocupa actualmente la Escuela Superior de Varones de Zacatecoluca. Vuelve a la Comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes favorables: Comisión de Gobernación. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios. Al recaído

en la solicitud de la Municipalidad de Alegría, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones para invertirlos en la reparación del edificio escolar y del Cabildo Municipal. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de la Libertad, sobre que se reforme y adicione su Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad, sobre que se adicione su Tarifa de arbitrios. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, sobre que se reforme y adicione su Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de El Tránsito, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda el fondo de caminos del corriente año, para atender a algunos trabajos de utilidad pública. Comisión de Gracia y Justicia: Al recaído en la solicitud de María López, sobre que se le conceda una pensión mensual, por los servicios que al Estado ha prestado en el Magisterio, por más de veinte años. Al recaído en la solicitud de Juana Antonia Pérez, pidiendo se le pensione por sus servicios que al Estado ha prestado en el ramo de Instrucción Pública. Al recaído en la solicitud de doña María Gomar viuda de Rivera, pidiendo que no se admita la petición de amnistía presentada a favor de los criminales que ultimaron a su esposo Miguel Rivera en la ciudad de Estanzuelas, el año próximo pasado. Al recaído en la solicitud de Bartola v. de Vega, sobre que se conceda indulto a su hijo Lucio Vega, procesado por el delito de homicidio. Al recaído en la solicitud de Vicente Rodríguez González, pidiendo indulto a favor de los reos Jesús Barillas y Pilar Ortíz, procesados por homicidio. Comisión de Hacienda: Al recaído en la solicitud de Teresa R. de Altamirano y María C. Romano, sobre que se les mande pagar la cantidad de dos mil trescientos veinticuatro pesos, que según varios documentos, le adeuda el Gobierno a don Santiago Ulloa, persona de quien las solicitantes son cesionarias. Comisión de Legislación: Al recaído en el proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, decretando un Cédulo de Minería. Comisión de Instrucción Pública: Al recaído en la solicitud de José Angel Miranda, sobre que se mande a imprimir por cuenta del Estado un método de Aritmética Elemental, del cual él es autor. Al recaído en la solicitud de Lucas Chicas Fuentes, sobre que se le otorgue una pensión mensual por los servicios que al Estado ha prestado en el ramo de Instrucción Pública durante treinta y cinco años. Comisión de Guerra: Al recaído en la moción de los RR. Arévalo Pino y Andino, sobre que se ratifiquen en todas sus partes los Decretos Legislativos de nueve y quince de julio del año próximo pasado, por los cuales se confiere a los coroneles Miguel Mora Castro y Francisco Calvo el grado de Brigada. Comisión de Beneficencia: Al recaído en la moción del R. Soria, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que se dirija a los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, rogando la supresión del impuesto que en dichos países tienen los Billetes de la Lotería del Hospital y Hospicio de San Salvador.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: Al recaído en la moción del R. Soria, sobre que no se

pueda estipular en los contratos el pago de las obligaciones en plata por estar desmonezadas y que el tipo convencional del interés se fije en el doce por ciento anual. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Berlín, sobre que se le conceda nueva Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, sobre que se le concedan dos mil yardas de cañería y un subsidio de ocho mil colones para atender a la introducción del agua potable a dicha población. Al recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se declare carretera nacional, la que, partiendo del lugar llamado "Los Tigüilotes", en jurisdicción de San Cayetano Istepeque, pasa por Tepetitán y Verapaz y termina en Guadalupe y sobre que se conceda el título de ciudad a la villa de Guadalupe. Comisión de Gracia y Justicia: Al recaído en la solicitud de Antonia F. de Umaña, sobre que se indulte a su esposo Rodolfo Umaña, procesado por disparo de arma de fuego a Manuel Quintanilla. Todos estos dictámenes fueron aprobados, pidiendo el informe correspondiente.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes favorables: Comisión de Legislación. El recaído en la solicitud del Presidente de la Unión Agrícola de El Salvador, sobre que se reconsidere el Decreto Legislativo de fecha diez de marzo del corriente año, por el cual se reforma la concesión otorgada al Dr. David Munguía Payés, para la fabricación en el país de sacos de yute y otros medios de enfarfaje, reforma a la que no se opone el concesionario y a la cual propuesta también por el doctor Munguía Payés. Comisión de Gobernación. El recaído en la solicitud de las señoras Teresa, Catarina y Tomasa Siliézar, sobre que se les exima del pago de setentiséis colones que les exige la Municipalidad de Tonacatepeque por impuesto de solar y alumbrado. Comisión de Gracia y Justicia. El recaído en la solicitud de Raúl Andino, sobre que se declare válida la práctica judicial anticipada que ha hecho en el Juzado Primero de Primera Instancia de lo Criminal y en el Juzado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Puestos a discusión, fueron desechados los siguientes dictámenes favorables: Comisión de Instrucción Pública. El recaído en la moción del R. Larios B., sobre que se decreta la erogación de seis mil colones para invertirlos en la investigación de varios archivos municipales donde se encuentran algunos documentos históricos. Dicha cantidad debería ser puesta a la orden de la Universidad Nacional. Comisión de Hacienda. El recaído en la moción del R. Larios B., sobre que se nombre una comisión encargada de la Tarifa General de Aforos.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Araujo Aguilar, Castro, Flores, Lara, Montalvo, Pacheco, Quesada, Ruiz y Sosa.

Roberto Parker,

Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

R. Quintanilla,  
2o. Srío.

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Jucupa, 10. de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento en esta oficina de mi cargo durante la presente semana, fué:

Inscripciones de propiedad.....	27
Hipotecas.....	8
Cancelaciones.....	3

Edictos.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	11
Recibíronse:	
Documentos de propiedad.....	49
De hipotecas.....	11
Derechos por trabajo verificado 125 colones 50 centavos.	

Salvador Toche, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana, así:

Inscripción de propiedad.....	38
Hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones.....	5
Informes.....	1
Certificaciones.....	5
Remitiéronse a la Contaduría Mayor, cuadros correspondientes a abril último.	
Derechos cobrados 119 colones 50 centavos.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 30 de abril de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el día 26 del corriente a la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	47
De hipotecas.....	21
Cancelaciones.....	23
Certificaciones.....	5

Suman..... 96

Documentos presentados.....	59
Ingresos a la Administración de Rentas, 203 colones 75 centavos.	

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina, durante el mes de abril de 1920.

Inscripciones de propiedad.....	382
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas...	248
Reposiciones de propiedad.....	2
Anotaciones preventivas.....	15
Cancelaciones de embargos.....	11
Documentos de propiedad presentados.....	559
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados.....	294
Edictos asentados.....	5
Edictos expedidos.....	1
Informes y certificaciones.....	28
Resoluciones dictadas en virtud de oposiciones.....	2
Inscripciones consignadas en el Índice de Propiedad actual.....	439
Inscripciones consignadas en el nuevo Índice de Propiedad.....	300
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el Índice de Hipotecas.....	248
Documentos despachados.....	678

Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de registro, según los recibos respectivos..... \$ 2,135.87

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Salvador, primero de mayo de mil novecientos veinte.

Victor M. Mirón.

Jucunapa, 30 de abril de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en el presente mes, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	84
De hipotecas.....	16
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones.....	11
Certificaciones.....	4
Edictos.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	30
Derechos cobrados, 334 colones.	

Recibíronse:

Documentos de propiedad.....	164
De hipotecas.....	60

Salvador Toche, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 30 de abril de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	166
De hipotecas.....	77

Cancelaciones.....	88
Anotaciones preventivas.....	8
Certificaciones.....	11
Informes.....	1
Edictos.....	1

Suma..... 344

Documentos presentados.....	468
Ingresos a la Administración de Rentas, 921 colones, 37 centavos.	

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 30 de abril de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	142
Inscripciones de hipotecas.....	39
Cancelaciones de hipotecas.....	16
Traspasos de hipotecas.....	1
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones.....	1
Informes.....	1
Devueltos sin inscribir.....	8

Suman..... 209

Documentos presentados.....	162
Ingresos a la Administración de Rentas 443 colones 50 centavos.	

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante el mes de abril último, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	120
Hipotecas.....	18
Anotaciones preventivas.....	3
Cancelaciones.....	18
Reposiciones.....	2
Edictos.....	1
Informes.....	2
Certificaciones.....	11

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	204
Documentos de hipotecas.....	45

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Derechos cobrados durante abril último: Colones

Asiento.....	12.00
Informes.....	3.00
Certificaciones.....	16.50
Anotaciones preventivas.....	9.00
Cancelaciones.....	36.00
Declaraciones de herederos.....	21.00
Hipotecas.....	42.00
Propiedad.....	352.50

Total.....col. 492.00

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 10. de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes anterior es el siguiente:

Documentos presentados.....	240
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 736 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la propiedad raíz.....	82
Documentos inscritos en hipotecas.....	9
Cancelaciones de hipotecas.....	9
Anotaciones preventivas.....	8
Cancelaciones de embargos.....	3
Documentos devueltos sin inscripción.....	18
Informes.....	5
Carteles.....	1
Certificaciones expedidas.....	12
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 448 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Registro de Marcas de Fábrica

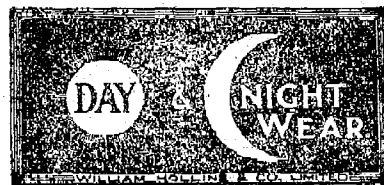
El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de la firma Coldwell y Moreira, como apoderado de los señores WILLIAM HOLLINS & COMPANY, LIMITED, de los Nos. 24, 25 y 26 Newga-

te Street, Londres, y Plessley Works near Mansfield, Nottinghamshire, Inglaterra, tejedores y manufactureros, solicita el registro de las cuatro marcas de fábrica y comercio de nacionalidad británica siguientes:

**CLYDELLA**

La primera consiste en la palabra arbitraria "CLYDELLA".



La segunda consiste en las palabras "DAY & NIGHT" (día y noche), arregladas dentro de un cuadrilongo de fondo oscuro, en el cual están representados el Sol y la Luna en crecientes. Sobre el Sol va la palabra "DAY" luego el signo "&", en seguida la representación de la Creciente y luego la palabra "NIGHT" y bajo de ella la palabra "WEAR".

La tercera consiste en la palabra "VIYELLA".

**VIYELLA**

Y la cuarta en la palabra

**AZA**

"AZA". Se usan en etiquetas, estampadas o de otro modo en la mercadería y sus empaques, en cualquier color y tamaño. Los artículos que cubre son mercaderías de algodón, hilaza, hilos, tejidos, telas, paños, artículos para vestidos, ropa de toda clase, sábanas, manteles, fundas para almohadas, mantas, frazadas, cubiertas para la cama, pañuelos, en general artículos de las clases de la 42a. a 49a. inclusive. Queda a cargo del derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—F. J. Eivas.—D. Peralta B., Srlo. Int. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco de febrero del corriente año, fueron declarados herederos del señor Gregorio Menjivar, a su cónyuge sobreviviente Segunda Ramírez, y a sus hijos legítimos María Estanislao, María Félix y Tomás Menjivar. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Mariano de J. Nájera, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del mes corriente, fueron declarados herederos abintestato del finado Tránsito Romero, sus hijos legítimos Santana y Simona Romero, lo mismo que a la señora Rodrigo Martínez, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y a sus menores hijos Tomás y Euclio Romero, que representa legalmente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Mariano de J. Nájera, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, fue declarada heredera de la señora Matías Figueroa viuda de Serrano, su hija legítima Matías Serrano de Serrano. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve y cuarto de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Mariano de J. Nájera, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión del señor Celso Menéndez a la señora Fermiña Hernández, en concepto de madre legítima de éste, a la señora Vicenta Matas, como cónyuge sobreviviente del mismo difunto Menéndez; y a sus menores hijos legítimos María Petronila; Juana Evangelista, Rafael Antonio y María Marta Menéndez. Se avisó al público para los efectos de ley.

Tratado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia.



cia de lo Civil de Alegría, Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de Rafael López y Antonia del mismo apellido López, a las señoras María del Carmen y María Alejandra López en calidad de hijas legítimas del primero y hermanas de la segunda. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Felipe Vázquez, por parte de su esposa legítima doña Angela Méndez, ésta por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Domingo, Ana Ovidia y Victorina de Jesús Vázquez, nombrándose a la aceptante, interinamente, curadora y a la vez administradora de los bienes de dicha sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos C.—R. Benavides, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado, ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Buenaventura Elías v. de Rodríguez, quien también es conocida por Ventura Elías, lo mismo que por parte de María Erlinda Rodríguez de Orellana, Reyes, María Riva, Jesús, Teófilo, Manuel, María Luisa y Jesús (hembra), todos de apellido Rodríguez, representados estos siete últimos por su madre legítima señora Buenaventura Elías v. de Rodríguez, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las once de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Felipe Eduardo.—Virgilio Morales, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos y cuarto de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de don Constantino Checo, que falleció en esta ciudad el catorce de marzo de este año, de parte de su hermano don Jorge Checo, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, proveído a las once de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejara Macaria Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente don Mercedes Landaverde, por sí y como representante legal de sus menores hijos Salvador, Samuel, Virginia, Natividad y Juliana Reginalda Landaverde; y se ha nombrado al aceptante señor Landaverde, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejuéla: Chalatenango, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuillar, Srío.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que de sus bienes, derechos y acciones dejó el finado Ambrosio Molina, por parte de la señora Juana Hernández, en su ca-

ter de cónyuge sobreviviente del expresado finado y en representación legal de sus menores hijos Ramón, María Francisca, Dionisia, Carmen, Juan, María Antonia, José Pedro, Regina Virgen, María Santos y Rosendo Molina, quienes son hijos legítimos del referido difunto; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Mariano de J. Nájera, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de don Fernando Rodríguez, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima doña Pilar Amaya viuda de Rodríguez, fallecida en esta ciudad el catorce de febrero próximo pasado. I se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la misma herencia, que se presente a comprobarlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.

José Antonio Becinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario en los bienes que a su defunción dejó Felipe Rodríguez, por parte de su hija legítima Felicitiana Rodríguez, a quien se nombra administradora y representante legal de la sucesión, pero sin concederle la administración de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. El nombramiento de administradora y representante que se le hace es interinamente. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateopecque, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—José Antonio Becinos.—Luis M. Velás, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Eusebio Romero, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Amparo Méndez, por sí y como representante de su menor hijo legítimo Domingo Romero, nombrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—R. Benavides, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria y con beneficio de inventario, del difunto Samuel Salegio, que falleció en la villa de Jayaque, donde era vecino, el día veintidós de marzo del corriente año, por parte de su cónyuge Dolores viuda de Salegio, representada por el doctor Alberto I. Castellanos; nombrase a la aceptante administradora y representante legal interina de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde de mil novecientos veinte.—Francisco Peña Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.

Manuel Angel Lima, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Celestina Nolasco, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la herencia que a su defunción dejó Andrés Durán, conocido también con el apellido de Hernández. Confiéndose a la aceptante la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias

abintestato de Facundo y Sentana o Ana, los dos de apellido Escobar, de parte del doctor César Virgilio Miranda, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Dolores Hidalgo, como madre legítima de aquellos, y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Alfaro, h.—G. Durán Cuatro, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Gertrudis Bonilla, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Máxima Rodríguez; nombrándose a esta administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos veinte.—Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las once de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta doña Carmen Ríos v. de Gallardo, por parte de don Diego Ríos, éste en su concepto de hijo natural; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a las personas que se crean con derecho a la herencia indicada, para que se presenten a esta oficina a deducirlo en la forma y término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sanchoitoto, a las nueve de la mañana del veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Doroteo Figueroa, por parte de María Ubalda Panameño de Olvera, por sí, como cesionaria de los derechos hereditarios, por sí, como sucesión les correspondían a Gregoria Campos, Domitila de Jesús Figueroa y Alberto Figueroa Campos, a la primera por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y a los dos últimos como hijos legítimos del expresado difunto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srío.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Cipriano Alas, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Policarpa Salinas y de sus hijos legítimos Luisa, María Magdalena, León, Eiginio, Alberto, José Matías y Esteban Alas. A quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Mariano de J. Nájera, Srío.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE
El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Para conocimiento del público, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Álvarez, del domicilio de Armenia, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Inés Hernández, un título de propiedad que expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a cinco de octubre de mil novecientos quince, de un inmueble sito en el barrio de San Sebastián, de la figura de un cuadrilátero irregular, que tiene por dimensiones y linderos: al Oriente, terreno de Tomasa Montoya, midiendo por este lado veintisiete metros treinta milímetros; al Norte, con solares de Pedro Becinos y Froilán Arias, con veintitrés metros cuarenta milímetros; al Poniente, calle pública de por

medio, casa y solar de Martín y Catalina Calderón y mide por este lado veintitrés metros treinta milímetros; y al Sur, con casa y solar de Manuel Martínez, calle de por medio con treinta metros. Se publican nuevos edictos por haber resultado diferencia de medidas entre la solicitud y la inspección.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—*Carlos Castillo*. 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Torres Vargas, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de María Aguirre, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Julián, a las dos de la tarde del diez y nueve de octubre de mil novecientos once, del inmueble siguiente: una casa que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por siete de fondo, ubicada en un solar que mide y linda: al Norte, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con casa y solar de Ana Díaz de Chinchilla, calle de por medio; al Sur, diez y ocho metros, con finca de Dionisio Herrera, río de Amayo, de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con solar y casa de Carmen Rivera; y al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con casa y solar de Vicenta Platero. Dicho inmueble está situado en el pueblo relacionado de San Julián, y se publican nuevos edictos por solicitarlo así la parte interesada.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—*Carlos Castillo*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Cerna, vecino de El Refugio, pidiendo se inscriba por primera vez en favor de Valentín Cerna, dos porciones de terreno rústico, situadas al Sur, del pueblo de El Refugio, compuesta la primera de una manzana, lindante: al Oriente, terreno de Mariano Linares; al Norte, callejón de por medio, terreno de Manuel Rodríguez, al Sur, terreno de Salomé Vásquez; y al Poniente, terreno de Felipe Cerna. La segunda porción se compone de una cuartilla de manzana, lindante: al Oriente, terreno de Simón González, camino en medio; al Norte, al Norte y Poniente, terreno de Manuel Rodríguez; y al Sur, terreno de Liberato Cerna, callejón de por medio. Las porciones descritas las adquirió el señor Cerna, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de El Refugio, a las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y siete, quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Adolfo Eguizabal y Morán, solicitando se inscriba, por primera vez, en favor de Salvador Sermeno, un predio urbano, situado en el barrio El Centro, de la ciudad de Atiquizaya, que mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Félix Linares, treinta metros diez centímetros; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Brígido Figueroa, representada por Eleuterio Grijalva y del doctor Claudio Jule, con treinta metros diez centímetros; al Norte, calle en medio, con casa que fué de Dolores Vásquez, hoy sucesión de Concepción Sandoval de Azmitia, representada por Encarnación Reyes; seis metros; y al Sur, con solar que fué de Manuela Castro y Braulio Torres, hoy de Victoriana Ocofre, con cuatro metros. El inmueble descrito contiene una casa de tejas, paredes de adobe, que ocupa el frente del solar al lado de la calle o sea lado Norte, con su respectivo corredor y está circulado de paredes de los colindantes, excepto la del Oriente, que es propia. El inmueble descrito lo adquirió el señor Sermeno, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos dieciocho. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera*. 3

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña Carmen viuda de Osorio, para que se autorice la venta de los bienes de los menores José Alfredo y Concepción Muñoz, por necesidad y utilidad, se venderán en esta Juzgado, en pública subasta, los derechos que a dichos menores les corresponden en las haciendas Corinto y La Reparanza, situadas en jurisdicción de San Martín, de este departamento, en el valle de El Sauce; la pri-

mers de doscientas manzanas de extensión, conteniendo dos casas de tejas, de catorce metros de frente, por once de fondo cada una y linda: al Oriente, con fincas de Agustín y Sabas Colacho y sucesión de Felipe Ortiz, mediando cercos de alambre; al Norte, con terreno con terrano del presbítero José María Vides, Apolonio Pérez y Dionisio Mena, cercos de alambre en medio; al Poniente, con los de la sucesión de Francisco Osorio, Pedro Sandoval, Manuel Ismael Tosta y Salvador Rubio, mediando cercos de alambre y arsenal; y al Sur, con las márgenes del Lago de Ilopango; la segunda de cuatro caballerías de tierra, más o menos, contiene madera de construcción y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Sandoval, sucesión de Agustín Osorio, terrano de Manuel Tosta, que fué de Cayetano Díaz, y con los de Catarino Rauda; al Norte, con el de la sucesión de Paz Vidal y de Guadalupe Bustamante, al Poniente, el de Salvador Quijano, de la sucesión de Ruperta de Zetino y el de Gregorio Marraquín que fué de Tomás Berdugo; y al Sur, con las márgenes del lago de Ilopango. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

**TITULOS**

José Martín Alvarado, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José León Villegas, abogado, en representación de don Antonio Castillo, ambos mayores de edad y vecinos de San Salvador y agricultor el segundo, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en Los Potreros, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial más o menos, lindando: al Oriente, con terreno de Antonio Trejo; al Norte, con el de don Urbano Hillebrandt, cerco de alambre del colindante y quebrada de por medio; al Poniente, con el de Jesús Rodríguez; y al Sur, con el de Justo de León, camino vecinal de por medio y el de Sebastián Quintanilla. No tiene carga real ni proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Hillebrandt, que es de San Salvador. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Huitzucar, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos veinte. *José M. Alvarado*.—*P. B. Torruño*, Srlo. 1

Maximiliano García, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el doctor don José Felipe Munguía, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil que posee en el cañal Santa Bárbara, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de María del Carmen Amaya, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, que antes fue de don Pablo Benítez; al Poniente, con terreno del doctor don Joaquín Loucel, cerco de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur, con huatal de Ismael Blandón, cerca de paja y camino de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—*M. García*.—*León Blandón*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Daniel Cruz, de veintitrés años de edad, soltero, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con casas y solares de Cecilio Romero y Rafaela Trejo, setenta y nueve metros novecientos milímetros; al Norte, con terreno de Leandro Bastillo, calle de por medio, cincuenta y nueve metros; al Poniente, con casa y solar de Blas Tarío, setenta y nueve metros novecientos milímetros; y al Sur, con casa y solar de Cirilaco Andino, cincuenta y cinco metros diez y seis milímetros; siendo todos los colindantes de este domicilio y residentes en esta ciudad; en el solar descrito hay construida una casa con paredes de bajareque de doce metros de largo por seis de ancho; lo adquirió este inmueble y accesorio por posesión de varios años y por donación que le hizo su difunto padre José Daniel Cruz; dicho inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no es predio dominante ni serviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; sus límites los establecen en su mayor parte cercos de paja existentes, pertenecientes al predio descrito. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Al-

caldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva*.—*Atilio Herrera*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó el señor Tomás Méndez, pidiendo título de propiedad de un predio rústico que tiene en el punto llamado "El Nance", de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, el que estima por quinientos colones, que linda: al Oriente, camino de por medio con fincas de Isidora Salvador y Felipe Rodríguez; al Norte, con predios de Francisco Rodríguez y Magdaleno Méndez; al Poniente, con heredad de Rafael Burgos; y al Sur, con finca del mismo señor Magdaleno Méndez y está cercado de paja y brotones. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintiseis de mil novecientos veinte.—*Vicente Peña*.—*J. A. Santos*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don José Antonio Magaña, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santa Ana, solicitando, como apoderado de don Juan Antonio Morales, también mayor de edad, agricultor y de este domicilio, título de dominio, escrito de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee en el cantón de San Juan de Dios; de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuatrocientas treinta y cuatro áreas de extensión, cultivado en parte con café, y linda: al Norte, terrenos del solicitante don Juan Antonio Morales; al Oriente, finca de Vicenta Flores, barranca de por medio; al Sur, terrenos del doctor José Antonio Magaña; y al Poniente, finca del mismo solicitante Morales, camino de por medio. El segundo terreno tiene trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivado todo con café cosechero y linda: al Norte, finca de Araceli y Carmen Angulo y la de Gabriel Morales, cerco propio en medio; al Oriente, terrenos del solicitante y del doctor José Antonio Magaña, camino de por medio; al Sur, finca del mismo doctor Magaña; y al Poniente, fincas del doctor Magaña, Napoleón y Gabriel Morales. Los predios descritos no están en proindivisión, ni el primero tiene cargas ni derechos reales, solo la finca descrita en segundo término, tiene una servidumbre de tránsito hacia el rumbo Norte, en favor de las fincas de los colindantes Napoleón y Gabriel Morales y de la finca de Juana Morales de Martínez; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de febrero de mil novecientos veinte.—*M. Rauda S.*—*Ezequiel C. Aguilar*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor don Rafael Cornejo, hijo, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil de cuatro manzanas de extensión superficial situado en el lugar denominado Las Cruces, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terrenos de don Joaquín Araujo y de Ezequiel Mejía, brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Brígida y Tránsito Muñoz, cercos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Guadalupe Ramírez y de Ezequiel Mejía, brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Raquel Vásquez. El terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias*.—*Lisandro Mejía G.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Rivas, de cuarenta años, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad más o menos, situado en el punto Las Pavas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Mercedes Ramírez de Meléndez; al Norte y Poniente, con terreno de José Angel Guillén; y al Sur, con terrenos de la misma señora Ramírez de Meléndez, del señor Guillén y de propiedad de la solicitante. El terreno descrito está limitado por brotones de pito, madrecazo y jote; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con nadie; lo estima en mil quinientos colones; el colindante José Angel Guillén, es del domicilio de Toncatepeque y Mercedes Ramírez de Meléndez, de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Enriquez*.—*Pedro Alberto Chávez*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Justa Ramírez, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres predios rústicos ejidales, fértiles, sin derechos ajenos ni proindivisión, situados en el cantón Calderas, de esta jurisdicción. El primero denominado La Bandola, en el punto Cotuza, de dos hectáreas, lindante: al Oriente, mojonos de árboles de jote por medio; con terreno de Guadalupe Dámas; al Poniente, con terreno de Luisa Rodríguez y José María Mendoza, mojonos de paja y árboles de jote por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Cortés, también mojonos de jote por medio; y al Sur, con terreno de Neftalí Sánchez y Marcelo Pérez, barranco por medio. El segundo inmueble llamado Hatuzo, de cuatro hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Luisa Rodríguez, José María Mendoza, Marcelo Pérez y Gregorio Cortés, mojonos de árboles de chichicaste y jote por medio; al Poniente, con terreno del mismo Marcelo Pérez, Francisco Flores, Luisa Rodríguez y Secundino Aldana, mojonos de paja, árboles tiguilote y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Hernández y Secundino Aldana, cerca de paja por medio; y al Sur, con terreno de Idefonsa Arévalo y Tomás Perdomo, quebrada chere por medio. El tercer fundo es un solar en que está construida la casa de la solicitante, situado en el punto El Rodeo, la que es de tejas con paredes de adobe, de doce metros de largo por seis de ancho, teniendo al solar al Oriente, dieciocho metros y linda con terreno de Mariano Ramírez, cerca de madera por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda con terreno de Paz José Molina, mediando cerca de alambre; al Norte, con terreno de Mariano Ramírez, cerca de alambre por medio, mide veintidós metros; al Sur, mide veintidós metros y linda con terreno de Alberto Myra, calle real por medio. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepaque, veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios.—Dorothea Alegría*, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefina Flores Molina, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un solar urbano, contenido una casa de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Gabriel Carballo Cruz y solar de Benito Pinada, y mide tres metros trescientos sesenta y seis milímetros; al Sur, con pared y casa de la señora Luz Ramos viuda de Pinada, y mide diecinueve metros trescientos cuarenta y siete milímetros; al Oriente, pared y casa de la señorita Soledad Ména, y mide veintidós metros trescientos setenta y tres milímetros; y al Poniente, pared y casa de la señora Antonia Montes, y mide veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; inmueble que está circulado de paredes de adobe que corresponden a los colindantes, y lo estima en tres mil colonos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirle dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Santos Torres, de treinta y cuatro años de edad; albañil, y Amelia Prieto, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, de su propiedad, situados en el barrio del Santuario de esta ciudad, que tienen por medidas y linderos, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros treinta y seis centímetros, solar de don Antonio Reyes, cerca de los solicitantes de por medio; al Norte, veintisiete metros cincuenta centímetros, solar del señor Salvador Orrego, cerca de los solicitantes de por medio; al Poniente, veintiséis metros noventa y cuatro centímetros; solares de Prudencia Mendizábal y Manuel de los Reyes Rosales, y casa y solar de Vicente Ponce, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros, solar de Tránsito Martínez, cerca de propiedad de los solicitantes de por medio. En el solar descrito está construida una casa de teja, paredes de adobe, que mide nueve metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho, con todo y caldizo. El solar es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estiman en la cantidad de trescientos colonos, habiéndolo adquirido el primero por donación que le hizo la señora Petrona Jovel v. d. Cárdenas, de oficios doméstico, mayor de edad, y de este domicilio, que aún vive, y la segunda por herencia de sus finados padres Marcelino Prieto y Luisa Franco, quienes eran mayores de edad y de este vecindario, labrador y de oficios domésticos respectivamente; los colindantes son de este mismo domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino.—J. Miguel A. Ornelana*, Srío. Int. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felicitas Espinosa, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza rústica y de condición fértil, que posee quieta, pacíficamente y sin interrupción ninguna, hace más de diez años; el cual pertenece a los extinguidos ejidos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza; se compone, más o menos, de trescientas nueve áreas de extensión; está situado en el lugar Cerros Dormidos, del cantón El Rosario, de esta jurisdicción, lo hubo a título de herencia, está cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de las señoras Carmen Moreno y hermanas, camino vecinal de por medio y cerca de alambre al rumbo Oriente, y cercas también de alambre con los otros dos; y al Norte, linda con terreno de Aurelia Espinosa, cerca de alambre de por medio. Los colindantes referidos son del domicilio de Santa Ana, y se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, abril diez y seis de mil novecientos veinte.—*José E. Rugamas.—Ricardo Guillén*, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Innocente Tenas, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del pueblo de Santiago de la Frontera, de este distrito, solicitando título suplementario de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón denominado El Centro, de la jurisdicción del expresado pueblo de Santiago; la primera porción es conocida con el nombre de Joyas del Tempisque, consta de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de José Martínez, parte del de Marcos Linares y el camino que de Santiago conduce a Texistepeque de por medio con este último; al Norte, con terreno de la sucesión de don Julián Sandoval y el de doña Ana Rita Rojas; al Poniente, con terreno de Eligio Bernal; y al Sur, con la misma sucesión Sandoval y terreno que fue del finado Juan González, hoy de Francisco Molina. La segunda porción es conocida con el nombre de Cerro del Obrero, de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Ruiz y José Méndez; al Norte, con terreno de José Luis López Chacón y Víctor Ordóñez, mediando cercas de alambre, zapicho y paja; al Poniente, con terreno de don Manuel Muñoz, cercas de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Julián Sandoval y Ana Rita Rojas, camino real que conduce a Texistepeque de por medio, con esta última. La posesión de las dos porciones de terreno descritas la adquirió desde el año de 1882 a expensas de su difunto padre Eligio Tenas, quien las contrató a su nombre desde aquella época, sin recordar a qué persona, y desde entonces se encuentra en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de ellas. No tiene cargas reales de ninguna especie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, A.—Carlos J. Brito*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Echeverría, de cuarenta y ocho años de edad, vóltero, hidalgo de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos inmuebles situados en el barrio San Juan de esta población, el primero es una casa de teja, paredes de bajareque y el segundo, el solar en que está ubicada, midiendo la casa de frente, seis metros seiscientos ochenta milímetros y de fondo con todo y corredor, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y el respectivo solar mide por el Norte, cincuenta metros; por el Oriente, treinta y tres metros, después quebra y mide nueve metros noventa centímetros, después vuelve a quebrar y mide diez y siete metros; por el Sur, mide noventa metros y por el Occidente, veinticinco metros; y linda: al Oriente, con casa y solar de Manuela Galán, calle de por medio y solares de Elena Rico, Fermín Canales y Tránsito Rodríguez; al Sur, con solares de Andrés Portillo, y de doña Mercedes de Pino, calle de por medio; al Occidente, con solar de Agustín Mejía; y al Norte, con solares y casas de Elena Rico, Fidelia Castellanos, José Avila y Simón Portillo, calle de por medio. Estos inmuebles los adquirió por herencia de su difunto padre don Marcelino Echeverría, quien fue talabartero, mayor de edad y de este vecindario, no tienen carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no son sirvientes ni dominantes, los estima en quinientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica

para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián; a las cuatro de la tarde del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Daniel Portillo.—Amadeo Escobar V.*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Norberta Corado, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto como de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas que ha poseído quieta y pacíficamente en el cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, lindante a cuerpo cierto, así: al Norte, con solares de Braulia Escobar, Simona Salas, Juan Serpas (Sacerdote) y Samuel Escobar, cerca de paja de por medio; al Oriente, con terrenos de Samuel Escobar, Fermín Barrientos y Magdalena Hurtado, camino de por medio formando una curva; al Sur, con Victoriano Salas, cerca de paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de Juan Cardona y Francisco Par Carías, quebrada de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ninguna clase y lo estima en doscientos colonos y lo hubo por herencia de su difunto esposo Macario Salas; siendo los colindantes de este domicilio; pues el Padre Juan Serpas, es representado por don Antonio Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*José B. Rugamas.—Ricardo Guillén*, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Adolfo Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee en los suburbios de esta ciudad, lindante: al Norte, con solar de don Rafael Herrera, midiendo veintidós metros; al Poniente, con finca de café de la sucesión de don Agustín Alfaro, representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro, midiendo veintinueve metros, habiendo por este rumbo calle de por medio; al Oriente, con solar de don Vicente Antonio Magaña y Román Mendoza, midiendo, en línea quebrada, veintidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar de Román Mendoza, midiendo veintidós metros setenta centímetros, en línea quebrada. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con persona alguna, y el solicitante lo estima en doscientos colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la representante de la sucesión Alfaro, que reside en Sonsonate. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinte.—*Max. Rauda S.—Ezequiel C. Aguilar*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, en nombre propio, la señora Isabel Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Montañita, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de un octavo de manzana de extensión superficial, cultivado en su mayor parte de árboles de café, lindando: al Oriente, con terreno de Innocente Serrano, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Cesárea Morataya, cerca y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Innocente Portillo, brotones y línea de piedras de por medio; y al Sur, con terrenos de Gertrudis Cruz y Romilia Valle, brotones de por medio; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; dicho inmueble lo posee la mencionada señora, quieta y pacíficamente. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, abril diez y nueve de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G.*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Román, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados: el primero, en el lugar Cerro Grande, compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, inculto, que linda: al Norte, con propiedades de Fidelia Nájera, Antonio Martínez y María Román; al Sur, con los de Concepción Morales y Carlota viuda de Madrid; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Santiago Asensio y de Francisco Javier Román; y al Poniente, con propiedades de Sabas González, Abel Guzmán y Salvador Villafuerte; mojonos demarcados en los cuatro rumbos de por medio. El otro terreno, situado en los suburbios de la población, compuesto de trece talsas o sean treinta y seis áreas próximamente, cultivado de caobate, que linda: al Norte, con finca de Milagro Mata; al Sur, con la de Gre-



goria Galicia; al Oriente, con finca de la sucesión de Albino Mata, representada por Prudencio Mata, camino vecinal en medio; y al Poniente, con la de la misma Milagro Mata; ambos terrenos son fértiles; los hubo el solicitante por herencia de su finado padre Nicolás Román; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, excepción del de el Cerro que recibe servidumbre de los predios colindantes en un camino que pasa por él. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaseca, a las once de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez*.—*S. Arcecha*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que se presentó Feliciano Reyes, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, que posee en el punto "La Comunidad", de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, el que estima por quinientos colones y linda: al Oriente, con terreno de Juan Bernal, brotones de jote, tempate e izote, de separación; al Norte, con el de Petronillo Galán, camino de por medio; al Poniente, con predio de Salvador Linarez, brotones de por medio; y al Sur, con finca del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintiseis de mil novecientos veinte.—*Climaco Rodríguez*.—*A. J. Santos*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que se presentó don José de la Paz Fernández, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el punto llamado "El Mastacero", de esta jurisdicción, de doscientas veinte áreas de extensión, que linda: al Norte, camino de por medio con terreno de la sucesión de Ciriano de León, brotones de por medio; al Oriente, con potreros del doctor Joaquín Antonio Hernández, alambrado de por medio; al Sur, con el río de Atimiyá y terrenos del mismo doctor Hernández; y al Poniente, con terreno del solicitante, teniendo por mojones conocidos un árbol de conoeste blanco, esquinero y brotones de izote. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintiseis de mil novecientos veinte.—*Vicente Peña*.—*J. A. Santos*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Encarnación Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio Las Delicias, de esta villa. El solar mide: al Oriente, de Norte a Sur, veinticinco metros sesenta centímetros, y linda con solar de José Cañada y la sucesión de don Salomé Rivera, brotones de palopique en medio; al Norte, mide de Oriente a Poniente, veinte metros ochenta centímetros, y linda con casa y solar de Gregorio Acevedo; al Poniente, de Sur a Norte, mide veintiseis metros ochenta centímetros, y linda con solares y casa de Encarnación Guerrero, calle de por medio; y al Sur, con solares de Gabriela Cerritos y de la sucesión de don Salomé Rivera. La casa ubicada en el solar descrito es de tejas, sobre paredes de adobe y mide de largo nueve metros por siete metros de ancho inclusive un corredor; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a la sucesión de don Salomé Rivera; no es predio dominante, sirviente ni está en proindivisión con otra persona; no pesa sobre dicho inmueble ningún derecho real o municipal, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril veintiuno de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo*.—*José Calixto Amaya*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Aleja Jaime, de cincuenta años de edad, soltera, de este domicilio, en su carácter de representante de sus menores hijos legítimos María de la Paz, Beatriz, Federico y Benjamín, todos de apellido Jaime, solicitando por sí y a favor de sus menores hijos ya citados, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo la extensión y linderos del solar así: al Oriente, solar y casa de Juan Silvestre Granados, cerco de paja de por medio, de propiedad del colindante y mide ochenta metros; al Norte, solar y casa de Pablo Chávez, cerco de cardón de por medio, de propiedad de la solicitante y mide ochenta metros; al Poniente, solar de Ricardo Cisneros, quebrada de arena de por medio y mide setenta metros; y al Sur, solares y casas del mismo Ricardo Cisneros y Guillermo Urrutia, cerco de alambre y paja de por medio, de propiedad de la solicitante y mide ochenta metros. En el predio hay construida una casa de teja, paredes de tabla, de nueve metros cúbicos de capacidad y lo hubo por donación gratuita que hizo Adolfo Portillo, a favor de sus menores hijos ya citados. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que esté en proindivisión

con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las ocho de la mañana del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Coreas*.—*H. Aparicio*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Vega, de treinta y nueve años de edad, soltera, oficinas de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo la extensión y linderos del solar, así: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Anita Caraza Flores y mide veinticinco metros; al Norte, calle de por medio, casas y solares de Encarnación López y Vicente Portillo y mide veinticinco metros; al Poniente, con solares y casas de Rosenda Martínez y Paz Ramírez, cerco de alambre y palopique de por medio, de propiedad de la solicitante y mide veinticinco metros; y al Sur, con solar y casa de Agustina Martínez, cerco de alambre de por medio, de propiedad de la solicitante y mide veinticinco metros. En el predio descrito hay construida una casa de tejas, paredes de tabla, de nueve metros cúbicos de capacidad y lo hubo por donación gratuita que le hizo Mariano Ramírez, quien es mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones; el solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que esté en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las ocho de la mañana del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Coreas*.—*H. Aparicio*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Acacitlan, de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Dámaso Hernández; al Poniente, con terreno de Francisco Javier Hernández; y al Sur, con terreno de Anastasio González, cercos de piedra de propiedad de éste, de por medio. No es predio sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cincuenta colones por ser en su totalidad árido. De este domicilio son todos los colindantes. Se hace saber al público para que si alguna persona se crea con derecho al inmueble descrito se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Yolotequín, a catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Fantascón Alvarez*.—*A. Cruz*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Benigno Bonilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica que posee, situado en el punto denominado Las Mesas, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, de la capacidad de diez hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, y linda: por el Oriente, con terreno titulado del solicitante y de Bibián Santos; por el Norte, con terreno del mismo solicitante; por el Poniente, con terreno de Gerardo Espinal y sucesión de Eusebio y Sinesio Fernández; y por el Sur, también con terreno del referido solicitante y de Doroteo Fernández; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Eusebio y Sinesio Fernández, ya difuntos, hace más de veinticinco años, y lo posee sin interrupción ninguna, y no tiene carga ni derecho real y no está en proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Polorós, a las dos de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Reyes G.*—*José C. Abrego*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Amaya, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, áridos, situados en el cantón Samuría, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, y los linderos y dimensiones del primer predio son: al Oriente, linda con terrenos de Carlos Flamenec y Dorotea Valencia, camino de por medio; al Norte, terreno del mismo Flamenec, brotón de madrecaao de por medio; al Poniente, terreno de Salomé Romero, mediando quebrada seca, denominada Raicillas, y al Sur, con terreno del mismo Carlos Flamenec, mediando camino que conduce al cantón Samuría, midiendo ocho manzanas de capacidad e sean cinco hectáreas, sesenta áreas. La segunda porción, mide veinte y cinco metros, ochenta milímetros, cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Aurelio La-

rrainaga, igualmente por los rumbos Norte y Poniente; y al Sur, con solar de Pedro Larreinaga, camino vecinal que conduce a Samuría, de por medio. Y la tercera porción consta de veinte y cinco metros cuadrados, lindante: al Oriente, con solar de Carlos Flamenec; al Norte, linda con la sucesión de Margarito Chica, cerco de piedra de por medio en parte; al Poniente, con la sucesión de Aurelio Larreinaga, brotón de madrecaao de por medio; y al Sur, con solar de Pedro Larreinaga, camino que conduce a la fuente pública de por medio. Dichos predios los hubo el solicitante por compra a su padre legítimo Tranquilino Amaya, jornalero, que fue de este vecindario, quien ya falleció, sin darle escritura, porque también lo poseía de buena fé. El solicitante los posee así, hace más de dos años y su vendedor lo poseyó como treinta años, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuaró, a las nueve de la mañana del día quince de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Segovia*.—*Manuel Humberto Castro*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito, el señor don Francisco Silva, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuechapán, solicitando por sí, título escrito de un solar urbano con una mediagua de teja en el centro, en el barrio del Amel de esta población, el que no tiene ningún gravamen que lo afecte, y lo posee de buena fé, quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna clase, y lo estima en cien colones, siendo sus linderos y dimensiones del solar y mediagua, como sigue: al Oriente, cerco de alambre y camino vecinal de por medio, con ciento quince metros, línea quebrada, con predios de doña Anita Najarro v. de Durán y David Deván; al Norte, treinta y un metros, cerco de brotón de por medio, solar de don Antonio Padilla Ortiz; al Poniente, ciento dos metros, río de San Pedro Osea de Sigüapón de por medio, con solares de Eulalio Pérez, Avelina Najarro vinda de González y Andrés Vásquez; y al Sur, ciento once metros con un ligero quiebre, camino que conduce a La Concepción de por medio, con predios de Vicente Pérez y Pedro Escobar; en el solar que se describe hay construida en el centro una mediagua de teja, sobre horcones, que mide ocho varas de largo por seis de ancho; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay poseedores en proindivisión, y lo adquirió por cesión en pago que le hizo el difunto Arcadio Barahona, que fue agricultor y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pastia, abril diecinueve de mil novecientos veinte.—*Santiago de León B.*—*Ante mí, A. Deras*, Srlo. Int. 3

Pedro Dueñas, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Suriano, de veinticinco años de edad, soltera, oficinas domésticas, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el paraje Metancingo, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de éstas cultivadas un quinto de manzana con café y árboles frutales y lo demás inculto, fértil, superficie planibreada, sin carga real que lo afecte, lindante: al Norte, con fundo de doña Mercedes Castaneda, cerco de brotón y alambre, una pequeña parte de la colindante y la mayor parte de la solicitante de por medio; al Oriente, con terreno de la señora Santiago Méndez, cerco de brotón y alambre de propiedad de la colindante de por medio; al Poniente, con fundo de María Gil, cerco de alambre y brotón de por medio, de propiedad de la solicitante; y al Sur, con fundo de la señora Santiago Méndez, brotones de propiedad de la solicitante y alambrado de la colindante de por medio; mojones esquineros: al Noroeste, un árbol de pite; al Noroeste, un árbol de madrecaao; al Sureste, un árbol de tambor; al Sureste, un árbol de jicote jobo, y mojones intermedios, por tener un quiebre en forma de escuadra, un árbol de cauote y un árbol de tilulote. Los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las cuatro de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Dueñas*.—*Bruno Jiménez*, Srlo. 3

Cruz Callojas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, el señor Tomás Alvarado, mayor de edad, labrador, y de este vecindario; el terreno es de monte, de mediana ferra-

**Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno, ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de abril de 1920**

	Nº. DE OBRAS	Nº. DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACIÓN	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente.	8	10,007	¢ 137.50	¢ 30.00	¢ 1.50	¢ 55.25	¢ 224.25
Ramo de Gobernación.....	75	82,575	1,055.07	1,377.28	1,587.10	311.43	4,330.88
Id. de Telégrafos.....	8	157,300	228.13	392.34	33.16	29.60	683.23
Id. de Correos.....	12	176,000	520.78	565.25	82.49	241.06	1,409.58
Id. de Policía.....	11	6,550	110.12	101.00	53.00	11.46	275.58
Id. de Instrucción Pública.....	149	2,431	76.46	56.62	109.61	197.77	440.46
Id. de Guerra y Marina.....	38	40,350	313.22	382.47	285.03	73.04	1,053.76
Id. de Hacienda y Crédito Público..	10	34,224	798.43	361.99	491.08	100.88	1,752.38
Id. de Fomento.....	7	3,960	49.68	30.00	28.68	16.10	124.46
Id. de Beneficencia.....	19	27,340	43.88	124.17	60.00	12.98	241.03
Id. de Relaciones Exteriores.....	20	3,619	695.55	519.30	848.18	389.29	2,452.32
Id. de Justicia.....	2	1,500	2.72	10.50	4.50	05	17.77
Id. de Agricultura.....							
Trabajos de particulares.....							
<b>Suma.....</b>	<b>359</b>	<b>545,856</b>	<b>¢ 4,081.54</b>	<b>¢ 3,950.92</b>	<b>¢ 3,584.33</b>	<b>¢ 1,438.91</b>	<b>¢ 13,005.70</b>

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, abril 30 de 1920.

Es conforme,  
**N. S. VILLAFUERTE,**  
Director.

**ANTONIO LANZA,**  
Aforador de Obras.

ciudad, de superficie quebrada, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Lucio Abarca, mediando cerca de piedra del colindante; al Norte, con tierras de Juan y Jerónimo Abarca, cerca de alambre del interesado, de por medio; al Occidente, con posesiones del mismo Lucio Abarca, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelo Rosa, dividido por la misma quebrada. Asegura que lo hubo por compra a Obdulio, Pascual y Tiburcio Palacios y lo estima en trescientos pesos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.*—*Andrés Arias*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Serafín Maldonado A., de treinta y nueve años de edad, agricultor en posesión de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y árido, sin carga real ni proindivisión con otra persona; que posee de buena fé en nombre propio, hace más de diez años, compuesto de seis hectáreas de medida superficial, situado en "Los Anonos" Cantón Tigre de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con terrenos de Lorenzo Maldonado y sucesión de Anselmo Portillo, quebrada "Los Anonos" de por medio; por el Norte, con terreno de Lorenzo Maldonado e Isabel Aguilar, la misma quebrada en parte de por medio; al Poniente con terreno de Balbino Tejada y sucesión de Inés Vega, mojonos de piedra de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión Vega e Isidro Tejada; los colindantes Tejada y Vega son vecinos de Agua Caliente y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Feliz Pineta.*—*Emilio Landaverde*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca de Escobar, mayor de edad y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de El Galvario de esta villa, de la capacidad y linderos siguientes: el solar mide y linda: al Norte, con treinta metros treinta centímetros, con solar de doña Luz Barahona, cerco de isote en medio; al Sur, con el mismo número de metros y centímetros, con solar de Arcadio Morales y Máxima González, calle pública en medio; al Oriente, con veintidós metros treinta centímetros. Linda con solar de doña Mercedes Macala, cerco ajeno en medio; y al Poniente, con las mismas dimensiones, linda con casas de César Ancheta y sucesión de don Guillermo Valdivieso; representada por el doctor Alberto Valdivieso, calle pública en medio. La casa es de adobe y tiene paredes de zinc y adobe tiene veintidós metros de largo por ocho de ancho en todo y corredor. Los inmuebles descritos no tienen ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente y los adquirió el solicitante por compra a los herederos de Raquel Márquez. El que se crea con derecho a los

inmuebles descritos que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaseca, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Dionisio Mata.*—*S. Arecha*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Román, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San Pedro, de esta villa. El primero mide y linda: al Norte, con dieciocho metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Leonor Arévalo, representada por Guillermo del mismo apellido y con la de Albino Mata, representada por Prudencio del mismo apellido, calle pública en medio; al Sur, con las mismas dimensiones, linda con terreno de la sucesión de Petrona Román, representada por Julián Cañillar, cerco propio en medio; al Oriente, con catorce metros treinta centímetros, con solar de José Antonio Román, cerco propio en medio; y al Poniente, con la misma dimensión, con casa de Fidela viuda de Román, calle en medio. El segundo solar mide y linda: al Norte, con treinta metros seis centímetros, con casa y solar de Elena Morales, cerco propio en medio; al Sur, con veintidós metros, con solar de María Román y sucesión de Candelario Ramírez, representada por Román Ramírez; al Oriente, con veinte metros veintidós centímetros, con casas de Nicolás Ancheta, Carmen y Virginia Ruiz, calle en medio; y al Poniente, con veintidós metros treinta centímetros, con solares de Fidela Aguirre y Guadalupe Sierra, cerco propio en medio. Los solares descritos los hubo el solicitante, el primero por herencia de su finado padre Nicolás Román y el segundo por compra a Brigido Pérez. No tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no son predios dominantes ni sirvientes. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apaseca, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.*—*S. Arecha*, Srío. 3

**LICITACIONES**

Se saca nuevamente a licitación pública la proveduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad.

Es obligación suministrar de 250 a 300 botellas de leche, diariamente, de buena calidad, lo más tarde a las 6 a. m.

El remate se verificará en el mejor postor el día quince del corriente mes, a las nueve a. m.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a 4 de mayo de 1920. 3

Por disposición de esta Municipalidad, se sacan a licitación pública las obras siguientes:

- a) La terminación del edificio del Mercado Central de esta población.
- b) Las reparaciones de las pilas públicas, empedrados y pasantes.

c) La construcción de una calzada en la quebrada El Zapotillo, de esta jurisdicción, camino que conduce al Boquerón, jurisdicción de Chinameca.

d) La terminación del empedrado de una calle que pasa por la Plazuela de Carretas.

Se admiten propuestas hasta las diez de la mañana del día veinte de mayo próximo, en conjunto o separadamente por cada uno de los trabajos mencionados, preferiéndose a la persona que ofrezca mejores condiciones; se darán en esta oficina los detalles o pormenores respectivos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucunapa, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*César Angulo.*—*Pedro Rosales*, Srío. 3

**Aviso**

*Cooperativa de Empleados de Hacienda*

Se convoca a los socios para una Junta General extraordinaria, a las cuatro de la tarde del jueves 20 de mayo, en el Ministerio de Hacienda, con el fin de discutir el proyecto de construcción de casas económicas e higiénicas.

San Salvador, 5 de mayo de 1920.

**PEDRO S. FONSECA,**  
Director.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Estado del tiempo el día 5 de mayo*

Temperatura media diurna.....	26,2 C.
Máxima.....	33,6 C.
Mínima.....	21,0 C.
Presión media reducida a 0.....	703,0 m/m.
Humedad relativa, media.....	70 o/o.
Potencia eléctrica del vapor de agua, media.....	17,5 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	8,5 m/m.
Viento dominante del viento.....	E.
Oscilación de la temperatura.....	17,6° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,3 m/m.

**Imprenta Nacional**

Se pone en conocimiento de los Jefes de oficinas públicas, que la Imprenta Nacional no atiende ninguna orden de trabajos tipográficos oficiales, de encuadernación & c, si no emana del Ministerio de Gobernación, según orden fecha 3 de febrero de 1912, ratificada por disposición ministerial de 9 de marzo de 1918.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 10. de mayo de 1920.

*N. S. Villafuerte.*

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, viernes 7 de mayo de 1920

NUM. 88

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo, estando satisfecho de los servicios prestados, con honradez, laboriosidad y competencia, por el señor don Abraham Ramírez Peña, en concepto de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, ACUERDA: no aceptar la renuncia que ha presentado de dicho cargo y excitar al dimitente, para que continúe en el desempeño de las funciones de referencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Paredes.*

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1920.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar maquinista de la lancha de gasolina al servicio de la Aduana de La Unión, al señor don Arturo Harrison, en lugar de don Joaquín E. Bran, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Sag.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1920.

Habiendo fallecido el día de ayer, el señor doctor don Sergio Castellanos, quien por muchos años sirvió al Estado con honor, lealtad y patriotismo, en el elevado cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: deplorar la muerte del doctor Castellanos y encomendar a don Rafael Domínguez Parada, el elogio fúnebre del fallecido. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Sag.*

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Vigésimaseptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo, Ansaldo, Cabezas, Domínguez, Escoto, Funes, González D., Lacayo, Larios H., Morán, Mezorra, Munguía, Moreno, Mata, Paredes, Pino Arévalo, Revelo, R. Pri-

vas, Recinos, Soria y los infrascritos Primer Secretario y Segundo Prosecretario.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción del Decreto que reforma el Art. 30. del Decreto Legislativo de diez de marzo del año corriente, por el cual se reforma el de diecisiete de abril de mil novecientos quince, que otorga concesiones al Dr. David Munguía Payés, para la fabricación de sacos de yute y otros medios de fardaje.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: El recaído en la moción del R. Funes sobre que se subvencione con cincuenta colones mensuales a la Escuela de Obreros que en la ciudad de San Miguel tiene fundada la Sociedad de Obreros "Luis Alonso Barahona". El recaído en la solicitud del Sr. Raúl Andino, sobre que se le declare válida la práctica judicial anticipada que ha hecho en los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jayaque sobre que se le concedan tres mil yardas de alambres galvanizados de a tres pulgadas y sus correspondientes accesorios, para mejorar el servicio de aguas de dicha población y sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones para hacer reparaciones al Cabildo Municipal, casas de escuelas y cárceles públicas.

El R. Morán, presentó moción escrita sobre que se decrete una ley concediendo a todas aquellas personas obligadas a pagar impuestos municipales, un veinte por ciento de rebaja del total de sus obligaciones, siempre que éstas sean cubiertas por anualidades anticipadas, debiendo verificarse dichos pagos en el mes de enero. El R. Arévalo presentó moción escrita sobre que se conceda el título de ciudad al Puerto de La Libertad. Estas dos mociones pasaron a la Comisión de Gobernación.

El R. Alvarez Arriaza, presentó moción escrita sobre que se decrete la erección de una estatua al general don Fabio Morán, en el Parque Concordia de la ciudad de Ahuachapán. Pasó a la Comisión de Gracia.

El R. Alvarez Arriaza, presentó moción escrita sobre que se decrete una Ley que mande castigar, ya sea corporal o pecuniariamente, a las personas que no usen en las transacciones comerciales, el sistema decimal. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Revelo, presentó moción escrita sobre que se excite al Ejecutivo para que sancione el Decreto Legislativo del año próximo pasado, por el cual se asciende al grado de Teniente Coronel al Mayor José Luis Hernández. Pasó a la Comisión de Guerra.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Julio Jirón, Manuel Píallos G. y Miguel López, sobre que se ascienda al grado de Teniente Coronel al Mayor Juan López. La de Dolores v. de Revelo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione el Acuerdo Legislativo de siete de mayo de mil novecientos diecisiete, que le concede una pensión por los servicios que en el Ramo de Instrucción Pública, prestó su esposo José Arturo Re-

velo. La de Virginia v. de Jewel, sobre que asigne una pensión a sus nueve hijos, en recompensa de los servicios que en diferentes Ramos de la Administración Pública, prestó su esposo, el Dr. Tomás Miguel Jewel. La de Justo Fernández, sobre que se le pensione por los servicios que por más de veinticinco años ha prestado en el Ramo Telégrafos. La de Faustina de Caldeón, Salomé Jiménez, Margarita Ramos, Mercedes Villalta y otras señoras más, sobre que se derogue, reforme o reconsidere el Decreto Legislativo de diez de julio del año próximo pasado que establece el impuesto de diez centavos plata por cada quintal de mercaderías u objetos de cualquier clase que entren a la ciudad de Santa Ana, ya sea por el ferrocarril o cualquier otra vía de comunicación, procedentes de fuera del departamento, gravando a la vez, con el mismo impuesto, todos los frutos que salgan de aquella ciudad por cualquiera de sus vías de comunicación. La de Napoleón Durán Cañas, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Francisco Linares. La de Tomasa Escobar Ayala, sobre que se le restablezca la pensión de veinte colones que se le había asignado y que le corresponde como madre del Capitán Baldomero Escobar, muerto en la campaña de mil ochocientos noventa y cuatro. La de Teresa v. de Avilés, sobre que se le conceda una pensión por los servicios que en el Ramo de Guerra prestó su esposo José Avilés. La de Rafael Galán, sobre que se le restablezca la pensión de treinta colones que le fue asignada el año de mil novecientos trece por el Ministerio de la Guerra. La de María Colorado Chorigo, sobre que se le exima del pago de doscientos colones noventa y cuatro centavos, que por impuestos municipales le exige la Alcaldía de esta capital. La de María Amelia Montalvo, sobre que se aumente a cincuenta colones la pensión de treinta colones de que actualmente disfruta como jubilada en el Ramo de Instrucción Pública. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de San Francisco Morazán, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Habiéndola hecho suya el R. Turcios, pasó a la Comisión de Gobernación.

Con el informe respectivo devuelve la Suprema Corte de Justicia, la solicitud de Cornelio Manzanares, sobre que se le indulte de la pena de dieciséis meses de prisión que le fue impuesta en el Juzgado de Zacatecoluca por el delito de lesiones en Eliseo Clímaco. Vuelve a la Comisión de Gracia.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jocoro, sobre que se le conceda el fondo de caminos que tiene actualmente en caja y el que resulte durante el presente año y otros caminos para invertir estos fondos en el empedrado de la calle principal. Al recaído en la Memoria de Gobernación, Fomento y Agricultura, de la que dió cuenta a la Asamblea Nacional el Secretario de Estado encargado de dichos Ramos. Comisión de Beneficencia: al recaído en la solicitud de José Domingo Mendoza, sobre que se excite la cantidad de cien mil colones



para la construcción de un Hospital en la ciudad de Chalchuapa. Comisión de Hacienda: al recaído en la moción del R. Andino, sobre que se decreta el establecimiento de dos escuelas, una en el valle del Cacao y otra en el valle de El Agua Escondida, ambos del departamento de La Unión, consignándose en la nueva Ley de Presupuestos la dotación de treinta colones mensuales para cada uno de los directores de dichas escuelas. Al recaído en la Memoria de los actos del Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y Crédito Público, con que dió cuenta a la Asamblea el Secretario de Estado en las carteras indicadas.

Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Alegría, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones para invertirlos en la reparación de la Escuela de Varones y Cabildo de dicha población. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Colón, sobre que se reforme y adicione su Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Zacatecoluca, sobre que se reforme su Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la moción del R. Domínguez, sobre que se adicione a la Tarifa de Arbitrios de la ciudad de Zacatecoluca el impuesto de tren de aseo. Para la discusión de estos dictámenes se señaló el día siete de mayo próximo. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Mazahuat, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, sobre que se reforme y adicione su Tarifa de Arbitrios. Comisión de Legislación: al recaído en la moción del R. Lacayo, sobre que se reforme el Art. 31 I. Para la discusión de este dictamen se señaló el día ocho de mayo próximo. Al recaído en el Proyecto de Código de Minería. Se señaló el cuatro del próximo mes para empezar su discusión. Comisión de Beneficencia: al recaído en la moción del R. Soria, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que se dirija a los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, rogándoles la supresión del impuesto con que en dichos países están grabados los billetes de la Lotería del Hospital y Hospicio de San Salvador. Se señaló el seis de mayo para su discusión. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la solicitud de José Ángel Miranda, sobre que se imprima por cuenta del Estado un método de Aritmética Elemental, del cual es autor. Se señaló el día de mañana para su discusión. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud de doña María Gomar v. de Rivera, sobre que no se admita la amnistía solicitada a favor de los criminales que ultimaron a su esposo José Miguel Rivera el año próximo pasado, en la ciudad de Estandueles. Se señaló el ocho de mayo para su discusión. Comisión de Hacienda: al recaído en la moción del R. Andino, sobre que se reforme el Arancel de Aduanas. Se señaló el diez de mayo para su discusión. Al recaído en la solicitud de Teresa R. de Altamirano y María C. Romano, sobre que se les mande pagar la suma de dos mil trescientos veinticuatro colones que según varios documentos le adeuda el Gobierno a don Santiago Ulloa, como persona de que en las solicitantes son cesionarias. Se señaló el cinco de mayo para su discusión.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gober-

nación. El recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se grave con diez centavos de colón cada quintal de mercaderías u objetos de cualquiera clase que entren a la ciudad de San Miguel y los frutos, a excepción del café, que salgan de la misma ciudad, impuesto cuyo producto se destinará para el mejoramiento de las vías de comunicación de dicho departamento. El recaído en las solicitudes de Nueva Guadalupe y El Tránsito: la primera pide que se adicione su Tarifa de Arbitrios y la segunda que se le conceda el fondo de caminos para atender algunos trabajos de utilidad pública. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, sobre que se le dejen los fondos que recauda a favor de las escuelas normales, Junta Central de Agricultura, Junta de Fomento, Consejo Superior de Salubridad, más el uno por ciento sobre sus rentas, a fin de invertir estos fondos en la construcción de cloacas. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, sobre que se le conceda la cañería y accesorios necesarios, más un subsidio de cuatro mil colones, para la introducción del agua potable a dicha población. Comisión de Legislación. El recaído desfavorablemente en la moción del R. Moreno, sobre que se reforme el Art. 96 de la Ley Agraria. Comisión de Gracia. El recaído en la solicitud de Adán R. Padilla, sobre que se le declare válida la práctica judicial anticipada que ha hecho en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Distrito. El recaído desfavorablemente en la solicitud de Bartola v. de Vega, sobre que se conceda indulto a su hijo Lucio Vega, procesado por homicidio en Manuel Paniagua. Comisión de Justicia. El recaído en la moción del R. Araujo Aguilar, sobre que se establezca en la ciudad de Jucupa un Juzgado 2o. de 1a. Instancia, que conozca a prevención en los asuntos civiles y criminales en dicha ciudad. Comisión de Hacienda. El recaído en la moción del R. Munguía, sobre que en la nueva Ley de Presupuesto se consigne las plazas de Directores de las escuelas mixtas de los cantones Las Marias, Conacastal, Oromontique, Las Cuevas, Las Cruces y Ojos de Agua, de la comprensión Municipal de Chinameca. El recaído en la moción de los RR. Mazorra y Escoto, sobre que en la nueva Ley de Presupuesto se asigne al Secretario y Escribiente del Juzgado de 1a. Instancia del Distrito del Dulce Nombre de María, la suma de sesenta y treinticinco colones mensuales, respectivamente. Comisión de Guerra. El recaído en la moción de los RR. Arévalo Pino y Andino, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione los Decretos Legislativos del año próximo pasado, por los cuales se asciende al grado inmediato a los coroneles Miguel Mora Castro y Francisco Calvo. El recaído en la solicitud de Pedro Rodolfo Monterrosa, sobre que se asciendan al grado inmediato a los coroneles Antonio C. Martínez y Felipe Ibarra y al mayor Andrés Calero C. El recaído en la excitativa del Ministro de la Guerra, sobre que se le ascienda al grado inmediato al coronel Bernardo López M. Comisión de Instrucción Pública. El recaído en la solicitud de Lucas Chicas Fuentes, sobre que se le otorgue una pensión por los servicios que al Estado ha prestado en los ramos de Instrucción Pública. El recaído en la moción del R. Moreno, sobre que se ordene transcribir al Ministerio de Instrucción Pública el Acuerdo Legislativo del año próximo pasado, que concedía tres mil colones para la reparación del edificio escolar de niñas de Sensuntepeque, transcripción que equivocadamente se

hizo al Ministerio de Gobernación. Comisión Especial. El recaído en la solicitud del Gobernador de San Vicente, sobre que se restablezca en la Oficina de su cargo la plaza de auxiliar de estadística.

Con el informe respectivo, vuelve a la Comisión de Gobernación, la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre que se derogue el Decreto que establece el uno por ciento sobre sus rentas o lo dejen a favor de aquella Municipalidad.

También se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la moción del R. Munguía, sobre que se dejen a favor de la Municipalidad de Chinameca los fondos del impuesto de carretas y de caminos en el corriente año y los de mil ochocientos veintiuno para invertirlos en la reparación de calzadas, puentes y caminos vecinales.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Araujo Aguilar, Castro, Flores, Henríquez, Hidalgo, Lara, Montalvo Pacheco, Palomo, Olavarrieta, Quesada, Sosa y por enfermedad, Quintanilla.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, Bernardino Larios, h.,  
1er. Srlo. 2o. Pro-Srlo.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Alvarenga" y "Oriental"

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 6 de mayo.—Hoy a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor *San José*, procedente de Amapala, de 1,313 toneladas de registro, con 81 hombres de mar, al mando de su capitán G. Zastrow. Trajo para este puerto 1,230 bultos de mercaderías, 62 sacos, y a los pasajeros Rosendo Delgado y Alfonso Delgado, Jorge A. Lima, de Balboa; E. M. Courtade, de Puntarenas; Guillermo Silva Díaz y Mr. T. Cleveland, de Corinto; Esteban Matamoros y E. T. Campbell, de Amapala.

La Unión, 7 de mayo.—Hoy a la 1 a. m., zarpó con destino a La Libertad el vapor *San José*, de 1,313 toneladas de registro, con 81 hombres de mar, al mando de su capitán G. Zastrow, en el mismo orden, llevando de este puerto 4 080 bultos, 3 sacos, y al pasajero Jorge Chahín, para La Libertad.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Ausentes: Gral. Miguel Alvaros, Dr. Nicolás Aguilar, Joaquín Bonilla, [2], Francisco E. Boquín, Gral. Félix R. Cristales, Jesús Chinchilla, Luis-Medica Octavio Miranda, Desidero Menchú, Su Alteza Príncipe Guillermo de Suecia, Lucía Sanabria, A. T. Soundy.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 5 DE MAYO

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: A. J. Boyle y W. H. Seely, de California; Joaquín Bonilla, de Izaleo. Salieron: Dr. M. Román Peña, para San Pedro Pastula; Héctor Herrera para Sonsonate; Dr. Tácito Lacayo, para San Miguel.

*Hotel Granada*.—Salieron: Mercedes de Herrera y Etelia de Castro, para Sonsonate; Pánfilo Montoya, para Santa Ana.

*Hotel Terminus*.—Entraron: Dr. Jacinto R. Paredes, Fabián Coa y Eliseo Escane, de Sonsonate. Salieron: Pablo Llort, para Quezaltenango; Domingo Vidales, para Santa Ana; Dr. Pedro Ferrer, para San Miguel.

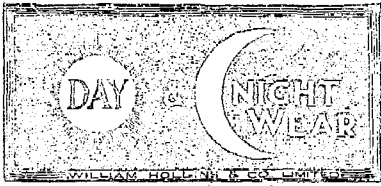
## Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de la firma Coldwell y Morira, como apoderado de los señores WILLIAM HOLLINS & COMPANY, LIMITED, de los Nos. 24, 25 y 26 Newga-

te Street, Londres, y Pleasley Works near Mansfield, Nottinghamshire, Inglaterra, tejedores y manufactureros, solicitan el registro de las cuatro marcas de fábrica y comercio de nacionalidad británica siguientes:

CLYDELLA

La primera consiste en la palabra arbitraria "CLYDELLA".



La segunda consiste en las palabras "DAY & NIGHT" (día y noche), arreguadas dentro de un cuadrilongo de fondo oscuro, en el cual están representados el Sol y la Luna en creciente. Sobre el Sol va la palabra "DAY" luego el signo "&", en seguida la representación de la Creciente y luego la palabra "NIGHT" y bajo de ella la palabra "WEAR".

La tercera consiste en la palabra "VIVELLA".

VIVELLA

Y la cuarta en la palabra "AZA". Se usan en etiquetas, estampadas o de otro modo en la mercadería y sus empaques, en cualquier color y tamaño. Los artículos que cubre son mercaderías de algodón, hilaza, hilos, tejidos, telas, paños, artículos para vestidos, ropa de toda clase, sábanas, mantos, fundas para almohadas, mantas, frazadas, cubiertas para la cama, pañuelos, en general artículos de las clases de la 44a. a 49a. inclusive. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

AZ

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—D. Peraltas E., Erio. Int. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Cristóbal Escobar como apoderado de doña Carmen viuda de Osorio, para que se autorice la venta de las bienes de las menores José Alfredo y Concepción Mañón, por necesidad y utilidad, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos que a dichos menores les corresponden en las haciendas Corinto y La Esperanza, situadas en jurisdicción de San Martín, de este departamento, en el valle de El Sauce; la primera de sescientas manzanas de extensión, contentando dos casas de tejas, de catorce metros de frente, por once de fondo cada una y linda: al Oriente, con fincas de Agustín y Sabas Calvocho y sucesión de Felipe Ortiz, medianza cercos de alambre; al Norte, con terreno con terreno del presbítero José María Vives, Apolito Pérez y Dionisio Méndez, cercos de alambre en medio; al Poniente, con los de la sucesión de Francisco Osorio, Pedro Sandoval, Manuel Ismael Tosta y Salvador Rubio, medianza cercos de alambre y arena; y al Sur, con las márgenes del Lago de Ilopango; la segunda de cuatro caballerías de tierra, más o menos, contiene madera de construcción y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Sandoval, sucesión de Agustín Osorio, terreno de Manuel Tosta, que fué de Cayetano Díaz, y con los de Catarino Reuñá; al Norte, con el de la sucesión de Paz Vidal y de Guadalupe Buenteante, al Poniente, el de Salvador Quijano, de la sucesión de Ruperta de Zetina y el de Gregorio Marroquín que fué de Tomás Berángolo; y al Sur, con las márgenes del lago de Ilopango. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Casitilla, Erio. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Gertrudis Durán, madre de la menor Silvestre Emalina Durán, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar y casa urbanos, sitos en el barrio Los Ahiznas, de esta ciudad, contentando el solar de quince metros cuadrado milímetros de Oriente a Poniente y veintidós metros ochenta milímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, casa de Felisiana Lemus, hoy doña Carlota Reyes; al Norte, lindos de Cayetano Meadoza, antes de Irene Peñata; al Poniente, con el de Juana Solano, hoy de su sucesión; y al Sur, con el de Gregorio Aguirre, ahora de la sucesión de Macedonio Marroquín, calle en medio;

la casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas de ocho varas de frente por nueve de fondo, de ochocientos treinta y seis milímetros cada una. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las once de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—F. Rivas P., Erio. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señorita María Josefa Rector Rosales Jiménez, se venderá en este Juzgado en pública subasta el derecho precativo que la solicitante tiene en un terreno rústico, situado en el cantón Chahuico, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Constantino Jiménez, adjudicada a Héctor Enrique y Bernita Beatriz Rosales Jiménez, siendo la línea divisoria la que parte del Norte de un árbol de tilahuite, pasa por un laurel delgado en línea recta hasta un árbol de quebracho; de aquí sigue hacia el Sur, pasando por un árbol de chaparrón y otro de madroaño hasta un árbol de pino, y de aquí en línea recta siempre hacia el Sur, va a terminar a un chaparrón que queda en el lindero de Daniel Jiménez; al Norte, con fincas del doctor Vicente Machuca y don Inés Gálvez, camino de por medio; al Poniente, con finca de Irene Clares viuda de Silic, alambrado de por medio y solares de Petrona Castellón y José Manuel Fernández, quebrada del Divisivo de por medio; y al Sur, con finca de Daniel Jiménez, cerco de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juayuca, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Erio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho que corresponde al menor Vicente Gutiérrez, en la tercera parte de la cuarta parte de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situadas en el centro de esta ciudad, siendo la casa de techo de tejas sobre paredes de bajareque, y mide solar y casa al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; al Norte, treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros; al Poniente, veintidós metros noventa y seis milímetros; y al Sur, treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros. La casa tiene un corredor interior y en el solar existe, además, una medigua que sirve para cocinar, caballería y escanudo; y lindas solar, casa y medigua, en conjunto: al Oriente, con casa y solar que fueron de don Sebastián Gallardo, después de don Alberto Avila y que hoy son de la sucesión de éste, y con casa y solar que fueron de don Benifacio Flores y que hoy son de doña Ester Cárdenas de Homar, calle de por medio; al Norte, con casa que fué de la sucesión de don Vicente Gutiérrez, después de don Juan Federico Shoenberg y que hoy es de la sucesión de éste; al Poniente, con solar que fué de la misma sucesión de don Vicente Gutiérrez y que hoy es de don Baltasar Ferrelto; y al Sur, con casa y solar que fueron de doña María Iglesias, después de don Luis López y que hoy son del mismo don Baltasar Ferrelto. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que es la admitida siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brayeros, Erio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero del corriente año, fueron declarados herederos del a fin Gregorio Menjívar, a su cónyuge sobreviviente Segunda Ramírez, y a sus hijas legítimas María Estanislao, María Félix y Tomás Menjívar. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Maricela de J. Núñez, Erio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente fueron declarados herederos del finado Tránsito Romero, sus hijos legítimos Santiago y Simón Romero, el primero que a la señora Roda Martínez, en su carácter de cónyuge sobreviviente y a sus menores hijos Tomás y Dulce Romero, que se presenta legalmente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las

nueve y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Maricela de J. Núñez, Erio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, fue declarada heredera de la señora Matías Figueroa viuda de Sorzano, su hija legítima Matías Sorzano de Sorzano. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve y cuarto de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Maricela de J. Núñez, Erio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión del señor Celso Menéndez a la señora Fermína Hernández, en concepto de madre legítima de éste, a la señora Vicenta Matas, como cónyuge sobreviviente del mismo difunto Menéndez; y a sus menores hijos legítimos María Petronila; Juana Evangelista, Rafael Antonio y María Marta Menéndez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Alegria, Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brayeros, Erio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de Rafael López y Antonia del mismo apellido López, a las señoras María del Carmen y María Alejandra López en calidad de hijas legítimas del primero y hermanas de la segunda. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brayeros, Erio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de este mes, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de Leoncio Delgado, fallecido el veintinueve de junio del año próximo pasado, en jurisdicción de Coatepeque, Eufasio Juárez, como cesionario de los derechos hereditarios de la cónyuge sobreviviente María Perfecta Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Chávez.—Esquivel Cuellar, Erio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha quince de este mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Ciriano López, fallecido el quince de diciembre del año próximo pasado, en esta jurisdicción, José Gregorio López, Salvadora López viuda de Salguero, Bernarda López y Felipe de Jesús López viuda de Molina; y esta última y José Gregorio López, herederos abintestato de Sotora Omedo, fallecida el dieciséis de junio de mil ochocientos noventa, también como los anteriores, con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Chávez.—Esquivel Cuellar, Erio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día catorce del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de la señora Casarea Jacobo, fallecida en esta ciudad, el veinte de junio de mil novecientos dieciséis, a la señora Rosa Jacobo, a quien se le confirió, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escobar.—Pedro Quintanilla, Erio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato del difunto Sebastián Flores, su hija legítima Evangelina del mismo apellido, su cónyuge sobreviviente señoras Pedrina de Flores, su hijo y en representación de sus menores hijos, Efraim José Rosendo, Felicitas de Jesús, María Rosa, María Rosaura, María Lucila, Crescencia y José Antonio Flores, quienes eran hijos legítimos del finado difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las

once de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día diecisiete de los corrientes, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, a las señoras Petrona y María Paz Rodríguez y a Francisca Sora viuda de Rodríguez, esta última por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Sara, Juan, Esteban y Julia Rodríguez, herederos beneficiados e intestados del finado Pedro Rodríguez, en concepto de hijos legítimos; menos de la señora Francisca Sora viuda de Rodríguez, que es cónyuge sobreviviente; confiriéndoles la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Todo a solicitud de su apoderado general doctor don Maclovio Roldán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintuno del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de sus padres legítimos Dolores Tanti y Tomás Pasásin, fallecidos ambos en la ciudad de Izalco; la primera, el ocho de agosto de mil ochocientos noventa, y el segundo, el cinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, al señor Andrés Antonio Pasásin, a quien se le confirió, definitivamente, la administración y representación de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce de este mes, han sido declarados herederos testamentarios y con beneficio de inventario, de Eusebio Antonio Molina, conocido simplemente por Eusebio Molina, fallecido en esta jurisdicción, el treinta de enero de mil novecientos diecinueve, Rosalío, Félix, Anita, Marta, Marcelo y Dorotea, todos de apellido Molina, y Macario Molina Garay; y constando de autos, que existe Nicolasa Molina con derecho a que se la declare como heredera, los ahora declarados no tendrán, la administración de los bienes mortuorios, sin que cumplan con lo prescrito en el artículo 1,186 C., incisos 1.º y 3.º. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Chávez.—Ezequiel Cuñillar, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes corriente, fueron declarados herederos del difunto Bonifacio Orellana, la señora Eugenia Martínez, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto y como representante legal de los menores hijos legítimos de éste, Manuel de Jesús, Paula, Juan, José Rosa y María Simona Orellana; al señor Roberto Orellana, en concepto de padre legítimo del causante Bonifacio Orellana; y a Sebastián Orellana en concepto de ser hijo legítimo del repetido difunto. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana de este día, ha sido declarado heredero el señor Victoriano Matos, de la sucesión de Ildefonso Sánchez, en su concepto de sucesionario de Felicitas Lazo, cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha once de marzo próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato del difunto Víctor Sáenz y a su hija legítima Melecia Sáenz y a Bastagulo Romero como cesionario de Luis Sáenz, también hijo legítimo del mismo difunto. Así mismo se les ha declarado herederos abintestato del finado Juan Bautista Sáenz, a sus hermanos legítimos Inocencia y Luis, ambos de apellido Sáenz y de Víctor Sáenz por derecho de transmisión del referido finado Juan Bautista Sáenz, hijo legítimo de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

co para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veinte.—Barillas González.—Luis J. J. Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día diez y seis de abril del corriente año, se ha nombrado al señor Juan Crisóstomo Reyes, curador interino del menor Andrés Henríquez. La persona que tenga derecho a la tutela legítima, que se presente a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho de la mañana del día veintidós del corriente mes, se ha nombrado interinamente, tutor y curador de las menores María Dolores y Luisa Antonia Avilés, al señor don Eulalio Villalta. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho legítimo a la curaduría o tutoría expresada, se presenten a este Juzgado a hacer de él en el término señalado.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—E. Benavides, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Felipe Vásquez, por parte de su esposa legítima doña Angela Méndez, esta por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Domingo, Ana Ovidia y Victorina de Jesús Vásquez, nombrándose a la aceptante, interinamente, curadora y a la vez administradora de los bienes de dicha sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—E. Benavides, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado, ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Buenaventura Elías v. de Rodríguez, quien también es conocida por Ventará Elías, lo mismo que por parte de María Eulinda Rodríguez de Orellana, Reyes, María Eva, Jesús, Teófilo, Manuel, María Luisa y Jesús (hembra), todos de apellido Rodríguez, representados estos siete últimos por su madre legítima señora Buenaventura Elías v. de Rodríguez, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Felipe Eduardo—Virgilio Morales, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos y cuarto de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de don Constantino Chaco, que falleció en esta ciudad el catorce de marzo de este año, de parte de su hermano don Jorge Chaco, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Franco, Luna, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardo Garay, mayor de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto como de tres

hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Ramón Benavides, Petrona Baires e Isabel Quintanilla, callejón de por medio; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Domingo Garay, callejón de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de José de la Paz Argueta, callejón de por medio. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, está cercado de paja, lo posee el solicitante de buena fé, quieta y pacíficamente; lo hubo por compra a Juan Silvestre, Sebastián, Franeleca y Ana de Jesús Garay, mayores de edad, los hombres jornaleros, vecinos de Ozatlán, las mujeres de oficios domésticos, vecinas de Escamela y San Miguel, respectivamente; lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a las once del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—Juan S. Valásquez h.—Manuel de J. Cardona, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Isabel de Farfán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Santa Rosa Acacalco, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de treinta tareas o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, lindante: al Norte, con predios de don Alejandro León y de Gertrudis Molina, cerco de por medio; al Oriente, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con predios de Atanasio León, Manuel Antonio Borjas y de María Emilia de Peñate; y al Sur, con fundo de doña Gertrudis Molina, camino de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se pone en conocimiento del público esta solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Claudio Peña, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, de dos hectáreas veintisiete áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles frutales y el resto inculto, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Juan Tabora, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Petrona Lobato, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Guadrón, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Roque, cerco de paja de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santiago Nonualco, a veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—Hermógenes García.—P. Estrada, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Matilde Campos, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de ocho áreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Oriente, con terreno de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Ana Virginia Guido, cimentados de piedra de por medio; al Norte, terreno de don Mauricio Meardi; y al Sur, terreno de don Mauricio Meardi; camino de por medio; los colindantes todos del domicilio de Berlín; el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni subdivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo hubo el solicitante, por compra hecha a Ana Virginia Guido. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Marcos Domínguez, de cuarenta y cinco años de edad, labrador, casado, originario de la ciudad de Ilobasco y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el barrio del Santuario, de esta ciudad, midiendo la casa de Oriente a Poniente diez



metros dieciséis centímetros o sea el largo y ocho metros veintidós centímetros de ancho, inclusive el corredor, y el solar mide treinta y seis metros veintidós centímetros por rumbo Oriente; al Norte, diecinueve metros, veinte centímetros; al Poniente, treinta y seis metros; y al Sur, catorce metros; siendo los linderos generales de todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Vicenta Tenorio; al Norte, con solar de Manuel Escoto, mediando un trascorral de propiedad del colindante; al Poniente, con solar y casa del mismo señor Escoto, divididos por un trascorral del colindante; y al Sur, calle de por medio con solar de Amadeo Zúñiga. El inmueble relacionado lo estima en quinientos pesos, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra a Desiderio Quesada, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, febrero dieciocho de mil novecientos veinte.—A. J. Pámo.—F. Miguel A. Orrellana, Srío. Int. 1

Angel María Salguero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina por sí y por escrito, se ha presentado doña Irene Umaña, viuda de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, dos de calidad fértil y una de calidad árida, situada la primera en el lugar Shushula, la segunda situada en El Jacotillo y el tercero, en Pay, de esta jurisdicción, que los linderos del primer lote son: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de Felipe Umaña, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Leiva; y al Sur, con la misma parcelante y se compone esta porción de una hectárea de medida superficial. La segunda porción se compone de otra hectárea de superficie y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Fernando Landaverde, camino real de por medio; al Norte, linda con terreno de la misma interesada; al Poniente y Sur, con terreno de la misma sucesión Landaverde. El tercer lote está situado en el lugar llamado Pay y consta de catorce áreas de superficie y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gerónimo Ortiz y la interesada, calle real de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la misma solicitante; que el primer lote está cultivado de huerta, caña de azúcar y árboles de café. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles que se presente a deducirlo dentro del término de ley ante esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las dos de la tarde del día once de abril de mil novecientos veinte.—Angel Ma. Ayala.—Francisco J. Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Martina Calderón, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fé, situado en el barrio de la Cruz, de esta ciudad de Jucnapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután; su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar del señor Jesús Calderón, y mide diez metros, ochocientos setenta y cinco centímetros; al Norte, con solar de Narciso Cruz, camino de por medio; y mide veinte metros, noventa centímetros; al Poniente, con solar de Francisca Zelaya, calle de por medio y mide trece metros trescientos setenta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de Gregorio Batres, cerca de un río de por medio, y mide veinte metros noventa centímetros; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho alguno en pro indivisión con alguna otra persona; lo estima en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho predio lo hubo por herencia de su finada madre Agustina Cortés. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucnapa, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—A. Borjas B.—Pedro Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Francisca López, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que tiene en el cerro de La Trinidad, de esta jurisdicción de Jucnapa, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, que posee en pro indivisión con su hermano Baltasar López, como de una hectárea dieciocho áreas y treinta y seis metros cuadrados de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de doña Elena Montes de Borjas, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Eusebio López, brotonal de por medio, propio del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Reyes López y de doña Juana Montes de Zelaya, calle de por medio con el primero y zanjo de por medio con la segunda; y al Sur, terreno de doña Juana Montes de Zelaya, brotonal de por medio propio de la colindante. No tiene carga real alguna y todos los colindantes son de este

domicilio. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía: Jucnapa, a nueve de abril de mil novecientos veinte.—A. Borjas B.—Pedro Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felipa González, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de dominio de dos porciones de terreno rústico y de buena feracidad, sin carga real ni pro indivisión, que estima en la suma de doscientos colones, y están situados en el cantón de San Isidro, correspondiente a esta jurisdicción, y constan de noventa y seis áreas cada una; linda la primera porción: al Oriente, con terreno de Margarito Lobato y otro de doña Irene González, quebrada Las Piletas, de por medio; al Norte, borde de por medio, con terreno de don Eduardo Cábias; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la misma señora Irene González; y al Sur, borde de por medio, con terreno de la señora Carmen González. La segunda porción, linda: al Oriente, con terreno de don Eduardo Cábias y otro de doña Irene González, zanjo de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con terreno del mismo Eduardo Cábias; al Poniente, cerco de maguay de por medio, con terrenos pertenecientes a las señoras Cruz Cábias, Irene y Juliana González; y al Sur, con terreno de Gertrudis Hernández y otro de doña Carmen González, camino de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Y lo anuncio al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Fermín Isabel Lozano.—Manuel L. Saravia, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Zela, como apoderado de la señora Cástula Chacón, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, compuesto todo el fundo, de Oriente a Poniente, de treinta y dos metros cincuenta centímetros al rumbo Sur, e igual medida al Norte, por trece metros ochenta centímetros a los rumbos Oriente y Poniente, y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Rodolfo Corrán; al Oriente, con propiedad de don Policarpo Estapillán; al Sur, calle en medio, con casa de la Compañía de la Luz Eléctrica de esta ciudad; y al Poniente, también calle en medio, con casa de la señorita Juana Bernal; dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona, estando edificado a los rumbos Sur y Poniente, orilla a la calle y con paredes de adobe a los lados Norte y Oriente, propias de los respectivos colindantes, y lo adquirió por herencia de su esposo Manuel Chacón, agricultor y de este domicilio. La persona que se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—G. Müller.—Porfirio Montalvo V., Srío. 1

Ignacio Cerritos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Góngora, de treinta y tres años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando en su nombre y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte, fértil, de dos manzanas de extensión, o sea una hectárea y cuarenta áreas, situado en los suburbios de esta población, en el punto llamado Santo Domingo La Laguna, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rodolfo Cerritos, representado por Lucrecia Amaya, zanjo y cerco de por medio del colindante; al Norte, con La Laguna; al Poniente, con terreno de Manuel Quintanilla, zanjo y camino de por medio; y al Sur, con terreno de María e Isabel Góngora, divididos por zanjo y cerco de brotones pertenecientes al terreno descrito; que hubo el expresado terreno por herencia de sus difuntos padres don Felipe Góngora y Francisca Velásquez, hace más de diez años y lo estima en la suma de ochocientos colones. No pesa sobre dicho inmueble ningún impuesto ni carga real ni hay pro indivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Ignacio Cerritos.—Froilán García, Srío. 1

Doña Ignacia de Ayala se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután y compuesto como de treinta y dos manzanas de extensión superficial o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas y lindante: al Oriente, con terrenos de Casimiro y Antonio Medrano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Pineda, Emilio Díaz y Benigno Bo-

zilla, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Pineda, Emilio Díaz y Benigno Bonilla, cerco de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Bonilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Hidalgo. Lo hubo por compra que de él hizo a don Santiago Hidalgo y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, veinte de abril de mil novecientos veinte.—Eliseo Mendez.—Rafael Serpas, Srío. Int. 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Emilia de Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón Santa Rosa Atacalco, de esta jurisdicción, el primero se compone de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, cultivado en parte de café y el resto inculco, lindante: al Norte, con predio de doña Isabel León, cerco de alambre de medio; al Oriente y Poniente, con terrenos de doña Isabel León, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con predio de don Manuel Antonio Borja, cerco de alambre propio de por medio; el segundo se compone de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, inculco y linda: al Norte, con fundo de don Manuel Antonio Borja, camino de por medio; al Oriente, con fundo del mismo señor Borja, brotonado de su propiedad, de por medio; al Poniente, con terrenos de doña Isabel León e Irene Aguirre, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de doña Francisca Isabel León de Farfán y Gertrudis Molina, callejón de por medio; los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no soportan carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—Eduardo Calderón.—Rafael Madrid, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dolores del Carmen Retes, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: de Oriente a Poniente, quince metros y de Sur a Norte, treinta y seis metros veintidós centímetros, lindando: al Oriente, con casa del doctor don Miguel Humberto Funes; al Poniente, con casa nacional que ocupa la Escuela de Varones número primero; al Norte, con casa de doña Gregoria de Ayala, trascorral de por medio; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Angélica de Romero; en el solar descrito hay construida una casa de caliza, compuesta de dos piezas y un zanjo al lado de la calle, de techos, sobre paredes de adobe y en el interior hay construidas dos mesaduanas, cocina y excusado, dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a su madre doña Bernardina v. de Retes y lo estima en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Arévalo viuda de Vielma, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de siete áreas de extensión, cultivado con café, situado en el lugar El Llanto, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Vielma, camino de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con fundos del doctor Hilgino Valdivieso, zanjo de la solicitante y cerco de alambre de Valdivieso en medio, excepto el del rumbo Sur, que todo el cerco es de la solicitante. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no da ni recibe servidumbre. El que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaseca, a diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—L. Arocha, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón Callejón de Tecapán, compuesto de treinta y nueve áreas cinco centáreas de extensión, cultivo de huerta y café, de naturaleza fértil y situado en esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Joaquín Cruz y Pedro Ramos, quebrada de por medio, siendo esquinero una cruz grabada en una piedra hacia el lado de La Sabana; al Sur, con terreno de José Fulgencio Ramírez, quebrada

cosa de por medio, siendo esquinero un árbol de palo santo; al Oriente, con terreno de Rosenda Ramírez y Rogino Ramírez, hasta topar con posesión de Gertrudis del mismo apellido, esquinero un brotón de jocote de iguana; y al Poniente, con terreno de Joaquín Cruz, Pedro Ramos y Aquilina Ramos; no es dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en cien colonas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Housonato, a veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Gertrudis Ramírez.—J. Francisco Pareja, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Romana Chávez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, que de buena fe posee en el lugar denominado Los Planes, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el primero, como de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Perdomo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Isidoro Zelaya, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Romualdo Rodríguez, Cirilo Moraga y Edwigia Zelaya, habiendo de por medio con todos estos colindantes la Quebrada Honda; y al Sur, con terreno de la viuda de Juan Saravia, un brotón de por medio perteneciente a este terreno. El segundo terreno tendrá como doscientas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Hermenegildo Portillo y Pedro Benavides, cercos de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Colato, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Pineda y Romualdo Rodríguez, Quebrada Honda de por medio; y al Sur, con terreno de Isidoro Zelaya, cerca de pifa de por medio, perteneciente al terreno mencionado; dichos terrenos no tienen carga real alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*L. Chávez.—M. A. Guatemala, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Granados, de treinta años de edad, labrador y vecino de Corinto, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de cinco hectáreas de capacidad, situado en el Llano Blanco, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio Reyes, sirviendo de límites unos paredones y cerca de zanja, pifa y piedra hasta llegar al camino que de Corinto viene al cañón Derrumbado; al Norte, con terreno de Jesús Granados, sirviendo de límite el camino citado; al Poniente, con terreno de su propiedad, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de doña Cruz Vanegas, Victoriana Granados y don Sotero Molina, cerca de zanja, pifa y piedra y un mojon que hay en una filita de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislique, a las doce del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Laureano Castro.—Juan B. Maltes, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó Santiago Valenzuela, pidiendo en nombre propio, título de un predio rústico, que posee en el punto llamado Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Méndez, quebrada de por medio; al Norte, con heredad de Sebastián Reyes y el río de Talixta de por medio; al Poniente, y Sur, con terreno de Saturnino Bernal, separados por un cerco de pifa y brotones de pito. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintidós de mil novecientos veinte.—*Vicente Peña.—J. A. Santos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Ventura, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de cuatro predios rústicos, cultivados en parte con café, situados en esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: el primero, de tres hectáreas y linda: al Norte, con terreno de Francisco Parada, quebrada de por medio en parte; al Oriente, con terreno de su propiedad y el de Juliana Pérez; al Sur, calle de por medio, con terreno de Olfameo Jiménez, Genoveva Peña y Claudio Parada; y al Poniente, con terreno de Máximo Molina. El segundo, de tres hectáreas de superficie, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Dionisio y Pedro Reyes, Manuel Antonio y Natividad Peña; al Sur, calle de por medio, en parte, con terrenos de Claudio Parada, Luis Chacón y Felicitas Peña; al Poniente, con terreno de su propiedad y el de Julia Pérez; y al Norte, con terreno de Francisco Parada, que linda de por medio. El tercero, de dos hectáreas de capa-

lidad, y linda: al Oriente, con terreno de Fidela Curbas y Federico Trejo; al Sur, calle de por medio, con predio de Eleofas Jiménez; al Poniente, con terreno de su propiedad; y al Norte, con terreno también de su propiedad y el de Matea Parada. Y el cuarto, de sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Buenaventura Ventura; al Norte y Poniente, con terreno de Venancio Ventura; y al Sur, con terreno de su propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintidós de mil novecientos veinte.—*Olfameo Rodríguez.—José A. Santos, Srlo.* 1

Moisés A. Morales, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el don Gregorio Alfaro, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en los suburbios de esta población, al lado Norte, compuesto de setenta áreas de extensión, inculto, linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Bartola Zúñiga, representada por sus herederos Bartolomé García; al Norte y Poniente, con terrenos del propietario señor Alfaro, mediando cercos de alambre propio del interesado; y al Sur, con solar de Angel Martínez, callejón en medio; los colindantes son de este domicilio, menos Martínez que es del vecindario de Atiquizaya; este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colonas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las tres de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos veinte.—*Moisés A. Morales.—Fidel García M, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Demetrio Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cañón Cañababa, de esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Martínez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo López, el mismo camino de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo y Marcelino Sánchez, brotones de pito y madrecaño de por medio; y al Sur, con terreno de Serapio Ventura, brotones de pito e izabe de por medio. Dicho terreno es dominante y no sirviente, no tiene impuesto ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio, lo estima el solicitante en cien colonas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—J. Francisco Hernández, Srlo.* 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Hilario Véliz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cañón La Coyotera, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, linda: al Norte, con terrenos de los señores Anita y Feliciano Silva y Fernando Zaldivia, camino de por medio; al Oriente, con predio de doña Anita Silva, camino de por medio; al Poniente, con fundo de Avelina Escalante, quebrada de por medio; y al Sur, con predio de doña Anita Silva, cerco de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras Cornelia Pineda, Andrea Avelina y Simona Ange a Quesada, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cañón Cotumayo, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, perteneciente a los predios ejidales de este domicilio, lindante: al Oriente, con terreno de Ramón Bayona, cerco de pifa y brotón de por medio; al Norte, con terreno de Ricardo Andrade, mediando mojonones de piedra; al Poniente, con terreno del mismo señor Andrade, divididos por cerca de madera y alambre; y al Sur, con terreno del doctor Manuel Salgado, limitados por un cerco de piedras. El predio descrito es apreciado por las solicitantes en trescientos colonas, no tiene carga o derecho real ajeno. Lo que se publica para los efectos

legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastopeque, diecisiete de febrero de mil novecientos veinte.—*Santos E. Gómez.—Doroteo Alegria, Srlo.* 1

Vicente Carranza S., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, por sí y por escrito, se ha presentado la señora Jacinta Carranza, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee en el centro de esta población, siendo sus linderos y dimensiones del solar, los siguientes: al Oriente, linda con solar de José María Sarmiento y mide por este rumbo veinticuatro metros; al Norte, con solar y casa del mismo José María Sarmiento, mide por este rumbo veinticuatro metros; y al Sur, linda con solar de doña Erceilia Oliva viuda de Morales; la casa es de tejas, sobre paredes de adobe y mide siete metros de longitud, por cinco de latitud, la cual está situada en el fundo del solar y lo hubo por compra que de los inmuebles hizo a Mirzela Vázquez; que dichos inmuebles son predios dominantes y sirvientes y no tienen proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citlalt, a las tres y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Carranza S.—Francisco J. Martínez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Umaña, de cincuenta años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico árido, situado en el lugar "Pasadas" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante al Oriente, con terreno de Irene Reyes, divididos por el encuentro de los ríos Amatal y Nacacocolo; al Norte con terreno de Antonio Zelaya, el último río de por medio hasta donde hay un mojon en el margen; al Poniente, con terreno del interesado, una línea de mojonones de piedra de por medio y al Sur, con terreno de Antonio Hernández y Pablo Alvarenga, divididos por una cerca de pifa de por medio a pasar por el pie del Chilamate al encuentro de los ríos donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislique, a las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos veinte.—*Laureano Castro.—Juan B. Maltes, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Antonio Borja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cañón Acacalco de esta jurisdicción. El primero se compone de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, cultivado en parte de café y el resto inculto y linda: al Norte, con predio de doña María Emilia de Peña, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Oriente, con terreno de doña Isabel León, callejón de por medio; al Poniente, con fundo de doña Isabel León, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Fernando Escalante, de su propiedad, de doña María Emilia de Peña y de Irene Aguirre, camino de por medio. El segundo es inculto, compuesto de treinta y cinco áreas aproximadamente o sean noventa y ocho áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de su propiedad, camino de por medio; al Oriente, con fundos de Fernando Escalante y de Ignacio León, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de doña María Emilia de Peña, posteo de la colindante de por medio; y al Sur, con fundo de doña Francisca Isabel de Parían. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no soportan carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán a las tres y media de la tarde del día seis de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Calderón, mayor de edad, labrador en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de una hectárea treinta y cinco áreas de superficie, sito en el lugar llamado Quebrada del Chupadero, de esta jurisdicción, sin ningún derecho ni proindivisión con ninguna persona, que compró en cien colonas a los señores Lucio, Reyes y Asociación Fuentes, que linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Melix y Juan Marín, Encarnación Portillo y de doña Lucrecia Calderón; al Norte y Poniente, con terrenos de Doroteo Lara y el mismo Melix Ma-

ría; y al Sur, con la expresada sucesión de Juan Martín. Los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Rita, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Eusebio Mejía.—Dionisio Rivera, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Arcadio Andrada, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de once hectáreas y veinte áreas, situado en el Cantón Cotumayo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Ramona Bayona y de Isabel Quosada, divididos con la primera por una línea de brotones de jiote y pito y con el segundo por mojonas de piedra, siendo la línea divisoria quebrada; al Norte, con terreno de Ana del Carmen Quesada, separados por mojonas de piedra; al Poniente, con terrenos de Félix Meléndez, Josefa Alegría, Máximo Tenorio y José Antonio Umaña, mediando una cerca de piedra y una barranca hasta un árbol de ceiba que está a orillas del río de Acahuapa; y al Sur, con terreno denominado Miramar, de doña María Luisa de Castillo Portal, del doctor Manuel Salgado y Cornelia Pineda, limitados con la primera con el río de Acahuapa, con el segundo una calle o camino en donde existen un árbol de caeño y otro de mamey y con la tercera cercas de madera y alambre. El fundo descrito es apreciado por el solicitante en quinientos colones; asegurando que no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real ajeno. Lo que se publica, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a diecisiete de febrero de mil novecientos veinte.—*Santos E. Gómez.—Dorotheo Alegría, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto El Teanguo, hacia el Oriente de esta ciudad, de cuarenta y siete áreas de extensión, de superficie plana y fértil, el que estima en trescientos colones; lo adquirió por compra a Josefa González de Martínez; lindante: al Oriente, con terreno de Santos Palacios, mediando pañoque propio del terreno; al Norte, con terreno de Ramón Sibrán, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Pan José Molina, cerca de brotón de por medio propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno del mismo Santos Palacios, quebrada de por medio; no tiene proindivisión. Se publica para que el que se considere con derecho, lo deduzca en el tiempo hábil.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios.—Dorotheo Alegría, Srlo. 1*

Moisés Angel Morales, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Vega, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado hacia el centro de esta población, sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintitrés metros, linda con solar y casa de Rosario Germán; al Norte, diecinueve metros, linda con solar de Juana Lorenzana; al Sur, diecinueve metros, linda con finca de Eduardo López y López, calle en medio; y al Poniente, veintitrés metros, son solares y casas de Mariana Zúñiga Linares y Eloísa Calderón, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derecho real; en el cual hay ubicada una galera de teja en mal estado que sirve de habitación, y lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a Filadelfo y Antonio González, ambos mayores de edad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, abril veinte de mil novecientos veinte.—*Moisés A. Morales.—Fidel García M., Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María José Ramírez viuda de León, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Acahuapa, de esta jurisdicción, inculto, compuesto de cuatro manzanas cuatro tareas o sean doscientas noventa y una áreas, veinte hectáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con predio del doctor don Simón Magaña, barranco de por medio; al Oriente, con fundo del doctor don Simón Magaña, cerco de alambre ajeno y barranco en parte de por medio; al Poniente, con fundo del doctor Simón Magaña, barranca de por medio; y al Sur, con predio de don Carlos León. El predio descrito tiene por mojonas, al Sureste, un árbol de zope; al Suroeste, un árbol de joote y en el rumbo Sur,

tiene en el vértice de un ángulo formado por un quebraque, por mojón lineal, un árbol de joote; goza de servidumbre de tránsito por medio de un callejón de dos brazadas de ancho, sobre el predio de los señores Juan y Carlos León; no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán: a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo. 1*

José Reales Boltrán, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, que posee en esta jurisdicción, el primero está situado en el lugar denominado Loma de Caguasushillo, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Abelardo Herrera, Simona González, Estanislao Reales y Serafio Alvarado, quebrada de Caguasushillo y una quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Serafio Alvarado, brotones de jote y jiote, con Segundo Amaya, camino público, con Santiago Vásquez, brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con otro terreno de su propiedad y Serafio Alvarado, brotones de varios árboles y quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Serafio Alvarado y Abelardo Herrera, encañuto de dos quebradas de por medio. El segundo terreno está situado en el lugar denominado Loma de Mucupa, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con otro terreno de su propiedad, brotones de pito y jiote de por medio; al Norte, con terrenos de Santiago Vásquez y Salvador López, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Nieves Mejía, río de Mucupa de por medio; y al Sur, con Serafio Alvarado, quebrada de invierno y cerco de alambre de ambos terrenos, de por medio. El tercer terreno está situado en los bordes de Jiboa y Cañafistola, compuesto de cinco hectáreas de extensión, sus linderos son: al Oriente, con Leonardo Sibrán y Santos Hernández; peña y quebrada de Sihupa de por medio; al Norte, con Simón Hernández, brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con Brígido Carabantes y Benigno Valle, brotones de varios árboles y peña de por medio; y al Sur, con terreno de Isidra Hernández Portillo e Inés Reales, quebrada de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las ocho de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*José Reales B.—Serafio Alvarado, Srlo. 1*

Moisés A. Morales, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel González, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, situados uno en los suburbios de esta población, al Suroeste, cultivado de café, compuesto de sesenta áreas de superficie, linda al Oriente, terreno de Felipe Cerna, calle en medio; al Norte, finca de Venancio Arévalo; al Sur, sucesión de Manuel Rodríguez; y al Poniente, terreno de Francisco Peña M., cercos de paja y alambre en medio, propios del colindante. El segundo predio sito en la Aldea El Rosario de esta jurisdicción, cultivado en parte con café, zacate y caña y lo demás inculto, compuesto de cincuenta áreas de capacidad, contentiendo una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque que sirve para habitación, sus linderos son: Oriente, terreno de Rosario Germán, camino en medio; al Norte, con terreno de Liberato Cerna y sucesión de Manuel Rodríguez, mediando callejón con este último; al Sur, terreno de Jesús Castro, cercas de paja y posteo, propios del colindante; y al Poniente, terrenos de Liberato Cerna y la misma sucesión Rodríguez, mediando callejón con ésta, representada por Antonia v. de Rodríguez, ambos predios son de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real o proindivisión con ninguna persona y los estima en la suma de un mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Moisés A. Morales.—Fidel García M., Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado María Velazco y Josefina de Valencia, mayores de edad, vecinas de San Salvador, solicitando se les extienda título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, calle del río Chiquito de por medio, con casa y solar de Francisco Montes, mide veintitrés metros veintitrés centímetros; al Sur, linda con solar de don Juan Francisco

Luna, calle del río Chiquito y una quebrada de invierno de por medio, mide veintitrés metros cuarenta y tres centímetros; al Oriente, linda con la calle que va al río Chiquito y solar de Fernando Colorado, y mide tres metros; y al Poniente, con solar de Valentina Alarcón, mide quince metros. En el inmueble descrito hay construida una casa de teja sobre paredes de bajareque; le asistían en la suma de doscientos colones; y lo adquirieron por compra a Miguel Ortiz Hernández, según escritura pública otorgada ante el cartulario doctor José I. Jule; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Liberado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis Flores F.—Joaquín A. Zúñiga, Srlo. 1*

José Martín Alvarado, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José León Villegas, abogado, en representación de don Antonio Castillo, ambos mayores de edad y vecinos de San Salvador y agricultor el segundo, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en Los Potreros; de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial poco más o menos, lindando: al Oriente, con terreno de Antonio Trejo; al Norte, con el de don Urbano Hillebrandt, cerco de alambre del colindante y quebrada de por medio; al Poniente, con el de Jesús Rodríguez; y al Sur, con el de Justo de León, camino vecinal de por medio y el de Sebastián Quintanilla. No tiene carga real ni proindivisión alguna y los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Hillebrandt, que es de San Salvador. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Hualahú, a los once días del mes de abril de mil novecientos veinte.—*José M. Alvarado.—P. B. Torruño, Srlo. 2*

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por Gregorio Cáceres y Petronila Violante, doctor Fernando Herrera, Cipriano Magaña, Felipe Celis hijo y por Carmen Ocampo de Linares, contra Carlos Durán Calderón y la sucesión de María Cáceres de Durán, representada por el mismo Durán Calderón por sí y como representante de los menores Berta María, Ricardo, Luz del Rosario y María Durán y contra Gregorio Cáceres y Petronila Violante de Cáceres, el primero por sí y como curador del menor Alfonso Carlos Aguirre, por pesos o colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: una finca rústica situada en el cantón Cuyansul, de esta jurisdicción, compuesta de ochocientas cuarenta áreas, cultivada en su mayor parte con café cosechero y linda: al Oriente, terreno de José Antonio Cáceres, cerco de piedra y alambre de ambos de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Onofre Durán, cerco de alambre y zanja de por medio; al Poniente, terreno de Gregorio León y Francisco Arévalo, cerco propio y camino de Atiquizaya a Juayúa de por medio; al Sur, terreno de Fenicia Padilla y José Antonio Cáceres, brotonado de por medio. Otra finca rústica situada en el mismo lugar, cultivada de café; contiene una casa de tejas, paredes de adobe y tiene cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Onofre Durán, cerco de alambre de por medio; al Oriente, finca de la sucesión de Mateban Aguirre, antes de Antonio León, cerco de alambre y camino de Juayúa en medio; al Sur, terreno de la sucesión de Nicasio Guines, cerco de alambre propio en medio; y al Poniente, finca de Luis Castro, cerco de piedra propio en medio. Y otra finca rústica compuesta de dos porciones, situada en La Labor San José Cuyansul, de esta misma jurisdicción; la primera porción que se compone de cuarenta y seis áreas y media, linda: al Oriente, terreno de Luis Castro y Fermín Violante, zanja propia en medio; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Castro, río en medio; al Norte, finca de la sucesión de Nicasio Guines; y al Sur, terreno de María Antonia Guines, hoy de los ejecutados; y la segunda porción que tiene la misma extensión que la anterior, linda: al Oriente, terreno de Luis Castro y Fermín Violante, antes este de Fermín Violante; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Castro; al Norte, terreno de Dolores Castro; y al Sur, terreno de María Asunción Guines. Cada una de estas porciones es la tercera parte de una finca de cinco cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Luis Castro y Fermín Violante, que fueron de Alonso Aguilar y Teribio Santillana; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Castro; al Norte, finca de la sucesión de Nicasio Guines; y al Sur, finca de Víctor Mirón y Fenicia Padilla, que fueron de Francisco Siles. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil;



Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—Miguel A. Masini.—R. Angel Arana, Srío. Int. 1

El infrascripto, Juez,

Ha saber: que por ejecuciones seguidas contra Antonio Jorge Luna y Micaela Rodríguez de Luna, por los doctores Arturo Gornejo Guerrero y José María Carrillo, como apoderados respectivamente de don Rogelio Magaña y doña Emilia viuda de Pineda, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno de regadillo, de naturaleza rústica, situado en el cantón Zanca, jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas o sea un mil ochocientos áreas de extensión, cultivado en parte de cañote y cacao y el resto inculco, y lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de Rufina Albarez y Teodoro Salazar; al Sur, con terrenos de Antonia Figueras, hoy de la sucesión de Carlos Pineda Rebollo y de la sucesión de Concepción Zepeda; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Zepeda; y al Poniente, con terrenos de la mortuaria de Teodoro Salazar y don Carlos Pineda. Un solar urbano, situado en el barrio Talule de la ciudad de Atiquizaya, que mide ocho metros quinientos milímetros de frente, por veintidós metros cuarenta milímetros de fondo, y que linda: al Poniente, con casa y solares de Eusebia Avilés y de Felicitas Ortiz, hoy de Juana Solís el último, calle en medio; al Oriente, con solar de la sucesión de Manuel Castro, mediando pared; al Norte, con solar de Francisca Magaña, mediando cerca de palopique; y al Sur, con solares de la misma Magaña y de la sucesión de Manuel Castro. Un solar o predio urbano situado en el centro de Atiquizaya, que contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, con cuatro medietades en el interior, de tejas, cubierta una de lámina de zinc, y mide y linda: al Oriente, veintidós metros, calle en medio, con casa de Mariana Monterrosa y Ester Hernández, hoy de Albino Rosendo Castro; al Poniente, con la misma dimensión del Oriente, con casa y solar de Antonio Hernández Gómez, hoy de su sucesión; al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, calle en medio, con el Cabildo Municipal de la expresada ciudad de Atiquizaya; y al Sur, con la misma dimensión del Norte, con casa y solar de Ester Luna de Rodríguez Salazar, hoy de Manuel Sánchez. En este último predio hay al rumbo Norte y con vista al parque "5 de Noviembre" un portallito cubierto con lámina de zinc, que mide tres metros de largo por dos y medio de ancho, poco más, lo mismo que una paja de agua en el interior. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Miguel A. Masini.—Raf. Angel Arana, Srío. Int. 1

Por ejecuciones promovidas por el doctor Manuel Antonio Reinos, como apoderado de doña Tomasa Rivera; por el doctor José León Villegas, y por el doctor Julián Alfredo Alemán, como apoderado del presbítero Salvador Alemán, contra doña Ana Julia Paniagua de Zaldivia, reclamándole cantidades de dinero, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, por la cantidad de dos mil doscientos colones, los inmuebles siguientes: Primero: Una casa y su solar, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Atanasia Cerón, en veintidós metros; al Norte, casa y solar de Sotera Amaya, en trece metros, trescientos setenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar de Mariana Clara, en veintidós metros; y al Sur, solar y casa de Luis Pleitén, antes de Carmen Pleitén, calle del Uruguay de por medio; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque y se encuentra un poco deteriorada, teniendo seis piezas habitables. Segundo: otra casa y su correspondiente solar, situados en el mismo barrio, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Pedro Canzales, en treinta y seis metros; al Norte, calle del Uruguay de por medio, con el de Salvador Dñañas, antes de la sucesión de Atanasio Cerón, en treinta y tres metros; al Poniente, cerca de elambre de por medio, con solar de Albino Murillo, antes de Luis Pleitén, en treinta y tres metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Pedro Canzales, cercos y mojoneros de por medio, en veintidós metros; en este terreno hay construida una barraca en galera con techo de tejas. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Franco, Luna, Srío. 1

El infrascripto, Juez, Ha saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Magaña, como apoderado de don José Antonio Cáceres, contra don Cruz Reyes, reo en ando el pago de cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, sito en el lugar denominado Las Piedras, jurisdicción de Juyús, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, situado

una parte de café y el resto inculco, lindante: al Norte, con terreno de Agustín Cruz, hoy de Miguel Cáceres; al Poniente, con el de Adolfo Coa, hoy de Máximo Randa; al Sur, con el de Manuel Larín, lo mismo que al Oriente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Neftalí Coa, de este vecindario, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Manuel Darán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srío. 1

El infrascripto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Eulalio Martínez, por que se le procesa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Juan Mena.—Vicente Uribe, Srío. 1

El infrascripto, Juez,

Por el presente, cita y emplaza a la reo ausente Matilde Leonarda Casamahuapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en este mismo Juzgado se le instruye por lesiones a Abel Guzmán, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica, y recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a la expresada reo y remitirla a estas cárceles y a los particulares en la de dar aviso del lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacoatepeque, a las ocho de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—P. Parada Alemán.—M. T. Canjura, Srío. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Espectación Menjívar, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del pueblo de La Laguna de este distrito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves en la persona de Juana Guevara; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica dentro del término fijado. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 1

Felicitas Barrientos Garmán, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército;

Cita y emplaza al reo Manuel Cabrera, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, de un metro sesenta centímetros de estatura color trigueño, nariz pequeña, cabello negro liso, no tiene barba, hijo natural de Paz Contreras y Teófilo Pineda, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo militar que se le instruye por el delito de desertión del noveno Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—F. Barrientos G.—Eduardo Alvarez, Srío. 1

Rogelio Esquivel, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo José Jacobo, de domicilio y generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Angel Chapetón. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veinte.—Rogelio Esquivel.—Carlos A. Zavala, Srío. 1

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Silvestre Torres, Magdalena Chávez y Martín Arce, de generales ignoradas, del vecindario de Guaymango, de esta jurisdicción para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Norberto Torres. Se recuerda a todas las autoridades públicas, la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—L. Gallegos A.—Manuel Lara, Srío. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al individuo Rodrigo Molina, de generales ignoradas, residente en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, procesado en unión de Simeón del mismo apellido, por el delito de lesiones en Francisco Leonor, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal aludida; bajo los apercibimientos de ley si no concurre. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado Molina, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—Cruz Callejas.—Andrés Arias, Srío. 1

LICITACIONES

Se saca nuevamente a licitación pública la proveduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad.

Es obligación suministrar de 250 a 300 botellas de leche, diariamente, de buena calidad, lo más tarde a las 6 a. m.

El remate se verificará en el mejor postor el día quince del corriente mes, a las nueve a. m.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a 4 de mayo de 1920. 4

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 6 de mayo

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes rows for Temperature (25.4 C), Maximum (34.8 C), Minimum (21.0 C), Pressure (703.0 mm), Humidity (78%), Wind force (13.6 m/m), etc.

Imprenta Nacional

Se pone en conocimiento de los Jefes de oficinas públicas, que la Imprenta Nacional no atiende ninguna orden de trabajos tipográficos oficiales, de encuadernación & c, si no emana del Ministerio de Gobernación, según orden fecha 3 de febrero de 1912, ratificada por disposición ministerial de 9 de marzo de 1918.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 10. de mayo de 1920.

N. S. Villafuerte.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, sábado 8 de mayo de 1920

NUM. 100

SECCION OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GUERRA

**REGLAMENTO**

**PARA EXÁMENES DE APTITUD DE OFICIALES.**

Art. 10.—Los oficiales que deseen rendir sus pruebas de competencia para el ascenso al grado inmediato, deberán hacer su solicitud, por el conducto regular, ante el Ministerio de la Guerra, en la primera quincena del mes de junio de cada año.

Art. 20.—Solamente serán admitidos a examen los oficiales que tengan, por lo menos, un año de servicio en filas con el grado que poseen.

Art. 30.—Los períodos de examen de aptitud serán los siguientes: del 10 al 12 de agosto, para los del arma de Infantería; del 13 al 24 de agosto, para los de Artillería; y del 25 de agosto al 5 de septiembre, para los de Caballería.

Art. 40.—Los exámenes serán: escritos, orales y prácticos, y versarán sobre las materias señaladas en los programas respectivos.

Art. 50.—Los exámenes escritos y orales se verificarán en el lugar que se designe, y las pruebas prácticas en un terreno adecuado para el objeto.

Art. 60.—Los exámenes se rendirán ante un Jurado examinador compuesto del Inspector del Arma, como Presidente, y tres Jefes del Ejército que servirán como vocales, todos del arma del examinando, sirviendo de Secretario el vocal menos antiguo. Mientras no hubiere Inspector del Arma, funcionará como Presidente el más antiguo de los vocales. Los vocales serán renovados anualmente y con la debida anticipación.

Art. 70.—La prueba escrita consistirá en un tema general para todos los oficiales de un mismo grado y de una misma arma, el cual será desarrollado bajo la vigilancia de uno de los miembros que componen el Jurado examinador, nombrado por el Presidente de éste y su duración no será mayor de dos horas. Terminada la prueba escrita, ésta será recogida por el Oficial vigilante, quien la entregará al Jurado examinador para su calificación. Después de calificada la prueba escrita y oral, el Presidente del Jurado examinador, designará día, hora y lugar para las pruebas prácticas.

Art. 8.—Los temas para el examen oral, escrito y práctico, serán sorteados por papeletas, en presencia de todo el Jurado examinador.

Art. 90.—El Jurado examinador elaborará de conformidad con el programa respectivo, el número de papeletas que sea necesario, por materia, tanto para el examen oral, como para las pruebas prácticas.

Art. 10.—El candidato sorteará dos temas por cada uno de estos exámenes, para cuyo desarrollo dispondrá de un tiempo no menor de treinta minutos ni mayor de una hora, por cada papeleta.

Art. 11.—Para calificar las pruebas escrita, oral y práctica, el Jurado examinador se atenderá a lo siguiente:

Las notas serán de 0 a 10, entendiéndose la nota 5 como suficiente; la 10 como sobresaliente y la 0 como pésima; las notas intermedias servirán para graduar las pequeñas diferencias.

Art. 12.—A fin de que las calificaciones que se den estén dentro de toda justicia, el Jurado examinador deberá presenciar en conjunto el examen completo de cada aspirante.

Art. 13.—La votación será secreta.

Art. 14.—A todo oficial que obtenga en sus exámenes escrito y oral, una nota media inferior a 5, no se le tomará en cuenta para la prueba práctica.

Art. 15.—La calificación definitiva del examinando será la media aritmética del resultado de las pruebas escrita, oral y práctica; y para ser aprobado, dicha media aritmética no debe ser inferior a cinco.

Art. 16.—Concluido el examen, el Jurado examinador levantará una acta (en el Libro correspondiente), en la que se consignará el resultado, en vista de las calificaciones secretas dadas por los miembros del Jurado Examinador. Esta acta será firmada por los miembros de dicho Jurado, debiendo residir el Libro de referencia en el Departamento del Personal.

Art. 17.—El aplazamiento será por tres meses, si la media aritmética fuere cuatro; por seis meses cuando fuere tres y por un año, si fuere inferior a esta última.

Art. 18.—Terminado el período de aplazamiento, el candidato podrá repetir sus exámenes elevando nuevamente su solicitud en la forma que prescribe el Art. 10. de este Reglamento.

Art. 19.—En toda solicitud de examen de aptitud que el oficial eleve al Ministerio, deberá informar especialmente el Comandante del Cuerpo respectivo, sobre la conducta observada por el interesado durante el tiempo que lleve de prestar sus servicios en él.

Art. 20.—El Jurado Examinador de cada arma tendrá presente que las papeletas del programa de examen abarquen, para cada grado, una amplitud distinta y conveniente a fin de poder apreciar debidamente la aptitud que para la promoción inmediata tenga cada opositor.

Art. 21.—También deberá tomar en cuenta el Jurado, en el momento de calificar al examinando, las Hojas de Servicio respectivas para poder apreciar así toda clase de hechos, servicios, comisiones, destinos etc., etc. y especialmente, la conducta de dicho candidato.

Art. 22.—No podrán ser admitidos a examen los oficiales que se les comprobare: Falta de aptitud en su empleo, mala conducta, tanto en el carácter particular como en el oficial y actual enjuiciamiento por delito o falta cometida. Quedará a juicio del Jurado Examinador la apreciación de estas circunstancias, para proceder o no al examen del solicitante.

Art. 23.—Los oficiales que se encuentren en la Escala de Aptitud para el ascenso y se les comprobare cualquiera circunstancia de las que determina el Art. 53 de la Ley

de Ascensos Militares, quedarán en postergación preventiva, dando lugar, en todo caso, a que se promueva al que le siga en antigüedad.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1920.

Visto el "Reglamento para Examen de Aptitud de Oficiales", elaborado, de orden de este Ministerio, por los señores Brigadier José Tomás Calderón y Coronel Andrés I. Menéndez, el Poder Ejecutivo, encontrándolo conforme a las instrucciones dadas al efecto, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar al Inspector de Hacienda del departamento de Chalatenango, don Manuel Nóchez Melara, con iguales funciones al de La Libertad, en lugar de don Sebastián Sánchez, quien pasa a ocupar la vacante que deja Nóchez Melara, y ambos seguirán devengando el sueldo de ley, que les será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el día en que tomen posesión de sus empleos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Fonseca.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1920.

No estando especificado en la Tarifa el aforo correspondiente al cartón de pared, por ser éste un material nuevo para construcciones que se trata de introducir al país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle el aforo de un centavo oro el kilo, quedando agregado al No. 346, Capítulo I, de la Tarifa de Aforos vigente, asimilándolo al cartón alquitranado en láminas o rollos para techos. Este acuerdo empezará a surtir sus efectos desde el día de su publicación. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Fonseca.*

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que hace el señor doctor don Francisco Cárdenas Rodríguez, del cargo de Registrador Suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, dándosele las gracias por sus servicios. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Gallegos.*

## PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Vigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Arévalo, Ansaldo, Andino, Cabezas, Escoto, Flores, Funes, González D., Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Paredes, Palomo, Pino Arévalo, Revelo, Ruiz, Rivas, Recinos, Soria, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes Decretos: El que asigna a cada una de las escuelas mixtas cantonales de Las Marías, El Conacastal, Oromontique, Ojo de Agua y Las Cruces, de la comprensión municipal de Chinameca, en el departamento de San Miguel, la dotación mensual de treinta colones como sueldo para cada una de sus Directoras, consignándose en el Presupuesto respectivo. El que aprueba en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo durante el año de mil novecientos diecinueve, en los Ramos de Hacienda y Crédito Público. El que aprueba en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Fomento y Agricultura. El que crea un nuevo Juzgado de Primera Instancia, en el distrito de Jucupa, departamento de Usulután, con la denominación de Juzgado Segundo de Primera Instancia, con asiento en la ciudad mencionada, que conocerá a prevención con el ya establecido, en los negocios civiles y criminales de dicha ciudad, teniendo jurisdicción sobre los pueblos de Nueva Granada y Estanzuelas, y el primero en los pueblos de San Buenaventura y El Triunfo, asignándose los sueldos al personal necesario. El que declara libre de derechos e impuestos la leche condensada. El que asciende al grado de General de Brigada del Ejército de la República, al Coronel Bernardo López Méndez. El que adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel. El que asciende al grado de Generales de Brigada del Ejército de la República, a los Coroneles don Antonio C. Martínez y don Felipe Ibarra, y al grado de Teniente Coronel al Capitán Mayor don Andrés Calero C. El que establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de mercaderías u objetos de cualquiera clase que entren a la ciudad de San Miguel, ya sea por el ferrocarril o cualquiera otra vía de comunicación, procedentes de fuera del departamento; y los frutos que salgan de la misma ciudad, por la estación del ferrocarril y por cualquiera otra vía de comunicación para fuera del departamento, a excepción del café; impuesto que se invertirá en la compostura y mejoramiento de los caminos que comunican al departamento de San Miguel con los demás de la sección oriental y con la vecina República de Honduras.

Puesta a discusión fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: El recaído en la solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda el fondo de caminos recaudado por aquella Municipalidad en el mes de enero del corriente año, para invertirlos en obras de utilidad pública. El recaído

en la solicitud de Lucas Chicas Fuentes, sobre que se le jubile por los dilatados servicios que al Estado prestó en el Ramo de Instrucción Pública. El recaído en la moción de los RR. Arévalo Pino y Andino, sobre que se ratifiquen los Decretos Legislativos de nueve y quince de julio del año próximo pasado, por los cuales se confirió a los Coroneles Miguel Mora Castro y Francisco Calvo, el grado de Generales de Brigada del Ejército y sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique los referidos Decretos.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Gobernación devuelve el Decreto Legislativo de fecha catorce del corriente mes, por el cual se reforma la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ilopango.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Gobernación devuelve el Decreto Legislativo de fecha veintiuno del corriente, en que se establece el impuesto de diez centavos por cada quintal de mercaderías u objetos de cualquier clase que entren a la ciudad de Santa Ana, ya sea por el ferrocarril o por cualquiera otra vía de comunicación.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Fomento devuelve el Acuerdo Legislativo por el cual se concede a don Juan F. Salazar, por seis años, el privilegio para descascarar o pillar maíz por el sistema de pilones, eximiéndose a dicha empresa de los impuestos fiscales correspondientes, y concediéndosele, además, la libre introducción de la maquinaria necesaria.

El Ministerio de Fomento envió un proyecto de Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento de la ciudad de Santa Ana. Dicho proyecto pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Quintanilla, por motivos de enfermedad, presentó por escrito su renuncia del cargo de Segundo Secretario de la Asamblea Nacional. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

El R. Montalvo, por motivos justificables, presentó por escrito su renuncia del cargo de Primer Prosecretario de la Asamblea Nacional. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

El R. González Ansaldo, presentó moción escrita sobre que se adicione la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Unión, en lo relativo al impuesto de Tren de Aseo, decretando el impuesto de cinco y cuatro centavos por metro lineal en el centro y barrios de aquella población, respectivamente. Pasó a la Comisión de Gobernación.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Juan Roca Rius, sobre que se ordene el pago de unos recibos de empleados de la Secretaría de la Asamblea, en el año de mil novecientos doce. La de Héctor Hernández, sobre que se ascienda al grado de Teniente Coronel al Capitán Mayor Eugenio Monterrosa. La de Mariana Moreno, sobre que se aumente a treinta colones la pensión de veinte colones de que actualmente disfruta, en concepto de madre del Teniente Ricardo B. Moreno, muerto en acción de guerra. La de Buenaventura Larios, sobre que se ascienda al grado inmediato, al Mayor Napoleón Lozano.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de Irene Cuéllar, sobre que se aumente a sesenta colones la pensión de veinte colones de que actualmente disfruta por los servicios que ha prestado al Estado en el Ramo de Instrucción Pública. Al recaído en la solicitud de Justo Fernández, sobre que se le pensione en concepto de Celador de Línea del Telégrafo de esta ca-

pital, por más de veinte años consecutivos. Al recaído en la solicitud de Virginia v. de Jovel, sobre que se señale una pensión a sus nueve hijos, que a su muerte le dejó su esposo el Dr. Miguel Tomás Jovel, quien prestó importantes servicios en diferentes Ramos de la Administración Pública.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Justicia: al recaído en la solicitud de Sóstenes Reyes, sobre que se declaren válidos los estudios teórico-prácticos de Derecho que hizo antes del Decreto Legislativo de catorce de mayo de mil novecientos trece, para obtener el título de Procurador Judicial. Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de Manuel Revelo, sobre que se le autorice la reposición de un recibo que se le ha extraviado por valor de sesenta colones, que devengó por la fabricación de muebles para el Tribunal Superior de Cuentas. Se pedirá el informe que indican dichos dictámenes.

Con el informe respectivo, vuelve a la Comisión de Gobernación la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, sobre que se asigne el sueldo de setenticinco centavos diarios a cada filarmónico del Cuerpo de Banda Marcial de aquella ciudad.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: al recaído en la moción de los RR. González D. y Turcios, sobre que se compren al Dr. David J. Guzmán, quinientos ejemplares de su Tratado sobre Fitopatología. Al recaído en la solicitud de doña María Guzmán, sobre que se le autorice la reposición de un recibo que se le extravió, por valor de treinta colones que devengó en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas del Chimalatal, durante el mes de enero del corriente año. Al recaído en la solicitud del doctor Salvador Toche, sobre que se cree en la oficina de su cargo una nueva plaza de escribiente y sobre que se aumente el sueldo de los auxiliares de su dependencia. Comisión de Legislación: al recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se reforme el Art. 1.º de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud del R. Mazorra, sobre que se declaren válidos los estudios de Código Civil, de Comercio y de Procedimientos Civiles de Instrucción Criminal y Penal, que ha hecho con profesores particulares, a fin de obtener la patente de Procurador. Comisión de Guerra: al recaído en la moción del R. Arévalo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que mande a publicar el decreto legislativo, por el cual se asciende al grado de Teniente Coronel, al Mayor Salvador Villeda Dueñas. Comisión de Relaciones Exteriores: al recaído en el Convenio sobre Agentes Viajeros, firmado en Washington el veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve entre el señor Ministro de El Salvador, doctor Rafael Zaldívar y el señor Secretario de Estado Interino de los Estados Unidos de América, Hon. Frank S. Polk.

Se dió lectura a los dictámenes de las Comisiones respectivas, aprobando los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Gobernación, Fomento y Agricultura.

Puesta a discusión, fué aprobado el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de José Angel Miranda, sobre que se mande a imprimir por cuenta del Estado, un método de Aritmética Elemental del cual es autor. La Comisión es de parecer: que se nombren tres miembros para que estudien la obra indicada y fueron designados los RR. Aré-



valo Pino, Andino y Recinos.

Puesta a discusión, fué aprobada la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Miguel.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Domínguez, Henríquez, Hidalgo, Luna, Lara, Montalvo, Pacheco, Olavarrieta, Quzada y Sosa.

**Roberto Párrer,**  
Presidente.

**Miguel A. Soriano,**  
1er. Srío.

**R. Quintanilla,**  
2o. Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga" y "Oriental"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 9, "Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 7 de mayo.—Hoy a las 1 p. m. fondó en esta rada el vapor M. A. San José, procedente del Sur, de 1,319 toneladas de registro, con 81 hombres de mar, al mando de su capitán C. S. Zastrow. Trajo para este puerto 1,378 bultos de mercaderías, 588 sacos, 11 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros J. Nobgood, Francisco Ramírez Sacasa, Francisco Ramírez Matheu, Miss Catalina P. Ramírez, Mercedes Rivas, V. Morello, Román Mayorga Rivas, I. W. Turner y Sra. Turner. Patente Hispánica.  
Acajutla, 8 de mayo.—Hoy a las 10.45 a. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. *Patat Lobos*, en el mismo orden.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6 DE MAYO

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Dr. Antonio M. Peila, de Atiquizaya; Augusto Boriatea, de San Andrés; Narciso Avilés y Sra. de Dyer, de Santa Ana. Saló: Carlos Vicher, para San Miguel.

**Hotel Térmicas.**—Salieron: Jacinto R. Paredes y Fabián M. Cea, para Sonsonate.

**Hotel Italia.**—Entraron: Joaquín Braza, de Sensuntepeque; Dr. Pedro Arévalo, de San Martín. Salieron: Eduardo López L. y Fabio López L., para Chalchuapa.

**Hotel Occidental.**—Saló: Modesto Díaz, para Usulután.

**Boarding House.**—Entró: Gregorio A. Castillo, de Santa Ana. Salieron: Gral. F. Salaverría y Julia Salaverría, para Juayúa; Miguel Nolasco, para Ahuachapán.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Vicente Márquez, por parte de Isidra Márquez, en concepto de hermana del difunto, confiriéndole a la aceptante, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucupá, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 1

**Cruz Callejas,** Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de don Jesús Alfaro, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Antonio Henríquez, hijo legítimo de la difunta María Tiburcia Alfaro, hermana legítima del cesionario, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa para los efectos con siguientes.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.*—*Andrés Arías*, Srío. 1

**José Santiago Burgos,** Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y repre-

sentante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.*—*Luis Larrama*, Srío. 1

**Samuel Cárdenas,** Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las tres de la tarde del día veintitrés de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Rafaela Chevez Muñoz de Benavides, en representación de su pupilo Juan Pablo Chávez Muñoz, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Juan Esteban Chávez Muñoz, confiriéndole a la aceptante la administración interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil novecientos veinte.—*S. Cárdenas.*—*Pedro C. Contreras*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las doce del día veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la finada señora Josefa Cesárea Caraballo o Carballo, de parte de sus hijos legítimos Genaro, Florencio y Uriel Domínguez; nombrándoseles interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Todo a solicitud de su apoderado general doctor don Maslovió Roldán. La persona que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a esse Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.*—*J. Gerardo Ramos*, Srío. Int. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

**Benjamín López Bertrand,** Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero del corriente año, fueron declarados herederos del señor Gregorio Menjivar, a su cónyuge sobreviviente Segunda Ramírez, y a sus hijos legítimos María Estanislao, María Félix y Tomás Menjivar. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Núñez*, Srío. 3

**Benjamín López Bertrand,** Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del mes corriente, fueron declarados herederos abintestato del finado Tránsito Romero, sus hijos legítimos Santana y Simona Romero, lo mismo que a la señora Rodrigo Martínez, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y a sus menores hijos Tomás y Eulalio Romero, que representan legalmente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Núñez*, Srío. 3

**Benjamín López Bertrand,** Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, fue declarada heredera de la señora Matías Figueroa viuda de Serrano, su hija legítima Matías Serrano de Serrano. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve y cuarto de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Núñez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de Rafael López y Antenia del mismo apellido López, a las señoras María del Carmen y María Alejandra López en calidad de hijas legítimas del primero y hermanas de la segunda. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en la

sucesión del señor Celio Menéndez a la señora Fermína Hernández, en concepto de madre legítima de éste, a la señora Vicenta Matas, como cónyuge sobreviviente del mismo difunto Menéndez; y a sus menores hijos legítimos María Petronila; Juana Evangelista, Rafael Antonio y María Marta Menéndez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Alegría, Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha quince de este mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Ciriaco López, fallecido el cinco de diciembre del año próximo pasado, en esta jurisdicción, José Gregorio López, Salvadora López viuda de Salguero, Bernarda López y Felipa de Jesús López viuda de Molina; y esta última y José Gregorio López, herederos abintestato de Sotera Olmedo, fallecida el dieciséis de junio de mil ochocientos noventa, también como los anteriores, con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Chávez.*—*Esquivel Cuellar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de este mes, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de Leoncio Delgado, fallecido el veintinueve de junio del año próximo pasado, en jurisdicción de Coatepeque, Eulalio Juárez, como cesionario de los derechos hereditarios de la cónyuge sobreviviente María Perfecta Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Chávez.*—*Esquivel Cuellar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día catorce del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de la señora Cesárea Jacobo, fallecida en esta ciudad, el veinte de junio de mil novecientos dieciséis, a la señora Rosa Jacobo, a quien se le confirió, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 2

**Benjamín López Bertrand,** Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declaradas herederas abintestato del difunto Sebastián Rivera, su hija legítima Evangelina del mismo apellido, a su cónyuge sobreviviente señora Pedrina Menjivar, por sí y en representación de sus menores hijos Eladio, José Rosendo, Felicitas de Jesús, María Rosalina, María Rosaura, María Lucila, Crescencia y José Antonio Rivera, quienes eran hijos legítimos del indicado difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Núñez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído a las once de la mañana del día diecisiete de los corrientes, se han declarado herederas, con beneficio de inventario, a las señoras Petrona y María Paz Rodríguez y a Francisca Sora viuda de Rodríguez, esta última por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Sara, Juan, Esteban y Julia Rodríguez, herederos beneficiados e intestados del finado Pedro Rodríguez, en concepto todos de hijos legítimos; menos de la señora Francisca Sora viuda de Rodríguez, que es cónyuge sobreviviente; confiriéndoles la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Todo a solicitud de su apoderado general doctor don Maclovio Roldán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.*—*J. Gerardo Ramos*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintuno del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de sus padres legítimos Dolores Tunti y Tomás Pascual, fallecidos ambos en la ciudad de Izalco; la primera, el ocho de agosto de mil ochocientos noventa, y el segundo, el cinco de agosto de mil ochocientos

noventicuatro, al señor Andrés Antonio Pasásin, a quien se le confirió, definitivamente, la administración y representación de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha estorces de este mes, han sido declarados herederos testamentarios y con beneficio de inventario, de Eusebio Antonio Molina, conocido simplemente por Eusebio Molina, fallecido en esta jurisdicción, el treinta de enero de mil novecientos diecinueve, Rosalío, Félix, Anita, Marta, Marcelo y Dorotea; todos de apellido Molina, y Macario Molina Garay; y constando de autos, que existe Nicolasa Molina con derecho a que se la declare como heredera, los ahora declarados no tendrán la administración de los bienes mortuorios, sin que cumplan con lo prescrito en el artículo 1,166 C., incisos 1º y 3º. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Franco Chávez.*—*Raquel Cuellar, Srío.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes corriente, fueron declarados herederos del difunto Bonifacio Orellana, la señora Eugenia Martínez, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto y como representante legal de los menores hijos legítimos de éste, Manuel de Jesús, Paula, Juan, José Rosa y María Simona Orellana; al señor Roberto Orellana, en concepto de padre legítimo del causante Bonifacio Orellana; y a Sebastián Orellana en concepto de ser hijo legítimo del repetido difunto. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Núñez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana de este día, ha sido declarado heredero el señor Victoriano Matiz, de la sucesión de Ildefonso Sánchez, en su concepto de cesionario de Felicitas Lazo, cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.*—*A. Romero T., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha once de marzo próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato del difunto Víctor Sáenz y a su hija legítima Melecia Sáenz y a Eustaquio Romero, como cesionario de Luis Sáenz, también hijo legítimo del mismo difunto. Así mismo se les ha declarado herederos abintestato del finado Juan Bautista Sáenz, a sus hermanos legítimos Ineela y Luis, ambos de apellido Sáenz y de Víctor Sáenz por derecho de transmisión del referido finado Juan Bautista Sáenz, hijo legítimo de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veinte.—*Barillas González.*—*Luis Joz, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día diez y seis de abril del corriente año, se ha nombrado al señor Juan Cristóbal Reyes, curador interino del menor Andrés Henríquez. La persona que tenga derecho a la tutela legítima, que se presente a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.*—*J. Gerardo Ramos, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho de la mañana del día veintidós del corriente mes, se ha nombrado interinamente, tutor y curador de los menores María Dolores y Luisa Antonia Avilés, al señor don Eulalio Villalta. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho legítimo a la curaduría o tutoría expresada, se presenten a este Juzgado a hacer de él en el término señalado.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chimaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*José M. Villa Us. —E. Benavides, Srío.* 2

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Sarbelia Durán, madre de la menor Silvestre Emelina Durán, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar y casa urbanos, sitos en el barrio Las Animas, de esta ciudad, constante el solar de quince metros cuarentiocho milímetros de Oriente a Poniente y veintiocho metros ochenta milímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, casa de Felisiana Lemus, hoy de Carlota Reyes; al Norte, fundos de Cayetano Mendoza, antes de Ireneo Peñate; al Poniente, al de Juana Solano, hoy de su sucesión; y al Sur, con el de Gregorio Aguirre, ahora de la sucesión de Masedonio Marroquín, calle en medio; la casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas de ocho varas de frente por nuevo de fondo, de ochocientos treinta y seis milímetros cada una. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las once de la mañana del veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*F. Rivas P., Srío.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señorita María Josefa Ester Rosales Jiménez, se venderá en este Juzgado en pública subasta el derecho proindiviso que la solicitante tiene en un terreno rústico, situado en el cantón Chahuite, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Constantino Jiménez, adjudicado a Héctor Enrique y Hermilina Beatriz Rosales Jiménez, siendo la línea divisoria la que parte del Norte de un árbol de tilulote, pasa por un laurel delgado en línea recta hasta un árbol de quebracho; de aquí sigue hacia el Sur, pasando por un árbol de chaperno y otro de madrecaos hasta un árbol de pito, y de aquí en línea recta siempre hacia el Sur, va a terminar a un chaperno que queda en el lindero de Daniel Jiménez; al Norte, con fincas del doctor Vicente Machuca y don Inés Gálvez, camino de por medio; al Poniente, con finca de Irene Claros viuda de Sills, alambrado de por medio y solares de Petrona Castellón y José Manuel Fernández, quebrada del Diluvio de por medio; y al Sur, con finca de Daniel Jiménez, cerco de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho que corresponde al menor Vicente Gutiérrez, en la tercera parte de la cuarta parte de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el centro de esta ciudad, siendo la casa de techo de tejas sobre paredes de bajareque, y mides solar y casa: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; al Norte, treinta y tres metros cuarenta milímetros; al Poniente, veintiocho metros noventa y seis milímetros; y al Sur, treinta y tres metros cuarenta milímetros. La casa tiene un corredor interior y en el solar existe, además, una mediagua que sirve para cocina, caballeriza y escusado; y linda solar, casa y mediagua, en conjunto: al Oriente, con casa y solar que fueron de don Sebastián Galliano; después de don Alberto Avila y que hoy son de la sucesión de éste, y con casa y solar que fueron de don Bonifacio Flores y que hoy son de doña Ester Cárdenas de Homar, calle de por medio; al Norte, con casa que fué de la sucesión de don Vicente Gutiérrez, después de don Juan Federico Shonemberg y que hoy es de la sucesión de éste; al Poniente, con solar que fué de la misma sucesión de don Vicente Gutiérrez y que hoy es de don Baltasar Ferreiro; y al Sur, con casa y solar que fueron de don Martín Iglesias, después de don Luis López y que hoy son del mismo don Baltasar Ferreiro. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Brugueros, Srío.* 2

## TITULOS

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardo Garay, mayor de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto como de tres

hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Ramón Benavides, Petrona Balres e Isabel Quintanilla, callejón de por medio; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Domingo Garay, callejón de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de José de la Paz Argueta, callejón de por medio. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, pertenece a los extinguidos ejidos, de esta población, está cercado de púa, lo posee el solicitante de buena fé, quieta y pacíficamente; lo hubo por compra a Juan Silvestre, Sebastián, Francisca y Ana de Jesús Garay, mayores de edad, los hombres jornaleros, vecinos de Ozatlán, las mujeres de oficios domésticos, vecinas de Ereguatián y San Miguel, respectivamente; lo estima en doscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a las once del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Juan S. Velásquez R.*—*Manuel de J. Cardona, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Isabel de Parfán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Santa Rosa Acapulco, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de treinta tareas o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, lindante: al Norte, con predios de don Alejandro León y de Gertrudis Molina, cerco de por medio; al Oriente, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con predios de Atanasio León, Manuel Antonio Borjas y de María Emilia de Peñate; y al Sur, con fundo de doña Gertrudis Molina, camino de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se pone en conocimiento del público esta solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Claudio Peña, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, de dos hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles frutales y el resto inculto, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Juan Tabora, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Petrona Lobato, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Guadrón, cerco de púa de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Roque, cerco de púa de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santiago Nonualco, a veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Hermógenes García.*—*P. Estrada, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Matilde Campos, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de ocho áreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Oriente, con terreno de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Ana Virginia Guido, cincuenta de piedra de por medio; al Norte, terreno de don Mauricio Meardi; y al Sur, terreno de don Mauricio Meardi; camino de por medio; los colindantes todos del domicilio de Berlín; el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo hubo el solicitante, por compra hecha a Ana Virginia Guido. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcos Domínguez, de cuarenta y cinco años de edad, labrador, casado, originario de la ciudad de Hioasco y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el barrio del Santuario, de esta ciudad, midiendo la casa de Oriente a Poniente diez

metros dieciséis centímetros o sea el largo y ocho metros veintidós centímetros de ancho, inclusive el corredor, y el solar mide treinta y dos metros veintiseis centímetros por rumbo Oriente; al Norte, diecinueve metros, veinte centímetros; al Poniente, treinta y dos metros; y al Sur, catorce metros; siendo los linderos generales de todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Vicenta Tenorio; al Norte, con solar de Manuel Escoto, mediando un trascorral de propiedad del colindante; al Poniente, con solar y casa del mismo señor Escoto, divididos por un trascorral del colindante; y al Sur, calle de por medio con solar de Amadeo Zúñiga. El inmueble relacionado lo estima en quinientos pesos, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra a Desiderio Quezada, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, febrero dieciocho de mil novecientos veinte.—A. J. Pino.—F. Miguel A. Orellana, Srio. Int.

Angel María Salguero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina por sí y por escrito, se ha presentado doña Irene Umaña, viuda de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, dos de calidad fértil y una de calidad árida, situada la primera en el lugar Shushula, la segunda situada en El Jecotillo y el tercero, en Pay, de esta jurisdicción, que los linderos del primer lote son: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de Felipe Umaña, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Leiva; y al Sur, con la misma parcelante y se compone esta porción de una hectárea de medida superficial. La segunda porción se compone de otra hectárea de superficie y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Fernando Landaverde, camino real de por medio; al Norte, linda con terreno de la misma interesada; al Poniente y Sur, con terreno de la misma sucesión Landaverde. El tercer lote está situado en el lugar llamado Pay y consta de catorce áreas de superficie y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gerónimo Ortiz y la interesada, calle real de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la misma solicitante; que el primer lote está cultivado de huerta, caña de azúcar y árboles de café. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles que se presente a deducirlo dentro del término de ley ante esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las diez de la tarde del día once de abril de mil novecientos veinte.—Angel Ma. Ayala.—Francisco J. Martínez, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Martina Calderón, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fé, situado en el barrio de la Cruz, de esta ciudad de Jucunapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután; su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar del señor Jesús Calderón, y mide diez metros, ochocientos setenta y cinco centímetros; al Norte, con solar de Narciso Cruz, camino de por medio; y mide veinte metros, noventa centímetros; al Poniente, con solar de Francisco Zelaya, calle de por medio y mide trece metros trescientos setenta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de Gregorio Batres, cerca de tuna de por medio, y mide veinte metros noventa centímetros; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho alguno en proindivisión con alguna otra persona; lo estima en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho predio lo hubo por herencia de su finada madre Agustina Cortés. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucunapa, a veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—A. Borjas B.—Pedro Rosales, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Francisca López, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que tiene en el cerro de La Trinidad, de esta jurisdicción de Jucunapa, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, que posee en proindivisión con su hermano Baltasar López, como de una hectárea dieciocho áreas y treinta y dos metros cuadrados de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de doña Elena Montes de Borjas, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Eusebio López, brotonal de por medio, propio del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Reyes López y de doña Juana Montes de Zelaya, calle de por medio con el primero y zanjo de por medio con la segunda; y al Sur, terreno de doña Juana Montes de Zelaya, brotonal de por medio propio de la colindante. No tiene carga real alguna y todos los colindantes son de este

domicilio. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía: Jucunapa, a nueve de abril de mil novecientos veinte.—A. Borjas B.—Pedro Rosales, Srio.

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felipa González, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de dominio de dos porciones de terreno rústico y de buena feracidad, sin carga real ni proindivisión, que estima en la suma de doscientos colones, y están situados en el cantón de San Isidro, correspondiente a esta jurisdicción, y constan de noventa y tres áreas cada una; linda la primera porción: al Oriente, con terreno de Margarito Lobato y otro de doña Irene González, quebrada Las Piletas, de por medio; al Norte, borde de por medio, con terreno de don Eduardo Cubías; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la misma señora Irene González; y al Sur, borde de por medio, con terreno de la señora Carmen González. La segunda porción, linda: al Oriente, con terreno de don Eduardo Cubías y otro de doña Irene González, zanjo de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con terreno del mismo Eduardo Cubías; al Poniente, cerco de maguey de por medio, con terrenos pertenecientes a las señoras Cruz Cubías, Irene y Juliana González; y al Sur, con terreno de Gertrudis Hernández y otro de doña Carmen González, camino de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Y lo anuncio al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Fermín Isabel Lozano.—Manuel L. Saravia, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Zelaya como apoderado de la señora Cástula Chacón, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, compuesto todo el fundo, de Oriente a Poniente, de treinta y dos metros cincuenta centímetros al rumbo Sur, e igual medida al Norte, por trece metros ochenta centímetros a los rumbos Oriente y Poniente, y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Rodolfo Cordón; al Oriente, con propiedad de don Policarpo Estupinián; al Sur, calle en medio, con casa de la Compañía de la Luz Eléctrica de esta ciudad; y al Poniente, también calle en medio, con casa de la señorita Juana Bernal; dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona, estando edificado a los rumbos Sur y Poniente, orilla a la calle y con paredes de adobe a los lados Norte y Oriente, propias de los respectivos colindantes, y lo adquirió por herencia de su esposo Manuel Chacón, agricultor y de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—G. Muller.—Porfirio Montalvo V., Srio.

Ignacio Cerritos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Góngora, de treinta y tres años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando en su nombre y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte, fértil, de dos manzanas de extensión, o sea una hectárea y cuarenta áreas, situado en los suburbios de esta población, en el punto llamado Santo Domingo La Laguna, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rodolfo Cerritos, representado por Lucrecia Amaya, zanjo y cerco de por medio del colindante; al Norte, con La Laguna; al Poniente, con terreno de Manuel Quintanilla, zanjo y camino de por medio; y al Sur, con terreno de María e Isabel Góngora, divididos por zanjo y cerco de brotones pertenecientes al terreno descrito: que hubo el expresado terreno por herencia de sus difuntos padres don Felipe Góngora y Francisca Velásquez, hace más de diez años y lo estima en la suma de ochocientos colones. No pasa sobre dicho inmueble ningún impuesto ni carga real ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Ignacio Cerritos.—Froilán García, Srio.

Doña Ignacia de Ayala se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután y compuesto como de treinta y dos manzanas de extensión superficial o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas y lindante: al Oriente, con terrenos de Casimiro y Antonio Medrano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Pineda, Emilio Díaz y Benigno Be-

nilla, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Pineda, Emilio Díaz y Benigno Bonilla, cerco de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Bonilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Hilda go. Lo hubo por compra que de él hizo a don Santiago Hilda go y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepehapa, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Eliseo Menéndez.—Rafael Serpas, Srio. Int.

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Emilia de Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón Santa Rosa Acacoleo, de esta jurisdicción, el primero se compone de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante: al Norte, con predio de doña Isabel León, cerco de alambre de medio; al Oriente y Poniente, con terrenos de doña Isabel León, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con predio de don Manuel Antonio Borja, cerco de alambre propio de por medio; el segundo se compone de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, inculto y linda: al Norte, con fundo de don Manuel Antonio Borja, camino de por medio; al Oriente, con fundo del mismo señor Borja, brotonado de su propiedad, de por medio; al Poniente, con terrenos de doña Isabel León e Irene Aguirre, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de doña Francisca Isabel León de Farfán y Gertrudis Molina, callejón de por medio; los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no soportan carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—Romulo Calderón.—Rafael Madrid, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dolores del Carmen Retes, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: de Oriente a Poniente, quince metros y de Sur a Norte, treinta y seis metros veintinueve centímetros, lindando: al Oriente, con casa del doctor don Miguel Humberto Funes; al Poniente, con casa nacional que ocupa la Escuela de Varones número primero; al Norte, con casa de doña Gregoria de Ayala, trascorral de por medio; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Angélica de Romero; en el solar descrito hay construida una casa de cañón, compuesta de dos piezas y un zaguan al lado de la calle, de tejas, sobre paredes de adobe y en el interior hay construidas dos medlaguas, cocina y excusado, dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a su madre doña Bernardina v. de Retes y lo estima en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Arévalo viuda de Vielma, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de siete áreas de extensión, cultivado con café, situado en el lugar El Manito, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Vielma, camino de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con fundos del doctor Higinio Valdivieso, zanjo de la solicitante y cerco de alambre de Valdivieso en medio, excepto el del rumbo Sur, que todo el cerco es de la solicitante. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no da ni recibe servidumbre. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—L. Arocha, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé en el cantón Callejón de Tepehapa, compuesto de treinta y nueve áreas cinco centáreas de extensión, cultivado de huerta y café, de naturaleza fértil y situado en esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Joaquín Cruz y Pedro Ramos, quebrada seca de por medio, siendo esquinero una cruz grabada en una peña hacia el lado de La Sabana; al Sur, con terreno de José Eulogio Ramírez, quebrada



seca de por medio, siendo esquinero un árbol de palo santo; al Oriente, con terreno de Rosenda Ramírez y Regino Ramírez, hasta tapar con posesión de Gertrudis del mismo apellido, esquinero un brotón de jocote de iguana; y al Poniente, con terreno de Joaquín Cruz, Pedro Ramos y Aquilina Ramos; no es dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Gertrudis Ramírez.—J. Francisco Pareja, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Romana Chávez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, que de buena fe posee en el lugar denominado Los Planes, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el primero, como de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Perdomo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Isidoro Zelaya, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Romualdo Rodríguez, Cirilo Moraga y Eduvigis Zelaya, habiendo de por medio con todos estos colindantes la Quebrada Honda; y al Sur, con terreno de la viuda de Juan Saravia, un brotón de por medio perteneciente a este terreno. El segundo terreno tendrá como doce hectáreas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Hermenegildo Portillo y Pedro Benavides, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Colato, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Pineda y Romualdo Rodríguez, Quebrada Honda de por medio; y al Sur, con terreno de Isidoro Zelaya, cerca de pila de por medio, perteneciente al terreno mencionado; dichos terrenos no tienen carga real alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*L. Chávez.—M. A. Guatemala, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Granados, de treinta y cinco años de edad, labrador y vecino de Corinto, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de cinco hectáreas de capacidad, situado en el Llano Blanco, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio Reyes, sirviendo de límites unos paredones y cerca de zanja, pila y piedra hasta llegar al camino que de Corinto viene al cantón Derrumbado; al Norte, con terreno de Jesús Granados, sirviendo de límite el camino citado; al Poniente, con terreno de su propiedad, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de doña Cruz Vanegas, Victoriana Granados y doña Sotero Molina, cerca de zanja, pila y piedra y un mojón que hay en una filita de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislique, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Laureano Castro.—Juan B. Meltez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó Santiago Valencia, pidiendo en nombre propio, título de un predio rústico, que posee en el punto llamado Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Méndez, quebrada de por medio; al Norte, con heredad de Sebastián Reyes y el río de Talixta de por medio; al Poniente, y Sur, con terreno de Saturnino Bernal, separados por un cerco de pila y brotones de pito. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintidós de mil novecientos veinte.—*Vicente Peña.—J. A. Santos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Ventura, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de cuatro predios rústicos, cultivados en parte con café, situados en esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: el primero, de tres hectáreas y linderos: al Norte, con terreno de Francisco Parada, quebrada de por medio en parte; al Oriente, con terreno de el de Juliana Pérez; al Sur, calle de por medio, con terrenos de Olimaco Jiménez, Geroveva Peña y Claudio Parada; y al Poniente, con terreno de Máximo Molina. El segundo, de tres hectáreas de superficie, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Dionisio y Pedro Reyes, Manuel Antonio y Natividad Peña; al Sur, calle de por medio, en parte, con terrenos de Claudio Parada, Luis Chacón y Felicitas Peña; al Poniente, con terreno de su propiedad y el de Julia Pérez; y al Norte, con terreno de Francisco Parada, quebrada de por medio. El tercero, de dos hectáreas de capa-

lidad, y linda: al Oriente, con terreno de Fidelia Caba y Federico Trejo; al Sur, calle de por medio, con predio de Cleofas Jiménez; al Poniente, con terreno de su propiedad; y al Norte, con terreno también de su propiedad y el de Micaela Parada. Y el cuarto, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Buenaventura Ventura; al Norte y Poniente, con terreno de Venancio Ventura; y al Sur, con terreno de su propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintidós de mil novecientos veinte.—*Olimaco Rodríguez.—José A. Santos, Srío.* 2

Mateo A. Morales, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el don Gregorio Alfaro, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en los suburbios de esta población, al lado Norte, compuesto de setenta áreas de extensión, inculto, linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Bartola Zúñiga, representada por sus herederos Bartolomé García; al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante señor Alfaro, mediante cercos de alambre propios del interesado; y al Sur, con solar de Angel Martínez, callejón en medio; los colindantes son de este domicilio, menos Martínez que es del vecindario de Atiquizaya; este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca en preindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las tres de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos veinte.—*Moisés A. Morales.—Fidel García M, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Demetrio Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón Cañabraba, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Martínez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo López, el mismo camino de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo y Marcelino Sánchez, brotones de pito y madrecaño de por medio; y al Sur, con terreno de Serapio Ventura, brotones de pito e izote de por medio. Dicho terreno es dominante y no sirviente, no tiene impuesto ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio, lo estima el solicitante en cien colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—J. Francisco Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Hilario Vélez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón La Coyotera, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de los señores Anita y Feliciano Silva y Fernando Zaldivia, camino de por medio; al Oriente, con predio de doña Anita Silva, camino de por medio; al Poniente, con fundo de Avelina Escalante, quebrada de por medio; y al Sur, con predio de doña Anita Silva, cerco de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras Cornelia Pineda, Andrea Avelina y Simona Ange a Quesada, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cotumayo, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, perteneciente a los predios ejidales de este domicilio, lindante: al Oriente, con terreno de Ramón Bayona, cerco de pila y brotón de por medio; al Norte, con terreno de Ricardo Andrade, mediante mojoneras de piedra; al Poniente, con terreno del mismo señor Andrade, dividida por cerca de madera y alambre; y al Sur, con terreno del doctor Manuel Salegio, limitados por un cerco de piedra. El predio descrito es apreciado por las solicitantes en trescientos colones, no tiene carga o derecho real ajeno. Lo que se publica para los efectos

legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diecisiete de febrero de mil novecientos veinte.—*Santos E. Gómez.—Doroteo Alegria, Srío.* 2

Vicente Carranza S., Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina, por sí y por escrito, se ha presentado la señora Jacinta Carranza, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee en el centro de esta población, siendo sus linderos y dimensiones del solar, los siguientes: al Oriente, linda con solar de José María Sarmiento y mide por este rumbo veinticuatro metros; al Norte, con solar y casa de la sucesión Umaña-Manoña, calle pública de esta población de por medio y mide por este rumbo siete metros; al Poniente, con solar y casa del mismo José María Sarmiento, mide por este rumbo veinticuatro metros; y al Sur, linda con solar de doña Erceila Oliva viuda de Morales; la casa es de tejas, sobre paredes de adobes y mide siete metros de longitud, por cinco de latitud, la cual está situada en el fondo del solar y lo hubo por compra que de los inmuebles hizo a Mirtala Vázquez; que dichos inmuebles son predios dominantes y sirvientes y no tienen preindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citalá, a las tres y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Carranza S.—Francisco J. Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Umaña, de cincuenta años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico árido, situado en el lugar "Pasadas" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante al Oriente, con terreno de Irene Reyes, divididos por el encuentro de los ríos Amata y Nacascoto; al Norte con terreno de Antonio Zelaya, el último río de por medio hasta donde hay un mojón en la margen; al Poniente, con terreno del interesado, una línea de mojoneras de piedra de por medio y al Sur, con terreno de Antonio Hernández y Pablo Alvaranga, divididos por una cerca de pila de por medio a pasar por el pie del Chilmate al encuentro de los ríos donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislique, a las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos veinte.—*Laureano Castro.—Juan B. Meltez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Antonio Borja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cantón Acacaco de esta jurisdicción. El primero se compone de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, cultivado en parte de café y el resto inculto y linda: al Norte, con predio de doña María Emilia de Peñate, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Oriente, con terreno de doña Isabel León, callejón de por medio; al Poniente, con fundo de doña Isabel León, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Fernando Escalante; de su propiedad, de doña María Emilia de Peñate y de Irene Aguirre, camino de por medio. El segundo es inculto, compuesto de treinta y cinco tareas aproximadamente o sean noventa y ocho áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de su propiedad, camino de por medio; al Oriente, con fundos de Fernando Escalante y de Ignacio León, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de doña María Emilia de Peñate, posteo de la colindante de por medio; y al Sur, con fundo de doña Francisca Isabel de Farfán. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no soportan carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán a las tres y media de la tarde del día seis de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Calderón, mayor de edad, labrador en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de una hectárea treinta y cinco áreas de superficie, sito en el lugar llamado Quebrada del Chupadero, de esta jurisdicción, sin ningún derecho ni preindivisión con alguna persona, que compró en cien colones a los señores Lucio, Reyes y Ascención Fuentes, que linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Melix y Juan Marín, Encarnación Portillo y de doña Lucrecia Calderón; al Norte y Poniente, con terrenos de Doroteo Lara y el mismo Melix Ma-

rín; y al Sur, con la expresada sucesión de Juan Martín. Los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Rita, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Eusebio Mejía.*—*Dionisio Rivera*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Arcadio Andrade, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de once hectáreas y veinte áreas, situado en el Cantón Cotumayo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Ramona Bayona y de Isabel Quesada, divididos con la primera por una línea de brotones de jiote y pito y con el segundo por mojoneras de piedra, siendo la línea divisoria quebrada; al Norte, con terreno de Ana del Carmen Quesada, separados por mojoneras de piedra; al Poniente, con terrenos de Félix Meléndez, Josefa Alegría, Máximo Toranzo y José Antonio Umaña, mediando una cerca de piedra y una barranca hasta un árbol de ceiba que está a orillas del río de Acahuapa; y al Sur, con terreno denominado Miramar, de doña María Luisa de Castillo Portal, del doctor Manuel Salegio y Cornelia Pinada, limitados con la primera con el río de Acahuapa, con el segundo una calle o camino en donde existen un árbol de caño y otro de mamey y con la tercera cercas de madera y alambre. El fundo descrito es apreciado por el solicitante en quinientos colones; asegurando que no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real ajeno. Lo que se publica, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a diecisiete de febrero de mil novecientos veinte.—*Santos E. Gómez.*—*Doroteo Alegría*, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto El Teague, hacia el Oriente de esta ciudad, de cuarenta y siete áreas de extensión, de superficie plana y fértil, el que estima en trescientos colones; lo adquirió por compra a Josefa González de Martínez; lindante: al Oriente, con terreno de Santos Palacios, mediando palopique propio del terreno; al Norte, con terreno de Ramón Sibrián, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Paz José Molina, cerca de brotón de por medio propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno del mismo Santos Palacios, quebrada de por medio; no tiene proindivisión. Se publica para que el que se considere con derecho, lo deduzca en el tiempo hábil.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios.*—*Doroteo Alegría*, Srlo. 2

Moisés Angel Morales, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Vega, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado hacia el centro de esta población, sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintitrés metros, linda con solar y casa de Rosario Germán; al Norte, cincuenta y siete metros, linda con solar de Juana Lorenzana; al Sur, diecinueve metros, linda con línea de Eduardo López y López, calle en medio; y al Poniente, veintitrés metros, con solares y casas de Mariana Zúñiga Licares y Eloísa Calderón, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derecho real; en el cual hay ubicada una galera de toja en mal estado que sirve de habitación, y lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a Filadelfo y Antonio González, ambos mayores de edad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, abril veinte de mil novecientos veinte.—*Moisés A. Morales.*—*Fidel García M.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María José Ramírez viuda de León, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuc, de esta jurisdicción, inculto, compuesto de cuatro manzanas cuatro áreas o sean doscientas noventa y una áreas, veinte centímetros de extensión superficial, lindante: al Norte, con predio del doctor don Simeón Magaña, barranco de por medio; al Oriente, con fundo del doctor don Simeón Magaña, cerco de alambre ajeno y barranco en parte de por medio; al Poniente, con fundo del doctor Simeón Magaña, barranca de por medio; y al Sur, con predio de don Carlos León. El predio descrito tiene por mojoneras, al Sureste, un árbol de zope; al Suroeste, un árbol de jocote y en el rumbo Sur,

tiene en el vértice de un ángulo formado por un quiebre, por mojonera lineal, un árbol de jocote; goza de servidumbre de tránsito por medio de un callejón de dos brazadas de ancho, sobre el predio de los señores Juan y Carlos León; no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de esta vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Amacapán: a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid*, Srlo. 2

José Reales Bultrán, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, que posee en esta jurisdicción, el primero está situado en el lugar denominado Loma de Caguasuchilla, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Abelardo Herrera, Simón González, Estanislao Reales y Serapio Alvarado, quebrada de Caguasuchilla y una quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Serapio Alvarado, brotones de jiote y jiote, con Segundo Amaya, camino público, con Santiago Vásquez, brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con otro terreno de su propiedad y Serapio Alvarado, brotones de varios árboles y quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Serapio Alvarado y Abelardo Herrera, encuentro de dos quebradas de por medio. El segundo terreno está situado en el lugar denominado Loma de Mucupa, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con otro terreno de su propiedad, brotones de pito y jiote de por medio; al Norte, con terrenos de Santiago Vásquez y Salvador López, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Nieves Mejía, río de Mucupa de por medio; y al Sur, con Serapio Alvarado, quebrada de invierno y cerco de alambre de ambos terrenos, de por medio. El tercer terreno está situado en los bordes de Jiboa y Cañafistela, compuesto de cinco hectáreas de extensión, sus linderos son: al Oriente, con Leonardo Sibrián y Santos Hernández; peña y quebrada de Sihuapa de por medio; al Norte, con Simón Hernández, brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con Brígido Carabantes y Benigno Valle, brotones de varios árboles y peña de por medio; y al Sur, con terreno de Isidra Hernández Portillo e Inés Reales, quebrada de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las ocho de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*José Reales B.*—*Serapio Alvarado*, Srlo. 2

Moisés A. Morales, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel González, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, situados uno en los suburbios de esta población, al Suroeste, cultivado de café, compuesto de setenta áreas de superficie, linda al Oriente, terreno de Felipe Carra, calle en medio; al Norte, finca de Venancio Arévalo; al Sur, sucesión de Manuel Rodríguez; y al Poniente, terreno de Francisco Peñate M., cercos de paja y alambre en medio, propios del colindante. El segundo predio sito en la Aldea El Rosario de esta jurisdicción, cultivado en parte con café, zacate y caña y lo demás inculto, compuesto de cincuenta áreas de capacidad, conteniendo una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque que sirve para habitación, sus linderos son: Oriente, terreno de Rosario Germán, camino en medio; al Norte, con terreno de Liberato Cerna y sucesión de Manuel Rodríguez, mediando callejón con este último; al Sur, terreno de Jesús Castro, cercos de paja y posteo, propios del colindante; y al Poniente, terrenos de Liberato Cerna y la misma sucesión Rodríguez, mediando callejón con ésta, representada por Antonia V. de Rodríguez, ambos predios son de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real o proindivisión con ninguna persona y los estima en la suma de un mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Moisés A. Morales.*—*Fidel García M.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado María Velencia y Josefina de Velencia, mayores de edad, vecinas de San Salvador, solicitando se les extienda título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, calle del río Chiquito de por medio, con casa y solar de Francisca Montes, mide veintitrés metros veintitrés centímetros; al Sur, linda con solar de don Juan Francisco

Luna, calle del río Chiquito y una quebrada de invierno de por medio, mide veintitrés metros cuarenta y tres centímetros; al Oriente, linda con la calle que va al río Chiquito y solar de Fernando Colorado, y mide tres metros; y al Poniente, con solar de Valentina Alarcón, mide quince metros. En el inmueble descrito hay construida una casa de teja sobre paredes de bajareque; lo estiman en la suma de doscientos colones; y lo adquirieron por compra a Miguel Ortiz Hernández, según escritura pública otorgada ante el cartulario doctor José I. Jule; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis Flores R.*—*Juan A. Zalaya*, Srlo. 2

José Martín Alvarado, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José León Villegas, abogado, en representación de don Antonio Castille, ambos mayores de edad y vecinos de San Salvador y agricultor el segundo, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en Los Potreros, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial poco más o menos, lindando: al Oriente, con terreno de Antonio Trejo; al Norte, con el de don Urbano Hillebrandt, cerca de alambre del colindante y quebrada de por medio; al Poniente, con el de Jesús Rodríguez; y al Sur, con el de Justo de León, camino vecinal de por medio y el de Sebastián Quintanilla. No tiene carga real ni proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Hillebrandt, que es de San Salvador. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Huiscar, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veinte.—*José M. Alvarado.*—*F. E. Torruña*, Srlo. 3

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por Gregorio Cáceres y Petronilla Violante, doctor Fernando Herrera, Cipriano Magaña, Felipe Cells hijo y por Carmen Ocampo de Lainez, contra Carlos Durán Calderón y la sucesión de María Cáceres de Durán, representada por el mismo Durán Calderón por sí y como representante de los menores Berta María, Ricardo, Luz del Rosario y María Durán y contra Gregorio Cáceres y Petronilla Violante de Cáceres, el primero por sí y como curador del menor Alfonso Carlos Aguirre, por pesos e colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: una finca rústica situada en el cantón Cuyansul, de esta jurisdicción, compuesta de ochocientos cuarenta áreas, cultivada en su mayor parte con café cosechero y linda: al Oriente, terreno de José Antonio Cáceres, cerco de piedra y alambre de ambos de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Osofre Durán, cerco de alambre y zanja de por medio; al Poniente, terreno de Gregorio León y Francisco Arévalo, cerco propio y camino de Atiquizaya a Juayúa de por medio; al Sur, terreno de Fenicia Padilla y José Antonio Cáceres, brotonado de por medio. Otra finca rústica situada en el mismo lugar, cultivada de café; contiene una casa de tejas, paredes de adobe y tiene cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas; y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Osofre Durán, cerco de alambre de por medio; al Oriente, finca de la sucesión de Esteban Aguirre, antes de Antonio León, cerco de alambre y camino de Juayúa en medio; al Sur, terreno de la sucesión de Nicasio Guinea, cerco de alambre propio en medio; y al Poniente, finca de Luis Castro, cerco de piedra propio en medio. Y otra finca rústica compuesta de dos porciones, situada en La Labor San José Cuyansul, de esta misma jurisdicción; la primera porción que se compone de cuarenta y seis áreas y media, linda: al Oriente, terreno de Luis Castro y Fermín Violante, zanja propia en medio; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Castro, río en medio; al Norte, finca de la sucesión de Nicasio Guinea; y al Sur, terreno de María Antonia Guinea, hoy de los ejecutados; y la segunda porción que tiene la misma extensión que la anterior, linda: al Oriente, terreno de Luis Castro y Raquel Aguilar, antes este de Fermín Violante; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Castro; al Norte, terreno de Dolores Castro; y al Sur, terreno de María Asunción Guinea. Cada una de estas porciones es la tercera parte de una finca de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Luis Castro y Fermín Violante, que fueron de Alonso Aguilar y Teribio Santillana; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Castro; al Norte, finca de la sucesión de Nicasio Guinea; y al Sur, finca de Víctor Mirón y Fenicia Padilla, que fueron de Francisco Sales. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil;

Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Maszini.*—*R. Angel Arauz, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hago saber: que por ejecuciones seguidas contra Antonio Jorge Luna y Micaela Rodríguez de Luna, por los doctores Arturo Cornejo Guerrero y José María Carrillo, como apoderados respectivamente de don Rogelio Magaña y doña Emilia viuda de Pineda, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno de regadillo, de naturaleza rústica, situado en el cantón Zaoca, jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas o sean un mil cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte de zacate y sacao y el resto inculto, y lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de Rufina Albarez y Teodoro Salazar; al Sur, con terrenos de Antonia Figueroa, hoy de la sucesión de Carlos Pineda Rebollo y de la sucesión de Concepción Zepeda; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Zepeda; y al Poniente, con terrenos de la mortual de Teodoro Salazar y don Carlos Pineda. Un solar urbano, situado en el barrio Talale de la ciudad de Atiquizaya, que mide ocho metros quinientos milímetros de frente, por veintidós metros cuarenta milímetros de fondo, y que linda: al Poniente, con casa y solares de Eusebia Avilés y de Felisita Ortiz, hoy de Juana Soliz el último, calle en medio; al Oriente, con solar de la sucesión de Manuel Castro, mediando pared; al Norte, con solar de Francisca Magaña, mediando cerca de palopique; y al Sur, con solares de la misma Magaña y de la sucesión de Manuel Castro. Un solar o predio urbano situado en el centro de la ciudad de Atiquizaya, que contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, con cuatro mediasaguas en el interior, de tejas, cubierta una de lámina de zinc, y mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, calle en medio, con casas de Mariana Monterrosa y Ester Hernández, hoy de Albino Rosendo Castro; al Poniente, con la misma dimensión del Oriente, con casa y solar de Antonio Fernández Gómez, hoy de su sucesión; al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, calle en medio, con el Cabildo Municipal de la expresada ciudad de Atiquizaya; y al Sur, con la misma dimensión del Norte, con casa y solar de Ester Luna de Rodríguez Salazar, hoy de Manuel Sánchez. En este último predio hay al rumbo Norte y con vista al parque "5 de Noviembre" un portalito cubierto con lámina de zinc, que mide tres metros de largo por dos y medio de ancho, poco más, lo mismo que una paja de agua en el interior. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Maszini.*—*Raf. Angel Arauz, Srío. Int.* 2

Por ejecuciones promovidas por el doctor Manuel Antonio Racinos, como apoderado de doña Temasa Rivas; por el doctor José León Villegas, y por el doctor Julián Alfredo Alemán, como apoderado del presbítero Salvador Alemán, contra doña Ana Julia Paniagua de Zaldivar, reclamándole cantidades de dinero, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, por la cantidad de dos mil doscientos colones, los inmuebles siguientes: Primero: Una casa y su solar, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Atanasia Cerón, en veintidós metros; al Norte, casa y solar de Sotera Amaya, en tres metros, trescientos setenta y dos milímetros; al Poniente, con solar de Mariana Clara, en veintidós metros; y al Sur, solar y casa de Luis Pleitís, antes de Carmen Pleitís, calle del Uruguay de por medio; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque y se encuentra un poco deteriorada, teniendo seis piezas habitables. Segundo: otra casa y su correspondiente solar, situados en el mismo barrio, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Pedro Canizales, en treinta y seis metros; al Norte, calle del Uruguay de por medio, con el de Salvador Dueñas, antes de la sucesión de Atanasio Cerón, en treinta y tres metros; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con solar de Albino Murillo, antes de Luis Pleitís, en treinta y tres metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Pedro Canizales, cercos y mojoneros de por medio, en veintidós metros; en este terreno hay construida una barraca en galera con techo de tejas. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Magaña, como apoderado de don José Antonio Cáceres, contra don Cruz Reyes, reclamándole el pago de cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, sito en el lugar denominado Las Piedras, jurisdicción de Juayúa, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivado

una parte de café y el resto inculto, lindante: al Norte, con terreno de Agustín Cruz, hoy de Miguel Cáceres; al Poniente, con el de Adolfo Cea, hoy de Máximo Rauda; al Sur, con el de Manuel Larín, lo mismo que al Oriente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a denunciarlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srío.* 2

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Eulalio Martínez, por que se le procesa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Juan Mena.*—*Vicente Uribe, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Por el presente, cita y emplaza a la reo ausente Matilde Leonarda Casamaluapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en este mismo Juzgado se le instruye por lesiones a Abel Guzmán, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica, y recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a la expresada reo y remitirla a estas cárceles y a los particulares en la de dar aviso del lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tenacatepeque, a las ocho de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*P. Parada Alemán.*—*M. T. Canjura, Srío.* 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Expectación Manjivar, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del pueblo de La Laguna de este distrito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves a la persona de Juana Guevara; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica dentro del término fijado. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.*—*Cesar J. Saavedra, Srío.* 2

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo Manuel Cabrera, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, de un metro sesenta centímetros de estatura color trigueño, nariz pequeña, cabello negro liso, no tiene barba, hijo natural de Paz Contreras y Teófilo Pineda, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo militar que se le instruye por el delito de desertión del noveno Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*F. Barrientos G.*—*Eduardo Alvarez, Srío.* 2

Rogelio Esquivel, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo José Jacobo, de domicilio y generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Angel Chapetón. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Rogelio Esquivel.*—*Carlos A. Zavala, Srío.* 2

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Silvestre Torres, Magdalena Chávez y Martín Arce, de generales ignoradas, del vecindario de Guaymango, de esta jurisdicción para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Norberto Torres. Se recuerda a todas las autoridades públicas, la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*L. Gallegos A.*—*Manuel Lara, Srío.* 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al individuo Rodrigo Molina, de generales ignoradas, residente en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, procesado en unión de Simeón del mismo apellido, por el delito de lesiones en Francisco Leoncr, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal aludida; bajo los apercibimientos de ley si no concurre. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado Molina, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.*—*Andrés Arias, Srío.* 2

### Anuncio

Con autorización del Ministerio respectivo; se venderá en pública subasta, en esta Gobernación, a las once de la mañana del día catorce del mes corriente, una barraca nacional, existente en la nueva Plazuela de Carretas, en el barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construida de madera y cubierta con lámina de hierro; tiene de largo veintiocho varas, y de ancho, diez varas; es de dos aguas; está situada al lado Norte de dicha plazuela; todos los materiales se encuentran en buen estado, y la madera de que está construida es cuadrangular; se han empleado en el techo como quince docenas de lámina, poco más o menos. Está valuada dicha barraca en *setecientos colones, moneda nacional*, bajo cuya base se efectuará la venta. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal la que hiciera.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*M. Ungo.*—*B. Ledo, Srío.* 1

### Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor Liberato Dávila.

San Salvador, mayo 8 de 1920.

### Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 7 de mayo

Temperatura media diaria.....	25.2 C.
Máxima.....	34.8 C.
Mínima.....	16.0 C.
Presión media reducida a 0.....	703.6 mm.
Humedad relativa, media.....	81 %.
Fuerza eléctrica del vapor de agua, media.....	19.3 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	4.0 mm.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	15.8° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8 mm.

### Imprenta Nacional

Se pone en conocimiento de los Jefes de oficinas públicas, que la Imprenta Nacional no atiende ninguna orden de trabajos tipográficos oficiales, de encuadernación & &, si no emana del Ministerio de Gobernación, según orden fecha 3 de febrero de 1912, ratificada por disposición ministerial de 9 de marzo de 1918.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 10. de mayo de 1920.

*N. S. Villafuerte.*

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, lunes 10 de mayo de 1920

NUM. 101

SECCION EDITORIAL

El público tiene conocimiento de que, desde la inauguración constitucional del actual Gobierno, un grupo de individuos, sostenidos y alentados por quien ha hecho del poder su única ambición, ha verificado trabajos sediciosos; no bastando para contenerlos, ni la indiferencia con que el pueblo ha visto tales trabajos, ni las oportunas advertencias de las supremas autoridades que han extremado su tolerancia, esperando que la reflexión les haría desistir de dichos trabajos.

Durante más de un año han permanecido empeñados en tan ingrata tarea, y no fué sino a principios de marzo último que el Gobierno dictó, patrióticamente secundado por la Honorable Asamblea Nacional, algunas medidas encaminadas a evitar trastornos y revueltas.

El jefe de los sediciosos salió del país, y habiendo buscado asilo en la vecina y hermana República de Honduras, allí ha permanecido preparando y reuniendo elementos para revolucionar El Salvador, y no obstante los pasos que este Gobierno ha dado para frustrar ese criminal propósito, ayer fué invadida la República por cierto número de individuos, por las inmediaciones de un pueblo fronterizo.

La criminal empresa está, pues, realizada. El obcecado pretendiente a la presidencia, Arturo Araujo, ha arrojado a su país la chispa revolucionaria; no para vindicar ningún principio, ni para restablecer ninguna libertad; única y solamente por su ambición personal.

El Gobierno, fiel sostenedor de la paz y firme guardián de las instituciones patrias, haciendo uso de los cuantiosos elementos con que cuenta, hará escarmentar a los revoltosos, y, para evitar de raíz el mal, hará caer sobre los principales culpables todo el peso de la ley.

La República entera debe confiar en que los hombres que están al frente de sus destinos, sabrán cumplir con su deber en esta emergencia, y que si por breves días se interrumpe su marcha ordenada, pronto se reanudarán sus progresos con mayor empeño.

Firme por el derecho y la Constitución, el Gobierno se siente robustecido y resuelto, porque cuenta con el patriotismo nunca desmentido del pueblo salvadoreño, que no transige con los traficantes y detentadores, que ahora tienen la audacia y el impudor de presentarse como falsos libertadores.

Caigan sobre ellos el oprobio y la reprobación generales.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1920.

A propuesta del Administrador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-Almacén del Depósito de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, a don Juan J. Elías, actual Guarda-Fábricas de la misma Centralización, en lugar de don Benito M. Villalta, que pasa a ocupar la vacante que deja Elías. Ambos nombrados rendirán nueva fianza si no fuere suficiente la que tengan otorgada y devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus nuevos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1920.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo escribiente de la Administración de Rentas de Sonsonate, a don Juan Pérez, en lugar de don Manuel Calderón, que renunció, según informa aquél funcionario. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Suay.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO.

"Normal" y "Santa Lucía".

Acajutla, 8 de mayo.—Hoy a las 5 p. m. fondeó en esta rada el vapor N. A. *San José*, procedente de Sur, de 1,319 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 1,610 bultos de mercaderías, y a los pasajeros María Borrero, J. Durán, Isaias y Jorge Chahín. Patente limpia.

Acajutla, 9 de mayo.—Anoche, a las 11 y 15 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. *Rafael*, de 1,609 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán S. Stangelund, en el mismo orden, llevando de este puerto a los pasajeros Albertina Dubois, Emilio Dubois, Arturo Lara, Aminta M. de Lara, Federico García Martínez, Julio Martín Amodio, Alfredo Miró Estrada, Francisco Giammattei, Domingo Porfirio Giammattei, Dolores Giammattei, Carlos Fred Kaban, Josefina Moreda, Daniel Fuentes Reina, M. García Salas, Walter Preusse, Alfonso Herrera, S. Fidel E. Oporto, Salvador Rodríguez Cano, G. Rodríguez Meléndez, Deifina de Altschul, Lola de Muller, Alfredo L. Schlesienger, Jorge Schlesienger, José M. Peña, J. Santiago Pereda y M. E. Monzon, para San José de Guatemala.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Vicente. Lista número 2, del 10 al 15 de abril de 1920.

Girón Tomasa	1 C.	Desconocida
Tierras Uriel V.	1 "	"
Rodríguez Francisca	1 "	Ausente
Romero Emilio	1 "	No hay correo. Parras Lampa.
Martínez Cruz	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Sitio del Niño. Lista número 9, del 15 al 30 de abril de 1920.

Escobar Juan	1 C.	Desconocido
Cortés Leonzo	1 "	"
Quesada C. Emilia	1 "	"
Martínez N. Jesús	1 "	Falta de destino
Alvaros Rafael	1 T. P.	"
Pérez de G. Soledad	1 C.	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sonsonate.—Lista número 4, del 1 al 30 de abril de 1920.

Medina Lidia	1 C.	Desconocida
Quéllar Filiberto	1 "	"
Quijano Gonzalo	1 "	"
de Lemus Ercilia	1 "	"
Iraña Juana	1 "	"
S. García Alfonso	1 "	"
Vides Eulalio	1 "	"
Cordero Martina	1 "	"
Flores Victoria	1 "	"
Sánchez Lucio	1 "	"
Gutiérrez V. Adrián	1 "	"
Russo Antonio	1 "	Ausente
Ibarra Rosa	1 "	"
Poredan Esteban	1 "	"
Cruz Francisco	1 "	"
Jacobo Margarita	1 "	"
Lagos Adelina	1 "	"
Rodríguez Ambrosio	1 "	"
López Tomás	1 "	"
Peña Luis L.	1 T. P.	Desconocida

Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.—Lista número 2, del 16 al 30 de abril de 1920.

Vásquez Margarita	1 C.	Ausente
Orantes Napoleón R.	1 "	"
Rodríguez Mariana	1 "	"
Porras Cástulo	1 "	"
Olivares Salvador	2 "	"
Flores Tomás	1 "	"
Iraheta Braulio	1 "	"
Muñoz Maclovio	1 "	"

Abrego Porfirio	1 C.	Desconocido
Varegas Leonor	1 "	"
Durán Concepción	1 "	"
Orellana José María	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sushitoto.—Lista número 18, del 25 de abril al 2 de mayo de 1920.

Alfaro Bernardino	1 C.	Desconocida.
Artiga doctor Eduardo	1 "	Ausente
Flamenco María Dolores	1 "	Desconocida

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 8, del 16 al 30 de abril de 1920.

Rodríguez Ernesto	1 C.	Desconocida
Corleto Efraín	1 "	"
Chamagua Serafín	1 "	"
Días Adolfo	1 "	"
Chavarría Manuel	1 "	"
Mendoza Angel Juan	1 "	"
Cortés Isabel	1 "	"
Hernández Atanasio	1 "	"
Colindres Guadalupe	1 "	"
Mejía Manuel	1 "	Ausente
Flores Gatarina	1 "	Fuera de línea

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán.—Lista número 3, del 10 al 30 de abril de 1920.

Díaz José Antonio	1 C.	No conocido
Manera Alejandro	1 I.	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Acapulco.—Lista número 18 del 10 al 30 de abril de 1920

Martínez Víctor J.	1 C.	Desconocido
Lugarda J. Angel	3 "	Ausente
Hernández Cristóbal	1 "	"
Barahona Dionisio	1 "	"
Hernández Pablo	1 "	"
Galán Arcadio	1 "	"
Martínez Guillermo	1 "	"
Charlaix J. Félix	2 "	"
Corona Gerardo	1 "	"
Cardona Alfredo	1 "	"
Muñoz M. Pedro	1 "	"
Charlaix J. Félix	1 R.	"
Escobar E.	1 I.	"
Arias E. Amelia	1 T. P.	Desconocida
Navas Roberto	1 T. P.	"
Dreyfus M.	1 T. P.	Ausente
Arilla Ezequiel	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.—Lista número 10 del 25 al 30 de abril de 1920.

Villalobos Eugenia	2 T. P.	No conocida
Conzato Jesús	1 C.	"
Gómez Emilia	1 "	"
Díaz Beatriz	1 "	"
Portillo Pantaleón	1 "	"
Bonilla Carlos Juan	1 Of.	"
Plehardo Adán	1 C.	Ausente
Chávez Gustavo Rafael	1 T. P.	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Oteco.—Lista número 2, del 15 al 30 de abril de 1920.

Alvarado Isidra	1 C.	Fuera de línea
Arteaga de Cañas Felipa	1 "	"
Sánchez Isabel	1 "	Desconocida
Cardona Petrona	1 "	"
Ayala Francisca	1 "	"
Avolar Matilde	1 "	"
Somosa Francisco	1 "	"
Guerrero Salvador	1 T. P.	"
Olmedo Jesús	1 C.	"
de v. Salazar Jesús Cruz	1 "	"
Barillas Paula	1 "	"
Castro A. Isabel	1 "	"
Corés Arcadia de	1 T.	"
Belloso César	1 Oficio	"
Arteaga Roma	1 C.	Dirección incompleta
Guerrero Arguedo Luis	1 "	Ausente
Ardón A. de Aguirre Nicollasa	1 "	Fuera de línea
Mendoza Isaias	1 "	"
Merino Eduardo	1 "	"
Dueñas Tomás	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Santiago de María.—Lista número 1, del 16 al 30 de abril de 1920.

Guldo Isabel	1 C.	Desconocida
Cáreamo Carmen	1 "	"
Andino Atanasio	1 "	"
Castillo Manuel H.	1 T. P.	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad.—Lista número 7, del 10 al 30 de abril de 1920.

Robert José	1 C.	Ausente
Cienfuegos Víctor M.	1 "	"
Bondanza Avelino	1 "	No conocido
Alvarez L. Rafael	1 "	"
J. Rivera Francisco	1 T. P.	"
Burgos O. M. Angélica	1 "	Fuera de línea
Salazar Dr. J. Isaac	1 T. P.	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Francisco.—Lista número 2, del 10 al 30 de abril de 1920.

Cañas Joaquín	1 C.	Ausente
Pérez Ramón	1 "	Falta de franqueo
Suñeta María	1 "	"
Rivera Anselma	1 "	Desconocida
García Morán Alejandro	1 "	"
Hernández Estanislao	1 "	Devuelta de Jucupá
Cruz Humberto	1 P. N.	Ausente
Velasco Jerónima	1 P. N.	Desconocida

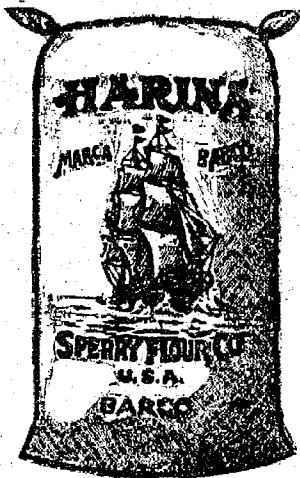
### Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Morela, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Goldwell & Morela, como apoderado de los señores W. R. Grace & Co., sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, importadores y exportadores, solicita se inscriba a favor de sus clientes en el registro correspondiente de las cinco marcas de fábrica siguientes de nacionalidad americana:



La primera consiste en las palabras "SANTA ROSA", en cualquier forma, color y tamaño, pero generalmente se usa como aparece en el dibujo, dentro de una guirnalda.

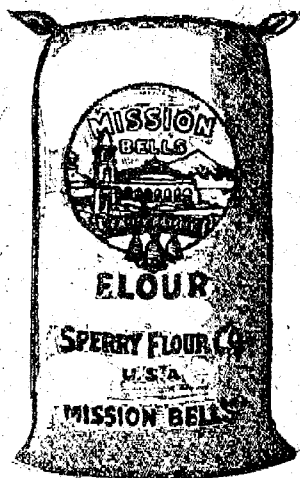


La segunda consiste en la representación de un barco navegando y en la palabra "BARCO", en cual-

quier forma, color y tamaño.



La tercera consiste en las palabras "SPERRY", que generalmente se usa en esta combinación: "SPERRY FLOUR" o sea "HARINA SPERRY" y va acompañada de la representación de una casa dentro de una elipse y sobre la casa las palabras "SPERRY PRODUCTS" "EVERY HOME" "SPERRY FLOUR".



La cuarta consiste en las palabras "MISSION BELLS"; dentro de un círculo la representación de una iglesia con su campanario, y sobre la iglesia dentro del círculo las mismas palabras "MISSION BELLS".



La quinta consiste en las palabras "EL CARMEN", sobre una cruz con las cuatro astas iguales dentro de un círculo, y éste, dentro de una guirnalda. Todas las marcas van generalmente acompañadas del nombre del fabricante "SPERRY FLOUR COMPANY". Se usan estas marcas en la importación y venta de harina de la fábrica "SPERRY FLOUR CO.", cuyas oficinas están en San Francisco California (de la cual son cesionarios los solicitantes) y para artículos de la clase la., va estampada, impresa o de otro modo en los sacos y demás empaques de la mercadería. Quien

se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—D. Peralta B., Srío. Int.* 1

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Nicolás Flores, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente mes, proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Rudesindo Romero de parte del señor don Antonio González, en concepto del derecho hereditario que le corresponde a la señora María Pragedis Martínez madre legítima del difunto; consédesse al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Omítase la publicación de nuevos carteles; y habiendo transcurrido más de quince días desde que se publicó por tercera vez el edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición decláranse herederos abintestato del fallecido Rudesindo Romero, quien falleció el dieciocho de febrero del año en curso, en esta ciudad, a la cónyuge sobreviviente María Agustín Cruz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Rudesindo, Clara, Juan Zenón y Emeterio, todos de apellido Romero; y al señor don Antonio González como cesionario del derecho que le correspondía en la misma sucesión a la señora María Pragedis Martínez como madre legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores.—Venancio Maravilla, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora María Santos Cues fallecida en Nahualzaco el primero de julio de mil novecientos dieciséis, por parte de su cónyuge sobreviviente don Antonio Pérez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Leonarda Castillo viuda de Mártir, la herencia testamentaria de don Mauro Mártir, fallecido en esta ciudad el veintuno de marzo último; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente se ha tenido por aceptada por parte de doña María Natividad Garza viuda de Bolaines, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo Nicolás Bolaines, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.—J. Ernesto Angeles, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria de Teodoro Campos, de parte de sus hermanas legítimas María Basilla y Bernardina Campos, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Máximo Me-

jía, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Adelaida Guinea viuda de Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Federico Antonio y Manuel de Jesús, ambos de apellido Mejía; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día diez de enero de mil novecientos dieciocho.—*Alonso Hernández.—F. J. Antón, Srío.* 1

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto José de la O. Martínez Inocente, de parte del señor Felipe Varela, en concepto de tutor del menor Demasio Martínez; y se le ha conferido al aceptante señor Varela, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández.—Virgilio Argüello, Srío. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Vicente Márquez, por parte de Isidra Márquez, en concepto de hermana del difunto, confiriéndose a la aceptante, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de don Jesús Alfaro, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Antonio Benítez, hijo legítimo de la difunta María Tiburcia Alfaro, hermana legítima del cesionario, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa para los efectos con siguientes.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.—Andrés Arias, Srío.* 2

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.—Luis Larrana, Srío.* 2

Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las tres de la tarde del día veintitrés de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Rafaela Chevez Muñoz de Bonavides, en representación de su pupilo Juan Pablo Chávez Muñoz, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Juan Esteban Chávez Muñoz, confiriéndose a la aceptante la administración interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil novecientos veinte.—*S. Cárdenas.—Pedro C. Contreras, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las doce del día veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la finada señora Josefa Cesárea Caraballo o Carballo, de parte de sus hijos legítimos Genaro, Florencio y Uriel Domínguez; nombrándose interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Todo

a solicitud de su apoderado general doctor don Maclovio Roldán. La persona que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegís.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int.* 2

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha quince de este mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Ciríaco López, fallecido el quince de diciembre del año próximo pasado, en esta jurisdicción, José Gregorio López, Salvadora López viuda de Salguero, Bernarda López y Felipa de Jesús López viuda de Molina; y esta última y José Gregorio López, herederos abintestato de Sotera Olmedo, fallecida el dieciséis de junio de mil ochocientos noventa, también como los anteriores, con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Franco Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de este mes, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de Leoncio Daigod, fallecido el veintinueve de junio del año próximo pasado, en jurisdicción de Coatepeque, Eulalio Juárez, como cesionario de los derechos hereditarios de la cónyuge sobreviviente María Perfecta Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Franco Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día catorce del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de la señora Cesárea Jacobo, fallecida en esta ciudad, el veinte de junio de mil novecientos dieciséis, a la señora Rosa Jacobo, a quien se le confirió, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declaradas herederas abintestato del difunto Sebastián Rivera, su hija legítima Evangelina del mismo apellido, a su cónyuge sobreviviente señora Pedrina Menjívar, por sí y en representación de sus menores hijos Eladio, José Rosendo, Felicitas de Jesús, María Rosalina, María Rosaura, María Luella, Crescencia y José Antonio Rivera, quienes eran hijos legítimos del difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído a las once de la mañana del día dieciséis de los corrientes, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, a las señoras Petrona y María Paz Rodríguez y a Francisca Sora viuda de Rodríguez, esta última por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Sara, Juan, Esteban y Julia Rodríguez, herederos beneficiados e intestados del finado Pedro Rodríguez, en concepto todos de hijos legítimos; menos de la señora Francisca Sora viuda de Rodríguez, que es cónyuge sobreviviente; confiriéndose la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Todo a solicitud de su apoderado general doctor don Maclovio Roldán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegís.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintuno del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de sus padres legítimos Dolores Tunti y Tomás Pasáin, fallecidos ambos en la ciudad de Isalco; la primera, el ocho de agosto de mil ochocientos noventa, y el segundo, el cinco de agosto de mil ochocientos



VENTAS VOLUNTARIAS

noventicuatro, al señor Andrés Antonio Pasasin, a quien se le confirió, definitivamente, la administración y representación de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonoma, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha catorce de este mes, han sido declarados herederos testamentarios y con beneficio de inventario, de Eusebio Antonio Molina, conocido simplemente por Eusebio Molina, fallecido en esta jurisdicción, el treinta de enero de mil novecientos diecinueve, Rosalío, Félix, Anita, Marta, Marcelo y Doroteo, todos de apellido Molina, y Macario Molina Garay; y constando de autos, que existe Nicolasa Molina con derecho a que se la declare como heredera, los ahora declarados no tendrán la administración de los bienes mortuorios, sin que cumplan con lo prescrito en el artículo 1,186 C., incisos 1º y 3º. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes corriente, fueron declarados herederos del difunto Bonifacio Orellana, la señora Eugenia Martínez, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto y como representante legal de los menores hijos legítimos de éste, Manuel de Jesús, Paula, Juan, José Rosa y María Simona Orellana; al señor Roberto Orellana, en concepto de padre legítimo del causante Bonifacio Orellana; y a Sebastián Orellana en concepto de ser hijo legítimo del repatido difunto. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana de este día, ha sido declarado heredero el señor Victoriano Matos, de la sucesión de Ildefonso Sánchez, en su concepto de cesionario de Felicitas Lazo, cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha once de marzo próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato del difunto Víctor Sáenz y a su hija legítima Molecia Sáenz y a Anastasio Romero, como cesionario de Luis Sáenz, también hijo legítimo del mismo difunto. Así mismo se les ha declarado herederos abintestato del finado Juan Bautista Sáenz, a sus hermanos legítimos Inocencio y Luis, ambos de apellido Sáenz y de Víctor Sáenz por derecho de transmisión del referido finado Juan Bautista Sáenz, hijo legítimo de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veinte.—Barillas González.—Luis J. J. J., Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día diez y seis de abril del corriente año, se le nombró al señor Juan Cristóbal Reyes, curador interino del menor Andrés Henríquez. La persona que tenga derecho a la tutela legítima, que se presente a este Juzgado dentro del término legal. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—Cayetano Saletio.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho de la mañana del día veintidós del corriente mes, se ha nombrado interinamente, tutor y curador de las menores María Dolores y Luisa Antonia Avilés, al señor don Enlalo Villalta. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho legítimo a la curaduría o tutoría expresada, se presenten a este Juzgado a hacer de él en el término señalado. Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—R. Benavides, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Sarbelia Durán, madre de la menor Silvestre Emelina Durán, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar y casa urbanos, sitos en el barrio Las Animas, de esta ciudad, constante el solar de quince metros cuarentiocho milímetros de Oriente a Poniente y veinticinco metros ochenta milímetros de Norte a Sur, y lindas: al Oriente, casa de Felicitas Lemus, hoy de Carlota Reyes; al Norte, fundos de Cayetano Mendoza, antes de Ireneo Pefiate; al Poniente, el de Juana Solano, hoy de su sucesión; y al Sur, con el de Gregorio Aguirre, ahora de la sucesión de Macedonio Marroquín, calle en medio; la casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas de echo varas de frente por nueva de fondo, de ochocientos treinta y seis milímetros cada una. Se avisa al público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las once de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—F. Rivas P., Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señorita María Josefa Ester Rosales Jiménez, se venderá en este Juzgado en pública subasta el derecho proindiviso que la solicitante tiene en un terreno rústico, situado en el cañón Chahuite, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad y linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Constantino Jiménez, adjudicado a Héctor Enrique y Hermilia Beatriz Rosales Jiménez, siendo la línea divisoria la que parte del Norte de un árbol de tihulote, pasa por un laurel delgado en línea recta hasta un árbol de quebracho; de aquí sigue hacia el Sur, pasando por un árbol de chaparero y otro de madrecazo hasta un árbol de pito, y de aquí en línea recta siempre hacia el Sur, va a terminar a un chaparero que queda en el lindero de Daniel Jiménez; al Norte, con fincas del doctor Vicente Machuca y don Isidoro Gálvez, camino de por medio; al Poniente, con finca de Irene Clares viuda de Sills, alambrado de por medio y solares de Petrona Castellón y José Manuel Fernández, quebrada del Diluvio de por medio; y al Sur, con finca de Daniel Jiménez, cerco de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho que corresponde al menor Vicente Gutiérrez, en la tercera parte de la cuarta parte de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el centro de esta ciudad, siendo la casa de techo de tejas sobre paredes de bajareque, y mides solar y casa: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; al Norte, treinta y tres metros cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, veinticinco metros noventa y seis milímetros; y al Sur, treinta y tres metros cuarenta y cuatro milímetros. La casa tiene un corredor interior y en el solar existe, además, una mediagua que sirve para cocina, caballería y escusado; y lindas solar, casa y mediagua, en conjunto: al Oriente, con casa y solar que fueron de don Sebastián Galliano, después de don Alberto Avila y que hoy son de la sucesión de éste, y con casa y solar que fueron de don Bonifacio Flores y que hoy son de doña Ester Cárdenas de Homar, calle de por medio; al Norte, con casa que fué de la sucesión de don Vicente Gutiérrez, después de don Juan Federico Shonenberg y que hoy es de la sucesión de éste; al Poniente, con solar que fué de la misma sucesión de don Vicente Gutiérrez y que hoy es de don Baltasar Ferreiro; y al Sur, con casa y solar que fueron de don Martín Iglesias, después de don Luis López y que hoy son del mismo don Baltasar Ferreiro. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardo Garay, mayor de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el cañón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto como de tres

hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Ramón Benavides, Petrona Baires e Isabel Quintanilla, callejón de por medio; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Domingo G. y, callejón de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de José de la Paz Argueta, callejón de por medio. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, está cercado de paja, lo posee el solicitante de buena fé, quieta y pacíficamente; lo hubo por compra a Juan Silvestre, Sebastián, Francisca y Ana de Jesús Garay, mayores de edad, los hombres jornaleros, vecinos de Ocotlán, las mujeres de oficios domésticos, vecinas de Eregualquín y San Miguel, respectivamente; lo estima en doscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a las once del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—Juan S. Velázquez h.—Manuel de J. Cardona, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Isabel de Parfán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Santa Rosa Acaacalco, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de treinta tareas o sean ochenticuatro áreas de extensión, lindando: al Norte, con predios de don Alejandro Leña y de Gertrudis Molina, cerco de por medio; al Oriente, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con predios de Atanasio León, Manuel Antonio Borjas y de María Emilia de Peñate; y al Sur, con fundo de doña Gertrudis Molina, camino de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se pone en conocimiento del público esta solicitud, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—Esmelo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Claudio Peña, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, de dos hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles frutales y el resto inculto, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Juan Tabora, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Petrona Lobato, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Guadrón, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Roque, cerco de paja de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santiago Nonualco, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Hermógenes García.—P. Estrada, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Matilde Campos, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de ocho áreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Oriente, con terreno de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Ana Virginia Guido, cincuenta metros de piedra de por medio; al Norte, terreno de don Mauricio Meardi; y al Sur, terreno de don Mauricio Meardi; camino de por medio; los colindantes todos del domicilio de Berlín; el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo hubo el solicitante, por compra hecha a Ana Virginia Guido. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Domínguez, de cuarenticinco años de edad, labrador, casado, originario de la ciudad de Ilobasco y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el barrio del Santuario, de esta ciudad, midiendo la casa de Oriente a Poniente diez

TITULOS

El suscrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardo Garay, mayor de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el cañón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto como de tres

metros dieciséis centímetros o sea el largo y ocho metros veintidós centímetros de ancho, inclusive el corredor, y el solar mide treinta y dos metros veintiseis centímetros por rumbo Oriente; al Norte, diecinueve metros, veinte centímetros; al Poniente, treinta y dos metros; y al Sur, catorce metros; siendo los linderos generales de todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Vicenta Tenorio; al Norte, con solar de Manuel Escoto, mediando un trascorral de propiedad del colindante; al Poniente, con solar y casa del mismo señor Escoto, divididos por un trascorral del colindante; y al Sur, calle de por medio con solar de Amadeo Zúñiga. El inmueble relacionado lo estima en quinientos pesos, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra a Desiderio Quesada, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, febrero dieciocho de mil novecientos veinte.—A. J. Pino.—F. Miguel A. Orellana, Srio. Int. 3

Angel María Salguero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina por sí y por escrito, se ha presentado doña Irene Umaña; viuda de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, dos de calidad fértil y una de calidad árida, situada la primera en el lugar Shushula, la segunda situada en El Jocotillo y el tercero, en Pay, de esta jurisdicción, que los linderos del primer lote son: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de Felipe Umaña, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Leiva; y al Sur, con la misma parecida y se compone esta porción de una hectárea de medida superficial. La segunda porción se compone de otra hectárea de superficie y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Fernando Landaverde, camino real de por medio; al Norte, linda con terreno de la misma interesada; al Poniente y Sur, con terreno de la misma sucesión Landaverde. El tercer lote está situado en el lugar llamado Pay y consta de catorce áreas de superficie y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gerónimo Ortiz y la interesada, calle real de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la misma solicitante; que el primer lote está cultivado de huerta, caña de azúcar y árboles de café. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles que se presente a deducirlo dentro del término de ley ante esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las dos de la tarde del día once de abril de mil novecientos veinte.—Angel Ma. Ayala.—Francisco J. Martínez, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Martina Calderón, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de la Cruz, de esta ciudad de Jucunapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután; su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar del señor Jesús Calderón, y mide diez metros, ochocientos setenta y cinco centímetros; al Norte, con solar de Narciso Cruz, camino de por medio; y mide veinte metros, noventa centímetros; al Poniente, con solar de Francisco Zelaya, calle de por medio y mide trece metros, trescientos setenta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de Gregorio Batres, cerca de tina de por medio, y mide veinte metros noventa centímetros; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho alguno en proindivisión con alguna otra persona; lo estima en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho predio lo hubo por herencia de su finada madre Agustina Cortés. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucunapa, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—A. Borjas B. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Francisca López, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que tiene en el cerro de La Trinidad, de esta jurisdicción de Jucunapa, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, que posee en proindivisión con su hermano Baltasar López, como de una hectárea dieciocho áreas y treinta y dos metros cuadrados de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de doña Elena Montes de Borjas, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Eusebio López, brotonal de por medio, propio del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Reyes López y de doña Juana Montes de Zelaya, calle de por medio con el primero y zanja de por medio con la segunda; y al Sur, terreno de doña Juana Montes de Zelaya, brotonal de por medio propio de la colindante. No tiene carga real alguna y todos los colindantes son de este

domicilio. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía: Jucunapa, a nueve de abril de mil novecientos veinte.—A. Borjas B.—Pedro Rosales, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felipa González, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de dominio de dos porciones de terreno rústico y de buena feracidad, sin carga real ni proindivisión, que estima en la suma de doscientos colones, y están situados en el cantón de San Isidro, correspondiente a esta jurisdicción, y constan de noventa y cinco áreas cada una; linda la primera porción: al Oriente, con terreno de Margarito Lobato y otro de doña Irene González, quebrada Las Piletas, de por medio; al Norte, borde de por medio, con terreno de don Eduardo Cúbias; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la misma señora Irene González; y al Sur, borde de por medio, con terreno de la señora Carmen González. La segunda porción, linda: al Oriente, con terreno de don Eduardo Cúbias y otro de doña Irene González, zanja de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con terreno del mismo don Eduardo Cúbias; al Poniente, cerco de maguay de por medio, con terrenos pertenecientes a las señoras Cruz Cúbias, Irene y Juliana González; y al Sur, con terreno de Gertrudis Hernández y otro de doña Carmen González, camino de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Y lo anuncio al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Fermín Isabel Lozano.—Manuel L. Saravia, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Zelaya como apoderado de la señora Cástula Chacón, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, compuesto todo el fundo, de Oriente a Poniente, de treinta y cinco metros cincuenta centímetros al rumbo Sur, e igual medida al Norte, por trece metros ochenta centímetros a los rumbos Oriente y Poniente, y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Rodolfo Córdón; al Oriente, con propiedad de don Policarpo Estupinán; al Sur, calle en medio, con casa de la Compañía de la Luz Eléctrica de esta ciudad; y al Poniente, también calle en medio, con casa de la señorita Juana Bernal; dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona, estando edificado a los rumbos Sur y Poniente, orilla a la calle y con paredes de adobe a los lados Norte y Oriente, propias de los respectivos colindantes, y lo adquirió por herencia de su esposo Manuel Chacón, agricultor y de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—G. Muller.—Porfirio Mentalvo V. Srio. 3

Ignacio Cerritos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Góngora, de treinta y tres años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando en su nombre y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte, fértil, de dos manzanas de extensión, o sea una hectárea y cuarenta áreas, situado en los suburbios de esta población, en el punto llamado Santo Domingo La Laguna, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rodolfo Cerritos, representado por Lucrecia Amaya, zanja y cerco de por medio del colindante; al Norte, con La Laguna; al Poniente, con terreno de Manuel Quintanilla, zanja y camino de por medio; y al Sur, con terreno de María e Isabel Góngora, divididos por zanja y cerco de brotones pertenecientes al terreno descrito; que hubo el expresado terreno por herencia de sus difuntos padres don Felipe Góngora y Francisca Velásquez, hace más de diez años y lo estima en la suma de ochocientos colones. No pesa sobre dicho inmueble ninguna impuesto ni carga real ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Ignacio Cerritos.—Froilán García, Srio. 3

Doña Ignacia de Ayala se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután y compuesto como de treinta y dos manzanas de extensión superficial o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas y lindante: al Oriente, con terrenos de Castimiro y Antonio Médrano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Pineda, Emilio Díaz y Benigno Bo-

nilla, cerco de por medio; al Norte, con terreno Manuel Pineda, Emilio Díaz y Benigno Bonilla, cerco de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Bonilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Hidalgo. Lo hubo por compra que de él hizo a don Santiago Hidalgo y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Eliseo Menéndez.—Rafael Serpas, Srio. Int. 3

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Emilia de Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón Santa Rosa Acacacal, de esta jurisdicción, el primero se compone de tres manzanas sean doscientas diez áreas de extensión, cultivado de parte de café y el resto inculto, lindante: al Norte, con predio de doña Isabel León, cerco de alambre de por medio; al Oriente y Poniente, con terrenos de doña Isabel León, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con predio de don Manuel Antonio Borja, cerco de alambre propio de por medio; el segundo se compone de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, inculto y linda: al Norte, con fundo de don Manuel Antonio Borja, camino de por medio; al Oriente, con fundo del mismo señor Borja, brotonal de su propiedad, de por medio; al Poniente, con terreno de doña Isabel León e Irene Aguirre, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de doña Francisca Isabel León de Farfán y Gertrudis Molina, callejón de por medio; los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no soportan carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—Bómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dolores del Carmen Retes, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: de Oriente a Poniente, quince metros y de Sur a Norte, treinta y seis metros veintiseis centímetros, lindando: al Oriente, con casa del doctor don Miguel Humberto Funes; al Poniente, con casa nacional que ocupa la Estación de Varones número primero; al Norte, con casa de doña Gregoria de Ayala, trascorral de por medio; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Angélica de Romero; en el solar descrito hay construida una casa de cañón, compuesta de dos piezas y un zaguán al lado de la calle, de tejas, sobre paredes de adobe y en el interior hay construidas dos medagüas, cocina y excusado, dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a su madre doña Bernardina de Retes y lo estima en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilia Herrera, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Arévalo viuda de Vielma, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de siete áreas de extensión, cultivado con café, situado en el lugar El Llanito, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Vielma, camino de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con fundos del doctor Higinio Valdivieso, zanja de la solicitante y cerco de alambre de Valdivieso en medio, excepto el del rumbo Sur, que todo el cerco es de la solicitante. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no da ni recibe servidumbre. El que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apacuca, a diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—L. Arocha, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón Callejón de Tepeshapa, compuesto de treinta y nueve áreas cinco centáreas de extensión, cultivado de huerta y café, de naturaleza fértil y situado en esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Joaquín Cruz y Pedro Ramos, quebrada seca de por medio, siendo seguidamente una cruz grabada en una Peña hacia el lado de La Sabana; al Sur, con terreno de José Eulogio Ramírez, quebrada

seca de por medio, siendo esquinero un árbol de palo santo; al Oriente, con terreno de Rosenda Ramírez y Regino Ramírez, hasta topar con posesión de Gertrudis del mismo apellido, esquinero un brotón de jocote de ignava; y al Poniente, con terreno de Joaquín Cruz, Pedro Ramos y Aquilina Ramos; no es dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Gertrudis Ramírez.—J. Francisco Pareja*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Romana Chávez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, que de buena fe posee en el lugar denominado Los Planes, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; el primero, como de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Perdomo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Isidoro Zelaya, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Romualdo Rodríguez, Cirilo Meragay y Edvigis Zelaya, hablando de por medio con todos estos colindantes la Quebrada Honda; y al Sur, con terreno de la viuda de Juan Saravia, un brotón de por medio perteneciente a este terreno. El segundo terreno tendrá como doscientas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Hermenegildo Portillo y Pedro Benavides, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Celato, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Pineda y Romualdo Rodríguez, Quebrada Honda de por medio; y al Sur, con terreno de Isidoro Zelaya, cerca de paja de por medio, perteneciente al terreno mencionado; dichos terrenos no tienen carga real alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*L. Chávez.—M. A. Guatemala*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Granados, de treinta años de edad, labrador y vecino de Corinto, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de cinco hectáreas de capacidad, situado en el Llano Blanco, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio Reyes, sirviendo de límites unos paredones y cerca de zanja, paja y piedra hasta llegar al camino que de Corinto viene al cañón Derrumbado; al Norte, con terreno de Jesús Granados, sirviendo de límite el camino citado; al Poniente, con terreno de su propiedad, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de doña Cruz Vaegas, Victoriana Granados y don Sotero Molina, cerca de zanja, paja y piedra y un mojón que hay en una filita de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislique, a las diez del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Laureano Castro.—Juan B. Maltez*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que se presentó Santiago Valencia, pidiendo en nombre propio, título de un predio rústico, que posee en el punto llamado Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Méndez, quebrada de por medio; al Norte, con heredad de Sebastián Reyes y el río de Talata de por medio; al Poniente, y Sur, con terreno de Saturnino Bernal, separados por un cerco de paja y brotones de pito. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintidós de mil novecientos veinte.—*Vicente Peña.—J. A. Santos*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Ventura, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de cuatro predios rústicos, cultivados en parte con café, situados en esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: el primero, de tres hectáreas y lido: al Norte, con terreno de Francisco Parada, quebrada de por medio en parte; al Oriente, con terreno de su propiedad y el de Juliana Pérez; al Sur, calle de por medio, con terrenos de Ciriaco Jiménez, Genevieve Peña y Claudio Parada; y al Poniente, con terreno de Máximo Molina. El segundo, de tres hectáreas de superficie, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Dionisio y Pedro Reyes, Manuel Antonio y Natividad Peña; al Sur, calle de por medio, en parte, con terrenos de Claudio Parada, Luis Chacón y Felicitas Peña; al Poniente, con terreno de su propiedad y el de Julia Pérez; y al Norte, con terreno de Francisco Parada, quebrada de por medio. El tercero, de dos hectáreas de capa-

cidad, y linda: al Oriente, con terreno de Fidelia Cubas y Federico Trejo; al Sur, calle de por medio, con predio de Cleofas Jiménez; al Poniente, con terreno de su propiedad; y al Norte, con terreno también de su propiedad y el de Micaela Parada. Y el cuarto, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Buenaventura Ventura; al Norte y Poniente, con terreno de Venancio Ventura; y al Sur, con terreno de su propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veintidós de mil novecientos veinte.—*Ciriaco Rodríguez.—José A. Santos*, Srío. 3

**Moisés A. Morales, Alcalde Municipal de este pueblo,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Gregorio Alfaro, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en los suburbios de esta población, al lado Norte, compuesto de setenta áreas de extensión, inculto, linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Bartola Zúñiga, representada por sus herederos Bartolomé García; al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante señor Alfaro, mediando cercos de alambre propios del interesado; y al Sur, con solar de Angel Martínez, callejón en medio; los colindantes son de este domicilio, menos Martínez que es del vecindario de Atiquizaya: este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca en preindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se oresente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las tres de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos veinte.—*Moisés A. Morales.—Fidel García M.*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Demetrio Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cañón Cañabraba, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Martínez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo López, el mismo camino de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo y Marcelino Sánchez, brotones de pito y madrecaño de por medio; y al Sur, con terreno de Serapio Ventura, brotones de pito e izote de por medio. Dicho terreno es dominante y no sirviente, no tiene impuesto ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio, lo estima el solicitante en cien colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Arceño R. Martínez.—J. Francisco Hernández*, Srío. 3

**El suscrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Hilari Véliz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cañón La Coyotera, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de los señores Anita y Feliciano Silva y Fernando Zaldivia, camino de por medio; al Oriente, con predio de doña Anita Silva, camino de por medio; al Poniente, con fundo de Avilina Escalante, quebrada de por medio; y al Sur, con predio de doña Anita Silva, cerco de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras Cornelia Pineda, Andrea Avelina y Simona Angela Quessada, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cañón Cotumayo, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, perteneciente a los predios ejidales de este domicilio, lindante: al Oriente, con terreno de Ramón Bayona, cerco de paja y brotón de por medio; al Norte, con terreno de Ricardo Andrade, mediando mojoneros de piedra; al Poniente, con terreno del mismo señor Andrade, divididos por cerco de madera y alambre; y al Sur, con terreno del doctor Manuel Salegrie, limitados por un cerco de piedra. El predio descrito es apreciado por las solicitantes en trescientos colones, no tiene carga o derecho real ajeno. Lo que se publica para los efectos

legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, dieciséis de febrero de mil novecientos veinte.—*Santos E. Gómez.—Doroteo Alegria*, Srío. 3

**Vicente Carranza S., Alcalde Municipal de esta villa,**  
Hace saber: que ante esta oficina, por sí y por escrito, se ha presentado la señora Jacinta Carranza, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee en el centro de esta población, siendo sus linderos y dimensiones del solar, los siguientes: al Oriente, linda con solar de José María Sarmiento y mide por este rumbo veinticuatro metros; al Norte, con solar y casa de la sucesión Umaña-Mancía, calle pública de esta población de por medio y mide por este rumbo siete metros; al Poniente, con solar y casa del mismo José María Sarmiento, mide por este rumbo veinticuatro metros; y al Sur, linda con solar de doña Encicilia Oliva viuda de Morales; la casa es de tejas, sobre parades de adobes y mide siete metros de longitud, por cinco de latitud, la cual está situada en el fundo del solar y lo hubo por compra que de los inmuebles hizo a Mirtila Vázquez; que dichos inmuebles son predios dominatos y sirvientes y no tienen preindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citlalt, a las tres y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Carranza S.—Francisco J. Martínez*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Umaña, de cincuenta años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico árido, situado en el lugar "Pasadas" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante al Oriente, con terreno de Irene Reyes, divididos por el encuentro de los ríos Amatal y Nacacolo; al Norte con terreno de Antonio Zelaya, el último río de por medio hasta donde hay un mojón en la margen; al Poniente, con terreno del interesado, una línea de mojoneros de piedra de por medio y al Sur, con terreno de Antonio Hernández y Pablo Alvarang, divididos por una cerca de paja de por medio para pasar por el pie del Chilmate al encuentro de los ríos donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislique, a las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos veinte.—*Laureano Castro.—Juan B. Maltez*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Antonio Borja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cañón Acacal de esta jurisdicción. El primero se compone de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, cultivado en parte de café y el resto inculto y ludo: al Norte, con predio de doña María Emilia de Peñate, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Oriente, con terreno de doña Isabel León, callejón de por medio; al Poniente, con fundo de doña Isabel León, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Fernando Escalante, de su propiedad, de doña María Emilia de Peñate y de Irene Aguirre, camino de por medio. El segundo es inculto, compuesto de treinticinco tareas aproximadamente o sean noventa y ocho áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de su propiedad, camino de por medio; al Oriente, con fundos de Fernando Escalante y de Ignacio León, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de doña María Emilia de Peñate, postado de la colindante de por medio; y al Sur, con fundo de doña Francisca Isabel de Farfán. Los predios descritos no son dominatos ni sirvientes, no soportan carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán a las tres y media de la tarde del día seis de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Calderón, mayor de edad, labrador en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de una hectárea treinticinco áreas de superficie, sito en el lugar llamado Quebrada del Chupadero, de esta jurisdicción, sin ningún derecho ni preindivisión con ninguna persona, que compró en cien colones a los señores Lucio, Reyes y Ascención Fuentes, que linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Mleix y Juan Marín, Encarnación Portillo y de doña Lucas Calderón; al Norte y Poniente, con terrenos de Doroteo Lara y el mismo Mleix Ma-



rin; y al Sur, con la expresada sucesión de Juan María. Los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término legal.

Alcaldía Municipal; Santa Rita, a las dos de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Eleuterio Mejía.*—*Dionisio Rivera*, Srío. 3

El infrascripto, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Arcadio Andrade, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de propiedad de un terreno rústico, de once hectáreas y veinte áreas, situado en el Cantón Cotumayo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Ramona Bayona y de Isabel Quesada, divididos con la primera por una línea de brotones de jiote y pito y con el segundo por mojonos de piedra, siendo la línea divisoria quebrada; al Norte, con terreno de Ana del Carmen Quesada, separados por mojonos de piedra; al Poniente, con terrenos de Félix Meléndez, Josefa Alegría, Máximo Tenorio y José Antonio Umaña, mediando una cerca de piedra y una barranca hasta un árbol de ceiba que está a orillas del río de Acahuapa; y al Sur, con terreno denominado Miramar, de doña María Luisa de Castillo Portal, del doctor Manuel Salegio y Cornelia Pineda, limitados con la primera con el río de Acahuapa, con el segundo una calle o camino en donde existen un árbol de cacao y otro de mamey y con la tercera cercas de madera y alambre. El fundo descrito es apreciado por el solicitante en quinientos colones; asegurando que no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real ajeno. Lo que se publica, para los fines legales.

Alcaldía Municipal; Apastepeque, a diecisiete de febrero de mil novecientos veinte.—*Santos E. Gómez.*—*Doroteo Alegría*, Srío. 3

El infrascripto, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto El Teague, hacia el Oriente de esta ciudad, de cuarenta y siete áreas de extensión, de superficie plana y fértil, el que estima en trescientos colones; lo adquirió por compra a Josefa González de Martínez; lindante: al Oriente, con terreno de Santos Palacios, mediando palique propio del terreno; al Norte, con terreno de Ramón Sibrián, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Paz José Molina, cerca de brotón de por medio propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno del mismo Santos Palacios, quebrada de por medio; no tiene proindivisión. Se publica para que el que se considere con derecho, lo deduzca en el tiempo hábil.

Alcaldía Municipal; Apastepeque, veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios.*—*Doroteo Alegría*, Srío. 3

Moisés Angel Morales, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Vega, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado hacia al centro de esta población, sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintitrés metros, linda con solar y casa de Rosario Germán; al Norte, diecinueve metros, linda con solar de Juana Lorenzana; al Sur, diecinueve metros, linda con finca de Eduardo López y López, calle en medio; y al Poniente, veintitrés metros, con solares y casas de Mariana Zúñiga Linates y Eloísa Calderón, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derecho real; en el cual hay ubicada una galera de teja en mal estado que sirve de habitación, y lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a Filadelfo y Antonio González, ambos mayores de edad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal; El Refugio, abril veinte de mil novecientos veinte.—*Moisés A. Morales.*—*Fidel García M.*, Srío. 3

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María José Ramírez viuda de León, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, inculco, compuesto de cuatro manzanas cuatro tareas o sean doscientas noventa y una áreas, veinte centáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con predio del doctor don Simón Magaña, barranco de por medio; al Oriente, con fundo del doctor don Simón Magaña, cerco de alambre ajeno y barranco en parte de por medio; al Poniente, con fundo del doctor Simón Magaña, barranca de por medio; y al Sur, con predio de don Carlos León. El predio descrito tiene por mojonos, al Sureste, un árbol de zope; al Suroeste, un árbol de jocote y en el rumbo Sur,

tieno en el vértice de un ángulo formado por un quebre, por mojon lineal, un árbol de jocote; goza de servidumbre de tránsito por medio de un callejón de dos brazadas de ancho, sobre el predio de los señores Juan y Carlos León; no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. Se pone esta solitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Ahuachapán: a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid*, Srío. 3

Jesé Reales Beltrán, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, que posee en esta jurisdicción, el primero está situado en el lugar denominado Loma de Caguasuchilla, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Abelardo Herrera, Simona González, Estanislao Reales y Serapio Alvarado, quebrada de Caguasuchilla y una quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Serapio Alvarado, quebrada de Caguasuchilla y una quebrada seca de por medio; al Sur, con terrenos de Serapio Alvarado, brotones de izote y jiote, con Segundo Amaya, camino público, con Santiago Vásquez, brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con otro terreno de su propiedad y Serapio Alvarado, brotones de varios árboles y quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Serapio Alvarado y Abelardo Herrera, encuentro de dos quebradas de por medio. El segundo terreno está situado en el lugar denominado Loma de Mucupa, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con otro terreno de su propiedad, brotones de pito y jiote de por medio; al Norte, con terrenos de Santiago Vásquez y Salvador López, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Nieves Mejía, río de Mucupa de por medio; y al Sur, con Serapio Alvarado, quebrada de invierno y cerco de alambre de ambos terrenos, de por medio. El tercer terreno está situado en los bordes de Jibea y Cañafistola, compuesto de cinco hectáreas de extensión, sus linderos son: al Oriente, con Leonardo Sibrián y Santos Hernández; al Norte, con Simón Hernández, brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con Brígido Carabantes y Benigna Valle, brotones de varios árboles y Peña de por medio; y al Sur, con terreno de Isidra Hernández Portillo e Inés Reales, quebrada de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Juan Tepeontates, a las ocho de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*José Reales B.*—*Serapio Alvarado*, Srío. 3

Moisés A. Morales, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel González, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, situados uno en los suburbios de esta población, al Suroeste, cultivado de café, compuesto de setenta áreas de superficie, linda al Oriente, terreno de Felipe Cerna, calle en medio; al Norte, finca de Venancio Arévalo; al Sur, sucesión de Manuel Rodríguez; y al Poniente, terreno de Francisco Peñafo M., cercos de paja y alambre en medio, propios del colindante. El segundo predio sito en la Aldea El Rosario de esta jurisdicción, cultivado en parte con café, zacate y ñaña y lo demás inculco, compuesto de cincuenta áreas de capacidad, conteniendo una casa de teja sobre horcones, paredes de bajaraque que sirve para habitación, sus linderos son: Oriente, terreno de Rosario Germán, camino en medio; al Norte, con terreno de Liberato Cerna y sucesión de Manuel Rodríguez, mediando callejón con éste último; al Sur, terreno de Jesús Castro, cercas de paja y postado, propios del colindante; y al Poniente, terrenos de Liberato Cerna y la misma sucesión Rodríguez, mediando callejón con ésta, representada por Antonia v. de Rodríguez, ambos predios son de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real o proindivisión con ninguna persona y los estima en la suma de un mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal; El Refugio, a las dos de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Moisés A. Morales.*—*Fidel García M.*, Srío. 3

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado María Valencia y Josefina de Valencia, mayores de edad, vecinas de San Salvador, solicitando se les extienda título de propiedad de una casa y solar urbano situada en el barrio de Santa Lucía de esta villa, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, calle del río Chiquito de por medio, con casa y solar de Francisca Montes, mide veintitrés metros veintitrés centímetros; al Sur, linda con solar de don Juan Francisco

Luna, calle del río Chiquito y una quebrada de invierno de por medio, mide veintitrés metros cuarenta y tres centímetros; al Oriente, linda con la calle que va al río Chiquito y solar de Fernando Colorado, y mide tres metros; y al Poniente, con solar de Valentina Alarcón, mide quince metros. En el inmueble descrito hay construida una casa de teja sobre paredes de bajaraque; le estiman en la suma de doscientos colones; y lo adquirieron por compra a Miguel Ortiz Hernández, según escritura pública otorgada ante el cartulario doctor José I. Jula; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Mejicanos, cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por Gregorio Cáceres y Petronila Violante, doctor Fernando Herrera, Cipriano Magaña, Felipe Celis hijo y por Carmen Ocampo de Láinez, contra Carlos Durán Calderón y la sucesión de María Cáceres de Durán, representada por el mismo Durán Calderón por sí y como representantes de los menores Berta María, Ricardo, Luz del Rosario y María Durán y contra Gregorio Cáceres y Petronila Violante de Cáceres, el primero por sí y como curador del menor Alfonso Carlos Aguirre, por poses o colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: una finca rústica situada en el cantón Cuyansal, de esta jurisdicción, compuesta de ochocientas cuarenta áreas, cultivada en su mayor parte con café cosechero y linda: al Oriente, terreno de José Antonio Cáceres, cerco de piedra y alambre de ambos de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Osofres Durán, cerco de alambre y zanja de por medio; al Poniente, terreno de Gregorio León y Francisco Arévalo, cerco propio y camino de Atiquizaya a Juayúa de por medio; al Sur, terreno de Fenicia Padilla y José Antonio Cáceres, brotonado de por medio. Otra finca rústica situada en el mismo lugar, cultivada de café; contiene una casa de tejas, paredes de adobe y tiene cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Osofres Durán, cerco de alambre de por medio; al Oriente, finca de la sucesión de Esteban Aguirre, antes de Antonio León, cerco de alambre y camino de Juayúa en medio; al Sur, terreno de la sucesión de Nicasio Guinea, cerco de alambre propio en medio; y al Poniente, finca de Luis Castro, cerco de piedra propio en medio. Y otra finca rústica compuesta de dos porciones, situada en La Labor San José Cuyansal, de esta misma jurisdicción; la primera porción que se compone de cuarenta y seis áreas y media, linda: al Oriente, terreno de Luis Castro y Fermín Violante, zanja propia en medio; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Castro, río en medio; al Norte, finca de la sucesión de Nicasio Guinea; y al Sur, terreno de María Antonia Guinea, hoy de los ejecutados; y la segunda porción que tiene la misma extensión que la anterior, linda: al Oriente, terreno de Luis Castro y Raquel Aguilar, antes este de Fermín Violante; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Castro; al Norte, terreno de Dolores Castro; y al Sur, terreno de María Asunción Guinea. Cada una de estas porciones es la tercera parte de una finca de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Luis Castro y Fermín Violante, que fueron de Alonso Aguilar y Teriblo Santillana; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Castro; al Norte, finca de la sucesión de Nicasio Guinea; y al Sur, finca de Víctor Mirón y Fenicia Padilla, que fueron de Francisco Sales. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*R. Angel Arauz*, Srío. Iat. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas contra Antonio Jorge Luna y Micaela Rodríguez de Luna, por los doctores Arturo Cornejo Guerrero y José María Carrillo, como apoderados respectivamente de don Rogelio Magaña y doña Emilia viuda de Pineda, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno de regadillo, de naturaleza rústica, situado en el cantón Zunca, jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas o sean un mil cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte de zacate y cacao y el resto inculco, y lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de Rufina Albanez y Teodoro Salazar; al Sur, con terrenos de Antonia Figueroa, hoy de la sucesión de Carlos Pineda Rebollo y de la sucesión de Concepción Zepeda; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Zepeda; y al Poniente, con terrenos de la mortual de Teodoro Salazar y don Carlos Pineda. Un solar urbano, situado en el barrio Talule de la ciudad de Atiquizaya, que

mede ocho metros quinientos milímetros de frente, por veintidós metros sesenta milímetros de fondo, y que linda: al Poniente, con casa y solares de Eusebia Avilés y de Felicitá Ortiz, hoy de Juana Soliz el último, calle en medio; al Oriente, con solar de la sucesión de Manuel Castro, mediando pared; al Norte, con solar de Francisca Magaña, mediando cerca de palopique; y al Sur, con solares de la misma Magaña y de la sucesión de Manuel Castro. Un solar o predio urbano situado en el centro de la ciudad de Atiquizaya, que contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, con cuatro medianas en el interior, de tejas, cubierta una de lámina de zinc, y mide y linda: al Oriente, veintidós metros, calle en medio, con casas de Mariana Monterrosa y Water Hernández, hoy de Albino Resendo Castro; al Poniente, con la misma dimensión del Oriente, con casa y solar de Antonio Hernández Gómez, hoy de su sucesión; al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, calle en medio, con el Cabildo Municipal de la expresada ciudad de Atiquizaya; y al Sur, con la misma dimensión del Norte, con casa y solar de Ester Luna, de Rodríguez Salazar, hoy de Manuel Sánchez. En este último predio hay al rumbo Norte y con vista al parque "5 de Noviembre" un portallito cubierto con lámina de zinc, que mide tres metros de largo por dos y medio de ancho, poco más, lo mismo que una peja de agua en el interior. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Masini.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. Int.* 3

Por ejecuciones promovidas por el doctor Manuel Antonio Bacinos, como apoderado de doña Tomasa Rivas; por el doctor José León Villegas, y por el doctor Julián Alfredo Alajón, como apoderado del presbítero Salvador Alemán, contra doña Ana Julia Paniagua de Zaldaña, reclamándole cantidades de dinero, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, por la cantidad de dos mil doscientos ochenta, los inmuebles siguientes: Primero: Una casa y su solar, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Atanasia Cerón, en veintidós metros; al Norte, casa y solar de Sotera Amaya, en trece metros, trescientos setenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar de Mariana Clara, en veintidós metros; y al Sur, solar y casa de Luis Pleitós, antes de Carmen Pleitós, calle del Uruguay de por medio; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajaraque y se encuentra un poco deteriorada, teniendo seis piezas habitables. Segundo: otra casa y su correspondiente solar, situados en el mismo barrio, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Pedro Canizales, en treinta y seis metros; al Norte, calle del Uruguay de por medio, con el de Salvador Dueñas, antes de la sucesión de Atanasio Cerón, en treinta y tres metros; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con solar de Albino Murillo, antes de Luis Pleitós, en treinta y tres metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Pedro Canizales, cercos y mojones de por medio, en veintidós metros; en este terreno hay construída una barraca en galera con techo de tejas. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Magaña, como apoderado de don José Antonio Cáceres, contra don Cruz Reyes, reclamándole el pago de cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, sito en el lugar denominado Las Piedras, jurisdicción de Juayúa, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante: al Norte, con terreno de Agustín Cruz, hoy de Miguel Cáceres; al Poniente, con el de Adolfo Coa, hoy de Máximo Bauda; al Sur, con el de Manuel Larín, lo mismo que al Oriente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Eulalio Martínez, por que se le procesa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación

en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Juan Mena.—Vicente Uribe, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Por el presente, cita y emplaza a la reo ausente Matilde Leonarda Casamahuapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en este mismo Juzgado se le instruye por lesiones a Abel Guzmán, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica, y recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a la expresada reo y remitirla a estas cárceles y a los particulares en la de dar aviso del lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*P. Parada Alemán.—M. T. Canjura, Srlo.* 3

Francisco Guayara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Espectación Menjivar, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del pueblo de La Laguna de este distrito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves en la persona de Juana Guayara; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica dentro del término fijado. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Guayara Cruz.—César J. Saucedra, Srlo.* 3

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo Manuel Cabrera, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, de un metro sesenta centímetros de estatura color trigüño, nariz pequeña, cabello negro liso, no tiene barba, hijo natural de Paz Contreras y Teófilo Pineda, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo militar que se le instruye por el delito de deserción del noveno Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*F. Barrientos G.—Eduardo Alvarez, Srlo.* 3

Rogelio Esquivel, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo José Jacobo, de domicilio y generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Angel Chapetón. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Rogelio Esquivel.—Carlos A. Zavala, Srlo.* 3

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Silvestre Torres, Magdalena Chávez y Martín Arce, de generales ignoradas, del vecindario de Guaymango, de esta jurisdicción para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Norberto Torres. Se recuerda a todas las autoridades públicas, la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*L. Gallegos A.—Manuel Lara, Srlo.* 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al individuo Rodrigo Molina, de generales ignoradas, residente en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, procesado en unión de Simeón del mismo apellido, por el delito de lesiones

en Francisco Leonor, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal aludida; bajo los apercibimientos de ley si no concurre. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado Molina, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.—Andrés Arias, Srlo.* 3

**Anuncio**

Con autorización del Ministerio respectivo, se venderá en pública subasta, en esta Gobernación, a las once de la mañana del día catorce del mes corriente, una barraca nacional, existente en la nueva Plazuela de Carretas, en el barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construída de madera y cubierta con lámina de hierro; tiene de largo veintiocho varas, y de ancho, diez varas; es de dos aguas; está situada al lado Norte de dicha plazuela; todos los materiales se encuentran en buen estado, y la madera de que está construída es cuadrangular; se han empleado en el techo como quince docenas de lámina, poco más o menos. Está valuada dicha barraca en seiscientos colones, moneda nacional, bajo cuya base se efectuará la venta. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal la que hiciera.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*M. Ungo.—E. Lobo, Srlo.* 1

**LICITACIONES**

Se saca nuevamente a licitación pública la proveduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad.

Es obligación suministrar de 250 a 300 botellas de leche, diariamente, de buena calidad, lo más tarde a las 6 a. m.

El remate se verificará en el mejor postor el día quince del corriente mes, a las nueve a. m.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a 4 de mayo de 1920. 4

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de fecha cinco del corriente, se saca a licitación pública, la hechura de paredes solamente rellenadas y revocadas de tierra de una casa que servirá para Escuela de Varones de este pueblo; con buenas soleras y parales labrados y encañado de buena vara de castilla, poniendo desde luego a plomo, dicha casa por encontrarse fuera de él; los materiales serán por cuenta del contratista, y se reciben propuestas en esta Alcaldía, hasta el veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo siete de mil novecientos veinte.—*Marcos Ramos.—Fidel Antonio, Srlo.* 1

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 9 de mayo

Temperatura media, diurna.....	23,9 C.
Máxima .....	34,6 C.
Mínima.....	18,4 C.
Presión media reducida a 0.....	702,4 m/m.
Humedad relativa, media.....	80 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,5 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,0 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Altura de la lluvia.....	8,1 m/m.
Horas de lluvia.....	5 h. 40 m.
Condición de la temperatura.....	16,2 ° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

**Imprenta Nacional**

Se pone en conocimiento de los Jefes de oficinas públicas, que la Imprenta Nacional no atiende ninguna orden de trabajos tipográficos oficiales, de encuadernación & &, si no emana del Ministerio de Gobernación, según orden fecha 3 de febrero de 1912, ratificada por disposición ministerial de 9 de marzo de 1918.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 10. de mayo de 1920.

N. S. Villafuerte.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, martes 11 de mayo de 1920

NUM. 102

SECCIÓN OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

PAUL DESCHANEL,

Presidente de la República Francesa,

A Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador.

Caro y Grande Amigo:

Tengo la honra de hacer saber a V. E. que el Senado y la Cámara de Diputados reunidos en Asamblea Nacional el 17 de enero último, me eligieron Presidente de la República Francesa; y que he tomado posesión hoy de los poderes que me confiere la Constitución. Debo asegurar a V. E. que todos mis esfuerzos tenderán a mantener y desarrollar las relaciones que felizmente existen entre Francia y la República de El Salvador. Me será grato poder contar con el valioso concurso de V. E. para el cumplimiento de esta obra tan provechosa para los intereses de nuestros dos países; y es con esta persuasión que ruego a V. E., caro y grande amigo, se digne aceptar las seguridades de mi alta estima y amistad constante.

París, 18 de febrero de 1920.

(f.) P. Deschanel.

(r.) A. Millerand.

JORGE MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República Francesa.

Grande y Buen Amigo:

Me ha sido honroso recibir la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia del 18 de febrero anterior, en que se sirve comunicarme que el Senado y la Cámara de Diputados reunidos en Asamblea Nacional el 17 de enero último, lo eligieron Presidente de la República Francesa; habiendo tomado posesión el 18 del mismo mes, de los poderes que le confiere la Constitución.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida honra que ha recibido de sus compatriotas, y al corresponder gustoso a sus deseos de mantener y desarrollar las relaciones que felizmente existen entre El Salvador y esa heroica Nación, hago votos muy sinceros por la prosperidad y engrandecimiento de la República Francesa y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me honro en suscribirme su

Leal y Buen Amigo,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Juan Franco. Paredes.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1920.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1920.

A propuesta del señor Director General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Emilio Rugama Nájera, mecanógrafo de aquella Dirección, en lugar del señor don Francisco Castillo C., que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuesto desde el día en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Argüello L.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1920.

De conformidad con el acuerdo de veintiséis de febrero de mil novecientos quince, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato a los señores Teniente Salvador Mendoza y Subteniente Pedro M. Ochoa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1920.

De conformidad con la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato a los señores Capitanes Coronado Montalvo y Ramón Dávila.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1920.

De conformidad al Art. 23 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior al capitán Rafael Pineda Z., de alta en el undécimo Regimiento de Infantería, a quien se le da, desde esta fecha, posesión de su nuevo grado y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Romero Bosque.

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la Vigésimaséptima Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores, Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo, Andino, Ca-

bezas, Domínguez, Escoto, Flores, Funes, González D., Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Palomo, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Ruiz, Rivas, Recinos, Soria, Turcios y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fué aprobada.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: El recaído en la solicitud de Adán Ricardo Padilla, sobre que se le declare válida la práctica judicial que ha hecho en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, sobre que se le concedan trece mil pies de cañería de tres pulgadas de diámetro con sus accesorios correspondientes, así como que se le conceda un subsidio de cuatro mil colones para introducir el agua potable a dicha población. El recaído en la solicitud de las señoras Teresa, Catarina y Tomasa Sillézar, sobre que se les perdone la suma de setenta y seis colones que por impuestos municipales adeudan a la Municipalidad de Tonacatepeque. El recaído en la moción del R. Arévalo Pino, sobre que se aumente a doscientos colones mensuales la subvención de cien colones de que disfruta actualmente cada uno de los colegios de varones y de señoritas de la ciudad de San Vicente, y sobre que se asigne la subvención de cincuenta colones mensuales al colegio privado que en la villa de Guadalupe, del departamento del mismo nombre, tiene establecido don Timoteo Liévano.

El R. Paredes presentó moción escrita, sobre que se restablezca en la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, la plaza de Auxiliar de Estadística, con la dotación mensual de cincuenta colones, y sobre que se aumente a veinticinco colones la partida de quince colones destinada a gastos de escritorio de la referida Oficina. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Puesto a discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia interpuesta por el R. Quintanilla, del cargo de Segundo Secretario de la Directiva de la Asamblea Nacional. Se procedió a nueva elección, resultando electo para dicho cargo, por veintiséis votos, el R. Hidalgo, habiendo obtenido cinco votos el R. Ruiz.

Puesto a discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia interpuesta por el R. Montalvo del cargo de 1er. Prosecretario de la Directiva de la Asamblea Nacional. Se procedió a nueva elección, resultando electo el R. González Ansaldo, por veintinueve votos, habiendo obtenido dos votos el R. Ruiz y un voto el R. Funes.

Los RR. Olavarrieta y Domínguez, verbalmente, retiraron sus renunciaciones de Diputados a la Asamblea Nacional, por haber cesado las causas que las motivaron.

Se dió cuenta de la renuncia que ante la Asamblea Nacional presenta el Dr. Pedro S. Fonseca, del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, por tener que hacerse cargo de la Subsecretaría de Ha-



cienda y Crédito Público. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: La de Inés Crespín, sobre que se le conceda una pensión mensual por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Telégrafos. La de varias personas de esta capital, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que mande publicar los Decretos Legislativos del año próximo pasado por los cuales se asciende al grado inmediato, al Teniente Coronel Antonio Claramont L. y sobre que se ascienda al grado inmediato al Brigadier Gregorio Hernández Arteaga y al Coronel José Tomás Córdova y sobre que se reconozca el grado de Teniente Coronel a Pedro Federico Silva. Pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gracia. Al recaído en la solicitud de Virginia v. de Jovel, sobre que se le asigne una pensión a sus hijos como huérfanos de su esposo Tomás Miguel Jovel, quien por más de veinte años prestó servicios al Estado en diferentes ramos de la Administración Pública. Comisión de Guerra. Al recaído en la moción de los RR. Quintanilla y Soriano, sobre que se retifiquen en todas sus partes los Decretos Legislativos del año próximo pasado por los cuales fueron ascendidos a coroneles del Ejército los Tenientes Coroneles Teodoro S. Avila, Salvador Castañeda y Manuel Antonio Castañeda. Comisión de Poderes y Excusas: Al recaído en la renuncia interpuesta por el Dr. Pedro S. Fonseca del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas. Se señaló el día de mañana para elegir a la persona que deba sustituirlo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se reforme el Art. 10. de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional, en el sentido de que corresponda al Ministerio de la Guerra lo concerniente a su organización personal, disciplina, material y haberes; y al Ministerio de Gobernación lo que se refiera al servicio especial.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se declare carretera nacional, la que, partiendo del lugar llamado los Tigüilotes, en jurisdicción de San Cayetano Istepeque, pasa por Tepetitán y Verapaz y termina en Guadalupe, en el departamento de San Vicente y sobre que se conceda el título de ciudad a la villa de Guadalupe, en el mismo departamento de San Vicente. Fue aprobado el de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del R. Mozorra, sobre que se declaren válidos los estudios que, con profesores particulares, ha hecho del Código Civil, de Comercio, de Procedimientos Civiles e Instrucción Criminal y Penal, a fin de obtener la patente de Procurador.

También se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión, sobre que se declare sin lugar lo solicitado por la Municipalidad de Yayantique, a fin de que se anexas a aquella jurisdicción dos caseríos que pertenecen a la jurisdicción de la referida ciudad de San Alejo.

El R. Dr. González Ansaldo, hizo moción especial pidiendo un voto de confianza y aplauso, a favor del Presidente Dr. Parker, Vicepresidente, Dr. Luna y Ier. Secretario Dr. Soriano, por la honradez, acierto y patriotismo, con que han procedido; y la Ho-

norable Asamblea por unanimidad lo acordó así.

Se suspendió la Sesión, faltando con licencia los RR. Araujo Aguilar, Castro, Henríquez, Lara, Montalvo, Pacheco, Quesada y Sosa.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
Ier. Srlo.

R. Quintanilla,  
2o. Srlo.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

## MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 10 de mayo.—Anoche, a las 9 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. San José, de 1,319 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow, en el mismo orden, llevando de este puerto 3,545 bultos, y a los pasajeros Tadeo González, Práxedes de León, J. E. Vander Laat, M. Vander Laat, Angela L. de Zavala, 3 niños y 2 criadas, S. Fonseca, Mirta de Tinetti, Rilasciato Tinetti, Manuel González y Fernández, José Dolores Salavarría, Ana Ch. de Salavarría, F. Salavarría, Gabina Arias, Victoria Tepas, Simón de Maidagan y Amalia García, para San José de Guatemala; Eduardo Cicco, Elena de Cicco, Alma Cicco, Galeano, Cicco, Virginia Mazzini, Salvador Babid, José Chang, Chan Pagn, Jesús Wong, Candelaria Milian y Rafael Meza Ayau, para San Francisco California.

## CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día diez y seis de abril del corriente año, se ha nombrado al señor Juan Cristóbal Reyes, curador interino del menor Andrés Henríquez. La persona que tenga derecho a la tutela legítima, que se presente a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—Cayetano Salejo.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho de la mañana del día veintidós del corriente mes, se ha nombrado interinamente, tutor y curador de las menores María Dolores y Luisa Antonia Avilés, al señor don Eulalio Villalta. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho legítimo a la curaduría o tutoría expresada, se presenten a este Juzgado a hacer de él en el término señalado.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—R. Benavides, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, ha sido nombrado tutor y curador interino del menor Nicolás Clemente, al señor Alejandro Clemente, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Potrerillos, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la tutela legítima, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srlo. 1

El infrascrito, J. 2.

Hace saber: que por auto de este tribunal, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Fidelina Díaz, nombrándose curador de ella, al procurador don Gustavo Cornejo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—R. Angel Aráuz, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 856 Pr., se siguen, en este Juzgado, diligencias de oficio, sobre que los menores Rodríguez y José Adán Hernández están desamparados, por haber fallecido su madre legítima Florencia del mismo apellido, lo cual se ha comprobado legalmente; y en consecuencia, se ha nombrado curador interino para la representación y guarda de dichos menores, a don José Gregorio Hernández, quien aceptó el cargo conforme a las prescripciones establecidas en el presente caso. Lo que

se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha curaduría, se presente a deducirlo dentro de treinta días de plazo.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Jucunapá, a las cuatro y cuarenta de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Cardona.—Perfecto Castelar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este tribunal se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Ventura Ramírez, nombrándose curador de ella, al procurador don Gustavo Cornejo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—R. Angel Aráuz, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado ha sido nombrado el señor Braulio Córdova, de este domicilio, curador interino del menor Angel Romero, por no valer más de cuatrocientos colones los bienes que le dejó su finado padre Santiago Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jerusalén, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—Eustaquio Molina.—I. A. Hernández, Srlo. 1

## Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de los señores W. R. Grace & Co., sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, importadores y exportadores, solicita se inscriba a favor de sus clientes en el registro correspondiente de las cinco marcas de fábrica siguientes de nacionalidad americana:



La primera consiste en las palabras "SANTA ROSA", en cualquier forma, color y tamaño, pero generalmente se usa como aparece en el dibujo, dentro de una guirnalda.



La segunda consiste en la representación de un barco navegando y en la palabra "BARCO", en cual-

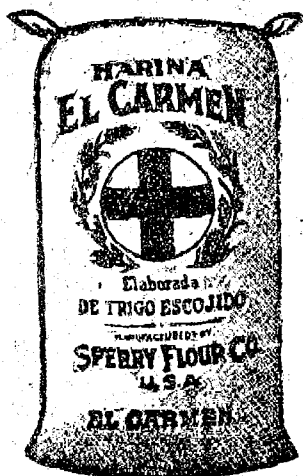
quier forma, color y tamaño.



La tercera consiste en las palabras "SPERRY", que generalmente se usa en esta combinación: "SPERRY FLOUR" o sea "HARINA SPERRY" y va acompañada de la representación de una casa dentro de una elipse y sobre la casa las palabras "SPERRY PRODUCTS" "EVERY HOME" "SPERRY FLOUR".



La cuarta consiste en las palabras "MISSION BELLS"; dentro de un círculo la representación de una iglesia con su campanario, y sobre la iglesia dentro del círculo las mismas palabras "MISSION BELLS".



La quinta consiste en las palabras "EL CARMEN", sobre una cruz con las cuatro azas iguales dentro de un círculo, y éste, dentro de una guirnalda. Todas las marcas van generalmente acompañadas del nombre del fabricante "SPERRY FLOUR COMPANY". Se usan estas marcas en la importación y venta de harina de la fábrica "SPERRY FLOUR CO.", cuyas oficinas están en San Francisco California (de la cual son cesionarios los solicitantes) y para artículos de la clase 1a., va estampada, impresa o de otro modo en los sacos y demás empaques de la mercadería. Quien

se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—D. Peraltá B., Srío. Int. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Sebastián Luchó, por parte de don Samuel Carranza Olivares, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de los asignatarios legítimos María Virginia Rodríguez, Mercedes y Arcadia Luchó, esposa la primera e hijas legítimas las dos últimas del causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 1

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestata del difunto Vicente Márquez, por parte de Isidra Márquez, en concepto de hermana del difunto, confiriéndole a la aceptante, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Améncz, Srío. 3

**Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,**  
Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de don Jesús Alfaro, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Antonio Henríquez, hijo legítimo de la difunta María Tiburcia Alfaro, hermana legítima del cesionario, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa para los efectos con siguientes.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Cruz Callejas.—Andrés Ariza, Srío. 3

**José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil novecientos veinte.—J. Santiago Burgos.—Luis Larrama, Srío. 3

**Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las tres de la tarde del día veintitrés de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Rafaela Chevez Muñoz de Benavides, en representación de su pupilo Juan Pablo Chévez Muñoz, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Juan Esteban Chévez Muñoz, confiriéndole a la aceptante la administración interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil novecientos veinte.—S. Cárdenas.—Pedro C. Contreras, Srío. 3

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Sebastián Luchó, por parte de don Samuel Carranza Olivares, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de los asignatarios legítimos María Virginia Rodríguez, Mercedes y Arcadia Luchó, esposa la primera e hijas legítimas las dos últimas del causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Améncz, Srío. 3

**Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las tres de la tarde del día veintitrés de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Rafaela Chevez Muñoz de Benavides, en representación de su pupilo Juan Pablo Chévez Muñoz, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Juan Esteban Chévez Muñoz, confiriéndole a la aceptante la administración interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.  
Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil novecientos veinte.—S. Cárdenas.—Pedro C. Contreras, Srío. 3

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Sebastián Luchó, por parte de don Samuel Carranza Olivares, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de los asignatarios legítimos María Virginia Rodríguez, Mercedes y Arcadia Luchó, esposa la primera e hijas legítimas las dos últimas del causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Améncz, Srío. 3

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto José de la O. Martínez Inocente, de parte del señor Felipe Varela, en concepto de tutor del menor Domesio Martínez; y se le ha conferido al aceptante señor Varela, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintiseiete de abril de mil novecientos veinte.—José A. Hernández.—Virgilio Arguello, Srío. Int. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 3

**Nicolás Flores, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,**

Hace saber: que por auto fecha veintiseis del corriente mes, proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Rudecindo Romero de parte del señor don Antonio González, en concepto del derecho hereditario que le corresponde a la señora María Pragedis Martínez madre legítima del difunto; consédese al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Omitase la publicación de nuevos carteles, y habiendo transcurrido más de quince días desde que se publicó por tercera vez el edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición declarándose herederos abintestato del fallecido Rudecindo Romero, quien falleció el dieciocho de febrero del año en curso, en esta ciudad, a la cónyuge sobreviviente María Agustina Cruz, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Rudecindo, Clara, Juan Zenón y Emeterio, todos de apellido Romero; y al señor don Antonio González como cesionario del derecho que le correspondía en la misma sucesión a la señora María Pragedis Martínez como madre legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—Nicolás Flores.—Venancio Maravilla, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora María Santos Cuca fallecida en Nahualco el primero de julio de mil novecientos diecisiete, por parte de su cónyuge sobreviviente don Antonio Pérez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria de Teodoro Campos, de parte de sus hermanas legítimas María Basilia y Bernardina Campos, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria de Teodoro Campos, de parte de sus hermanas legítimas María Basilia y Bernardina Campos, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto José de la O. Martínez Inocente, de parte del señor Felipe Varela, en concepto de tutor del menor Domesio Martínez; y se le ha conferido al aceptante señor Varela, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintiseiete de abril de mil novecientos veinte.—José A. Hernández.—Virgilio Arguello, Srío. Int. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de la señora Margarita Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó su legítimo padre Nicomedes Alvarado, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srío. 2

**TITULOS**

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Hernández Cea, en concepto de apoderado general de Jesús, Amparo y Vidal Estrada y Paz Estrada de Guardado, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, de unas ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas, que linda: a Oriente, camino público de por medio, que de esta ciudad conduce a Cojutepeque, con terrenos de José Rivera y Pedro Gómez; al Norte, con terrenos de la sucesión de Mariquita Estrada, que antes fueron de la sucesión de Bonifacia Estrada, representada dicha sucesión por los solicitantes y Delicias, Telésfora, Cornelio e Inés, todos de apellido Estrada; al Poniente, con terrenos de don Manuel Bonilla, que antes fueron de don Ra-

món de igual apellido, divididos por cercas de pña; y al Sur, con terrenos de José María Cuéllar, que fueron después de Juan Peña y de Inés Crespin; la línea demarcativa del terreno es la siguiente: partiendo de un árbol de jacote, línea recta, a un árbol de amate que está antes de llegar a la casa que fue de la finada Marquita Estrada, de este amate a otro que está adelante de la casa de la finada Estrada, partiendo de este árbol, línea recta, a un árbol de pito y de éste siempre línea recta, a un árbol de copinol, y de este árbol, línea recta, a un árbol de manurre, de este árbol, línea recta, a una pilla de invierno y de aquí, línea recta, a un amate que está a la orilla de una quebrada y de este amate quebrada arriba a llegar a un zanjón, se sigue por este zanjón a llegar a un árbol de pepeto, y de este árbol, línea recta, a dar a un cerco de pña, y siguiendo la línea de este cerco hasta llegar a un zanjo, se sigue este zanjo hasta llegar a la calle real de Cojutepeque, y por la calle, en dirección a esta ciudad, siguiendo la línea del cerco, hasta llegar al árbol de jacote, donde se comenzó esta demarcación. Este terreno lo hubieron los solicitantes por herencia de su padre Antonio Estrada; y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las cuatro de la tarde del veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.* 1  
*Franco. F. Galán, Srio.*

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los señores Antonio, Mercedes y Victoria Encinas, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Junquillo, de esta jurisdicción, incultos, compuesto el primero, de sesenta y ocho áreas, y lindante: al Oriente, terreno de doña Paula Escalante, quebrada de Las Lajas de por medio; al Norte, terreno de Ignacio Menéndez, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Antonio, Mercedes y Victoria Encinas, o sea el otro que se describirá, camino de La Leona de por medio; y al Sur, terreno de Pablo Rivera, cerco de alambre ageno de por medio. El otro terreno se compone de cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con el terreno anteriormente descrito y con terreno de Pablo Rivera, camino de La Leona y cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Tobar, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Rosa Magaña, barranca y cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Rivera, cerco de alambre ageno de por medio. Los predios descritos no están en proindivisión con ninguna persona y no pesa sobre ellos ninguna servidumbre ni carga real; y los hubieron los interesados por compra que hicieron a doña Francisca Isabel León de Parfán. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Massini.* 1  
*Raf. Angel Aráuz, Srio. Int.*

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que don Elías Barahona Merino Azucena, de treinta y seis años de edad, telegrafista, de esta domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fé, sito en el centro de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros veintiséis centímetros, calle de por medio con casa de don Pablo Oliva; al Norte, dieciocho metros cincuenta y dos centímetros, con solar de José María Pineda y Flamenco; al Poniente, forma un quebre, linda con solar de la señora Petrona Hernández y con casa de Francisca y Bonifacia Lira, mide veintiséis metros ochantiocho centímetros; y al Sur, forma otro quebre y linda con esta plaza pública y con la misma casa de las señoras Lira, mide veintidós metros cinco centímetros; en el solar descrito, hay construida una casa portal frente a la plaza, de esquinas, siguiendo la construcción en todo el rumbo Oriente, techo de tejas sobre horcones forrada de tablas; cuyo predio no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra hecha a los señores Julio y Sabas Alvarado, quienes son mayores de edad, agricultores y de este domicilio, lo mismo que los colindantes; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, el día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Emilio de León.* 1  
*Cruz Maradiaga, Srio.*

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Micaela Aguilar de Portillo, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de San Esteban de esta población; siendo la casa de tejas paredes de bajareque, de nueve metros de ancho frente a la calle y de siete metros de fondo, con todo y corredor; y el solar en que está construida, tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar de Coferina Her-

nández, hoy de Clemente Herrera; al Norte, catorce metros, con solar que fué de Jesús Cárcamo, hoy de Pedro Marcelano, calle de por medio; al Poniente, veintitrés metros, con solar de Cristóbal Alvarado; y al Sur, veintidós metros, con solar de Teresa Flores de Pérez; el inmueble descrito lo adquirió la señora Aguilar de Portillo, por compra a Ana Guzmán de Sixco; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ageno, lo estima la solicitante en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepeocoyo, a veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Jesús Calles Najarro.*—*Fernando Fouster, Srio.* 1

**José Martín Alvarado, Alcalde Municipal de esta población**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pablo Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en "El Potrero" de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, de ciento treinta y seis áreas de extensión superficial poco más o menos lindante: al Norte, con terrenos de Carmen Gómez y Valentina Díaz, cerca de alambre de por medio con esta última; al Poniente, con terreno de Matilde Valentina Gómez, que fué de Valentina Díaz; al Sur, con terrenos de Andrés Jerónimo y Felicitana Miguel, cerca de alambre de por medio, perteneciente una parte al terreno que trata de titularse; y al Oriente, con terrenos de Manuel Araya y Carmen Gómez, camino de por medio con ésta en línea quebrada; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huixtúcar, a las tres de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*José M. Alvarado.*—*Francisco B. Toruño, Srio.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Cristóbal Espinosa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tejutepeque, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno rústico que posee en los suburbios de esta población, el primero consta de dos manzanas, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Amparo Avalos y Olaya Gutiérrez, antes de Leonidas Guzmán, quebrada de agua de por medio; y al Sur, la misma quebrada de por medio, con terreno de Olaya Gutiérrez. El segundo lote consta de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Avalos, antes de la sucesión de José Angel Guzmán; al Norte, linda con terreno de Amparo Avalos, antes de la sucesión de Leonidas Guzmán; al Poniente, con terreno del solicitante y de Amparo Avalos; y al Sur, quebrada de agua de por medio, con terreno de Olaya Gutiérrez. Dichos terrenos los hubo el interesado por compra a don Encarnación Franco, mayor de edad y vecino de Jiutapa, estimándolos en ciento cincuenta pesos, los cuales no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen nombre ni número, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiquera, a cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Jacinto Rivera.*—*Eduardo M. Coto, Srio.* 1

**Pedro Deleón, Alcalde de Sonzacate,**

Hace saber: que Juan Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de este pueblo, se ha presentado en forma solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, regable, situado a inmediaciones de este pueblo, compuesto de cuarenta y seis áreas sesentis y dos décimas, poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terreno de Máxima Flores; al Norte, con terreno de Simón Flores; al Poniente, con propiedad de María Cardona; y al Sur, con terreno de Simón Flores; siendo los colindantes de este vecindario, excepto María Cardona que es de Sonzacate. No tiene cargas reales y lo hubo por compra que hizo de él a su padre Longino Díaz. Lo estima en ciento cincuenta colones y no es predio dominante ni sirviente. En cumplimiento del Art. 95 de la Ley Agraria, se hace saber al público esta solicitud.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las tres de la tarde del veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte.—*Pedro Deleón.*—*A. Maza, Srio.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina, por sí, se ha presentado Concepción Carlos, mayor de edad, ofido de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en El Tablón y Santa Lucía, de esta jurisdicción. El primero consta de trece tareas o sean aproximadamente treinta y seis áreas de extensión, planizo, inculto, rodeado de cercas de alambre y broton propio del terreno, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Pérez;

al Poniente, con el de Domingo Carlos; al Norte, con el de la sucesión de Isabel Carlos de Mendoza; y el Sur, con el de Miguel Arévalo, mojones: al Noroeste, un cedro, esquinero; al Noroeste, Sudeste y Sudoeste, un culiquimite. El segundo, consta de once tareas, o aproximadamente treinta y tres áreas de extensión, rodeado de cercas de alambre espigado, propio del terreno, linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Cornejo y don Manuel Ariz; al Poniente, con el de Francisco Carlos; al Norte y Sur, con el de don Manuel Ariz. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Manuel Ariz y don Gregorio Cornejo; que son de Ahuachapán. Los terrenos descritos no tienen carga real ni derecho a favor de otra persona. Se avisa al público para los efectos de derecho.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Daniel A. Castillo.*—*Eusebio Blos, Srio.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Rosa Carón de Perdomo, mayor de edad, viuda y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide por todos sus lados treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y que tiene una casa construida sobre horcones, paredes de bajareque, de dieciséis varas de largo por nueve de ancho, lindante: al Oriente, con solar de Daniel Hernández Balres, cerco de por medio; al Norte, calle de por medio, con solares de la sucesión de Pedro Carranza, representada por Horcelia Ramírez y solar de Gregoria López; al Poniente, con solares de Jesús Balres y Arbadía Castro, calle de por medio; y al Sur, con solar de Fernando Ponce, cerco de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión. Lo hubo por compra a don Juan Artilaga y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, abril treinta de mil novecientos veinte.—*Florencia Valdés.*—*R. Villacorta, Srio. Int.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lorenzo Rafael, de sesenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de seis porciones de terreno rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, inculta y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro, pña de por medio; al Norte, de la señora Rosario Pérez, brotonado propio de por medio; al Poniente, con terreno de Silvestre Zacapa, brotonado propio de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Aesnio Zacapa; lo hubo por compra a Silvestre Zacapa, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo estima en la suma de cien colones; este terreno tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de Nicolás Cáceres, Rosario Pérez y Silvestre Zacapa. La segunda porción es inculta, se compone de veintinueve áreas veinte centímetros de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Clara; al Norte, con terreno de Santiago Elena; al Poniente, con terreno de Nicolás Cáceres Olivares, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Cáceres Olivares; lo hubo por compra a Nicolás Clara, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo estima en sesenta colones; este terreno tiene servidumbre de tránsito por terreno del señor Cáceres Olivares. La tercera porción se compone de ciento treinta y tres áreas sesenta centímetros de extensión, inculta y linda: al Oriente, con terreno de Mariano Rafael; al Norte, con terreno de Manuel Jiménez; al Poniente, con terreno de José Braulio Cáceres, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Rafael; lo hubo por compra a Margarita, Petrona y Francisco Ramos, la primera, sobreviviente, peotora, mayor de edad y los dos restantes ya difuntos, quienes fueron mayores de edad y todos de este domicilio, lo estima en la suma de trescientos colones. La cuarta porción, cultivada de carrizo y árboles frutales; se compone de noventa y tres áreas veinte centímetros de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Marcelino Tépez, posteado propio de por medio; al Norte, con terrenos de Doroteo, Isabel, Anastasia, Juana y Teodora Rafael; al Poniente, con otro terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de Mariano Rafael; lo hubo por compra a Doroteo, Isabel, Anastasia, Juana, Teodora, Paulina, Gregoria y Juan de la Rosa Rafael y al señor Vicente Baquín, todos mayores de edad, de este domicilio, sobrevivientes, con excepción del séptimo, octavo y noveno, que son difuntos, lo estima en cuatrocientos colones. La quinta porción se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, cultivado de carrizo y linda: al Oriente, con terreno de Teodora Rafael y otro de su propiedad, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Clara y otro de su propiedad; al Poniente, con terreno de Nicolás Cáceres Olivares, Pablo Cáceres y Manuel Jiménez, cerco propio de por medio al lado de Olivares y Jiménez y camino vecinal; y al Sur, con otro terreno de su propiedad; lo hubo por compra a Florencio Gracia, ya difunto, quien fue



mayor de edad y de este domicilio, lo estima en doscientos colones. La sexta porción se compone de cuarentidós áreas de extensión, cultivado de carrizo y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Hernández; al Norte, con terreno de Nicolás Clara; al Poniente, con terreno de su propiedad, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Teodora Rafael y otro de su propiedad, camino vecinal de por medio; lo hubo por compra a Dolores y Pedro Hernández, sobrevivientes, jornaleros, mayores de edad y de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes de las seis porciones son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que lo es de Sonsonate, los que carecen de carga real o proindivisión con alguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V. Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Victoria Castañeda viuda de García, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos José, Rosa, Rodolfo, Olivia, Jesús, Camilo, Ernestina, Victoria y Carlos Arturo, todos de apellido Fuentes García, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, cincuentidós metros, con terreno de Manuel Pérez Calicén; al Norte, veintidós metros, con el mismo señor Pérez Calicén; al Poniente, treinta y tres metros, con terreno de Francisco López, camino real de por medio; y al Sur, cincuentidós metros, con solar de Agustina Alvarado; los colindantes son de este domicilio, dicho solar carece de carga real o proindivisión con alguna persona, lo hubo por herencia de su difunto esposo Jesús Fuentes García, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V. Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor José María López, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando a nombre propio, título supletorio de dominio de un terreno rústico de condición fértil, situado en el punto denominado Agulteguya, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, compuesto de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, terreno de la señora Carmen Valladares, que antes fué de Felipe Valladares, cañada de por medio; al Norte, terreno de Purificación Santos, que antes fué de Isabel y Desiderio López, cañada de por medio; al Poniente, terreno de Ezequiel, Roque, Josefa y señora Guadalupe, todos de apellido López y que antes fué del señor Miguel López; y al Sur, terreno de Antonio Cisneros y se estima en trescientos colones, que el terreno descrito es parte integrante de otro terreno compuesto de siete y media manzanas o sean quinientos veinte áreas y linda: al Norte, terreno de Isabel y Desiderio López, con once cuerdas de cincuenta varas cada una; al Oriente, terreno de Felipe Valladares, con tres cuerdas; al Sur, terrenos de Hilario González y Antonio Cisneros, con quince cuerdas; y al Occidente, terreno de Magdalena Vásquez, y de Anastasio López, con ocho cuerdas con las mismas dimensiones que las primeras, habiendo por los rumbos Norte, Occidente y Oriente, cañada de por medio. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Cayetano Saletio.—J. Gerardo Ramos Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rodolfo Colacho, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, solicitando título de propiedad de cuatro predios rústicos situados en el cantón San Antonio, jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya, como apoderado de los señores doctor José Domingo Mendoza, Juana María, Juana González, señorita Susana, Carlota y doña María Concepción, todos de apellido Mendoza, siendo el primero sin cultivo, de ciento cuarenta áreas de extensión, limitado: al Oriente, con terreno de Vicente Paz Pinto, camino en medio; al Norte, terreno de Agustín Pineda, medianero de San Antonio; al Poniente y Sur, terrenos de Vicente Paz Pinto; el segundo, inculto, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Salazar, representada por Bernarda de Salazar; al Poniente, con terrenos de Mercedes Luna de López y López, camino en medio; al Sur y al Oriente, con terrenos de Francisco Mendoza; el tercero, inculto, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Francisco Mendoza; al Norte, con terrenos de la suce-

sión de don Eulalio Morales, hoy de don Rosendo Castro; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Demetrio Corado; el cuarto, cultivado en parte de zacate y lo demás inculto, compuesto de setecientas áreas de extensión, linda: al Norte, con terrenos de don Jesús Salvador Morán Durán; al Sur, con terrenos de la señorita Angélica Mendoza; al Oriente, con terrenos de don Francisco Mendoza y sucesión de Rafael Vega y camino de por medio; al Poniente, la misma sucesión de Rafael Vega, representada por Eugenio, Rafael, Carlota de Portillo, e Isabel, todos de apellido Vega, camino en medio; los terrenos descritos no tienen carga real ni derechos con quien hubiera proindivisión, los colindantes Agustín Pineda, es de Santa Ana, Rafael Corado, de esta ciudad, Rafael Vega o sus herederos, de El Refugio y los demás de Chalchuapa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Alberto Zelada.—Franc. J. Magaña, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Rosa Campos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee a nombre propio en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, sin carga o derecho real en proindivisión alguna, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solares de Francisco Aparicio y Cruz Guadrón, midiendo primeramente en línea quebrada de Poniente a Oriente, diez metros treinta y dos milímetros cambiando la medida al Suroeste con veintidós metros setenta y siete centímetros; al Oriente, solar del mismo Francisco Aparicio, sin dimensiones en este rumbo por terminar la medida en un ángulo agudo; al Sur, calle de por medio, con solares de Antonio Sánchez y Francisca Méndez, midiendo en ese lado treinta y seis metros setenta y nueve centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Juan Joma y tiene en ese rumbo doce metros cincuenta y cinco centímetros. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Mejía, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, cultivado en parte de café y árboles frutales y es de naturaleza fértil y linda: al Oriente, con terreno de Catarino Sánchez, dividido por el río Tejuapa de por medio y un cerco de alambre propio del colindante; al Norte y Poniente, linda con propiedad de Tomás López, divididos por brotones de varias clases propios del terreno; y al Sur, linda con terreno de Cornelia Benítez, divididas por una quebrada seca de por medio en línea curva. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante y lo estima el solicitante en ochocientos colones; los colindantes Catarina Sánchez y Tomás López son del domicilio de Santiago Texacuango y Cornelia Benítez de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—J. Francisco Hernández, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mazariego, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado Loma del Espino, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Cupertina Velásquez; al Norte, terreno de Marcelo Guardado; al Poniente, con el de Lucio y Marcelo Cantón; y al Sur, con otro terreno del solicitante. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni municipales; lo estima en la cantidad de cien colones; los colindantes son de este domicilio a excepción de la Velásquez que es de Nejapa. La persona que se crea con derecho a dicho fundo, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.—Ermógenes Urias C., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eva Araujo viuda de Mongeardine, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jueuapa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle El Tigre, de esta jurisdicción, que posee de buena fé, pacíficamente y sin interrupción, cultivado de café, lindante: al Oriente, nueve metros, ciento noventa y seis mil-

metros, con solar que pertenece al río del Tigre; al Poniente, treinta y seis metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros, con solar de Mateo Berríos; al Norte, cuarenta metros, ciento veintiocho milímetros, con terreno de la solicitante; y al Sur, treinta metros, noventa y seis milímetros, con solar de Bibiano Batres, barranco de por medio en línea recta de un izote a parar a un árbol de matazano: que por el primer rumbo el terreno llega hasta las fuentes de agua siendo esa la división y por el segundo y tercero cerco de alambre y brotón de por medio. El terreno descrito carece de carga real, es de naturaleza fértil y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Indalecio Chavarría.—Aquilino V. Resinos, Srío.* 1

Ildefonso Rivera, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ciríaca Villalobos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el Cantón Analco, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro de la O, camino de por medio; al Norte, con terreno de Felicitas Romero; al Poniente, con terreno de Alberto Romero; y al Sur, con terrenos de Gregoria Díaz y Catarina Camacho. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Margarito Centeno Romero; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Erequisquín, a veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Ildefonso Rivera.—S. García, Srío.* 1

Ildefonso Rivera, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ciríaca Villalobos viuda de Estrada, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee al Sur de esta población, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Víctor González, Juan Rivas y Alberto Lazo, camino de por medio; al Norte, con solar de la señorita Antonia Parada, antes de Pío Gavidia; al Poniente, con terrenos de Ventura Parada, Gregoria Martínez y Josefa Parada; y al Sur, con terreno de don Amadeo Canessa. El predio descrito no tiene carga o derecho real, y lo hubo por compra que de él hizo a Francisco, Felipe y Julián Simeón Camacho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Erequisquín, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Ildefonso Rivera.—S. García, Srío.* 1

Daniel Aldana, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teodora Cea de Flores, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, con solar de la sucesión de Pedro Estrada, midiendo treinta y seis metros; al Oriente, solar de Catarina Méndez, calle que conduce a Jicalapa de por medio, midiendo doce metros; al Sur, solar de Luis Quintanilla, midiendo treinta y seis metros; y al Poniente, con solar de Serapio Campos, midiendo doce metros; siendo mojoneros equineros piedras sembradas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Quien se crea con derecho al fundo expresado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepique, veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Daniel Aldana.—Mariano Lobos, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Maccedonia Rosales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de capacidad, situado en el punto llamado Río del Mamey, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Petronilo Choto y Gil García, mojoneros unas peñas y brotones de izote; al Norte, con el mismo de Gil García y sucesión de Enrique Martínez, otros izotes y peñas de mojon; al Poniente, con terrenos de Clotilde de Jesús y Cleto Cruz, mojoneros un brotonal de izotes y peñas altas; y al Sur, con terreno de Basilia Martínez, mojoneros equineros un izote y peñas altas. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Doroteo Rojas.—Elias Sibrán, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Gallo, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un terreno rústico, situado el solar en el centro de esta pobla-

ción, de veinticinco varas por cada uno de sus cuatro rumbos; lindante: al Oriente, con solar y casa de Paulina Gallo; al Norte, con terreno municipal; al Poniente, con solar de Carmen Blanco; al Sur, con solares de Albina Andrade y Nicolás Blanco, calle de por medio; no tiene número; lo estima en cien colones. El terreno está situado en el lugar La Leona, de esta jurisdicción, de treinta y cuatro hectáreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con tierras ejidales de este pueblo; al Sur, con terreno de la sucesión de Edvigis Arias y terrenos de los señores Santiago Andrade y Crisanto Guardado. Dicho inmueble lo estima en trescientos colones. No tiene carga ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipuca, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*F. Mejía.—M. M. Iglesias, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Tépez, de cuarenticuatro años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la "Cangrejera", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea y cincuenta y nueve áreas, más o menos y linda: al Norte, con Santiago Najo y Manuela Pilla; al Oriente, con Inés Pilla, Martín Pilla y Manuel Másín; al Sur, con Candelaria Pulacho; y al Poniente, con Francisco Tépez, camino vecinal de por medio, con cercos propios, excepto al Norte. También hace la misma solicitud de otra porción de naturaleza rústica, situada en la "Chapala", de esta jurisdicción, compuesta de treinta y cuatro áreas y linda: al Oriente, con Mateo Pulacho y Pablo López; al Sur, con el doctor Joaquín César Bustillo y Mercedes Cuadra; al Poniente, con Sebastián Quile y don Eduardo Vega; y al Norte, con Francisco Tépez, cercos propios, excepto al Norte; sin cargas reales y los colindantes son de este vecindario, menos el doctor Bustillo, que es de Sonsonate. El que se crea con derecho, deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*José Felipe Veldesques.—F. Herrera C. Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Eduardo Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en el cantón San José Mosquitero de esta jurisdicción; cuyo solar es de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Paulino González, calle de por medio; al Norte, calle de por medio, con solar de Andrés González; al Poniente, con solar y casa de Simón Rivas; y al Sur, con solar y casa de Buenaventura Baires, brotones de flote en haca; este inmueble lo hubo por compra que hizo a Ernesto Rodríguez, y lo estima en quinientos colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santiago Nonualco, a veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Hermógenes García.—P. Estrada, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a su oficina se han presentado por sí, las señoras Sebastiana y Misela Cuéllar, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, contiguos, que poseen en el barrio del Calvario, de esta población. El primero, mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros sesenta centímetros, con solar del doctor Daniel González, mediando la calle que conduce a la fuente Las Pilas; al Sur, sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Bernardino Meléndez Martínez, mediando cerca de piedra y pared, ésta del colindante; al Poniente, diecisiete metros diez centímetros, con casa de la sucesión de Rafael Choto, representada por don Joaquín Choto, mediando la calle del Comercio; y al Norte, sesenta y cinco metros veinte centímetros, en línea quebrada, dividida en tres secciones, que miden: la primera, cuarenta y cinco metros setenta centímetros, y la segunda, cinco metros, lindando en estas dos secciones con solar y casa de Amparo Rivas, que antes fue de Simona Salinas; y la tercera sección, que dá frente a la calle de La Igualdad, mide doce metros cincuenta centímetros, y linda con casa de las solicitantes, mediando la calle últimamente nombrada; tiene construida una casa de osquina, de adobe y tejas, con corredor interior. El segundo solar mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar del doctor Daniel González, mediando la calle de Las Pilas; al Sur, quince metros cuarenta centímetros, con solar de las interesadas, ya descrito; al Poniente, diez metros, con solar de Amparo Rivas; y al Norte, con solar de las peticionarias, calle de La Igualdad de por medio; los adquirieron por compra a su madre doña María Eugenia

Muñoz de Cuéllar, ya difunta; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los estiman en dos mil colones, el primero, y en cien, el segundo; los colindantes son de este domicilio, menos don Bernardino Martínez, que es del de Cojutepeque. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Debasco, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Leocadio Apontes M.—Luis P. Ruiz, Srío. Int.* 1

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distritorial,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Monterrosa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, solicitando título de dos predios de naturaleza rústica y fértil, situados en el punto denominado Las Iguanas, cantón San Juan Buenavista, de la jurisdicción del pueblo de su residencia. El primero se compone de treinta y nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas y doce metros cuadrados más o menos, cultivado en parte de caña de azúcar y linda: al Oriente, terreno de Agustín Pineda, río El Paupé de por medio, al Norte, en línea quebrada, con terreno de Rosa Arriaga, mediando cercos de alambre y piña propias; al Poniente, terreno del solicitante, camino en medio; y al Sur, terreno de Miguel Ángel, Secundina y Carmen Menéndez y predios de Ildefonso Rivera y Cayetana Menéndez, sirviendo de linderos, cercos de alambre y piña, propias. Este inmueble lo estima en la suma de seis mil colones. Y el segundo inmueble se compone de veintiocho hectáreas, sesenta y tres áreas, cinco metros cuadrados, más o menos y linda: al Oriente, el terreno que acaba de describirse, mediando camino; al Norte, en línea quebrada, terrenos de Teodora Grajeda y Rosa Arriaga, cercos de alambre y barranca de por medio; al Poniente, terreno de Gertrudis Zaldaña, cerco de alambre propio de la colindante en medio; y al Sur, terrenos de Ildefonso Rivera, Gertrudis Zaldaña, Tránsito Retana, Angel Menéndez y Joaquina Cabrera, cercos de alambre propios en medio. Y lo estima en la suma de cuatro mil colones. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni se hallan en proindivisión con ninguna otra persona; y los hubo por herencia de su hermana Teodora Monterrosa y por compra que hizo a sus hermanas aterinas Abel, Teodora, Isabel y Salomé Grajeda, todos del domicilio de San Lorenzo; el primero, agricultor y los tres de oficios domésticos. Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rafael Rivas.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Laura Mourry, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio Tajole, de esta ciudad, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Juan Jeremías Magaña, pared propia del colindante de por medio; al Sur, mediando calle, casa y solar de Candelario Ibarra Cortés, y mide veintidós metros noventa centímetros; al Poniente, mide once metros once centímetros y linda con casa y solar de Reyes y Lucía Solís; y al Norte, en una longitud de diez metros, con casa y solar de Francisca Avilés, cerca de por medio; y cambiando de aquí hacia el Sur, frente al Oriente, en una longitud de seis metros y volviendo a cambiar de aquí directamente al Oriente, frente al Norte, en una longitud de doce metros, linda con solar de Inés Alvarez de Mangandí. La casa está cubierta de tejas sobre paredes de bajareque, mide once metros sesenta y cuatro milímetros de frente hacia el Sur, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, inclusive un corredor interior. No es predio dominante ni sirviente, ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de mil colones. Lo hubo por compra que le hizo a Edvigis Salinas, quien fue mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Avilés.—Agustín Cristales, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito la señorita Manuela Tobar Morán, mayor de edad, oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un solar y casa situados en el lugar llamado "El Ape", de esta población, el que no tiene ningún gravamen que lo afecte y lo posee de buena fé, quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna clase y lo estima en cincuenta y cinco pesos, siendo sus dimensiones y linderos del solar como sigue: al Oriente, dieciocho metros setecientos milímetros, con solar de Andrés Vázquez, brotón propio de por medio; al Poniente, dieciocho metros setecientos milímetros, con solar

de José Antonio Trejo, brotón del colindante, de por medio; al Norte, diez metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros, con solar de doña Avelina Nejarro, cerco de por medio; y al Sur, diez metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros, solar de don Esteban Montenegro, calle de por medio; la casa es de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, en regular estado y tiene de largo cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de ancho; los colindantes son de este vecindario, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, abril cuatro de mil novecientos veinte.—*Ladislao Ruiz.—Julían Cruz, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel de Jesús Martínez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos ejidales que posee en esta jurisdicción; la primera situada en el cantón La Esperanza; es de dos hectáreas y diez áreas de extensión y linda: por el Oriente con terreno que fué de Bonifacio Gómez y hoy de mi propiedad, línea divisoria una quebrada de invierno; al Norte, con terrenos de Félix Martínez, limitados por la quebrada el Jilinsucha; al Poniente, linda con terrenos de la sucesión de Lucía Rivas y otro de Isabel Valladares, limitados por la misma quebrada; y al Sur, con terrenos de Silvestre Martínez, cercos propios de brotón, piña, palpique y zapicho de por medio. Contiene una casa de tejas, paredes de adobe en buen estado y se estima en doscientos pesos. La segunda, situada en el mismo cantón, contigua a la primera, es una hectárea y cuarenta áreas de extensión, linda al Oriente, con terrenos de Gregorio Martínez y Arcadio Gámez, camino para San Isidro y unas pinitas de por medio; al Norte, son terrenos de Bonifacio Gámez, Bernardo Mejía y Félix Martínez, cerco de pitañillo y barranquitos, de por medio, pasando por un cerco de palopique hasta la confluencia, de dos quebradas; al Poniente, con la primera porción descrita; y al Sur, con terreno de Gorgonio Martínez, camino vecinal de por medio. Se estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*F. R. Alfaro.—Marcos Flores, Srío.* 1

Manuel de León Díaz, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Manuel de Jesús Baires, agricultor y vecino de Sensuntepeque, y como apoderado general de doña María Elvira de Baires, de oficios domésticos, vecina de Sensuntepeque, solicitando título de propiedad de tres solares de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Antonio, de esta villa, lindante el primero: al Oriente, con solar de Nasario Arenívar, zanja natural de por medio, midiendo sesenta y siete metros; al Norte, son solares de Pedro Hidalgo y sucesión de Salvador Arriaga, calle de por medio, midiendo cincuenta y seis metros; al Poniente, con solar de Timoteo Morales, cercos de piña en parte, de por medio, midiendo cuarenta y seis metros; y al Sur, con terreno de don Jorge Vides, zanja natural de por medio, midiendo setenta y cinco metros, conteniendo una casa pajiza, de seis metros sesientos milímetros de longitud, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud. El segundo solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Juan Reyes, cercos de piña de por medio del solar que se describe, midiendo treinta y seis metros quinientos milímetros; al Norte, con solares de la sucesión de Jerónimo García y Francisco Zapeda, mediando con el primero cerca de piña del colindante y con el segundo la calle pública, midiendo cuarenta y tres metros; al Poniente, con fincas del doctor don Luis Arcadio Alfaro y Valentín Morales, calle de por medio, midiendo treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de Juan Reyes, cercos de piña y brotón de por medio, midiendo cuarenta y cuatro metros. El tercer solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco, Pedro y Ruperto Mendoza, cerca de alambre de por medio, midiendo cincuenta y tres metros, siendo la línea del solar que se describe, al Norte, con solar de José Lafnez, mediando cercos de piña y brotón del solar que se describe, midiendo cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con solares de Froilán Alvarado y Desiderio Soto, calle de por medio midiendo sesenta y cinco metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Arcadio Monjívar, camino de por medio, midiendo cincuenta y cinco metros. Que los predios descritos los adquirió mi poderdante, el primero por compra a Demetrio Rivas, labrador y vecino de San Agustín, departamento de Usulután, y los otros dos por herencia de su finado padre don Arcadio Ayala, quien fué de este vecindario, estimando en general los tres predios en cuatrocientos pesos o colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor don Luis Arcadio Alfaro que es vecino de Sensuntepeque y

y Francisco Zepeda, de San Vicente. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho a ellos que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las ocho de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel de León Díaz.*—*J. Blasío Díaz, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por medio de escrito, el señor Wenceslao Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado El Mojón, de esta comprensión; compuesto de cuatrocientos veinte áreas de capacidad y tiene de linderos los siguientes: al Oriente, con fundo de don Nieves Mejía, cercas de alambre de por medio propio de éste; al Norte, con la calle que conduce a San Juan Tepesontes, cerco de alambre del solicitante y terreno de Juana Pérez; al Poniente, con terreno de Engracia Pérez de Flores, izotes de por medio; y al Sur, con fundo de Salvador Chávez, Pablo e Ignacio Pérez, cercas de alambre del colindante Chávez de por medio. Este terreno lo hubo por herencia de su padre Basilio Pérez. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Salvador Chávez, Pablo e Ignacio Pérez, que son del domicilio de San Antonio Masahuat. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Filadelfo Parameño.*—*Prudencio R. Juárez, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Francisca Marin, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones siguientes: al Poniente, con calle pública, midiendo quince metros; al Sur, con casa y solar de la señora Jesús Canales, pared propia de la colindante de por medio, y solar de la señorita Anatolia Peralta Gallardo, pared propia del inmueble en parte y en otra cerco de palopique propio de la colindante de por medio, midiendo todo este lado cuarenta metros sesientos noventa milímetros; al Oriente, con solar de Matías Rivas, palopique de por medio, midiendo diecisiete metros, trescientos noventa milímetros; y al Norte, con solar de la señora Carmen Lara, brotones de por medio y solar y casa de Luis Alas, paredes en su mayor parte propias del inmueble y en otra del colindante de por medio, midiendo todo este lado, treinta y siete metros; siendo todos los colindantes vecinos de esta ciudad, a excepción de Matías Rivas y Luis Alas, que son vecinos del cantón El Tablón, de esta jurisdicción; que en el solar descrito está construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, compuesta de dos salas con un corredor interior, de quince metros de largo, por ocho metros sesientos siete milímetros de ancho, inclínese el corredor, cuya casa está situada en el extremo Poniente del solar y frente a la calle pública; cuyo solar lo hubo por compra hecha al difunto don Manuel Gallardo y la casa construida con su trabajo personal; que valga el inmueble en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*B. Santamaría.*—*Simón Pérez Cruz, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Escamilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de terreno rústico, que posee en el cantón El Roble, de esta jurisdicción, compuesto de diecisiete áreas, que linda: al Poniente y Norte, con terrenos de su propiedad; al Oriente, con Carmen Rivera, y al Sur, con Jesús Resinas; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio; no está en proindivisión, ni gravado con servidumbres; que lo hubo por compra que hizo a la señora Beatriz Rivera, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*B. Santamaría.*—*Simón Pérez Cruz, Srío.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Isabel y Ezequiel Rubio, mayores de edad, vecinos de Nueva Esparta, solicitando título supletorio de un terreno rústico que han poseído por más de diez años, situado en el lugar Portillo de las Uvitas, cantón Talpatate, jurisdicción de Nueva Esparta, distrito de Santa Rosa, departamento de La

Unión, compuesto de doce hectáreas poco más o menos de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Longino Santos; al Norte y Poniente, con terreno de Teresa y Guillermo Rubio; y al Sur, con terreno de Pedro Reyes y lo estiman en cuatrocientos pesos; dicho terreno no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.*—*J. L. Chavarría, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Salvadora Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de cincuenta y seis áreas de extensión, inculto, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Call donio; al Poniente, con terreno del doctor Francisco Reyes, camino real de por medio; al Norte, con solar de Juana Sarceño, cerco propio de alambre de por medio; y al Sur, con la misma Sarceño, cerco propio de broton de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Reyes y Calidonio que son de Santa Ana. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra hecha a Miguel Arévalo, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*Adrián Gutiérrez V., Srío I. 1*

**José Felipe Velásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Justo, de cincuenta y seis años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Cuyahuato, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas cuarenta centiáreas, inculto, fértil, con mojonas de quilita propios, excepto el Sur, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Aquilino y Rufino Rivera, calle de Santa Ana de por medio; al Sur, con el de Encarnación Gómez; al Oriente, con los de Marcial García y Francisca Salazar; y al Poniente, con los de Virgilio Palucha, Juan Chile y Encarnación Gómez. No tiene carga real y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velásquez.*—*F. Herrera C., Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Posadas, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que está poseyendo sin ninguna inquietud por más de diez años de buena fé, situado en los suburbios de esta villa, compuesto de dos hectáreas de extensión superficial, cultivado en partes de árboles de café y guineo con una casita de habitación de bajareque techos de teja, que linda: al Sur, con terreno de Cipriana Santos, cerco de zanjo y piedra de por medio; hasta llegar a un árbol de ocote; al Oriente, con terrenos de Francisco Salguero, barrancas naturales de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Salguero, río de Los Jutes, de por medio; al Poniente, con terreno de Ismael Landaverde, calle nacional de por medio y el de Francisco Hernández, cerco de piedra y zanjo de por medio, que este terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Benigno Salguero.*—*José A. Chacón, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Eguizabal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, diez y seis metros, noventa centímetros con solar de doña María Tránsito Salaverría de Mata, calle de por medio; al Oriente, diez y siete metros sesentidós centímetros, con casa y solar de Blas Graciela Ruiz, cerco propio en medio; al Sur, diez y ocho metros, cuarenta centímetros, con casa y solar de la señora María Rafaela Pérez, cerco de por medio; y al Poniente, doce metros sesenta centímetros, con casa de don Benjamín Morán, calle de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa techada con teja sobre hornos y paredes de bajareque, de siete metros veinte centímetros de largo, por seis metros

treinta centímetros de ancho. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con otra persona, lo hubo la solicitante, una parte por compra a Benito Salazar, y la otra por compra a doña Gertrudis de Rivera, ambos mayores de edad y de este domicilio; los colindantes son domiciliados en esta ciudad y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez de la mañana, del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Sáez. Rada S.*—*Ezequiel Aguilá, Srío.* 1

La señora Josefina Munguía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de un terreno rústico, que posee en el cantón de las Delicias, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ochenta áreas, fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Urrutia; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Rivera; al Poniente, con terreno de Jacoba Vidal; y al Sur, con terreno de José Antonio Barahona; lo hubo por compra a Felipa Landaverde; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en quinientos colones y los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Teodoro C. López.*—*Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bartola Segura, pidiendo para sí, y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé, en los suburbios y al Norte de esta villa, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Teodora Mena; al Poniente, con fundo de Juan Góngora; al Sur, con propiedad de Mariana Segura; y al Oriente, con predios de Nisanor Ortiz y de don Miguel Estupiniani, camino y cerca de pifa de por medio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, abril veintisiete de mil novecientos veinte.—*Nicolás Mata.*—*Lorenzo Hernández, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dámaso Sánchez, de cincuenta y seis años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en los cantones del Centro y Concepción, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Díaz y Gerónima Aragón, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Gerónima Aragón y Dolores García, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Inocente Manjivar y la calle pública que conduce a Gajutepeque; y al Sur, con terreno Municipal, el de Ruperta Cruz y Juana Díaz, mediando brotones. La segunda porción es de la capacidad de tres y media manzanas o sean doscientas cuarenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda Martínez y la calle pública que conduce a Tenancingo; al Norte, con terrenos de Gerónima Aragón y Bruno de la Cruz, mediando brotones; y al Sur, con el de Bruno de la Cruz y Rosenda Martínez, mediando brotones. Que los terrenos descritos los posee de buena fé y los adquirió por compra a don Telésforo Maltés, Miguel Cruz y Pedro Chacón; no tiene carga, número ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Valle.*—*Timoteo Carrillo H., Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Cumi, de veintidós años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, compuesta la primera de treinta y cinco tareas y media, o sean noventa y nueve áreas cuarenta centiáreas de extensión, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto, con cercas propias al Sur y Poniente, lindante: al Norte, con terreno de doña Teresa de Canizales y Matilde Zaña; al Sur, con la segunda porción del solicitante, camino de por medio; al Oriente, con el de José Cumi; y al Poniente, con el de Nazario Shente. La segunda mide cuarenta y seis tareas o sean ciento veintidós áreas ochenta centiáreas de extensión, inculto, con cercas propias al Oriente y Norte, y linda: al Norte, con terreno de José Cumi; al Sur, con el de Albino Cunepe, calle de por medio; y con el de Gregoria Fraile, vereda de por medio; al Oriente, con el de Macario Munto, camino de por medio; y al Poniente, con el de Buenaventura Mena; Son fértiles, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, y los colindantes son de este vecindario. El



que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*José Felipe Valdegaña.*—*F. Herrera C.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Luis Campos, mayor de edad, viudo, negociante vecino de San Rafael, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad aproximada poco más o menos de catorce manzanas de extensión, como poseedor de buena fé quieta y pacíficamente por el tiempo de doce años más o menos, sito en el cantón Llano El Coyol, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Miguel Angel Urrutia y camino real que conduce a la ciudad de San Miguel, de por medio, cerco en parte de mampala del terreno; al Norte, con terreno de José Manuel Urrutia, postes de madera muerta que sirven de mojones; al Poniente, con terreno de Aquilino Soto, árboles de jote que sirven de mojones pertenecientes al terreno; y al Sur, con el Representante de la línea férrea, cerco de alambre de éste en medio. El terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Siendo los colindantes Urrutia, de este domicilio, Soto, de la ciudad de Chinameca y el Representante de la Línea del Ferrocarril: está domiciliado en la ciudad de San Miguel. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Triunfo, a las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Gregorio Saravia.*—*Florencio Herrera*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Diego Hernández, de cincuenta años de edad, casado, del domicilio de Santa Clara, de este Departamento, agricultor, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Dos Quebradas, de esta jurisdicción, de la capacidad de ochentitrés áreas poco más o menos, y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, que linda: al Oriente, con terreno de Eulogio Jandres, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ciriano Aguilar, medianero en parte, camino y cerca de mateare de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Ignacio Panameño y María Miranda, cerca de piedra, piña y alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de don Alejandro Jiménez, divididos por cercos del terreno que se describe. Que dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Domingo Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y es predio de naturaleza fértil, es dominante, no tiene carga ni derecho real a favor de tercero, y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad; no hay otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre ocho de mil novecientos diez y nueve.—*Rosés Miranda.*—*Antonio Merino G.*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sotero Silvestre, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos manzanas de terreno rústico o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, más o menos, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el cantón La Cuchilla, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Jorge de León y sucesión de Rafael Valencia; al Norte, con terreno del mismo Jorge de León; al Poniente, con el precitado Jorge de León; y al Sur, con terreno de Santiago López; que dichas porciones de terreno no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Rafael Valencia, representada por la señora Potenciana Montes, que lo es de San Salvador; lo estima el solicitante en trescientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Bonifacio López.*—*Ab. E. Sibrida*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Perfecto Caishpal, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Barro de los Angeles, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas y ochenta centáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Figueroa, cerco de brotón del solicitante, de por medio; al Norte, con terreno de Isidro Jacobo, mojoneados de palos de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Manuel Arango, alambrado del colindante, de por medio; y al Sur, con terreno de Bruno Caishpal, mojoneado de izote de por medio; el predio descrito no tiene carga real y tiene por mojones las cercas que lo rodean y los colindantes son de este vecindario.

Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid*, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Justo Lazo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, que posee en el lugar llamado "Sitio de los Montes", jurisdicción del pueblo de El Triunfo, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, compuesto de diez y ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas y ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Clemente Cárdenas y ahora representada por doña Soledad Soto viuda de Cárdenas, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Anastasio Castillo, cercos de piña y alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Isías Cárdenas y Victoria Cruz, camino de por medio, cercado a este rumbo con alambre y piña; y al Sur, terrenos de don Enrique Gálvez, cercos de alambre de por medio. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez*, Srlo. 1

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nefthal Coa, de este vecindario, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Manuel Durán, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.*—*Francisco A. Galán*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Brígido Martínez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuéllar*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eligio Interiano, de generales desconocidas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de otros se le instruye por los delitos de homicidios en Jesús Ardón, Raimunda Tojada y Carmen Ardón y robo de varios objetos, hechos cometidos en jurisdicción de Nueva Concepción. Las autoridades civiles y militares de la República tienen la obligación de capturar dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuéllar*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Arcadio Galán, del domicilio de Quezaltepeque, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Pablo Mozo. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares están obligadas a capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuéllar*, Srlo. 1

**LICITACIONES**

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de fecha cinco del corriente, se saca a licitación pública, la hechura de paredes solamente rellenadas y revocadas de tierra de una casa que servirá para Escuela de Va-

rones de éste pueblo; con buenas soleras y paralelos labrados y encañado de buena vara de castilla, poniendo desde luego a plomo, dicha casa por encontrarse fuera de él; los materiales serán por cuenta del contratista, y se reciben propuestas en esta Alcaldía, hasta el veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo siete de mil novecientos veinte.—*Marcos Ramos.*—*Fidel Antonio*, Srlo. 2

Se saca nuevamente a licitación pública la proveduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad.

La obligación suministrar de 250 a 300 botallas de leche, diariamente, de buena calidad, lo más tarde a las 6 a. m.

El remate se verificará en el mejor postor el día quince del corriente mas, a las nueve a. m.

Dirección de Hospital Rosales: San Salvador, a 4 de mayo de 1920. 5

**Anuncio**

Con autorización del Ministerio respectivo, se venderá en pública subasta, en esta Gobernación, a las once de la mañana del día catorce del mes corriente, una barraca nacional, existente en la nueva Plazuela de Carretas, en el barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construida de madera y cubierta con lámina de hierro; tiene de largo veintiocho varas, y de ancho diez varas; es de dos aguas; está situada al lado Norte de dicha plazuela; todos los materiales se encuentran en buen estado, y la madera de que está construida es cuadrangular; se han empleado en el techo como quince docenas de lámina, poco más o menos. Está valuada dicha barraca en *setecientos colones, moneda nacional*, bajo cuya base se efectuará la venta. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal la que hiciera.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*L. Ungo.*—*B. Lobo*, Srlo. 2

**Servicio de Correos**

Licitación de la contrata de conducción de correspondencia entre la Administración de Correos de Santa Ana y Zacapa (República de Guatemala).

Estando para terminarse la contrata para la conducción de la correspondencia entre la Administración de Correos de Santa Ana y Zacapa (República de Guatemala) y viceversa, se pone a licitación pública (el referido servicio, por el término de dos años, y se señala para el remate, el día 26 del corriente, en la Dirección General de Correos, a las cuatro de la tarde.

Para informes sobre la contrata, dirigirse a la Secretaría de la indicada Dirección General.

Dirección General de Correos: San Salvador, mayo 11 de 1920. 1

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 10 de mayo

Temperatura media diaria.....	24.0 C.
Máxima.....	34.5 C.
Mínima.....	19.4 C.
Presión media reducida a 0.....	702.5 mm.
Humedad relativa, media.....	81 o/o.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18.3 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	2.0 mm.
Rumbo dominante del viento.....	E.
Oscilación de la temperatura.....	15.1° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 mm.

**Imprenta Nacional**

Se pone en conocimiento de los Jefes de oficinas públicas, que la Imprenta Nacional no atiende ninguna orden de trabajos tipográficos oficiales, de encuadernación & &, si no emana del Ministerio de Gobernación, según orden fecha 3 de febrero de 1912, ratificada por disposición ministerial de 9 de marzo de 1918.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1920.

*N. S. Villafuerte.*

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, miércoles 12 de mayo de 1920

NÚM. 109

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la villa de Guadalupe, departamento de San Vicente, por su importancia agrícola y comercial, su densidad de población y por llenar los demás requisitos que exige la Ley del Ramo Municipal, merece ser elevada a superior categoría;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Elévaso a la categoría de ciudad, la villa de Guadalupe, en el departamento de San Vicente.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, primero de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1.º. Secio.

*Rafael Justiniano Hédalgo,*  
2.º. Secio.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1920.

Ejecútese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinián.*

Continuación de la Vigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Arévalo, Ansaldo, Andino, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González D., Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazarra, Manguita, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Palomo, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Ruiz, Recinos, Soriano, Turcios y los infrascriptos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fué aprobada con algunas modificaciones.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción del acuerdo legislativo, recaído en la solicitud de don José Angel Mazarra, sobre que se le declaren válidos los estudios que con profesores particulares, ha hecho del Código Civil, del de Comercio y del de Procedimientos Civiles e Instrucción Criminal y Penal, a fin de obtener el título de Procurador.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, don José E. Suay, por medio de atenta nota, excita a la Mesa Directiva de la Asamblea Nacional, lo mismo que a los señores Representantes que integran la Co-

misión de Hacienda, para que concurren al Despacho de dicha Secretaría de Estado, el día martes 4 del corriente mes, a las 11 de la mañana.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Hacienda, presenta a la consideración de la Asamblea, un Proyecto de Decreto tendente a poner coto a los abusos de las personas que especulan con la moneda nacional o sus auxiliares. Pasó a la Comisión de Legislación.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, presenta a la consideración de la Asamblea, un Proyecto de reforma a los Arts. 1440 y 1957 del Código Civil. Pasó a la Comisión de Legislación.

Aceptada la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas hizo ante este Augusto Cuerpo, el Dr. Pedro S. Fonseca, se procedió a nueva elección, resultando electo por unanimidad de votos, don Guillermo Salazar.

El R. Arévalo presentó moción escrita sobre que se subvencione, con cien colones mensuales los colegios "La Buena Esperanza," de la ciudad de Cojutepeque y "La Beata Imelda," de la ciudad de Suchitoto. Esta moción pasó a la Comisión de Hacienda.

El R. Morán, presentó moción escrita sobre que se excite al Supremo Poder Ejecutivo a fin de que mande publicar el Decreto Legislativo de 2 de julio del año próximo pasado, por el cual se asciende al grado de Teniente Coronel al Mayor Leocadio Chacón. Pasó a la Comisión de Guerra.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Filadelfo Panameño, sobre que se nombre una comisión especial para que abra nuevo dictamen en su solicitud a fin de que se le ascienda al grado inmediato superior de Capitán Mayor. La de Juan J. López, sobre que se aumente a doscientos colones la pensión de ciento veinticinco colones que tiene asignada actualmente por los servicios que ha prestado en los diferentes Ramos de la Administración Pública. La de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para la terminación del Cabildo Municipal y sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios. La de los Profesores de enseñanza primaria de la ciudad de San Miguel, sobre que se les aumente el sueldo de que actualmente disfrutaban. La de José Hermógenes Chicás Gálvez, sobre que se indulte a Isabel Arévalo, por el delito de homicidio en Eligio Cedillos. La de José Antonio Gómez, relativa a que se tome en cuenta una solicitud presentada en años anteriores por don Rómulo Sosa, a fin de que le sean reconocidos los perjuicios que el ejército causó en sus propiedades en la campaña de 1903. La de Edelmirza Molina, sobre que se le subvencione por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública.

Los RR. Mazarra y Flores, presentaron moción escrita sobre que se acuerde, para la ciudad de Chalatenango, una Sección Normal Anexa a la Escuela de Varones de dicha población. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

El R. Mazarra presentó moción escrita sobre que se siga tramitando la solicitud de

ascenso al grado inmediato, al Teniente Coronel Serapio Cardona.

La de la Municipalidad de Berlín, sobre que se acuerde una nueva Tarifa de Arbitrios. La de la Municipalidad de Tecapán, de Candelaria de la Frontera, de Santa Elena, de Ayutuxtepeque y de Concepción Baires, sobre que se aprueben y reformen sus Tarifas de Arbitrios. La de la Municipalidad de Santa Elena, sobre que se le conceda el título de ciudad a dicha villa. Estas solicitudes fueron hechas suyas por el R. Soriano, pasando a la Comisión de Gobernación. La de varios ciudadanos, sobre que se decrete la creación de un nuevo pueblo en el departamento de Usulután, con el nombre de San Dionisio, teniendo por cabecera o asiento para sus autoridades el cantón Puerto Grande. Hecha suya por el R. Hédalgo, pasó a la Comisión de Gobernación. La de varios vecinos de Mercedes Umaña, sobre que se funde en dicha población una escuela nocturna de adultos. Hecha suya por el R. Soriano, pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de J. Antonio Cañas, sobre que se le conceda el permiso prescrito por la Constitución, para poder aceptar y ejercer el cargo de Cancellero de la Legación de los Estados Unidos Mexicanos, en la República de El Salvador. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud de Irene Cuéllar, sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfruta como jubilada en el Ramo de Instrucción Pública. Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, sobre que se le reconozca la suma de \$ 332.50 que invirtió en construir un puente sobre el desagüe de la laguna de Buena Vista, cantidad que tomó del fondo de caminos. Comisión de Relaciones Exteriores: al recaído en la Memoria del Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Beneficencia. Comisión de Fomento: al recaído en la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y don René Keilhauer, para la construcción del ferrocarril entre la ciudad de Santa Ana y Ahuachapán y entre la primera de las ciudades mencionadas y Metapán; lo mismo que de Santa Cruz Michapa a esta capital.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes, devueltos con los informes correspondientes: Al recaído en la solicitud de Manuel Revelo, sobre que se le autorice la recepción de un recibo por valor de sesenta colones, que se le extravió, devengador por la fabricación de muebles para el Tribunal Superior de Cuentas. Vuelve a la Comisión de Hacienda. Con el informe correspondiente devuelve la Corte Suprema de Justicia, la moción del R. Montalvo; sobre que se reforme la Ley del Ramo Municipal. Vuelve a la Comisión de Legislación.

Puesta a discusión, fué aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se declare carretera nacional, la que, par-

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, miércoles 12 de mayo de 1920

NUM. 103

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la villa de Guadalupe, departamento de San Vicente, por su importancia agrícola y comercial, su densidad de población y por llenar los demás requisitos que exige la Ley del Ramo Municipal, merece ser elevada a superior categoría;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Elévase a la categoría de ciudad, la villa de Guadalupe, en el departamento de San Vicente.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, primero de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1.º Seco.

*Rafael Justiniano Hédalgo,*  
2.º Seco.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1920.

Ejecútese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinián.*

Continuación de la Vigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Arévalo, Ansaldo, Andino, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González D., Lccayo, Larios B., Larios II., Morán, Muzorra, Munguía, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Palomo, Pino Arévalo, Quiñanilla, Revelo, Ruiz, Reinos, Soriano, Turcios y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fué aprobada con algunas modificaciones.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción del acuerdo legislativo, recaído en la solicitud de don José Angel Muzorra, sobre que se le declaren válidos los estudios que con profesores particulares, ha hecho del Código Civil, del de Comercio y del de Procedimientos Civiles e Instrucción Criminal y Penal, a fin de obtener el título de Procurador.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, don José E. Suay, por medio de atenta nota, excita a la Mesa Directiva de la Asamblea Nacional, lo mismo que a los señores Representantes que integran la Co-

misión de Hacienda, para que concurren al Despacho de dicha Secretaría de Estado, el día martes 4 del corriente mes, a las 11 de la mañana.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Hacienda, presenta a la consideración de la Asamblea, un Proyecto de Decreto tendente a poner coto a los abusos de las personas que especulan con la moneda nacional o sus auxiliares. Pasó a la Comisión de Legislación.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, presenta a la consideración de la Asamblea, un Proyecto de reforma a los Arts. 1440 y 1957 del Código Civil. Pasó a la Comisión de Legislación.

Aceptada la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas hizo ante este Augusto Cuerpo, el Dr. Pedro S. Fonseca, se procedió a nueva elección, resultando electo por unanimidad de votos, don Guillermo Salazar.

El R. Arévalo presentó moción escrita sobre que se subvencione, con cien colones mensuales los colegios "La Buena Esperanza," de la ciudad de Cojutepeque y "La Beata Imelda," de la ciudad de Suchitoto. Esta moción pasó a la Comisión de Hacienda.

El R. Morán, presentó moción escrita sobre que se excite al Supremo Poder Ejecutivo a fin de que mande publicar el Decreto Legislativo de 2 de julio del año próximo pasado, por el cual se asciende al grado de Teniente Coronel al Mayor Leocadio Chacón. Pasó a la Comisión de Guerra.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Filadelfo Panameño, sobre que se nombre una comisión especial para que abra nuevo dictamen en su solicitud a fin de que se le ascienda al grado inmediato superior de Capitán Mayor. La de Juan J. López, sobre que se aumente a doscientos colones la pensión de ciento veinticinco colones que tiene asignada actualmente por los servicios que ha prestado en los diferentes Ramos de la Administración Pública. La de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para la terminación del Cabildo Municipal y sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios. La de los Profesores de enseñanza primaria de la ciudad de San Miguel, sobre que se les aumente el sueldo de que actualmente disfrutaban. La de José Hermógenes Chicas Gálvez, sobre que se indulte a Isabel Arévalo, por el delito de homicidio en Eligio Cedillos. La de José Antonio Gómez, relativa a que se tome en cuenta una solicitud presentada en años anteriores por don Rómulo Sosa, a fin de que le sean reconocidos los perjuicios que el ejército causó en sus propiedades en la campaña de 1903. La de Edelmira Molina, sobre que se le subvencione por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública.

Los RR. Muzorra y Flores, presentaron moción escrita sobre que se acuerde, para la ciudad de Chalatenango, una Sección Normal Anexa a la Escuela de Varones de dicha población. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

El R. Muzorra presentó moción escrita sobre que se siga tramitando la solicitud de

ascenso al grado inmediato, al Teniente Coronel Serapio Cardona.

La de la Municipalidad de Berlín, sobre que se acuerde una nueva Tarifa de Arbitrios. La de la Municipalidad de Tecapán, de Candelaria de la Frontera, de Santa Elena, de Ayutuxtepeque y de Concepción Baires, sobre que se aprueben y reformen sus Tarifas de Arbitrios. La de la Municipalidad de Santa Elena, sobre que se le conceda el título de ciudad a dicha villa. Estas solicitudes fueron hechas suyas por el R. Soriano, pasando a la Comisión de Gobernación. La de varios ciudadanos, sobre que se decrete la creación de un nuevo pueblo en el departamento de Usulután, con el nombre de San Dionisio, teniendo por cabecera o asiento para sus autoridades el cantón Puerto Grande. Hecha suya por el R. Hédalgo, pasó a la Comisión de Gobernación. La de varios vecinos de Mercedes Umaña, sobre que se funde en dicha población una escuela nocturna de adultos. Hecha suya por el R. Soriano, pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de J. Antonio Cañas, sobre que se le conceda el permiso prescrito por la Constitución, para poder aceptar y ejercer el cargo de Canciller de la Legación de los Estados Unidos Mexicanos, en la República de El Salvador. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud de Irene Cuéllar, sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfruta como jubilada en el Ramo de Instrucción Pública. Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, sobre que se le reconozca la suma de \$ 332.50 que invirtió en construir un puente sobre el desagüe de la laguna de Buena Vista, cantidad que tomó del fondo de camiuos. Comisión de Relaciones Exteriores: al recaído en la Memoria del Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Beneficencia. Comisión de Fomento: al recaído en la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y don René Keilhauer, para la construcción del ferrocarril entre la ciudad de Santa Ana y Ahuachapán y entre la primera de las ciudades mencionadas y Metapán; lo mismo que de Santa Cruz Michapa a esta capital.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes, devueltos con los informes correspondientes: Al recaído en la solicitud de Manuel Revelo, sobre que se le autorice la reposición de un recibo por valor de sesenta colones, que se le extravió, devengados por la fabricación de muebles para el Tribunal Superior de Cuentas. Vuelve a la Comisión de Hacienda. Con el informe correspondiente devuelve la Corte Suprema de Justicia, la moción del R. Montalvo; sobre que se reforme la Ley del Ramo Municipal. Vuelve a la Comisión de Legislación.

Puesta a discusión, fué aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se declare carretera nacional, la que, par-



tiendo del lugar llamado Los Tihuilotes, en jurisdicción de San Cayetano Istepeque, pasa por Tepetitán y Verapaz y termina en Guadalupe, en el mismo departamento de San Vicente; y sobre que se conceda el título de ciudad a la villa de Guadalupe, del departamento mencionado. El de la Comisión de Gracia, recaído en la solicitud de Virginia v. de Jovel, sobre que se le señale una pensión mensual a sus nueve hijos, por los servicios que durante más de veinte años prestó su esposo el doctor Tomás Miguel Jovel.

Puesto a discusión el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se reforme el Art. 10. de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional de la República, en el sentido de que corresponda al Ministerio de la Guerra, lo concerniente a su organización personal, disciplina, material y haberes; y al Ministerio de Gobernación, solamente lo que se refiere al servicio especial, fue desaprobado y desechada la moción.

Se levantó la Sesión, faltando con licencia los RR. Araujo Aguilar, Castro, Escoto, Henríquez, Luna, Lara, Montalvo, Pacheco, Quesada, Rivas y Sosa.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srlo.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador Suplente de la 2a. Sección de Oriente, al doctor don Vicente Machuca. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Gallegos.*

### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cuarto Miembro de la Junta de Vigilancia de los Bancos, por parte del Gobierno, al doctor don Emeterio Oscar Salazar, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo que el Ejecutivo tiene a bien confiarle. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar asesor de la Comisión encargada de elaborar un nuevo Proyecto de Tarifa de Aforos Aduaneros, en el Ramo de algodones, a don Guillermo Lewy, en lugar de don Bartolo Daglio, quien no puede aceptar el cargo por tener que salir del país próximamente. Se excita el patriotismo del señor Lewy, para

la aceptación del cargo que el Gobierno le confía en atención a los merecimientos de que es acreedor; debiendo basarse para la consecución de su cometido en el acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 del mes próximo pasado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Dirección General de Contribuciones Directas al doctor don Rodrigo Samayoa, en lugar del doctor don Isidro Moncada, que renunció, y a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del cargo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1920.

No siendo necesario por ahora el nombramiento de Director y Redactor del Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recaído en el doctor Infierno don J. Ernesto Vásquez, por no haberse podido publicar hasta la fecha ni el primer número, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar tal nombramiento y dar las gracias al señor Vásquez por los servicios que ha prestado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

#### DÍA 10 DE MAYO

*Hotel Granada.*—Salieron: Erlindo Polanco, Adolfo Lelva y Margal Jiménez, para Santa Ana.

*Hotel Italia.*—Saló: Manuel Angelard, para San Julián.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Alfonso Martelli, de San Julián; Antonio Alvarez V., de Santa Ana.

*Hotel Occidental.*—Entró: Antonio Barbón, de esta ciudad. Saló: Concha de Castro, para Santa Ana.

#### DÍA 11 DE MAYO

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Emilio Bellsmelís, Dr. S. Henríquez y F. D. Honan, de Santa Ana. Saló: Dr. A. Pecorini, para Santa Ana.

*Hotel Italia.*—Entró: Francisco P. Salinas, de Santa Ana. Saló: Gustavo d'Arbulsson, para La Libertad.

*Hotel Terminus.*—Entraron: Dr. Jacinto H. Paredes, de Sonsonate; Domingo Vidal y Jorge Marco, de Santa Ana.

*Hotel Granada.*—Entró: Juan Peña, de Santa Ana.

### CARTAS REZAGADAS

*Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Chinameca.*—Lista número 1, del 10. al 30 de abril de 1919.

Araujo Miguel	1 C.	Ausente
"	2 T. P.	"
Antonio Joseph	1 C.	"
Benavides Francisca	1 "	Desconocida

López Petrona	1 C.	Desconocido.
Lafines J. G.	2 "	"
Meléndez Erlinda	1 T.	"
Mérida José Próspero	1 T.	"
Morales Secundino	1 T.	"

*Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.*—Lista número 6, del 15 al 30 de abril de 1920.

Raimundo Juan	1 "	No conocido
J. García Carmen	1 "	"
Chinchilla Francisco	1 "	"
J. García	1 "	"
Castaneda Mardoqueo	1 "	"
Arévalo Isabel	1 "	"
Pares y Mares Carlos	1 "	"
Morales Gonzalo	1 "	Domicilio ignorado
Martínez Eulalio	1 "	Fuera de línea
López Francisca	1 "	No conocida
Ruis Francisca	1 "	"
Guerra Albertina	1 "	Ausente
Franco Manuel	1 "	No conocido
Chicas Esq. Gregorio	3 T.	Ausente

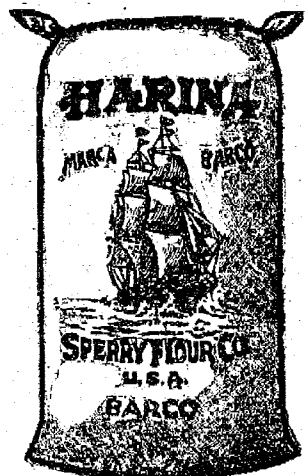
## Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de los señores W. R. Grace & Co., sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, importadores y exportadores, solicita se inscriba a favor de sus clientes en el registro correspondiente de las cinco marcas de fábrica siguientes de nacionalidad americana:

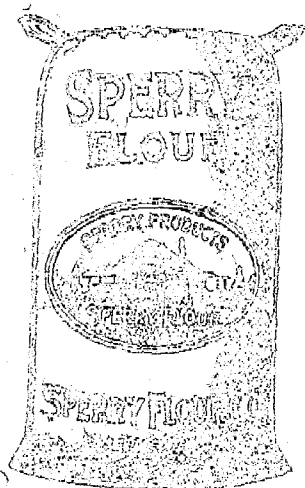


La primera consiste en las palabras "SANTA ROSA" en cualquier forma, color y tamaño, pero generalmente se usa como aparece en el dibujo, dentro de una guirnalda.

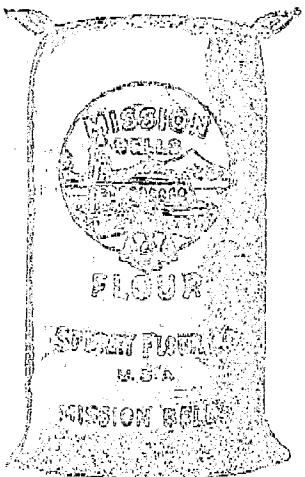


La segunda consiste en la representación de un barco navegando y en la palabra "BARCO", en cual-

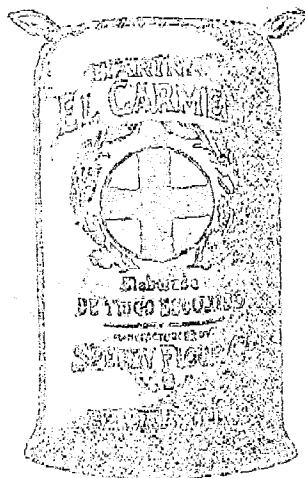
quilar forma, color y tamaño.



La tercera consiste en las palabras "SPERRY", que generalmente se usa en esta combinación: "SPERRY FLOUR" o sea "HARINA SPERRY" y va acompañada de la representación de una casa dentro de una elipse y sobre la cual las palabras "SPERRY PRODUCTS" "EVERY HOME" "SPERRY FLOUR".



La cuarta consiste en las palabras "MISSION BELLS"; dentro de un círculo la representación de una iglesia con su campanario, y sobre la iglesia dentro del círculo las mismas palabras "MISSION BELLS".



La quinta consiste en las palabras "EL CARMEN", sobre una cruz con los cuatro brazos iguales dentro de un círculo, y está, dentro de una guirnalda. Todas las marcas van generalmente acompañadas del nombre del fabricante "SPERRY FLOUR COMPANY". Se usan estas marcas en la importación y venta de harina de la fábrica "SPERRY FLOUR CO.", cuyos oficinas están en San Francisco, California (de la cual son socios los solicitantes) y para artículos de la clase la., va estampada, impreso o de otro modo en los sacos y demás empaques de la mercadería. Quien

se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—D. Peralta B., Srto. Int.* 3

**CURADURIAS**

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, ha sido nombrado tutor y curador interino del menor Nicolás Clemente, al señor Alejandro Clemente, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Potrerillos, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la tutela legítima, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Romero Fortín Magaña.—F. Echeverría, Srto.* 2

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto de este tribunal, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Felicina Díaz, nombrándose curador de ella, el procurador don Gustavo Cornejo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Maguel A. Masini.—R. Angel Aráuz, Srto. Int.* 2

**El infrascrito, Juez Segundo de Paz,**  
Hace saber: que de conformidad con el Art. 856 Pr., se siguen, en este Juzgado, diligencias de oficio, sobre que los menores Rodrigo y José Adán Hernández están desamparados, por haber fallecido su madre legítima Florencia del mismo apellido, lo cual se ha comprobado legalmente; y en consecuencia, se ha nombrado curador interino para la representación y guarda de dichos menores, a don José Gregorio Hernández, quien aceptó el cargo conforme a las prescripciones establecidas en el presente caso. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha curaduría, se presente a deducirlo dentro de treinta días de plazo.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Jucunapa, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Cardona.—Perfecto Cotelar, Srto.* 2

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto de este tribunal se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Ventura Ramírez, nombrándose curador de ella, el procurador don Gustavo Cornejo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Maguel A. Masini.—R. Angel Aráuz, Srto. Int.* 2

**El infrascrito, Juez de Paz,**  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado ha sido nombrado el señor Braulio Córdova, de este domicilio, curador interino del menor Angel Romero, por no valer más de cuatrocientos colones los bienes que le dejó su finado padre Santiago Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jerusalén, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Eustaquio Molina.—I. A. Hernández, Srto.* 3

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente se ha tenido por aceptada por parte de dicha María Natividad García viuda de Bolsines, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo Nicolás Bolsines, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*P. F. Zayas.—J. Ernesto Angeles, Srto.* 2

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Sebastián Lacho, por parte de don Samuel Carranza Olivares, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de los asignatarios legítimos María Virginia Rodríguez, Mercedes y Arcadia Lacho, esposa la primera e hijas legítimas las dos últimas de sus casados, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día die-

cinco de abril de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srto. Int.* 2

Nicolás Flores, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto fecha veintiseis del corriente mes, proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Eudecindo Romero de parte del señor don Antonio González, en concepto del derecho hereditario que le corresponde a la señora María Pragedis Martínez madre legítima del difunto; confiéndose al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Omítese la publicación de nuevos carteles; y habiendo transcurrido más de quince días desde que se publicó por tercera vez el edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición declarándose herederos abintestato del fallecido Eudecindo Romero, quien falleció el dieciocho de febrero del año en curso, en esta ciudad, a la ómnino sobreviviente María Agustín Cruz, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Eudecindo, Clara, Juan Zenón y Emeterio, todos de apellido Romero; y al señor don Antonio González como cesionario del derecho que le correspondía en la misma sucesión a la señora María Pragedis Martínez como madre legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlin, a las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores.—Vicente Zaravilla, Srto.* 3

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora María Santos Cueva fallecida en Nahuizalco el primero de julio de mil novecientos dieciséis, por parte de su ómnino sobreviviente don Antonio Pérez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.* 3

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria de Teodoro Campos, de parte de sus hermanas legítimas María Basilia y Bernardina Campos, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruguera, Srto.* 3

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto José de la O. Martínez Inocente, de parte del señor Felipe Varela, en concepto de tutor del menor Demetrio Martí nez; y se le ha conferido al aceptante señor Varela, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández.—Virgilio Argüello, Srto. Int.* 3

**TITULOS**

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Hernández Cos, en concepto de apoderado general de José, Amparo y Vidal Estrada y Paz Estrada de Guardado, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, de unas ocho manzanas de extensión, o sean quinientos sesenta acres, que linda: a Oriente, camino público de por medio, que de esta ciudad conduce a Cojutepeque, con terrenos de José Rivera y Pedro Gómez; al Norte, con terrenos de la sucesión de Mariquita Estrada, que antes fueron de la sucesión de Bonifacia Estrada, representada dicha sucesión por los solicitantes y Dolores, Telésfora, Cornelio e Inés, todos de apellido Estrada; al Poniente, con terrenos de don Manuel Bonilla, que antes fueron de don Fe-

raón de igual apellido, divididos por cercas de pifa; y al Sur, con terrenos de José María Cuéllar, que fueron después de Juan Peña y de Inés Crespín; la línea demarcativa del terreno es la siguiente: partiendo de un árbol de jocote, línea recta, a un árbol de amate que está antes de llegar a la casa que fue de la finada Marquita Estrada, de este amate a otro que está adelante de la casa de la finada Estrada, partiendo de este árbol, línea recta, a un árbol de pito y de este siempre línea recta, a un árbol de copinol, y de este árbol, línea recta, a un árbol de manurre, de este árbol, línea recta, a una pilita de invierno, de aquí, línea recta, a un amate que está a la orilla de una quebrada y de este amate quebrada arriba a llegar a un zanjón, se sigue por este zanjón a llegar a un árbol de pepeto, y de este árbol, línea recta, a dar a un cerco de pifa, y siguiendo la línea de este cerco hasta llegar a un ranjo, se sigue este ranjo hasta llegar a la calle real de Cojutepeque, y por la calle, en dirección a esta ciudad, siguiendo la línea del cerco, hasta llegar al árbol de jocote, donde se comenzó esta demarcación. Este terreno lo hubieron los solicitantes por herencia de su padre Antonio Estrada; y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las cuatro de la tarde del veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.* 2  
*Franco F. Galán, Srlo.*

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los señores Antonio, Mercedes y Victoria Encinas, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Junquillo, de esta jurisdicción, incultos, compuesto el primero, de doscientas ochenta áreas, y lindante: al Oriente, terreno de doña Paula Escalante, quebrada de Las Lajas de por medio; al Norte, terreno de Ignacio Menéndez, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Antonio, Mercedes y Victoria Encinas, o sea el otro que se describirá, camino de La Leona de por medio; y al Sur, terreno de Pablo Rivera, cerco de alambre ageno de por medio. El otro terreno se compone de cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con el terreno anteriormente descrito y con terreno de Pablo Rivera, camino de La Leona y cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Tobar, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Rosa Magaña, barranca y cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Rivera, cerco de alambre ageno de por medio. Los predios descritos no están en proindivisión con ninguna persona y no pesa sobre ellos ninguna servidumbre ni carga real; y los hubieron los interesados por compra que hicieron a doña Francisca Isabel León de Farfán. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.* 2  
*Raf. Angel Arce, Srlo. Int.*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que don Elías Barahona Merino Azuena, de treinta y seis años de edad, telegrafista, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fé, sito en el centro de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros veintiséis centímetros, calle de por medio con casa de don Pablo Oliva; al Norte, dieciocho metros cincuenta y dos centímetros, con solar de José María Pineda y Flamenco; al Poniente, forma un quiebre, linda con solar de la señora Petrona Hernández y con casa de Francisco y Bonifacia Lira, mide veintiséis metros ochentiocho centímetros; y al Sur, forma otro quiebre y linda con esta plaza pública y con la misma casa de las señoras Lira, mide veintidós metros cinco centímetros; en el solar descrito, hay construida una casa portal frente a la plaza, de esquinas, siguiendo la construcción en todo el rumbo Oriente, techo de tejas sobre horcones forrada de tablas; cuyo predio no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra hecha a los señores Julio y Sabas Alvarado, quienes son mayores de edad, agricultores y de este domicilio, lo mismo que los colindantes; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, el día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Emilio de León.* 2  
*Cruz Maradiaga, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Micaela Aguilar de Portillo, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas situadas en el barrio de San Esteban de esta población; siendo la casa de tejas paredes de bajareque, de nueve metros de ancho frente a la calle y de siete metros de fondo, con todo y corredor; y el solar en que está construida, tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar de Ceferina Her-

rández, hoy de Clemente Herrera; al Norte, catorce metros, con solar que fué de Jesús Cáreamo, hoy de Pedro Marcano, calle de por medio; al Poniente, veintitrés metros, con solar de Cristóbal Alvarado; y al Sur, veintidós metros, con solar de Teresa Flores de Pérez; el inmueble descrito lo adquirió la señora Aguilar de Portillo, por compra a Ara Guzmán de Sixco; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ageno, lo estima el solicitante en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Topocoyo, a veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Jesús Calles Najarro.*—*Fernando Peusier, Srlo.* 2

**José Martín Alvarado, Alcalde Municipal de esta población**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pablo Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en "El Potrero" de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, de ciento treinta y seis áreas de extensión superficial poco más o menos lindante: al Norte, con terrenos de Carmen Gómez y Valentina Díaz, cercos de alambre de por medio con esta última; al Poniente, con terreno de Matilde Valentín Gómez, que fué de Valentina Díaz; al Sur, con terrenos de Andrés Jerónimo y Felicitana Miguel, cerco de alambre de por medio, perteneciente una parte al terreno que trata de titularse; y al Oriente, con terrenos de Manuel Avaya y Carmen Gómez, camino de por medio con esta en línea quebrada; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huisácar, a las tres de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*José M. Alvarado.*—*Francisco B. Toruño, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Cristóbal Espinosa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tejutepeque, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno rústico que poseo en los suburbios de esta población, el primero consta de dos manzanas, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Amparo Avalos y Olaya Gutiérrez, antes de Leonidas Guzmán, quebrada de agua de por medio; y al Sur, la misma quebrada de por medio, con terreno de Olaya Gutiérrez. El segundo lote consta de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Avalos, antes de la sucesión de José Angel Guzmán; al Norte, linda con terreno de Amparo Avalos, antes de la sucesión de Leonidas Guzmán; al Poniente, con terreno del solicitante y de Amparo Avalos; y al Sur, quebrada de agua de por medio, con terreno de Olaya Gutiérrez. Dichos terrenos los hubo el interesado por compra a don Encarnación Franco, mayor de edad y vecino de Jutiapa, estimándolos en ciento cincuenta pesos, los cuales no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen nombre ni número, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Jacinto Rivera.*—*Eduardo M. Coto, Srlo.* 2

**Pedro Deleón, Alcalde de Sonzacate,**

Hace saber: que Juan Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de este pueblo, se ha presentado en forma solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, regable, situado a inmediaciones de este pueblo, compuesto de cuarenta y seis áreas sesenta y seis centímetros, poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terreno de Máxima Flores; al Norte, con terreno de Simeón Flores; al Poniente, con propiedad de María Cardona; y al Sur, con terreno de Simeón Flores; siendo los colindantes de este vecindario, excepto María Cardona que es de Sonzacate. No tiene cargas reales y lo hubo por compra que hizo de él a su padre Longino Díaz. Lo estima en ciento cincuenta colones y no es predio dominante ni sirviente. En cumplimiento del Art. 95 de la Ley Agraria, se hace saber al público esta solicitud.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las tres de la tarde del veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte.—*Pedro Deleón.*—*A. Maza, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina, por sí, se ha presentado Concepción Carlos, mayor de edad, oficio de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en El Tabón y Santa Lucía, de esta jurisdicción. El primero consta de tres tareas o sean aproximadamente treinta y seis áreas de extensión, planizo, inculto, rodeado de cercas de alambre y broton propio del terreno, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Pérez;

al Poniente, con el de Domingo Carlos; al Norte, con el de la sucesión de Isabel Carlos de Mendoza; y el Sur, con el de Miguel Arévalo, mojonas; al Noroeste, un cedro, esquinero; al Noreste, Sudeste y Sudoeste, un coliquimite. El segundo, consta de once tareas, o aproximadamente treinta y tres áreas de extensión, rodeado de cercas de alambre espigado, propio del terreno, linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Cornejo y don Manuel Ariz; al Poniente, con el de Francisco Carlos; al Norte y Sur, con el de don Manuel Ariz. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Manuel Ariz y don Gregorio Cornejo, que son de Ahuachapán. Los terrenos descritos no tienen carga real ni derecho de obra persona. Se avisa al público para los efectos de derecho.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Daniel A. Castillo.*—*Ensebio Ríos, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Rosa Cerón de Perdomo, mayor de edad, sastrero y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide por todos sus lados treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y que tiene una casa construida sobre horcones, paredes de bajareque, de dieciséis varas de largo por nueve de ancho, lindante: al Oriente, con solar de Daniel Hernández Baires, cerco de por medio; al Norte, calle de por medio, con solares de la sucesión de Pedro Carransa, representada por Horacio Ramírez y solar de Gregorio López; al Poniente, con solares de Jesús Baires y Arcadia Castro, calle de por medio; y al Sur, con solar de Fernando Ponce, cerco de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión. Lo hubo por compra a don Juan Arriaga y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, abril treinta de mil novecientos veinte.—*Florentina Valdés.*—*R. Villacorta, Srlo Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Florencio Rafael, de sesenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situados en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, inculta y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro, Peña de por medio; al Norte, de la señora Rosario Pérez, brotonado propio de por medio; al Poniente, con terreno de Silvestre Zacapa, brotonado propio de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Asensio Zacapa; lo hubo por compra a Silvestre Zacapa, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo estima en la suma de cien colones; este terreno tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de Nicolás Cáceres, Rosario Pérez y Silvestre Zacapa. La segunda porción es inculta, se compone de veintiseis áreas veinte centímetros de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Clara; al Norte, con terreno de Santiago Elena; al Poniente, con terreno de Nicolás Cáceres Olivares, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Cáceres Olivares; lo hubo por compra a Nicolás Clara, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo estima en sesenta colones; este terreno tiene servidumbre de tránsito por terreno del señor Cáceres Olivares. La tercera porción se compone de ciento treinta y tres áreas sesenta centímetros de extensión, inculta y linda: al Oriente, con terreno de Mariano Rafael; al Norte, con terreno de Manuel Jiménez; al Poniente, con terreno de José Braulio Cáceres, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Rafael; lo hubo por compra a Margarito, Petrona y Francisco Ramos, la primera, sobreviviente, petrona, mayor de edad y los dos restantes ya difuntos, quienes fueron mayores de edad y todos de este domicilio, lo estima en la suma de trescientos colones. La cuarta porción, cultivada de carrizo y árboles frutales, se compone de noventa y seis áreas veinte centímetros de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Marcellino Tépez, psteado propio de por medio; al Norte, con terrenos de Doroteo, Isabel, Anastasia, Juana y Teodora Rafael; al Poniente, con otro terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de Mariano Rafael; lo hubo por compra a Doroteo, Isabel, Anastasia, Juana, Teodora, Paulina, Gregoria y Juan de la Rosa Rafael y el señor Vicente Requena, todos mayores de edad, de este domicilio, sobrevivientes, con excepción del séptimo, octavo y noveno, que son difuntos, lo estima en cuatrocientos colones. La quinta porción se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, cultivada de carrizo y linda: al Oriente, con terreno de Teodora Rafael y otro de su propiedad, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Clara y otro de su propiedad; al Poniente, con terreno de Nicolás Cáceres Olivares, Pablo Cáceres y Manuel Jiménez, cerco propio de por medio al lado de Olivares y Jiménez y camino vecinal; y al Sur, con otro terreno de su propiedad; lo hubo por compra a Florencio Gracia, ya difunto, quien fue



elón, de veinticinco varas por cada uno de sus cuatro rumbos; lindante: al Oriente, con solar y casa de Paulina Gallo; al Norte, con terreno municipal; al Poniente, con solar de Carmen Blanco; al Sur, con solares de Albina Andrade y Nicolás Blanco, calle de por medio; no tiene número; lo estima en cien colonos. El terreno está situado en el lugar La Leona, de esta jurisdicción, de treinta y cuatro hectáreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con tierras ejidales de este pueblo; al Sur, con terreno de la sucesión de Edvigia Arias y terrenos de los señores Santiago Andrade y Crisanto Guardado. Dicho inmueble lo estima en trescientos colonos. No tienen carga ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipueá, a las once de la mañana del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—*F. Mejía.*—*M. M. Iglesias*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Tépez, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la "Cargrejera", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea y cincuenta y cinco áreas, más o menos y linda: al Norte, con Santiago Najo y Manuela Pilla; al Oriente, con Inés Pilla, Martín Pilla y Manuel Masín; al Sur, con Candelaria Pulacho; y al Poniente, con Francisco Tépez, camino vecinal de por medio, con cercos propios, excepto al Norte. También hace la misma solicitud de otra porción de naturaleza rústica, situada en la "Chapina", de esta jurisdicción, compuesta de treinta y cuatro áreas y linda: al Oriente, con Mateo Pulacho y Pablo López; al Sur, con el doctor Joaquín César Bustillo y Mercedes Cuadra; al Poniente, con Sebastián Quele y don Eduardo Vega; y al Norte, con Francisco Tépez, cercos propios, excepto al Norte; sin cargas reales y los colindantes son de este vecindario, menos el doctor Bustillo, que es de Sonsonate. El que se crea con derecho, dedúscalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izapala, a las tres de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velázquez.*—*F. Herrera*, C. Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Eduardo Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en el cantón San José Mosquitero de esta jurisdicción; cuyo solar es de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Paulino González, calle de por medio; al Norte, calle de por medio, con solar de Andrés González; al Poniente, con solar y casa de Simón Rivas; y al Sur, con solar y casa de Buenaventura Baires, brotones de flete en línea; este inmueble lo hubo por compra que hizo a Ernesto Rodríguez, y lo estima en quinientos colonos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santiago Nonualco, a veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Hermógenes Garofa.*—*P. Estrada*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a su oficina se han presentado por sí, las señoritas Sebastiana y Misaela Cuéllar, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, contiguos, que poseen en el barrio del Calvario, de esta población. El primero, mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros sesenta centímetros, con solar del doctor Daniel González, mediando la calle que conduce a la fuente Las Pilas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Bernardino Meléndez Martínez, mediando cercos de piedra y pared, ésta del colindante; al Poniente, diecisiete metros diez centímetros, con casa de la sucesión de Rafael Choto, representada por don Joaquín Choto, mediando la calle del Comercio; y al Norte, sesenta y cinco metros veinte centímetros, en línea que brada, dividida en tres secciones, que miden: la primera, cuarenta y siete metros setenta centímetros, y la segunda, cinco metros, lindando en estas dos secciones con solar y casa de Amparo Rivas, que antes fue de Simona Salinas; y la tercera sección, que dá frente a la calle de La Igualdad, mide doce metros cincuenta centímetros, y linda con casa de las solicitantes, mediando la calle últimamente nombrada; tiene construida una casa de esquina, de adobe y tejas, con corredor interior. El segundo solar mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar del doctor Daniel González, mediando la calle de Las Pilas; al Sur, quince metros cuarenta centímetros, con solar de las interesadas, ya descrito; al Poniente, diez metros, con solar de Amparo Rivas; y al Norte, con solar de las peticionarias, calle de La Igualdad de por medio; los adquirieron por compra a su madre doña María Eugenia

de Cuéllar, ya difunta; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los estima en dos mil colonos, el primero, y en cien, el segundo; los colindantes son de este domicilio, menos con Bernardino Martínez, que es del de Cojutepeque. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Itebasco, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Leónido Aponte* M.—*Luis P. Ruiz*, Srío. Int. 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distritorial,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Monterrosa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, solicitando título de dos predios de naturaleza rústica y fértil, situados en el punto denominado Las Iguanas, cantón San Juan Buenavista, de la jurisdicción del pueblo de su residencia. El primero se compone de treinta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas y doce metros cuadrados más o menos, cultivado en parte de caña de azúcar y linda: al Oriente, terreno de Agustín Pineda, río El Pampo de por medio, al Norte, en línea quebrada, con terreno de Rosa Arriaga, mediando cercos de alambre y paja propios; al Poniente, terreno del solicitante, camino en medio; y al Sur, terreno de Miguel Ángel, Secundina y Carmen Meséndez y predios de Ildefonso Rivera y Cayetana Menéndez, sirviendo de linderos, cercos de alambre y paja, propios. Este inmueble lo estima en la suma de seis mil colonos. Y el segundo inmueble se compone de veintiocho hectáreas, sesenta y tres áreas, cinco metros cuadrados, más o menos y linda: al Oriente, el terreno que acaba de describirse, mediando camino; al Norte, en línea quebrada, terrenos de Teodora Grajeda y Rosa Arriaga, cercos de alambre y barranca de por medio; al Poniente, terreno de Gertrudis Zaldaña, cerco de alambre propio de la colindante en medio; y al Sur, terrenos de Ildefonso Rivera, Gertrudis Zaldaña, Tránsito Retana, Ángel Menéndez y Joaquina Cabrera, cercos de alambre propios en medio. Y lo estima en la suma de cuatro mil colonos. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni se hallan en proindivisión con ninguna otra persona; y los hubo por herencia de su hermana Teodora Monterrosa y por compra que hizo a sus hermanas uterinas Abel, Teodora, Isabel y Salomé Grajeda, todos del domicilio de San Lorenzo; el primero, agricultor y los tres de oficios domésticos. Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rafael Rivas*. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Laura Moray, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio Talule, de esta ciudad, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Juan Jeronías Magaña, pared propia del colindante de por medio; al Sur, mediando calle, casa y solar de Candelario Ibarra Cortés, y mide veintidós metros noventa centímetros; al Poniente, mide once metros once centímetros y linda con casa y solar de Reyes y Lucía Solís; y al Norte, en una longitud de diez metros, con casa y solar de Francisca Avilés, cerca de por medio; y cambiando de aquí hacia el Sur, frente al Oriente, en una longitud de seis metros y volviendo a cambiar de aquí directamente al Oriente, frente al Norte, en una longitud de doce metros, linda con solar de Luisa Alvarez de Mangaudí. La casa está cubierta de tejas sobre paredes de bajera que, mide once metros sesenta y cuatro milímetros de frente hacia el Sur, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, inclusive un corredor interior. No es predio dominante ni sirviente, ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de mil colonos. Lo hubo por compra que él hizo a Edvigia Salinas, quien fue mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Avilés.*—*Agustín Cristales*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito la señorita Manuela Tobar Morán, mayor de edad, oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un solar y casa situados en el lugar llamado "El Amo", de esta población, el que no tiene ningún gravamen que lo afecte y lo posee de buena fe, quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna clase y lo estima en cincuenta y cinco pesos, siendo sus dimensiones y linderos del solar como sigue: al Oriente, dieciocho metros setecientos milímetros, con solar de Andrés Vázquez, brotón propio de por medio; al Poniente, dieciocho metros setecientos milímetros, con solar

de José Antonio Trejo, brotón del colindante, de por medio; al Norte, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con solar de doña Avelina Najarro, cerco de por medio; y al Sur, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, solar de don Esteban Montenegro, calle de por medio; la casa es de tejas, sobre horcones, pared de bajera que, en regular estado y tiene de largo cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de ancho; los colindantes son de este vecindario, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Fustia, abril cuatro de mil novecientos veinte.—*Ladislao Ruiz.*—*Juliana Cruz*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel de Jesús Martínez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos ejidales que posee en esta jurisdicción; la primera situada en el cantón La Esperanza; es de dos hectáreas y diez áreas de extensión y linda: por el Oriente con terreno que fué de Bonifacio Gómez y hoy de mi propiedad; línea divisoria una quebrada de invierno; al Norte, con terrenos de Félix Martínez, limitados por la quebrada del Illinsurche; al Poniente, linda con terrenos de la sucesión de Lucía Rivas y otro de Isabel Yalladares, limitados por la misma quebrada; y al Sur, con terrenos de Silvestre Martínez, cercos propios de brotón, paja, palopique y rancho de por medio. Contiene una casa de teja, paredes de adobe en buen estado y se estima en doscientos pesos. La segunda, situada en el mismo cantón, contigua a la primera, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, linda al Oriente, con terrenos de Gregorio Martínez y Arcadio Gómez, camino para San Isidro y unas pinitas de por medio; al Norte, con terrenos de Bonifacio Gómez, barranquitos, de por medio, pasando por un cerco de palopique hasta la colindante, de dos quebradas; al Poniente, con la primera porción descrita; y el Sur, con terreno de Gorgonio Martínez, camino vecinal de por medio. Se estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*F. R. Alfaro.*—*Marcos Flores*, Srío. 2

Manuel de León Díaz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Manuel de Jesús Baires, agricultor y vecino de Sensantepeque, y como apoderado general de doña María Elvira de Baires, de oficios domésticos, vecina de Sensantepeque, solicitando título de propiedad de tres solares de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Antonio, de esta villa, lindante el primero: al Oriente, con solar de Nasario Arenívar, zanja natural de por medio, midiendo setenta y siete metros; al Norte, con solares de Pedro Hidalgo y sucesión de Salvador Artiga, calle de por medio, midiendo cuarenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Timoteo Morales, cercos de paja en parte, de por medio, midiendo cuarenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de don Jorge Vides, zanja natural de por medio, midiendo setenta metros, conteniendo una casa pajiza, de seis metros sesenta y cinco milímetros de longitud, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud. El segundo solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Juan Reyes, cercos de paja de por medio del solar que se describe, midiendo treinta y cinco metros quinientos milímetros; al Norte, con solares de la sucesión de Jerónimo Garofa y Francisco Zapata, mediando con el primero cerca de paja del colindante y con el segundo la calle pública, midiendo cuarenta y tres metros; al Poniente, con fincas del doctor don Luis Arcadio Alfaro y Valentín Morales, calle de por medio, midiendo treinta y tres metros; y al Sur, con solar de Juan Reyes, cercos de paja y brotón de por medio, midiendo cuarenta y cuatro metros. El tercer solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco, Pedro y Ruperto Mondosa, cerca de alambre de por medio, midiendo cincuenta y tres metros, siendo la línea del solar que se describe, al Norte, con solar de José Laines, mediando cercos de paja y brotón del solar que se describe, midiendo cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con solares de Froilán Alvarado y Desiderio Soto, calle de por medio midiendo sesenta metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Arcadio Menjivar, camino de por medio, midiendo cincuenta y cinco metros. Que los predios descritos los adquirió mi poderdante, el primero por compra a Demetrio Rivas, labrador y vecino de San Agustín, departamento de Usulután, y los otros dos por herencia de su finado padre don Arcadio Ayala, quien fué de este vecindario, estimando en general los tres predios en cuatrocientos pesos o colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor don Luis Arcadio Alfaro que es vecino de Sensantepeque y

y Francisco Zepeda, de San Vicente. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho a ellos que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel de León Díaz.*—*J. Eladio Díaz, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por medio de escrito, el señor Wenceslao Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado El Mojón, de esta comprensión; compuesto de cuatrocientos veinte áreas de capacidad y tiene de linderos los siguientes: al Oriente, con fundo de don Mieves Mejía, cercas de alambre de por medio propio de ésta; al Norte, con la calle que conduce a San Juan Tepesontes, cerco de alambre del solicitante y terreno de Juana Pérez; al Poniente, con terreno de Engracia Pérez de Flores, lotes de por medio; y al Sur, con fundo de Salvador Chávez, Pablo e Ignacio Pérez, cercas de alambre del colindante Chávez de por medio. Este terreno lo hubo por herencia de su padre Basilio Pérez. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Salvador Chávez, Pablo e Ignacio Pérez, que son del domicilio de San Antonio Masahuat. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Filadelfo Panameño.*—*Prudencio R. Juárez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Francisca Marín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones siguientes: al Poniente, con calle pública, midiendo quince metros; al Sur, con casa y solar de la señora Jesús Canales, pared propia de la colindante de por medio, y solar de la señorita Anatolía Peralta Gallardo, pared propia del inmueble en parte y en otra cerco de palopique propio de la colindante de por medio, midiendo todo este lado cuarenta metros sesenta y nueve milímetros; al Oriente, con solar de Matías Rivas, palopique de por medio, midiendo diecisiete metros; trescientos noventa milímetros; y al Norte, con solar de la señora Carmen Lara, brotones de por medio y solar y casa de Luis Alas, paredes en su mayor parte propias del inmueble y en otra del colindante de por medio, midiendo todo este lado treinta y siete metros; siendo todos los colindantes vecinos de esta ciudad, a excepción de Matías Rivas y Luis Alas, que son vecinos del cantón El Tablón, de esta jurisdicción; que en el solar descrito está construida una casa de techos, sobre paredes de adobe, compuesta de dos salas con un corredor interior, de quince metros de largo, por ocho metros doscientos siete milímetros de ancho, incluído el corredor, cuya casa está situada en el extremo Poniente del solar y frente a la calle pública; cuyo solar lo hubo por compra hecha al difunto don Manuel Gallardo y la casa construida con su trabajo personal; que valga el inmueble en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*B. Santamaría.*—*Simón Pérez Cruz, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Escamilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, que posee en el cantón El Roble, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas, que linda: al Poniente y Norte, con terrenos de su propiedad; al Oriente, con Carmen Rivera, y al Sur, con Jesús Benítez; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio; no está en proindivisión, ni gravado con servidumbres; que lo hubo por compra que hizo a la señora Benita Rivera, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*B. Santamaría.*—*Simón Pérez Cruz, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Isabel y Ezequiel Rubio, mayores de edad, vecinos de Nueva Esparta, solicitando título supletorio de un terreno rústico que han poseído por más de diez años, situado en el lugar Portillo de las Uvitas, cantón Tapetate, jurisdicción de Nueva Esparta, distrito de Santa Rosa, departamento de La

Unión, compuesto de doce hectáreas poco más o menos de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Longino Santos; al Norte y Poniente, con terreno de Teraso y Guillermo Rubio; y al Sur, con terreno de Pedro Reyes y lo estiman en cuatrocientos pesos; dicho terreno no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Cárdenas.*—*J. L. Chavarría, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Salvadora Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de cincuenta y seis áreas de extensión, inculto, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, y luda: al Oriente, con terreno de Ignacio Calidonio; al Poniente, con terreno del doctor Francisco Reyes, camino real de por medio; al Norte, con solar de Juana Sarceno, cerco propio de alambre de por medio; y al Sur, con la misma Sarceno, cerco propio de broton de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Reyes y Calidonio que son de Santa Ana. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra hecha a Miguel Arévalo, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*Adrián Gutiérrez V., Srlo I.* 2

José Felipe Velásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Justo, de cincuenta y seis años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Cuyahual, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas cuarenta centáreas, inculto, fértil, con mojoneras de quilito propios, excepto el Sur, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Aquilino y Rufino Rivera, calle de Santa Ana de por medio; al Sur, con el de Encarnación Gómez; al Oriente, con los de Marcial García y Francisca Salazar; y al Poniente, con los de Virgilio Palucha, Juan Chile y Encarnación Gómez. No tiene carga real y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deducan en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velásquez.*—*F. Herrera* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Posadas, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que está poseyendo sin ninguna inquietud por más de diez años de buena fé, situado en los suburbios de esta villa, compuesto de dos hectáreas de extensión superficial, cultivado en partes de árboles de café y guineo con una casita de habitación de bajareco techos de teja, que linda: al Sur, con terreno de Cipriana Santos, cerco de zanajo y piedra de por medio; hasta llegar a un árbol de ocote; al Oriente, con terrenos de Francisco Salguero, barrancas naturales de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Salguero, río de Los Jutes, de por medio; al Poniente, con terreno de Ismael Landaverde, calle nacional de por medio y el de Francisco Hernández, cerco de piedra y zanajo de por medio, que este terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Denigno Salguero.*—*José A. Chacón, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Eguizábal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, diez y seis metros, noventa centímetros con solar de doña María Tránsito Salaverria de Mata, calle de por medio; al Oriente, diez y siete metros sesenta centímetros, con casa y solar de Blanca Graciela Ruiz, cerco propio de por medio; al Sur, diez y ocho metros, cuarenta centímetros, con casa y solar de la señora María Rafaela Pérez, cerco de por medio; y al Poniente, doce metros sesenta centímetros, con casa de don Benjamín Morán, calle de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa techada con teja sobre horcones y paredes de bajareco, de siete metros veinte centímetros de largo, por seis metros

treinta centímetros de ancho. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con otra persona, lo hubo la solicitante, una parte por compra a Benito Salazar, y la otra por compra a doña Gertrudis de Rivera, ambos mayores de edad y de este domicilio; los colindantes son domiciliados en esta ciudad y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez de la mañana, del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Max. Bouda S.*—*Ezequiel Aguila, Srlo.* 2

La señora Josefina Munguía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de un terreno rústico, que posee en el cantón de las Delicias, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ochenta áreas, fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Urrutis; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Rivera; al Poniente, con terreno de Jacoba Vidal; y al Sur, con terreno de José Antonio Barahona; lo hubo por compra a Felipa Landaverde; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en quinientos colones y los colindantes de este domicilio. Que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Tecodoro C. López.*—*Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bartola Segura, pidiendo para sí, y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé, en los suburbios y al Norte de esta villa, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Teodora Mena; al Poniente, con fundo de Juan Góngora; al Sur, con propiedad de Mariana Segura; y al Oriente, con predios de Nicanor Ortiz y de don Miguel Estupiniana, camino y cerca de piña de por medio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, abril veintiséis de mil novecientos veinte.—*Nicolás Mata.*—*Lorenzo Hernández, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dámaso Sánchez, de cincuenta y seis años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en los cantones del Centro y Concepción, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de treinta manzanas o sean doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Díaz y Gerónima Aragón, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Gerónima Aragón y Dolores García, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Inocente Menjivar y la calle pública que conduce a Cajuetepeque; y al Sur, con terreno Municipal, el de Ruperta Cruz y Juana Díaz, mediando brotones. La segunda porción es de la capacidad de tres y media manzanas o sean doscientas cuarenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda Martínez y la calle pública que conduce a Tenaningo; al Norte, con terrenos de Gerónima Aragón y Bruno de la Cruz, mediando brotones; y al Sur, con el de Bruno de la Cruz y Rosenda Martínez, mediando brotones. Que los terrenos descritos los posee de buena fé y los adquirió por compra a don Telésforo Maltés, Miguel Cruz y Pedro Chacón; no tiene carga, número ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las cuatro de la tarde del día treintuno de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Valle.*—*Timoteo Carrillo H., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Cumi, de veintisiete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, sujeta la primera de treinta y cinco áreas y media o sean noventa y nueve áreas cuarenta centáreas de extensión, cultivado en su mayor parte con café, resto inculto, con cercas propias al Sur y Poniente; lindante: al Norte, con terreno de doña Teresa Benítez y Matilde Zaña; al Sur, con la segunda porción del solicitante, camino de por medio; al Oriente, con el de José Cumi; y al Poniente, con el de Nazario Shente. La segunda mide cuarenta y seis áreas o sean ciento veintiocho áreas ochenta centáreas de extensión, inculto, con cercas propias al Oriente, Norte, y linda: al Norte, con terreno de José Cumi; al Sur, con el de Albino Canepa, calle de por medio; con el de Gregoria Fraile, vereda de por medio; al Oriente, con el de Macario Manto, camino de por medio; y al Poniente, con el de Buenaventura Mena. Son fértiles, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, y los colindantes son de este vecindario. El

mayor de edad y de este domicilio, lo estima en docientos colones. La sexta porción se compone de cuarentidos áreas de extensión, cultivado de cañizo y linda: al Oriente, son terreno de Pedro Hernández; al Norte, con terreno de Nicolás Clara; al Poniente, con terreno de su propiedad, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Teodora Rafael y otro de su propiedad, camino vecinal de por medio; lo hubo por compra a Dolores y Pedro Hernández, sobrevivientes, jornaleros, mayores de edad y de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes de las seis porciones son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que lo es de Sonsonate, los que carecen de carga real o proindivisión con alguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Victoria Castañeda viuda de García, de cuarentidos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos José, Rosa, Rodolfo, Olivia, Jesús, Camilo, Ernestina, Victoria y Carlos Arturo, todos de apellido Fuentes García, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta y cinco metros, con terreno de Manuel Pérez Calidonio; al Norte, veintidós metros, con el mismo señor Pérez Calidonio; al Poniente, treinta y tres metros, con terreno de Francisco López, camino real de por medio; y al Sur, cincuenta y tres metros, con solar de Agustina Alvarado; los colindantes son de este domicilio, dicho solar carece de carga real o proindivisión con alguna persona, lo hubo por herencia de su difunto esposo Jesús Fuentes García, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor José María López, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando a nombre propio, título supletorio de dominio de un terreno rústico de condición fértil, situado en el punto denominado Aguitagaya, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, compuesto de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, terreno de la señora Carmen Valladares, que antes fué de Felipe Valladares, cañada de por medio; al Norte, terreno de Purificación Santos, que antes fué de Isabel y Desiderio López, cañada de por medio; al Poniente, terreno de Esquiel, Roque, Josefa y señora Guadalupe, todos de apellido López y que antes fué del señor Miguel López; y al Sur, terreno de Antonio Cisneros y se estima en trescientos colones, que el terreno descrito es parte integrante de otro terreno compuesto de siete y media manzanas o sea quinientos veinte áreas y linda: al Norte, terreno de Isabel y Desiderio López, con once cuerdas de cincuenta varas cada una; al Oriente, terreno de Felipe Valladares, con tres cuerdas; al Sur, terrenos de Hilario González y Antonio Cisneros, con quince cuerdas; y al Occidente, terreno de Magdalena Vásquez, y de Anastasio López, con ocho cuerdas con las mismas dimensiones que las primeras, habiendo por los rumbos Norte, Occidente y Oriente, cañada de por medio. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primeras Instancias: Zacatecoluca a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Cayetano Salgado.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rodolfo Colacho, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Chalchupapa, solicitando título de propiedad de cuatro predios rústicos situados en el cantón San Antonio, jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya, como apoderado de los señores doctor José Domingo Mendoza, Juana María, Juana González, señorita Susana, Carlota y doña María Concepción, todos de apellido Mendoza, siendo el primero sin cultivo, de ciento cuarenta áreas de extensión, limitado: al Oriente, con terreno de Vicente Paz Pinto, camino en medio; al Norte, terreno de Agustina Pineda, mediante río de San Antonio; al Poniente y Sur, terrenos de Vicente Paz Pinto; el segundo, inculto, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Salazar, representada por Bernarda de Salazar; al Poniente, con terrenos de Mercedes Luna de López y López, camino en medio; al Sur y al Oriente, con terrenos de Francisco Mendoza; el tercero, inculto, de cuatrocientos veinte áreas de extensión, linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Francisco Mendoza; al Norte, con terrenos de la sucesión

de don Eulalio Morales, hoy de don Rosendo Castro; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Demetrio Corado; el cuarto, cultivado en parte de zacate y lo demás inculto, con terreno de setecientas áreas de extensión, linda: al Norte, con terrenos de don Jesús Salvador Morán Durán; al Sur, con terrenos de la señorita Angela Mendoza; al Oriente, con terrenos de don Francisco Mendoza y sucesión de Rafael Vega y camino de por medio; al Poniente, la misma sucesión de Rafael Vega, representada por Eugenio, Rafael, Carlota de Portillo, e Isabel, todos de apellido Vega, camino en medio; los terrenos descritos no tienen carga real ni derechos con quien hubiere proindivisión, los colindantes Agustín Pineda, es de Santa Ana, Rafael Corado, de esta ciudad, Rafael Vega o sus herederos, de El Refugio y los demás de Chalchupapa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—Alberto Zalada.—Franc. J. Magaña, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Rosa Campos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee a nombre propio en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, sin carga o derecho real en proindivisión alguna, cuyas linderos y dimensiones son: al Norte, solares de Francisco Aparicio y Cruz Guadrón, midiendo primeramente en línea que brada de Poniente a Oriente, diez metros treinta y dos milímetros cambiando la medida al Sureste con veintidós metros setenta y siete centímetros; al Oriente, solar del mismo Francisco Aparicio, sin dimensiones en esta rumbo por terminarla la medida en un ángulo agudo; al Sur, calle de por medio, con solares de Antonio Sánchez y Francisca Méndez, midiendo en ese lado treinta y seis metros setenta y nueve centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Juan Joma y tiene en ese rumbo doce metros cincuenta y cinco centímetros. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Mejía, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, cultivado en parte de café y árboles frutales y es de naturaleza fértil y linda: al Oriente, con terreno de Catarino Sánchez, dividido por el río Teiguapa de por medio y un cerco de alambre propio del colindante; al Norte y Poniente, linda con propiedad de Tomás López, divididos por brotones de varias clases propios del terreno; y al Sur, linda con terreno de Cornelia Benítez, divididas por una quebrada seca de por medio en línea curva. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante y lo estima el solicitante en ochocientos colones; los colindantes Catarina Sánchez y Tomás López son del domicilio de Santiago Texacanguo y Cornelia Benítez de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Arcadio R. Martínez.—J. Francisco Hernández, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mezarrigo, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado Loma del Espino, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Cupertino Velásquez; al Norte, terreno de Mariano Guardado; al Poniente, con el de Luis y Marcelo Cantón; y al Sur, con otro terreno del solicitante. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni municipales; lo estima en la cantidad de cien colones; los colindantes son de este domicilio a excepción de la Velásquez que es de Nejapa. La persona que se crea con derecho a dicho fundo, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—J. Ch. Valenzuela.—Herminio Urtas C., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eva Araujo viuda de Mongeardine, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jucupapa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle El Tigre, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, pacíficamente y sin interrupción, cultivado de café, lindante: al Oriente, nueve metros, ciento noventa y seis mil-

metros, con solar que pertenece al río del Tigre; al Poniente, treinta y seis metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros, con solar de Mateo Barrios; al Norte, cuarenta metros, ciento veintiocho milímetros, con terreno de la solicitante; y al Sur, treinta metros, noventa y seis milímetros, con solar de Bibiano Batres, barranco de por medio en línea recta de un izote a parar a un árbol de matazano; que por el primer rumbo el terreno llega hasta las fuentes de agua siendo esa la división y por el segundo y tercero, cerco de alambre y brotón de por medio. El terreno descrito carece de carga real, es de naturaleza fértil y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Indalecio Chavarría.—Aquilino V. Escobar, Srlo. 2

Ildefonso Rivera, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Cirilaca Villalobos, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el Cantón Anaco, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas de capacidad; y linda: al Oriente, con terreno de Pedro de la O, camino de por medio; al Norte, con terreno de Felicitas Romero; al Poniente, con terreno de Alberto Remoro; y al Sur, con terrenos de Gregoria Díaz y Catarino Camacho. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Margarito Centeno Romero; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguaquín, a veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Ildefonso Rivera.—S. García, Srlo. 2

Ildefonso Rivera, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Cirilaca Villalobos viuda de Estrada, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee al Sur de esta población, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Víctor González, Juan Rivas y Alberto Lazo, camino de por medio; al Norte, con solar de la señorita Antonia Parada, antes de Pío Garrido; al Poniente, con terrenos de Ventura Parada, Gregoria Martínez y Josefa Parada; y al Sur, con terreno de don Amadeo Canessa. El predio descrito no tiene carga o derecho real, y lo hubo por compra que de él hizo a Francisco, Felipe y Julián Simón Camacho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguaquín, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Ildefonso Rivera.—S. García, Srlo. 2

Daniel Aldana, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teodora Coa de Flores, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, con solar de la sucesión de Pedro Estrada, midiendo treinta y seis metros; al Oriente, solar de Catarina Méndez, calle que conduce a Jicapa de por medio, midiendo doce metros; al Sur, solar de Luis Quintanilla, midiendo treinta y seis metros; y al Poniente, con solar de Serapio Campos, midiendo doce metros; siendo mojones esquineros piedras sembradas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Quien se crea con derecho al fundo expresado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecotepeque, veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Daniel Aldana.—Mariano Lobos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Macedonia Rosales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de capacidad, situado en el punto llamado Río del Maney, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Petronilo Choto y Gil García, mojones unas peñas y brotones de izote; al Norte, con el mismo de Gil García y sucesión de Enrique Martínez, otros izotes y peñas de moñón; al Poniente, con terrenos de Clotilde de Jesús y Cleto Cruz, mojones un brotonal de izotes y peñas altas; y al Sur, con terreno de Basilia Martínez, mojones esquineros un izote y peñas altas. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Doroteo Rojas.—Eliás Sibrós, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Gallo, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un terreno rústico, situado el solar en el centro de esta pobla-



que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte. José Felipe Velázquez.—F. Herrera C., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Luis Campos, mayor de edad, viudo, negociante vecino de San Rafael, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad aproximada poco más o menos de catorce manzanas de extensión, como poseedor de buena fé quieta y pacíficamente por el tiempo de doce años más o menos, sito en el casón Llano El Coyol, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Miguel Angel Urrutia y camino real que conduce a la ciudad de San Miguel, de por medio, cerco en parte de malpais del terreno; al Norte, con terreno de José Manuel Urrutia, peñas de madera muerta que sirven de mojones; al Poniente, con terreno de Aquilino Soto, árboles de jote que sirven de mojones pertenecientes al terreno; y al Sur, con el Representante de la línea férrea, cerco de alambre de éste en medio. El terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Siendo los colindantes Urrutia, de este domicilio, Soto, de la ciudad de Chinameca y el Representante de la Línea del Ferrocarril está domiciliado en la ciudad de San Miguel. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Triunfo, a las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—Gregorio Saravia.—Floren- cio Herrera, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Diego Hernández, de cincuenta años de edad, casado, del domicilio de Santa Clara, de este Departamento, agricultor, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las dos Quebradas, de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta y seis áreas poco más o menos, y que pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad, que linda: al Oriente, con terreno de Eulogio Jandres, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ciria- co Aguilár, mediando en parte, camino y cerca de mateare de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Ignacio Panaméño y María Miranda, cerca de piedra, paja y alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de don Alejandro Sánchez, divididos por cercos del terreno que se describe. Que dicho terreno le hubo por compra que hizo a Domingo Cortés, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, y es predio de naturaleza fértil, es dominante, no tiene carga ni derecho real a favor de tercero, y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad; no hay otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre ocho de mil novecientos diez y nueve.—Moisés Miranda.—Antonio Martínez G., Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sotero Silvestre, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos manzanas de terreno rústico o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, más o menos, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el cantón La Cuchilla, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Jorge de León y sucesión de Rafael Valencia; al Norte, con terreno del mismo Jorge de León; al Poniente, con el precitado Jorge de León; y al Sur, con terreno de Santiago López; que dichas porciones de terreno no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Rafael Valencia, representada por la señora Potenciana Montes, que lo es de San Salvador; lo estima el solicitante en trescientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguo, a primera de mayo de mil novecientos veinte.—Bonifacio López.—Ab. E. Sibirán, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Perfecto Calshpal, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Barro de los Aucoles, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas y ochenta centáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Figueroa, cerco de brotón del solicitante, de por medio; al Norte, con terreno de Isidro Jacobo, mojoneado de paños de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Victor Manuel Arango, alambrado del colindante, de por medio; y al Sur, con terreno de Bruno Calshpal, mojoneado de izote de por medio; el predio descrito no tiene carga real y tiene por mojones las cercas que lo rodean y los colindantes son de este vecindario.

Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—Romulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Justo Lazo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, que posee en el lugar llamado "Sitio de los Montes", jurisdicción del pueblo de El Triunfo, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, compuesto de diez y ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas y ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Clemente Cárdenas y ahora representada por doña Soledad Soto viuda de Cárdenas, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Anastasio Castillo, cercos de paja y alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Isaias Cárdenas y Victoria Cruz, camino de por medio, cercado a este rumbo con alambre y paja; y al Sur, terrenos de don Enrique Galvez, cercos de alambre de por medio. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nefthalí Cea, de este vecindario, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Manuel Durán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Méndez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, ocurra a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Brígido Martínez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eligio Interiano, de generales desconocidas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de otros se le instruye por los delitos de homicidios en Jesús Ardón, Raimunda Tejada y Carmen Ardón y robo de varios objetos, hechos cometidos en jurisdicción de Nueva Concepción. Las autoridades civiles y militares de la República tienen la obligación de capturar dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del cinco de mayo de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Areadio Galán, del domicilio de Quezaltepeque, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Pablo Mozo. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares están obligadas a capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 2

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de fecha cinco del corriente, se saca a licitación pública, la hechura de paredes solamente rellenas y revocadas de tierra de una casa que servirá para Escuela de Va-

rones de éste pueblo; con buenas soleras y paraca labrados y encañado de buena vara de castilla, poniendo desde luego a plomo, dicha casa por encontrarse fuera de él; los materiales serán por cuenta del contratista, y se reciben propuestas en esta Alcaldía, hasta el veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo siete de mil novecientos veinte.—Mareo Ramos.—Fidel Antonio, Srío. 3

Se saca nuevamente a licitación pública la proveduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad.

Es obligación suministrar de 250 a 300 botellas de leche, diariamente, de buena calidad, lo más tarde a las 6 a. m.

El remate se verificará en el mejor pastor el día quince del corriente mes, a las nueve a. m.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a 4 de mayo de 1920. 6

Anuncio

Con autorización del Ministerio respectivo, se venderá en pública subasta, en esta Gobernación, a las once de la mañana del día catorce del mes corriente, una barraca nacional, existente en la nueva Plazuela de Carretas, en el barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construida de madera y cubierta con lámina de hierro; tiene de largo veintiocho varas, y de ancho, diez varas; es de dos aguas; está situada al lado Norte de dicha plazuela; todos los materiales se encuentran en buen estado, y la madera de que está construida es cuadrangular; se han empleado en el techo como quince docenas de lámina, poco más o menos. Está valuada dicha barraca en seiscientos colones, moneda nacional, bajo cuya base se efectuará la venta. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal la que hiciera.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—M. Ungo.—B. Lobó, Srío. 3

Servicio de Correos

Licitación de la contrata de conducción de correspondencia entre la Administración de Correos de Santa Ana y Zacapa (República de Guatemala.)

Estándose para terminarse la contrata para la conducción de la correspondencia entre la Administración de Correos de Santa Ana y Zacapa (República de Guatemala) y viceversa, se pone a licitación pública el referido servicio, por el término de dos años, y se señala para el remate, el día 26 del corriente, en la Dirección General de Correos, a las cuatro de la tarde.

Para informes sobre la contrata, dirigirse a la Secretaría de la indicada Dirección General. Dirección General de Correos: San Salvador, mayo 11 de 1920. 2

Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 13 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor Newport, que tocará en el referido puerto el 14, con escalas en La Unión, Amapala, Corinto, Pantareusa, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 13 de mayo de 1920.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el pizarrón respectivo.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 11 de mayo

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Rows include: Temperatura media, diurna... 24.8 C.; Máxima... 35.2 C.; Mínima... 19.2 C.; Presión media reducida a 0... 701.5 m/m.; Humedad relativa, media... 76.1%; Pnetza estática del vapor de agua, media... 17.4 m/m.; Evaporación a la sombra, total... 2.2 m/m.; Viento dominante del viento... S.; Oscilación de la temperatura... 16.0 C.; Oscilación de la presión atmosférica... 1.5 m/m.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, viernes 14 de mayo de 1920

NUM. 104

SECCIÓN EDITORIAL

Alcance al "Diario Oficial" número 103.

**BOLETIN DEL MINISTERIO DE LA GUERRA**

**La rebelión completamente debelada**

En el Diario Oficial del 10 de este mes se puso en conocimiento del país, que el día anterior, los sediciosos que se encontraban asilados en la vecina y hermana República de Honduras, preparando y reuniendo elementos para revolucionar El Salvador, habían invadido la República por las inmediaciones de un pueblo fronterizo.

La invasión la hicieron como a las 4 p. m., en número de 300 individuos más o menos, acaudillados por don Arturo Araujo y al mando del General Juan Amaya.

El día 11 por la tarde fueron rechazados por nuestras tropas de los puestos que ocupaban al Oeste de Arcatao, y temerosos de ser copados, desocuparon la población y se internaron en territorio hondureño, dejando abandonados en el campo algunos pertrechos de guerra y correspondencia, inclusive un manifiesto de don Arturo Araujo.

Los trastornadores del orden público rehuyeron un encuentro serio con nuestras tropas, y, de no haber mediado la noche en el encuentro del 11, que se empeñó ya muy tarde, hubieran sido completamente copados y deshechos.

La rapidez con que han sido batidos los revoltosos y las demostraciones de sincera adhesión hechas al Gobierno que preside don Jorge Meléndez, por la gran mayoría de los salvadoreños, hasta el extremo de pedir con insistencia su alistamiento en filas, para salir contra los rebeldes, patentiza el desprestigio de los alzados; la popularidad de que goza el Gobierno y el juicio ecuaníme del pueblo salvadoreño, fiel a su consigna de sostener las instituciones patrias y de reprimir

todo lo que pueda dar motivo a la pérdida de nuestra autonomía.

Toca hoy a las autoridades correspondientes seguir proceso contra los culpables del crimen inaudito de llevar al país al abismo de la guerra civil y de provocar conflictos exteriores.

La ley se aplicará con todo su rigor.

San Salvador, 13 de mayo de 1920.

**Boletín N° 2, del Ministerio de la Guerra.**

Después de que los revoltosos abandonaron sus posiciones, nuestras patrullas de reconocimiento encontraron, entre otros elementos, los siguientes: 5,383 cartuchos de fusiles, 10 cananas de ametralladoras Colt, aceite, cartucheras con cartuchos y pilas secas para telégrafo; diversos documentos y correspondencia revolucionaria; una Orden General firmada por el Jefe de la revuelta, cuyo tenor es el siguiente: "Jefatura de Operaciones: Hacienda La Soledad, 30 de abril de 1920, cúmplase con la suprema que antecede; nómbrase Jefe de las tropas presentes al Coronel Jesús Baltasar Parada; Jefe de Ametralladoras, Coronel Antonio R. Lima; asimismo se organiza el Estado Mayor de la Jefatura Suprema; Coronel Jefe del Estado Mayor don Angel Esteves; segundo Coronel Eusebio Bonilla, Ayudante Mayor, Br. Teniente Coronel, Buenaventura López Velasco; Segundo Ayudante Mayor, Octavio L. Velásquez; Tercer Ayudante Mayor, Roque Jacinto Pineda; Cuarto Ayudante, Teniente Coronel y Cirujano (no aparece el nombre). Causando alta, como Comandantes de Fracción, los Capitanes Mayores, Pablo M. Velasco, Mónico Sánchez, Guillermo Alvarenga; Capitán, Alberto Canizales; Tenientes, M. Jesús Chinchilla, Antonio Aguilar, Carlos H. Villeda; Subtenientes, Moisés Cárcamo, Hilario Cifuentes, Rafael Cruz, Alberto Navarro y Hermenegildo Sandoval.

Los presentes formarán el Cuadro de Oficiales mientras se hacen las designaciones correspondientes. Nómbrase jefe de sirvientes del Material de Ametralladoras, al Capitán Manuel Calero". Una planilla que dice: "Coronel Jesús B. Parada; Mayor Venciano Sánchez, Mayor Miguel Alvarenga, Capitán Alberto Canizales, Teniente Benjamín Antonio Aguilar, Teniente B. Jesús Chinchilla, Teniente Carlos Humberto Villeda, Subtenientes Hermenegildo Sandoval, Moisés P. Cárcamo, Hilario Sifuentes, Alberto Navarro, Francisco Andrade, y Soldados Simón XX". Una lista de personal en que figuran los nombres anteriores y además los de Santos Peñalva, José López Quijano, David Quintanilla, Juan Pinillos, Adolfo Hernández y Miguel Prieto. Una carta importante firmada "Su amigo No. 1" en la cual dice: "Que no se aleje, que muy pronto lo empleará ese Gobierno; que su labor progresa; que no tarda la hora." También fueron capturadas a los trastornadores dos cajas de medicinas, un trípode de ametralladora Maxim, fusiles de 7 y 11 mm. Fueron encontrados los cadáveres de los revoltosos Celso Guardado, Gregorio Barrientos y Pedro Pérez; y fueron capturados los heridos Agustín Recinos y Francisco Menjívar. Tiénese informes de que los revoltosos lleváronse los cadáveres de algunas personas de significación y un número considerable de heridos: los primeros se sabe que fueron enterrados en jurisdicción de Sazalapa. Han sido hechos prisioneros los individuos Felipe Dubón, Estanislao Rivera, Víctor López, Fidel Muñoz, Virgilio y Jeremías Recinos. El individuo Fidel Muñoz fué nombrado Alcalde de Arcatao por don Arturo Araujo, quien le dió posesión de su cargo.

Jefe de Operaciones era el General Juan Amaya, quien observó y dirigió las operaciones desde el Cuartel General, situado más allá de la línea fronteriza.

San Salvador, 14 de mayo de 1920.

## SECCIÓN OFICIAL

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 10.— Declárase carretera nacional, el camino que, partiendo del punto denominado "Los Tihuilotes", en jurisdicción de San Cayetano Istepeque, pasa por Tepetitán y Verapaz y termina en la villa de Guadalupe, en el departamento de San Vicente.

Art. 20.— El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1920.

Ejécútese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,  
Baltasar Estupinián.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haber sometido el Poder Ejecutivo a la aprobación de la Asamblea Nacional la Contrata Adicional celebrada entre el mismo Poder Ejecutivo y don René Keilhaur, en concepto de Apoderado y Representante de la International Railways of Central America, para la construcción de la línea férrea desde Santa Cruz Michapa a esta capital, la de Santa Ana hasta Ahuachapán y la de Santa Ana a Metapán y la construcción de un puente sobre el río Lempa, cuya contrata se inserta a continuación:

"Primero.—La Compañía se compromete a construir los treinta y tres kilómetros, más o menos, de línea férrea desde Santa Cruz Michapa a San Salvador, antes del primero de junio de mil novecientos veintiuno. Segundo.—La Compañía se compromete a empezar los trabajos de la línea férrea de Santa Lucía, departamento de Santa Ana, a Ahuachapán, el primero de mayo de mil novecientos veinte, y a concluir los cuarentidós kilómetros, poco más o menos, a más tardar, el primero de mayo de mil novecientos veintidós. Tercero.—La Compañía se compromete a empezar los trabajos de la línea férrea de Santa Lucía, departamento de Santa Ana a la frontera de Guatemala, vía Metapán, el primero de mayo de mil novecientos veinte, y a concluir los ochentidós kilómetros más o menos, de que constará, antes del primero de febrero de mil novecientos veintitrés. Cuarto.—Por cada mes de retraso que tuviere la Compañía en concluir y poner al servicio público, de manera estable y definitiva, cualquiera de estas secciones en los plazos señalados, pagará al Gobierno una multa mensual de tres mil pesos oro americano, por cada una de las secciones en que hubiere retraso, siempre que el atraso no sea debido a dificultades o demoras por

motivo de expropiaciones. Quinto.—El Gobierno conviene que la subvención a que se refiere el artículo sexto, inciso A del contrato adicional de 17 de noviembre de 1911, será de doce mil pesos oro americano por kilómetro, en cuanto se refiere a los kilómetros que se construyan en las secciones enumeradas en los artículos primero, segundo y tercero del presente contrato, y el Gobierno entregará anticipadamente a la Compañía, vales de subvención, en oro americano, en esta forma: seiscientos mil pesos oro americano, el primero de mayo de mil novecientos veinte; seiscientos mil pesos oro americano, el primero de mayo de mil novecientos veintiuno, y el saldo, el primero de mayo de mil novecientos veintidós. La amortización de esta subvención se hará de acuerdo con las especificaciones de los contratos adicional y readicional de 17 de noviembre de 1911 y 25 de mayo de 1912, respectivamente; sólo que el pago anual queda reducido a trescientos mil dólares, en vez de cuatrocientos mil. Sexto.—La Compañía, mientras concluye cada sección a que se refieren los artículos primero, segundo y tercero, se compromete a mantener en buen estado, para vía de autos, y por su cuenta, los caminos que conducen de Santa Ana a Ahuachapán y de Santa Ana a Metapán; así como a tener en buen estado para autos el camino que conduce de San Salvador a Santa Cruz Michapa. En caso de que la Compañía no cumpla lo dispuesto en esta cláusula, hará el Gobierno las reparaciones en los caminos dichos, deduciendo su costo total de los trescientos mil dólares anuales a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior. Séptimo.—La Compañía se compromete a colocar y poner al servicio público de manera estable y conforme al contrato respectivo, el puente definitivo sobre el río Lempa, en todo el año de mil novecientos veintiuno, entendiéndose que por la mora, incurrirá en una multa mensual de tres mil pesos oro americano. Octavo.—El presente contrato en nada afecta, altera o modifica los contratos Avalos-Keilhaur, de 3 de junio de 1908, adicional de 17 de noviembre de 1911 y readicional de 25 de mayo de 1912 en cuanto a lo que no se refiere a las cláusulas del presente."

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 10.—Apruébase la Contrata preinserta con las modificaciones siguientes:

El Art. 7o. queda así: "La Compañía se compromete a colocar y poner al servicio público de manera estable y conforme al contrato respectivo, el puente definitivo sobre el río Lempa en todo el año de mil novecientos veintiuno, entendiéndose que por la mora, incurrirá en una multa mensual de cinco mil pesos oro americano."

Además se le agrega el Art. 9o. así: "La Compañía se compromete, en los lugares donde establezca estaciones de Bandera para uso público, a construir refugios para comodidad de los viajeros."

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Fomento,  
Baltasar Estupinián.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el 15 de junio próximo entrante, el plazo para efectuar el pago del fondo de caminos del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Argüello L.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director General del Ramo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de 2a. clase, con funciones de Archivero de la Dirección General de Estadística, al señor don Juan C. Marroquín, en subrogación de don Manuel Domínguez Parada, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Argüello L.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Legación de El Salvador.—No. 248—Guatemala, 19 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Con relación a la caída del señor Presidente Estrada Cabrera y a la organización del nuevo Gobierno que preside el señor don Carlos Herrera, tengo la honra de informar a usted lo siguiente:

El 8 del mes en curso dirigí al señor Presidente Meléndez el siguiente cablegrama: "Presidente Estrada Cabrera interdicto. Asamblea Nacional dió posesión pacíficamente don Carlos Herrera"; noticia que también telegraphé el mismo día a usted, expresando que en el respectivo Acuerdo de la Asamblea se consideraba al funcionario depuesto en estado de demencia.

Pareció al principio que el señor Estrada Cabrera se sometía a lo dispuesto por la Asamblea tocante a su destitución y nombramiento de su sucesor; pero en esa misma fecha, a las 9 de la noche, todos los miembros del Cuerpo Diplomático fuimos llamados a "La Palma" por el señor Estrada Cabrera, quien nos hizo saber que como lo acordado por la Asamblea ese día era violatorio de la Constitución, él estaba dispuesto a emplear la fuerza para volver las cosas al régimen de leyes, y que solicitaba del Cuerpo Diplomático que mediara en aquella emergencia para evitar la efusión de sangre.

Reunido esa misma noche el Cuerpo Diplomático en la Legación Británica, acordó no mediar por tratarse de un conflicto entre dos Poderes; pero como esa propia noche



el día siguiente, se generalizó el bombardeo de la ciudad, por los fuertes de Matamoros y San José, y por el puesto militar de "La Palma," a sugestión del Ministro Americano, se iniciaron ante el Cuerpo Diplomático, pláticas de arreglo entre los contendientes, por dos días; y aunque durante ellas se convino reiteradamente en la suspensión de la lucha armada, si bien cesaban por algunas horas las hostilidades, los fuegos siempre volvían a reanudarse con graves pérdidas de vidas y propiedades.

El día 11, y sin perjuicio de las hasta entonces ineficaces pláticas, el Cuerpo Diplomático, para impedir la continuación del bombardeo de la Capital, envió la nota (Anexo A) directamente al señor Estrada Cabrera, quien la contestó como se lee en la copia (Anexo B). En la tarde de ese mismo día el Ministro inglés, en cuya Legación habían caído dos granadas, se dirigió al señor Ministro de Relaciones Exteriores del señor Estrada Cabrera, advirtiéndole al participarle lo ocurrido, que el Gobierno de Su Magestad Británica haría responsable de todo daño posterior que se causara en su Legación al propio señor Estrada Cabrera y a sus consejeros. Poco después cayó una granada en la Legación de Nicaragua que causó poco estrago porque no explotó y porque había perdido su fuerza al atravesar una de las paredes del fundo vecino.

El día siguiente 12, las nuevas pláticas se abrieron con la propuesta del señor Estrada Cabrera, de resignar el Poder si se le daban garantías de su vida y propiedades; y si la Asamblea Nacional encargaba de la Presidencia de la República, al Primer Designado General Serrano Muñoz; lo cual fué objeto de largas deliberaciones que terminaron el día 14 en la noche con el convenio definitivo de que el señor Estrada Cabrera, se rendiría al nuevo Gobierno, para ser puesto preso en la Academia Militar respetándosele su vida y propiedad, lo cual traté de telegrafiar a usted sin lograrlo, por haber permanecido cerrada la Oficina telegráfica.

Al día siguiente 15, a las 8 de la mañana, bajo la protección del Cuerpo Diplomático y también con asistencia del 20. Designado a la Presidencia, dos Ministros del nuevo Gobierno, seis Generales, seis Delegados del Partido Unionista y entre vallas de soldados fueron conducidos el señor Estrada Cabrera, varios miembros de su familia y algunos de sus partidarios, a la Academia Militar en el mayor orden, sin que un grito, un muera, y ni siquiera un viva, alterara la solemnidad del acto.

Terminada así la única resistencia, el orden se ha restablecido por completo, sin más hechos violentos que lamentar, que la muerte de seis u ocho personas malquistas, efectuada tumultuariamente por el pueblo.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores del nuevo Gobierno, don Luis P. Aguirre, llegó a visitarme el día 15 y a rendirme las gracias a nombre del señor Presidente Herrera por la participación que, con mis colegas, había tomado para minorar el derramamiento de sangre, sentimientos que también se sirvió expresar en la nota conjunta al Cuerpo Diplomático, de que acompaño la copia (Anexo C).

Los Acuerdos de la Asamblea Nacional relativos a estos trascendentales acontecimientos están contenidos en las copias (Anexos D, E y F).

Con protestas de mi más alta y distinguida consideración, me repito del señor Minis-

tro como su muy atento seguro servidor,

J. Anto. Rodríguez.

Señor doctor don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Anexo (A)

Guatemala, 11 de abril de 1920.

Hora: 11. 30 a. m.

Excelencia:

El Cuerpo Diplomático tiene la honra de comunicar a Vuestra Excelencia lo siguiente: "Después de una larga y deliberada conferencia, el Cuerpo Diplomático ha resuelto poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que la continuación del bombardeo y ataque de la ciudad, siendo una acción inútil, sin sentido e inhumana, podrá obligarlo a romper sus relaciones diplomáticas con Vuestra Excelencia, sujetando esta decisión ad referendum de sus respectivos gobiernos."

Reiteramos a Vuestra Excelencia las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

Al Excmo. señor Presidente de la República, doctor don Manuel Estrada Cabrera.—Presente.

Anexo (B)

Guatemala, 11 de abril de 1920.

Señores Ministros:

En contestación a la nota que sus Excelencias se han servido dirigirnos con fecha de hoy, manifestando que el Cuerpo Diplomático, después de una larga y deliberada conferencia, ha resuelto poner en mi conocimiento que la continuación del bombardeo y ataque de la ciudad, siendo una acción inútil, sin sentido e inhumana, podrá obligarlo a romper sus relaciones diplomáticas con mi Gobierno, sujetando esta decisión ad referendum de los que sus Excelencias representan.

Permítanme, Excelentísimos señores, que ante todo, manifieste la profunda extrañeza que esa comunicación me ha causado, porque no se comprende cómo un Gobierno que se ve atacado por fuerzas rebeldes pueda defenderse sin emplear los medios a que están sujetas las circunstancias de las luchas armadas. Mi Gobierno ha sido atacado fuertemente en la ciudad, llegándose hasta el extremo de dirigir continuamente contra mi residencia balas dum-dum y otros explosivos condenados por la civilización y por las leyes de la guerra.

El Gobierno que presido, señores Ministros, no ha hecho otra cosa que dirigir sus actividades militares en el lugar que ha sido atacado, contra los sitios donde están concentradas las fuerzas rebeldes y desde donde se ha roto el fuego. Esa ha sido toda su acción, con el sentido de derecho legítimo de defensa y previsto de la finalidad de restablecer el orden perturbado.

Quedo entendido, señores Ministros, de los otros conceptos que su comunicación encierra y tengo el honor de reiterarles las protestas de mi más alta consideración.

(f) M. Estrada Cabrera.

Excelentísimos señores Ministros, Pedro Quartín, etc. etc.

Anexo (C)

Secretaría de Relaciones Exteriores. República de Guatemala.—Núm. 16.—Guatemala, 15 de abril de 1920.

Señor Ministro:

En medio de los graves acontecimientos

que se han desarrollado durante los últimos ocho días en esta capital y que han causado sensibles pérdidas de vidas y puesto en peligro a la población entera, la actitud del Honorable Cuerpo Diplomático, sirviendo de generoso intermediario para evitar el bombardeo y la inútil efusión de sangre, ha sido justo objeto de la general admiración y del profundo reconocimiento de Guatemala.

Interpretando estos sentimientos, el Gobierno de la Nación me encarga presentar a Vuestra Excelencia y por su digno medio a sus distinguidos colegas, el testimonio de nuestra imperecedera gratitud; y asegurarles que la noble y humanitaria gestión de los señores Representantes extranjeros vivirá eternamente en el corazón de los guatemaltecos, y contribuirá eficazmente para hacer más intensos los sentimientos de simpatía y aprecio del país entero hacia las naciones amigas.

Al rogar a Vuestra Excelencia que se sirva aceptar y transmitir esta manifestación de gratitud al Honorable Cuerpo Diplomático, me complace reiterarle las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

(f) L. P. Aguirre.

Al Excelentísimo señor don Pedro Quartín y del Saz Caballero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, Decano del Cuerpo Diplomático.—Presente.

Anexo (D)

Decreto No. 1022.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que con los documentos que se tienen a la vista se ha establecido debidamente la alteración mental del doctor Manuel Estrada Cabrera, Presidente de la República, por lo que está imposibilitado para continuar al frente del Poder Ejecutivo y a fin de que pueda atenderse al restablecimiento de su salud, de conformidad con los artículos 52, inc. 7 y 8 y 68 de la Ley Constitutiva;

POR TANTO, DECRETA:

Artículo 10.—Se declara separado de la Presidencia de la República al doctor Manuel Estrada Cabrera y se le concede licencia para ausentarse del territorio de Centro América.

Artículo 20.—El mando Supremo se depositará en el ciudadano que se nombre al efecto por la Asamblea.

Artículo 30.—Mientras el doctor Manuel Estrada Cabrera se encuentre en el país, se le harán los honores correspondientes al alto cargo que ha ejercido y se le garantiza ampliamente por el pueblo en el goce de sus derechos.

Pase al Ejecutivo para su cumplimiento. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: en Guatemala, el ocho de abril de mil novecientos veinte.

(ff) José A. Beteta, A. Vidaurre, C. Herrera, A. Mencos, León de León Flores, Secretario. Alberto Madrid, Secretario interino. Santiago Romero, Secretario interino. Antonio Villacorta, Secretario interino. José María Leizaola, J. I. López Andrade, Abr. Orantes O., F. S. Pereira, C. Escobar, Mariano Batres Pineda, Luis Ibarra Rivera, Virgilio J. Valdés, Ignacio G. Saravia, Adalberto Aguilar F., Francisco Fuentes, Guillermo Sánchez, B. López R., T. A. Barrios, Mariano Cruz, F. Z. Mazariagos, M. Serrano M., Leopoldo Rosales, J. María Lazo, Luis Aguilar P., J. Antonio Godoy, Ma-

nuel Palomo Arriola, Domingo F. Muñoz, José A. Medrano, N. Gálvez S., Salvador Ortega, Antonio G. Saravia, Aurelio F. Reinos, S. Serrano M., J. Pinto, Ramón Alvarado, Fernando Aragón Dardón.

## Anexo (E)

Decreto No. 1024.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala,

## DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea, Primer Designado a la Presidencia de la República, al ciudadano Carlos Herrera; y Segundo Designado, al Licenciado J. Ernesto Zelaya.

Fase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: en Guatemala, el trece de abril de mil novecientos veinte.

Arturo Ubico,  
Presidente.

León de León Flores, Ricardo C. Castañeda,  
Secretario. Secretario.

## Anexo (F)

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala,

## DECRETA:

Artículo único.—Habiéndose admitido al doctor Manuel Estrada Cabrera la renuncia que presentó de la Presidencia de la República, continuará desempeñando dicho cargo, en concepto de Primer Designado, el ciudadano Carlos Herrera, quien convocará a elecciones de Presidente en los términos que previene el Artículo 69 de la Constitución.

Pasé al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: en Guatemala, el diez y seis de abril de mil novecientos veinte.

Arturo Ubico,  
Presidente.

León de León Flores, Ricardo C. Castañeda,  
Secretario. Secretario.

Legación de El Salvador.—No. 249.—Guatemala, 20 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Tengo la honra de manifestar a Vuestra Excelencia que el señor Ministro de Relaciones Exteriores del nuevo Gobierno de Guatemala, se sirvió dirigirme la nota que dice así: "No. 11.—Guatemala 15 de abril de 1920.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Nacional Legislativa, y en vista de la renuncia que hizo el Licenciado don Manuel Estrada Cabrera del cargo de Presidente de la República, ha tomado posesión de la Primera Magistratura de la Nación el señor don Carlos Herrera, quien ha organizado su Gabinete de la manera siguiente: Gobernación y Justicia, Licenciado Adalberto A. Saravia; Instrucción Pública, doctor Manuel Arroyo; Fomento, Licenciado Alberto Mencos; Hacienda y Crédito Público, Licenciado Adrián Vidaurre; Guerra, Licenciado José A. Beteta; y Relaciones Exteriores, el infrascrito. Me es satisfactorio agregar que el país entero, sin distinción de opiniones, ha reconocido al nuevo Gobierno, y que con la capitulación del ex Presidente Estrada Cabrera y de las reducidas fuerzas que lo sostenían ha quedado totalmente restablecido el or-

den público. El Gobierno del señor Presidente Herrera abriga la esperanza de que, para la realización de los altos fines en que se inspira la nueva Administración, contará con la simpatía y eficaz concurso de las naciones amigas de Guatemala, y en especial con el apoyo y benevolencia de sus distinguidos Representantes diplomáticos. Al poner lo anterior en conocimiento de Vuestra Excelencia, con la súplica de que se sirva transmitirla a su Gobierno, me complace asegurarle, por mi parte, que me será muy grato cultivar con Vuestra Excelencia las más cordiales relaciones, oficiales y personales, en el puesto que ha tenido a bien confiarme el señor Presidente de la República. Aprovecho con agrado esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración, (f) L. P. Aguirre.—Excelentísimo señor doctor don J. Antonio Rodríguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador.—Presente."

A esta nota contesté con la que en copia (Anexo G) acompaño; y como es de suponerse, quedo esperando lo que ese Gobierno tenga a bien resolver en cuanto al reconocimiento de la nueva situación política de este país y mis relaciones oficiales con el nuevo Gobierno.

No obstante, creo del caso manifestar, que si bien el primer Acuerdo de la Asamblea Nacional de Guatemala, basado en la supuesta condición de demencia del expresidente Cabrera, podría objetarse por inexacto, la renuncia que el señor Cabrera presentó posteriormente, y a que se refiere el Acuerdo de dicha Asamblea de 16 de abril en curso, allana, en mi sentir, toda dificultad de hecho y, de derecho en la cesación constitucional del anterior Gobierno y la organización del nuevo.

Como, por otra parte, trátase de un acto de la Asamblea Nacional que existía durante el Gobierno anterior, y no se ha invalidado ningún derecho existente, porque la capitulación lisa y llana de una de las Partes, y consiguiente renuncia expresa del anterior Presidente, deja a la Parte vencedora, o sea al nuevo Gobierno, en posesión de la autoridad civil y militar del Estado por procedimiento que se considera constitucional, con criterio meramente informativo me permito expresar que el asunto no parece estar comprendido en ninguno de los casos que contemplan los artículos I y II de la Convención adicional del Tratado Centroamericano General de Paz, suscrito en Washington el 20 de diciembre de 1907.

Esta oportunidad me proporciona la grata de repetirme de Vuestra Excelencia como su más atento seguro servidor,

J. Antonio Rodríguez.

Señor doctor don Juan Francisco Paredes,  
Ministro de Relaciones Exteriores—San Salvador.

## Anexo (G)

Guatemala, 17 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Por su atento oficio fecha 15 del corriente, que transcribiré sin dilación a mi Gobierno, tuve la honra de ser informado por Vuestra Excelencia de que, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Nacional Legislativa y en vista de la renuncia que hizo el Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, del cargo de Presidente de la República, tomó posesión de la Primera Magistratura de la Nación, en calidad de Primer Designado, el señor don Carlos Herrera, quien orga-

nizó su Gabinete de la manera siguiente: Gobernación y Justicia, Licenciado don Adalberto A. Saravia; Instrucción Pública, doctor don Manuel Arroyo; Fomento, Licenciado don Alberto Mencos; Hacienda y Crédito Público, Licenciado don Adrián Vidaurre; Guerra, Licenciado don José A. Beteta, y Relaciones Exteriores, Vuestra Excelencia.

Agrega Vuestra Excelencia, que el país entero, sin distinción de opiniones, ha reconocido al nuevo Gobierno; que con la capitulación del ex Presidente Estrada Cabrera y de las reducidas fuerzas que lo sostenían, ha quedado totalmente restablecido el orden público; y que el Gobierno que preside el señor Herrera, abriga la esperanza de que para la realización de los altos fines en que se inspira la nueva Administración, contará con la simpatía y eficaz concurso de las naciones amigas de Guatemala.

Al contestar ex officio la importante comunicación aludida, me es grato manifestar que abundo en las mismas esperanzas y elevados propósitos que se sirve expresar Vuestra Excelencia; y que será de mi mayor complacencia, en cuanto me lleguen las debidas instrucciones, cultivar en la más franca y fraternal amplitud, las buenas relaciones que habrán de mantenerse entre nuestros respectivos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de Vuestra Excelencia, como su más atento seguro servidor,

(f.) J. Anto. Rodríguez.

Excelentísimo señor don Luis P. Aguirre,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

## MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 18 de mayo.—Ayer, a las 5 p. m., fondeó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de Corinto, de 2,410 toneladas de registro, con 40 hombres de mar, al mando de su capitán W. C. Stump. Patente limpia.

Acajutla, 14 de mayo.—Hoy a las 6 y 30 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *Newport*, procedente de San Francisco, de 1,653 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Holland. Trajo para este puerto 1,715 bultos de mercaderías, a los pasajeros Ida Hopner, M. Domínguez, Jesús Abasco, Rafael Jiménez y Juan Chan, de San Francisco; A. de Castellanos, Romelia Aguirre, M. González, Orbelina González, Raúl González, Miguel González, Luis Asturias, Juan Palomo, J. de Córdova, Lucila Córdova, María Meléndez, Ismael Paredes, M. Epelela, M. Romero, Armando Flores, M. Canzáles, M. Castillo, 2 niños, Juana Fernández, 1 niño, Julia Fernández, Joaquín Espinosa, Juana de Coto, Lucila de Coto, Ramón Sardi, señor Iglesias, M. Estrada, Neri Flores, Marcela Silva, J. H. Paz, B. G. Vides, señor I. Ponsa, de San José de Guatemala; Rafael Adrián, de Manzanillo; S. Luis Coballes, de Salina Cruz. Patente limpia.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

## DÍA 12 DE MAYO

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: Gral. Alfredo Lara y familia, de Santa Ana; Ricardo Paalagua, de San Julián. Salieron: Emilio Belismelis A., para Santa Ana; Alfonso Martelli, para San Julián.

*Hotel Occidental*.—Entraron: Rosa Rodríguez, de Sonsonate; Ignacio Soberón, de Santa Ana.

## DÍA 13 DE MAYO

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: Emilio Belismelis, Antonio M. Perla, Manuel Avilés y J. B. Saizn, de Santa Ana. Salieron: Ricardo Paniagua, para San Julián; Jules Gislaia, para esta ciudad.

*Hotel Occidental*.—Entró: Alfonso Herrera, de Que-

zaltepeque. Salieron: Francisco Rossi e Iguaco Sobarón, para Santa Ana.  
**Hotel Italia.**—Entró: Guillermo Alegría P., de Coatepeque. Salíó: Francisco P. Salinas, para Santa Ana.

**ACEPTACIÓN DE HERENCIAS**

**El infrascrito, Juez.**  
 Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Sebastián Lacho, por parte de don Samuel Carranza Olivares, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de los asignatarios legítimos María Virginia Rodríguez, Mercedes y Arcadia Lacho, esposa la primera e hijas legítimas las dos últimas del causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante Interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día dieinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.*—*J. Gerardo Ramos.* Srlo. Int. 3

**TITULOS**

**Ladislao Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito el doctor don Abraham Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado y vecino de la ciudad de Sonsonate, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, situado en el cantón del Durazno de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas y ochenta áreas, cultivado de café en su mayor parte y que lo posee de buena fe, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Poniente, con finca de don Luis L. Bustamante; al Oriente, con finca del doctor Guillermo Borja, barranca de por medio; y al Sur, con finca del mismo doctor Borja y finca de propiedad del solicitante. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien esté en proindivisión; lo hubo por compra a don Ruperto Rodríguez, vecino del pueblo de Salcoatitán, y lo estima en ocho mil colones; los colindantes don Luis Loucel Bustamante, es vecino de San Salvador y el doctor Guillermo Borja, es vecino de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta oficina en el término de ley.  
 Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, mayo ocho de mil novecientos veinte.—*Ladislao Ruiz.*—*Julían Cruz.* Srlo. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Victoria Castañeda viuda de García, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos José, Rosa, Rodolfo, Olivia, Jesús, Camilo, Ernestina, Victoria y Carlos Arturo, todos de apellido Fuentes García, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón El Arsenal, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, cincuentidós metros, con terreno de Manuel Pérez Calidonio; al Norte, veintidós metros, con el mismo señor Pérez Calidonio; al Poniente, treinta y seis metros, con terreno de Francisco López, camino real de por medio; y al Sur, cincuentidós metros, con solar de Agustina Alvarado; los colindantes son de este domicilio, dicho solar carece de carga real o proindivisión con alguna persona, lo hubo por herencia de su difunto esposo Jesús Fuentes García, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Nabuzalco, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.*—*Adrián Gutiérrez V.* Srlo. Int. 3

**El infrascrito, Alcalde.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rodolfo Colucho, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, solicitando título de propiedad de cuatro predios rústicos situos en el cantón San Antonio, jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya, como apoderado de los señores doctor José Domingo Mendoza, Juana María, Juana González, señorita Susana, Carlota y doña María Concepción, todos de apellido Mendoza, siendo el primero sin cultivo, de ciento cuarenta áreas de extensión, limitado: al Oriente, con terreno de Vicente Paz Pinto, camino en medio; al Norte, terreno de Agustina Pineda, mediando río de San Antonio; al Poniente y Sur, terrenos de Vicente Paz Pinto; el segundo, inculto, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Salazar, representada por Bernarda de Salazar; al Poniente, con terrenos de Mercedes Luna de López y López, camino en medio; al Sur y al Oriente, con terrenos de Francisco Mendoza; el tercero, inculto, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Francisco Mendoza; al Norte, con terrenos de la sucesión

de don Eulalio Morales, hoy de don Rosendo Castro; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Demetrio Corado; el cuarto, cultivado en parte de zacate y lo demás inculto, con quince de setecientos áreas de extensión, linda: al Norte, con terrenos de don Jesús Salvador Morán Durán; al Sur, con terrenos de la señorita Angela Mendoza; al Oriente, con terrenos de don Francisco Mendoza y sucesión de Rafael Vega y camino de por medio; al Poniente, la misma sucesión de Rafael Vega, representada por Eugenio, Rafael, Carlota de Portillo, e Isabel, todos de apellido Vega, camino en medio; los terrenos descritos no tienen carga real ni derechos con quien hubiere proindivisión, los colindantes Agustín Pineda, es de Santa Ana, Rafael Corado, de esta ciudad, Rafael Vega o sus herederos, de El Refugio y los demás de Chalchuapa. Lo que se publica para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Alberto Zolada.*—*Franc. J. Magaña.* Srlo. Int. 3

**El infrascrito, Alcalde.**  
 Hace saber: que la señora Rosa Campos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee a nombre propio en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, sin carga o derecho real en proindivisión alguna, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solares de Francisco Aparicio y Cruz Guadrón, midiendo primeramente en línea quebrada de Poniente a Oriente, diez metros treinta y dos milímetros cambiando la medida al Sureste con veintidós metros setenta y siete centímetros; al Oriente, solar del mismo Francisco Aparicio, sin dimensiones en este rumbo por terminar la medida en un ángulo agudo; al Sur, calle de por medio, con solares de Antonio Sánchez y Francisca Méndez, midiendo en ese lado treinta y seis metros setenta y nueve centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Juan Joma y tiene en ese rumbo doce metros cincuenta y cinco centímetros. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.*—*David Patrocinio Hernández.* Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Mejía, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, cultivado en parte de café y árboles frutales y es de naturaleza fértil y linda: al Oriente, con terreno de Catarino Sánchez, divididos por el río Telguapa de por medio y un cerco de alambre propio del colindante; al Norte y Poniente, linda con propiedad de Tomás López, divididos por brotones de varias clases propios del terreno; y al Sur, linda con terreno de Cornelia Benítez, divididas por una quebrada seca de por medio en línea curva. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante y lo estima el solicitante en ochocientos colones; los colindantes Catarina Sánchez y Tomás López son del domicilio de Santiago Texenaguas y Cornelia Benítez de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.  
 Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Tomás, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.*—*J. Francisco Hernández.* Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mazarieg, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado Loma del Espino, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Capertina Velásquez; al Norte, terreno de Marcelo Guardado; al Poniente, con el de Lucio y Marcelo Cantón; y al Sur, con otro terreno del solicitante. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni municipales; lo estima en la cantidad de cien colones; los colindantes son de este domicilio a excepción de la Velásquez que es de Nejapa. La persona que se crea con derecho a dicho fundo, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma legal.  
 Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.*—*Hermógenes Urias O.* Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eva Aránjo viuda de Mongeardine, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jacuapa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle El Tigre, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, pacíficamente y sin interrupción, cultivado de café, lindante: al Oriente, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, con solar que pertenece al río del Tigre; al Poniente, treinta y seis metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros, con solar de Mateo Berrios; al Norte, cuarenta metros, ciento veintidós milímetros, con terreno de la solicitante; y al Sur, treinta metros, noventa y seis milímetros, con solar de Bibiano Batres, barranco de por medio en línea recta de un izote a parar a un árbol de matazano; que por el primer rumbo el terreno llega hasta las fuentes de agua siendo esa la división y por el segundo y tercer rumbo de alambre y brotón de por medio. El terreno descrito carece de carga real, es de naturaleza fértil y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
 Alcaldía Municipal: Santiago de María, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Indalecio Chavarría.*—*Aquilino V. Restos.* Srlo. 3

**Ildefonso Rivera, Alcalde Municipal de este pueblo.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ciríaca Villalobos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el Cantón Analco, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro de la O, camino de por medio; al Norte, con terreno de Felicitas Romero; al Poniente, con terreno de Alberto Romero; y al Sur, con terrenos de Gregoria Díaz y Catarina Camacho. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Margarito Centeno Romero; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Ereguizquín, a veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Ildefonso Rivera.*—*S. García.* Srlo. 3

**Ildefonso Rivera, Alcalde Municipal de este pueblo.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ciríaca Villalobos viuda de Estrada, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee al Sur de esta población, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Víctor González, Juan Rivas y Alberto Lazo, camino de por medio; al Norte, con solar de la señorita Antonia Parada, antes de Pío Gavidia; al Poniente, con terrenos de Ventura Parada, Gregoria Martínez y Josefina Parada; y al Sur, con terreno de don Amadeo Canessa. El predio descrito no tiene carga o derecho real, y lo hubo por compra que de él hizo a Francisco, Felipe y Julián Simeón Camacho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Ereguizquín, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Ildefonso Rivera.*—*S. García.* Srlo. 3

**Daniel Aldana, Alcalde Municipal depositario.**  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teodora Cea de Flores, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, con solar de la sucesión de Pedro Estrada, midiendo treinta y seis metros; al Oriente, solar de Catarina Méndez, calle que conduce a Jicalapa de por medio, midiendo doce metros; al Sur, solar de Luis Quirotanilla, midiendo treinta y seis metros; y al Poniente, con solar de Serapio Campos, midiendo doce metros; siendo mojoneros esquineros piedras sembradas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Quien se crea con derecho al fundo expresado, que se presente a deducirlo en el término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Teotepaque, veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Daniel Aldana.*—*Martiano Lobos.* Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde.**  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Macedonia Rosales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de capacidad, situado en el punto llamado Río del Mamey, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Petronilo Choto y Gil García, mojoneros unas peñas y brotones de izote; al Norte, con el mismo de Gil García y sucesión de Burique Martínez, otros izotes y peñas de mojon; al Poniente, con terrenos de Clotilde de Jesús y Cleto Cruz, mojoneros un brotonal de izotes y peñas altas; y al Sur, con terreno de Basilia Martínez, mojoneros esquineros un izote y peñas altas. Se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Doroteo Rojas.*—*Elias Sibrián.* Srlo. Int. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Gallo, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un terreno rústico, situado el solar en el centro de esta pobla-



olón, de veinticinco varas por cada uno de sus cuatro rumbos; lindante: al Oriente, con solar y casa de Paulina Gallo; al Norte, con terreno municipal; al Poniente, con solar de Carmen Blanco; al Sur, con solares de Albina Andrade y Nicolás Blanco, calle de por medio; no tiene número; lo estima en cien colonos. El terreno está situado en el lugar La Leona, de esta jurisdicción, de treinta y cuatro hectáreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con tierras ejidales de este pueblo; al Sur, con terreno de la sucesión de Eduvigis Arias y terrenos de los señores Santiago Andrade y Crisanto Guardado. Dicho inmueble lo estima en trescientos colonos. No tiene carga ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*F. Mejía.—M. M. Iglesias, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Tépez, de cuarentaino años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la "Cargrejera", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea y cincuenta y nueve áreas, más o menos y linda: al Norte, con Santiago Najo y Manuela Pilla; al Oriente, con Inés Pilla, Martín Pilla y Manuel Masín; al Sur, con Candelaria Pulacho; y al Poniente, con Francisco Tépez, camino vecinal de por medio, con cercos propios, excepto al Norte. También hace la misma solicitud de otra porción de naturaleza rústica, situada en la "Chapina", de esta jurisdicción, compuesta de treinta y cuatro áreas y linda: al Oriente, con Mateo Pulacho y Pablo López; al Sur, con el doctor Joaquín César Bustillo y Mercedes Cuadra; al Poniente, con Sebastián Quele y don Eduardo Vega; al Norte, con Francisco Tépez, cercos propios, excepto al Norte; sin cargas reales y los colindantes son de este vecindario, menos el doctor Bustillo, que es de Soconusco. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velázquez.—F. Herrera, C. Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Eduardo Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en el santón San José Mosquitero de esta jurisdicción; cuyo solar es de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Paulino González, calle de por medio; al Norte, calle de por medio, con solar de Andrés González; al Poniente, con solar y casa de Simón Rivas; y al Sur, con solar y casa de Buenaventura Baires, brotones de fiote en línea; este inmueble lo hubo por compra que hizo a Ernesto Rodríguez, y lo estima en quinientos colonos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santiago Nonualco, a veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Remigence García.—P. Estrada, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a su oficina se han presentado por sí, las señoras Sebastiana y Micaela Cuéllar, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, contiguos, que posean en el barrio del Calvario, de esta población. El primero, mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros sesenta centímetros, con solar del doctor Daniel González, mediando la calle que conduce a la fuente Las Pilas; al Sur, sesenta y cinco metros sesenta centímetros, con casa y solar de Bernardino Meléndez Martínez, mediando cerco de piedra y pared, ésta del colindante; al Poniente, diecisiete metros diez centímetros, con casa de la sucesión de Rafael Choto, representada por don Joaquín Choto, mediando la calle del Comercio; y al Norte, sesenta y cinco metros veinte centímetros, en línea que brada, dividida en tres secciones, que miden: la primera, cuarenta y siete metros setenta centímetros, y la segunda, cinco metros, lindando en estas dos secciones con solar y casa de Amparo Rivas, que antes fue de Simona Salinas; y la tercera sección, que dá frente a la calle de La Igualdad, mide doce metros cincuenta centímetros, y linda con casa de las solicitantes, mediando la calle últimamente nombrada; tiene construida una casa de esquina, de adobe y tejas, con corredor interior. El segundo solar mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar del doctor Daniel González, mediando la calle de Las Pilas; al Sur, quince metros cuarenta centímetros, con solar de las interesadas, ya descrito; al Poniente, diez metros, con solar de Amparo Rivas; y al Norte, con solar de las peticionarias, calle de La Igualdad de por medio; los adquirieron por compra a su madre doña María Eugenia

Muñoz de Cuéllar, ya difunta; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los estiman en dos mil colonos, el primero, y en cien, el segundo; los colindantes son de este domicilio, menos don Bernardino Martínez, que es del de Cojutepeque. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Itebasco, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Leoncio Aponte M.—Luis P. Ruiz, Srlo. Int.* 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distritorial,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Monterrosa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, solicitando título de dos predios de naturaleza rústica y fértil, situados en el punto denominado Las Iguanas, santón San Juan Buenavista, de la jurisdicción del pueblo de su residencia. El primero se compone de treinta y nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas y doce metros cuadrados más o menos, cultivado en parte de caña de azúcar y linda: al Oriente, terreno de Agustín Pineda, río El Pampe de por medio, al Norte, en línea quebrada, con terreno de Rosa Arriaga, mediando cercos de alambrado y paja propias; al Poniente, terreno del solicitante, camino en medio; y al Sur, terreno de Miguel Ángel, Secundina y Carmen Menéndez y predios de Idefonso Rivera y Cayetana Menéndez, sirviendo de linderos, cercos de alambre y paja, propias. Este inmueble lo estima en la suma de seis mil colonos. Y el segundo inmueble se compone de veintiocho hectáreas, sesenta y tres áreas, cinco metros cuadrados, más o menos y linda: al Oriente, el terreno que acaba de describirse, mediando camino; al Norte, en línea quebrada terrenos de Teodora Grajeda y Rosa Arriaga, cercos de alambre y barranca de por medio; al Poniente, terreno de Gertrudis Zaldivia, cerco de alambre propio de la colindante en medio; y al Sur, terrenos de Idefonso Rivera, Gertrudis Zaldivia, Tránsito Retana, Ángel Menéndez y Joaquín Cabrera, cercos de alambre propios en medio. Y lo estima en la suma de cuatro mil colonos. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni se hallan en proindivisión con ninguna otra persona; y los hubo por herencia de su hermana Teodora Monterrosa y por compra que hizo a sus hermanas uterinas Abel, Teodora, Isabel y Salomé Grajeda, todos del domicilio de San Lorenzo; el primero, agricultor y los tres de oficios domésticos. Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Jugado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rafael Rivas.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Laura Morrey, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio Talule, de esta ciudad, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Juan Jeronías Magaña, pared propia del colindante de por medio; al Sur, mediando calle, casa y solar de Candelario Ibarra Cortés, y mide veintidós metros noventa centímetros; al Poniente, mide once metros once centímetros y linda con casa y solar de Reyes y Lucía Solís; y al Norte, en una longitud de diez metros, con casa y solar de Francisca Avilés, cerca de por medio; y cambiando de aquí hacia el Sur, frente al Oriente, en una longitud de seis metros y volviendo a cambiar de aquí directamente al Oriente, frente al Norte, en una longitud de doce metros, linda con solar de Luisa Álvarez de Mangaudí. La casa está cubierta de tejas sobre paredes de bajareque, mide once metros sesientos cuatro milímetros de frente hacia el Sur, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, inclusive un corredor interior. No es predio dominante ni sirviente, ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de mil colonos. Lo hubo por compra que le hizo a Eduvigis Salinas, quien fue mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Avilés.—Agustín Cristales, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito la señorita Manuela Tobar Morán, mayor de edad, oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un solar y casa situados en el lugar llamado "El Añe", de esta población, el que no tiene ningún gravamen que lo afecte y lo posee de buena fe, quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna clase y lo estima en cincuenta y cinco pesos, siendo sus dimensiones y linderos del solar como sigue: al Oriente, dieciocho metros setecientos milímetros, con solar de Andrés Vásquez, brotón propio de por medio; al Poniente, dieciocho metros seiscientos milímetros, con solar

de José Antonio Trejo, brotón del colindante, de por medio; al Norte, diez metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros, con solar de doña Avelina Najarro, cerco de por medio; y al Sur, diez metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros, solar de don Esteban Montenegro, calle de por medio; la casa es de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, en regular estado y tiene de largo cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de ancho; los colindantes son de este vecindario, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Puebla, abril cuatro de mil novecientos veinte.—*Ludislao Ruiz.—Juliana Cruz, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel de Jesús Martínez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos ejidales que posee en esta jurisdicción; la primera situada en el santón La Esperanza; es de dos hectáreas y diez áreas de extensión y linda: por el Oriente con terreno que fué de Bonifacio Gómez y hoy de mi propiedad, línea divisoria una quebrada de invierno; al Norte, con terrenos de Félix Martínez, limitados por la quebrada el Jilinuacha; al Poniente, línea con terrenos de la sucesión de Lucía Rivas y otro de Isabel Valladares, limitados por la misma quebrada; y al Sur, con terrenos de Silvestre Martínez, cercos propios de brotón, paja, palopique y saujo de por medio. Contiene una casa de tejo, paredes de adobe en buen estado y se estima en doscientos pesos. La segunda, situada en el mismo santón, contiene a la primera, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, linda al Oriente, con terrenos de Gregorio Martínez y Arcadio Gómez, camino para San Isidro y unas pititas de por medio; al Norte, con terrenos de Bonifacio Gómez, Bernardo Mejía y Félix Martínez, cerco de pitavillo y barranquitos, de por medio, pasando por un cerco de palopique hasta la colindancia, de dos quebradas; al Poniente, con la primera porción descrita; y al Sur, con terreno de Gorgonio Martínez, camino vecinal de por medio. Se estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*F. R. Alfaro.—Mareos Flores, Srlo.* 3

Manuel de León Díaz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Manuel de Jesús Baires, agricultor y vecino de Sensuntepeque, y como apoderado general de doña María Elvira de Baires, de oficios domésticos, vecina de Sensuntepeque, solicitando título de propiedad de tres solares de naturaleza urbana situados en el barrio de San Antonio, de esta villa, lindante el primero: al Oriente, con solar de Narciso Arenivar, zanja natural de por medio, midiendo setenta y siete metros; al Norte, con solares de Pedro Hidalgo y sucesión de Salvador Arriaga, calle de por medio, midiendo cuarenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Timoteo Morales, cercos de paja en parte, de por medio, midiendo cuarenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de don Jorge Vides, zanja natural de por medio, midiendo setenta metros, conteniendo una casa pajiza, de seis metros seiscientos milímetros de longitud, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud. El segundo solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Juan Reyes, cercos de paja de por medio del solar que se describe, midiendo treinta y cinco metros quinientos milímetros; al Norte, con solares de la sucesión de Jerónimo García y Francisco Zapata, mediando con el primero cerco de paja del colindante y con el segundo la calle pública, midiendo cuarenta y cinco metros; al Poniente, con fincas del doctor don Luis Arcadio Alfaro y Valentín Morales, calle de por medio, midiendo treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de Juan Reyes, cercos de paja y brotón de por medio, midiendo cuarenta y cuatro metros. El tercer solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco, Pedro y Ruperto Mendoza, cerco de alambre de por medio, midiendo cincuenta y cinco metros, siendo la línea del solar que se describe, al Norte, con solar de José Lafuze, mediando cercos de paja y brotón del solar que se describe, midiendo cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con solares de Froilán Alvarado y Desiderio Goto, calle de por medio midiendo sesenta metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Arcadio Menjivar, camino de por medio, midiendo cincuenta y cinco metros. Que los predios descritos los adquirió mi poderdante, el primero por compra a Demetrio Rivas, labrador y vecino de San Agustín, departamento de Usulután, y los otros dos por herencia de su finado padre don Arcadio Ayala, quien fué de este vecindario, estimando en general los tres predios en cuatrocientos pesos o colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor don Luis Arcadio Alfaro que es vecino de Sensuntepeque y

y Francisco Zapeda, de San Vicente. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en predivisión con otra persona. Quien se crea con derecho a ellos que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a los ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—Manuel de León Díaz.— J. Eladio Díaz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por medio de escrito, el señor Wenceslao Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado El Mojón, de esta jurisdicción; compuesto de cuatrocientos veinte áreas de capacidad y tiene de linderos los siguientes: al Oriente, con fundo de don Nieves Mejía, cerca de alambre de por medio propio de éste; al Norte, con la calle que conduce a San Juan Tepesontes, cerca de alambre del solicitante y terreno de Juana Pérez; al Poniente, con terreno de Engracia Pérez de Flores, izda de por medio; y al Sur, con fundo de Salvador Chávez, Pablo e Ignacio Pérez, cerca de alambre del colindante Chávez de por medio. Este terreno lo hubo por herencia de su padre Basilio Pérez. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Salvador Chávez, Pablo e Ignacio Pérez, que son del domicilio de San Antonio Masahuat. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—Filadelfo Panamé,.—Prudencio R. Suárez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Francisca María, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones siguientes: al Poniente, con casa pública, midiendo quince metros; al Sur, con casa y solar de la señora Jesús Canales, pared propia de la colindante de por medio, y solar de la señora Anatólia Petalca Gairardo, pared propia del inmueble en parte y en otra cerca de pared propia de la colindante de por medio, midiendo todo este lado cuarenta metros sesenta y noventa milímetros; al Oriente, con solar de Matías Rivas, paléptico de por medio, midiendo dieciséis metros, trescientos noventa milímetros; y al Norte, con solar de la señora Carmen Lara, brotones de por medio y solar de Luis Alas, pared en su mayor parte propia del inmueble y en otra del colindante de por medio, midiendo todo este lado treinta y seis metros; siendo todos los colindantes vecinos de esta ciudad, a excepción de Matías Rivas y Luis Alas, que son vecinos del cantón El Tablón, de esta jurisdicción; que en el solar descrito está construida una casa de tejas, sobre patios de adobe, compuesta de dos salas con un corredor interior de quince metros de largo, por ocho metros de ancho milímetros de ancho, inclusivo al corredor, cuya casa está situada en el extremo Poniente del solar y frente a la calle pública; cuyo solar lo hubo por compra hecha al difunto don Manuel Gairardo y la casa construida con su trabajo personal; que valen el inmueble en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—B. Santamaría.—Simón Pérez Cruz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Escobedo, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, que posee en el cantón El Roble, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas, que linda: al Poniente y Norte, con terreno de su propiedad; al Oriente, con Carmen Rivera, y al Sur, con Jesús Basinos; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio; no está en predivisión, ni gravado con servidumbres; que lo hubo por compra que hizo a la señora Benita Rivera, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—B. Santamaría.—Simón Pérez Cruz, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Isabel y Esteban Rubio, mayores de edad, vecinos de Nueva Esperanza, solicitando título supletivo de un terreno rústico que han poseído por más de diez años, situado en el lugar Porcillo de las Ueiras, cantón Tapetate, jurisdicción de Nueva Esperanza, distrito de Santa Rosa, departamento de La

Unión, compuesto de doce hectáreas poco más o menos de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Longino Santos; al Norte y Poniente, con terreno de Tereno y Guillermo Rubio; y al Sur, con terreno de Pedro Reyes y lo estiman en cuatrocientos pesos; dicho terreno no es predio dominante ni sirviente, ni hay predivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Julio Guías.—J. L. Chaverria, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Salvadora Romíz, mayor de edad, señora, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de cincuenta y seis áreas de extensión, inculcadas, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Calidonio; al Poniente, con terreno del doctor Francisco Reyes, camino real de por medio; al Norte, con solar de Juana Sarceño, cerca propia de alambre de por medio; y al Sur, con la misma Sarceño, cerca propia de broton de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Reyes y Calidonio que son de Santa Ana. Dicho terreno carece de carga real o predivisión con alguna persona; lo hubo por compra hecha a Miguel Arévalo, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—Adrián Gutiérrez V., Srío I. 3

Jesé Felipe Velásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Justo, de cincuenta y seis años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Cuyabano, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas, inculcadas, fértil, con mojones de quillite propia, excepto el Sur, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Aquilino y Rufino Rivera, calle de Santa Ana de por medio; al Sur, con el de Encarnación Gómez; al Oriente, con los de Marcial García y Francisca Salazar; y al Poniente, con los de Virgilio Palucha, Juan Chico y Encarnación Gómez. No tiene carga real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se crea con derecho, que lo deducirá en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Jesé Felipe Velásquez.—F. Herrera C., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Posadas, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que está poseyendo sin ninguna inquietud por más de diez años de buena fé, situado en los suburbios de esta villa, compuesto de dos hectáreas de extensión superficial, cultivado en partes de árboles de café y guineo con una casita de habitación de bajareque techos de teja, que linda: al Sur, con terreno de Cipriano Santos, cerca de zanjo y piedra de por medio; hasta llegar a un árbol de café; al Oriente, con terreno de Francisco Salguero, barrancas naturales de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Salguero, río de Los Jutes, de por medio; al Poniente, con terreno de Ismael Landaverde, calle nacional de por medio y el de Francisco Hernández, cerca de piedra y zanjo de por medio, que este terreno no tiene carga ni derecho real ni está en predivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Benigno Salguero.—José A. Chacón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Eguíbal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Cuervo, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, diez y seis metros, noventa centímetros con solar de doña María Tránsito Salaverría de Mata, calle de por medio; al Oriente, diez y siete metros sesenta y cinco centímetros, con casa y solar de Blanca Graciela Ruiz, cerca propia de por medio; al Sur, diez y ocho metros, cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de la señora María Rafaela Pérez, cerca de por medio; y al Poniente, doce metros sesenta centímetros, con casa de don Benjamín Marín, calle de por medio. En el solar descrito hay abundante una casa techada con teja coberturas y paredes de bajareque, de siete metros veinte centímetros de largo, por seis metros

treinta centímetros de ancho. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con otra persona, lo hubo la solicitante, una parte por compra a Benito Salazar, y la otra por compra a doña Gertrudis de Rivera, ambas mayores de edad y de este domicilio; los colindantes son domiciliados en esta ciudad y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez de la mañana, del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Mdx. Ronda S.—Ezequiel Aguila, Srío. 3

La señora Josefina Munguía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de un terreno rústico, que posee en el cantón de las Delicias, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ochenta áreas, fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Urrutia; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Rivera; al Poniente, con terreno de Jacoba Vidal; y al Sur, con terreno de José Antonio Bahona; lo hubo por compra a Felipa Landaverde; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en quinientos colones y los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bartola Segura, pidiendo para sí, y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé, en los suburbios y al Norte de esta villa, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Teodora Mena; al Poniente, con fundo de Juan Góngora; al Sur, con propiedad de Mariana Segura; y al Oriente, con predios de Nicanor Ortiz y de don Miguel Estupiniana, camino y cerca de paja de por medio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, abril veintidós de mil novecientos veinte.—Nicolás Sata.—Lorencio Herandadez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dámaso Sánchez, de cincuenta y seis años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en los cantones del Centro y Concepción, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Díaz y Gerónima Aragón, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Gerónima Aragón y Dolores Garúa, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Inocente Menjívar y la calle pública que conduce a Cojutepeque; y al Sur, con terreno Municipal, el de Ruperta Cruz y Juana Díaz, mediando brotones. La segunda porción es de la capacidad de tres y media manzanas o sean doscientas cuarenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda Martínez y la calle pública que conduce a Tenancingo; al Norte, con terrenos de Gerónima Aragón y Bruno de la Cruz, mediando brotones; y al Sur, con el de Bruno de la Cruz y Rosenda Martínez, mediando brotones. Que los terrenos descritos los posee de buena fé y los adquirió por compra a don Tulioforso Méndez, Miguel Cruz y Pedro Casco; no tiene carga, número ni predivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las cuatro de la tarde del día treintaino de octubre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Valle.—Florencio Carrillo H., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Cumi, de veintidós años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, compuesta la primera de treinta y cinco tareas y media, o sean noventa y nueve áreas cuarenta y cuatro áreas de extensión, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculcadas, con cercas propias al Sur y Poniente, linda: al Norte, con terreno de doña Teresa de Canales y Matilde Zafra; al Sur, con la segunda porción del solicitante, camino de por medio; al Oriente, con el de José Cumi; y al Poniente, con el de Nazario Sibente. La segunda mide ochenta y seis tareas o sean ciento veintidós áreas ochenta y cuatro áreas de este tipo, inculcadas, con cercas propias al Oriente y Norte, y linda: al Norte, con terreno de José Cumi; al Sur, con el de Albino Canepa, calle de por medio; y con el de Gregorio Pralle, vereda de por medio; al Oriente, con el de Encarnación Minto, camino de por medio; y al Poniente, con el de Buenaventura Mena. Son fértiles, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, y los colindantes son de este vecindario. El

que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte. José Felipe Velásquez.—F. Herrera C., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Luis Campos, mayor de edad, viudo, negociante vecino de San Rafael, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad aproximada poco más o menos de catorce manzanas de extensión, como poseedor de buena fe quieta y pacíficamente por el tiempo de doce años más o menos, sito en el cantón Liano El Cayol, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Miguel Angel Urrutia y camino real que conduce a la ciudad de San Miguel, de por medio, cerco en parte de malpais del terreno; al Norte, con terreno de José Manuel Urrutia, postes de madera muerta que sirven de mojones; al Poniente, con terreno de Aquilino Soto, árboles de jilote que sirven de mojones pertenecientes al terreno; y al Sur, con el Representante de la línea férrea, cerco de alambre de este en medio. El terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Siendo los colindantes Urrutia, de este domicilio, Soto, de la ciudad de Chinameca y el Representante de la Línea del Ferrocarril está domiciliado en la ciudad de San Miguel. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Triunfo, a las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—Gregorio Saravia.—Floren- cio Herrera, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Diego Hernández, de cincuenta años de edad, casado, del domicilio de Santa Clara, de este Departamento, agricultor, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las dos Quebradas, de esta jurisdicción, de la capacidad de ochentitrés áreas poco más o menos, y que pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad, que linda: al Oriente, con terreno de Eulogio Jandres, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ciria so Aguilar, mediando en parte, camino y cerca de matorral de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Ignacio Pasamón y María Miranda, cerca de piedra, piña y alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de don Alejandro Sliizer, divididos por cercas del terreno que se describe. Que dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Domingo Cortés, mayor de edad, de objetos domésticos y de este domicilio, y es predio de naturaleza fértil, es dominante, no tiene carga ni derecho real a favor de tercero, y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad; no hay otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre ocho de mil novecientos diez y nueve.—Moisés Miranda.—Antonio Merino G., Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sotero Silvestre, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos manzanas de terreno rústico o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, más o menos, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el cantón La Cuchilla, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Jorge de León y sucesión de Rafael Valencia; al Norte, con terreno del mismo Jorge de León; al Poniente, con el precitado Jorge de León; y al Sur, con terreno de Santiago López; que dichas porciones de terreno no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Rafael Valencia, representada por la señora Potenciana Montes, que lo es de San Salvador; lo estima el solicitante en trescientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguo, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—Bonifacio López.—Alb. E. Sibrida, Srlo. 3

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Perfecto Caishpal, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Barro de los Auzo'es, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas y ochenta centiáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Figueroa, cerco de brótón del solicitante, de por medio; al Norte, con terreno de Isidro Jacobo, mojoneados de palos de isote de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Manuel Arango, alambrado del colindante, de por medio; y al Sur, con terreno de Bruno Caishpal, mojoneado de isote de por medio; el predio descrito no tiene carga real y tiene por mojones las cercas que lo rodean y los colindantes son de este vecindario.

Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahnchapán, a veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—Rémulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Justo Lazo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, que posee en el lugar llamado 'Sitio de los Montos', jurisdicción del pueblo de El Triunfo, distrito de Jucapa, departamento de Usulután, compuesto de diez y ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas y ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Clemente Cárdenas y ahora representada por doña Soledad Soto viuda de Cárdenas, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Anastasio Castillo, cercos de piña y alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Isaias Cárdenas y Victoria Cruz; camino de por medio, cercado a este rumbo con alambre y piña; y al Sur, terrenos de don Enrique Gálvez, cercos de alambre da por medio. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucapa, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Elías Barahona Merino Azucena, de treinta y seis años de edad, telegrafista, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fe, sito en el centro de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros veintiséis centímetros, calle de por medio con casa de don Pablo Oliva; al Norte, dieciocho metros cincuentidós centímetros, con solar de José María Pineda y Flamenco; al Poniente, forma un quiebre, linda con solar de la señora Petrona Hernández y con casa de Francisca y Benifaña Lira, mide veintiséis metros ochentiocho centímetros; y al Sur, forma otro quiebre y linda con esta plaza pública y con la misma casa de las señoras Lira, mide veintidós metros cinco centímetros; en el solar descrito, hay construida una casa portal frente a la plaza, de esquina, siguiendo la construcción en todo el rumbo Oriente, techo de tejas sobre horcones forrada de tablas; cuyo predio no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra hecha a los señores Julio y Sabas Alvarado, quienes son mayores de edad, agricultores y de este domicilio, lo mismo que los colindantes; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, el día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Emilio de León.—Cruz Maradiaga, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nefalí Coa, de este vecindario, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Manuel Durán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, ocurra a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Brígido Martínez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eligio Interiano, de generales desconocidas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de otros se le instruye por los delitos de homicidios en Jesús Ardón, Ramunda Tejada y Carmen Ardón y robo de varios objetos, hechos cometidos en jurisdicción de Nueva Concepción. Las

autoridades civiles y militares de la República tienen la obligación de capturar dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del cinco de mayo de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Arcadio Galán, del domicilio de Quetzaltepeque, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Pablo Mozo. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares están obligadas a capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srlo. 3

LICITACIONES

Por acuerdo Municipal de cinco del corriente, se saca a licitación pública la construcción del kiosco, en el parque Unión, de esta ciudad, el cual tendrá siete metros de luz y de diámetro, el mismo que tiene la antigua pila, que está en el centro de dicho parque, cuyos cimientos o bloques servirán de base a la plataforma; debe ser de sistema moderno, de buena clase de madera, tabla machihembrada y techado con lámina de zinc. Se admiten propuestas hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: Juyúa, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—V. Rauda S.—Breyuel O. Aguilar, Srlo. 1

Se saca nuevamente a licitación pública la proveduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad.

Se obligación suministrar de 250 a 300 botellas de leche, diariamente, de buena calidad, lo más tarde a las 6 a. m.

El remate se verificará en el mejor pector el día quince del corriente mes, a las nueve a. m.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a 4 de mayo de 1920.

Servicio de Correos

Licitación de la contrata de conducción de correspondencia entre la Administración de Correos de Santa Ana y Zacapa (República de Guatemala.)

Estando para terminarse la contrata para la conducción de la correspondencia entre la Administración de Correos de Santa Ana y Zacapa (República de Guatemala) y viceversa, se pone a licitación pública el referido servicio, por el término de dos años, y se señala para el remate, el día 26 del corriente, en la Dirección General de Correos, a las cuatro de la tarde.

Para informes sobre la contrata, dirigirse a la Secretaría de la indicada Dirección General.

Dirección General de Correos: San Salvador, mayo 11 de 1920. 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 12 de mayo

Table with 2 columns: Variable and Value. Includes: Temperatura media diaria (25.5 C), Máxima (33.4 C), Mínima (20.0 C), Presión media reducida a 0 (701.3 mm), Humedad relativa, media (76 %), Fuerza elástica del vapor de agua, media (18.6 mm), Evaporación a la sombra, total (3.0 mm), Rumbo dominante del viento (W), Oscilación de la temperatura (13.4° C), Oscilación de la presión atmosférica (2.2 mm).

AL PUBLICO

La Directiva de la Cia. Salvadoreña de Perforaciones hace constar que la Compañía en su última Junta General Extraordinaria con fecha de 13 de abril liquidó extrajudicialmente, y el señor don Emilio Monsonyi tomó todo el activo y pasivo de la Cia. a su cargo, conforme las formalidades que requiere la ley.

La Directiva,

San Salvador, 13 de mayo de 1920. 3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, sábado 15 de mayo de 1920

NUM. 105

SECCIÓN OFICIAL

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haber encontrado en un todo arreglados a la Constitución y leyes secundarias, los actos del Ejecutivo verificados durante el año de 1919, en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Beneficencia, que constan en la Memoria presentada por el señor Ministro de dichos Ramos,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo, verificados durante el año de 1919, en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Beneficencia, detallados en la Memoria de que se ha hecho mención.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, once de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1920.

POR TANTO: publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
*Juan Frasnó. Paredes.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El señor don Salvador Padilla se presentó ante la Honorable Asamblea Nacional, solicitando se le exima del pago de *un mil doscientos noventa y seis colones setenta y cinco centavos*, responsabilidad que le deduce el Tribunal Superior de Cuentas de la República, en concepto de Tesorero de la Municipalidad de Santiago de María que fungió en el año de mil novecientos diez y seis.

Tramitada la solicitud de conformidad con el Reglamento Interior, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, en atención a las razones que expone y a la justicia que asiste al solicitante, la Augusta Representación Nacional, en sesión de once del corriente, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a

Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus atentos S. servidores,

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Señor Ministro de Gobernación.—E. S. D:

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinián.*

VIGÉSIMAOCTAVA SESIÓN ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones.—Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo G., Andino, Aranjó Aguilar, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González D., Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Quintanilla, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada con las modificaciones hechas por los RR. Andino y Turcios H.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción de los siguientes decretos: el recaído en la renuncia del doctor Pedro Salvador Fonseca, del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República, nombrándose en su lugar a don Guillermo Salazar. El recaído en la solicitud de la villa de Guadalupe, departamento de San Vicente, sobre que se le eleve a la categoría de ciudad.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Gobernación, junto con el cual devuelve, sin la sanción de ley, el Acuerdo Legislativo de 29 de abril y Leonidas Alva, que concede, el producto del Augusto Géaminos del mes de enero último, al puerto de El Tránsito, departamento de San Miguel, para invertirlos en obras de utilidad pública.

El Ministerio de Instrucción Pública, con la sanción de ley, devuelve el Decreto Legislativo por el cual se declara acreedor a la gratitud nacional al doctor don Víctor Jerez, por su importante y dilatada labor en pro de la cultura del país.

El Ministerio de Instrucción Pública, devuelve sancionados los siguientes acuerdos: el recaído en la solicitud de doña Josefina v. de Serpas, sobre que se le pensione por los servicios que al país prestó su difunto esposo Carlos Serpas, en el Ramo de Instrucción Pública. El recaído en la solicitud de Tulio Nuila, sobre que se le jubile por los servicios que al Estado prestó en el Ramo de Instrucción Pública. El recaído en la solicitud de la sociedad "Obreros Amigos", de la ciudad de San Miguel, sobre que se

restablezca en dicho centro una escuela de adultos.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Gobernación devuelve los decretos legislativos de diez de marzo del corriente año, y de fecha veintiséis del mismo mes, en que se reforma la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, y se aprueba la de Jiquilisco y se adiciona la de Sonsonate.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Fomento, devuelve el decreto legislativo de veintiocho de abril del corriente año, por el cual se reforma el Art. 30. del Decreto Legislativo de diez de marzo de mil novecientos quince, que otorga concesiones al doctor David Munguía Payés, para la fabricación en el país de telas para costales, sacos y otros medios de enfiado o empaque.

El R. Revelo, presentó moción escrita sobre que se decrete el establecimiento de una Escuela Nocturna de Adultos en la villa de Guadalupe, departamento de San Vicente. El R. Sosa, presentó moción escrita sobre que se aumente a doscientos colones el sueldo de los profesores de la Universidad Nacional. Ambas mociones pasaron a la Comisión de Instrucción Pública.

El R. Larios B., presentó moción escrita sobre que el cuerpo de la Guardia Nacional dependa únicamente del Ministerio de Gobernación. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió lectura al acuerdo que concede la pensión de cien colones mensuales a favor de la señora Virginia viuda de Jovel, en concepto de viuda del doctor Tomás Miguel Jovel, quien prestó importantes servicios en diferentes ramos de la Instrucción Pública.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y don René Keilhauer, como representante de la "Internacional Railway Company of Central América", por la que se modifica la anteriormente celebrada y por la cual se compromete dicha Compañía a construir la línea férrea de Santa Cruz Michapa a esta capital, de Santa Ana a Ahuachapán, y de Santa Ana a Metapán, a construir un puente sobre el río Lempa y a mantener en buen estado los caminos entre las ciudades ya expresadas. Se sometió a discusión dicho dictamen, el que fué favorable, siendo aprobado en lo general. Acto continuo se procedió a discutir la contrata de referencia artículo por artículo. El R. González Ansaldo, puso en claro las ventajas de dicha contrata en pro de la riqueza y progreso nacionales. El R. Larios B., mocionó por que se discutiera con el debido detenimiento, dada su importancia, toda vez que en ella se compromete el Gobierno a conceder una subvención de doce mil dólares, en vez de la de siete mil que se fijaba en la contrata anterior, pareciéndole aquélla muy excesiva. El R. González Ansaldo, refutó al R. Larios B. Por último, el R. Hidalgo, pidió se suspendiese la discusión, para no resolver tan festinadamente tema de tanta trascendencia para los intereses nacionales, lo cual se acordó así.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR.: Castro, Escoto, Henríquez, La-

ra, Montalvo, Munguía, Palomo, Quesada y Ruiz.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Continuación de la Vigésimaoctava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González D., Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Moreno, Mata, Olavarrista, Paredes, Pacheco, Palomo, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infraescritos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura a una nota de don Guillermo Salazar, en la que comunica a la Asamblea Nacional, aceptar el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas y que se presentará el día de mañana a prestar la protesta de ley, ante este Augusto Cuerpo Legislativo.

Se dió lectura a una comunicación del doctor don Víctor Jerez, por el cual rinde a la Asamblea Nacional sus agradecimientos por haberle concedido un Diploma de Honor.

Puesta a discusión, fue aceptada la redacción del Decreto por el cual se declara carretera nacional, el camino que partiendo del punto denominado Los Tigüilotes, en jurisdicción de San Cayetano Istepeque, pasa por Tepetitán y Verapaz y termina en la villa de Guadalupe, en el departamento de San Vicente.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Gobernación, devuelve los Decretos Legislativos de fecha veintinueve de abril próximo pasado: el que establece el impuesto de diez centavos de colón, por cada quintal de mercaderías que entre a la ciudad de San Miguel, ya sea por el ferrocarril o cualquiera otra vía de comunicación, procedente de fuera del departamento, y sobre cada quintal de frutos que salga de la referida ciudad, por cualesquiera de las vías de comunicación; el que aprueba los actos del Ejecutivo en los ramos de Gobernación, Fomento y Agricultura; y el que adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.

Con observaciones, el Ministerio de la Guerra, devuelve el Decreto Legislativo, de fecha veintiséis de abril próximo pasado, por el cual se asciende a Teniente Coronel del Ejército, al Capitán Mayor Erasmo Martínez. Volvió a la Comisión de Guerra.

Estando señalado este día, se empezó la discusión del proyecto del Código de Minería, enviado a la Asamblea por el Ministerio de Justicia, quedando aprobado hasta el Art. 28. La discusión de los demás artículos se suspendió, para continuarla el día de mañana.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la moción de los RR. Luna y Rivas Revelo, sobre que se derogue a Tarifa de Arbitrios municipales que actualmente rigen en Nueva San Salvador, dejando vi-

gente o restableciendo en todas sus partes la Tarifa anterior, decretada por la Honorable Asamblea Nacional, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis, con la adición o reforma decretada con fecha 28 de mayo de mil novecientos dieciocho, y la parte relativa al restablecimiento del Tren de Aseo, que se gravará con dos centavos el metro lineal en el centro, y un centavo en los barrios. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la moción de los RR. Mazorra y Floros, sobre que se establezca una sección normal anexa a la escuela de varones de Chalatenango, creando para el efecto dos plazas de profesores, con la dotación de cincuenta colones mensuales, que se incluirán en la nueva Ley de Presupuestos. Comisión de Legislación: al recaído en la moción del R. González D., sobre que se le agreguen varios incisos al Art. 86 I. Comisión de Hacienda: al recaído en el proyecto de ley, propuesto por el Ministro de Hacienda, relativo al Arancel de Aduanas y clasificación de especialidades farmacéuticas.

Puesto a discusión, fue aprobado el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, sobre que se reformen los Arts. 1,440 y 1,957 del Código Civil. Se pedirá el informe que indica el dictamen en referencia.

Puesto a discusión, fué desechado el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se reforme el Art. 1o. de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional.

Se continuó discutiendo la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y don René Keilhauer, representante de la International Railway Co. of Central América, por la que se modifica la anteriormente celebrada y por la cual se compromete dicha Compañía a construir la línea ferrea de Santa Cruz Michapa a esta capital y de Santa Ana a Ahuachapán y Metapán, a construir un puente sobre el río Lempa y a mantener en buen estado los caminos entre las ciudades expresadas. En la discusión del Art. 4o. tomaron parte los RR. Pacheco, Henríquez, Larios B., Quintanilla, Revelo, Mazorra, Soria, Moreno y González A. A moción del R. Pacheco, se reformó el Art. referido de la siguiente manera: "Por cada mes de retraso que tuviere la Compañía en concluir y poner al servicio público, de manera estable y definitiva cualquiera de estas secciones en los plazos señalados, pagará al Gobierno una multa mensual de tres mil pesos oro americano, por cada una de las secciones en que hubiere retraso; teniendo el Gobierno para su garantía, el derecho de deducir dicha multa de la cantidad que tiene que pagar a la Compañía por cada kilómetro construído". Al mencionado Art. se le suprime la parte que dice: "siempre que el atraso no sea debido a dificultades o demoras por motivos de expropiación".

A moción del R. González Ansaldo, el 2o. Secretario Dr. Hidalgo, dió lectura al Art. V. de la contrata Avalos-Keilhauer.

Se suspendió la discusión del Art. 5o., señalándose el día de mañana para continuar la discusión de la contrata en referencia.

Se suspendió la Sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Escoto, Lara, Montalvo, Munguía, Quesada y Ruiz.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prohibir, ha ta nueva disposición en contrario, la exportación del dulce en panela y azúcar de toda clase y en cualquier cantidad. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el día doce del corriente mes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Suav.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### CIRCULAR

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1920.

Señor Gobernador del departamento de.....

Sírvase publicar por bando, el parte oficial del Jefe Expedicionario de las fuerzas del Gobierno, en el departamento de Chalatenango:

"Arcatao (Vía Las Flores), 12 de mayo a las 6 p. m.—En estos momentos ingresamos a ésta, habiendo desocupado el enemigo la población anoche. Estamos recogiendo fusiles, parque y otros objetos. Hemos encontrado el Manifiesto de don Arturo. Sabemos positivamente que lo acompañaban el General Juan Amaya, Capitán Jesús Parada, Coronel Bonilla, y otros jefes. Para averiguar los robos de que se tiene denuncia, ya levanto el informativo correspondiente. Tengo datos ciertos de que están en Los Horconillos, República de Honduras. Su afectísimo subalterno, *Gustavo A. Martínez.*"

—Soy su atento servidor,

*B. Estupinián.*

ACTA de la primera sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el cinco de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los señores: Presidente, Dr. Rafael D. Call; Vocal propietario, Dr. José María Castro; Vocal suplente, Dr. Augusto Gómez Z.; Secretario suplente, Dr. Jeremías G. Guerra y Secretario propietario, Dr. Leonidas Alvarenga.

Abrióse la sesión a las 8 p. m.

Con fecha abril 8, recibióse de los señores Meardi Sobrinos, de San Miguel, el telegrama siguiente: "Alcaldía pretende paguemos multa, rogámosle ordenar cancelación". Con la misma fecha telegrafiamos al señor Alcalde Municipal de San Miguel, referente al asunto de los señores Meardi Sobrinos y contestamos a los mismos señores.

Habiendo vencido el 19 del pasado marzo, el contrato celebrado entre los señores Dr. Salvador Dueñas Z. y don Domingo Pineda, propietario de la Farmacia "Araujo", con fecha 8 de abril, recordóseles, a fin de que hagan registrar en esta Oficina el nuevo contrato.

Esta corporación, tratando de favorecer al público en lo referente al servicio nocturno de farmacias en esta capital, solicitó del Ministerio respectivo, la impresión de trescientos cuadros, en los cuales con toda claridad se ve cuál es la farmacia de turno, en

cualquier día del año. Al lado de la Farmacia de servicio, se encuentra el nombre del Farmacéutico que responde ante la ley, de la buena marcha del establecimiento. También se creyó conveniente anotar el número de los respectivos teléfonos, así como la situación urbana de cada una de las farmacias. Tales cuadros se fijarán en los principales establecimientos públicos: bibliotecas, restaurantes, peluquerías, etc.

Con fecha 9 de abril, recibióse del Ministerio de Instrucción Pública, el oficio que literalmente dice: "Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Pte. Con su atenta comunicación de fecha 7 de los corrientes, ha sido recibida en esta Secretaría, la copia del acta correspondiente a la última sesión que ha celebrado la honorable Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, que Ud. dignamente preside.

Con toda consideración, me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor.—Hermógenes Aivarado, h."

Con fecha abril 10, enviése al señor don Víctor O. Sandoval, el oficio que copiamos a continuación: El Artículo 98 de la Ley de Farmacias vigente, textualmente dice así: "Las especialidades nacionales deben ser preparadas por un farmacéutico de la Facultad, y llevarán su nombre, requisito sin el cual la venta será prohibida.

Hemos visto anunciada de diversas maneras, una especialidad, según datos existentes en esta Oficina, de su propiedad y preparación, llamada VIDA NUEVA, que no llena aquel requisito legal y por lo consiguiente está en contravención a lo ordenado por la ley de la materia.

La Junta de Gobierno, deseando evitar mayores demostraciones, que redundarían en perjuicio de Ud., le hace saber su falta y al mismo tiempo le suplica recoger los depósitos que de su especialidad tenga Ud. a la venta, dentro de ocho días, procediendo, una vez terminado este plazo, a decomisar todas las existencias que tenga.

Así mismo ruega a Ud. retirar todos los avisos de los periódicos. Esto, se entiende, si no llena el requisito legal, haciéndole saber así a esta Junta a donde presentará la contrata que celebre con un Farmacéutico o la escritura de venta o traspaso de su producto a favor de un profesional. Soy de Ud. muy atento y seguro servidor.—L. Alvarenga, Secretario."

Con fecha abril 11, esta Oficina dirigióse a la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a fin de que averigüe lo que haya de cierto en la denuncia contra los señores Próspero López y Petrona Lemus, por expendir medicinas sin la licencia respectiva; conmine con multa a los mencionados señores, en caso resulten ciertas esas ventas ilegales, y proceda al decomiso de las existencias, si no se abstienen en continuar tal negocio.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Junta, el fallecimiento de don Luis Arévalo, propietario de venta de medicinas de San José Villanueva, ordenóse al Alcalde Municipal de aquella población, no permita la apertura del establecimiento aludido, mientras sus legítimos herederos no llenen las formalidades de ley y comprueben el ser los legales poseedores de los bienes del difunto en referencia. Con fecha 12 de abril, el mayor J. C. Torres, a nombre de doña María v. de Arévalo, por escrito, pide el traspaso de la licencia que amparaba la venta en cuestión; al escrito acompaña una certificación de buena conducta, extendida por el Juez de Paz de San José Villanueva y las licencias

que obraban en poder del señor Arévalo; como a los documentos mencionados no acompaña ningún testimonio que patentice la legitimidad, como heredera la señora viuda de Arévalo, la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, acordó: manifestar a la interesada la necesidad de remitir a esta Oficina, un certificado extendido por el Juez de Paz de su jurisdicción, referente a lo que dejamos dicho, y hacerlo por medio del Alcalde Municipal de aquella localidad.

Con fecha abril 13, esta Oficina recibió una denuncia contra el señor don Próspero López, vecino de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, referente a que el mencionado señor, expende medicinas sin autorización legal, en vista de tal denuncia, dirigióse un oficio al Alcalde Municipal de aquella localidad, para que averigüe lo que haya de cierto en ese asunto y aplique al contraventor lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Farmacias.

Contestando a nuestro oficio de fecha abril 10, don Víctor O. Sandoval, solicita un plazo para llenar las formalidades de ley que se le exigen. Tomando en consideración su solicitud, concediósele un mes e hizo se saber tal resolución por medio del Alcalde Municipal de su jurisdicción.

Con motivo de haber finalizado el período para el cual fue electa la actual Junta de Gobierno, nuestros colegas de esta capital, presentaron la siguiente exposición al Ministerio de Instrucción Pública.

"Señor Ministro: De conformidad con lo prescrito por la Ley de Farmacias vigente, la actual Junta de Gobierno de la Facultad, terminó el período para el cual fue nombrada por ese Ministerio".

Nosotros, farmacéuticos, amantes siempre del progreso y buen nombre de nuestra Facultad, deseamos ardientemente que el Gobierno de nuestros pocos intereses esté en manos de colegas que reúnan condiciones de honradez y laboriosidad reconocidas. Los profesionales que actualmente la forman nos parecen inmejorables, pues está a la vista su laboriosidad, así como el desinterés que han demostrado al servir a satisfacción sus cargos.

Por estas razones venimos ante Ud., con el debido respeto, a pedirle que al tratar de nombrar la nueva Junta, se tome en cuenta nuestra candidatura que hoy proponemos y que es como sigue:

Presidente, doctor Rafael D. Call;  
Vocal propietario, don José María Castro;  
Secretario, doctor Leonidas Alvarenga;  
Vocal suplente, Dr. Augusto Gómez Z., y  
Secretario suplente, Dr. Jeremías G. Guerrero.

Ha gracia que pedimos.  
San Salvador, diez de abril de mil novecientos veinte.

Manuel Palomo, Th. Toegeresen, Carlos Bonilla Rivas, León Sol, Francisco Gutiérrez, Elías Menjívar, Arcadio Rochac Velado, Joaquín Hernández, Héctor M. Palomo, Salvador A. Zelaya, Salvador Calderón, Rosendo Martínez, Augusto Gómez Z., Raúl A. Rodríguez, Salvador E. Guandique, Alberto Ariza, Francisco P. Castro, Francisco U. Alvarez, Francisco J. Aguirre, Carlos Palomo, Juan José Flores, Jaime Rivera, Pedro A. Villacorta, Mariano Campos F., Rodolfo C. Chávez, Rafael González S., Salvador Dueñas.

La Junta, agradecida de los lamerrecidos elogios que en la anterior exposición se le hacen, dirigió a sus apreciables colegas, la circular que textualmente dice:

"La Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, agradece a Uds., alta-

mente, los honrosos conceptos expresados en la exposición que, pidiendo la reelección de los miembros que actualmente la integran, presentaron Uds., con fecha 10 del corriente, al señor Ministro de Instrucción Pública. Rafael D. Call, José María Castro y Leonidas Alvarenga, hacen presente a Uds. el testimonio de su especial consideración y aprecio."

Con fecha 22 de abril dirigiéronse los telegramas siguientes: "Alcalde Municipal, Chinameca.—Sírvese informar si Farmacia Araniya, presta sus servicios al público conforme la ley.—L. Alvarenga." "Señor Director de Policía, Chinameca. Sírvese informar a la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, si la Farmacia de la señora de Araniya está abierta al servicio público.—L. Alvarenga, Secretario." "Señor doctor José Roque Rosales, Chinameca.—Sírvese informar Junta de Gobierno si Farmacia Araniya, continúa abierta al servicio público.—L. Alvarenga, Secretario." "Alcalde Municipal, Jucuapa.—Sírvese informar si el doctor Manuel Quintero está domiciliado en esa población y se encuentra actualmente en ella. Afectísimo, L. Alvarenga, Secretario."

Con la misma fecha recibimos el telegrama que el señor Director de Policía de Chinameca nos contesta y cuyo tenor literal es: "La farmacia de la señora de Araniya, a que se refiere su telegrama de esta fecha, está abierta al servicio público.—Francisco Pimentel, D. de Policía."

Con fecha 23 de abril, recibíéronse los telegramas siguientes: "Chinameca. La Farmacia Araniya, no tiene farmacéutico. L. Chávez, Alcalde." "Chinameca. Contestando su telegrama de ayer, me permito manifestarle que Farmacia Araniya, está abierta al servicio público.—C. Roque Rosales."

Con fecha abril 27, procedente de Huizúcar, recibíéronse los telegramas siguientes: "Honorable Junta Farmacia. Pasó a mi favor la venta de medicinas de doña Ramona v. de Calderón.—Rafael Antonio Sol." "Honorable Junta de Farmacia, Pasó a favor de don Rafael Antonio Sol, mi venta de medicinas.—Ramona de Calderón."

Por carta fechada el 2 de abril, en esta ciudad, avisa el doctor Francisco Ibarra, que en el mes entrante abrirá nuevamente al servicio público su establecimiento Farmacia Ibarra, en la ciudad de Atiquizaya, la cual cerró en el mes de diciembre del año pasado.

Con fecha abril 28, dirigióse al señor Alcalde Municipal de Sonsonate el oficio siguiente: "Sírvese informar al pie de la presente, quiénes son los regentes farmacéuticos, de las farmacias siguientes: Salvador Trigueros, sucesión; Abraham Rivera y Daniel Aráuz. De Ud. atento servidor.—L. Alvarenga."

Con fecha 28 de abril del corriente año, dirigióse al señor Alcalde Municipal de San Julián, el oficio siguiente: Sírvese informar al pie de la presente, si don Simón Castillo se dedica a la venta de sustancias medicinales. De Ud. atento servidor.—L. Alvarenga.

El 27 de abril, recibíose, procedente de Teotepeque, el telegrama que textualmente dice: Fondos para venta de medicinas fueron remitidos a principios de febrero del corriente año; ninguno debe de los cuatro patentados.—Manuel Miranda C., Alcalde.

De abril 7 del corriente a la fecha, han sido abiertas al servicio público, las ventas de medicinas siguientes: Gertrudis López,



en Apastepeque; Josefa Martel, en Santo Tomás; María Alvarenga v. de Arévalo, en San José Villa-Nueva; Felipe Neri Umanzor, en Ishuatán y Domingo León, en Huizúcar.

Fueron registradas las contratas siguientes: entre los señores Aráuz y Hermano y el Dr. José María Morales, para la regencia de la farmacia que los primeros poseen en San Pedro Perulapán y entre don Domingo Pineda y el Dr. Salvador Dueñas Z., para la regencia de la Farmacia Araujo, de esta ciudad.

Por oficio de esta fecha, pidióse a los señores propietarios de la Farmacia Americana, de esta ciudad y a la Droguería "Bayer", de esta misma plaza, envíen sus respectivos contratos celebrados con sus regentes Farmacéuticos.

Con fecha de hoy tomó posesión el personal de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia que fungirá en el período que comienza a partir del 10. de abril próximo pasado.

No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión.

Rafael D. Call. José María Castro.
Augusto Gómez Z. J. G. Guerra.
Ante mí, Leonidas Alvarenga, Srío.

San Miguel, 8 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finaliza hoy, fue así:

Table with 2 columns: Description of documents and their count. Includes 'Documentos presentados', 'Valor de las boletas remitidas', 'Documentos inscritos en la Propiedad Real', etc.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupapa, 8 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en esta semana, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Description of documents and their count. Includes 'Inscripciones de propiedad', 'Hipotecas', 'Anotaciones preventivas', etc.

Salvador Toche, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 8 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento en la oficina de mi cargo, en la presente semana, fue así:

Table with 2 columns: Description of documents and their count. Includes 'Inscripciones de propiedad', 'Hipotecas', 'Cancelaciones de hipotecas', etc.

Suman..... 35

Documentos presentados..... 49
Ingresos, 81 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 8 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el día 10. del corriente hasta hoy, ha sido el siguiente:

Table with 2 columns: Description of documents and their count. Includes 'Inscripciones de propiedad' with a count of 43.

Table with 2 columns: Description of documents and their count. Includes 'De hipotecas', 'Cancelaciones', 'Anotaciones preventivas', etc.

Table with 2 columns: Description of documents and their count. Includes 'Documentos presentados', 'Ingresos a la Administración de Rentas, 269 colones 75 centavos.'

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16, "Central" y "El Águila"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 14 de mayo.—Hoy, a las 5 p. m., zarpó con destino a Corinto el vapor inglés Larasé, de 2,410 toneladas de registro, con 70 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Stump, en el mismo orden, llevando de este puerto 5,275 bultos.

La Unión, 15 de mayo.—Hoy a las 5 y 40 a. m., zarpó con destino a Acajutla, el vapor San Antonio, de 521 toneladas de registro, con 21 hombres de mar, al mando de capitán J. W. Justine, en el mismo orden, llevando de este puerto 2,814 bultos.

Acajutla, 15 de mayo.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor inglés Salvador, procedente del Sur, de 649 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto 1,213 bultos de mercaderías, y a los pasajeros W. Guthur, Jacobo Bahaña y Lederich Clarez. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14 DE MAYO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Samuel Valdivieso y Abel Magaña, de Ahuechapán; Clemente Montaña y Setas Gunther, de San Francisco. Salieron: Emilio Bellameli, Manuel Avilés, Antonio M. Perla y S. Henriques, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Juan Palaoy Antonio Ford, de Acajutla; Angel D. Luon, de Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entró: Ignacio Ponce, de Sonsonate. Salíó: Alfonso Herrera, para Acajutla.

Hotel Granada.—Entró: Aquilino Arévalo, de Chalchuapa. Salíó: Teodora de Saavedra, para Zacatecoluca.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente se ha tenido por aceptada por parte de doña María Natividad García viuda de Bolaines, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo Nicolás Bolaines, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—F. F. Reyes.—J. Ernesto Angeles, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Leonarda Castillo viuda de Mártir, la herencia testamentaria de don Mauro Mártir, fallecido en esta ciudad el veintinueve de marzo último, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto provido el día de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Máximo Mejía, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Adelaida Guinea viuda de Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Federico Antonio y Manuel de Jesús, ambos de apellido Mejía; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ati-

quizaya, a las cuatro de la tarde del día diez de enero de mil novecientos diez.—Alonso Hernández.—F. J. Avilés, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Bernardo Rivas, por parte de Simona Ardón viuda de Rivas, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Macario Rivas, quien a la vez es hijo legítimo del expresado difunto, y se ha tenido también por aceptada dicha herencia por parte de Abraham Rivas, por sí, en concepto de hijo legítimo del mismo difunto ya referido, representados todos por el apoderado doctor Fernando Cornejo, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Félix Colucho, con beneficio de inventario, la herencia intestada de sus padres legítimos Perfecto Colucho y Olaya Martínez, que fallecieron respectivamente en esta jurisdicción, el cinco de febrero de mil novecientos nueve y el quince de abril de mil novecientos dos; confiriéndose al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—F. Chévez.—Alfonso Mancía, Srío. Int. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburcio Roque, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de cinco áreas de extensión, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Eliberto Sifontes; al Poniente, con el de Antonio Cuéllar; al Sur, con el de Felicitá Bolaños, camino en medio, no teniendo rumbo Oriente por terminar en un ángulo; está demarcado con cerreas de pita y alambre por todos sus ramos no tiene ninguna carga real y los colindantes son vecinos del aludido cantón; dicho terreno lo hubo la solicitante por herencia de su hijo Tránsito Roque. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—Guillermo Müller.—Porfirio MONTALVO V., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Gregoria Rodríguez, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio de una casa de teja, que mide diez metros de largo, por ocho de ancho y del solar urbano en que está construida, situados en el barrio de La Virgen, de esta villa, que linda y mide: al Oriente, con solares y casas de Urbana Canacho y María Berdugo, calle pública de por medio y mide veintitá metros; al Norte, nueve metros, con solar y casa de Francisco Trejo (hijo), mediando tapial de adobe y pared; al Poniente, con el mismo solar del señor Trejo (hijo), de por medio, tapial de adobe, contiene veinte metros cincuenta centímetros; y al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, con solar de la sucesión de Concepción Rodríguez, mediando tapial de adobe y pared. Estos bienes se estiman en un mil quinientos colones, no son sirvientes ni dependientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona y lo hubo la solicitante por compra a Marcela Rodríguez, quien vivió en este pueblo, lugar de su origen y donde falleció hace dos años. El que tenga interés en ellos, que concurra a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los treinta días de abril de mil novecientos veinte.—Félix Artiga.—Manuel Pérez Merino, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Reyes, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Concepción, de esta ciudad de Jucupapa, distrito del

El mismo nombre y departamento de Usulután, el cual linda y mide: al Oriente, treinta y un metros y linda con solar de Cirilo Salgado, tapial de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros y linda con solar de Bernavé Calderón, calle de por medio; al Norte, quince metros cuadrado y cincuenta y seis centímetros y linda con solar de Carmen Dios del Castillo, brotón de por medio; y al Sur, un metro y linda con solar de Dionisio Ocaño, brotón de por medio; en el cual tiene construido un rancho de tejas y hercones, lo hubo por donación que le hizo su padre Francisco Castillo, ya difunto, no es dominante ni sirviente, ni tiene derecho o carga real a favor de otra persona y lo estima en cien colonas. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucanapa, a cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—César Angulo.—Pedro Rozales, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente por escrito el señor Antonio González, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el cantón de Pajulapa, de esta jurisdicción, compuesto de veintuna tarces o sean cincuenta y ocho áreas ochenta centáreas de tierra fértil, entre plano y quebrado, cultivado con caña, paja de castilla y plátano, en el interior de dicho terreno están construidas dos casas pajas, sentadas sobre borcones, en regular estado, la primera mide de largo seis varas por cuatro de ancho, la segunda siete varas de largo por seis de ancho; al lado los linderos del terreno como sigue: al Oriente, con terreno de doña Isabel H. de Magaña, formando una línea curva, cerco propio y camino de por medio; al Poniente, terreno de Julián Tevar y Gregoria Vázquez, río de Tspetallo de por medio, mejores sequeros por siete rumbos árboles de pino; al Norte, línea recta y quebrada, con terreno de Apolinaria Cortés de González, postado propio de por medio; y al Sur, en línea recta linda con terreno de doña Sixta Aguirre, cerco propio de por medio, mejores sequeros al rumbo Oriente, un árbol de joteo y un pino; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en pro indivisión. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastora, mayo dos de mil novecientos veinte.—Santiago de León E.—Julián Cruz, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Magalíne Zelaya, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón de Las Lomitas, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de forma irregular, triangular, como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, cerco de paja de por medio propio del terreno, con terreno de Máximo Zelaya; al Norte, con terreno de Aquilino Zelaya, callejón de por medio y cerco de paja del terreno; al Poniente, con terreno de Josefa Bevelo; y al Sur, con terreno de Juana Zelaya. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a su padre Ciriano Zelaya, en este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; sin alguna carga o derecho real ni pro indivisión con persona alguna; los colindantes son de este vecindario, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho, que compare a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos diecinueve.—J. S. Villavicencio.—Atilio Hernandez, Srio.

Se hace saber: que ante esta Alcaldía y por sí se ha presentado don Nicolás Ocaño, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Berlin, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Los Hercones, de esta comarca municipal, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto con diez manzanas de extensión superficial y lindante: al Oriente y Norte, con áreas del vecindario Ocaño; al Poniente, con áreas del mismo señor Ocaño y de Camilo Arévalo y de Gerardo González y Compañía, mediando la quebrada La Cueva; y al Sur, con áreas de la sucesión de Benjamin Ocaño, r presentada por Jesús, Raquel y Camilo Ocaño, r presentada de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene pro indivisión con ninguna persona. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Eduardo Hernández.—Rafael Ordoñez, Srio. Int.

Fondo Ponce, Alcaldía Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lorenzo Alas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el cantón Loma de Rerose, de esta

jurisdicción, compuesto de diecinueve manzanas o mil trescientas treinta áreas de extensión superficial, inculto y de superficie quebrado, cercado de alambre en centonares, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la señora Inocente Pastrán y Juan Antonio Guevara; al Norte, con terreno de don Jacé Dolores Henríquez; al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Henríquez e Inocente Pastrán, formando en todas rumbos una línea curva. El terreno descrito lo adquirió por compra hecha a los señores Inocente y Emilio de Jesús Pastrán; no tiene carga real ni derechos pro indivisor; lo estima en dos mil colonas y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—Jesús Ponce.—Manuel de J. Ramírez, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Enrique Martínez Osorio, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, cultivados de árboles frutales, siendo el uno de la capacidad de sesenta y cinco áreas y el otro de veintitrés áreas. El primero linda: al Oriente, con terreno de Rosalia Martínez, mediando dos brotones de pino; al Occidente, mediando calle, con terrenos de Bartolo Zelaya y de Vicenta Urquilla; y al Sur, con terreno de José María Martínez, mediando unos brotones de izote y de pino. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Petrona Zazán de Díaz; al Norte, con terrenos de Rómulo Martínez, barranca de por medio; al Occidente, con terreno de Rafael Martínez, mediando brotones de izote; y al Sur, con terrenos de Rafael Martínez, media do brotones de izote. Ambas colindantes son todas de este domicilio; no tienen cargas reales ni están en pro indivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Coputepeque, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srio.

El infrascrito, Alcaldía Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicia Martínez, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, se le extienda a su favor, título de dominio, de un solar y casa urbana situados en el barrio Las Delicias, de esta villa. El solar mide: al Oriente, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, y linda con solar de Clementina Tisualco, línea recta y un árbol de pino en medio; al Norte, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, y linda con casa y solar de Aquilino Navarrete, tapial de adobe en medio propio del colindante; al Poniente, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de Antonio Palacios, calle de por medio; y al Sur, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Manuela Martínez, cerca de piedra en medio, propia del colindante; lo hubo por donación que le hizo un difunto padre: Julián Martínez, y lo estima en cien colonas, juntamente con un rancho de tejas, ubicado en el solar descrito, en estado de ruina; es predio sirviente, no está en pro indivisión con otra persona ni pesa sobre dicho inmueble ningún impuesto Municipal ni derecho real. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril veintidós de mil novecientos veinte.—Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se ha presentado el señor Luciano Cruz, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de ciento noventa y seis áreas de extensión, cultivado con cinco áreas sesenta centáreas de tale, situado en el cantón Salmitapet, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Isidro y Candelario Sión, cerco de brota y alambre de por medio, siendo propio el alambre; al Norte, con terreno de Indalecio Cortés, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio el alambre; al Poniente, con terreno de Marcelino Cruz, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito Cruz; los colindantes son de este domicilio; dicho terreno tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de Manuel de Jesús Cruz, Nazari Lúe y Marcelina Cruz, y cerros de cargas reales o pro indivisión con alguna persona; lo hubo por compra hecha a su padre Manuel de Jesús Cruz, sobreviviente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; lo estima en la cantidad de trescientos colonas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Rodríguez.—Serafín Gutiérrez V. Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban Corado Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, situado el primero en el cantón Icaquilillo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y medio o sean ciento cinco áreas de extensión superficial, cultivado todo de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Dionisio Vega, con zanja y cerco de alambre en medio, propia del terreno que se describe; al Norte, terreno de Refugio Corado Castro, postado en medio también propio; y al Sur, hacia doña Rosaura Castro viuda de Corado, postado en medio propio del terreno que se trata de titular; al Poniente, finca de Amateo Mejía, zanja y callejón en medio. El segundo predio está situado en el cantón San Juan, de esta misma jurisdicción, compuesto de cinco áreas de extensión superficial, inculto y linda: al Oriente, terreno de Rosaura Castro viuda de Corado, cerca de alambre en medio; al Norte, terreno de Concepción Corado, postado en medio; al Sur, terreno de Gilvaldo Corado, postado y callejón en medio; y al Poniente, terreno de Eduardo López y López, barranca de por medio; todas las cercas son propias del terreno que se describe, y ambos predios son de condición fértil; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga real o derecho que pertenezca a otra persona; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de López y López, que es del domicilio de Chalchuapa, y estima ambos predios en la suma de mil trescientas colonas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Avquizayte, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Salvador E. Avilés.—Daniel Lucha, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Angel de Jesús Fuentes, de veintidós años, jornalero y vecino del cantón Pines de la Laguna, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el mismo cantón, compuesto de setenta áreas de cabida aproximadamente, inculto y linda: al Oriente y Sur, con tierras de la sucesión de Aureliano Quilisapa; al Norte, con terreno de Petrona Zomez; y al Poniente, camino de por medio, con propiedad de Gustavo Vides. El inmueble descrito lo adquirió el señor Fuentes, por compra que le hizo a Juan Santiago Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y no tiene otros cosecheros pro indivisor. Lo que se pone al conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicho rancho, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Gómez.—Eduardo Cuellar, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isabel Reyes, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, más o menos, situado en el Corralito, cantón El Derrumbado, jurisdicción de Lishique, distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; su descripción y linderos se como sigue: al Oriente, con terreno de Daroteo Jiménez, hoy de Valentina Jiménez y de Marcelino Gómez, hoy de sus herederos, divididos por una quebrada, una barranca y parcela de tierra colorada; al Norte, con terrenos del mismo Marcelino Gómez, o sea de sus herederos, Bernardo Usoda y terrenos de los señores Villatoro, hoy de Victoria Contreras, divididos por cerros de paja, Perti de los Manases y fin del cerro Tacitosa hasta llegar a la cambrera del citada cerro; al Poniente, con terrenos de Felipe Núñez y sucesiones de Apolinaria Vázquez e Hilario Reyes, divididos por una finca pajosa que crece al cerro del Limón, y de allí recto a la quebrada grande que baja del Zapote; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Vázquez y Reyes, ya citados, y Pablo Romero, sirviendo de límite la Quebrada Grande hasta llegar a un barranco a la confluyente de esta con la quebrada que se abrió en el rumbo Oriente del predio; este terreno está cercado de paja, zanja, mata de muña y farallones naturales; lo estima en trescientas colonas; lo hubo por donación que lo hizo Victoria Gómez, ya difunta, y lo ha poseído por más de diez años sin haber más poseedores pro indivisor. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Julio Cañas.—J. L. Chavarria, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Urquilla Palacios, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de una posesión de terreno rústico, situado en el valle de Agua Santa, de esta jurisdicción, con un hectárea de superficie, perteneciendo un potrero, cercado de paja, zanja y paja, una casa y cocina lindando todo el inmueble, y cercado las orillas hacia el Oriente, con terreno

no de la sucesión de Juan Cartagena, cerco de zanjo viejo y bordes de por medio, a bajar al río de Metayate; al Norte, con terrenos de Adolfo Portillo, Santiago Alvarenga, Sotera Rivera, Teresa Cardona y sucesión de Francisco Maldonado, río de Metayate de por medio, aguas arriba hasta el paso del Almendro; al Poniente, con terreno del mismo solicitante, del paso dicho al mojón del portezuelo, aquí cambia de rumbo mirando al Oriente por los cercos de una posesión de la sucesión de Manuel Olivares que queda al Sur a llegar a una tapada; de aquí se vuelve hacia el Sur a encontrar el camino que viene de Agua Sarca, de aquí sigue lindando por el Sur con terrenos de la hacienda Agua Sarca, en línea recta al mojón del Cerezo donde se comenzaron estos señalamientos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, mayo seis de mil novecientos veinte.—*Manuel Anto. Quijada.*—*Cayulo de L. Benítez, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Candelario Salama y Rosario Lafiez, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, jornalero y petatera, respectivamente, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de cuatrocientas veinticinco áreas, sesenta centáreas de extensión, situado en el cantón Sábana Grande, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Pérez y Nazario Ramírez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Catarino y Francisco Salama, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Arcadia y Francisco Sa'ama y Eduard Salaverría, río de Guyupa, de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Salaverría, cerco propio de por medio. En el interior de dicho terreno existen dos vertientes de agua; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Salaverría que es de Salcoatitán; lo hubimos por compra a Simón Lipe, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; lo estimamos en la cantidad de sesenta y cinco colones. Dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahnzalco, a las dos de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.*—*Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado en legal forma el señor Luis Cruz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, del que es poseedor de buena fé, a inmediaciones de este pueblo, de la extensión de setenta y cinco áreas y sesenta centáreas, cultivado todo con café y sin cargas ni derechos reales que le afecten, linda: al Norte, camino en medio, con finca del General don Francisco Salaverría; al Poniente, camino en medio, con finca de doña Francisca, viuda de Liévano; al Oriente, con finca de Francisco Pérez Alvarado y otra de la sucesión de Blas Asensio; y al Sur, con finca de don Angel María Salguero. Asegura el solicitante que a los rumbos Norte y Poniente, hay en el linderos dos hilos de alambre de su propiedad. La persona que pretenda algún derecho en el terreno descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón.*—*P. Sigüenza, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Durán, de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, el que mide de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y de Norte a Sur, veinte metros novecientos milímetros, lindando al Oriente, con casa y solar de Juan Méndez; al Norte, con solar y casa de Balbina González; al Poniente, con predio de Vicente Córdoba; y al Sur, calle de por medio, con casa y solares de Agustina Quezada y Salvadora Gómez; en cuyo solar está ubicada una casa de tejas embarrada de adobe y bajareque, de dieciséis metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona ni lo hubo por compra a Pilar Herrera, que es de este vecindario, lo mismo que los colindantes; siendo estimado dicho predio en ochocientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*M. García.*—*León Blandón, Srlo.* 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía y por sí, se ha presentado don Nicolás Oeón, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Los ..., de esta com-

presión Municipal, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto como de ocho manzanas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Ramona Mejía, mediado una quebrada; al Norte, con terrenos de Pablo Peña, quebrada de por medio, con solares de Isidoro Sánchez y de la sucesión de Manuel Agullar, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con finca de doña Simona Portillo, viuda de Serpas, mediado cerca de piedra y un pretil; y al Sur, con terreno de Ramona Mejía, poseído antiguo de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecapán, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Eliseo Benítez.*—*Rafael Serpas, Srlo Int.* 1

**El suscrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad como representante de su menor hijo Manuel Hernández, de un predio rústico situado en el cantón Santa Rosa Acacalco, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de veintiocho tareas o sean setenta y cuatro áreas ochenta centáreas de extensión, lindante: al Norte, con predio de doña Isabel de León, cerco de alambre de la solicitante, de por medio; al Oriente, con terreno de la misma señora de León, cerco de alambre de la solicitante, de por medio; al Poniente, con finca de doña Francisca Isabel de Farfán, cerco de alambre de la solicitante, de por medio; y al Sur, con predio de Simón Pineda y de Gertrudis Molina, cerco de alambre de la solicitante, de por medio; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona y todos los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid, Srlo.* 3

**Fernando Garzona Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Víctor Hernández Villacorta, de cincuenta años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio El Ángel, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, seis metros veinte centímetros, con solar de Reginalda Viuda de Villeda, pared propia de por medio; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Andrés Figueroa, pared propia de por medio; al Sur, nueve metros ochenta centímetros, con casa y solar de Francisca Figueroa; y al Poniente, quince metros, con solar y casa del solicitante; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra a María Isabel de Perdomo, de este domicilio, como son los colindantes, y lo estima en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sosonate, a seis de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Garzona S.*—*A. Antó. Gutiérrez, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Hernández, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, sin ningún cultivo, situado en el cantón El Chaperero, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie, que sin cargas, derechos reales ni proindivisión alguna compró a Eugenio Vaquerano, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Agustina Grande, brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de José Pineda, mediado brotones de tasacame; al Poniente, con terreno de Serapio Gómez, limitado por brotones de pito en línea recta; y al Sur, con predios de Máximo Henríquez, dividiéndolos un camino vecinal, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Henríquez.*—*Desdoro López, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, inculto, de naturaleza fértil, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno que antes fue de Marcelino Hernández, hoy de María Hernández y Bernardino Ramírez, mediado una quebrada; al Norte, con terreno de Inocente Jiménez, antes de Gertrudis Angel, mediado brotones de jiote y tempate; al Poniente, con terreno de Aurelia Angel, antes de Miguel Angel, mediado calle y brotones de tempate; y al Sur, con terreno de Efiglio Méndez, antes de Dionisia Alvarado, mediado una línea de mojonera que la componen un tempate en línea recta a dar a una piedra, de ahí a un palo de

irayol y de aquí hasta llegar a un troncón de ajuste, a la orilla de la quebrada. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las dos de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Tomás R. Ponce.*—*Magdalena Cruz P., Srlo.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Laureano Juárez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno, de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar llamado Llano de La Laguna, en el cantón el Barro de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un quinto de otra, o sean ciento cincuenta y cuatro áreas, y que linda: al Oriente, con terreno de María de Rosario Martínez, habiendo árboles de palo jiote como mojoneras esquineros; al Norte, con terreno del doctor Antonio Ramón Lagos, antes de Florencia Hernández, cerco de aambre propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Milagro Santos, antes de Lorenzo Martínez, habiendo de mojoneras esquineros al Noroeste, un tempisque y al Suroeste, un purito, situado a dos varas al Poniente de un palo jiote, cerca de unas matas de maguay, habiendo además, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Eulalio Martínez, cerco de alambre propio de por medio, habiendo como mojón esquina ro al Suroeste, el purito relacionado. Este terreno goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Eulalio Martínez, consistente ésta, en un camino que parte del rumbo Suroeste del terreno descrito y atraviesa el extremo oriental del predio sirviente, con una anchura de tres varas, y a la orilla del cerco de la colindante María del Rosario Martínez, hasta salir a un callejón que del camino de Guatemala, conduce a La Laguna. El solicitante adquirió el predio descrito por compra que hizo a Eulalio Martínez; no lo tiene en proindivisión con ninguna persona, y no está gravado el predio, con ninguna carga real, ni con cualquier otro gravamen. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*Raf. Angel Aráuz, Srlo. Int.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Pascuala Posadas viuda de González, de sesenta y dos años de edad, agricultora y vecina del cantón Portezuelo, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el mencionado cantón, compuesto el primero de una manzana o sean setenta áreas de extensión aproximadamente, inculto, y linda: al Oriente, con propiedad de Catarina Hernández; al Norte, con la de Pedro Núñez; al Poniente, camino en medio, con tierras de Demetrio Martínez; y al Sur, con las de Francisca Santos; y el segundo se compone de tres tareas de quinientos veinticinco metros cuadrados de extensión cada una aproximadamente, contiene una casa de paja, una galería para cocina, y linda: al Oriente, con tierras de Ambrosia Bernal y Saturnino Núñez; al Norte, con tierras de Vicente González; al Poniente, con tierras de Feliciano Núñez; y al Sur, con las de Juana Núñez; no tiene cultivo alguno. Ambos terrenos los hubo la señora Posadas viuda de González, por herencia de su difunto esposo Estanislao González, fallecido en el mes de septiembre de mil novecientos dieciséis y no tienen otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*F. Chávez.*—*Esquivel Cullán, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Vilche, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio El Calvario, de esta villa, cuya medida y linderos del solar son: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con solar y casa de Adela Suszo, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros, lindando con solar y casa de Pedro Pérez y solar de la sucesión de Macario Flores, representada por María de la Paz Flores, cerco de alambre de por medio; al Poniente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con solar y casa que fue de José Angel Parada y hoy de Jeremías Gómez, cercas de alambre de por medio; y al Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con solar que fue de la sucesión de Mercedes Acosta, hoy del mismo Gómez, cerco de alambre y cordón de por medio. La casa es de tejas, paredes de tasacual, y el solicitante hubo dicho solar por compra a Ildelfonsa Parada, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monsegua, abril veintiséis de



un nov-cientos veinte.—Aquilino Portillo.—F. A. López Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que don Hermenegildo Gutiérrez, de noventa y cuatro años de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, sito en el cantón Apacoyco, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas o sean once hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café en plántula, conteniendo varios árboles de bálsamo y el resto abatañado, lindante: al Oriente, con propiedades de don Illias Barahona Merino Azucna y con el terreno denominado La Sabana, de esta Municipalidad; al Norte, con terreno de la señora Brigida Castillo; al Poniente, río de Teteocalgüe de por medio, con terreno de Cástulo Parras, y con terreno de Gregorio López; y al Sur, forma un quiebre y línea con el mismo fundo del señor López expresado. Manifiesta el solicitante haber adquirido dicho inmueble por compra hecha a don Ernesto Engelhard, mayor de edad, comerciante y vecino de la villa de San Julián. Lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este vecindario y está cercado de alambre propio del interesado por todos sus rumbos, onyas cercas sirven de linderos con los predios limítrofes, siendo de la colindante señora Castillo, una parte de la cerca del linderio Norte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Iahuatán el día veintidós de abril de mil novecientos veinte. | Zumbido de León. | Cruz Maradiaga, Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Enrique Moreno como, apoderado de don Antonio Mendoza, de sesentidiecio años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número conocido, inculto, situado en el cantón Planas de la Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de setecientas áreas de extensión y linda: al Oriente, con propiedades de Martín Carranza y señora Concha López, camino vecinal de por medio; al Norte, con la de los herederos de Jerónimo Aguirre; al Poniente, con terreno de Raimundo Linares; y al Sur, con terreno de Mario Linares. El inmueble descrito lo adquirió el señor Mendoza por compra que hizo al señor Antonio Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y no tiene otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se creyere con derecho a dicho inmueble, se presente a adquirirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—F. Chávez.—Eusebio Cuéllar, Srío. 1

Trinidad Orellana, Alcalde Municipal de esta población, para los efectos de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Walter Deininger, agricultor, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, en su mayor parte arido, situado en esta jurisdicción, compuesto más o menos de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, sin ninguna carga real o en proindivisión con otra persona; linda: al Oriente, con terreno de don Salvador Sol y terreno de propiedad del solicitante que antes fué de Dmaso Ayala; al Norte, con terreno del mismo señor Sol, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Salvador Gallegos; y al Sur, con terreno también de propiedad del solicitante y el de la sucesión de María Amelia Campa, representada por Casimiro Hernández; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Salvador Sol y sucesión Gallegos, que son de San Salvador. El terreno descrito lo hubo por compra de derechos hereditarios de la sucesión de Jacinto Palacios y Socorro Hernández.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las cuatro de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—Trinidad Orellana.—Felicitó O. y Arriaza, Srío. 1

Luis Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado persona alguna por escrito el doctor don Abraham Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado y vecino de la ciudad de Sonsonate, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, situado en el cantón del Durazno de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas y ochenta áreas, cultivado de café en su mayor parte y que lo posee de buena fe, sitado sus linderos los siguientes: al Norte y Poniente, con fines de don Luis L. Bustamant; al Oriente, con fines del doctor Guillermo Borja, barriaca de por medio; y al Sur, con fines del mismo doctor Borja y fines de propiedad del solicitante. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien esté en proindivisión; lo hubo por compra a don

Raporto Rodríguez, vecino del pueblo de Salcoatitán, y lo estima en ocho mil colones; los colindantes son Luis Loucal Bustamante, es vecino de San Salvador y el doctor Guillermo Borja, es vecino de Ahuehachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Puetia, mayo ocho de mil novecientos veinte.—Ladislao Kusa.—Julán Cruz, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Hernández Cea, en concepto de apoderado general de Jesús, Amparo y Vidal Estrada y Paz Estrada de Guardado, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, de unas ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas, que linda: al Oriente, camino público de por medio, que de esta ciudad conduce a Cojutupeque, con terrenos de José Rivera y Pedro Gómez; al Norte, con terrenos de la sucesión de Mariquita Estrada, que antes fueron de la sucesión de Bonifacia Estrada, representada dicha sucesión por los solicitantes y Doña Teófora, Cornelia e Inés, todos de apellido Estrada; al Poniente, con terrenos de don Manuel Bonilla, que antes fueron de don Ramón de igual apellido, divididos por cercas de paja; y al Sur, con terrenos de José María Cuéllar, que fueron después de Juan Peña y de Inés Crespiá; la línea demarcativa del terreno es la siguiente: partiendo de un árbol de jote, línea recta, a un árbol de amate que está antes de llegar a la casa que fue de la finada Mariquita Estrada, de este amate a otro que está adelante de la casa de la finada Estrada, partiendo de este árbol, línea recta, a un árbol de yito y de éste siempre línea recta, a un árbol de copal, y de este árbol, línea recta, a un árbol de manure, de este árbol, línea recta, a una pilita de lavadero y de aquí, línea recta, a un amate que está a la orilla de una quebrada y de este amate quebrada arriba a llegar a un zanjón, se sigue por este zanjón a llegar a un árbol de pepeto, y de este árbol, línea recta, a dar a un cerco de paja, y siguiendo la línea de este cerco hasta llegar a un zanjón, se sigue este zanjón hasta llegar a la calle real de Cojutupeque, y por la calle, en dirección a esta ciudad, siguiendo la línea del cerco, hasta llegar al árbol de jote, donde se comenzó esta demarcación. Este terreno lo hubieron los solicitantes por herencia de su padre Antonio Estrada; y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Vicente Navarro.—Francisco P. Galán, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los señores Antonio, Mercedes y Victoria Encinas, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Junquillo, de esta jurisdicción, incultos, compuesto el primero, de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de doña Paula Escariante, quebrada de Las Lejas de por medio; al Norte, terreno de Ignacio Menéndez, colección de por medio; al Poniente, terreno de Antonio, Mercedes y Victoria Encinas, o sea el otro que se describirá, camino de La Leona de por medio; y al Sur, terreno de Pablo Rivera, cerco de alambre ageno de por medio. El otro terreno se compone de cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con el terreno anteriormente descrito y con terreno de Pablo Rivera, camino de La Leona y cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Toucer, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Rosa Magaña, barranca y cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Rivera, cerco de alambre ageno de por medio. Los predios descritos no están en proindivisión con ninguna persona y no pesa sobre ellos ninguna servidumbre ni carga real; y los hubieron los interesados por compra que hicieron a doña Francisca Isabel León de Parfán. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehachapán, a las dos de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Miguel A. Escamón.—Ref. Angel Aráuz, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Mercedes Aguirre de Portillo, mayor de edad, de este domicilio y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbana situados en el barrio de San Blas de esta población; siendo la casa de tejas paredes de bajorequí, de nueve metros de ancho frente a la calle y de siete metros de fondo, con todo y corredor; y el solar en que está construida, tiene las medidas y lindas siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar de Ceferina Hernández, hoy de Clemente Herrera; al Norte, cuarenta metros, con solar que fué de Jesús Cárdena, hoy de Pedro Marcano, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de Cristóbal Alvarado; y al Sur, veintidós metros, con solar de Teresa Flores de

Pérez; el inmueble descrito lo adquirió la señora Aguirre de Portillo, por compra a Ana Guzmán de Sixco; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ageno, lo estima la solicitante en trececientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepeocoyco, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Jesús Calles Najarro.—Fernando Feustier, Srío. 3

José Martín Alvarado, Alcalde Municipal de esta población

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pablo Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en "El Potrero" de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, de ciento veintidós áreas de extensión superficial poco más o menos linda: al Norte, con terrenos de Carmen Gómez y Valentina Díaz, cerca de alambre de por medio con esta finca; al Poniente, con terreno de Matilde Valentín Gómez, que fué de Valentina Díaz; al Sur, con terrenos de Andrés Jerónimo y Felicitana Miguel, cerca de alambre de por medio, perteneciente una parte al terreno que trata de titularse; y al Oriente, con terrenos de Manuel Acosta y Carmen Gómez, camino de por medio con esta finca quebrada; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con alguna persona y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huitzoc, a las tres de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—José M. Alvarado.—Francisco B. Toranzo, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Cristóbal Espinoza, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tepepeque, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno rústico que posee en los suburbios de esta población, el primero consta de dos manzanas, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Amparo Avalos y Olaya Gutiérrez, antes de Leonidas Guzmán, quebrada de agua de por medio; y al Sur, la misma quebrada de por medio, con terreno de Olaya Gutiérrez. El segundo lote consta de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Avalos, antes de la sucesión de José Ángel Guzmán; al Norte, linda con terreno de Amparo Avalos, antes de la sucesión de Leonidas Guzmán; al Poniente, con terreno del solicitante y de Amparo Avalos; y al Sur, quebrada de agua de por medio, con terreno de Olaya Gutiérrez. Dichos terrenos los hubo el interesado por compra a don Encarnación Franco, mayor de edad y vecino de Jutiapa, estimándolos en ciento cincuenta pesos, los cuales no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen nombre ni número, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciquas, a cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera.—Eduardo M. Coto, Srío. 3

Pedro Deleón, Alcalde de Sonsonate,

Hace saber: que Juan Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de este pueblo, se ha presentado en forma solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, regable, situado a inmediaciones de este pueblo, compuesto de cuarenta y seis áreas estrictamente cuadradas, poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terreno de Mexima Flores; al Norte, con terreno de Simón Flores; al Poniente, con propiedad de María Cardona; y al Sur, con terreno de Simón Flores; siendo los colindantes de este vecindario, excepto María Cardona que es de Sonsonate. No tiene cargas reales y lo hubo por compra que hizo de él a su padre Longino Díaz. Lo estima en ciento cincuenta colones y no es predio dominante ni sirviente. En cumplimiento del Art. 95 de la Ley Agraria, se hace saber al público esta colindancia.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las tres de la tarde del veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte.—Pedro Deleón.—A. Mesa, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, por sí se ha presentado Concepción Carlos, mayor de edad, dueño de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en El Tabón y Santa Lucía de esta jurisdicción. El primero consta de tres tareas o sean aproximadamente treinta y seis áreas de extensión, plantado, inculto, rodeado de cercas de alambre y broñón propio del terreno, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Pérez; al Poniente, con el de Domingo Carías; al Norte, con el de sucesión de Isabel Carlos de Benitoza; y el Sur, con el de Miguel Arévalo, unidos: al Noroeste, un cerco, y quinero; al Noroeste, Sudeste y Sudoeste, un enlucimiento. El segundo, consta de once tareas,

o aproximadamente treinta áreas de extensión, rodeado de cercas de alambre espagado, propio del terreno, linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Cornejo y don Manuel Ariz; al Poniente, con el de Francisco Carlos; al Norte y Sur, con el de don Manuel Ariz. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Manuel Ariz y don Gregorio Cornejo, que son de Ahuachapán. Los terrenos descritos no tienen carga real ni derecho a favor de otra persona. Se avisa al público para los efectos de derecho.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Daniel A. Castillo.*—*Eusebio Ríos*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Rosa Carón de Perdomo, mayor de edad, soltera y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide por todos sus lados treinta y tres metros cuadrados cuarenta milímetros, y que tiene una casa construida sobre horcones, paredes de bajareque, de dieciséis varas de largo por nueve de ancho, lindante: al Oriente, con solar de Daniel Hernández Baires, cerco de por medio; al Norte, calle de por medio, con solares de la sucesión de Pedro Carranza, representada por Horacio Ramírez y solar de Gregoria López; al Poniente, con solares de Jesús Baires y Arcadia Castro, calle de por medio; y al Sur, con solar de Fernando Ponce, cerco de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión. Lo hubo por compra a don Juan Artiga y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, abril treinta de mil novecientos veinte.—*Florencia Valdés.*—*R. Villacorta*, Srlo Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Florencio Rafael, de sesenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de seis porciones de terreno rústicos, de naturaleza fértil, situadas en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, jacinta y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro, peña de por medio; al Norte, de la señora Rosario Pérez, brotonado propio de por medio; al Poniente, con terreno de Silvestre Zacapa, brotonado propio de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Azevedo Zacapa; lo hubo por compra a Silvestre Zacapa, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo estima en la suma de cien colones; este terreno tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de Nicolás Cáceres, Rosario Pérez y Silvestre Zacapa. La segunda porción es jacinta, se compone de veintinueve áreas veinte centímetros de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Clara; al Norte, con terreno de Santiago Elena; al Poniente, con terreno de Nicolás Cáceres Olivares, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Cáceres Olivares; lo hubo por compra a Nicolás Clara, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo estima en sesenta colones; este terreno tiene servidumbre de tránsito por terreno del señor Cáceres Olivares. La tercera porción se compone de ciento treinta y tres áreas sesenta centímetros de extensión, jacinta y linda: al Oriente, con terreno de Mariano Rafael; al Norte, con terreno de Manuel Jiménez; al Poniente, con terreno de José Braulio Cáceres, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Rafael; lo hubo por compra a Margarito, Petrona y Francisco Ramos, la primera, sobreviviente, peñatera mayor de edad y los dos restantes ya difuntos, quienes fueron mayores de edad y todos de este domicilio, lo estima en trescientos colones. La cuarta porción, cultivada de carrizo y árboles frutales, se compone de noventa y cinco áreas veinte centímetros de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Tépez, peñatera propio de por medio; al Norte, con terrenos de Doroteo, Isabel, Anastasia, Juana y Teodora Rafael; al Poniente, con otro terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de Mariano Rafael; lo hubo por compra a Doroteo, Isabel, Anastasia, Juana, Teodora, Paulina, Gregoria y Juan de la Rosa Rafael y al señor Vicente Esquina, todos mayores de edad, de este domicilio, sobrevivientes, con excepción del séptimo, octavo y noveno, que son difuntos, lo estima en cuatrocientos colones. La quinta porción se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, cultivada de carrizo y linda: al Oriente, con terreno de Teodora Rafael y otro de su propiedad, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Clara y otro de su propiedad; al Poniente, con terreno de Nicolás Cáceres Olivares, Pablo Cáceres y Manuel Jiménez, cerco propio de por medio al lado de Olivares y Jiménez y camino vecinal; y al Sur, con otro terreno de su propiedad; lo hubo por compra a Florencio Gracia, ya difunto, quien fue mayor de edad y de este domicilio, lo estima en doscientos colones. La sexta porción se compone de cuarenta y tres áreas de extensión, cultivada de carrizo y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Hernández; al Norte, con terreno de Nicolás Clara; al Poniente, con

terreno de su propiedad, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Teodora Rafael y otro de su propiedad, camino vecinal de por medio; lo hubo por compra a Dolores y Pedro Hernández, sobrevivientes, jornaleros, mayores de edad y de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes de las seis porciones son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que lo es de Sonsonate, los que carecen de carga real o proindivisión con alguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.*—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor José María López, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando a nombre propio, título supletorio de dominio de un terreno rústico de condición fértil, situado en el punto denominado Aguilteguya, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, compuesto de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, terreno de la señora Carmen Valladares, que antes fué de Felipe Valladares, cañada de por medio; al Norte, terreno de Parifreación Santos, que antes fué de Isabel y Desiderio López, cañada de por medio; al Poniente, terreno de Ezequiel, Roque, Josefa y señora Guadalupe, todos de apellido López y que antes fué del señor Miguel López; y al Sur, terreno de Antonio Cisneros y se estima en trescientos colones, que el terreno descrito es parte integrante de otro terreno compuesto de siete y media manzanas o sean quinientas veinte áreas y linda: al Norte, terreno de Isabel y Desiderio López, con once cuerdas de cincuenta varas cada una; al Oriente, terreno de Felipe Valladares, con tres cuerdas; al Sur, terrenos de Hilario González y Antonio Cisneros, con quince cuerdas; y al Occidente, terreno de Magdalena Vázquez, y de Anastasio López, con ocho cuerdas con las mismas dimensiones que las primeras, habiendo por los rumbos Norte, Occidente y Oriente, cañada de por medio. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.*—*J. Gerardo Ramos*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Elías Barahona Merino Anceña, de treinta y seis años de edad, telegrafista, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fe, sito en el centro de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros veintiséis centímetros, calle de por medio con casa de don Pablo Oliva; al Norte, dieciocho metros cincuenta centímetros, con solar de José María Pineda y Flamenco; al Poniente, forma un quiebra, linda con solar de la señora Petrona Hernández y con casa de Francisca y Bonifacia Lira, mide veintiséis metros ochentiocho centímetros; y al Sur, forma otro quiebra y linda con esta plaza pública y con la misma casa de las señoras Lira, mide veintidós metros cinco centímetros; en el solar descrito, hay construida una casa portal frente a la plaza, de esquinas, siguiendo la construcción en todo el rumbo Oriente, techo de tejas sobre horcones forrada de tablas; cuyo predio no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra hecha a los señores Julio y Sabas Alvarado, quienes son mayores de edad, agricultores y de este domicilio, lo mismo que los colindantes; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, el día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Emilio de León.*—*Cruz Maradiaga*, Srlo. 3

## CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, ha sido nombrado tutor y curador interino del menor Nicolás Clemente, al señor Alejandro Clemente, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Potrerillos, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la tutela legítima, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este tribunal, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Felina Díaz, nombrándose curador de ella, al procurador don Gustavo Cornejo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del

día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*R. Angel Aráuz*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 856 Pr., se siguen, en este Juzgado, diligencias de oficio, sobre que los menores Rodrigo y José Adán Hernández están desamparados, por haber fallecido su madre legítima Florencia del mismo apellido, lo cual se ha comprobado legalmente; y en consecuencia, se ha nombrado curador interino para la representación y guarda de dichos menores, a don José Gregorio Hernández, quien aceptó el cargo conforme a las prescripciones establecidas en el presente caso. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha curaduría, se presente a deducirlo dentro de treinta días de plazo.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Jucupá, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Cardona.*—*Perfecto Castelar*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este tribunal se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Ventura Ramírez, nombrándose curador de ella, al procurador don Gustavo Cornejo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*R. Angel Aráuz*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado ha sido nombrado el señor Braulio Córdova, de este domicilio, curador interino del menor Angel Romero, por no valer más de cuatrocientos colones los bienes que le dejó su finado padre Santiago Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jerusalén, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Eustaquio Molina.*—*J. A. Hernández*, Srlo. 3

## LICITACIONES

Por acuerdo Municipal de cinco del corriente, se suena a licitación pública la construcción del kiosco, en el parque Unión, de esta ciudad, el cual tendrá siete metros de luz y de diámetro, el mismo que tiene la antigua pila, que está en el centro de dicho parque, cuyos cimientos o bloques servirán de base a la plataforma; debe ser de sistema moderno de buena clase de madera, tabla machihembrada y techado con lámina de zinc. Se admiten propuestas hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*W. Randa S.*—*Ezequiel C. Aguilar*, Srlo. 2

## Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor M. Adriano Vilanova.  
San Salvador, mayo 15 de 1920.

## Aviso al público

que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día nueve del mes corriente, ante los oficios del Abogado doctor Rafael Justiniano Hidalgo, he conferido nuevamente mi poder general, al doctor don Antonio José Pino, quedando en consecuencia revocados todos los otros poderes que había conferido, siendo mi único apoderado el doctor Pino; y quien solamente tiene mi legal representación.

San Salvador, mayo 11 de 1920.

3—1

J. M. Arévalo Pino, p.

## AL PUBLICO

La Directiva de la Cía. Salvadoreña de Perforaciones hace constar que la Compañía en su última Junta General Extraordinaria con fecha de 13 de abril liquidó extrajudicialmente, y el señor don Emilio Mosonyi tomó todo el activo y pasivo de la Cía. a su cargo, conforme las formalidades que requiere la ley.

La Directiva,

San Salvador, 13 de mayo de 1920. 3—2

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, lunes 17 de mayo de 1920

NÚM. 100

**Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1920**

**MARTES 18 DE MAYO:**

1.—Pensiones Civiles y Militares.

**MIÉRCOLES 19 DE MAYO:**

- 1.—Personal Docente [Escuelas].
- 2.—Biblioteca Nacional.
- 3.—Escuela de Artes Gráficas.
- 4.—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 5.—Dirección General de Educación.
- 6.—Escuela de Complementación.
- 7.—Ministerios.

**JUEVES 20 DE MAYO:**

- 1.—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2.—Universidad Nacional.
- 3.—Observatorio Nacional.
- 4.—Escuela Normal de Señoritas.
- 5.—Escuela Normal de Varones.
- 6.—Subvenciones y Becas.
- 7.—Corte Suprema de Justicia.
- 8.—Juzgado General de Hacienda.
- 9.—Laboratorio de Toxicología.
- 10.—Juzgados de 1a. Instancia.

**VIERNES 21 DE MAYO:**

- 1.—Asamblea Nacional.
- 2.—Gobernación Departamental.
- 3.—Oficina de Patentes.
- 4.—Penitenciaría Central.
- 5.—Consejo Superior de Salubridad.
- 6.—Profilaxis Venérea.
- 7.—Oficina de Vacunación.
- 8.—Imprenta Nacional.
- 9.—Oficina de Ingenieros y Dirección General de Obras Públicas.
- 10.—Oficina de Estadística.
- 11.—Palacio Nacional.
- 12.—Finca Modelo y Campo de Marte.
- 13.—Dirección General de Contribuciones Directas.
- 14.—Dirección General de Contribuciones Indirectas.
- 15.—Aduana de Fardos Postales.
- 16.—Misiones Militares.

**SÁBADO 22 DE MAYO:**

1.—Planillas de Obras Públicas.

**LUNES 24 DE MAYO:**

1.—Alquiler de casas.

**NOTA:**—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 17 de mayo de 1920.

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errado, se publica de nuevo el siguiente Decreto:

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

**POR CUANTO:**

Haber sometido el Poder Ejecutivo a la aprobación de la Asamblea Nacional la Contrata Adicional celebrada entre el mismo Poder Ejecutivo y don René Keilhauer, en concepto de Apoderado y Representante de la International Railways of Central America, para la construcción de la línea férrea desde Santa Cruz Michapa a esta capital, la de Santa Lucía, departamento de Santa Ana, hasta Ahuachapán y la de Santa Lucía, departamento de Santa Ana a Metapán y la construcción de un puente sobre el río Lempa, cuya contrata se inserta a continuación:

“Primero.—La Compañía se compromete a construir los treinta y cuatro kilómetros, más o menos, de línea férrea desde Santa Cruz Michapa a San Salvador, antes del primero de junio de mil novecientos veintuno. Segundo.—La Compañía se compromete a empezar los trabajos de la línea férrea de Santa Lucía, departamento de Santa Ana, a Ahuachapán, el primero de mayo de mil novecientos veinte, y a concluir los cuarentidós kilómetros, poco más o menos, a más tardar, el primero de mayo de mil novecientos veintidós. Tercero.—La Compañía se compromete a empezar los trabajos de la línea férrea de Santa Lucía, departamento de Santa Ana, a la frontera de Guatemala, vía Metapán, el primero de mayo de mil novecientos veinte, y a concluir los ochentidós kilómetros más o menos, de que constará, antes del primero de febrero de mil novecientos veintitrés. Cuarto.—Por cada mes de retraso que tuviere la Compañía en concluir y poner al servicio público, de manera estable y definitiva, cualquiera de estas secciones en los plazos señalados, pagará al Gobierno una multa mensual de tres mil pesos oro americano, por cada una de las secciones en que hubiere retraso, siempre que el atraso no sea debido a dificultades o demoras por motivo de expropiaciones. Quinto.—El Gobierno conviene que la subvención a que se refiere el artículo sexto, inciso A del contrato adicional de 17 de noviembre de 1911, será de doce mil pesos oro americano por kilómetro, en cuanto se refiere a los kilómetros que se construyan en las secciones enumeradas en los artículos primero, segundo y tercero del presente contrato, y el Gobierno entregará anticipadamente a la Compañía, vales de subvención, en oro americano, en esta forma: seiscientos mil pesos oro americano, el primero de mayo de mil novecientos veinte; seiscientos mil pesos oro americano, el primero de mayo de mil novecientos veintuno, y el saldo, el primero de mayo de mil novecientos veintidós. La amortización de esta subvención se hará de acuerdo con las especificaciones de los con-

tratos adicional y reedicional de 17 de noviembre de 1911 y 25 de mayo de 1912, respectivamente; sólo que el pago anual queda reducido a trescientos mil dólares, en vez de cuatrocientos mil. Sexto.—La Compañía, mientras concluye cada sección a que se refieren los artículos primero, segundo y tercero, se compromete a mantener en buen estado, para vía de autos, y por su cuenta, los caminos que conducen de Santa Ana a Ahuachapán y de Santa Ana a Metapán; así como a tener en buen estado para autos el camino que conduce de San Salvador a Santa Cruz Michapa. En caso de que la Compañía no cumpla lo dispuesto en esta cláusula, hará el Gobierno las reparaciones en los caminos dichos, deduciendo su costo total de los trescientos mil dólares anuales a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior. Séptimo.—La Compañía se compromete a colocar y poner al servicio público de manera estable y conforme al contrato respectivo, el puente definitivo sobre el río Lempa, en todo el año de mil novecientos veintuno, entendiéndose que por la mora, incurrirá en una multa mensual de tres mil pesos oro americano. Octavo.—El presente contrato en nada afecta, altera o modifica los contratos Avalos-Keilhauer, de 3 de junio de 1908, adicional de 17 de noviembre de 1911 y reedicional de 25 de mayo de 1912 en cuanto a lo que no se refiere a las cláusulas del presente.”

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Artículo 1o.—Apruébase la Contrata preliminar con las modificaciones siguientes:

El Art. 7o. queda así: “La Compañía se compromete a colocar y poner al servicio público de manera estable y conforme al contrato respectivo, el puente definitivo sobre el río Lempa en todo el año de mil novecientos veintuno, entendiéndose que por la mora, incurrirá en una multa mensual de cinco mil pesos oro americano.”

Además se le agrega el Art. 9o. así: “La Compañía se compromete, en los lugares donde establezca estaciones de Bandera para uso público, a construir refugios para comodidad de los viajeros.”

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1920.

Publíquese,

J. de Meléndez.

El Ministro de Fomento,  
Baltasar Estupinán.



Continuación de la Vigésimo-octava Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores, Presidente Parker; Vicepresidente, Luna; Álvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Castro, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González D., Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión fué aprobada.

El R. Larios H., presentó moción escrita sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que mande publicar el Decreto Legislativo del año próximo pasado, por el cual se confiere el grado de Teniente Coronel al Mayor Manuel Salmerón. El R. Pacheco presentó moción escrita sobre que se ascienda a Teniente Coronel, al Mayor Salvador Valdés. Estas dos mociones pasaron a la Comisión de Guerra.

El R. Andino, presentó moción escrita sobre que se proceda a elegir a dos Contadores, para sustituir a los que actualmente faltan en el Tribunal Superior de Cuentas. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

El R. Lacayo, presentó moción escrita, sobre que se conceda un subsidio de mil quinientos colones a favor de la Municipalidad de Sensuntepeque, que se invertirá en pagar la deuda del año próximo pasado, que asciende a la suma solicitada. Pasó a la Comisión de Hacienda. La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de la Municipalidad de Aculhuaca, sobre que se le conceda sesentitrés yardas de cañería para mejorar el servicio de aguas de dicha población. La de las Municipalidades de Tacuba, Sonsonate, Izalco, Juayúa, San Marcos, Ayutuxtepeque, Aculhuaca, Cuscatancingo, Colón, Tepecoyo, Quezaltepeque, Jicalapa, La Libertad, San Emigdio y San Pedro Nonualco, sobre que se les concedan subsidios y nuevas tarifas de arbitrios. La de varios vecinos de San Francisco, jurisdicción de Chapeltique, sobre que se segregue de dicha villa y se anexe a la jurisdicción de Lobotique. La de Fernando Alvayero Sosa, sobre que se le conceda una subvención de trescientos colones para el sostenimiento del Centro Mecano Taquígrafo Salvadoreño.

La de Buenaventura Larios, sobre que se aumente a sesenta colones, la pensión de treinta y tres colones treinta y tres centavos, como pensionado en el ramo de Instrucción Pública. La de Etelvina Cornejo, sobre que se le pensione en concepto de nieta de don José María Cornejo ex Presidente de la Federación de Centro-América. La de Mariano Cornejo y Ester O. de Alfaro, sobre que se derogue el impuesto de cincuenta colones mensuales, por cada fábrica de aguardiente establecida en la ciudad de Zacatecoluca. La de Urías Molina C., proponiendo la venta de una colección del Diario Oficial, en setenta tomos, cuidadosamente empastados: colección que empieza en el año de mil ochocientos ochenta y que la Asamblea, según indica el señor Molina, bien puede cederla a la Municipalidad de esta capital, que carece de ella. La de Justa Guevara, sobre que se restituya la pensión de veinticinco colones mensuales que tenía asignada en estos ante-

riores, en concepto de madre de los menores Gabriel y Rosa Guevara, hijos del Capitán Antonio Angulo, ya fallecido. La de Joaquín B. Flores, sobre que se le conceda una pensión mensual por los servicios que al Estado ha prestado en el ramo de Correos. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones. Las de las Municipalidades de Sensuntepeque, Guacotecti, Villa Dolores, Salcoatitán, Sonzacate, Teotepeque, Talnique, Santo Tomás, Paleca y Apopa, sobre que se les concedan subsidios, cañerías y nuevas Tarifas de Arbitrios. Hechas suyas por el Representante Moreno, pasaron a la Comisión de Gobernación.

Con el informe correspondiente, el Gobernador Político del departamento de Santa Ana, devuelve la solicitud de varios vecinos del caserío El Congo, jurisdicción de Coatepeque, sobre que se erija en pueblo dicho caserío. Vuelve a la Comisión de Gobernación.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, sobre que se apruebe su Tarifa de Arbitrios. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que se reforme el Art. 97 de la Ley Agraria. Se pedirá el informe que indica dicho dictamen.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jocoro, sobre que se le conceda el Fondo de Caminos que actualmente tiene en caja y el que se recaude durante el presente año, para invertirlos en obras de utilidad pública.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, relativa a que se le autorice para disponer de ciertas cantidades que se hallan recaudadas y otras que se recaudarán en la Alcaldía de dicha población, fondos que se invertirán en la introducción del agua potable. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Berlín, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Las Flores, departamento de Chalatenango, sobre que se le conceda un subsidio de quinientos colones, que se invertirán en la construcción del edificio de la Escuela de Niñas. Al recaído en la moción del R. Flores, Escoto y Mazorra sobre que se grave con tres centavos cada litro de aguardiente que se venda en la Administración de Rentas de Chalatenango, para invertirlo en los trabajos de las cárceles públicas, de edificios escolares y carreteras y sobre que se le conceda un subsidio de diez mil colones, a la Junta de Fomento de dicho departamento para la reparación de la carretera que de esta capital conduce a la mencionada ciudad de Chalatenango. Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de la Municipalidad del Dulce Nombre de María, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para la construcción de una casa para la escuela de varones y conclusión del cabildo municipal. Al recaído en la solicitud de los empleados del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chalatenango, sobre que se les aumente el sueldo de que actualmente disfrutan. Comisión de Peticiones. Al recaído en la solicitud de Bersabé Montoya, sobre que se le conceda una pensión mensual por los servicios que al Estado prestó su difunto padre, el Coronel Rafael Montoya. Al recaído en la solici-

tud de Arturo Altuve, sobre que se le compre a razón de cincuenta centavos cada uno, quinientos ejemplares de su folleto sobre Moral de Policía. Al recaído en la solicitud de Carlos Alonso Sánchez, sobre que se le jubile por los servicios prestados en el ramo de Telégrafos. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para invertirlos en obras públicas y sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios. Comisión de Gracia y Justicia: Al recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se pensione a los menores Zoila, Efrida y Heriberto Velasco Zelada, como hijos de don Arturo Velasco, quien prestó importantes servicios al Estado, en el ramo de Hacienda. Al recaído en la solicitud de Jesús Chico, sobre que se le pensione por los servicios prestados al Estado en el ramo de la Guerra. Al recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que se reforme el Decreto Legislativo de quince de julio de mil novecientos dieciocho. Comisión de Poderes y Excusas: Al recaído en la moción del R. Andino, sobre que se elijan los Contadores que faltan para que esté debidamente constituido el Tribunal Superior de Cuentas. Al recaído en la moción del R. Pacheco, sobre que se elija a la persona que ha de sustituir al Dr. Leonardo Lope en el cargo de Primer Magistrado, Propietario, de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente. Habiéndose procedido a la elección, resultó electo por veintiséis votos el Dr. Francisco Chávez Galeano, habiendo obtenido siete votos el Dr. Eduardo Antonio Burgos.

Fué aprobado el dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la moción de los RR. Quintanilla y Soriano, sobre que se ratifiquen en todas sus partes, los Decretos Legislativos del año próximo pasado por los cuales fueron ascendidos a Coroneles del Ejército, los Tenientes Coroneles, Teodoro S. Ávila, Salvador Castañeda y Manuel Antonio Castañeda.

Con modificaciones fueron aceptadas las reformas y adiciones de las Tarifas de Arbitrios de las Municipalidades de San Juan Opico, en el departamento de La Libertad y Santa Catarina Masahuat, en el departamento de Sonsonate.

Fueron desechadas las adiciones de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jicalapa, en el departamento de La Libertad.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, Justicia, y Beneficencia e Instrucción Pública, recaído en la memoria de los actos del Ejecutivo en los ramos mencionados.

El R. Moreno, presentó un proyecto de presupuesto en el ramo de Instrucción Pública; dicho proyecto pasó a la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente, tomó la protesta de ley al nuevo Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, don Guillermo Salazar.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Escoto, Lara, Montalvo, Munguía, Palomo, Quesada, Ruiz y Turcios.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srlo.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srlo.

DOCUMENTOS OFICIALES

INDICE DEL ARCHIVO HISTORICO

TOMO XIX

IMPRESOS

- No. 1 "El Salvador Regenerado" No. 22 del 2 de enero de 1846.
- " 2 Refutación al Opositor—hoja suelta firmada "Un militar". 31 enero de 1846.
- " 3 "Pueblos del Salvador". Manifiesto de don Joaquín E. Guzmán. 31 enero de 1846.
- " 4 "El Salvador Regenerado" No. 23 del 20 de enero de 1846.
- " 5 "Al Público" hoja suelta en favor de don Joaquín E. Guzmán y contra don Doroteo Vasconcelos. 27 de enero 1846.
- " 6 "El Salvador Regenerado" No. 24 del 7 de febrero de 1846.
- " 7 Memoria presentada al Congreso por el Ministro General don Cayetano Bosque. 13 de febrero de 1846.
- " 8 "El Salvador Regenerado" No. 2 del 14 de febrero de 1846.
- " 9 Certificación de los Secretarios de la Cámara de Senadores.
- " 10 Alcance al No. 17 del Salvador Regenerado.
- " 11 Memoria del Secretario del Estado don Cayetano Bosque, presentada a la Asamblea el 13 de febrero de 1846.
- " 12 Documento igual al No. 9.
- " 13 Dieta de los Estados de Centro América Inauguración de los trabajos 1846.
- " 14 "El Salvador Regenerado" No. 25 del 2 de marzo de 1846.
- " 15 "El Salvador Regenerado" No. 25 del 24 de marzo de 1846.
- " 16 Manifiesto del General José Trinidad Muñoz, al Ejército Nicaragüense 1846.
- " 17 "Al Público" hoja suelta referente al ex Ministro don Cayetano Bosque. 29 marzo de 1846.
- " 18 "El Salvador Regenerado" No. 26 del 10 de abril de 1846.
- " 19 "El Salvador Regenerado" No. 6 del 10 de abril de 1846.
- " 20 "El Salvador Regenerado" No. 26 del 10 de abril de 1846.
- " 21 Manifiesto del Presidente don Eugenio Aguilar. Abril 8 de 1846.
- " 22 "El Salvador Regenerado" No. 27 del 21 de abril de 1846.
- " 23 "El Salvador Regenerado" No. 28 del 15 de mayo de 1846.
- " 24 "El Salvador Regenerado" No. 29 del 21 de mayo de 1846.
- " 25 "El Salvador Regenerado" No. 29 del 31 de mayo de 1846.
- " 26 "El Salvador Regenerado" No. 30 del 12 de junio de 1846.
- " 27 "El Salvador Regenerado" No. 31 del 26 de junio de 1846.
- " 28 "El Salvador Regenerado" No. 32 del 7 de junio de 1846.
- " 29 Manifiesto del Senador don Fermín Palacios al hacerse cargo de la Presidencia del Estado. 12 de junio de 1846.
- " 30 "El Salvador Regenerado" No. 33 del 17 de julio de 1846.
- " 31 "El Salvador Regenerado" No. 34 del 13 de agosto de 1846.
- " 32 "El Salvador Regenerado" No. 35 del 13 de agosto de 1846.
- " 33 "El Salvador Regenerado" No. 36 del 24 de agosto de 1846.

- No. 34 "El Salvador Regenerado" No. 37 del 29 de agosto de 1846.
- " 35 "El Salvador Regenerado" No. 36 del 24 de agosto de 1846.
- " 36 Documento igual al No. 34.
- " 37 "El Salvador Regenerado" No. 38 del 7 de septiembre de 1846.
- " 38 "El Salvador Regenerado" No. 39. 17 de septiembre de 1846.
- " 39 "El Salvador Regenerado" No. 40. 25 de septiembre de 1846.
- " 40 "El Salvador Regenerado" No. 16. 26 de septiembre de 1846.
- " 41 "El Salvador Regenerado" No. 1 Tomo 20. Octubre 5 de 1846.
- " 42 "El Salvador Regenerado" No. 2 Tomo 20. Octubre 8 de 1846.
- " 43 "El Salvador Regenerado" No. 3 Tomo 20. 15 de octubre de 1846.
- " 44 Manifiesto del Presidente doctor Eugenio Aguilar. 19 octubre de 1846.
- " 45 "El Salvador Regenerado" No. 4 Tomo 20. del 29 de octubre de 1846.
- " 46 "El Salvador Regenerado" No. 5 Tomo 20. 6 de noviembre de 1846.
- " 47 "El Salvador Regenerado" No. 6 Tomo 20. 19 de noviembre de 1846.
- " 48 "El Telégrafo" No. 30. 20 de noviembre de 1846.
- " 49 Tratado de paz y amistad entre Honduras y El Salvador. 27 noviembre 1846.
- " 50 "El Salvador Regenerado" No. 7 Tomo 20. 3 de diciembre de 1846.
- " 51 Ejemplar igual al anterior.
- " 52 "El Salvador Regenerado" No. 10. 31 de diciembre de 1846.
- " 53 "El Salvador Regenerado" No. 8. 11 diciembre de 1846.
- " 54 "El Salvador Regenerado" No. 21. diciembre 19 1846.
- " 55 "El Salvador Regenerado" No. 10 Tomo 20. 31 diciembre de 1846.
- " 56 Pastoral del Obispo Viteri. 16 julio de 1846.
- " 57 "Entre col y lechuga". Hoja suelta que copia una comunicación de Ignacio Malespín al Presidente Campo.
- " 58 Acta celebrada en San Vicente por la Municipalidad y vecindario prestando adhesión al Presidente Aguilar. 15 julio 1846.
- " 59 Hoja suelta conteniendo unos versos contra Malespín.
- " 60 "El Salvador Regenerado" No. 8 Tomo 20. Diciembre 11 1846.
- " 61 "El Salvador Regenerado" No. 9 Tomo 20. 17 diciembre 1846.
- " 62 "El Salvador Regenerado" No. 10 Tomo 20. 31 diciembre 1846.
- " 63 Manifiesto del Presidente don Eugenio Aguilar. Octubre 19 de 1846.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Central" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 3 de mayo.—Hoy a la 1 a. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto, a los pasajeros Estelle H. de Castro, Juan Cruz Martínez, F. Quintanilla, Victor M. Balbrera, Mercedes V. de Herrera, Luis Alfonso Herrera, Mercedes Herrera, Silvia B. Herrera, María C. Herrera y Carlos E. Herrera, para San José de Guatemala.

Acajutla, 16 de mayo.—Hoy a la 1 a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor *Newport*, de 2,162 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán Holland, en el mismo orden, llevando de este puerto 4,045 bultos, y a los pasajeros F. Pedro Salinas, Soledad Delgado, Delia y Fidélina Delgado,

do, para Corinto; Ser. Holcombe y Sra., para Panamá. Acajutla, 16 de mayo.—Hoy a las 2 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor *San Antonio*, de 521 toneladas de registro, con 21 hombres de mar, al mando de su capitán J. Fusten, en el mismo orden. Sin pasajeros.

Acajutla, 17 de mayo.—Hoy a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor *N. A. Northend*, procedente de San Francisco Cal., de 817 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán C. Johnson. Trajo para este puerto 2,699 bultos de mercaderías, y al pasajero Leonardo Jounesand. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE MAYO

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entró: Luis Asturias, de Acajutla. Salio: Dr. F. Martínez para Santa Ana.

*Hotel Occidental*.—Salieron: Miguel H. Funes, para San Miguel; Alfonso Herrera, para Acajutla.

*Hotel Italia*.—Entraron: Dr. Callejas, de La Unión; Rosendo Delgado y Alfonso Delgado, de San Miguel; Elvira de Rivas, de España.

*Boarding House*.—Entraron: Alfonso Muncada, del Chilmatal; Luis Martín, de La Libertad.

DÍA 16 DE MAYO

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: Elfo C. de la Barra y Juan Palau R., de Barcelona.

*Hotel Terminus*.—Entró: Ernesto Vela, de La Libertad. Salieron: Raúl Ramos, para Sonsonate; Adilio Guerrero, para Santiago María.

*Hotel Italia*.—Entró: Emilio Ferruglia, de Santa Ana. Salio: Dr. Callejas, para esta ciudad.

*Hotel Granada*.—Entraron: Ezequiel Montenegro, de San Miguel; María D. Arana, de Sonsonate; Baldomero Francisca, de Chamico. Salieron: Acisclo Gómez y Aquilino Arévalo, para Cholehuapa.

GIROS POSTALES REZAGADOS

No. 198	Cajero Imp. Nacional... San Salv.	6.00
" 92	Dionisio Quintanilla.....	5.00
" 198	Registrador de la Propiedad Rafá.....	1.50
" 86	Carlos Aguilar.....	18.00
" 588	Manuel Morán Poñate.....	10.00
" 273	Cajero Imp. Nacional.....	2.50
" 540	Miguel Argel Velásquez.....	2.00
" 474	Julio Balsete.....	7.10
" 91	Srío. Centro Diocesano.....	8.26
" 459	Cecilio Camacho.....	60.00
" 237	José A. Oliva.....	4.00
" 379	Juan Esteban Sandoval.....	25.00
" 337	Director Imp. Nacional.....	6.00
" 194	Julio Selva.....	18.00
" 575	Angelino M. de Corbás.....	25.00
" 695	Pablo Doño.....	5.00
" 853	Cajero Imp. Nacional.....	6.00
" 421	Angela Carrillo.....	5.00
" 1295	Cajero Imp. Nacional.....	6.00
" 583	Baizal C. Sarayoa.....	1.00
" 733	Srío. Junta de Gobierno y Farmacias.....	5.00
" 12	Vicente Martínez Machuca..... Usulután,	5.00

San Salvador, dos de marzo de mil novecientos veinte.

C. A. Ulloa.

12—6 Jefe del Negociado de Giros Postales.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 21, del 24 al 30 de abril de 1920.

Alfaro Rogelio	Domitilo Ignorado
Aguilar Salvador	"
Avilés Amelia G. de	"
Alvarez Pedro M.	"
Andrade L. Joaquín	"
Argueta Fernando	"
Alvarez Pedro Pablo	"
Barrios Juan	"
Bonilla Dolores S.	"
Bustamante Mr.	"
Barahona Ricardo	"
Castellanos Dolores C. v. de	"
Cisneros Mercedes	"
Cañas María	"
Castillo F. Fermín	"
Consueli Miguel A.	"
Cea Virginia	"
Córdova Carlos	"
Coto Elvira	"
Coffey Edw. P.	"
Corriola Sala	Auyente

Chávez Pacheco Josefina	Domicilio ignorado
Chleas Carrillo Julio	"
Durán Emilio	"
Domergue Sr.	"
Eguizábal Rafael A.	"
Escobar Toribia	"
Espinosa Pedro Alonso	"
Espindola Nicolás	"
Espinosa Felipe	Ausente
Flamenco Alfonso	Domicilio ignorado
García Magdalena	"
Guillén Hermógenes	"
González Jacinto	"
González J. Antonio	"
Guevara Dolores G.	"
García A. Salvador	"
García Francisco	"
García G. Segundo	"
Godoy Victoriana	"
Garay María de J.	"
Hernández Jesús	"
Henríquez Concepción	"
Hurtado Pedro	"
Hirsch Ernesto	Ausente
Hernández Manuela	Domicilio ignorado
Kramer W. Carlos	"
López Modesto	"
López Coronada G. de	"
Lemus Josefa de	"
Landaverea Victoria	"
López y López M. Dolores	"
López Miguel	"
Lara Angelina M.	"
López José	"
Lacayo Federico J.	"
Magaña y P. Héctor	"
Mejía Victoria	"
Mejía Leonor	"
Mebius F. E.	"
Meléndez Marcos E.	"
Montes Angela	"
Mercado Eduardo	"
Marrequina Héctor	"
Molina Carlos J.	"
Mancías Antonio	"
Martínez José	"
Medina Felipa de	"
Mayans J.	Ausente
Orantes Josefina	Domicilio ignorado
Ochoa Victoria	"
Pineda María Prudencia de	"
Posada Salvador	"
Peraza Rómulo E.	"
Palomo h. Julio	"
Peña Tránsito	"
Padilla Víctor M.	"
Palomo José Ramón	"
"Pavo Real" Tienda	"
Pérez Antonio	"
Palma Rufino	Ausente
Romero Candelaria de	Domicilio ignorado
Rosales Luis	"
Rodas Concepción	"
Renders Susana	"
Rodezno Ernestina L. v. de	"
Rodríguez Rafael	"
Rivera Petrona	"
Rojas Ursulo	"
Rodríguez Rafael	"
Ramos Elvira	"
Salinas S. Virginia	"
Sandoval Mariano	"
Saballos María de	"
Santos Matías	"
Soley Carlos	Ausente
Trigueros Isaac	Domicilio ignorado
Vilacorta Mercedes	"
Velasco Benjamín Sta. A.	"
Villanueva Juan	"
Vitelli Teresa	"
Yanes Asención	"
Zafasola y Co. D.	"

Listo número 22 del 10. al 6 de mayo.

Arce Angela	Domicilio ignorado
Arce Gabriel	"
Ayala Concepción Rosa v. de	"
Alanís Estanislao	"
Ayala Rafael	"
Aguilar Ignacio	"
Arias Juana	"
Bulnes Martín A.	"
Barahona María Z. de	"
Bonilla Rosaura de	"
Bianco Adela	"
Barahona Inés	"
Castillo Salvador	"
Castro Andrés D.	"
Cardosa María Lola	"
Coffey Edward B.	"
Canjura Gerardo A.	"
Cañas Jesús	"
Castro Redolfo	allegó

Cerén Melecia	Falleció.
Campos José María	Domicilio ignorado
Chiguilla Francisco	"
Chávez Concha	"
Chavarría Hipólito	"
Choto E. José	"
Díaz B. Mateo	"
Dubón María	"
Davidson María Antonia de	"
Espinosa Jesús	"
Flores Juan	"
Flores Leonor	"
Flores Rosa A.	Domicilio ignorado
Flores Rosario L. de	"
Flamenco Virginia P.	"
Flores Jesús	"
Flores Ch. Rosa	"
García Refugio	"
García Salvador	"
Guadrón Aristides	"
González Esequiel	"
Hernández Manuela	"
Hall R. B.	"
Herrera J. Raúl	Ausente
Krolik y Co. Salvador	Domicilio ignorado
López Pilar	"
León Gustavo E.	"
López Dolores	"
Luna Josefina	"
López José N.	"
Larios Angela	"
Lanza J. Cecilio	"
Leonardo José	"
Sehmanor Andrés L.	"
López María	"
Moreno Lucila	"
Murillo María	"
Martínez Margarita	"
Méndez Lorenza	"
Mejía Alberto	"
Montes Angela	"
Mena Arcadio	"
Mulato Rafael	"
Montoya María Lastenia	"
Méndez Juan F.	"
Merlos María	"
Miranda Encarnación	"
Martínez Pedro	"
Navarro Ángela	"
Ortiz Antonio S.	"
Pérez Carmela	"
Pimentel Leonor	"
Pansameño Rosendo	"
Palacios Sofía de	"
Pérez Antonio	"
Ramos María G.	"
Rodríguez Josefina	"
Rivera Arcadio M.	"
Rodríguez Carlos	"
Rivera Modesta	"
Ruiz Salvador A.	"
Roque Aurelia	"
Santos Gregorio	"
Secretario de la Sociedad Excelsior	"
Turcios Miguel A.	"
Ventura Antonio	"
Vides Jesús	"
Lola Aguilar	Una encomienda
Enrique Hirsch	"

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Sushitoto.—Lista número 19, del 3 al 10 de mayo de 1920.

Ribera Lauro 1 C. Desconocido.

### Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado de la "AUTO STROP RAZOR CO.", domiciliada en 245 Fifth Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de estas dos marcas de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

# AutoStrop

La primera consiste en las palabras "AUTO STROP", en cualquier forma, color y tamaño, en la mercadería, sus empaques y accesorios.

# Valet

La segunda consiste en la palabra arbitraria "Va-

let", en cualquier forma, color y tamaño, en la mercadería, sus empaques y accesorios, en etiquetas, estampadas, estinceladas, etc. Las mercaderías que proteje son: Primero, navajas y cuchillas para rasurar, hojas de metal para lo mismo, sus maugos y aparatos para usarlos, cuchillos, limas, pulidores, tijeras, etc. Segundo: afeitadores y jabones. Tercero: cepillos, brochas para rasurar, cepillos para el caballo, cepillos para ropa, etc. (Clases 24a., 43a. y 58a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las ocho de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. J. Salgado.—Rubén Salguero, Srío. 1

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado de "THE BAYER COMPANY, INC.", corporación del Estado de New York, domiciliada en el No. 117 Hudson Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita a favor de sus poderdantes el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: **EXISTENTE EN LA PALABRA ARBITRARIA INSTANTINA "INSTANTINA"**, en cualquier

forma, color y tamaño, directamente o por medio de etiquetas, en la mercadería, sus empaques, etc. Los artículos que proteje son remedios antirreumáticos, analgésicos, antiirritantes, (Clase 79a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. J. Salgado.—Rubén Salguero, Srío. 1

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Leonarda Castillo viuda de Mártir, la herencia testamentaria de don Mauro Mártir, fallecido en esta ciudad el veintiocho de marzo último, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído el día de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Máximo Mejía, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Adelaida Guinea viuda de Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Federico Antonio y Manuel de Jesús, ambos de apellido Mejía; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día diez de enero de mil novecientos dieciocho.—Alonso Hernández.—F. J. Avilés, Srío. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Bernardo Rivas, por parte de Simona Ardón viuda de Rivas, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Maosrio Rivas, quien a la vez es hijo legítimo del expresado difunto, y se ha tenido también por aceptada dicha herencia por parte de Abraham Rivas, por sí, en concepto de hijo legítimo del mismo difunto ya referido, representados todos por el apoderado doctor Fernando Cornejo, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Félix Colucho, con beneficio de inventario, la herencia intestada de sus padres legítimos Perfecto Colucho y Olaya Martínez, que fallecieron respectivamente en esta jurisdicción, el cinco de febrero de mil novecientos nueve y el quince de abril de mil novecientos dos; confiriéndose al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con



derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*P. Chávez.—Alfonso García, Srlo. Int.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Emilia Orellana, por parte de su cónyuge sobreviviente Isidoro Flores, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Martiano de J. Núñez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Vidal Marroquín, que también fue conocido con el nombre de Víctor Marroquín, por parte de Cornelio Marroquín, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Reynaldo Eduardo.—Virgilio Morales, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos de la tarde del día dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Justa Torres, por sí, como cesionaria de los derechos que correspondían a Telesfora de Jesús, María Fermína, Isidora del Carmen, Felipe de Jesús y José Cruz, todos de apellido Leiva, y en representación de los menores Leonada, Ignacio, Isabel, Nicolás, Pedro Celestino, Jacinto y Julio, todos de apellido Leiva e hijos legítimos de la aceptante, la herencia intestada del finado Remón Leiva. Se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Nohabaco, a las nueve de la mañana del dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco P. Solís, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de doña Gregoria Guerrero viuda de Peraza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Anselmo Guerrero, fallecido en esta ciudad el catorce de mayo del año próximo pasado; confiriéndose de manera interina a la aceptante, la administración y representación de la mortaja expresada, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Chávez.—Ezequiel Cullar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Concepción Navarro, por parte de sus hijos legítimos Pablo y Rafaela Alfaro; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Nohabaco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Ante mí, Joaquín Martínez, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diecisiete de este mes, se ha tenido por aceptada por doña Victoriana Hernández viuda de Palencia, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rosa o Rosalío Palencia, fallecido el veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve, y habiéndose transcurrido el término de citación por edictos, de conformidad con el artículo 1,105 C., fueron declarados herederos del expresado Palencia, la mencionada señora Hernández viuda de Palencia, como cónyuge sobreviviente, y Norberto,

Isabel de Jesús, Juana y José Maximiliano o José Maximiano, todos de apellido Palencia, como hijos legítimos del causante, y todos con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Chávez.—Ezequiel Cullar, Srlo.* 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Candelario Amaya, por parte de sus nietos legítimos Concepción, Miguel Ángel y Ester Amaya; el primero por sí y como tutor interino de los expresados menores Miguel Ángel y Ester Amaya, y en representación de su padre Saturnino Amaya, hijo legítimo del expresado difunto Candelario Amaya, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*P. Ferrer.—M. Baldeomar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado de su cargo, hoy a las tres de la tarde, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Gertrudis Barrera de Flores, fallecida en la villa de Topocoyo de donde era vecina, de parte del doctor Rogelio Núñez, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de dicha señora correspondían a don Catarino Flores, como cónyuge sobreviviente, señores Adrián y Máximo Flores y doña Florencia Flores de Tolentino, en carácter de hijos legítimos, habiéndose conferido al aceptante doctor Núñez, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*F. P. Reyes.—J. Ernesto Angeles, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del menor Antonio Santos Escobar, representado por su madre legítima señora Carlota Santos, la herencia que a su defunción dejó su padre natural señor Agustín Escobar Medina, y confiriéndole al aceptante, la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Ramón Gálvez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación de una yegua baya, sin fierro y de dueño desconocido, que fue encontrada por la policía de esta población, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta; deducidos los gastos, se depositó el sobrante líquido en la Tesorería Municipal, para que el que se crea con derecho ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jucunapa, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Borja B.—Pedro Rosales, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del treinta de abril último, se han tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron don Jesús Apolicario y doña Higinia, ambas de apellido Vázquez, de parte de su hijo legítimo Jesús Vázquez, representado por su tutor don Hermilio Murcia, y se confiere al aceptante, la administración y representación, interinamente, de las herencias, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gálvez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Petrona Ramírez, fallecida en esta ciudad el año próximo pasado, de parte de sus hijos ilegítimos Agustín, Pedro Constantino y María Elena, los tres de apellido Ramírez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del

público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srlo.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Brigida y Nazaret Vargas y Eulalia Ochoa, la herencia testamentaria de la señora Felipa Ochoa, fallecida en esta ciudad en el corriente año; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srlo.* 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario, del difunto Bernardo Platero, por parte de su hijo legítimo Tiburelo Platero; confiriéndole al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.—M. Baldeomar, Srlo.* 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel y Francisco Meléndez, la herencia testamentaria que dejó su difunta madre Luisa Correa; nombrando a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las diez de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Aparicio Hernández, por parte de su hermano legítimo don Martín Antonio Hernández, sin perjuicio del derecho que en la misma sucesión le pudiere corresponder al coheredero Máxter Hernández; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Casas.—J. L. Chaverria, Srlo.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Juan Aguilar, de parte de su padre y esposa, Anselmo Aguilar y Tomasa Galdamez viuda de Aguilar, respectivamente, ambos por sí y además la última, como representante legal de sus menores hijos legítimos Felipe de Jesús, Tranquilino, Francisco, Pedro, Lucía de Jesús, Eusebia de Jesús y Carluela Aguilar; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día seis de abril de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carica J. Brito, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Narcelino Guillén, por parte de Norberto López, Eusebio, María Josefa, Felicitas y Mercedes Rosa, todos de apellido Guillén; el primero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Alejandro Guillén y a Juana Urrutia, al primero de éstos como hijo legítimo y a la señora Urrutia como cónyuge sobreviviente de dicho difunto, y por parte de los cuatro restantes de apellido Guillén, ya referidos, se ha tenido por aceptada dicha herencia en concepto de hijos legítimos de dicho difunto, y se ha oc...

ción y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Mauricio Pineda.*—*Rodolfo Palomo, Srlo.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don José Vicente Chávez, fallecido en esta ciudad el año de mil novecientos dieciocho, por parte de su cónyuge señora Juana Bautista Zaldivia, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Regine Mora, vecino que fué de Teotepic, de parte de su cónyuge sobreviviente Píoquinta Díaz, por sí y en representación de su menor hija legítima Gregoria Mora, y de parte también de Lucio y Rafael Mora, hijos legítimos del causante. Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.*—*Ernesto Angeles, Srlo.* 1

Ezequías Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután,

Se hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Ana María Aparicio, por parte de su hijo Miguel Anibal Lozano Aparicio, representado por su padre natural Luis Felipe Lozano, a quien se nombra curador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*Salvador Campos, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia que a su fallecimiento dejó el señor don Lucio Ayala, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Concepción Rosa Ticas viuda de Ayala por sí y como representante legal de sus menores hijos Concepción y Yolanda Ayala, confiriéndoseles interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades de ley. Esta aceptación es con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tibureto Roque, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de cinco áreas de extensión, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Eriberto Sifontes; al Poniente, con el de Antonio Cuéllar; al Sur, con el de Felicitá Bolaños, camino en medio, no teniendo rumbo Oriente por terminar en un ángulo; está demarcado con cercas de paja y alambre por todos sus rumbos no tiene ninguna carga real y los colindantes son vecinos del aludido cantón; dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su hijo Tránsito Roque. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Guillermo Müller.*—*Porfirio Montalvo V., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Gregoria Rodríguez, para sí y por

escrito, título de dominio de una casa de teja, que mide diez metros de largo, por ocho de ancho y del solar urbano en que está construida, situados en el barrio de La Virgen, de esta villa, que linda y mide: al Oriente, con solares y casas de Urbana Camacho y María Berdugo, calle pública de por medio y mide veintidós metros; al Norte, nueve metros, con solar y casa de Francisco Trajo (hijo), mediando tapial de adobe y pared; al Poniente, con el mismo solar del señor Trejo (hijo), de por medio, tapial de adobe, contiene veinte metros cincuenta centímetros; y al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, con solar de la sucesión de Concepción Rodríguez, mediando tapial de adobe y pared. Estos bienes se estiman en un mil quinientos colones, no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo el solicitante por compra a Marcela Rodríguez, quien vivió en este pueblo, lugar de su origen y donde falleció hace dos años. El que tenga interés en ellos, que comparezca a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los treinta días de abril de mil novecientos veinte.—*Feliza Artiga.*—*Manuel Pérez Merino, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Reyes, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Concepción, de esta ciudad de Jucnapa, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, el cual linda y mide: al Oriente, treinta y un metros y linda con solar de Cirilo Salgado, tapial de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros y linda con solar de Bernabé Calderón, calle de por medio; al Norte, quince metros cuarenta y cinco centímetros y linda con solar de Carmen Dios del Castillo, brotón de por medio; y al Sur, un metro y linda con solar de Dionisio Osorio, brotón de por medio; en el cual tiene construido un rancho de tejas y horcones, lo hubo por donación que le hizo su padre Francisco Castillo, ya difunto, no es dominante ni sirviente, ni tiene derecho o carga real a favor de otra persona y lo estima en cien colones. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucnapa, a cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*César Angulo.*—*Pedro Rosales, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente por escrito el señor Antonio González, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el cantón de Pululapa, de esta jurisdicción, compuesto de veintidós áreas o sean cincuenta y ocho áreas ochenta centímetros de tierra fértil, entre plano y quebrado, cultivado con caña, piña de castilla y plátano, en el interior de dicho terreno están construidas dos casas pajizas, sentadas sobre horcones, en regular estado, la primera mide de largo seis varas por cuatro de ancho, la segunda siete varas de largo por seis de ancho; siendo los linderos del terreno como sigue: al Oriente, con terreno de doña Isabel H. de Magaña, formando una línea curva, cerco propio y camino de por medio; al Poniente, terreno de Julián Tovar y Gregoria Vázquez, río de Tapstallo de por medio, mojones esquineros por este rumbo árboles de pito; al Norte, línea recta y quebrada, con terreno de Apolinaria Cortés de González, postado propio de por medio; y al Sur, en línea recta linda con terreno de doña Sixta Aguirre, cerco propio de por medio, mojones esquineros al rumbo Oriente, un árbol de jocote y un pito; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, mayo dos de mil novecientos veinte.—*Santiago de León B.*—*Jullán Cruz, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Zelaya, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón de Las Lomitas, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de forma irregular, triangular, como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, cerco de piña de por medio propio del terreno; con terreno de Máximo Zelaya; al Norte, con terreno de Aquilino Zelaya, callejón de por medio y cerco de piña del terreno; al Poniente, con terreno de Josefina Revelo; y al Sur, con terreno de Juana Zelaya. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a su padre Ciriacó Zelaya, de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; sin ninguna carga o derecho real ni proindivisión con persona alguna; los colindantes son de este vecindario, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las

dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos diecinueve.—*J. R. Villavicencio.*—*Atilio Herrera, Srlo.* 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía y por sí se ha presentado don Nicolás Ocoñ, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Los Horcones, de esta comprensión municipal, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto como de diez manzanas de extensión superficial y lindante: al Oriente y Norte, con fincas del solicitante Ocoñ; al Poniente, con fincas del mismo señor Ocoñ y de Camilo Arévalo y de García González y Compañía, medianco la quebrada La Cueva; y al Sur, con finca de la sucesión de Benjamín Claros, representada por Jesús, Raquel y Camilo Claros, quebrada de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Blas Méndez.*—*Rafael Serpas, Srlo. Int.* 2

Jesús Ponce, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lorenzo Alas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el cantón Loma de Ramos, de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve manzanas o mil trescientas treinta áreas de extensión superficial, inculto y de superficie quebrado, cercado de alambre en contorno, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la señora Inocente Pastrán y Juan Antonio Guevara; al Norte, con terreno de doña José Dolores Henríquez; al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Henríquez e Inocente Pastrán, formando en estos rumbos una línea curva. El terreno descrito lo adquirió por compra hecha a los señores Inocente y Eulalio de Jesús Pastrán; no tiene carga real ni derechos proindivisos; lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Jesús Ponce.*—*Manuel de J. Ramírez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Enrique Martínez Osorio, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, cultivados de árboles frutales, siendo el uno de la capacidad de sesenticinco áreas y el otro de veintitrés áreas. El primero linda: al Oriente, con terreno de Rosalía Martínez, mediando dos brotones de pito; al Occidente, mediando calle, con terrenos de Bartolo Zelaya y de Vicenta Urquilla; y al Sur, con terreno de José María Martínez, mediando unos brotones de izote y de pito. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Petrona Bazán de Díaz; al Norte, con terrenos de Rómulo Martínez, barranca de por medio; al Occidente, con terreno de Rafael Martínez, mediando brotones de izote; y al Sur, con terrenos de Rafael Martínez, mediando brotones de izote. Ambos colindantes son todos de este domicilio; no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.*—*Rubén Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Melecia Martínez, mayor de edad, oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, se le extienda a su favor, título de dominio, de un solar y casa urbanos situados en el barrio Las Delicias, de esta villa. El solar mide: al Oriente, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, y linda con solar de Clementina Tienado, línea recta y un árbol de pito en medio; al Norte, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, y linda con casa y solar de Aquilino Navarrete, tapial de adobe en medio propio del colindante; al Poniente, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de Antonio Palaços, calle de por medio; y al Sur, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Manuela Martínez, cerca de piedra en medio, propia del colindante; lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Julián Martínez, y lo estima en cien colones, juntamente con un rancho de tejas, ubicado en el solar descrito, en estado de ruina; es predio sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni pesa sobre dicho inmueble ningún impuesto Municipal ni derecho real. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril veintiséis de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.*—*José Galisteo Amaya, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**  
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luciano Cruz, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de ciento noventa y seis áreas de extensión, cultivado con cinco áreas sesenta centáreas de talá, situado en el cantón Sismatitapet, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Isidro y Candelario Sión, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio el alambre; al Norte, con terreno de Indalecio Cortés, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio el alambre; al Poniente, con terreno de María Ana Cruz, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito Cruz: los colindantes son de este domicilio; dicho terreno tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de Manuel de Jesús Cruz, Nazario Láz y Marcelina Cruz, y carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona: lo hubo por compra hecha a su padre Manuel de Jesús Cruz, sobreviviente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio: lo estima en la cantidad de trescientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V. Srio. Int.*

**El infrascrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban Corado Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, situado el primero en el cantón Itecaquillón, de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión superficial, cultivado todo de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Simón Vega, con zanja y cerco de alambre en medio, propia del terreno que se describe; al Norte, terreno de Refugio Corado Castro, posteado en medio también propio; y al Sur, finca de doña Rosaura Castro viuda de Corado, posteado en medio propio del terreno que se trata de titular; al Poniente, finca de Amadeo Mejía, zanja y callejón en medio. El segundo predio está situado en el cantón San Juan, de esta misma jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, inculto y linda: al Oriente, terreno de Rosaura Castro viuda de Corado, cerco de alambre en medio; al Norte, terreno de Concepción Corado, posteado en medio; al Sur, terreno de Gilvaldo Corado, posteado y callejón en medio; y al Poniente, terreno de Eduardo López y López, barranca de por medio; todas las cercas son propias del terreno que se describe, y ambos predios son de condición fértil; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga real o derecho que pertenezca a otra persona; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de López y López, que es del domicilio de Guachupán; y estima ambos predios en la suma de mil trescientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Aiquizaya, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Avilés.—Daniel Lucha, Srio.*

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Angel de Jesús Fuentes, de veintiséis años, jornalero y vecino del cantón Pinales de la Laguna, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el mismo cantón, compuesto de ochenta áreas de cabida aproximadamente, inculto y linda: al Oriente y Sur, con tierras de la sucesión de Aureliano Quilizapa; al Norte, con terreno de Patroño Zometa; y al Poniente, camino de por medio, con propiedad de Gustavo Vides. El inmueble descrito lo adquirió el señor Fuentes, por compra que de él hizo a Juan Santiago Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y no tiene otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicho café, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Franco Chávez.—Bazquel Cuellar, Srio.*

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isabel Reyes, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, más o menos, situado en el Corralito, cantón El Barranquero, jurisdicción de Lislique, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión; su descripción es como sigue: al Norte, con terreno de Beroteo Jiménez, hoy de Valerina Jiménez y de Marcelo Gómez, hoy de sus herederos, divididos por una quebradita, una bahareta y paredón de tierra colorada; al Norte, con terrenos del mismo Marcelo Gómez, o sea de sus herederos, Bernardo Useda y terrenos de los señores Villatoro, hoy de Vicencia Contreras, divididos por cerco de paja, Portillo de los Nances y finca del cerro Montoso hasta llegar a la columna del citado cerro; al Poniente, con terrenos de Fo-

lpe Núñez y sucesiones de Apolonia Vázquez e Hilario Reyes, divididos por una fila pajosa que cae al cerro del Limón, y de allí reueto a la quebrada grande que baja del Zapote; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Vázquez y Reyes, ya citados, y Pablo Romero, sirviendo de límite la Quebrada Grande hasta llegar a un barranco a la confluencia de ésta con la quebrada que se citó en el rumbo Oriente del predio; este terreno está cercado de paja, zanja, madera muerta y farallones naturales; lo estima en trescientos colonos; lo hubo por donación que le hizo Vicente Gómez, ya difunto, y lo ha poseído por más de diez años sin haber más poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Casas.—J. L. Chavarria, Srio.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Urguilla Palacios, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de un predio de terreno rústico, situado en el valle de Agua Sarca, de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas de superficie, conteniendo un potrero, cercado de piedra, zanja y paja, una casa y cocina, lindando todo el inmueble, incluyendo las orillas fuera de lo cercado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Cartagena, cerco de zanja viejo y hordes de por medio, a bajar al río de Metayuta; al Norte, con terrenos de Adolfo Portillo, Santiago Alvaranga, Sobera Rivera, Teresa Cardona y sucesión de Francisco Maldonado, río de Metayuta de por medio, aguas arriba hasta el paso del Alamo; al Poniente, con terreno del mismo solicitante, del paso dieno al mojón del potrero, aquí cambia de rumbo mirando al Oriente por los cerros de una posesión de la sucesión de Manuel Olivares que queda al Sur a llegar a una tapada; de aquí se vuelve hacia el Sur a encontrar el camino que viene de Agua Sarca, de aquí sigue lindando por el Sur con terrenos de la hacienda Agua Sarca, en línea recta al mojón del Cerro donde se comenzaron estos señalamientos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

**Alcaldía Municipal:** Agua Caliente, mayo seis de mil novecientos veinte.—*Manuel Anto. Quijada.—Camilo de L. Benítez, Srio.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Candelario Salama y Rosario Lafaez, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, jornalero y peñatera, respectivamente, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de cuatrocientas veinticinco áreas, sesenta centáreas de extensión, situado en el cantón Sabana Grande, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Pérez y Nazario Ramírez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Esteban y Francisco Salama, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Arcadia y Francisco Salama y Eduard de Salaverria, río de Guyapa de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Salaverria, cerco propio de por medio. En el interior de dicho terreno existen dos vertientes de agua; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Salaverria que es de Salcoatitán; lo hubimos por compra a Simón Lipa, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; lo estimamos en la cantidad de seiscientos colonos. Dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona. Se publica para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Nahuizalco, a las dos de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V. Srio.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado su legal forma el señor Luis Cruz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, del que es poseedor de buena fe, e inmediaciones de este pueblo, de la extensión de setenta y cinco áreas y sesenta centáreas, cultivado todo con café y sus cargas ni derechos reales que lo afectan, linda: al Norte, camino en medio, con finca del General don Francisco Salaverria; al Poniente, camino en medio, con finca de doña Francisca, viuda de Liévano; al Oriente, con finca de Francisco Pérez Alvarado y otra de la sucesión de Blas Asensio; y al Sur, con finca de don Angel María Selguero. Asegura el solicitante que a los rumbos Norte y Poniente, hay en el lindero dos hilos de alambre de su propiedad. La persona que pretenda algún derecho en el terreno descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

**Alcaldía Municipal:** Salcoatitán, a seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón.—P. Sotomayor, Srio.*

**El infrascrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Durán, de cuarentiséis años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, so-

licitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el barrio del Cañero de esta ciudad, el que mide de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; y de Norte a Sur, veinte metros novecientos milímetros, lindando al Oriente, con casa y solar de Juan Méndez; al Norte, con solar y casa de Balbina González; al Poniente, con predio de Vicente Córdoba; y al Sur, calle de por medio, con casa y solares de Aguatina Quezada y Salvador Gómez; en cuyo solar está ubicada una casa de techos embarrada de adobe y bajaraque, de dieciséis metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo hubo por compra a Pilar Herrera, que es de este vecindario, lo mismo que los colindantes; siendo estimado dicho predio en ochocientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Usulután, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*M. García.—León Díazdón, Srio.*

Se hace saber: que ante esta Alcaldía y por sí, se ha presentado don Nicolás Ocoy, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Berán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Los Horcones, de esta comprensión municipal, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto como de ocho manzanas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Ramona Mejía, mediando una quebrada; al Norte, con terrenos de Pablo Peña, quebrada de por medio, con solares de Isidoro Sánchez y de la sucesión de Manuel Aguilar, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con finca de doña Simona Portillo, viuda de Serpas, mediando cerco de piedra y un pretil; y al Sur, con terreno de Ramona Mejía, posteado antiguo de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecapán, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Elisao Hernández.—Rafael Serpas, Srio Int.*

**El suscrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad como representante de su menor hijo Manuel Hernández, de un predio rústico situado en el cantón Santa Rosa Acaacalco, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de veintiocho áreas o sea setenta y tres áreas enarenta centáreas de extensión, lindante: al Norte, con predio de doña Isabel de León, cerco de alambre de la solicitante, de por medio; al Oriente, con terreno de la misma señora de León, cerco de alamora de la solicitante, de por medio; al Poniente, con finca de doña Francisca Isabel de Farrán, cerco de alambre de la solicitante; de por medio; y al Sur, con predio de Simón Pineda y de Gertrudis Mejía, cerco de alambre de la solicitante, de por medio; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona y todos los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público esta solicitud para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito:** Ahuachapán, a treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srio.*

**Fernando Garzona Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Víctor Hernández Villacorta, de cincuenta años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio El Angel, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, seis metros veinte centímetros, con solar de Euginaldia viuda de Villeda, pared propia de por medio; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Andrés Figueroa, pared propia de por medio; al Sur, nueve metros ochenta centímetros, con casa y solar de Francisca Figueroa; y al Poniente, quince metros, con solar y casa del solicitante; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra a María Isabel de Perdomo, de este domicilio, como son los colindantes, y lo estima en cien colonos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soconusco, a seis de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Garzona S.—J. Anto. Gutiérrez, Srio.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Hernández, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, sin ningún cultivo, situado en el cantón El Chaperón, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie, que sin cargas, derechos reales ni proindivisión ninguna compró a Eugenio Vaquerano, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Agueda Grande, brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de José Pineda, mediante brotones de tacaoscamo; al Poniente, con terreno de Rupio Gómez, lindado por



brotones de pito en línea recta; y al Sur, con predios de Máximo Henríquez, dividiéndolos un camino vecinal, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Henríquez.—Deodoro López, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, inculto, de naturaleza fértil, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno que antes fue de Marcelino Hernández, hoy de María Hernández y Bernardino Ramírez, mediando una quebrada; al Norte, con terreno de Inocente Jiménez, antes de Gertrudis Angel, mediando brotones de fiote y tempate; al Poniente, con terreno de Aurelia Angel, antes de Miguel Angel, mediando café y brotones de tempate; y al Sur, con terreno de Eligio Méndez, antes de Dámaso Alvarado, mediando una línea de mojoneros que la componen un tempate en línea recta a dar a una piedra, de ahí a un palo de irayol y de aquí hasta llegar a un tronco de ajuste, a la orilla de la quebrada. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las dos de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—Tomás R. Ponce.—Magdalena Cruz R., Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Laureano Juárez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno, de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar llamado Llano de La Laguna, en el cantón el Barro de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un quinto de otra, o sean ciento cincuenta y cuatro áreas, y que linda: al Oriente, con terreno de María del Rosario Martínez, habiendo árboles de palo fiote como mojoneros esquineros; al Norte, con terreno del doctor Antonio Ramón Lagos, antes de Florencia Hernández, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Milagro Santos, antes de Lorenzo Martínez, habiendo de mojoneros esquineros el Noroeste, un tempisque y al Sureste, un purito, situado a dos varas al Poniente de un palo fiote, cerca de unas matas de uaguay, habiendo además, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Eulalio Martínez, cerco de alambre propio de por medio, habiendo como mojon esquinero al Suroeste, el purito relacionado. Este terreno goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Eulalio Martínez, consistiendo ésta, en un camino que parte del rumbo Sureste del terreno descrito y atraviesa el extremo oriental del predio sirviente, con una anchura de tres varas, y a la orilla del cerco de la colindante María del Rosario Martínez, hasta salir a un callejón que del camino de Guatemala, conduce a La Laguna. El solicitante adquirió el predio descrito por compra que hizo a Eulalio Martínez; no lo tiene en proindivisión con ninguna persona, y no está gravado el predio, con ninguna carga real, ni con cualquier otro gravamen. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Pascuala Posadas viuda de González, de sesenta y dos años de edad, agricultora y vecina del cantón Portezuelo, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el mencionado cantón, compuesto el primero de una manzana o sean setenta áreas de extensión aproximadamente, inculto, y linda: al Oriente, con propiedad de Catarina Hernández; al Norte, con la de Pedro Núñez; al Poniente, camino en medio, con tierras de Demetrio Martínez; y al Sur, con las de Francisca Santos; y el segundo se compone de tres tareas de quinientos veinticinco metros cuadrados de extensión cada una aproximadamente, contiene una casa de paja, una galera para cocina, y linda: al Oriente, con tierras de Ambrosia Bernal y Saturnino Núñez; al Norte, con tierras de Vicente González; al Poniente, con tierras de Feliciano Núñez; y al Sur, con las de Juana Núñez; no tiene cultivo alguno. Ambos terrenos los hubo la señora Posadas viuda de González, por herencia de su difunto esposo Esteban González, fallecido en el mes de septiembre de mil novecientos diecisiete y no tienen otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—F. Chávez.—Ezequiel Cu 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Vilcho, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio El Calvario, de esta villa, cuya medida y linderos del solar son: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con solar y casa de Adela Suazo, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros cuarenta y cuatro milímetros, lindando con solar y casa de Pedra Pérez y solar de la sucesión de Macario Flores, representada por María de la Paz Flores, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con solar y casa que fue de José Angel Parada y hoy de Joremlis Gómez, cercas de alambre de por medio; y al Sur, treinta y tres metros cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solar que fue de la sucesión de Mercedes Acosta, hoy del mismo Gómez, cerca de alambre y cordón de por medio. La casa es de tejas, paredes de tasaonal, y el solicitante hubo dicho solar por compra a Ildefonso Parada, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Moacagua, abril veintiséis de mil novecientos veinte.—Aquilino Portillo.—F. A. López, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que don Hermenegildo Gutiérrez, de noventa y cuatro años de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, sito en el cantón Apacoy, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas o sean once hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café en plantío, conteniendo varios árboles de bálsamo y el resto ahustelado, lindante: al Oriente, con propiedades de don Elías Barahona Merino Azucena y con el terreno denominado La Sabana, de esta Municipalidad; al Norte, con terreno de la señora Brígida Castillo; al Poniente, río de Tetescalgüe de por medio, con terreno de Cástulo Parras, y con terreno de Gregorio López; y al Sur, forma un quiebre y linda con el mismo fundo del señor López expresado. Manifiesta el solicitante haber adquirido dicho inmueble por compra hecha a don Ernesto Engelhard, mayor de edad, comerciante y vecino de la villa de San Julián. Lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este vecindario y está cercado de alambre propio del interesado por todos sus rumbos, cuyas cercas sirven de linderos con los predios limítrofes, siendo de la colindante señora Castillo, una parte de la cerca del linder Norte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ihuatán el día veintiséis de abril de mil novecientos veinte. | Emilio de León. | Cruz Maradiaga, Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Enrique Moreno como, apoderado de don Antonio Mendoza, de sesenticinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número conocido, inculto, situado en el cantón Planes de la Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de setecientas áreas de extensión y linda: al Oriente, con propiedades de Martín Carranza y señora Onofre López, camino vecinal de por medio; al Norte, con la de los herederos de Jerónimo Aguirre; al Poniente, con terreno de Raimundo Linares; y al Sur, con terreno de Mario Linares. El inmueble descrito lo adquirió el señor Mendoza por compra que hizo al señor Antonio Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y no tiene otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se creyere con derecho a dicho inmueble, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—F. Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srlo. 2

Trinidad Orellana, Alcalde Municipal de esta población, para los efectos de ley, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Walter Deinger, agricultor, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, en su mayor parte árido, situado en esta jurisdicción, compuesto más o menos de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, sin ninguna carga real o en proindivisión con otra persona; linda: al Oriente, con terreno de don Salvador Sol y terreno de propiedad del solicitante que antes fue de Dámaso Ayala; al Norte, con terreno del mismo señor Sol, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Salvador Gallegos; y al Sur, con terreno también de propiedad del solicitante y el de la sucesión de María Amelia Campas, representada por Casimiro Hernández; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Salvador Sol y sucesión Gallegos,

que son de San Salvador. El terreno descrito lo hubo por compra de don los herederos de la sucesión de Jacinto Palacios Socorro Hernández.

Alcaldía Municipal: Abasco Cascatán, a las cuatro de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—Trinidad Orellana.—Felicitó C. y Arriaza, Srlo. 2

Ladislao Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito el doctor don Abraham Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado y vecino de la ciudad de Sonsonate, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, situado en el cantón del Durazno de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas y ochenta áreas, cultivado de café en su mayor parte y que lo posee de buena fé, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Poniente, con finca de don Luis L. Bustamant; al Oriente, con finca del doctor Guillermo Borja, barranca de por medio; y al Sur, con finca del mismo doctor Borja y finca de propiedad del solicitante. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien esté en proindivisión; lo hubo por compra a don Ruperto Rodríguez, vecino del pueblo de Salcoatitán, y lo estima en ocho mil colones; los colindantes son Luis Loucel Bustamant, es vecino de San Salvador y el doctor Guillermo Borja, es vecino de Ahuachapán, quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta oficina en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pastia, mayo ocho de mil novecientos veinte.—Ladislao Ruiz. 3

LICITACIONES

Por acuerdo Municipal de cinco del corriente, se saca a licitación pública la construcción del Kiosco, en el parque Unión, de esta ciudad, el cual tendrá siete metros de luz y de diámetro, el mismo que tiene la antigua pila, que está en el centro de dicho parque, cuyos cimientos o boquetes servirán de base a la plataforma; debe ser de sistema moderno, de buena clase de madera, tabla machihembrada y techado con lámina de zinc. Se admiten propuestas hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—H. Rauda S.—Ezequiel C. Aguilar, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 15 de mayo. Temperatura media, día... 21,9 C. Máxima... 31,0 C. Mínima... 19,6 C. Presión media reducida a 0... 701,7 m/m. Humedad relativa, media... 86 % Fuerza elástica del vapor de agua, media... 17,0 m/m. Evaporación a la sombra, total... 2,3 m/m. Rumbo dominante del viento... S. Oscilación de la temperatura... 11,4 °C. Oscilación de la presión atmosférica... 1,2 m/m.

Aviso al público

que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día nueve del mes corriente, ante los oficios del Abogado doctor Rafael Justiniano Hidalgo, he conferido nuevamente mi poder general, al doctor don Antonio José Pino, quedando en consecuencia revocados todos los otros poderes que había conferido, siendo mi único apoderado el doctor Pino; y quien solamente tiene mi legal representación.

San Salvador, mayo 11 de 1920. 3-2 J. M. Arévalo Pino.

AL PUBLICO

La Directiva de la Cía. Salvadoreña de Perforaciones hace constar que la Compañía en su última Junta General Extraordinaria con fecha de 13 de abril liquidó extrajudicialmente, y el señor don Emilio Mosenyi tomó todo el activo y pasivo de la Cía. a su cargo, conforme las formalidades que requiere la ley.

San Salvador, 13 de mayo de 1920. 3-3 La Directiva.

# DIARIO OFICIAL

VOLIO 33

San Salvador, martes 18 de mayo de 1920

NUM. 107

## Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1920

MARTES 18 DE MAYO:

- 1—Pensiones Civiles y Militares.

MÉRCOLES 19 DE MAYO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 5—Dirección General de Educación.
- 6—Escuela de Complementación.
- 7—Ministerios.

JUEVES 20 DE MAYO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Subvenciones y Becas.
- 7—Corte Suprema de Justicia.
- 8—Juzgado General de Hacienda.
- 9—Laboratorio de Toxicología.
- 10—Juzgados de 1a. Instancia.
- 11—Tribunal Superior de Cuentas.

VIERNES 21 DE MAYO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Gobernación Departamental.
- 3—Oficina de Patentes.
- 4—Penitenciaría Central.
- 5—Consejo Superior de Salubridad.
- 6—Profilaxie Venérea.
- 7—Oficina de Vacunación.
- 8—Imprenta Nacional.
- 9—Oficina de Ingenieros y Dirección General de Obras Públicas.
- 10—Oficina de Estadística.
- 11—Palacio Nacional.
- 12—Fin. Modelo y Campo de Marte.
- 13—Dirección General de Contribuciones Directas.
- 14—Dirección General de Contribuciones Indirectas.
- 15—Aduana de Paños Postales.
- 16—Misiones Militares.

SÁBADO 22 DE MAYO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 24 DE MAYO:

- 1—Alquiler de casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 17 de mayo de 1920.

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1920.

Habiendo manifestado el señor doctor don Pedro S. Fonseca, que, no obstante haber sido nombrado Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, desea continuar desempeñando, *ad honorem*, la cátedra de Estadística de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que ha estado a su cargo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar los servicios del señor doctor Fonseca en la forma indicada y rendirle los más cumplidos agradecimientos por su noble y patriótica actitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Alvarado, A.

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1920.

Habiendo dado cuenta al Comité Central Pro-damniificado que a la terminación de sus trabajos ha quedado un remanente de *veinticuatro mil trescientos setenta y un colones ochenta y ocho centavos* (\$ 24,371.88), suma que ha sido depositada en el Banco Occidental a la orden del Ministerio de Beneficencia, mediante el cheque número 3,149; y en consideración a las dificultades económicas que actualmente sufren el Asilo Sara de esta capital y los Hospitales de Santa Ana y Ahuachapán, instituciones que por sus inapreciables servicios en favor de los destituidos merecen todo apoyo y protección, el Poder Ejecutivo, deseoso de dar a aquella suma, la inversión más conforme con su primitivo destino; y oído el parecer del Consejo de Ministros, ACUERDA: distribuir en beneficio de las instituciones mencionadas, las siguientes cantidades:

Asilo Sara .....	\$ 6,000.00
Hospital de Santa Ana....	5,000.00
Hospital de Ahuachapán..	4,801.75

Total..... \$ 15,801.75

El resto de *ocho mil quinientos setenta colones trece centavos* (\$ 8,570.13), continuará en depósito y a la orden de este Ministerio en el Banco Occidental de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Paredes.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la cantidad de *cuatro mil ochocientos un colones setenta y cinco centavos* (\$ 4,801.75) asignada al Hospital de Ahuachapán, por acuerdo de 25 de marzo próximo pasado, se des-

tiña, exclusivamente, a la construcción del dormitorio de los Hermanos de Caridad que prestan sus valiosos servicios en aquel centro benéfico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Paredes.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la suma de *ocho mil quinientos setenta colones trece centavos* (\$ 8,570.13), que existe en depósito en el Banco Occidental a la orden de este Ministerio, a que se refiere el acuerdo de 25 de marzo del año en curso, se entregue al Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, en su carácter de Tesorero del Hospital de la cabecera del departamento citado, la cantidad de *quinientos setenta colones trece centavos*, (\$ 570.13), que deberá destinarse, exclusivamente, a la compra de ropa para los enfermos del centro benéfico aludido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Paredes.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo, considerando: que el Almacén Escolar está casi agotado debido a que durante varios años no se ha hecho ningún pedido al exterior y que es conveniente atender a ese importante centro, de provisión de útiles para las Escuelas de la República; oída la opinión del Consejo de Ministros, ACUERDA: destinar la suma de *ocho mil colones* (\$ 8,000.00) que existen depositados en el Banco Occidental a la orden de este Ministerio, según acuerdo del Ejecutivo de 25 de marzo del año en curso, al pago de un pedido de útiles de enseñanza que hará el Ministerio de Instrucción Pública. La referida suma continuará depositada en el Banco Occidental a la orden del Ministerio aludido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Paredes.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1920.

Manifestando la Honorable Junta Directiva del Sanatorio de Tuberculosos, que ha concluido el período reglamentario para el cual fue electa; que no ha sido posible la reunión de los médicos fundadores y adherentes para renovar el personal; y que el establecimiento está listo para asistir enfermos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: recibir de la actual Junta Directiva el edificio y útiles del Sanatorio de Tuberculosos; y manifestar a los distinguidos caballeros que la integran, que se han hecho acreedores a la gratitud nacional por su humanitaria labor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Art. 20. de los Estatutos del Sanatorio de Tuberculosos, de la manera siguiente: Art. 20.—El Sanatorio estará regido por un Director nombrado por el Ministerio de Beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1920.

De conformidad con la reforma del Art. 20. de los Estatutos del Sanatorio de Tuberculosos, expedido ayer, mediante la cual dicha institución será regida por un Director nombrado por el Ministerio de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir este cargo al señor doctor don Alfonso Quiñonez M., rindiéndole los debidos agradecimientos por haber aceptado esas funciones *ad honorem*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director suplente del Sanatorio de Tuberculosos al señor Dr. don Luis Paredes, excitando sus reconocidos sentimientos humanitarios, a fin de que se sirva aceptar el cargo referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Fonseca.

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1920.

A propuesta del señor Director del Curso de Aplicación para Oficiales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesores de dicho Curso, con cinco horas semanales de clase para los tres primeros y cuatro para los dos últimos a los señores siguientes: Brigadier Maximiliano H. Martínez, de Táctica y Fortificación; Capitán J. Antonio Lorenzana, de Topografía y Dibujo Geométrico; don José María Melara, de Matemáticas; don David Cornejo, de Castellano; y doña Ylacharme Palletier, de Francés. Los nombrados devengarán el sueldo de dos colonos por cada hora de clase efectiva; debiendo aplicarse la erogación al Art. 141 del presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Romero Bosque.

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Vigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González D., Henríquez, Lacayo, Larios H., Larios B., M

Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Palomo, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Sosa y los infrascritos, primero y segundo Secretarios.

Léida el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura a una Nota de don Guillermo Salazar por el cual comunica haber tomado posesión del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

Se dió lectura a un oficio del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, en el que comunica que, no habiendo renunciado ningún Contador, aquel Tribunal cree que no puede procederse a la elección de dos nuevos Contadores, según se acordó en la sesión del día de ayer.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Gobernación, transcribiendo una Nota del Director General de Telégrafos y Teléfonos, recaída en la moción del R. Larios H. sobre que se establezcan oficinas telegráficas en las poblaciones de Polorós, Lislisque, San José y Bolívar en el departamento de La Unión. Pasa a la Comisión de Gobernación.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción del Decreto por el cual se declara electo primer Magistrado propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, al doctor Francisco Chávez Galiano, en sustitución del de igual título don Leonardo Lope, cuya elección caducó.

Puesta a discusión fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la moción de los RR. Quintanilla y Soriano, sobre que se ratifique el Decreto Legislativo de diez de julio del año próximo pasado por el cual se ascendió al grado de Coronel, al Teniente Coronel Salvador Castaneda. El recaído en la moción de los mismos RR. sobre que se ratifique el Decreto Legislativo del año próximo pasado por el cual se ascendió al grado inmediato al Teniente Coronel Teodoro S. Avila. El recaído en la moción de los mencionados RR. sobre que se ratifique el Decreto Legislativo de fecha 10. de julio del año próximo pasado, por el cual se ascendió al grado inmediato al Teniente Coronel Manuel Antonio Castañeda.

A moción del R. Henríquez, la Mesa Directiva, nombró una comisión integrada por los RR.: doctores Daniel González, Silverio Henríquez, Macario Cabezas, Héctor Palomo, Luis Revelo y don Rodolfo Soria, para que represente a la Asamblea Nacional, en los funerales de don Sergio Castellanos, ex-Contador Mayor de la República.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Berlín, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios, señalándose el día de mañana para discutirla artículo por artículo.

A moción del R. Audino se continuó la discusión de la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo, representado por don José Antonio Saso, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, competentemente autorizado por el Ministerio del Ramo y don René Kelhauer, en concepto de Apoderado y Representante de la International Railway of Central América, para construir los 31 Kilómetros, más o menos, de línea férrea desde Santa Cruz Michapa a San Salvador y la construcción de la línea férrea de Santa Lucía, departamento de Santa Ana a Ahuachapán y del mismo lugar a la frontera de Guatemala, vía Metapán. A moción del R. González Ansaldo, y después de acalorada discusión, se reconsideró lo acordado en la sesión del cinco del corriente, con respecto

al Art. 40., y siendo aprobada dicha moción, quedó dicho artículo con el tenor de la contrata celebrada. El Art. 70., en lo referente a la construcción del puente sobre el Río Lempa, en todo el año de 1921, quedó reformado, en el sentido de que la Compañía por la demora del cumplimiento de este artículo incurrirá en la multa mensual de cinco mil pesos oro en vez de tres mil que está estipulada en la contrata; y a moción del R. Lacayo, se adicionó la mencionada contrata de acuerdo con lo manifestado por el Representante de la Compañía del ferrocarril, en los términos siguientes: "La Compañía se compromete a construir en los lugares donde establezca estaciones de bandera, para uso público refugio para comodidad de los pasajeros" quedando aprobada la adición después de un acalorado debate. Al aprobarse la contrata en lo relativo a la construcción de la línea férrea entre Santa Cruz Michapa y esta capital el R. Larios B., pidió que se consignara un voto en sentido negativo. En la discusión de esta contrata tomaron parte en favor y en contra los RR. González Ansaldo, Mazora, Larios B., Araujo Aguilar, Alvarez Arriaza, Olavarrieta, Revelo, Soria, Recinos, Lacayo, Cabezas y Quintanilla.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Escoto, Lara, Morán, Montalvo, Munguía, Quezada, Ruiz y Turcios.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srlo.

Continuación de la Vigésimo octava Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Arévalo M., Andino, Cabezas, Domínguez, Flores, González D., Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Palomo, Pino Arévalo, Quintanilla, Quezada, Revelo, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

El R. Revelo presentó moción escrita, sobre que se declare carretera nacional el camino que parte de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, y termina en la estación ferroviaria de El Espinal, jurisdicción de San Rafael, departamento de Cuscatlán, pasando por el cantón La Labor, y que se une a la carretera que de San Vicente conduce a esta capital. Pasó a la Comisión de Fomento.

El R. Larios B., presentó moción escrita, sobre que por cuenta del Estado, se mande estudiar aviación a Estados Unidos, Inglaterra y Francia, a tres jóvenes pertenecientes al Ejército, entre ellos don Humberto Aberle, quien practicó recientemente, con éxito satisfactorio, vuelos en la Hacienda Colima. Pasó a la Comisión de Fomento.

El R. Arévalo, presentó moción escrita, sobre que se releve a la Municipalidad de esta capital, de la obligación de enviar a la Tesorería General el uno por ciento de sus rentas, por tener que atender al mantenimiento de nueve escuelas primarias y a la subvención de seis colegios establecidos en



esta capital. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Los RR. Palomo, Funes y Rivas, presentaron moción escrita, sobre que se reforme el Art. primero del Decreto Legislativo de veintiocho de agosto de mil novecientos diez y nueve, que reforma por no estar de acuerdo, el arancel de Aduanas vigente y ser aplicable en lugar del título vigésimo segundo el título vigésimo cuarto. La reforma es así: "Art. 1o. Se declara incorporada al título décimocuarto del Arancel de Aduanas de mil novecientos diez y ocho, la siguiente clasificación de metales no manufacturados". Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Fomento, manifestando que el Dr. David J. Guzmán y don Ismael Gómez, han presentado a dicha Secretaría de Estado, un proyecto de exposición de productos naturales y manufacturados del país, el quince de septiembre de mil novecientos veintiuno, solicitando para dicha exhibición, un gasto de cuarenta a cincuenta mil colones; y que, no estando en la facultad del Poder Ejecutivo, conceder dicha suma, se eleva dicha petición a la Asamblea. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda, envió un proyecto de decreto por el cual se reforma el Art. décimotercero del capítulo XV de la Tarifa de Afors de mil novecientos quince. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda, devuelve sin la sanción de ley, el Decreto Legislativo de 26 de abril del corriente año, por el cual se declara libre de derechos e impuestos, la importación de textos, útiles de enseñanza y obras de consulta pedagógicas, que se piden para las bibliotecas pedagógicas que se establezcan en el país.

Se dió lectura a la solicitud del Dr. Guillermo Trigueros, sobre que se establezca en el país la institución nacional denominada "Protección de la Infancia". Pasó a la Comisión de Legislación, la hizo suya el R. Olavarrieta.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: La de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda un subsidio de mil colones, para terminar la construcción del Cabildo Municipal. La de las sociedades obreras de esta capital, sobre que se suprima el impuesto de pavimentación que se cobra por la Alcaldía correspondiente. La de los señores Manuel R. Aguilar, Francisco Jovel Méndez, Manuel y Raúl Andino, Carlos Bustamante, Pedro Emilio Aparicio, Enrique Chacón, César A. Barcoña, Roberto F. Paredes y otros ciudadanos más, sobre que se ascienda al grado inmediato, al mayor José Asensio Menéndez. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de Berlín, sobre que se restablezca a favor de aquella Municipalidad el sobreimpuesto de veinticinco centavos de colón, por cada quintal de café que se extraiga de dicha jurisdicción, para cancelar la deuda que dejó la Municipalidad de mil novecientos doce, y si es posible, para la introducción del agua potable a dicha población. Por haberla hecho suya el R. Soriano, pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes. Comisión de Fomento: Al recaído en la solicitud de la Junta de Fomento de San Francisco Morazán, sobre que se apruebe a su favor una nueva Tarifa de Arbitrios. Comisión de Gobernación: Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, sobre que se le concedan doce mil metros de cañería para introducir el

agua potable a dicha población. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Chirilanga, departamento de Morazán, sobre que se le conceda una nueva Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de los RR. Sosa y Domínguez, relativa a que pasen a favor de la Municipalidad de Zacatecoluca, los fondos que anteriormente cobraba la Junta de Aguas de dicha ciudad por lo menos en la parte que a beneficio de dicha Junta, percibía la Municipalidad antes expresada, dejando vigente a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Paz, los fondos que cobraba la Administración de Rentas del mismo departamento. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután, sobre que se apruebe su Tarifa de Arbitrios. Comisión de Hacienda: el recaído en la moción del R. Andino, sobre que se restablezca la plaza de Auxiliar de Estadística en la Gobernación Política del departamento de La Unión. Al recaído en la moción del R. Soriano, sobre que se subvencione con doscientos cincuenta colones mensuales, el Colegio Usuluteco, establecido en la ciudad de Usulután. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la moción del R. Olavarrieta, sobre que se grave con veinticinco centavos de colón, cada partida de nacimiento, con el objeto de comprar libros de texto y útiles de escritorio, para los niños pobres de los campos. Comisión de Guerra: al recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que sancione el Decreto Legislativo, que asciende a Teniente Coronel, al Mayor Luis Hernández. Comisión de Legislación: al recaído en el proyecto de ley sobre Código de Sanidad, enviado por el Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobernación.

Con el informe respectivo emitido por la Suprema Corte de Justicia, vuelven a la Comisión de Gracia y Justicia, los siguientes dictámenes: el recaído en la solicitud de la señora Gertrudis Hernández, sobre que se le conceda indulto a su hijo Miguel Amaya Osegueda, por el delito de homicidio en José Antonio Siles. El recaído en la solicitud de Ramón Arce, sobre que se indulte a Adrián Mejía Marengo por homicidio en Juan José Midence.

Con el informe correspondiente, emitido por la Corte Suprema de Justicia, vuelven a la Comisión de Legislación, los siguientes dictámenes: el recaído en la moción del R. Moreno, sobre que se establezca en la ciudad de Sensuntepeque, un Juzgado 2o. de 1a. Instancia o la separación del que existe que conoce en los Ramos Civil y Criminal.

El recaído en la moción del R. Soriano, sobre que se reforme el Art. 3o. de la Ley de Amparo.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Salvador Padilla, sobre que se le exima de la responsabilidad que le atribuye la Contaduría Mayor de la República, en concepto de Tesorero Municipal de Santiago de María, durante el año de 1916.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, sobre que se reforme su Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la moción de los RR. Luna y Rivas Revelo, sobre que se derogue la Tarifa de Arbitrios Municipales de Nueva San Salvador, actualmente vigente, dejando vigente o restableciendo en todas sus partes, la anterior Tarifa, con la adición y reforma decretada con fecha 28 de mayo de 1918, y la parte relativa al restablecimiento del Tren de Aseo, que se grava-

rá con dos centavos el metro lineal en el centro y un centavo en los barrios. Para la discusión de estos dictámenes, se señaló el día once del corriente mes. Comisión de Hacienda: al recaído en la moción del R. Andino, sobre que se establezca una escuela en el valle del Cacao y otra en el valle del Agua Escondida, ambos de la jurisdicción de La Unión, y sobre que en la nueva Ley de Presupuesto, se consigne la partida de treinta colones mensuales, para el Director de cada una de las escuelas mencionadas. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud de Jesús Chico, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado en el Ramo de Guerra. Para la discusión de estos dictámenes se señaló el día 10 del corriente mes.

Puestos a discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Legislación: al recaído en la moción del R. Lacey, sobre que se reforme el Art. 31 I. Al recaído en la moción del R. Domínguez, sobre que se autorice a la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, para reponer las partidas de nacimiento y matrimonio, existentes en las Iglesias de dicha ciudad, por estar destruidos los archivos correspondientes, desde los años de 1880 a 1900. Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jocoro, sobre que se le conceda el fondo de caminos que tiene actualmente en Caja y el que recaude durante el presente año y un arbitrio de cincuenta centavos por cada carreta y de cien colones por cada carretón que pase por las calles de dicha ciudad, con materiales destinados a los trabajos de los minerales denominados Divisadero, Gigante, Monte Mayor y San Sebastián; arbitrios cuyos fondos invertirá en la conservación de las calles y caminos de dicha jurisdicción.

Con modificaciones fué aprobada la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Berlín.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Araujo Aguilar, Castro, Escoto, Funes, Henríquez, Lara, Morán, Montalvo, Munguía, Ruiz y Rivas.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Central" y "El Aguila"

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 17 de mayo.—Hoy a las 4 p. m., zarpó con destino a Amapala, el vapor *Newport*, de 1,848 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Holland, en el mismo orden, llevando de este puerto 1,346 bultos, 24 sacos, 3 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Carlos Waser y Srta., Juan Andrés Rivera, Giuseppe Yannagelli y Pepina Annichiarico y 2 niños, para Panamá; Dolores Gutiérrez, F. Avendaño y G. Silva Díaz, para Corinto; Adriano Westin, para Costa Rica.

Amapala, 16 de mayo.—Hoy, a las 3 a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor *Northland*, de 517 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán C. Johansson, en el mismo orden, llevando de este puerto 23 bultos, sin pasajeros.

## Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en con... poderado de la "AUTO

esta capital. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Los RR. Palomo, Funes y Rivas, presentaron moción escrita, sobre que se reforme el Art. primero del Decreto Legislativo de veintiocho de agosto de mil novecientos diez y nueve, que reforma por no estar de acuerdo, el arancel de Aduanas vigente y ser aplicable en lugar del título vigésimo segundo el título vigésimo cuarto. La reforma es así: "Art. 1o. Se declara incorporada al título décimocuarto del Arancel de Aduanas de mil novecientos diez y ocho, la siguiente clasificación de metales no manufacturados". Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Fomento, manifestando que el Dr. David J. Guzmán y don Ismael Gómez, han presentado a dicha Secretaría de Estado, un proyecto de exposición de productos naturales y manufacturados del país, el quince de septiembre de mil novecientos veintiuno, solicitando para dicha exhibición, un gasto de cuarenta a cincuenta mil colones; y que, no estando en la facultad del Poder Ejecutivo, conceder dicha suma, se eleva dicha petición a la Asamblea. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda, envió un proyecto de decreto por el cual se reforma el Art. décimotercero del capítulo XV de la Tarifa de Aforos de mil novecientos quince. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda, devuelve sin la sanción de ley, el Decreto Legislativo de 26 de abril del corriente año, por el cual se declara libre de derechos e impuestos, la importación de textos, útiles de enseñanza y obras de consulta pedagógicas, que se pidan para las bibliotecas pedagógicas que se establezcan en el país.

Se dió lectura a la solicitud del Dr. Guillermo Trigueros, sobre que se establezca en el país la institución nacional denominada "Protección de la Infancia". Pasó a la Comisión de Legislación, la hizo suya el R. Olavarrieta.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: La de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda un subsidio de mil colones, para terminar la construcción del Cabildo Municipal. La de las sociedades obreras de esta capital, sobre que se suprima el impuesto de pavimentación que se cobra por la Alcaldía correspondiente. La de los señores Manuel R. Aguilar, Francisco Jovel Méndez, Manuel y Raúl Andino, Carlos Bustamante, Pedro Emilio Aparicio, Enrique Chacón, César A. Barona, Roberto F. Paredes y otros ciudadanos más, sobre que se ascienda al grado inmediato, al mayor José Asensio Menéndez. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de Berlín, sobre que se restablezca a favor de aquella Municipalidad el sobreimpuesto de veinticinco centavos de colón, por cada quintal de café que se extraiga de dicha jurisdicción, para cancelar la deuda que dejó la Municipalidad de mil novecientos doce, y si es posible, para la introducción del agua potable a dicha población. Por haberla hecho suya el R. Soriano, pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes. Comisión de Fomento: Al recaído en la solicitud de la Junta de Fomento de San Francisco Morazán, sobre que se apruebe a su favor una nueva Tarifa de Arbitrios. Comisión de Gobernación: Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Guatemala, sobre que se le concedan doce mil metros de cañería para introducir el

agua potable a dicha población. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Chilanga, departamento de Morazán, sobre que se le conceda una nueva Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de los RR. Sosa y Domínguez, relativa a que pasen a favor de la Municipalidad de Zacatecoluca, los fondos que anteriormente cobraba la Junta de Aguas de dicha ciudad por lo menos en la parte que a beneficio de dicha Junta, percibía la Municipalidad antes expresada, dejando vigente a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Paz, los fondos que cobraba la Administración de Rentas del mismo departamento. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután, sobre que se apruebe su Tarifa de Arbitrios. Comisión de Hacienda: al recaído en la moción del R. Andino, sobre que se restablezca la plaza de Auxiliar de Estadística en la Gobernación Política del departamento de La Unión. Al recaído en la moción del R. Soriano, sobre que se subvencione con doscientos cincuenta colones mensuales, el Colegio Usuluteco, establecido en la ciudad de Usulután. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la moción del R. Olavarrieta, sobre que se grave con veinticinco centavos de colón, cada partida de nacimiento, con el objeto de comprar libros de texto y útiles de escritorio, para los niños pobres de los campos. Comisión de Guerra: al recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que sancione el Decreto Legislativo, que asciende a Teniente Coronel, al Mayor Luis Hernández. Comisión de Legislación: al recaído en el proyecto de ley sobre Código de Sanidad, enviado por el Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobernación.

Con el informe respectivo emitido por la Suprema Corte de Justicia, vuelven a la Comisión de Gracia y Justicia, los siguientes dictámenes: el recaído en la solicitud de la señora Gertrudis Hernández, sobre que se le conceda indulto a su hijo Miguel Amaya Osegueda, por el delito de homicidio en José Antonio Silis. El recaído en la solicitud de Ramón Arce, sobre que se indulte a Adrián Mejía Marengo por homicidio en Juan José Midence.

Con el informe correspondiente, emitido por la Corte Suprema de Justicia, vuelven a la Comisión de Legislación, los siguientes dictámenes: el recaído en la moción del R. Moreno, sobre que se establezca en la ciudad de Sensuntepeque, un Juzgado 2o. de la Instancia o la separación del que existe que conoce en los Ramos Civil y Criminal.

El recaído en la moción del R. Soriano, sobre que se reforme el Art. 3o. de la Ley de Amparo.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Salvador Padilla, sobre que se le exima de la responsabilidad que le atribuye la Contaduría Mayor de la República, en concepto de Tesorero Municipal de Santiago de María, durante el año de 1916.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Apas-tepeque, sobre que se reforme su Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la moción de los RR. Luna y Rivas Revelo, sobre que se derogue la Tarifa de Arbitrios Municipales de Nueva San Salvador, actualmente vigente, dejando vigente o restableciendo en todas sus partes, la anterior Tarifa, con la adición y reforma decretada con fecha 28 de mayo de 1918, y la parte relativa al restablecimiento del Tren de Aseo, que se grava-

rá con dos centavos el metro lineal en el centro y un centavo en los barrios. Para la discusión de estos dictámenes, se señaló el día once del corriente mes. Comisión de Hacienda: al recaído en la moción del R. Andino, sobre que se establezca una escuela en el valle del Cacao y otra en el valle del Agua Escondida, ambos de la jurisdicción de La Unión, y sobre que en la nueva Ley de Presupuesto, se consigne la partida de treinta colones mensuales, para el Director de cada una de las escuelas mencionadas. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud de Jesús Chico, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado en el Ramo de Guerra. Para la discusión de estos dictámenes se señaló el día 10 del corriente mes.

Puestos a discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Legislación: al recaído en la moción del R. Laca-yo, sobre que se reforme el Art. 31 I. Al recaído en la moción del R. Domínguez, sobre que se autorice a la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, para reponer las partidas de nacimiento y matrimonio, existentes en las Iglesias de dicha ciudad, por estar destruidos los archivos correspondientes, desde los años de 1880 a 1900. Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jocoro, sobre que se le conceda el fondo de caminos que tiene actualmente en Caja y el que recaude durante el presente año y un arbitrio de cincuenta centavos por cada carreta y de cien colones por cada carretón que pase por las calles de dicha ciudad, con materiales destinados a los trabajos de los minerales denominados Divisadero, Gigante, Monte Mayor y San Sebastián; arbitrios cuyos fondos invertirá en la conservación de las calles y caminos de dicha jurisdicción.

Con modificaciones fué aprobada la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Berlín.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Araujo Aguilar, Castro, Escoto, Funes, Henríquez, Lara, Morán, Montalvo, Munguía, Ruiz y Rivas.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Central" y "El Aguila"

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 17 de mayo.—Hoy a las 4 p. m., zarpó con destino a Amapala, el vapor *Newport*, de 1,828 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Holland, en el mismo orden, llevando de este puerto 1,346 bultos, 24 cacao, 2 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Carlos Wlasser y Srta. Juan Andrés Rivera, Giuseppe Yananelli y Pepina Annichiarico y 2 niños, para Panamá; Dolores Gutiérrez, F. Avendaño y G. Silva Diaz, para Corinto; Adriano Weston, para Costa Rica.

La Jula, 15 de mayo.—Hoy, a las 8 a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor *Northland*, de 517 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán C. Johanson, en el mismo orden, llevando de este puerto 23 bultos. Sin pasajeros.

## Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en conformidad con el poderado de la "AUTO

STROP RAZOR CO.", domiciliada en 845 Fifth Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de estas dos marcas de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

# AutoStrop

La primera consiste en las palabras "AUTO STROP", en cualquier forma, color y tamaño, en la mercadería, sus empaques y accesorios.

# Valet

La segunda consiste en la palabra arbitraria "Valet", en cualquier forma, color y tamaño, en la mercadería, sus empaques y accesorios, en etiquetas, estampadas, estinceladas, etc. Las mercaderías que proteje son: Primero, navajas y cuchillas para rasurar, hojas de metal para lo mismo, sus mangos y aparatos para usarlos, cuchillos, limas, pulidoras, tijeras, etc. Segundo; asentadores y jabones. Tercero; cepillos, brochas para rasurar, cepillos para el caballo, cepillos para ropa, etc. (Clases 24a., 43a. y 58a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las ocho de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas. —Rubén Salguero*, Srio. 2

**El Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado de "THE BAYER COMPANY, INC.", corporación del Estado de New York, domiciliada en el No. 117 Hudson Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita a favor de sus poderdantes el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: "Instantina". Consiste en la palabra arbitraria "INSTANTINA", en cualquier

forma, color y tamaño, directamente o por medio de etiquetas, en la mercadería, sus empaques, etc. Los artículos que proteje son remedios antirreumáticos, analgésicos, antipiréticos, (Clase 79a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas. —Rubén Salguero*, Srio. 2

**INSCRIPCIÓN DE TITULOS**

**SECCIÓN GENERAL**

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de doña Concepción Montoya de Córdoba, tres títulos de propiedad de tres solares urbanos situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, el primero linda: al Norte, con calle real que de esta ciudad conduce a Cofitapeque; al Poniente y Sur, con solar de propiedad de la compradora; y al Oriente, con solar de Santos y Pedro Ramírez. El segundo solar linda: al Norte, calle de Concepción; al Poniente y Sur, con solar de propiedad de la compradora; y al Oriente, con solar de Pedro y Santos Ramírez. El tercer solar linda: al Norte, con la calle de Concepción; al Poniente y Sur, con solar de la compradora; y al Oriente, con solar de Pedro y Santos Ramírez, doña Concepción Montoya de Córdoba, hubo los solares descritos, los dos primeros por compra que hizo a María Platero, a las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro ante el Escribano Público Anastasio Inglés, y a las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro, ante Rosa Rodríguez, Escribano Público, en su orden respectivo; y el tercero por compra que hizo a Juan Platero a las ocho de la noche del día cinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, ante Rosa Rodríguez, Escribano Público. Los tres solares descritos forman cada uno cuerpo cierto dentro del orden de su colindancia.

San Salvador, siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón*. 1

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Antonio Reyes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Demetrio Hernández, un título de propiedad de dos terrenos rústicos situados al Noroeste de Mejicanos, compuesto el primero de una manzana de extensión y linda: al Norte, con terreno del señor Pío Aquino; al Poniente, con terreno de Expectación Ramos, camino de por medio; al Sur, con terreno de Regales, quebra

da de por medio; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Longino Donaire. El segundo terreno, situado hacia el mismo rumbo de la población de Mejicanos, de una manzana de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Andrés Flores, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Serapio Reyes, también quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Juan Martínez, camino de por medio; y al Oriente, terreno de Jerónimo Figueras, camino de por medio. don Demetrio Hernández hubo los terrenos descritos por concesión que le hizo la Municipalidad de Mejicanos, a las ocho de la mañana del día veintitrés de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

San Salvador, veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón*. 1

**SECCIÓN DE OCCIDENTE**

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Balbino Castillo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del mismo, el título de propiedad de un terreno rústico, llamado Sitio del Niño Dios, situado en el cañón Comasayo, de esta jurisdicción, constante de una hectárea siete mil quinientos metros cuadrados y que tiene por límites: al Oriente, camino Hacienda Vieja; al Norte, terreno de Félix Chinchilla; al Occidente, el de Vicente Ramos; y al Sur, camino de Chalchuapa. Dicho inmueble lo adquirió el señor Castillo, por concesión que le hizo el señor Gobernador de este Departamento don Jesús Escobar y su Secretario don Mariano A. García, a las ocho de la mañana del día veinte y uno de julio de mil ochocientos noventa y seis. Quien se crea con derecho que lo deducir a el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, cinco de febrero de mil novecientos veinte.—*Salvador M. Sandoval*. 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado J. Antonio Cornejo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Doroteo Calderón, mayor de edad, agricultor, vecino de San Francisco de Menéndez, un predio rústico, situado en el lugar Tamasha, jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto de suaranta manzanas, o sean veintiocho hectáreas de extensión, lindante: al Norte, terreno de María López y Mercedes Calderón v. de Menéndez; al Oriente, terrenos de la sucesión de Domingo Tobar, representada por Isabel viuda de Tobar; al Poniente, con Marcelino Carazo, río en medio; y al Sur, terreno de Abraham Pérez y de Carlos Arriaza; el terreno descrito tiene la forma de una escuadra por el Poniente; tiene en sus cuatro esquinas por mojones, un marío, un amate, un almendro y un laurel; en la esquina Noroeste, un flor blanco sobre una peña y en la Noroeste, un chorrerón en la peña; el referido predio no es dominante y si sirviente por atravesarlo un camino que conduce a San Benito; está cercado en su mayor parte de alambre propio, excepto la parte que linda con la viuda de Menéndez, que la mitad es de ella; lo adquirió el señor Calderón por título que le expidió la Gobernación de este departamento el nueve de junio del año próximo pasado. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las diez de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera*. 1

**El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,**

Para conocimiento del público hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Falla, de aquí, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Nazario Lée, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Nahulizaco, a seis de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno en los extinguidos ejidos de aquella villa, en el punto llamado Sisimitepet, de doce tareas, que linda: al Norte, con terreno de Francisco Sión y Pablo Pérez; al Sur, camino de Izalco y terreno de Jesús Cortés; al Oriente, con otro de Justo Cortés; y al Poniente, con el de Apollinario Pérez. Se publican edictos para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—*Carlos Castilla*. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Bernardo Rivas, por parte de Simona Ardón viuda de Rivas, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Macario Rivas, quien a la vez es hijo legítimo del expresado difunto, y se ha tenido también por aceptada dicha herencia por parte de Abraham Rivas, por sí, en concepto de hijo legítimo del mismo difunto ya referido, representados todos por el apoderado doctor Fernando Cornejo, y se ha

conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Mauritela Pineda. —Rodolfo Palomo*, Srio. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Félix Colacho, con beneficio de inventario, la herencia intestada de sus padres legítimos Perfecto Colacho y Olaya Martínez, que fallecieron respectivamente en esta jurisdicción, el cinco de febrero de mil novecientos nueve y el quince de abril de mil novecientos dos; confiriéndose al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*F. Chávez. —Alfonso Maná*, Srio. Int. 3

**Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Emilia Orellana, por parte de su cónyuge sobreviviente Isidoro Flores, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*E. López Bertrand. —Mariano de J. Núñez*, Srio. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Vital Marroquín, que también fue conocido con el nombre de Víctor Marroquín, por parte de Cornelio Marroquín, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Felipe Eduardo. —Virgilio Morales*, Srio. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos de la tarde del día dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Justa Torres, por sí, como cesionaria de los derechos que correspondían a Telésfora de Jesús, María Fermína, Isidora del Carmen, Felipe de Jesús y José Cruz, todos de apellido Leiva, y en representación de los menores Leocadia, Ignacio, Isabel, Nicolás, Pedro Celestino, Jacinto y Julio, todos de apellido Leiva e hijos legítimos de la aceptante, la herencia intestada del finado Ramón Leiva. Se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve de la mañana del dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete. —Francisco F. Galán*, Srio. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de doña Gregoria Guerrero viuda de Peraza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Anselmo Guerrero, fallecida en esta ciudad el catorce de mayo del año próximo pasado; confiriéndose de manera interina a la aceptante, la administración y representación de la mortua expresada, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—*Francisco Chávez. —Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Concepción Navarrete, por parte de sus hijos



legítimos Pablo y Rafaela Alfaro; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete*.—Ante mí, *Joaquín Martínez*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diecisiete de este mes, se ha tenido por aceptada por doña Victoriana Hernández viuda de Palencia, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rosa o Rosalío Palencia, fallecido el veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve, y habiendo trascurrido el término de citación por edictos, de conformidad con el artículo 1,165 C., fueron declarados herederos del expresado Palencia, la mencionada señora Hernández viuda de Palencia, como cónyuge sobreviviente, y Norberto, Isabel de Jesús, Juana y José Maximiliano o José Maximiano, todos de apellido Palencia, como hijos legítimos del causante, y todos con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*Franco Chávez*.—*Esquiel Cuéllar*, Srío. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Candelario Amaya, por parte de sus nietos legítimos Concepción, Miguel Angel y Ester Amaya; el primero por sí y como tutor interino de los expresados menores Miguel Angel y Ester Amaya, y en representación de su padre Saturnino Amaya, hijo legítimo del expresado difunto Candelario Amaya, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos veinte.—*P. Ferrer*.—*M. Baldeomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado de su cargo, hoy a las tres de la tarde, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Gertrudis Barrera de Flores, fallecida en la villa de Tepecoyo de donde era vecina, de parte del doctor Rogelio Núñez, en carácter de cesionario de los derechos herenciales que en la sucesión de dicha señora correspondían a don Qütarino Flores, como cónyuge sobreviviente, señores Adrián y Máximo Flores y doña Florencia Flores de Tolentino, en carácter de hijos legítimos, habiéndose conferido al aceptante doctor Núñez, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes*.—*J. Ernesto Angeles*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del menor Antonio Santos Escobar, representado por su madre ilegítima señora Carlota Santos, la herencia que a su defunción dejó su padre natural señor Agustín Escobar Medina, y confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dependiente la conservación de una yegua baya, sin fierro y de dueño desconocido, que fue encontrada por la policía de esta población, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta; deducidos los gastos, se depositó el sobrante líquido en la Tesorería Municipal, para que el que se crea con derecho ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jucupapa, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Borja B.*—*Pedro Rosales*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del treinta de abril último, se han tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron don Jesús Apollonio y doña Hi-

guia, ambos de apellido Vázquez, de parte de su hijo legítimo Jesús Vázquez, representado por su tutor don Herminio Murcia, y se confiere al aceptante, la administración y representación, interinamente, de las herencias, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Petrona Ramírez, fallecida en esta ciudad el año próximo pasado, de parte de sus hijos ilegítimos Agustín, Pedro Constantino y María Elena, los tres de apellido Ramírez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña*.—*F. Rivera*, Srío. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Brígida y Nazaria Vargas y Eulalia Ochoa, la herencia testamentaria de la señora Felipa Ochoa, fallecida en esta ciudad en el corriente año; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña*.—*F. Rivera*, Srío. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario, del difunto Bernardo Platero, por parte de su hijo legítimo Tibureto Platero; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer*.—*M. Baldeomar*, Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel y Francisco Meléndez, la herencia testamentaria que dejó su difunta madre Luisa Correas; nombrando a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las diez de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Aparicio Hernández, por parte de su hermano legítimo don Martín Antonio Hernández, sin perjuicio del derecho que en la misma sucesión le pudiera corresponder al coheredero Mártir Hernández; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas*.—*J. L. Chavarria*, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Juan Aguilar, de parte de su padre y esposa, Anselmo Aguilar y Tomasa Galdámez viuda de Aguilar, respectivamente; ambos por sí y además la última, como representante legal de sus menores hijos legítimos Felipa de Jesús, Tranquilino, Francisco, Pedro, Lucía de Jesús, Mercedes de Jesús y Cornelia Aguilar; nombrándose a los aceptantes, interinamen-

te, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día seis de abril de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Marcelino Guillén, por parte de Norberto López, Eustaquio, María Josefa, Felicitas y Mercedes Rosa, todos de apellido Guillén, el primero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Alejandro Guillén y a Juliana Urrías, al primero de éstos como hijo legítimo y a la señora Urrías, como cónyuge sobreviviente de dicho difunto; y por parte de los cuatro restantes de apellido Guillén, ya referidos, se tiene por aceptada dicha herencia en concepto de hijos legítimos de dicho difunto, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Mauricio Pineda*.—*Rodolfo Palomo*, Srío. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don José Vicente Chávez, fallecido en esta ciudad el año de mil novecientos dieciocho, por parte de su cónyuge señora Juana Bautista Zaldivia, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña*.—*F. Rivera*, Srío. 2

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Regino Mora, vecino que fué de Teotepicque, de parte de su cónyuge sobreviviente Plaquinta Díaz, por sí y en representación de su menor hija legítima Gregoria Mora, y de parte también de Lucio y Rafael Mora, hijos legítimos del causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes*.—*Ernesto Angeles*, Srío. 2

Esquiel Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután,

Se hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Ana María Aparicio, por parte de su hijo Miguel Anibal Lozano Aparicio, representado por su padre natural Luis Felipe Lozano, a quien se nombra curador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Esquiel Quintanilla*.—*Salvador Campos*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia que a su fallecimiento dejó el señor don Lucio Ayala, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Concepción Rosa Torres viuda de Ayala por sí y como representante legal de sus menores hijos Concepción y Yolanda Ayala, confiriéndoseles interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades de ley. Esta aceptación es con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tibureto Roque, mayor de edad, agricultor

cho a dicho raíz, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Chávez.—Bisquit Castell, Srío. 8

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isabel Reyes, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, más o menos, situado en el Corralito, cantón El Derrumbado, jurisdicción de Lislique, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión; su descripción y linderos es como sigue: al Oriente, con terreno de Duroteo Jiménez, hoy de Valentina Jiménez y de Marcelo Gómez, hoy de sus herederos, divididos por una quebradita, una cabaneta y paredón de tierra colorada; al Norte, con terrenos del mismo Marcelo Gómez, o sea de sus herederos, Bernardo Useda y terrenos de los señores Villatoro, hoy de Vicencia Contreras, divididos por cerca de paja, Portillo de los Manceos y fin del cerro Montoso hasta llegar a la cumbre del citado cerro; al Poniente, con terrenos de Felipe Núñez y sucesiones de Apolonia Vázquez e Hilario Reyes, divididos por una fila pajosa que cae al cerro del Limón, y de allí recto a la quebrada grande que baja del Zanoze; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Vázquez y Reyes, ya citados, y Pablo Romero, sirviendo de linderos la Quebrada Grande hasta llegar a un barranco a la confluencia de ésta con la quebrada que se citó en el rumbo Oriente del predio; este terreno está cercado de paja, zanja, madera muerta y farallones naturales; lo estima en trescientos colones; lo hubo por donación que le hizo Vicenta Gómez, ya difunta, y lo ha poseído por más de diez años sin haber más poseedores profundos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—Julio Casas.—J. L. Chavarría, Srío. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Urquilla Palacios, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de una porción de terreno rústico, situado en el valle de Agua Sarca, de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas de superficie, contentando un potrero, cercado de piedra, zanjo y paja, una casa y cocina, lindando todo el inmueble, incluyendo las orillas fuera de lo cercado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Cartagona, cerco de zanjo viejo y bordes de por medio, a bajar al río de Metayate; al Norte, con terrenos de Adolfo Portilla, Santiago Alvaranga, Sotera Rivera, Teresa Cardona y sucesión de Francisco Maldonado, río de Metayate de por medio, aguas arriba hasta el paso del Almendro; al Poniente, con terreno del mismo solicitante, del paso dicho al mojón del portezuelo, aquí cambia de rumbo mirando al Oriente por los cercos de una posesión de la sucesión de Manuel Olivares que queda al Sur a llegar a una tapada; de aquí se vuelve hacia el Sur a encontrar el camino que viene de Agua Sarca, de aquí sigue lindando por el Sur con terrenos de la hacienda Agua Sarca, en línea recta al mojón del Cerro donde se comenzaron estos señalamientos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, mayo seis de mil novecientos veinte.—Manuel Ant. Quijada.—Camilo de L. Benítez, Srío. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Candelario Salama y Rosario Lainez, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, jornalero y peluquera, respectivamente, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de cuatrocientas veinticinco áreas, sesenta centiáreas de extensión, situado en el cantón Sibana Grande, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Pérez y Nazario Ramírez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Ostarino y Francisco Salama, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Arcadia y Francisco Salama y Eduardo Salaverria, río de Guyupa de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Salaverria, cerco propio de por medio. En el interior de dicho terreno existen dos vertientes de agua; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Salaverria que es de Salcoatlán; lo habitan por compra a Simón Lips, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; lo estimamos en la cantidad de sesientos colones. Dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las dos de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado en legal forma el señor Luis Cruz, mayor

de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, del que es poseedor de buena fé, a inmediaciones de este pueblo, de la extensión de setenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, cultivado todo con café y sin cargas ni derechos reales que lo afecten, linda: al Norte, camino en medio, con finca del General don Francisco Salaverria; al Poniente, camino en medio, con finca de doña Francisca, viuda de Liévano; al Oriente, con finca de Francisco Pérez Alvarado y otra de la sucesión de Blas Ascensio; y al Sur, con finca de don Angel María Salguero. Asegura el solicitante que a los rumbos Norte y Poniente, hay en el linderos los hilos de alambre de su propiedad. La persona que pretenda algún derecho en el terreno descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a seis de mayo de mil novecientos veinte.—Alfonso Alarcón.—P. S. Gámez, Srío. 8

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Durán, de cuarentiséis años de edad, soltera, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el barrio del Cañario de esta ciudad, el que mide de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; y de Norte a Sur, veinte metros novecientos milímetros, lindando al Oriente, con casa y solar de Juan Moadéz; al Norte, con solar y casa de Balbina González; al Poniente, con predio de Vicenta Córdova; y al Sur, calle de por medio, con casa y solares de Agustina Quezada y Salvadora Gómez; en cuyo solar está ubicada una casa de tejas embarrada de adobe y bajareque, de dieciséis metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y la hubo por compra a Pilar Herrera, que es de este vecindario, lo mismo que los colindantes; siendo estimado dicho predio en ochocientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—M. García.—León Blundón, Srío. 8

Se hace saber: que ante esta Alcaldía y por sí, se ha presentado don Nicolás Ocoñ, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Los Hornos, de esta comprensión Municipal, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto como de ocho manzanas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Ramona Mejía, mediante una quebrada; al Norte, con terrenos de Pablo Peña, quebrada de por medio, con solares de Isidoro Sánchez y de la sucesión de Manuel Aguilar, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con finca de doña Simona Portillo, viuda de Serpas, mediano cerca de piedra y un pretel; y al Sur, con terreno de Ramona Mejía, poseído antiguo de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacapán, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Eliaco Hernández.—Rafael Serpas, Srío Int. 8

El suscrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, de oficio domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad como representante de su menor hijo Manuel Hernández, de un predio rústico situado en el cantón Santa Rosa Acaualco, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de veintiocho áreas o sea setenta y cinco áreas ochenta centiáreas de extensión, linda: al Norte, con predio de doña Isabel de León, cerco de alambre de la solicitante, de por medio; al Oriente, con terreno de la misma señora de León, cerco de alambre de la solicitante, de por medio; al Poniente, con fundo de doña Francisca Isabel de Parán, cerco de alambre de la solicitante, de por medio; y al Sur, con predio de Simón Pineda y de Gertrudis Melina, cerco de alambre de la solicitante, de por medio; al inmueble descrito no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona y todos los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuchapán, a treinta de abril de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío. 8

Fernando Garzona Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Víctor Hernández Villaverde, de cincuenta años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio El Angel, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, seis metros veinte centímetros, con solar de Roginalda viuda de Villeda, pared propia de por medio; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Andrés Figueroa, pared propia de por medio;

al Sur, nueve metros ochenta centímetros, con casa y solar de Francisca Figueroa; y el Poniente, quince metros, con solar y casa del solicitante; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra a María Isabel de Perdomo, de este domicilio, como son los colindantes, y lo estima en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soconusco, a seis de mayo de mil novecientos veinte.—F. Garzona S.—J. Ant. Gutiérrez, Srío. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Hernández, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, sin ningún cultivo, situado en el cantón El Chaperno, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie, que sin cargas, derechos reales ni proindivisión alguna compró a Eugenio Vaquerano, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Agueda Grande, brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de José Pineda, mediante brotones de tatascome; al Poniente, con terreno de Serapio Gómez, limitado por brotones de pito en línea recta; y al Sur, con predios de Máximo Henríquez, dividiéndolos un camino vecinal, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez de la mañana del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Henríquez.—Deodoro López, Srío. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, inculto, de naturaleza fértil, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno que antes fue de Marcelino Hernández, hoy de María Hernández y Bernardino Ramírez, mediante una quebrada; al Norte, con terreno de Vicente Jiménez, antes de Gertrudis Angel, mediante brotones de jiote y tempate; al Poniente, con terreno de Annelia Angel, antes de Miguel Angel, mediante calle y brotones de tempate; y al Sur, con terreno de Eugenio Méndez, antes de Dionisia Alvarado, mediante una línea de mojones que la componen un tempate en línea recta a dar a una piedra, de ahí a un palo de irayol y de aquí hasta llegar a un tronco de ajuste, a la orilla de la quebrada. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a los dos de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—Tomás R. Ponca.—Miguelena Cruz R., Srío. 8

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Laureano Juárez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno, de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar llamado Llano de La Laguna, en el cantón el Barro de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un quinto de otra, o sean cincuenta y cuatro áreas, y que linda: al Oriente, con terreno de María del Rosario Martínez, habiendo arbolito de palo jiote como mojones esquineros; al Norte, con terreno del doctor Antonio Ramón Lagos, antes de Florencia Hernández, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Milagro Santos, antes de Lorenzo Martínez, habiendo de mojones esquineros al Noroeste, un tempisque y al Suroeste, un purito, situado a dos varas al Poniente de un palo jiote, cerca de unas matas de maguey, habiendo además, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Eulalio Martínez, cerco de alambre propio de por medio, habiendo como mojón esquinero al Suroeste, el purito relacionado. Este terreno goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Eulalio Martínez, consistente ésta, en un camino que parte del rumbo Suroeste del terreno descrito y atraviesa el extremo oriental del predio litigioso, con una anchura de tres varas, y a la orilla del cerco de la colindante María del Rosario Martínez, hasta salir a un callejón que del camino de Guatemala, conduce a La Laguna. El solicitante adquirió el predio descrito por compra que hizo a Eulalio Martínez; no le tiene en proindivisión con ninguna persona, y no está gravado el predio, con ninguna carga real, ni con cualquier otro gravamen. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las cuatro de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veinte.—Miguel A. Lizaso.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Int. 8

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Pascuala Posadas viuda de González, de sesenta y dos años de edad, agricultora y vecina del cantón Portezuelo, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el mencionado cantón, compuesto el primero de una manzana o sean setenta áreas de extensión aproxima-

damente, inculco, y linda: al Oriente, con propiedad de Catarina Hernández; al Norte, con la de Pedro Núñez; al Poniente, camino en medio, con tierras de Demetrio Martínez; y al Sur, con las de Francisca Santos; y el segundo se compone de tres áreas de quinientos veinticinco metros cuadrados de extensión cada una aproximadamente, contiene una casa de paja, una galera para cocina, y linda: al Oriente, con tierras de Ambrosia Bernal y Saturnino Núñez; al Norte, con tierras de Vicente González; al Poniente, con tierras de Feliciano Núñez; y al Sur, con las de Juana Núñez; no tiene cultivo alguno. Ambos terrenos los hubo la señora Posadas viuda de González, por herencia de su difunto esposo Estanislao González, fallecido en el mes de septiembre de mil novecientos dieciséis y no tiene otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*F. Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 3

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Vilche, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio El Calvario, de esta villa, cuya medida y linderos del solar son: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con solar y casa de Adela Suszo, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, lindando con solar y casa de Pedro Pérez y solar de la sucesión de Macario Flores, representada por María de la Paz Flores, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con solar y casa que fue de José Angel Parada y hoy de Jeremías Gómez, cercas de alambre de por medio; y al Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con solar que fue de la sucesión de Mercedes Acosta, hoy del mismo Gómez, cerca de alambre y cordón de por medio. La casa es de techos, paredes de tasacual, y el solicitante hubo dicho solar por compra a Ildefonso Parada, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monoagua, abril veintiséis de mil novecientos veinte.—*Aquilino Portillo.—F. A. López, Srío.* 3

El infrascripto, Alcalde, Hace saber: que don Hermenegildo Gutiérrez, de noventa y cuatro años de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, sito en el cantón Apancoyo, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas o sean once hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café en plantío, conteniendo varios árboles de bálsamo y el resto abutilado, lindante: al Oriente, con propiedades de don Elías Barahona Merino Azucena y con el terreno denominado La Sabana, de esta Municipalidad; al Norte, con terreno de la señora Brigida Castillo; al Poniente, río de Tetezaligüe de por medio, con terreno de Cástulo Parras, y con terreno de Gregorio López; y al Sur, forma un quiebra y linda con el mismo fundo del señor López expresado. Manifiesta el solicitante haber adquirido dicho inmueble por compra hecha a don Ernesto Engelhard, mayor de edad, comerciante y vecino de la villa de San Julián. Lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este vecindario y está cercado de alambre propio del interesado por todos sus rumbos, cuyas cercas sirven de linderos con los predios limítrofes, siendo de la colindante señora Castillo, una parte de la cerca del linderos Norte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ibanatán el día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Emilio de León.—Cruz Maradiaga, Srío.* 3

El infrascripto, Juez, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Enrique Moreno como, apoderado de don Antonio Mendoza, de sesentecincos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número conocido, inculco, situado en el cantón Planes de la Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de setecientas áreas de extensión y linda: al Oriente, con propiedades de Martín Carranza y señora Onofre López, camino vecinal de por medio; al Norte, con la de los herederos de Jerónimo Aguirre; al Poniente, con terreno de Raimundo Linares; y al Sur, con terreno de Mario Linares. El inmueble descrito lo adquirió el señor Mendoza por compra que hizo al señor Antonio Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y no tiene otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se creyera con derecho a dicho inmueble, se pre-

sente a deducirlo dentro del término de quince días. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*F. Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 3

Trinidad Orellana, Alcalde Municipal de esta población, para los efectos de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Walter Deininger, agricultor, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, en su mayor parte árido, situado en esta jurisdicción, compuesto más o menos de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, sin ninguna carga real o en proindivisión con otra persona; linda: al Oriente, con terreno de don Salvador Sol y terreno de propiedad del solicitante que antes fué de Dámaso Aysia; al Norte, con terreno del mismo señor Sol, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Salvador Gallegos; y al Sur, con terreno también de propiedad del solicitante y el de la sucesión de María Amelia Campos, representada por Casimiro Hernández; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Salvador Sol y sucesión Gallegos, que son de San Salvador. El terreno descrito lo hubo por compra de derechos hereditarios de la sucesión de Jacinto Palacios y Socorro Hernández.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las cuatro de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Trinidad Orellana.—Felipe C. y Arráuz, Srío.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Nefelí Cea; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Manuel Durán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—F. A. Galán, Srío.* 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eugenio Escobar Castillo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Felipe Durán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las cinco de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—F. A. Galán, Srío.* 1

El infrascripto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Timoteo Alfaro, de domicilio y generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal, que se le instruye por el delito de homicidio en Lázaro Morales. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Ezequiel Cuéllar.—Carlos A. Zavala, Srío.* 1

El infrascripto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Fulgencio Cerón, vecino de Apastepeque, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tránsito Umaña; se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*José Zambón Patate.—C. Avila, Srío.* 1

**LICITACIONES**

Por acuerdo Municipal de esta fecha, se saca a licitación pública, la instalación en esta villa, del alumbrado eléctrico, en esta forma; cuarenta focos incandescentes de cuarenta bujías, cada uno, para el alum-

brado público, colocadas sobre brazos de hierro, con sus respectivas pantallas, las cuales deberán ir sobre postes de madera labrada, de una altura mínima de siete varas sobre la superficie, distribuidas en los lugares que la Municipalidad designe dentro del perímetro de la población. Se admiten propuestas en esta alcaldía, hasta el doce de junio próximo entrante, fecha en que se rematará a las dos de la tarde, la que ofrezca mejores condiciones. Para más pormenores sobre el particular, dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srío. Int.* 1

Por acuerdo Municipal de cinco del corriente, se saca a licitación pública la construcción del Kioaco, en el parque Unión, de esta ciudad, el cual tendrá siete metros de luz y de diámetro, el mismo que tiene la antigua pila, que está en el centro de dicho parque, cuyos cimientos o bloques servirán de base a la plataforma; debe ser de sistema moderno, de buena clase de madera, tabla machihembrada y techado con lámina de zinc. Se admiten propuestas hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*M. Rauda S.—Ezequiel C. Aguilar, Srío.* 3

**REMATE**

Con autorización del Ministerio respectivo, se venderá en pública subasta en esta Gobernación, y a las once y cuarto de la mañana del día veinticuatro del mes corriente, una barraca nacional, existente en la calle que conduce a los baños de la Chazra, frente al Colegio Salesiano, "Don Bosco", llamado Mercedes Peralta, en el barrio de Concepción de esta ciudad; la citada barraca, es de madera cuadrangular y cubierta con lámina de hierro; está en buen estado, y ha sido valorada en sesientos colones, moneda Nacional; bajo cuya base se efectuará el remate. Quien quiera hacerle posturas, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la Gobernación Política del departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*M. Unga.—B. Lobo, Srío.* 1

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de Correspondencia para el Sur**

El 19 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor Salvador, que tocará en el referido puerto el 20, con escalas en La Unión, Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 4 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 18 de mayo de 1920.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anularán, como de costumbre, en el pisarrón respectivo.

**Observatorio Meteorológico**

*Estado del tiempo el día 17 de mayo*

Temperatura media diaria.....	21,6 C.
Máxima.....	32,2 C.
Mínima.....	13,0 C.
Presión media reducida a 0.....	702,1 m/m.
Humedad relativa, media.....	86 o/o.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,0 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1,8 mm.
Viento dominante del viento.....	SEW.
Altura de la lluvia.....	6,7 m/m.
Horas de lluvia.....	2 h. 15 m.
Condición de la temperatura.....	14,2 C.
Condición de la presión atmosférica.....	1,5 m/m.

**Aviso al público**

que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día nueve del mes corriente, ante los oficios del Abogado doctor Rafael Justiniano Hidalgo, he conferido nuevamente mi poder general, al doctor don Antonio José Pino, quedando en consecuencia revocados todos los otros poderes que había conferido, siendo mi único apoderado el doctor Pino; y quien solamente tiene mi legal representación.

San Salvador, mayo 11 de 1920.

3—3

*J. M. Arévalo Pino.*

San Salvador.—Imprenta Nacional,



# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, miércoles 19 de mayo de 1920

NUM. 108

**Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1920**

MARTES 18 DE MAYO:

1—Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 19 DE MAYO:

1—Personal Docente [Escuelas].  
2—Biblioteca Nacional.  
3—Escuela de Artes Gráficas.  
4—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.  
5—Dirección General de Educación.  
6—Escuela de Complementación.  
7—Ministerios.

JUEVES 20 DE MAYO:

1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.  
2—Universidad Nacional.  
3—Observatorio Nacional.  
4—Escuela Normal de Señoritas.  
5—Escuela Normal de Varones.  
6—Subvenciones y Becas.  
7—Corte Suprema de Justicia.  
8—Juzgado General de Hacienda.  
9—Laboratorio de Toxicología.  
10—Juzgados de 1a. Instancia.  
11—Tribunal Superior de Cuentas.

VIERNES 21 DE MAYO:

1—Asamblea Nacional.  
2—Gobernación Departamental.  
3—Oficina de Patentes.  
4—Penitenciaría Central.  
5—Consejo Superior de Salubridad.  
6—Profilaxis Venérea.  
7—Oficina de Vacunación.  
8—Imprenta Nacional.  
9—Oficina de Ingenieros y Dirección General de Obras Públicas.  
10—Oficina de Estadística.  
11—Palacio Nacional.  
12—Finca Modelo y Campo de Marte.  
13—Dirección General de Contribuciones Directas.  
14—Dirección General de Contribuciones Indirecta.  
15—Aduana de Fardos Postales.  
16—Misiones Militares.

SÁBADO 22 DE MAYO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 24 DE MAYO:

1—Alquiler de casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 17 de mayo de 1920.

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 10.—Ascíndese al grado de Teniente Coronel del Ejército de la República, al Mayor Gonzalo Oliva.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al señor Oliva, el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srlo.

*R. Quintanilla,*  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de mayo de 1920.

Ejecútese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de la Guerra,  
*P. Romero Bosque.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ha caducado la elección de Primer Magistrado Propietario de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección Occidente, recaída en el doctor Leonardo Lope, por haberse ausentado del país y establecido su domicilio en la República de Honduras, y en virtud de haberse aceptado el empleo de Subsecretario de Estado del Gobierno de aquella República, y ser necesaria la elección de la persona que deba sufragar el cargo indicado,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 10.—Declárase electo Primer Magistrado Propietario de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente, al doctor Francisco Chávez Galeano, en sustitución del de igual título don Leonardo Lope, cuya elección caducó.

Art. 20.—El doctor Chávez Galeano, rendirá la protesta constitucional, ante el Magistrado que en la actualidad desempeña la Presidencia de dicha Cámara.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a siete de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srlo.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veinte.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Justicia,  
*Juan Franco. Paredes.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y oído el informe de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—Al Art. 31 I., se le agrega el siguiente inciso: "Cuando el acusador, no fuese alguna de las personas que menciona el inciso último del Art. 32, deberá presentar la acusación y las demás peticiones con firma de abogado."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srlo.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, quince de mayo de mil novecientos veinte.

Ejecútese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Justicia,  
*Juan Franco. Paredes.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase a cada una de las escuelas mixtas cantonales de Las Marías, El Conacastal, Oromantique, Ojo de Agua y Las Cruces, de la comprensión municipal de Chinameca, en el departamento de San Miguel, la dotación mensual de treinta colones, como sueldo para cada una de sus directoras, consignándose en el presupuesto respectivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veinte y nueve de abril de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srlo.

*R. Quintanilla,*  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1920.

Ejecútese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Hermógenes Alvarado, h.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 27 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Representación Nacional, se presentó el Br. Raúl Andino, solicitando se le declare válida la práctica judicial anticipada que ha hecho durante quince meses en los Juzgados Primero y Segundo de lo Criminal de este Distrito, antes de ser aprobado en la última materia del cuarto curso de

Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Tramitada la solicitud conforme lo indica el Reglamento Interior, en vista de las certificaciones que presenta en las que comprueba haber hecho la referida práctica judicial y al dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, la Representación Nacional, en sesión de esta fecha, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos y seguros servidores,

*Miguel A. Soriano,* 1er. Srlo.  
*R. Quintanilla,* 2o. Srlo.

Al señor Ministro de Justicia.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte.

Cumplase,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Justicia,  
*Juan Franco. Paredes.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, se presentó don Adán Ricardo Padilla, solicitando se le declare válida la práctica judicial que ha hecho en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, del cinco de enero de mil novecientos diez y siete al cinco de julio de mil novecientos diez y ocho.

Admitida y tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y atendiendo a las justas razones que aduce el peticionario, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día veintiocho del corriente mes, ACORDÓ: acceder a lo solicitado.

Lo que tenemos a honra comunicar al señor Ministro, suscribiéndonos sus más atentos y seguros servidores,

*Miguel A. Soriano,* 1er. Srlo.

*Rafael Justiniano Hidalgo,* 2o. Srlo.

Al señor Ministro de Justicia.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte.

Cumplase,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Justicia,  
*Juan Franco. Paredes.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Representación Nacional mocionó el Diputado por el departamento de San Miguel, doctor don Miguel H. Funes, sobre que se subvencione con cincuenta colones mensuales, la Escuela de Obreros que en la ciudad de San Miguel sostiene la Sociedad de Obreros "Luis Alonso Barahona".

Admitida la moción y tramitada conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública y estimando atendibles las razones expuestas por el mocionante, la Representación Nacional, en sesión del veintiséis del corriente, ACORDÓ: subvencionar con cincuenta colones mensuales la Escuela de Obreros a que la moción se contrae, que se le pagarán por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose

la erogación a los eventuales del Ramo de Instrucción Pública.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, muy atentos y seguros servidores,

*Miguel A. Soriano,* 1er. Srlo.  
*R. Quintanilla,* 2o. Srlo.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de mayo de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Juan Franco. Paredes.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El Representante por el departamento de La Unión, don Francisco Enrique Andino, presentó moción escrita ante la Honorable Asamblea Nacional, para que se decrete el establecimiento de dos escuelas, la primera en el valle "El Cacao" y la segunda en el de "El Agua Escondida", jurisdicción de La Unión y se consigne la dotación de treinta colones mensuales por cada Director de dichas escuelas en la próxima Ley de Presupuesto, por ser de necesidad la creación de los referidos establecimientos escolares.

Tramitada la moción de conformidad con el Reglamento Interior y en vista del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Augusta Representación Nacional, en sesión de catorce del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus atentos S. servidores,

*Miguel A. Soriano,* 1er. Srlo.

*Rafael Justiniano Hidalgo,* 2o. Srlo.

Señor Ministro de Instrucción Pública.—

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a 18 de mayo de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Juan Franco. Paredes.*

Continuación de la Vigésimo octava Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente, Luna; Arévalo M., Andino, Araujo Aguilar, Domínguez, Flores, Funes, González, Lacayo, Larios H., Larios B., Mazorra; Moreno, Mata, Olavarieta, Paredes, Palomo, Pino A., Quintanilla, Revelo, Rincos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fué aprobada.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción del acuerdo recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jocoro, sobre que se le conceda el fondo de caminos que tiene actualmente en caja y el que recoja durante el presente año, para invertirlo en la re-

paración de los caminos de aquella comprensión municipal.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Fernando García, sobre que se le asigne pensión mensual por los servicios que en el Ramo de la Guerra prestó al Estado su difunto hijo Fernando García. La de Rafael Domínguez Parada, sobre que se le confiera el grado de general de brigada del Ejército de la República. Estas dos solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Leída por el mocionante, se agrega a sus antecedentes y pasa a la Comisión de Justicia, la moción del R. Moreno, sobre que se establezca en el distrito de Sensuntepeque, un Juzgado Segundo de Primera Instancia o la separación del que actualmente existe, que conoce en los ramos de lo criminal y de lo civil.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra: al recaído en la moción del R. Larios H., sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que dé publicidad al decreto por el cual se confiere el grado de teniente coronel del Ejército de la República al mayor Manuel Salmerón. Comisión de Gracia: al recaído en la solicitud de don Salvador Padilla, sobre que se le exima de la responsabilidad que se le ha impuesto por el Tribunal Superior de Cuentas de la República. Comisión de Guerra: al recaído en el dictamen el señor Ministro de Guerra y Marina devuelve con observaciones, el decreto por el cual asciende a teniente coronel del Ejército de la República, esta Asamblea Nacional, al capitán Mayor don Erasmo Martínez; decreto que la Asamblea ratifica en todas sus partes.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de Pedro Rodolfo Monterrosa, Samuel Romero y Antonio H. Cruz, sobre que se ascienda al grado inmediato al brigadier Luciano Contreras. Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Concepción Baires, departamento de Usulután, sobre que se apruebe su tarifa de arbitrios. Comisión de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Beneficencia, aprobando los actos del Ejecutivo en los Ramos mencionados.

Fué desechado el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de las señoras Teresa de Altamirano y María C. Romano, sobre que se les mande pagar varios recibos que el Estado le adeuda a don Santiago Ulloa. Esta solicitud la hacen las referidas señoras en concepto de cesionarias del referido señor Ulloa.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR., Alvarez, Arriaza, Ansaldo, Castro, Cabezas, Escoto, Henríquez, Lara, Montalvo, Munguía, Pacheco, Parker, Quesada, Ruiz y Rivas Revelo.

*Alberto Luna,*  
Vicepresidente.

*Miguel A. Soriano,* 1er. Srlo.

*Rafael Justiniano Hidalgo,* 2o. Srlo.

Continuación de la Vigésimo octava Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo, Andino, Araujo

jo Aguilar, Cabezas, Castro, Domínguez, Flores, Funes, González, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Moreno, Mata, Olavarieta, Paredes, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Revelo, Rivas, Reinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Sin la sanción de ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, devuelve el decreto legislativo que crea un fondo denominado de "Sanidad Pública", por encontrar en él algunos inconvenientes de orden administrativo. Vuelve a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Instrucción Pública, por medio de una nota, recomienda a la consideración de la Asamblea Nacional, vote una pensión mensual en favor de la señorita Zoe Tadey, por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Los Representantes Montalvo y Arévalo, presentaron moción escrita sobre que se decreta la creación de un impuesto de cinco colones por cada persona, mayor de cinco años, que ingrese por los puertos de la República, con excepción de las nacionales, a favor de la construcción del Palacio Municipal de esta capital. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Alvarez Arriaza, presentó moción escrita sobre que se fije precio a los artículos de primera necesidad, como son el maíz, arroz, frijoles, azúcar, panela etc. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al teniente coronel Pedro Hueso Urrutia. La de Sixto Ventura Pérez, sobre que se acuerde la reposición de un recibo por valor de veinticinco colones, devengados por su madre Alejandra P. de Ventura, correspondiente al mes de marzo próximo pasado, en concepto de pensionada del Estado.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: al recaído en la moción del R. Lacayo, sobre que se acuerde el cobro de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente que se expendia en el departamento de Cabañas, a favor de la Junta de Fomento del referido departamento. Al recaído en la solicitud de Carlos Alonso Sánchez, sobre que se le conceda pensión mensual por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Telégrafos. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud de doña Emilia Rodríguez viuda de Avalos Peña, sobre que se le aumente equitativamente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de viuda de Juan Avalos Peña, quien prestó al Estado servicios en el Ramo de Beneficencia. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se decreta la creación de una escuela nocturna de adultos en la villa de Guadalupe, departamento de San Vicente. Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad y vecinos del Rosario de Mora, sobre que se derogue el decreto legislativo de veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y nueve, que segrega de su jurisdicción la hacienda Santa Bárbara, agregándola a la jurisdicción de la villa de La Libertad. Comisión de Guerra: al recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que se sigan tramitando las diligencias en las que se solicita el ascenso al grado inmediato del teniente coronel Serapio Cardona.

Se empezó a discutir la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Apastepeque,

departamento de San Vicente.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la moción del R. Arévalo M., sobre que se le quite a la Municipalidad de esta capital la obligación de enviar a la Tesorería General el uno por ciento de sus rentas, en vista de que dicha Municipalidad sostiene por cuenta propia nueve escuelas primarias y tiene subvencionados seis colegios de ambos sexos. El recaído en la moción del R. Soriano, sobre que se subvencione con doscientos cincuenta colones mensuales el Colegio Usuluteco, establecido en la ciudad de Usulután. El recaído en la solicitud de la señorita María Guzmán, sobre que se le autorice la reposición de un recibo por valor de treinta colones, contra la Administración de Rentas de La Libertad, devengados como subdirectora de la escuela de niñas del Chilamatal, durante el mes de enero del año en curso. El recaído en la solicitud de Salvador Toche, en la que solicita la creación de una nueva plaza de escribiente en la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, así como el aumento de sueldos a los empleados de su dependencia. Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado de coronel al teniente coronel Crescencio Medrano. El recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione el decreto legislativo por el cual fué ascendido a teniente coronel el mayor Luis Hernández. Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de Jesús Chico, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Guerra. El recaído en la solicitud de Salvador Padilla, referente a que se le exima de la responsabilidad pecuniaria que se le atribuye por la Contaduría Mayor de la República, en concepto de Tesorero Municipal de Santiago de María, en el año de mil novecientos diez y seis.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR. Escoto, Henríquez, Lara, Montalvo, Munguía, Palomo y Ruiz.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1920.

Por haber renunciado el señor don Manuel Ugarte el empleo de Contador de Glosa de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en su lugar, al señor don Julián Zepeda, rindiendo al señor Ugarte agradecimientos por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Argüello L.

### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1920.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sec-

ción de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del propio Registro, a don Rafael Angel Aráuz, en lugar de don Virgilio Vicente Carranza, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Gallegos.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Central" y "El Aguila"

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 18 de mayo.—Hoy a las 3 p. m., zarpa con destino a La Unión, el *Northlan*, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

Acajutla, mayo 17.—Hoy a las 8 a. m., funde en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de San José de Guatemala, de 649 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto a los pasajeros: Raúl A. Rodríguez, Domingo Geamtey, Jorge G. Granados, J. Amela, Julio A. Vázquez, Dolores A. Ramírez y Ricardo Ramírez. Patente limpia.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

#### DÍA 18 DE MAYO

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: E. L. Humphrey, de Acajutla; Bernardo Davidson y E. Mathios, de Santo Ana; Dr. J. P. Navarro, de Sonsonate, y Alfredo Morán, de Armenia. Salieron: Dr. V. Callejas, para Cojutepeque; General Alfredo Lara y señoritas Guzmán, para Santa Ana; Max. Vellberg, para Cojutepeque; y Emilio Terragía, para Santa Ana.

*Hotel Istla*.—Salieron: Dr. Salomón R. Zelaya, y Venancio Sunela, de Jucupá; Sofía G. de Hecher, de Sonsonate. Salieron: Antonio Ford, para Santa Ana, y Dolores de Arana, para Sonsonate.

*Hotel Granada*.—Entraron: Fernando Díaz, de Quezaltepeque. Saló: Manuel Ayala, para Guazapa.

*Hotel Terminus*.—Entraron: Octavio Miranda, de San Vicente y Lucila Fernández, de La Libertad.

### Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma *Coldwell & Moreira*, en concepto de apoderado de la "AUTO STROP RAZOR CO.", domiciliada en 345 Fifth Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de estas dos marcas de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

*AutoStrop*

La primera consiste en las palabras "AUTO STROP", en cualquier forma, color y tamaño, en la mercadería, sus empaques y accesorios.

*Valet*

La segunda consiste en la palabra arbitraria "Valet", en cualquier forma, color y tamaño, en la mercadería, sus empaques y accesorios, en etiquetas, estampadas, estilizadas, etc. Las mercaderías que proteje son: Primero, navajas y cuchillas para rasurar, hojas de metal para lo mismo, sus mangos y aparatos para usarlos, cuchillos, limas, pulidores, tijeras, etc. Segundo: afeitadores y jabones. Tercero: cepillos, brochas para rasurar, cepillos para el cabello, cepillos para ropa, etc. (Clases 2da., 4da. y 5da.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las ocho de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—N. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 3



## El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado de "THE BAYER COMPANY, INC.", corporación del Estado de New York, domiciliada en el No. 117 Hudson Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita a favor de sus poderdantes el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Consiste en la palabra arbitraria **INSTANTINA** "INSTANTINA", en cualquier

forma, color y tamaño, directamente o por medio de etiquetas, en la mercadería, sus empaques, etc. Los artículos que protejan son remedios antirreumáticos, analgésicos, antiptéricos. (Clase 79a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.*—*Rubén Salguero*, Srío. 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Emilia Orellana, por parte de su cónyuge sobreviviente Isidoro Flores, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Nájiz*, Srío. 3

## El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Vital Marroquín, que también fue conocido con el nombre de Víctor Marroquín, por parte de Cornelio Marroquín, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Felipe Eduardo.*—*Virgilio Morales*, Srío. 3

## El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos de la tarde del día dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Justa Torres, por sí, como cesionaria de los derechos que correspondían a Telésfora de Jesús, María Fermína, Isidora del Carmen, Felipe de Jesús y José Cruz, todos de apellido Leiva, y en representación de los menores Leocadia, Ignacio, Isabel, Nicolás, Pedro Celestino, Jacinto y Julio, todos de apellido Leiva e hijos legítimos de la aceptante, la herencia intestada del finado Ramón Leiva. Se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve de la mañana del dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.*—*Franco F. Galán*, Srío. 3

## El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de doña Gregoria Guerrero viuda de Peraza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Anselma Guerrero, fallecida en esta ciudad, el catorce de mayo del año próximo pasado; confiriéndose de manera interina a la aceptante, la administración y representación de la mortual expresada, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte.—*Franco Chávez.*—*Basquiel Cuéllar*, Srío. 3

## El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Concepción Navarro, por parte de sus hijos legítimos Pablo y Rafaela Alfaro; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.*—*Ante mí, Joaquín Martínez*, Srío. Int. 3

## El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha dieciséis de este mes, se ha tenido por aceptada por doña Victoriana Hernández viuda de Palencia, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rosa o Rosalfo Palencia, fallecido el veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve, y habiendo transcurrido el término de citación por edictos, de conformidad con el artículo 1,165 C., fueron declarados herederos del expresado Palencia, la mencionada señora Hernández viuda de Palencia, como cónyuge sobreviviente, y Norberto, Isabel de Jesús, Juana y José Maximiliano o José Maximiano, todos de apellido Palencia, como hijos legítimos del causante, y todos con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Franco Chávez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Candelario Amaya, por parte de sus nietos legítimos Concepción, Miguel Ángel y Ester Amaya; el primero por sí y como tutor interino de los expresados menores Miguel Ángel y Ester Amaya, y en representación de su padre Saturnino Amaya, hijo legítimo del expresado difunto Candelario Amaya, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*P. Ferrer.*—*M. Baldeomar*, Srío. 3

## El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado de su cargo, hoy a las tres de la tarde, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Gertrudis Barrera de Flores, fallecida en la villa de Tepeocoyo de donde era vecina, de parte del doctor Rogelio Nájiz, en carácter de cesionario de los derechos herenciales que en la sucesión de dicha señora correspondían a don Catarino Flores, como cónyuge sobreviviente, señores Adrián y Máximo Flores y doña Florencia Flores de Tolentino, en carácter de hijos legítimos, habiéndose conferido al aceptante doctor Nájiz, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.*—*J. Ernesto Angeles*, Srío. 3

## El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del menor Antonio Saños Escobar, representado por su madre ilegítima señora Carlota Santos, la herencia que a su defunción dejó su padre natural señor Agustín Escobar Medina, y confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

## El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispndiosa la conservación de una yegua baya, sin fierro y de dueño desconocido, que fue encontrada por la policía de esta población, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en público subasta; deducidos los gastos, se depositó el sobrante líquido en la Tesorería Municipal, para que el que se crea con derecho ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Borja B.*—*Pedro Rosales*, Srío. 3

## El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del treinta de abril último, se han tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron don Jesús Apolinario y doña Higinia, ambos de apellido Vásquez, de parte de su hijo legítimo Jesús Vásquez, representado por su tutor don Herminio Murela, y se confiere al aceptante, la administración y representación, interinamente, de

las herencias, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Petrona Ramírez, fallecida en esta ciudad el año próximo pasado, de parte de sus hijos ilegítimos Agustín, Pedro Constantino y María Elena, los tres de apellido Ramírez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srío. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Brígida y Nazaria Vargas y Nalalia Ochoa, la herencia testamentaria de la señora Felipa Ochoa, fallecida en esta ciudad en el corriente año; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario, del difunto Bernardo Platero, por parte de su hijo legítimo Tiburcio Platero; confiriéndole al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.*—*M. Baldeomar*, Srío. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel y Francisco Meléndez, la herencia testamentaria que dejó su difunta madre Luisa Corea; nombrando a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 3

## El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Aparicio Hernández, por parte de su hermano legítimo don Martín Antonio Hernández, sin perjuicio del derecho que en la misma sucesión le pudiera corresponder al coheredero Mártir Hernández; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.*—*J. L. Chavarría*, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Juan Aguilar, de parte de su padre y esposa, Anselmo Aguilar y Tomasa Galdamez viuda de Aguilar, respectivamente, ambos por sí y además la última, como representante legal de sus menores hijos legítimos Felipa de Jesús, Tranquillino, Francisco, Pedro, Lucía de Jesús, Eusebia de Jesús y Cornelia Aguilar; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cua-

tro de la tarde del día seis de abril de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3*

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Marcelino Guillén, por parte de Norberto López, Eustaquio, María Josefa, Felicitas y Modesta Rosa, todos de apellido Guillén, el primero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Alejandro Guillén y a Juliana Urías, al primero de éstos como hijo legítimo y a la señora Urías, como cónyuge sobreviviente de dicho difunto, y por parte de los cuatro restantes de apellido Guillén, ya referidos, se tiene por aceptada dicha herencia en concepto de hijos legítimos de dicho difunto, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srío. 3*

**Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don José Vicente Chávez, fallecido en esta ciudad el año de mil novecientos dieciocho, por parte de su cónyuge señora Juana Bautista Zaldivia, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío. 3*

**El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Regino Mora, vecino que fué de Teotepeque, de parte de su cónyuge sobreviviente Plouquina Díaz, por sí y en representación de su menor hija legítima Gregoria Mora, y de parte también de Lucio y Rafael Mora, hijos legítimos del causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío. 3*

**Ezequías Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután,**

Se hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Ana María Aparicio, por parte de su hijo Miguel Anibal Lozano Aparicio, representado por su padre natural Luis Felipe Lozano, a quien se nombra curador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—Salvador Campos, Srío. 3*

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia que a su fallecimiento dejó el señor don Luelo Ayala, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Concepción Rosa Tiesas viuda de Ayala por sí y como representante legal de sus menores hijos Concepción y Yolanda Ayala, confiriéndoseles internamente la administración y representación de la herencia, con las facultades de ley. Esta aceptación es con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castilla, Srío. 3*

**TITULOS**

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Concepción Brito Cardona, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, regable, compuesto de doscientas treinta y cinco áreas, veinte centáreas de

extensión, situado en el cantón Anal, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de doña Francisca Menéndez de Renteros; al Poniente, con terrenos de Julián Cortés, doña Sixta Avilés v. de Guerra y Teresa Guerra, río y barranca de Papaluat de por medio; y al Sur, con terreno de don Cirilaco Guerra; cercado por todos sus rumbos con cercas propias, con excepción del lado Sur; los colindantes son de este domicilio, solamente doña Teresa Guerra es de Sonsonate. Dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra hecha a don Antonio Contreras, sobreviviente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio; lo estima en la cantidad de un mil ochocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez, Srío. I. 1*

**Juan Moya, Alcalde Municipal de esta población,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Josefina García Carballo, mayor de edad, viuda, negociante y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, conteniendo una casa de tejas, y linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Baltasar Ramírez, antes, y hoy de de la Escuela Nacional, en veintidós metros, quinientos sesenta milímetros; al Norte, con casa y solares de Jerónimo Cortés, hoy de su sucesión, y de Felipe Hernández hoy de Wenceslao Rosales, en veintinueve metros, setecientos milímetros; al Poniente, casa y solar de León Martínez antes, y hoy de bonifacia del mismo apellido, en veintinueve metros, sesenta milímetros; y al Sur, con solar de Juan Ramos y casa y solar de la sucesión de Juana Vidua antes, y hoy de Emiliano Sánchez, en treinta y siete metros, cincuenta y seis milímetros; teniendo por mojones piedras sembradas en tres esquinas, y en la otra un árbol de amate; el solar descrito lo adquirió por compra que hizo a Dionisio y a Pedro Pablo Cortés y Domingo Pérez; y lo estima en cuatrocientos colones; no está en proindivisión con ninguna persona, sin cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Juan Moya.—Hilario H. Ramírez, Srío. 1*

Don Ubaldo Iraheta, de sesenta y tres años, viudo, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de Animas, de esta jurisdicción, y los linderos de la primera porción, son: al Oriente, linda con Norberto Martínez y Romualdo de los Reyes; al Norte, linda con terrenos de Crescencio Collado, que antes fue del mismo apellido; al Poniente, linda con el mismo Collado; y al Sur, con calle vecinal que se dirige a otras poblaciones y terreno enfrente de José Angel Contreras. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno del solicitante, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Collado, camino en medio; al Poniente, con calle que se dirige a San José Guayabal; y al Sur, con terreno de Hermanagildo López y el mismo José Angel Contreras. La tercera porción, linda: por el Oriente, con la misma calle de San José Guayabal, de por medio, y terreno del solicitante; al Norte, linda con terreno de Eusebio Rivera y Auselma Ramos; al Poniente, linda con terrenos de Venancio Iraheta; y al Sur, con terrenos de Marcelino Hernández. La primera se compone de una hectárea cuarenta áreas; la segunda de treinta y cinco áreas; y la tercera de veintidós áreas; todas fértiles, sin cargas ni derechos reales, que estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Contreras que es de Perulapia. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 1*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Tránsito Artiga, de cuarenticuatro años de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, el cual mide de frente cuarenticuatro metros y de fondo treinta y siete metros, en el cual hay ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo por ocho metros de ancho, con todo y corredor, lindante, todo el inmueble: al Norte, con solar de Leocadio Serrano, calle de por medio; al Oriente, con solar de Moisés Renteros, cereal de pifa de por medio; al Sur, con solares de Matías Romero y Eusebia Flores, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Francisca Renteros. El inmueble descrito no es serviente, pero sí dominante respecto del solar de la referida Renteros, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo estima la solicitante en trescientos pesos, y lo adquirió por compra que hizo al

señor Francisco Alejo Serrano, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de septiembre de mil novecientos diecisiete.—*Carlos Martínez C.—Andrés Arias, Srío. 1*

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Hernández, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado una parte de guano y carrizo, lo demás inculto, algo aladero, compuesto de cuarenticuatro áreas ochenta centáreas de extensión, situado en el cantón Sabana Grande, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de José Braulio Cáceres; al Norte, con terrenos de Francisco Reyes y doctor Felipe Navarro; al Poniente, con terrenos de Loreano y Candelario Hernández; y al Sur, con terreno de Marcelo Cruz; siendo los cercos propios de los cuatro rumbos; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Navarro, que es de Sonsonate. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su difunto padre Lázaro Hernández, quien fue mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; lo estima en ochenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once y media de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srío. Int. 1*

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silvestre Domínguez, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casarancha, de teja, y una casa pajita con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Calvario de esta villa, siendo las dimensiones del solar las siguientes: al Oriente, mide, en línea quebrada, treinta y nueve metros setenta y seis centímetros, lindando con solares y casas de las sucesiones de Macario y Marcos Pérez, calle pública de por medio, linda además con fundo de la Iglesia del Calvario; al Norte, mide, también en línea quebrada, treinta y siete metros noventa y cinco centímetros, lindando con solares y casas de Manuel Pérez y sucesión de José María Domínguez; al Poniente, mide, también en línea quebrada, treinta y cinco metros un centímetro, lindando con solar de Eusebio Girón; y al Sur, mide, siempre en línea quebrada, dieciocho metros catorce centímetros, lindando con solar de la sucesión de Felipe Domínguez. El inmueble descrito no es dominante ni serviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por herencia de su difunto padre Marcos Domínguez, lo estima en trescientos colones, todos los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a trece de mayo de mil novecientos veinte.—*Anselmo Isidro.—Andrés Rodríguez, Srío. 1*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Mariona, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Mojón, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material y sin interrupción ninguna; se compone de la extensión superficial de diez hectáreas cincuenta áreas, cultivado en una parte de café y en otra no tiene cultivo, una parte es fértil y la otra es árida, y linda: al Norte, con terreno de Justo Colorado, en línea recta; al Poniente, con terrenos de los del pueblo de San Francisco Chinameca, aguas abajo de la quebrada Chinamecantepe; al Sur, con terreno del solicitante Mariona; y al Oriente, con terrenos de la hacienda El Angel, de esta jurisdicción, camino vecinal de por medio; está mojonado en sus esquinas con piedras; los mojones de Norte y Sur, al lado Oriente, son piedras sembradas a propósito y los de Norte y Sur, al lado Poniente, son piedras naturales que cada una tiene una cruz grabada; no tiene carga ni derecho real que le grave, ni proindivisión, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del colindante Justo Colorado, que lo es del de San Francisco Chinameca. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro Escobar.—Francisco E. Orellana, Srío. 1*

**Pernando Garzón Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Engracia Calles, de cuarenticuatro años de edad, soltera, aplanchadora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que de buena fe posee en el barrio de Veracruz, de esta ciudad. El solar mide de frente hacia la calle cinco me-

tres, setentidós centímetros, y de fondo cuarentidós metros ochenta centímetros; la casa es de paredes de adobes, cubierta de tejas y mide de frente lo mismo que el solar y de fondo con todo y corredor nueve metros, y todo linda: al Norte, solar y casa de Florentina Villafuerte de Calderón; al Sur, con casa de Faustino Villafuerte; al Poniente, con el de Leoncía Chacón, calle de por medio; y al Oriente, solar y casa del señor Villafuerte; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra a la señora Florentina Villafuerte de Calderón, también mayor de edad, viuda aplanchadora y de este domicilio; es dominante hacia el rumbo Norte, sobre el cual tiene derecho la servidumbre de aguas lluvias; está circulado en los rumbos Sur y Oriente, por paredes de adobes propias de los colindantes, que son todos de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Garza S.—J. Anto. Gutiérrez, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado los señores Jacinto Mata, Santos Ventura, Calixto Rivera y Federico González, todos mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado al Noroeste de esta población, de esta jurisdicción, en el punto llamado La Joya, lindante: al Oriente, con terreno de Fernando García, divididos por un árbol de copinol, un quebracho a un mojón de piedras en línea recta; al Norte, del mojón de piedras, línea recta al farayón del infernillo a otro mojón de piedras al del aceituno, con terrenos de la hacienda El Socorro, de Juan Rubio y otros; al Poniente, con terrenos de esta población del mojón del aceituno línea recta al mojón del Chaparro; y al Sur, con terrenos de Cecilio García, del mojón del Chaparro línea recta al del Higuillo o la Meza hasta el del Copinol, donde se comenzó; el que de buena fe poseen por posesión material hace treinta años: no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Yantique, abril quince de mil novecientos veinte.—*V. Mydonio Ramírez.—Fila-delfo del Cid, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Segovia, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucnapa y departamento de Usulután, los que estima en quinientos colones, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, veinte metros setenta y cuatro milímetros y linda con solar de don Miguel Angel Sillis, trasera de por medio; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros y linda con casa y solar de doña Rosa García viuda de Perdomo; al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Domingo Funes y de doña Mercedes Castro viuda de Zelaya, calle de por medio; y al Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda con solar de don Miguel Angel Sillis, pared de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de largo, por cinco de ancho, cuyos inmuebles no son dominantes ni están en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, ocurra dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucnapa, a las ocho de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.—Pedro Rosales, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Murcia, de oficios domésticos y de este domicilio, mayor de edad, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el valle El Rosario, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, linda con solar de Rogelia Murcia; al Norte, linda con solar de Francisco Landaverde; al Poniente, con solar de Antonio Regalado; y al Sur, con solar de don Diego Murcia, mide por todos sus rumbos veinte metros, cercado en su circunferencia de piedra y pifa, agricultado de árboles frutales y café. El inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cien colones, todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las Coa de la tarde del día diez y ocho de abril de mil novecientos veinte.—*Arcadio Vásquez.—J. Ma. F. Rivas, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,**  
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nazario Cerna Ramírez, de cuarenta a-

ños de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, quebrado, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Nicolás González, callejón de por medio por este último rumbo; al Poniente, con terreno de Arcadio Valdés, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Máxima González, los colindantes son de este domicilio, dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona, lo hubo por compra a Tránsito Cortés, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srío. Int.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Felipe López, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee por sí y de buena fe, situados en el barrio de El Centro, de esta villa, el primero se compone de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, quince metros cuarenta centímetros, linda calle de por medio, con solar del solicitante; al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, linda con casa y solar de doña Isabel Salinas Barrero de Avelar, callejón de por medio; al Norte, veinte metros veintidós centímetros, lindando camino en medio, terreno de don Adolfo Avelar y solar del mismo solicitante; y al Sur, mide veintidós metros ochentidós centímetros, linda con la Iglesia vieja, calle de por medio, y el segundo solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, calle de por medio, con las plazas públicas, mide cinco metros veintidós centímetros; al Oriente, estores metros, linda, calle de por medio, con solar del mismo solicitante antes descrito; al Norte, mide un metro, linda con solar del referido solicitante; y al Poniente, mide estores metros, lindando con solar de su esposa doña Sara de López; siendo los colindantes de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los hubo por compra que hizo a doña Ercilia López de Vásquez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y los estima en la suma de ciento cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*E. A. Martínez.—Máximo Azenón, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Palacios, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda a su favor título de dominio de los inmuebles siguientes, situados en el barrio Las Delicias, de esta villa. Un solar urbano que mide de Norte a Sur doce metros treinta y dos milímetros, partiendo de la calle del Oriente hacia el Poniente por la pared o reguera a la esquina del corredor, de este lugar se quebra la línea hacia el Sur a la esquina Oriente de un cerco de piedra viejo y se sigue por éste hasta encontrarse con el solar de Lucio Sánchez, hacia el Poniente, lindando por todo este rumbo Norte, con solar y casa de Victoria y Natividad Palacios; al Poniente, con solar de Lucio Sánchez, cerco de por medio; al Oriente, con solar de Lucio Sánchez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Ramón Martínez; dentro de este solar está construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de Oriente a Poniente, inclusive un corredor y ocho metros cuarentidós centímetros de Norte a Sur. Otro solar pequeño que posee proindiviso con sus hermanas Victoria y Natividad Palacios, inmediato al anterior y linda: al Norte, con solar de Lucio y Magno Sánchez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con solar de Joaquín Rivera, cerco de alambre en medio; al Sur, con solar de Ramón Martínez, brotones de jote de por medio; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Ramón y José de la Paz Martínez, cerco de por medio; ambos predios los adquirió por herencia de su difunto padre Desiderio Palacios y los estima juntos en ciento veinticinco colones, no son predios dominantes, sirvientes ni tienen carga o derecho alguno que los afecte; el primero no tiene proindivisión con otra persona, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo dos de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srío.* 1

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de Jorge

Salvador Aballarado, contra la señora Juana Matías Aguirre, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa, cubierta de tejas, paredes de adobe, que contiene su corredor de tejas, sobre horcones, y tres cuartos o plazas en el interior, que son de tejas, sobre paredes de bajareque, situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, ubicados en un solar urbano, que mide y linda: Norte, doce metros quinientos milímetros, calle en medio, con casa y solar de Mariana Linares; al Sur, doce metros doscientos noventa milímetros, con solar de don Salvador Bolaños, hoy de su sucesión; al Oriente, cuarenta y un metros trescientos setenta milímetros, con solar y casa de Patrocinio Membresío; y al Poniente, cuarenta y un metros trescientos setenta milímetros, con solar y casa de Raimundo Escamilla; estando dicho solar demarcado con cercas propias de alambre. El derecho proindiviso, en un terreno rústico, situado en el cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y tres cuartos de otra de extensión o sean cuatrocientas dos áreas y media, estando cultivado en parte, con café, y está demarcado con árboles de izote, y tiene por linderos: al Oriente, finca de la sucesión del general don Tomás Regalado, y terreno de Ceferino González y Nicolás Ortiz; al Norte, con el de Ceferino González; al Poniente, finca de don Carlos Alvarez Angel y la de don Hilario Interiano; y al Sur, con la del mismo señor don Hilario Interiano. Y un mazo, color prieto, de regular tamaño, herrado con el fierro de esta figura.....  
Quien quiera hacer postura que ocurra, que se admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—*Franco. Chávez.—Ezequiel Culliar, Srío.* 1

Por ejecución seguida por el doctor Vicente Cortés Reales, como apoderado del doctor Alfredo Contreras, contra el agente Pedro Pacheco, por sí y como representante legal de su menor hijo Salvador Pacheco Aguirre, representados por su curador especial doctor Edmundo Avalos, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los predios siguientes, situados en el barrio de San José de esta capital. Los linderos y dimensiones del predio rústico son: al Norte, con solar de la sucesión de Josefa Piche; al Oriente, calle de por medio, casa de Jesús Ramírez, antes de Concepción y Félix Piche; al Sur, con solar de Dorotea, Irene y Candelaria Piche; y al Poniente, con predios de estas mismas personas. Las dimensiones del solar son diez varas de frente, por diecisiete de fondo. Este inmueble contiene una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque. El otro predio mide y linda: al Oriente, en treinta y cuatro varas nueve pulgadas, calle de Mejicanos de por medio, con casa de Juan Carlos Sosa y Jesús Ramírez; al Norte, en veintiocho varas, calle de por medio con terrenos de los señores Viand Hermanos; al Poniente, en treinta y tres varas cinco pulgadas, con propiedad de Victoriana Piche Aguirre; y al Sur, en veintiocho varas con terrenos de la misma Victoriana Piche Aguirre y parte de los terrenos de los señores Piche mencionados. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*R. Cordero Rosales.—B. Martínez, Srío.* 1

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Nicolás Tamayo, como apoderado de don Enrique López Silva, contra el señor Federico Chávez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, midiendo la casa de largo once varas y media o sean nueve metros ciento noventa milímetros más o menos; y de ancho con su correspondiente corredor, doce varas o sean diez metros treinta y dos milímetros; y el solar en que está situada la casa mide al Norte, treinta y una varas o sean veintiocho metros noventa y dos milímetros más o menos; al Poniente, cuarentidós varas y media; al Sur, treinta y dos varas dos tercios, o sean veintidós metros, setecientos cuarentidós milímetros más o menos; y al Oriente, cuarentidós varas y cuarta, lindante: al Oriente, con casa y solar de la señora Santos Villacorta, dividida la casa por una pared de adobe, la que queda como medianera en ambas casas; y el solar por un cerco de malpaís también medianero entre ambos solares; al Norte, con el resto del solar de la misma señora Villacorta; al Poniente, calle de por medio, con solar de Eufreclana Aguirre; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Lucio Zavala. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia



cia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Ferrer.—E. Baldelomar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como cesionario de don Cesáreo Cabana, contra Francisco Grijalva, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que le corresponden en los inmuebles siguientes: 1o. Un terreno compuesto como de quinientos sesenta áreas, situado en el cantón El Salitrero y que linda: al Norte, con terrenos de Manuel Carranza y Nicomedes Lemus, camino de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Góchez, barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Daniel Murga, camino de por medio; y al Oriente, con el de Salvadora Eméstica, cerco de por medio. 2o. Un terreno situado en el cantón Joya del Platano, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sean quinientos sesenta áreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Urbano Celada; al Sur, con terreno de Custulo Grijalva; al Oriente, con terreno de Antolín Colada Castro y Petrona Toledo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Agustín Martínez. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecisiete.—Bibiano Góchez.—José B. Monterrosa, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad y por no admitir cómoda división, a solicitud de las señoritas Magdalena Chávez, Rosa Josefina Perdomo y Edolmira Gómez, por sí y además la primera como representante de los menores Tránsito, Ezequiel, Jesús Juan y Juana Irene, todos de apellido Guandique, se venderá en pública subasta de orden de este Juzgado un inmueble de naturaleza rústica, de mil seiscientos ochenta áreas de extensión, situada en la hacienda San Francisco Grande jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante al Oriente, terreno de Brulio Romero, camino vecinal en medio; al Norte, terreno que fué de Tomasa Benavides, y el de Angel Romero, camino en medio; al Poniente, con José María Romero, quebradita de por medio en parte; y al Sur, terreno de Teresa Romero. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—R. Benavides, Srlo. 1

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de la señora Emeteria Monge, Juana y Juana Antonia de Jesús Deras, la primera por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Francisco, José Felicitó, Encarnación de Dolores, María Estebana, Mercedes, Bernarda del Carmen, José Pedro y Cruz de Dolores, todos de apellido Deras; y las dos últimas en concepto de hijas legítimas del mismo difunto, mayores de edad, por utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de la sucesión que representan las solicitantes, de ocho manzanas o sean quinientos sesenta áreas, situado en el cantón de La Estanzuela, de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Miranda, calle de Aguacayo de por medio; al Poniente, con terreno de Sébulo y Juan Reinos; al Norte, con terreno de Coronado Hernández o Isabel Lelva; y al Sur, con terreno del mismo Juan Miranda, conteniendo un cuarto de manzana de café y está cercado de paja, piedra y zanjo por todos rumbos, menos en uno en donde el lindero es la quebrada o río de Las Soñoras. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suohitote, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán.—Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Sales, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Norberto Torres, un título de propiedad de unos terrenos que posee en los ejidos de Quezaltepeque el primero en el lugar llamado Tierra Colorada y linda: al Norte, con camino y terreno de Diodoro Hernández; al Poniente, con el río de Guadalupe; al Sur, con terreno de Paula Calles y Dolores Alvarenga, una parte y otra con el rumbo Oriente y camino donde se empezó; el segundo situado en el lugar llamado El Rincón, linda: al Poniente, del solar

to de la quebrada del Cacao, siguiendo esta para arriba, hasta la primera sanjuela que parba la loma del Rincón, hasta el pisacho alto de dicha loma; al Norte, una sanjuela que cae a la quebrada de la Calera; al Oriente, la misma quebrada de la Calera, hasta el paso y de allí lindando con terreno de Concepción Sales, hasta una sanjuela hasta caer al río Onilión; y al Sur, de ésta, por un barranco en línea recta al salto donde se empezó; don Norberto Torres, hubo los terrenos descritos que son de la capacidad de diez manzanas, por concesión que le hizo la Municipalidad de Quezaltepeque a las once de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón.— 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de doña Concepción Montoya de Córdoba, tres títulos de propiedad de tres solares urbanos situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, el primero linda: al Norte, con calle real que de esta ciudad conduce a Cojutapeque; al Poniente y Sur, con solar de propiedad de la compradora; y al Oriente, con solar de Santos y Pedro Ramírez. El segundo solar linda: al Norte, calle de Concepción; al Poniente y Sur, con solar de propiedad de la compradora; y al Oriente, con solar de Pedro y Santos Ramírez. El tercer solar linda: al Norte, con la calle de Concepción; al Poniente y Sur, con solar de la compradora; y al Oriente, con solar de Pedro y Santos Ramírez; doña Concepción Montoya de Córdoba, hubo los solares descritos, los dos primeros por compra que hizo a María Platero, a las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro ante el Escribano Público Anastasio Inglés, y a las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro, ante Rosa Rodríguez, Escribano Público, en su orden respectivo; y el tercero por compra que hizo a Juan Platero a las ocho de la noche del día cinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, ante Rosa Rodríguez, Escribano Público. Los tres solares descritos forman cada uno un cuerpo cierto dentro del orden de su coindancia.

San Salvador, siete de mayo de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Antonio Reyes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Demetrio Hernández, un título de propiedad de dos terrenos rústicos situados al Noroeste de Mejiicanos, compuesto el primero de una manzana de extensión y linda: al Norte, con terreno del señor Pio Aquino; al Poniente, con terreno de Expectación Ramos, camino de por medio; al Sur, con terreno de Julián Rosales, quebrada de por medio; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Longino Donaire. El segundo terreno, situado hacia el mismo rumbo de la población de Mejiicanos, de una manzana de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Andrés Flores, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Serapio Reyes, también quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Juan Martínez, camino de por medio; y al Oriente, terreno de Jerónimo Figueroa, camino de por medio. don Demetrio Hernández hubo los terrenos descritos por concesión que le hizo la Municipalidad de Mejiicanos, a las ocho de la mañana del día veintitrés de octubre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Balbino Castillo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del mismo, el título de propiedad de un terreno rústico, llamado Sitio del Niño Dios, situado en el cantón Comacayo, de esta jurisdicción, constante de una hectárea siete mil quinientos metros cuadrados y que tiene por límites: al Oriente, camino Hacienda Vieja; al Norte, terreno de Félix Chinchilla; al Occidente, el de Vicente Ramos; y al Sur, camino de Chalchupa. Dicho inmueble lo adquirió el señor Castillo, por concesión que le hizo el señor Gobernador de este Departamento don Jesús Escobar y su Secretario don Mariano A. García, a las ocho de la mañana del día veinte y uno de julio de mil ochocientos noventa y seis. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, cinco de febrero de mil novecientos veinte.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado J. Antonio Cornejo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Doroteo Calderón, mayor de edad, agricultor, vecino de San Francisco de Menéndez, un predio rústico, situado en el lugar Tamasha, jurisdicción del pueblo de su domicilio, com-

puesto de cuarenta manzanas, o sean veintidós hectáreas de extensión, lindante al Norte, terreno de María López y Mercedes Calderón v. de Menéndez; al Oriente, terrenos de la sucesión de D. Mingo Tobar, representada por Isabel viuda de Tobar; al Poniente, con Marcelino Carazo, río en medio; y al Sur, terrenos de Abraham Pérez y de Carlos Arriaza; el terreno descrito tiene la forma de una escuadra por el Poniente; tiene en sus cuatro esquinas por mojones, un marfo, un amate, un almendro y un laurel; en la esquina Noroeste, un flor blanco sobre una peña y en la Noroeste, un chorrerón en la peña; el referido predio no es dominante y si sirviente por atravesarlo un camino que conduce a San Benito; está cercado en su mayor parte de alambre propio, excepto la parte que linda con la vinda de Menéndez, que la mitad es de ella; lo adquirió el señor Calderón por título que le expidió la Gobernación de este departamento el nueve de junio del año próximo pasado. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuahspán, a las diez de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera.— 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Para conocimiento del público hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Falla, de aquí, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Nazario Lúe, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a seis de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno en los extinguidos ejidos de aquella villa, en el punto llamado Sisimitapet, de doce tareas, que linda: al Norte, con terreno de Francisco Sión y Pablo Pérez; al Sur, camino de Izalco y terreno de Jesús Cortés; al Oriente, con otro de Justo Cortés; y al Poniente, con el de Apollinario Pérez. Se publican edictos para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Castillo. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Escamilla, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juana Mermol, un título expuesto por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a catorce de abril en curso, de un solar urbano, sito en el barrio El Angel de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en cuarenta y tres metros sesenta centímetros, con solares de Felipe Escamilla y Ramón Gomar; al Norte, en veinticuatro metros ochenta centímetros, con el de Maximiliano Turcio Garza; al Poniente, con cuarenta y tres metros sesenta centímetros, con los de Amalia de Rosales y Jesús Choto; y al Sur, en veinte metros setenta centímetros, con casa y solar de Mariano y Jesús Alfaro, calle pública de por medio. Tiene una casa de tejas de veinte metros cuarenta y ocho milímetros de frente, por nueve metros de fondo. Se publican nuevos edictos por las diferencias que resultaron entre la inspección del Alcalde y la solicitud del interesado, para que ocurran en el término de ley los que se crean con derecho en los excesos.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Castillo. 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Montoya, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor un terreno de capacidad de una manzana situado al Sur de la villa de Sesorri, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, camino real que sale para San Miguel de por medio, con cercos de la posesión de don Luis Arias; al Sur, camino real de las cañeras para Managuare de por medio, con huatal de Paulino Marenc y el llano; y al Poniente, camino del llano a salir al de Managuare de por medio, con el mismo llano; al Norte, donde se reparten los caminos para San Miguel y Managuare. El inmueble descrito lo adquirió el señor Montoya por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—M. Solórzano. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriano Maltes, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Idelfonso Sánchez, mayor de edad, vecino de la villa de Jocoro, dos áreas de terreno que posee en los extinguidos ejidos de dicha villa al lado Norte, la una como de dieciocho manzanas de capacidad, lindante al Oriente, con posesiones de don Francisco Maltes y Custulo Segovia; por el Norte, con posesión de Lucio Alvarenga; por el Poniente,

con posesiones de don Agapito Espinal, Lorenzo Villalobos y Tiburcio Melgares; y por el Sur, con el mismo Melgares y don Carlos Romero; y de otra media manzana, linda; al Oriente, con posesión de Catarino Segovia; por el Norte, con posesión de Sabas Artola; por el Poniente, con posesión de Lucio Alvarenga; y por el Sur, con posesión de don Francisco Maltez. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Ildelfonso Sánchez, por concesión municipal, que le hizo el Alcalde de su domicilio el año de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Solórzano* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio M. González, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Natividad Rodríguez, vecino de Moneagua, una porción de terreno de diez manzanas de extensión en el cantón del Papalón, en su misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con huatales de Jacinto Funes y de los herederos de su finado padre Felipe Rodríguez; al Norte, caudal de por medio con un monte inculto sin poseedor; al Poniente, con huatal de Anteportán Pineda; y al Sur, con una quebrada. Otra porción de terreno de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con un monte de Horacio Miranda; al Norte, con el camino que conduce al río grande; al Poniente, con el solar de la casa de Anita Chávez; y al Sur, con huatales de Pedro Cáceres y Heliodoro Correas. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor Rodríguez, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el seis de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Franco Solórzano*. 1

**EMPLAZAMIENTOS**

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Nefthalí Cea, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Manuel Durán, bajo los apercibimientos de ley si no la verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete*.—*F. A. Galán*, Srío. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eugenio Escobar Castillo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Felipe Durán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cinco de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete*.—*F. A. Galán*, Srío. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Timoteo Alfaro, de domicilio y generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal, que se le instruye por el delito de homicidio en Lázaro Morales. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Rogelio Esquivel*.—*Carlos A. Zavala*, Srío. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Fulgencio Cerón, vecino de Apastepèque, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tránsito Umaña; se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*José Zenón Pañate*.—*C. Avila*, Srío. 2

**LICITACIONES**

Por acuerdo Municipal de esta fecha, se saca a licitación pública, la instalación en esta villa, del alumbrado eléctrico, en esta forma: cuarenta focos incandescentes de cuarenta bujías, cada uno, para el alumbrado público, colocadas sobre brazos de hierro, con sus respectivas pantallas, las cuales deberán ir sobre postes de madera labrada, de una altura mínima de siete varas sobre la superficie, distribuidas en los lugares que la Municipalidad designe dentro del perímetro de la población. Se admiten propuestas en esta alcaldía, hasta el doce de junio próximo entrante, fecha en que se rematará a las dos de la tarde, la que ofrezca mejores condiciones. Para más pormenores sobre el particular, dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez*.—*Adrián Gutiérrez V.*, Srío. Int. 2

**Depósitos**

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que se encuentra en estos postes un toro obero de bermajo y blanco, de dueño y fierro desconocidos, el cual está herrado con este fierro ..... AH Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velásquez*.—*F. Herrera* C., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en la Tesorería Municipal de esta ciudad, se encuentra en depósito el sobrante líquido de la subasta de las vacas a que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial" número sesentisiete, correspondiente al veintidós del mes próximo pasado. El que se crea con derecho a él que se presente a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velásquez*.—*F. Herrera*, Srío.

**Subastas**

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dependiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una yegua retinta roca, de dueño y fierro desconocidos, que se encontró vagando en un solar urbano de don Expectación Guardado, situado en esta población, herrado y venteado con éste.....

Y presenta dos fierros más de estas figuras..... J H X ambos situados en la puerca y brazuelo derechos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Eduardo Melgar*.—*F. Gonzalo Gil*, Srío. 1

Eleuterio Posadas, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido y de dependiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., a las tres de la tarde del día once de los corrientes, se anticipó la venta en esta oficina, de un toro hoso, herrado solamente con este fierro... que presentó a esta Alcaldía a las diez de la mañana del día seis de febrero del año corriente, Jerónimo Martínez, por haberlo encontrado haciéndole daño en una milpa de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, depositado en la Tesorería Municipal de este lugar, que se presente a reclamarle con sus comprobantes legales, a quien será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa María, marzo doce de mil novecientos veinte.—*Eleuterio Posadas*.—*F. R. Jarquín*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dependiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta un caballo colorado, rufo, de dueño y fierro desconocido, herrado solamente con el fierro de esta figura..... U presentado el tres de abril anterior, por Pedro Velásquez, cuya venta ha sido anticipada, de conformidad con el Art. 615 C. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a esta Alcaldía con sus compro-

bantes respectivos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, a las dos de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Ánacleto Corea*.—*Florencio Herrera*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por ser de dependiosa conservación y custodia, de orden de esta Alcaldía, de conformidad con el Artículo 615 C. se anticipó la venta en pública subasta a las tres de la tarde del veinticuatro del corriente, de un toro prieto hoso, de dueño y fierro desconocido, presentado por el administrador de una de las haciendas del doctor Marcelino Luna, por haberlo encontrado pastándose en las potreros de dicha hacienda en esta jurisdicción herrado con el fierro de esta figura... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de la Paz, a las once de la mañana del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—*Patricio Hurtado*.—*Juan Calero G.*, Srío. 1

**REMATE**

Con autorización del Ministerio respectivo, se venderá en pública subasta en esta Gobernación, y a las once y cuarto de la mañana del día veinticuatro del mes corriente, una barraca nacional, existente en la calle que conduce a los baños de la Chacra, frente al Colegio Salesiano, "Don Bosco", llamado Mercedes Peralta, en el barrio de Concepción de esta ciudad; la citada barraca, es de madera cuadrangular y cubierta con lámina de hierro; está en buen estado, y ha sido valorada en seiscientos colones, moneda Nacional; bajo cuya base se efectuará el remate. Quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la Gobernación Política del departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*M. Ungo*.—*B. Lobo*, Srío. 2

**Aviso al Comercio.**

Se pone en conocimiento del comercio, que en el Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos, se encuentran reagadas (6) seis muestras, por no reunir las condiciones requeridas para esta clase de envíos e ignorarse quiénes son los remitentes y cuyos destinatarios sean los siguientes:

- Señores Alvarez y Fay, 34 Merchants Row, Boston, Mass, EE. UU. (1 muestra.)
- Laidlaw, Kellay & Co., Inc. 14 Platt St. New York, U. S. A. (1 muestra.)
- Pacific Orient Co, Inc., 16 California St., San Francisco, Calif. (1 muestra.)
- United States Trading Corporation, San Francisco, Calif. (2 muestras.)
- Herrn Dr. Aduard Endell, Berlín, Alemania. 1 muestra.)

Las que están a la orden de los remitentes en la referida oficina.

Dirección General de Correos: San Salvador, 19 de mayo de 1920.

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a la Junta General extraordinaria, que se verificará el día cinco de junio próximo, a las nueve de la mañana, en la Oficina de esta Compañía, para tratar de la elección de Director Suplente, plaza que ha quedado vacante, por haber dejado de ser accionista la persona que la desempeñaba.

Santa Ana, 18 de mayo de 1920.

*Alfredo Morales*, Gerente.

3-1

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Estado del tiempo el día 15 de mayo

Temperatura media, diurna.....	21,9	C.
Máxima .....	30,2	C.
Mínima .....	18,2	C.
Presión media reducida a 0.....	702,2	mjm.
Humedad relativa, media.....	86	o/100
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,1	mjm.
Evaporación a la sombra, total.....	1,4	mjm.
Buzmo dominante del viento.....	WSW.	
Variación de la temperatura.....	12,0	o C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,6	mjm.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 83

San Salvador, Jueves 20 de mayo de 1920

NUM. 109

## Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1920

JUEVES 20 DE MAYO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Subvenciones y Becas.
- 7—Corte Suprema de Justicia.
- 8—Juzgado General de Hacienda.
- 9—Laboratorio de Toxicología.
- 10—Juzgados de 1a. Instancia.
- 11—Tribunal Superior de Cuentas.

VIERNES 21 DE MAYO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Gobernación Departamental.
- 3—Oficina de Patentes.
- 4—Penitenciaría Central.
- 5—Consejo Superior de Salubridad.
- 6—Profilaxis Venérea.
- 7—Oficina de Vacunación.
- 8—Imprenta Nacional.
- 9—Oficina de Ingenieros y Dirección General de Obras Públicas.
- 10—Oficina de Estadística.
- 11—Palacio Nacional.
- 12—Finca Modelo y Campo de Marte.
- 13—Dirección General de Contribuciones Directas.
- 14—Dirección General de Contribuciones Indirecta.
- 15—Aduana de Fardos Postales.
- 16—Misiones Militares.

SÁBADO 22 DE MAYO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 24 DE MAYO:

- 1—Alquiler de casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 17 de mayo de 1920.

### SECCIÓN OFICIAL

#### PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errada en el No. 106 del Diario Oficial del lunes 17 del corriente, se publica de nuevo el siguiente decreto:

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Habiendo el Poder Ejecutivo a la aprobación de la Asamblea Nacional la Con-

trata Adicional celebrada entre el mismo Poder Ejecutivo y don René Keilhauer, en concepto de Apoderado y Representante de la International Railways of Central America, para la construcción de la línea férrea desde Santa Cruz Michapa a esta capital, la de Santa Lucía, departamento de Santa Ana, hasta Ahuachapán y la de Santa Lucía, departamento de Santa Ana a Metapán y la construcción de un puente sobre el río Lempa, cuya contrata se inserta a continuación:

“Primero.—La Compañía se compromete a construir los treinta y cinco kilómetros, más o menos, de línea férrea desde Santa Cruz Michapa a San Salvador, antes del primero de junio de mil novecientos veintiuno. Segundo.—La Compañía se compromete a empezar los trabajos de la línea férrea de Santa Lucía, departamento de Santa Ana, a Ahuachapán, el primero de mayo de mil novecientos veinte, y a concluir los cuarentidós kilómetros, poco más o menos, a más tardar, el primero de mayo de mil novecientos veintidós. Tercero.—La Compañía se compromete a empezar los trabajos de la línea férrea de Santa Lucía, departamento de Santa Ana, a la frontera de Guatemala, vía Metapán, el primero de mayo de mil novecientos veinte, y a concluir los ochentidós kilómetros más o menos, de que constará, antes del quince de febrero de mil novecientos veintidós. Cuarto.—Por cada mes de retraso que tuviere la Compañía en concluir y poner al servicio público, de manera estable y definitiva, cualquiera de estas secciones en los plazos señalados, pagará al Gobierno una multa mensual de tres mil pesos oro americano, por cada una de las secciones en que hubiere retraso, siempre que el atraso no sea debido a dificultades o demoras por motivo de expropiaciones. Quinto.—El Gobierno conviene que la subvención a que se refiere el artículo sexto, inciso A del contrato adicional de 17 de noviembre de 1911, será de doce mil pesos oro americano por kilómetro, en cuanto se refiere a los kilómetros que se construyan en las secciones enumeradas en los artículos primero, segundo y tercero del presente contrato, y el Gobierno entregará anticipadamente a la Compañía, vales de subvención, en oro americano, en esta forma: seiscientos mil pesos oro americano, el primero de mayo de mil novecientos veinte; seiscientos mil pesos oro americano, el primero de mayo de mil novecientos veintiuno, y el saldo, el primero de mayo de mil novecientos veintidós. La amortización de esta subvención se hará de acuerdo con las especificaciones de los contratos adicional y readicional de 17 de noviembre de 1911 y 25 de mayo de 1912, respectivamente; sólo que el pago anual queda reducido a trescientos mil dólares, en vez de cuatrocientos mil. Sexto.—La Compañía, mientras concluye cada sección a que se refieren los artículos primero, segundo y tercero, se compromete a mantener en buen estado, para vía de autos, y por su cuenta, los caminos que conducen de Santa Ana a Ahuachapán y de Santa Ana a Metapán; así como a tener en buen estado para autos el camino que conduce de San Salvador a Santa Cruz Michapa. En caso de que la Com-

pañía no cumpla lo dispuesto en esta cláusula, hará el Gobierno las reparaciones en los caminos dichos, deduciendo su costo total de los trescientos mil dólares anuales a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior. Séptimo.—La Compañía se compromete a colocar y poner al servicio público de manera estable y conforme al contrato respectivo, el puente definitivo sobre el río Lempa, en todo el año de mil novecientos veintiuno, entendiéndose que por la mora, incurrirá en una multa mensual de tres mil pesos oro americano. Octavo.—El presente contrato en nada afecta, altera o modifica los contratos Avalos-Keilhauer, de 3 de junio de 1908, adicional de 17 de noviembre de 1911 y readicional de 25 de mayo de 1912 en cuanto a lo que no se refiera a las cláusulas del presente.”

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 10.—Apruébese la Contrata preinserta con las modificaciones siguientes:

El Art. 70. queda así: “La Compañía se compromete a colocar y poner al servicio público de manera estable y conforme al contrato respectivo, el puente definitivo sobre el río Lempa en todo el año de mil novecientos veintiuno, entendiéndose que por la mora, incurrirá en una multa mensual de cinco mil pesos oro americano”.

Además se le agrega el Art. 90. así: “La Compañía se compromete, en los lugares donde establezca estaciones de Bandera para uso público, a construir refugios para comodidad de los viajeros”.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

Roberto Párlser,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Fomento,  
Balsazar Estupinán.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: haber tomado en cuenta las razones expuestas por el doctor Pedro Salvador Fonseca, al elevar su renuncia del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República, y electo la persona que lo deba sustituir,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 10.—Admítase la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal Supe-



rior de Cuentas ha elevado el doctor don Pedro Salvador Fonseca, y declárase electo para que lo subrogue en el puesto indicado al señor don Guillermo Salazar, quien concurrirá ante la Representación Nacional a rendir la protesta constitucional.

Artículo 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a cuatro de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Hacienda,  
*José E. Suay.*

Los infrascritos Secretarios de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CERTIFICAN: que en el Libro de Acuerdos y Decretos llevado en el año de mil novecientos diez y ocho, al folio 142 se encuentra el acuerdo que dice:

“San Salvador, 8 de agosto de 1918.— Señor Ministro:—Ante la Honorable Asamblea Nacional hicieron moción veintidós Diputados, pidiendo se exima a la Empresa de Luz Eléctrica de la ciudad de San Vicente, de los señores René Keilhauer y S. H. Dyar, de todo impuesto o gravamen municipal o fiscal, establecidos o que en lo sucesivo se establezcan; que se declare libre de derechos e impuestos la introducción de los materiales, aparatos, maquinaria, útiles y demás muebles invertidos o usados en la Empresa, que se declaren exentos de gravamen el capital e inmuebles de la misma y que se excepcionen del servicio civil en tiempo de paz los empleados de dicha Empresa.—Admitida la moción, se tramitó conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Fomento y apreciando la justicia que asiste a los mocionantes, la Representación Nacional, en sesión del día quince de julio próximo pasado, ACORDÓ: declarar libre de derechos e impuestos la importación de la maquinaria, aparatos, materiales, útiles y demás muebles invertidos o usados en la Empresa, advirtiendo que la dispensa de los derechos de aduana se permite por una sola vez, debiendo presentar los Empresarios al Ministerio de Hacienda una nota de pedido por duplicado de lo que se ha de introducir, de conformidad con las leyes que rigen sobre el particular. Eximiendo a la Empresa mencionada de los impuestos fiscales establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, con excepción del impuesto sobre la renta y los municipales; así mismo quedan exentos del servicio militar en tiempo de paz solamente los empleados de aquella Empresa.—Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos muy atentos y S. servidores.—C. M. Meléndez, 1er. Srío.—Lucilo Villalta, 1er. Pro-Srío.—Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.”

Es conforme: y para los efectos de ley libramos la presente en la Secretaría de la

Asamblea Nacional. Palacio Nacional: San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos veinte.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*R. Quintanilla,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1920.

Cúmplase y publíquese por no haberse hecho en su oportunidad.

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Hacienda,  
*José E. Suay.*

Continuación de la vigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Álvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo G., Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González D., Henríquez, Laríos H., Laríos B., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Palomo, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Ruiz, Rivas, Recinos, Soria, Sosa y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Léida el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión fué aprobada.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción de los siguientes Decretos: El que aprueba con modificaciones la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y don René Keilhauer, en concepto de apoderado y Representante de la International Railway of Central América, para la construcción de la línea férrea desde Santa Cruz Michapa, a esta capital, la de Santa Lucía en el departamento de Santa Ana a Ahuachapán y de el mismo punto, a la frontera de Guatemala, vía Metapán, y la construcción de un puente sobre el río Lempa, para el servicio de la misma extensión ferroviaria. El que establece una nueva tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de Berlín, en el departamento de Usulután. El que asciende al grado de Coronel del Ejército al Teniente Coronel José Crescencio Medrano. El que reforma el Art. 31 I., agregándole el siguiente inciso: “Cuando el acusador no fuese alguna de las personas que menciona el inciso último del Art. 32, deberá presentar la acusación y las demás peticiones con firma de Abogado.” El que aprueba los actos del Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Beneficencia.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción de los siguientes Acuerdos: El recaído en la solicitud de Jesús Chico, sobre que se le asigne una pensión mensual por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de la Guerra. El recaído en la solicitud de María Guzmán, sobre que se le autorice para reponer un recibo por valor de treinta colones contra la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, devengados durante el mes de enero del corriente año, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de El Chilamatal. El recaído en la moción del Representante Soriano, sobre que se subvencione con doscientos cincuenta colones mensuales el Colegio Usuluteco, establecido en la ciudad de Usulután. El recaído en la solicitud de Salvador Padilla, sobre que se le exima de la responsabilidad que le aduce el Tribunal Su-

perior de Cuentas, en concepto de Tesorero de la Municipalidad de Santiago de María, durante el año de mil novecientos dieciséis.

Se dió lectura a una comunicación del doctor Francisco Chávez Galliano, en la cual manifiesta aceptar el cargo de Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, para la cual fué nombrado en lugar del doctor Leonardo Lope, cuya elección caducó.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Fomento, transcribiendo una nota de la Administración General de la Salvador Railway Company, protestando contra la moción del R. Quintanilla, sobre que se decrete el impuesto de diez centavos oro por cada bulto de mercaderías que pase en ferrocarril por la ciudad de Sonsonate, ya de importación o de exportación, quedando dicho impuesto a cargo de la Administración de la Aduana de Sonsonate, cuya oficina hará efectivo este impuesto en las pólizas respectivas al cobrar sus derechos de aduana, girando el producto a la Tesorería General, a la orden de la Junta de Fomento de Sonsonate, la que lo invertirá en los arreglos de los caminos nacionales del departamento. El Ministerio de Fomento excita a la Secretaría de la Asamblea, a fin de que aclare los conceptos encerrados en la moción presentada por el R. Quintanilla. Pasó a la Comisión de Fomento, agregándose al expediente respectivo.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Bersabé Montoya, en concepto de hija legítima del difunto Coronel Rafael Montoya, quien prestó importantes servicios en el Ramo de la Guerra.

Fué aprobado el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. González D., sobre que se agreguen varios incisos al Art. 86 I., en la forma siguiente: “Salvo los casos comprendidos en el inciso 2o. de este artículo y de los artículos 89 y 90 de este Código, no se otorgará al procesado la libertad bajo la fianza de la haz, si se tratare de los delitos de hurto o robo, sin que previamente se hubiere restituido a su dueño, las cosas hurtadas o robadas o pagado su valor conforme al respectivo dictamen pericial, y un veinticinco por ciento más, a favor de los fondos municipales del lugar donde se hubiese cometido el delito, cuyo producto se enterará en la Tesorería Municipal correspondiente. Al Juez que no cumplierse lo dispuesto en el inciso anterior, se le impondrá una multa de veinticinco a cincuenta colones que ingresarán a la referida Tesorería a los mismos fondos.” En la discusión tomaron parte, en favor, los RR. González D., Pacheco y Moreno; y en contra los RR. Ruiz, Barrios Quesada, Mazorra y González Ansaldo. El R. Laríos B., pidió que se suspendiera la discusión del dictamen en referencia, para presentar un proyecto de reforma próximamente. Consignando su voto en sentido negativo los RR. Quintanilla y Ruiz. El R. Barrios Quesada, manifestó que en la próxima Sesión presentaría su voto negativo, razonado.

Se suspendió la Sesión faltando con licencia los RR. Escoto, Castro, Lara, Lacayo, Montalvo, Revelo y Turcios.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de mayo de 1920.

Vista la renuncia que, con carácter de irrevocable, ha presentado el señor don Luis Charlaix, del cargo de Tesorero de la Junta de Fomento de la ciudad de San Miguel, y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al señor don Inocente Suárez, Administrador de Rentas de aquel departamento, y a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,  
*Estupinián.*

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de mayo de 1920.

Habiéndose nombrado al doctor Rafael V. Castro, por acuerdo del Ejecutivo de 16 de marzo del año actual, Subdirector del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el nombramiento de Subdirector del Cementerio de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Ponseca.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**  
"Central" y "El Águila"

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Unión, Mayo 20.—Hay a las 5 a. m., zarpó con destino a Corinto el vapor *Northland*, de 817 toneladas de registro con 35 hombres de mar, su Capitán Chas. A. B. Johnson, en el mismo orden, llevado de este puerto 12 pacas de henoquén, 2 sacos correspondencia y al pasajero Carlos P. Richmond, para Corinto.

**CARTAS REZAGADAS**

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 23, del 7 al 12 de mayo de 1920.

Araujo Carlos	Domicilio ignorado
Ayala María	"
Argüello Dolores	"
Alvarado María	"
Arriaza Jorge S.	"
Ayala J. Antonio	"
Ayala Daniel	"
Aquino Vicente	"
Admor. del semanario "El Figaro"	"
Aguilar Marcos	"
Agencia Salvadoreña La Libertad	Rehusada
Bustillo María de	Domicilio ignorado
Barrios Rosa J.	"
Cisneros Arcadia	"
Contreras G. Salvador	"
Carpio Jacinto	"
Cortés Tránsito	"
Corleto Salvador	"
Castellón Simón	"
Cisneros Pilar de	"
Contreras Raquel de	"
Castaneda Socorro de	"
Cubas Juana	"
Cabasa Luis	"
Cañas Jesús	"
Chavarría Guadalupe	"
Díaz Esteban	"
Escamilla Jcequina	"
España Félix	"
Escobar Lucrecia	"
Escobar Manuel M.	"

Espinosa Felipe	Ausente
Flores Simón	Domicilio ignorado
Funes C. Marcelino	"
Flores María Dolores	"
González Carmen	"
Gallardo Fernando	"
García Nazario	"
García C. Elvira	"
García Rosario de	"
Gómez Salomón	"
González Antonia	"
Guerrero Tula de	"
Huero Enrique	"
Hernández R. Carlos	"
Hernández José	"
Krolik Salvador	"
López Fermín	"
Lemus Rutilla E.	"
López Angélica	"
Lozano Miguel A.	Ausente
Meléndez Eulalia	Domicilio ignorado
Morales Jesús	"
Meléndez Víctor M.	"
Mancía Rafael Antonio	"
Morano Vicente	"
Marroquín Aurelio	"
Morero Lucilia	"
Meza Joaquín V.	"
Mancía Elvira	"
Molina Ch. Antonio	"
Murcia Martín	"
Morales Francisco	"
Méndez A. Santiago	"
Menjívar Rosa	"
Montalvo J. A.	"
Mayans J. A.	Ausente
Ortiz Luz Fiores de	Domicilio ignorado
Orellana María	Ausente
Pineda Blas	Domicilio ignorado
Portillo Dolores	"
Pineda Elena	"
Pérez A. David	"
Palacios Manuel S.	"
Ramán Luisa	"
Reyes Arcadio	"
Rivas Salvador	"
Rodríguez Paula de	"
Rodríguez L. Angel	"
Suther Raymond	"
Saiz Penabad & Co.	"
Suárez Clotilde	"
Sevillano Miguel	"
Suazo Jesús	"
Tobar Armando	"
Vásquez M. Juan	"
Villalobos Lisandro	"
Villacorta S. A.	"
Zepeda Carmen	"
Zelaya Francisco	"

Lista número 24 del 13 al 17 de mayo.

Alvarenga Macario	Domicilio ignorado
Aguilar Lupita	"
Amory Lois	"
Ameries Mercedes	"
Artiga Jesús	"
Aguilar Salvador	Falleció.
Bonilla Simona	Domicilio ignorado
Bonifasi José	"
Bonilla Margarita	"
Barley Mariano T.	"
Barrios Rodolfo	"
Barquero Jesús	"
Cabrera José	"
Colocho José María	"
Contreras Francisca	"
Calazans Arias Salvador	"
Cañas Rafael	"
Castro Arturo R.	"
Chávez Juan	"
Guamán Modesta	"
Gelays y Co. Srs.	"
Granados Julia	"
García Belisario	"
Hernández Edelmira	"
Howell Martha	"
Heckel Alfred	Ausente
Letona María	Domicilio ignorado
Loucel Rafaela	"
Montes Teresa	"
Medrano Carlos A.	"
Meléndez Juan	"
Meléndez Juan	Dirección incompleta
Martínez Norberta	Domicilio ignorado
Martínez Macario	"
Mayans J.	Ausente
Navarro Trinidad	Domicilio ignorado
Olivares Daniel R.	"
Pérez Luis	"
Portillo Sara	"
Pérez Concepción M. Julia	"
Portillo Mercedes G. v. de	"
Pérez Manuel O.	"

Prao Elías A. de	Domicilio ignorado.
Rosa María	"
Rodríguez S. Papa	"
Royal Bank of Canada	"
Rodríguez María Luisa	"
Rodríguez Miguel	"
Serrano Raymunda	"
Sol Guillermo	"
Tranquino Emilio	"
Tamara Max.	"
Urquilla R. y Co.	"
Villegas Manuel	"

Correspondencia rezagada en oficina de correos de Ahuehapan.—Lista número 1, del 10 al 15 de mayo de 1920.

v. de Llanos Manuela	1	No conocida
Rivera Felisa	1	"
Martínez Vicente	1	"
Orellana Jesús	1	"
Martínez Rosenda	1	"
Soriano Emilio	1	"
Leiva Adolfo	1	"
Hernández Bruno	1	"
Gómez S.	1	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 11 del 10 al 8 de mayo de 1920.

Quintanilla Luis	2 C.	Falleció
Zelayanda Alejandro	1	"
Campes Anibal	1	"
Barahona Ca. de arto	1	Ausente
Valenzuela Alberto	1	"
Laucel Miguel	1	Desconocido
Gutiérrez Avelino	1	"
Alonso Felipe	1	"
Molina Daniel	1	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad. Lista número 8, del 10 al 15 de mayo de 1920.

Salazar A. Justo	1 C.	Fuera de casa
Cordeiro Guillermo	1	Ausente
Lobato Pablo	1	"
Molina J. Antonio	1	"
Llanos Eduardo	1	"
Portillo Félix	1	Desconocido
Hestins H. Mr. Allen	1	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Hospital Rosales.—Lista número 1, del 10 al 15 de mayo de 1920.

Aguilera Mauricio	1 C.	Ausente
Pedilla Ciríaco	1	"
Vidaurro Jacinta L. de	1	"
Hernández José Froilán	1	"
Molina J. Héctor	1	"
George Eduardo	1	"
Campos Victor Manuel	1	Desconocido
Evangelista Gervasio	1	"
Vásquez Guadalupe	1 T.	"
Castañeda Dafina	1	Ausente
Bellaco Rodolfo	1	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 9, del 12 al 15 de mayo de 1920.

Espinal Lastenia	1 C.	Desconocida
Inglés Mirtala	1	"
Cruz Agapito	1 T. P.	"
Estrada Chavelita	1 Imp.	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Coatepeque. Lista número 11, del 8 al 16 de mayo de 1920.

Angel González	1 C.	Ausente
Emilio Artiga	1	"
María Linares de	1	"
Silvestre Miranda	1	"

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
Hace saber: que por auto de fecha de ayer, fueron declaradas heredera del difunto Romelio Hernández, sus hijas legítimas Francisca y Valeriana Hernández, se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srio. 1  
El infrascripto Juez,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez y media de la mañana del día diecisiete de mes corriente, fueron declaradas definitivamente he-

rederas a las señoras Reyes y Juana Cruz Ventura, de los bienes que a su defunción dejaron sus padres Jerónimo Ventura y Francisca Carranza en concepto de hijas legítimas aquellas de estos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sazori, a las diez y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.—B. Chicas Martínez, Srío* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los difuntos Patrio Guzmán y Gregoria Cabrera a los señores Sebastián Reyes y Nicolasa Guzmán, el primero en su calidad de yerno legítimo de dichos difuntos y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a Juan Desiderio y Rosa Guzmán hijos legítimos de los expresados difuntos, y la segunda en su calidad de hija legítima de los mismos y como cesionaria de los derechos que en la referida sucesión le correspondían a Marcos Guzmán, hijo legítimo de los tantas veces referidos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Casas.—J. L. Chavarría, Srío.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes corriente, fue declarado heredero de la difunta Rosa Alvarenga, su cónyuge sobreviviente don Benjamín Tobar. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de este día, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Lucio Argueta, su cónyuge sobreviviente Jacoba Hernández, y a sus hijos legítimos Clotilde, Toribia, Benito, Bibián y Julián Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes ha sido declarado don Aurelio Fuentes, heredero de don Miguel Manca, fallecido en esta ciudad el año corriente y de doña María de Jesús Manca, fallecida el año de mil novecientos dieciséis, como cesionario de los derechos hereditarios de Pedro Miguel Maximiliano, Delfina Damiana y Petrona, los tres de apellido Manca, hijos legítimos del difunto Miguel Manca, quien a su vez fué hijo ilegítimo de dicha María de Jesús Manca, cuya herencia se trata por derecho de transmisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del señor Angel Chachagua, los señores Cipriano, Elena, Rafaela, Juana, Teodoro, María Antonia y Rosa Chachagua, como hijos legítimos del causante, y a doña Pilar García viuda de Chachagua, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a Lydia Esperanza e Isidro Chachagua, por derecho de representación como hijos legítimos de Angel Chachagua, quien a su vez era hijo legítimo del causa habiente. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—R. Angel Aráuz, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fechas veinticuatro y veintisiete de febrero del año en curso, han sido declarados herederos de la señora Guadalupe Luparúa Martínez, sus hijos legítimos Jorge Alberto y Porfirio Antonio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de abril último, han sido declarados herederos abintestato y

con beneficio de inventario de Rosario Rivera, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, su esposa María Eleuteria de Rivera y sus hijos legítimos Hipólita Antania y Barnabé Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos intestados de don Rafael Herrera, a su cónyuge sobreviviente doña Teresa Arévalo viuda de Herrera y a sus hijos legítimos Juana Herrera de Tobar, José Teodoro, Mercedes, Angel, María, Rafaela y Felipa Herrera, siendo menores los cuatro últimos, quienes están representados por su madre señora Arévalo viuda de Herrera. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—R. Angel Aráuz, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera del señor Mariano Calderón Magaña, su madre legítima Silveria Tobar viuda de Calderón. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y cuarto de la tarde del treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—R. Angel Aráuz, Srío. Int.* 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó María Tolosafova Jovel, por parte de sus hijas legítimas Juana y Petrona Ayala; y se ha conferido a las aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público, para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.—Andrés Arias, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos y tres cuartos de la tarde del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Mariano Pérez Milla, que falleció en esta ciudad el quince de marzo de este año, de parte de Félix Canizales y de Petrona Martínez Canizales, por sí y como representante legal de sus menores hijas Teresa Adelina y María de los Angeles Canizales, conocidas también con los nombres de Teresa y Angela, respectivamente, y se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, en el carácter expresado, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srío.* 1

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Concepción Brito Cardona, de treinticinco años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, regable, compuesto de doscientas treinta y cinco áreas, veinte centáreas de extensión, situado en el cantón Anal, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de doña Francisca Menéndez de Renderos; al Poniente, con terrenos de Julián Cortés, doña Sixta Avilés v. de Guerra y Teresa Guerra, río y barranca de Papaluat de por medio; y al Sur, con terreno de don Ciriacó Guerra; cercado por todos sus rumbos con cercas propias, con excepción del lado Sur; los colindantes son de este domicilio, solamente doña Teresa Guerra es de Sonsonate. Dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra hecha a don Antonio Contreras, sobreviviente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio; lo estima en la cantidad de un mil ochocientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualcalco, a las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Ro-dríguez.—Adrián Gutiérrez, Srío. I.* 2

Juan Moya, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Josefina García Carballo, mayor de edad, viuda,

negociante y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, conteniendo una casa de tejas, y linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Baltasar Ramírez, antes, y hoy de de la Escuela Nacional, en veintidós metros, quinientos setenta milímetros; al Norte, con casa y solares de Jerónimo Cortés, hoy de su sucesión, y de Felipe Hernández hoy de Wenceslao Rosales, en veintinueve metros, setecientos milímetros; al Poniente, casa y solar de León Martínez antes, y hoy de bonifacia del mismo apellido, en veintinueve metros, sesenta milímetros; y al Sur, con solar de Juan Ramos y casa y solar de la sucesión de Juana Vides antes, y hoy de Emilliano Sánchez, en treinta y siete metros, cincuenta y seis milímetros; teniendo por mojones piedras sembradas en tres esquinas, y en la otra un árbol de amate; el solar descrito lo adquirió por compra que hizo a Dionisio y a Pedro Pablo Cortés y Domingo Pérez; y lo estima en cuatrocientos colonos; no está en proindivisión con ninguna persona, sin cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Juan Moya.—Hilberto H. Ramírez, Srío.* 2

Don Wbaldo Iraheta, de sesenta y tres años, viudo, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de Animas, de esta jurisdicción, y los linderos de la primera porción, son: al Oriente, linda con Norberto Martínez y Romualdo de los Reyes; al Norte, linda con terrenos de Crescencio Collado, que antes fue del mismo apellido; al Poniente, linda con el mismo Collado; y al Sur, con calle vecinal que se dirige a otras poblaciones y terreno enfrente de José Angel Contreras. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno enfrente del solicitante, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Collado, camino en medio; al Poniente, con calle que se dirige a San José Guayabal; y al Sur, con terreno de Hermenegildo López y el mismo José Angel Contreras. La tercera porción, linda: por el Oriente, con la misma calle de San José Guayabal, de por medio, y terreno del solicitante; al Norte, linda con terreno de Eusebio Rivera y Anselma Ramos; al Poniente, linda con terrenos de Venancio Iraheta; y al Sur, con terrenos de Marcelino Hernández. La primera se compone de una hectárea cuarenta áreas; la segunda de treinticinco áreas; y la tercera de veinte áreas; todas fértiles, sin cargas ni derechos reales, que estima en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Contreras que es de Perulapia. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Tránsito Artiga, de cuarenticuatro años de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, el cual mide de frente cuarenticuatro metros y de fondo veintiseis metros, en el cual hay ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo por ocho metros de ancho, con todo y corredor, lindante, todo el inmueble: al Norte, con solar de Leopoldo Serrano, calle de por medio; al Oriente, con solar de Moisés Renderos, cerco de pifa de por medio; al Sur, con solares de Matías Romero y Eusebio Flores, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Francisca Renderos. El inmueble descrito no es sirviente, pero sí dominante respecto del solar de la referida Renderos, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo estima la solicitante en trescientos pesos, y lo adquirió por compra que hizo al señor Francisco Alejo Serrano, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Carlos Martínez C.—Andrés Arias, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Hernández, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado una parte de guineo y carrizo, lo demás inculto, algo aladado, compuesto de cuarenticuatro áreas ochenta centáreas de extensión, situado en el cantón Sabana Grande, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de José Braulio Cáceres; al Norte, con terrenos de Francisco Reyes y doctor Felipe Navarro; al Poniente, con terrenos de Lorenzo y Candelario Hernández; y al Sur, con terreno de Marcelo Cruz; siendo los cercos propios de los cuatro rumbos; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor



Navarro, que es de Sonsonate. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su difunto padre Lázaro Hernández, quien fue mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; lo estima en ochenta colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las once y media de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silvestre Domínguez, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa-rancho, de teja, y una casa pajiza con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Calvario de esta villa, siendo las dimensiones del solar las siguientes: al Oriente, mide, en línea quebrada, treintinueve metros setenta y seis centímetros, lindando con solares y casas de las sucesiones de Macario y Marcos Pérez, calle pública de por medio, linda además con fundo de la Iglesia del Calvario; al Norte, mide, también en línea quebrada, treinta y siete metros noventa y cinco centímetros, lindando con solares y casas de Manuel Pérez y sucesión de José María Domínguez; al Poniente, mide, también en línea quebrada, treinta y cinco metros un centímetro, lindando con solar de Basilio Grón; y al Sur, mide, siempre en línea quebrada, dieciocho metros catorce centímetros, lindando con solar de la sucesión de Felipe Domínguez. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por herencia de su difunto padre Marcos Domínguez, lo estima en trescientos colonos, todos los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilte, a trece de mayo de mil novecientos veinte.—*Anselmo Isidro.—Andrés Rodríguez, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Mariona, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Mojón, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material y sin interrupción ninguna; se compone de la extensión superficial de diez hectáreas cincuenta áreas, cultivado en una parte de café y en otra no tiene cultivo, una parte es fértil y la otra es árida, y linda: al Norte, con terreno de Justo Colorado, en línea recta; al Poniente, con terrenos de los del pueblo de San Francisco Chinameca, aguas abajo de la quebrada Chinamecatepe; al Sur, con terreno del solicitante Mariona; y al Oriente, con terrenos de la hacienda El Angel, de esta jurisdicción, camino vecinal de por medio; está mojoneado en sus esquinas con piedras; las mojoneras de Norte y Sur, al lado Oriente, son piedras sembradas a propósito y las de Norte y Sur, al lado Poniente, son piedras naturales que cada una tiene una cruz grabada; no tiene carga ni derecho real que le grave, ni proindivisión, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del colindante Justo Colorado, que lo es del de San Francisco Chinameca. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro Escobar.—Francisco R. Orellana, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Jacinto Mata, Santos Ventura, Calixto Rivera y Federico González, todos mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado al Noroeste de esta población, de esta jurisdicción, en el punto llamado La Joya, lindante: al Oriente, con terreno de Fernando García, divididos por un árbol de copinol, un quebracho a un mojón de piedras en línea recta; al Norte, del mojón de piedras, línea recta al farayón del infiernillo a otro mojón de piedras al del aceituno, con terrenos de la hacienda El Scorro, de Juan Rubio y otros; al Poniente, con terrenos de esta población del mojón del aceituno línea recta al mojón del Chaparro; y al Sur, con terrenos de Cecilio García, del mojón del Chaparro línea recta al del Higuino o la Meza hasta el del Copinol, donde se comenzó; el que de buena fe poseen por posesión material hace treinta años; no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Yayantique, abril quince de mil novecientos veinte.—*V. Migdonia Ramírez.—Filadelfo del Cid, Srlo.* 2

Pernando Garzona Sifoutes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Engracia Calles, de cuarenta y cinco años de

edad, soltera, aplanachadora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que de buena fe posee en el barrio de Veracruz, de esta ciudad. El solar mide de frente hacia la calle cinco metros setenta y cinco centímetros, y de fondo cuarenta y cinco metros ochenta centímetros; la casa es de paredes de adobes, cubierta de tejas y mide de frente lo mismo que el solar y de fondo con todo y corredor nueve metros, y todo linda: al Norte, solar y casa de Florentina Villafuerte de Calderón; al Sur, con casa de Faustino Villafuerte; al Poniente, con el de Leoncia Chacón, calle de por medio; y al Oriente, solar y casa del señor Villafuerte; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra a la señora Florentina Villafuerte de Calderón, también mayor de edad, viuda aplanachadora y de este domicilio; es dominante hacia el rumbo Norte, sobre el cual tiene derecho la servidumbre de aguas lluvias; está circulado en los rumbos Sur y Oriente, por paredes de adobes propias de los colindantes, que son todos de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Garzona S.—J. Ant. Gutiérrez, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Segovia, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucupa y departamento de Usulután, los que estima en quinientos colonos, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, veinte metros setenta y cuatro milímetros y linda con solar de don Miguel Ángel Sili, traseroal de por medio; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros y linda con casa y solar de doña Rosa García viuda de Perdomo; al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Domingo Funes y de doña Mercedes Castro viuda de Zelaya, calle de por medio; y al Sur, tres metros trescientos setenta y seis milímetros y linda con solar de don Miguel Ángel Sili, pared de por medio. La casa es de tejas, sobre arcones, paredes de baja-reque, de ocho metros de largo, por cinco de ancho, cuyos inmuebles no son dominantes ni están en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, ocurra dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a las ocho de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.—Pedro Rosales, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Murcia, de oficios domésticos y de este domicilio, mayor de edad, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el valle El Rosario, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, linda con solar de Rogelia Murcia; al Norte, linda con solar de Francisco Landaverde; al Poniente, con solar de Antonio Regalado; y al Sur, con solar de don Diego Murcia, mide por todos sus rumbos veinte metros, cercado en su circunferencia de piedra y paja, agricultado de árboles frutales y café. El inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cien colonos, todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las dos de la tarde del día diez y ocho de abril de mil novecientos veinte.—*Arcadio Vázquez.—J. Ma. F. Rivas, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nazario Cena Ramírez, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, quebrado, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Nicolás González, callejón de por medio por este último rumbo; al Poniente, con terreno de Arcadio Valdés, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Máxima González, los colindantes son de este domicilio, dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona, lo hubo por compra a Tránsito Certés, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Felipe López, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de dominio de dos

solares urbanos que posee por sí y de buena fe, situados en el barrio de El Centro, de esta villa, el primero se compone de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, quince metros cuarenta centímetros, linda calle de por medio, con solar del solicitante; al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, linda con casa y solar de doña Isabel Salinas Barreno de Avelar, callejón de por medio; al Norte, veinte metros veintidós centímetros, lindando camino en medio, terreno de don Adolfo Avelar y solar del mismo solicitante; y al Sur, mide veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, linda con la Iglesia vieja, calle de por medio, y el segundo solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, calle de por medio, con la plaza pública, mide cinco metros veintidós centímetros; al Oriente, catorce metros, linda, calle de por medio, con solar del mismo solicitante antes descrito; al Norte, mide un metro, linda con solar del referido solicitante; y al Poniente, mide catorce metros, lindando con solar de su esposa doña Sara de López; siendo los colindantes de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a doña Ercilia López de Vázquez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y los estima en la suma de ciento cincuenta colonos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacaba, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*R. A. Martínez.—Xéximo Azarán, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Palacios, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda a su favor título de dominio de los inmuebles siguientes, situados en el barrio Las Delicias, de esta villa. Un solar urbano que mide de Norte a Sur doce metros treinta y cinco milímetros, partiendo de la calle del Oriente hacia el Poniente por la pared o reguera a la esquina del corredor, de este lugar se quiebra la línea hacia el Sur a la esquina Oriente de un cerco de piedra viejo y se sigue por ésta hasta encontrarse con el solar de Lucio Sánchez, hacia el Poniente, lindando por todo este rumbo Norte, con solar y casa de Victoria y Natividad Palacios; al Poniente, con solar de Lucio Sánchez, cerco de por medio; al Oriente, con solar de Lucio Sánchez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Ramón Martínez; dentro de este solar está construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de Oriente a Poniente, inclusive un corredor y ocho metros cuarenta y cinco centímetros de Norte a Sur. Otro solar pequeño que posee proindiviso con sus hermanas Victoria y Natividad Palacios, inmediato al anterior y linda: al Norte, con solar de Lucio y Magno Sánchez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con solar de Joaquín Rivera, cerco de alambre en medio; al Sur, con solar de Ramón Martínez, brotones de flote de por medio; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Ramón y José de la Paz Martínez, cerco de por medio; ambos predios los adquirió por herencia de su difunto padre Desiderio Palacios y los estima juntos en ciento veinticinco colonos, no son predios dominantes, sirvientes ni tienen carga o derecho alguno que los afecte; el primero no tiene proindivisión con otra persona, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo dos de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srlo.* 2

**EJECUCIONES**

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor José María Castro Henríquez, como apoderado de la sociedad anónima "La Granifera" de esta ciudad, contra la sucesión de José María Reina, representada por la señora Leonor Orellana, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos e intereses que adeuda dicha sucesión, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, cultivado en parte de café, de naturaleza fértil y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Fedor Deininger, quebrada de por medio; al Sur, con la misma sucesión de Deininger, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Raimundo Alvarado y sucesión de Francisco Aguilar, calle de por medio; y al Norte, con terrenos de la misma sucesión de don Fedor Deininger y Estanislao Campos, cerco de alambre con el primer y segundo de por medio con Campos. Otro terreno como de media manzana de extensión, situado en los suburbios de esta ciudad, cultivado de café y árboles frutales, y linda: al Oriente, con terreno de Filadelfo Olivares, calle de por medio; al Norte, con la línea férrea; al Poniente y Sur, con línea de la sucesión de

don Fedor Delinger, cercas de alambre de por medio. En este terreno hay construida una casa de teja, con paredes de adobe, sobre horcones, en estado ruinoso. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las once y media de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José L. Jule, como apoderado de doña Ana Rivera de Contreras, contra doña Ventura Rubio, por la cantidad de cinco mil colonas, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, calle de Bolivia, número diecisiete, lindante: al Oriente, casa y solar de Paula Barquero, con setenta y cuatro metros ochocientos veintidós milímetros; al Norte, casa de Alejandra Ayala, quedando en medio la calle de Bolivia, con trece metros quinientos ochentidós milímetros; al Poniente, casa y solar de Santiago Meza, sucesor de Paula Meza y Trinidad Mulato, con cincuenta y seis metros doscientos noventa y cinco milímetros; y al Sur, solar y casa de la sucesión de Tomás Renteros, con veintidós metros trescientos milímetros. La casa es de teja y está construida en todo el frente de la calle Bolivia, estando lo demás del solar cultivado de árboles de café y otros frutales. Los inmuebles descritos están valorados en la cantidad de cinco mil colonas. Quien quiera hacer posturas que se presente, que se le admitirá la que sea legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Céspedes C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de Jorge Salvador Abullarade, contra la señora Juana Matías Aguirre, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa, cubierta de tejas, paredes de adobe, que contiene su corredor de teja, sobre hercones, y tres cuartos o piezas en el interior, que son de tejas, sobre paredes de bajareque, situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, ubicados en un solar urbano, que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos milímetros, calle en medio, con casa y solar de Mariana Linares; al Sur, doce metros doscientos noventa milímetros, con solar de don Salvador Bolaños, hoy de su sucesión; al Oriente, cuarenta y un metros trescientos setenta milímetros, con solar y casa de Patrocinio Membreno; y al Poniente, cuarenta y un metros trescientos setenta milímetros, con solar y casa de Raimundo Escamilla; estando dicho solar demarcado con cercas propias de alambre: El derecho profundo, en un terreno rústico, situado en el cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y tres cuartos de otra de extensión o sean cuatrocientos dos áreas y media, estando cultivado en parte, con café, y está demarcado con árboles de hote, y tiene por linderos: al Oriente, finca de la sucesión del general don Tomás Regalado, y terreno de Ceferino González y Nicolasa Ortiz; al Norte, con el de Ceferino González; al Poniente, finca de don Carlos Alvarez Angel y la de don Hilario Interiano; y al Sur, con la del mismo señor don Hilario Interiano. Y un macho, color prieto, de regular tamaño, herrado con el fierro de esta figura.....

Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Chávez.—Ezequiel Cullinar, Srlo. 2

Por ejecución seguida por el doctor Vicente Cortés Reales, como apoderado del doctor Alfredo Contreras, contra el ausente Pedro Pacheco, por sí y como representante legal de su menor hijo Salvador Pacheco Aguirre, representados por su curador especial doctor Edmundo Avalos, por cantidad de colonas se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los predios siguientes, situados en el barrio de San José de esta capital. Los linderos y dimensiones del predio rústico son: al Norte, con solar de la sucesión de Josefa Piche; al Oriente, calle de por medio, casa de Jesús Ramírez, antes de Concepción y Félix Piche; al Sur, con solar de Dorotea, Irene y Candelaria Piche; y al Poniente, con predios de estas mismas personas. Las dimensiones del solar son diez varas de frente, por diecisiete de fondo. Este inmueble contiene una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque. El otro predio mide y linda: al Oriente, en treinta y cuatro varas nueve pulgadas, calle de Mejicanos de por medio, con casa de Juan Carlos Sosa y Jesús Ramírez; al Norte, en veintidós varas, calle de por medio con terrenos de los señores Viand Hermanos; al Poniente, en treinta y tres varas cinco pulgadas, con

propiedad de Victoriana Piche Aguirre; y al Sur, en veintidós varas con terrenos de la misma Victoriana Piche Aguirre y parte de los terrenos de los señores Piche mencionados. Quien quiera hacer posturas que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—R. Cordero Rosales.—B. Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Nicolás Tamayo, como apoderado de don Epifanio López Silva, contra el señor Federico Chávez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, midiendo la casa de largo once varas y media o sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros más o menos; y de ancho con su correspondiente corredor, doce varas o sean diez metros treinta y dos milímetros; y el solar en que está situada la casa mide al Norte, treinta y una varas o sean veintidós metros noventa y cinco milímetros más o menos; al Poniente, cuarentidós varas y media; al Sur, treinta y dos varas dos tercios, o sean veintidós metros, setecientos cuarentidós milímetros más o menos; y al Oriente, cuarentidós varas y cuarta, lindante: al Oriente, con casa y solar de la señora Santos Villacorta, dividida la casa por una pared de adobe, la que queda como medianera en ambas casas; y el solar por un cerco de malpais también medianero entre ambos solares; al Norte, con el resto del solar de la misma señora Villacorta; al Poniente, calle de por medio, con solar de Eufrecliana Aguirre; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Lucio Zavala. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Torero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Ferrer.—M. Baldelomar, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Barra, como cesionario de don Cesáreo Canava, contra Francisco Grijalva, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los derechos prodivisos que le corresponden en los inmuebles siguientes: 1o. Un terreno compuesto como de quinientas sesenta áreas, situado en el cantón El Salitrero y que linda: al Norte, con terrenos de Manuel Carranza y Nicomedes Lemus, camino de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Góchez, barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Daniel Murga, camino de por medio; y al Oriente, con el de Salvadora Emestica, cerco de por medio. 2o. Un terreno situado en el cantón Joya del Platón, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Urbano Celada; al Sur, con terreno de Cástulo Grijalva; al Oriente, con terreno de Antolín Celada Castro y Petrona Toledo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Agustín Martínez. Quien quiera hacerle posturas, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecisiete.—Bibiano Góchez.—José R. Monterrosa, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad y por no admitir cómoda división, a solicitud de las señoras Magdalena Chávez, Rosa Josefina Perdome y Edelmirra Gómez, por sí y además la primera como representante de los menores Tránsito, Ezequiel, Jesús Juan y Juana Irene, todos de apellido Guandique, se venderá en pública subasta de orden de este Juzgado un inmueble de naturaleza rústica, de mil seiscientos ochenta áreas de extensión, situado en la hacienda San Francisco Grande jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante, al Oriente, terreno de Braulio Romero, camino veical en medio; al Norte, terreno que fué de Tomasa Benavides, y el de Angel Romero, camino en medio; al Poniente, con José María Romero, quebradita de por medio en parte; y al Sur, terreno de Teresa Romero. Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—R. Benavides, Srlo. 2

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de la señora Eustheria Monge, Juana y Juana Antonia de Jesús Deras, la primera por sí, como conyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Francisco, José Felicité, Encarnación de Dolores, María

Estebana, Mercedes, Bernarda del Carmen, José Pedro y Cruz de Dolores, todos de apellido Deras; y las dos últimas en concepto de hijas legítimas del mismo difunto, mayores de edad, por utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de la sucesión que representan las solicitantes, de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, situado en el cantón de La Estanzuela, de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Miranda, calle de Aguacayo de por medio; al Poniente, con terreno de Sábulo y Juan Recinos; al Norte, con terreno de Coronado Hernández e Isabel Leiva; y al Sur, con terreno del mismo Juan Miranda, conteniendo un cuarto de manzana de cafetal y está cercado de púa, piedra y zanjo por todos rumbos, menos en uno en donde el lindero es la quebrada o río de Las Señoras. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suahitote, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante. Manuel Durán.—Srlo. 2

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Sales, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Norberto Torres, un título de propiedad de esos terrenos que poseen los ejidos de Quetzaltepeque el primero en el lugar llamado Tierra Colorada y linda: al Norte, con camino y terreno de Diodoro Hernández; al Poniente, con el río de Gualorón; al Sur, con terreno de Paula Calles y Dolores Alvarenga, una parte y otra con el rumbo Oriente y camino donde se empezó; el segundo situado en el lugar llamado El Rincón, linda: al Poniente, del salto de la quebrada del Cacao, siguiendo esta para arriba, hasta la primera zanjuela que parte la loma del Rincón, hasta el picacho alto de dicha loma; al Norte, una zanjuela que cae a la quebrada de la Calera; al Oriente, la misma quebrada de la Calera, hasta el paso y de allí lindando con terreno de Concepción Sales, hasta una zanjuela hasta caer al río Onilón; y al Sur, de ésta por un barranco en línea recta al salto donde se empezó; don Norberto Torres, hubo los terrenos descritos que son de la capacidad de diez manzanas, por concesión que le hizo la Municipalidad de Quetzaltepeque a las once de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón.—

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de doña Concepción Montoya de Córdoba, tres títulos de propiedad de tres solares urbanos situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, el primero linda: al Norte, con calle real que de esta ciudad conduce a Cojutepeque; al Poniente y Sur, con solar de propiedad de la compradora; y al Oriente, con solar de Santos y Pedro Ramírez. El segundo solar linda: al Norte, calle de Concepción; al Poniente y Sur, con solar de propiedad de la compradora; y al Oriente, con solar de Pedro y Santos Ramírez. El tercer solar linda: al Norte, con la calle de Concepción; al Poniente y Sur, con solar de la compradora; y al Oriente, con solar de Pedro y Santos Ramírez; doña Concepción Montoya de Córdoba, hubo los solares descritos, los dos primeros por compra que hizo a María Platero, a las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro ante el Escribano Público Anastasio Inglés, y a las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro, ante Rosa Rodríguez, Escribano Público, en su orden respectivo; y el tercero por compra que hizo a Juan Platero a las ocho de la noche del día cinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, ante Rosa Rodríguez, Escribano Público. Los tres solares descritos forman cada uno un cuerpo cierto dentro del orden de su inscripción.

San Salvador, siete de mayo de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Antonio Reyes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Demetrio Hernández, un título de propiedad de dos terrenos rústicos situados al Noroeste de Mejicanos, compuesto el primero de una manzana de extensión y linda: al Norte, con terreno del señor Pío Aquino; al Poniente, con terreno de Expectación Ramos, camino de por medio; al Sur, con terreno de Julián Rosales, quebrada de por medio; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Longino Donaire. El segundo terreno, situado hacia el mismo rumbo de la población de Mejicanos, de una manzana de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Andrés Flores, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Serapio Reyes, también quebrada de por medio; al Sur, con terreno

de Juan Martínez, camino de por medio; y al Oriente, terreno de Jerónimo Figueras, camino de por medio. don Demetrio Hernández hubo los terrenos descritos por concesión que le hizo la Municipalidad de Mejicanos, a las ocho de la mañana del día veintitrés de octubre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintuno de abril de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Balbino Castillo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del mismo, el título de propiedad de un terreno rústico, llamado Sitio del Niño Dios, situado en el cantón Comacayo, de esta jurisdicción, constante de una hectárea siete mil quinientos metros cuadrados y que tiene por límites: al Oriente, camino Hacienda Vieja; al Norte, terreno de Félix Chinchilla; al Occidente, el de Vicente Ramos; y al Sur, camino de Chalchupá. Dicho inmueble lo adquirió el señor Castillo, por concesión que le hizo el señor Gobernador de este Departamento don Jesús Escobar y su Secretario don Mariano A. García, a las ocho de la mañana del día veinte y uno de julio de mil ochocientos noventa y seis. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, cinco de febrero de mil novecientos veinte.—Salvador E. Sandoval. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado J Antonio Cornejo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Doroteo Calderón, mayor de edad, agricultor, vecino de San Francisco de Menéndez, un predio rústico, situado en el lugar Tamasha, jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto de cuarenta manzanas, o sean veintiocho hectáreas de extensión, lindante: al Norte, terreno de María López y Mercedes Calderón, v. de Menéndez; al Oriente, terrenos de la sucesión de Domingo Tobar, representada por Isabel viuda de Tobar; al Poniente, con Marcelino Carazo, río en medio; y al Sur, terrenos de Abraham Pérez y de Carlos Arriaza; el terreno descrito tiene la forma de una escuadra por el Poniente; tiene en sus cuatro esquinas por mojones, un marfil, un amate, un almendro y un laurel; en la esquina Noreste, un flor blanco sobre una peña y en la Noroeste, un ehorron en la peña; el referido predio no es dominante y sí sirviente por atravesarlo un camino que conduce a San Benito; está cercado en su mayor parte de alambre propio, excepto la parte que linda con la viuda de Menéndez, que la mitad es de ella; lo adquirió el señor Calderón por título que le expidió la Gobernación de este departamento el nueve de junio del año próximo pasado. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuahapán, a las diez de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera. 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Para conocimiento del público hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Falla, de aquí, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Nazario Lúe, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a seis de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno en los extinguidos ejidos de aquella villa, en el punto llamado Sisimitépet, de doce tareas, que linda: al Norte, con terreno de Francisco Slón y Pablo Pérez; al Sur, camino de Izalco y terreno de Jesús Cortés; al Oriente, con otro de Justo Cortés; y al Poniente, con el de Apollinario Pérez. Se publican edictos para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Sonsonate, quince de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Castillo. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Escamilla, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juana Mármol, un título expedido por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a catorce de abril en curso, de un solar urbano, sito en el barrio El Ángel de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en cuarentidós metros sesenta centímetros, con solares de Felipe Escamilla y Ramón Gomar; al Norte, en veinticuatro metros ochenta centímetros, con el de Maximiliano Turcios Garzón; al Poniente, con cuarentidós metros sesenta centímetros, con los de Amalia de Rosales y Jesús Choto; y al Sur, en veinte metros sesenta centímetros, con casa y solar de Mariano y Jesús Alfaro, calle pública de por medio. Tiene una casa de tejas de veinte metros cuarentiocho milímetros de frente, por nueve metros de fondo. Se publican nuevos edictos por las diferencias que resultaron entre la inspección del Alcalde y la solicitud del interesado, para que ocurran en el término de ley los

que se crean con derecho en los exesos.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Castillo. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Montoya, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor un terreno de capacidad de una manzana situada al Sur de la villa de Sesori, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, camino real que sale para San Miguel de por medio, con cercos de la posesión de don Luis Arias; al Sur, camino real de las cañales para Managuare de por medio, con huatal de Paulino Marone; y el llano; y al Poniente, camino del llano a salir al de Managuare de por medio, con el mismo llano; al Norte, donde se reparten los caminos para San Miguel y Managuare. El inmueble descrito lo adquirió el señor Montoya por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—F. Solórzano. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriano Maltez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Ildefonso Sánchez, mayor de edad, vecino de la villa de Jococho, dos áreas de terreno que posee en los extinguidos ejidos de dicha villa al lado Norte, la una como de dieciocho manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con posesiones de don Francisco Maltez y Cástulo Segovia; por el Norte, con posesión de Lucio Alvaranga; por el Poniente, con posesiones de don Agapito Espinal, Lorenzo Villalobos y Tiburcio Melgares; y por el Sur, con el mismo Melgares y don Carlos Romero; y de otra media manzana, linda: al Oriente, con posesión de Catalino Segovia; por el Norte, con posesión de Sabas Artola; por el Poniente, con posesión de Lucio Alvaranga; y por el Sur, con posesión de don Francisco Maltez. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Ildefonso Sánchez, por concesión municipal, que lo hizo el Alcalde de su domicilio el año de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—F. Solórzano. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio M. González, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Natividad Rodríguez, vecino de Moncagua, una porción de terreno de diez manzanas de extensión en el cantón del Papalón, en su misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con huatales de Jacinto Funes y de los herederos de su finado padre Felipe Rodríguez; al Norte, camino de por medio con un monte inculto sin poseedor; al Poniente, con huatal de Antepontón Pineda; y al Sur, con una quebrada. Otra porción de terreno de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con un monte de Horacio Miranda; al Norte, con el camino que conduce al río grande; al Poniente, con el solar de la casa de Anita Chávez; y al Sur, con huatales de Pedro Cáceres y Heliodoro Correas. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor Rodríguez, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el seis de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Solórzano. 2

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Nefthalí Cea, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Manuel Durán, bajo los apercibimientos de ley si no la verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—F. A. Galán, Srío. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eugenio Escobar Castillo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Felipe Durán, bajo

los apercibimientos de ley si no lo verifica, se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las cinco de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—F. A. Galán, Srío. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Timoteo Alfaro, de domicilio y generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal, que se le instruye por el delito de homicidio en Lázaro Morales. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—Rogelio Esquivel.—Carlos A. Zavala, Srío. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Fulgencio Cerón, vecino de Apastepeque, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tránsito Umaña; se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte. José Zenón Pazate.—C. Avila, Srío. 3

LICITACIONES

Por acuerdo Municipal de esta fecha, se saca a licitación pública, la instalación en esta villa, del alumbrado eléctrico, en esta forma; cuarenta focos incandescentes de cuarenta bujías, cada uno, para el alumbrado público, colocadas sobre brazos de hierro, con sus respectivas pantallas, las cuales deberán ir sobre postes de madera labrada, de una altura mínima de siete varas sobre la superficie, distribuidas en los lugares que la Municipalidad designe dentro del perímetro de la población. Se admiten propuestas en esta alcaldía, hasta el doce de junio próximo entrante, fecha en que se rematará a las dos de la tarde, la que ofrezca mejores condiciones. Para más pormenores sobre el particular, dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srío. Int. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que se encuentra en estos postes un toro obero de bermejo y blanco, de dueño y fierro desconocidos, el cual está herrado con este fierro ..... Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—José Felipe Velásquez.—F. Herrera, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que en la Tesorería Municipal de esta ciudad, se encuentra en depósito el sobrante líquido de la subasta de las vacas a que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial" número sesentidiete, correspondiente al veintidós del mes próximo pasado. El que se crea con derecho a él que se presente a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—José Felipe Velásquez.—F. Herrera, Srío.

Subastas

Eusebio Posadas, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido y de dependencias su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., a las tres de la tarde del día once de los corrientes, se anticipó la venta en esta oficina, de un toro hosco, herrado solamente con este fierro... que presentó a esta Alcaldía a las diez de

la mañana del día seis de febrero del año corriente, Jerónimo Martínez, por haberlo encontrado haciéndole daño en una milpa de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, depositado en la Tesorería Municipal de este lugar, que se presente a re-



clamarlo con sus comprobantes legales, a quien será entregado.  
 Alcaldía Municipal: Santa María, marzo doce de mil novecientos veinte.—*Eduardo Pesadas.—F. R. Jarquín, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dependiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una yegua retinta rucía, de dueño y fierro desconocidos, que se encontró vagando en un solar urbano de don Expectación Guardado, situado en esta población, herrado y venteado con éste.....

Y presenta dos fierros más de estas figuras .....  
 ambos situados en la pienza y brazuelo derechos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Eduardo Melgar.—F. Gonzalo Gil, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que por ser de dependiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta un caballo colorado, rufo, de dueño y fierro desconocido, herrado solamente con el fierro de esta figura.....  
 presentado el tres de abril anterior, por Pedro Velásquez, cuya venta ha sido anticipada, de conformidad con el Art. 615 C. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes respectivos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, a las dos de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Anacleto Corea.—Florencio Herrera, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,  
 Hace saber: que por ser de dependiosa conservación y custodia, de orden de esta Alcaldía, de conformidad con el Artículo 615 C. se anticipó la venta en pública subasta a las tres de la tarde del veinticuatro del corriente, de un toro prieto hocco, de dueño y fierro desconocido, presentado por el administrador de una de las haciendas del doctor Marcelino Luna, por haberlo encontrado poseyéndose en los potreros de dicha hacienda en esta jurisdicción herrado con el fierro de esta figura....  
 La persona que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de la Paz, a las nueve de la mañana del día veintiseis de abril de mil novecientos veinte.—*Patricio Hurtado.—Juan Calero G., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,  
 Hace saber: que por ser dependiosa la conservación de una yegua baya, sin fierro y de dueño desconocido, que fue encontrada por la policía de esta población, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta; deducidos los gastos, se depositó el sobrante líquido en la Tesorería Municipal, para que el que se crea con derecho ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jucnapa, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Borja B.—Pedro Rosales, Srío.* 3

**REMATE**

Con autorización del Ministerio respectivo, se venderá en pública subasta en esta Gobernación, y a las once y cuarto de la mañana del día veinticuatro del mes corriente, una barraca nacional, existente en la calle que conduce a los baños de la Chacra, frente al Colegio Salesiano, "Don Bosco", llamado Mercedes Peralta, en el barrio de Concepción de esta ciudad; la citada barraca, es de madera cuadrangular y cubierta con lámina de hierro; está en buen estado, y ha sido valorada en seiscientos colones, moneda Nacional; bajo cuya base se efectuará el remate. Quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la Gobernación Política del departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*B. Lobo, Srío.* 3

**Observatorio Meteorológico**

*Estado del tiempo el día 19 de mayo*

Temperatura media diurna..... 22.2 C.  
 Máxima..... 32.5 C.

**COOPERATIVA DE LOS EMPLEADOS DE HACIENDA**

**BALANCE AL 15 DE MAYO DE 1920**

		SALDOS	
<b>1 Cooperativa Empleados Hacienda:</b>			
	Acciones de Ahorro .....	¢ 3,850.00	
	Constancias de Ahorro .....	51,205.61	¢ 55,055.61
<b>2</b>	Fondo de Reserva .....		871.11
<b>3</b>	Fondo de Beneficencia .....		500.00
<b>4</b>	Caja (Oro acuñado).....	¢ 7,704.41	
<b>5</b>	Banco Occidental.....	14,942.02	
<b>6 Obligaciones por Cobrar:</b>			
	Hipotecas.....	¢ 26,119.03	
	Pagarés.....	7,685.35	33,804.38
<b>7</b>	Intereses.....		882.26
<b>8</b>	Multas.....		108.83
<b>9</b>	Utilidad Billetes Lotería.....		510.00
<b>10</b>	Billetes Lotería.....	850.00	
<b>11</b>	Gastos Generales.....	620.00	
<b>12</b>	Gastos Imprevistos.....	7.00	
<b>13</b>	Cuentas Corrientes.....	51,205.61	
<b>14</b>	Tesorería General.....		21,324.75
<b>15</b>	Aduana Sonsonate.....		5,299.17
<b>16</b>	id. La Unión .....		3,986.57
<b>17</b>	id. La Libertad.....		4,097.54
<b>18</b>	id. El Triunfo.....		1,078.02
<b>19</b>	Rentas San Salvador.....		1,614.77
<b>20</b>	id. Santa Ana .....		1,233.69
<b>21</b>	id. Sonsonate.....		727.36
<b>22</b>	id. Usulután.....		1,319.26
<b>23</b>	id. San Miguel.....		1,004.83
<b>24</b>	id. Ahuachapán .....		1,921.40
<b>25</b>	id. La Paz.....		568.49
<b>26</b>	id. Cuscatlán.....		1,297.91
<b>27</b>	id. La Libertad.....		756.13
<b>28</b>	id. Morazán.....		1,474.86
<b>29</b>	id. La Unión .....		1,538.96
<b>30</b>	id. Chalatenango.....		266.80
<b>31</b>	id. San Vicente .....		1,251.57
<b>32</b>	id. Cabañas.....		443.53
		109,133.42	109,133.42

San Salvador, 15 de mayo de 1920.

El Director,  
*Pedro S. Fonseca.*

El Gerente,  
*A. Bustamante.*

El Banco Occidental, certifica: que el saldo de ¢ 14,942:02 que aparece en el anterior Balance, es exacto al 15 de los corrientes.

Banco Occidental,  
*John Schilling,*  
 Cajero.

Mínima.....	18,0 C.
Presión media reducida a 0.....	701,5 m/m.
Humedad relativa, media.....	79 %.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,0 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3,1 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	S.
Oscilación de la temperatura.....	14,5 °C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,0 m/m.

en la Oficina de esta Compañía, para tratar de la elección de Director Suplente, plaza que ha quedado vacante, por haber dejado de ser accionista la persona que la desempeñaba.

Santa Ana, 18 de mayo de 1920.

*Alfredo Morales,*  
 Gerente.

**Remates Públicos en la "Casa Central de Préstamos"**

El domingo 30 de mayo en curso, de 8 a. 12 m. y 2 a. 4 p. m. se rematarán las prendas que adeudan ocho, nueve y diez meses de intereses.

Santa Ana, 18 de mayo de 1920.  
 3—1 *Acevedo y Co.*

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a la Junta General extraordinaria, que se verificará el día cinco de junio próximo, a las nueve de la mañana,

**Imprenta Nacional**

Se pone en conocimiento de los Jefes de oficinas públicas, que la Imprenta Nacional no atiende ninguna orden de trabajos tipográficos oficiales, de encuadernación & C., si no emana del Ministerio de Gobernación, según orden fecha 3 de febrero de 1912, ratificada por disposición ministerial de 9 de marzo de 1918.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 10. de mayo de 1920.

*N. S. Villafuerte.*

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, viernes 21 de mayo de 1920

NUM. 110

## Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1920

VIERNES 21 DE MAYO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Gobernación Departamental.
- 3—Oficina de Patentes.
- 4—Penitenciaría Central.
- 5—Consejo Superior de Salubridad.
- 6—Profilaxis Venérea.
- 7—Oficina de Vacunación.
- 8—Imprenta Nacional.
- 9—Oficina de Ingenieros y Dirección General de Obras Públicas.
- 10—Oficina de Estadística.
- 11—Palacio Nacional.
- 12—Finca Modelo y Campo de Marte.
- 13—Dirección General de Contribuciones Directas.
- 14—Dirección General de Contribuciones Indirecta.
- 15—Aduana de Fardos Postales.
- 16—Misiones Militares.

SÁBADO 22 DE MAYO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 24 DE MAYO:

- 1—Alquiler de casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 17 de mayo de 1920.

### SECCIÓN OFICIAL

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Decláranse electos 10., 20. y 3er. Designados a la Presidencia de la República, para que ejerzan la misma, en los casos previstos por la Constitución, a los señores doctores don Pío Romero Bosque, don Roberto Parker y don Baltasar Estupinán, respectivamente.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Sec.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,

A. Argüello L.

Continuación de la Vigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día estorcedo de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Arévalo, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Castro, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González D., Henríquez, Lara, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Ruiz, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

El Ministerio de Gobernación, devuelve con la sanción de Ley los Decretos Legislativos de fecha primero y cinco del corriente mes, en que se declara carretera nacional el camino que partiendo del punto denominado Los Tihuilotes, en jurisdicción de San Cayetano Istepeque, pasa por Tepetitán y Verapaz y termina en la villa de Guadalupe, departamento de San Vicente; y el que eleva a la categoría de ciudad a la villa de Guadalupe en el departamento mencionado.

El Ministerio de Fomento, devuelve con la sanción de Ley el Decreto Legislativo de fecha once del corriente mes, por el cual se aprueba la contrata celebrada entre el Gobierno y la International Railway of Central América, relativa a la construcción de la línea ferrea de Santa Cruz Michapa a esta capital, la de Santa Ana a Ahuachapán y Metapán y construcción del puente sobre el río Lempa.

El R. Moreno, presentó moción escrita, sobre que se continúe tramitando la solicitud que a la Asamblea Nacional del año próximo pasado presentó la Municipalidad de Sensuntepeque, sobre que se le conceda un subsidio de tres mil colones para invertirlos en la reparación del edificio que ocupa la escuela de niñas de dicha ciudad. El R. Funes, presentó moción escrita, sobre que se dicte una disposición a efecto de que toda pensión civil o militar no exceda de cien colones mensuales, debiendo ceñirse en un todo a lo estatuido por la ley de la materia. Estas dos mociones pasaron a la Comisión de Hacienda.

El R. Turcios, presentó moción escrita, sobre que sea declarada nacional la carretera que del pueblo de Corinto, conduce a la ciudad de San Francisco, cabecera del departamento de Morazán, pasando por la villa de Sociedad. Pasó a la Comisión de Fomento.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: La de varios vecinos de los valles Joya del Zapete y Joya de Ventura, cantones de la jurisdicción de Chinameca,

distrito del mismo nombre en el departamento de San Miguel; sobre la creación de un nuevo pueblo que tenga su asiento principal en el primero de los valles mencionados. Pasó a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Hecha suya por los RR. Ruiz y Arévalo Pino. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: Al recaído en la solicitud del Dr. Adolfo Eguizábal y Morán, sobre que se le reconozcan los votos que obtuvo como segundo Diputado Propietario por el departamento de Santa Ana, por haberse declarado nula la elección recaída como tal en el Bachiller Octavio Molina Gómez. Pasó a la Comisión de Legislación y puntos constitucionales. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se asigne sueldo a los jueces de Paz. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del R. Andino, sobre que se reforme el Arancel de Aduanas. Se pedirá el informe que indica dicho dictamen.

Con el informe correspondiente, vuelve a la Comisión de Legislación, el proyecto de Ley presentado por el R. Meléndez Arévalo, con objeto de evitar en la República el abigeato.

Con el informe correspondiente, vuelve a la Comisión de Hacienda la moción del R. Moreno, sobre que se conceda una pensión a la señorita Rosa Fuentes, por los servicios que al Estado a prestado en el ramo de Instrucción Pública.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la moción del R. Moreno sobre que se cree un Juzgado 2o. de 1a. Instancia en la ciudad de Sensuntepeque. Comisión de Hacienda: al recaído en el proyecto de presupuesto, Ramo de Instrucción Pública, presentado por el R. Moreno. Al recaído en la moción del R. Paredes, sobre que se establezca en la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, la plaza de auxiliar de estadística y sobre que se aumente a veinticinco colones la partida destinada a gastos de escritorio de la referida oficina. Comisión de Legislación: al recaído en la moción de los RR. Palomo, Funes y Rivas, sobre que se reforme el Art. 10. del Decreto Legislativo de 28 de Agosto de 1919, por no estar de acuerdo con el Arancel de Aduanas vigente. Al recaído en la moción del R. Montalvo, sobre que se reformen varios Artículos de la Ley del Ramo Municipal. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la moción de los RR. Mazorra, Flores y Escoto, sobre que se acuerde el establecimiento de una Escuela Nocturna en la Sociedad de Artesanos Unión Fraternal de Chalatenango, con la dotación mensual de cincuenta colones para el Director y treinta colones para el Subdirector, partidas que se incluirán en la nueva Ley de Presupuesto. Al recaído en la excitativa del Ministro de Instrucción Pública, sobre que se pensione con cien pesos mensuales a la señorita Zoe Tadey, por los servi-

cios que al Estado ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública, y se acordó pedir informe. Comisión de Fomento: al recaído en la moción del R. Mazorra, referente a que en la nueva Ley de Presupuesto, se asigne un sueldo mensual de cincuenta colones que devengará una profesora de confección de sombreros de junco y el sueldo de cincuenta colones mensuales que devengará una profesora de bordado en máquina, plazas que serán agregadas a la Escuela de Niñas de la ciudad de Chalatenango. Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, sobre que se reforme su Tarifa de Arbitrios.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes favorables: Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Carlos Alonso Sánchez, sobre que se le jubile por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos. El recaído en la moción del R. Andino, sobre que se decreta el establecimiento de dos escuelas, una en el valle "Cacao" y otra en el valle El Agua Escondida, jurisdicción de La Unión, con la dotación mensual de treinta colones para cada Director. El recaído en la moción del R. Andino, sobre que se establezca en la Gobernación Política del departamento de La Unión, la plaza de auxiliar de estadística, con la dotación mensual de cuarenticinco colones, que devengará de la partida de eventuales de Gobernación, mientras se consigna en la nueva Ley de Presupuesto. Comisión de Instrucción Pública: el recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que en la nueva Ley de Presupuesto se asigne una partida para pagar una profesora que desempeñe la Escuela Mixta en los valles de Bartolo, La Ceiba y San José, en jurisdicción de Chalatenango. Comisión de Guerra: el recaído en la moción del R. Arévalo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que mande publicar el Decreto Legislativo del año próximo pasado, por el cual fue ascendido a Teniente Coronel el Mayor Salvador Villeda Dueñas. El recaído en la moción del R. Larios H., sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que mande publicar el Decreto Legislativo del año próximo pasado, por el cual se ascendió a Teniente Coronel al Mayor Manuel Zalmerón. Comisión de Gobernación: el recaído en la moción de los RR. Sosa y Domínguez, relativa a que pasen a favor de la Municipalidad de Zacatecoluca los fondos que anteriormente cobraba la Junta de Aguas de aquella ciudad, por lo menos en la parte que a beneficio de dicha Junta percibía la Municipalidad antes expresada, dejando vigente a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Paz, los que cobraba la administración de Rentas del mismo departamento a favor de la misma Junta de Aguas. El desfavorable recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que se modifique el Art. 10. del Decreto Legislativo de 15 de julio de 1908, que reformó los Arts. 54 y 55 del Código de Instrucción Criminal.

Puesto a discusión, fue desechado el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública recaído en la moción de los RR. Henríquez y Olavarieta, sobre que se subvencione con quinientos colones mensuales el Liceo Santaneco establecido en la ciudad de Santa Ana. En la discusión tomaron parte en favor, los RR. Henríquez, Hidalgo y Lara, y en contra, los RR. González Ansaldó, Barrios Quesada y Ruiz, habiendo sido desechado este dictamen por no ser pertinente, conteniendo como contiene, una resolución

sobre petición no indicada en la solicitud correspondiente. También fueron desechados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el favorable recaído en la moción del R. Alvarez Arriaza, sobre que se aumente a ochenta colones la partida de cincuenta colones destinada para el pago de la casa que ocupa actualmente la Oficina Telegráfica y Telefónica del Departamento de Ahuachapán. Comisión de Guerra: el recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que se sigan tramitando las diligencias en que se solicita el ascenso al grado inmediato del Teniente Coronel Serapio Cardona.

Con modificaciones fué aprobada la adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Zacatecoluca.

También se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra sobre que se sancione el Decreto Legislativo de 1908, por el cual se asciende al grado de Teniente Coronel al Mayor Raimundo Moscote.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Escoto, Luna, Lacayo, Montalvo, Palomo y Revelo.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srte.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srte.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, FOMENTO Y AGRICULTURA Y DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO Y BENEFICENCIA

**JORGE MELENDEZ,**

Presidente Constitucional de la República, de El Salvador,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 12a. del Art. 91 de la Constitución Política y, oído el parecer del Consejo de Ministros,

DECRETA las siguientes reformas y aclaraciones al Reglamento del Poder Ejecutivo de ocho de octubre de mil novecientos quince:

Art. 10.—Las atribuciones 3a. y 17a. del Art. 35, relativas a Estadística General de la República y fundaciones de Bancos, se trasladan de la Secretaría de Fomento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Art. 20.—La atribución 5a. del mismo Art. 35, relativa a muelles, debe entenderse que se refiere a la inspección técnica de las construcciones; pero las concesiones, tarifas etc., en armonía con la atribución 14a. del Art. 30, corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura,  
*B. Estupinián.*

El Ministro de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,  
*José E. Suay.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

Santa Ana, 30 de mayo de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de esta oficina de el 10 hasta hoy fue el siguiente:  
Inscripciones de propiedad..... 38  
De hipotecas..... 19

Cancelaciones..... 6  
Certificaciones..... 4  
Edictos..... 1  
Suma..... 68

Documentos presentados..... 65  
Ingresos a la Administración de Rentas, 315 colones, 8 centavos.

*Salvador E. Sandoval,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 15 de mayo de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de esta oficina en la semana que finalizó hoy, fue así:  
Documentos presentados..... 10  
Valor de las boletas recibidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 32 colones 50 centavos.  
Documentos inscritos en la propiedad raíz..... 28  
Documentos inscritos en hipotecas..... 2  
Cancelaciones de hipotecas..... 2  
Certificaciones expedidas..... 2  
Documentos devueltos sin inscripción..... 4  
Carteles..... 1  
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 129 colones.

*Francisco Selbrzano,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 15 de mayo de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fue:  
Inscripciones de propiedad..... 66  
Inscripciones de hipotecas..... 8  
Cancelaciones de hipotecas..... 2  
Certificaciones..... 1  
Suma..... 77

Documentos presentados..... 33  
Ingresos a la Administración de Rentas 75 colones 50 centavos.

*Carlos Castillo,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 15 de mayo de 1920.

Señor Ministro:  
El trabajo de esta oficina durante actual semana:  
Inscripciones de propiedad..... 19  
Hipotecas..... 2  
Anotaciones preventivas..... 1  
Cancelaciones..... 5  
Informes..... 1  
Certificaciones..... 4

Recibidos:  
Documentos de propiedad..... 58  
Documentos de hipotecas..... 17  
Derechos cobrados, 64 colones 50 centavos.

*Julian Rodriguez,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupá, 15 de mayo de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de la oficina a mi cargo, en la semana, fue el siguiente:  
Inscripciones de propiedad..... 20  
De hipotecas..... 6  
Cancelaciones..... 5  
Certificaciones..... 8  
Documentos devueltos sin inscribir..... 1  
Derechos cobrados, 96 colones.

Recibidos:  
Documentos de propiedad..... 6  
De hipotecas..... 6

*Salvador Toche,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

**SECCION DE ANUNCIOS**

BOTICAS DE TURNO  
"Central" y "El Aguila"

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

Acajutla, mayo 20.—Hoy a las 11 a. m., zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 54 hombres de mar al mando de su capitán W. H. Kelly, en el mismo orden llevando de este puerto 4,163 bultos y a los pasajeros: Elena Córdova, para Amapala; Roberto Quesada, para Puntarenas; Carlos Langenogger, Samuel Langengger y Oscar Villatoro, para Panamá.

La Unión, 20 de mayo.—Hoy a las 5 p. m., zarpó con destino a La Libertad el vapor *Subbury* de 2,333



toneladas de registro con 31 hombres de mar, al mando de su Capitán R. Roskilly.

La Libertad, 20 de mayo.—Hoy a las 6 y 30 p. m. zarpó con destino a La Unión el vapor *Salvador*, en el mismo orden, llevando de este puerto 19 sacos 1 paquete correspondencia y a los pasajeros: Adela Calderón, Carmen de Gros Korth, Angela Carranza, Rosa de Saenz, tres niñas y Lola Jiménez, para Puntarenas; Malaquías Saenen, para La Unión, Abdala Hasbun y señora, Félix Hasbun, cuatro niños y señora, Salvador Hasbun, señora y cuatro niños, Antonio A. Hasbun, Antonio S. Hasbun, Salvador E. Hasbun, señora y una niña, Roguzzi Gallo, Kurt Laufer, para Colón.

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Velie Motors Corporation, corporación organizada y establecida conforme a las leyes del Estado de Illinois, con oficina y asiento principal de negocios en la ciudad de Moline, condado de Rock Island, estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana y que consiste en la palabra distintiva "VELIE", tal como aparece en el dibujo.



La que puede ir adherida o puesta a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos, por medio de placas con el nombre, sobre las cuales aparece la marca; y se usa para proteger automóviles y camiones. Quien se crea con derecho a la marca descrita, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Brunner, Mond & Co., Limited, industriales de álcali, con oficina registrada en Washington, Nortwich, Cheshire, Inglaterra, solicita el registro de las siguientes marcas de fábrica y comercio, de nacionalidad inglesa, y consisten: la primera, en la representación de un cuarto de luna con los cuernos hacia abajo, hallándose en el interior del espacio hueco las letras "D. M. & Co."



La segunda, consiste en las palabras distintivas: "CRESCENT BRAND".

**CRESCENT BRAND**

La tercera, en la palabra "VOLTOID".

**VOLTOID**

Y la cuarta, en la palabra distintiva "SALAMAC".

**SALAMAC**

Dichas marcas se aplican: la primera y segunda, para distinguir y proteger álcalis empleados en industrias, fotografías o investigaciones racionales, y para objetos de agricultura, horticultura, veterinaria y sanitarios; nitrato de amonio, hipoclorito de sodium, clorato de sodium, sulfito de sodium, bisulfito de sodium, hiposulfito de sodium, cloruro de amonium, sulfato de amonium, carbonato de amonium, bicarbonato de amonium, nitrato de amonium, sulfocianuro de amonium, cloruro de calcium, carbonato de calcium, hipoclorito de calcium, sulfito de calcium, hiposulfito de calcium, bisulfito de calcium, sulfato de calcium, bicarbonato de soda para usar como alimento y sal para usar como aliment, sesquicarbonato de soda para lavar y fregar, y soda de blanquear para lavandería. Las marcas tercera y cuarta, se destinan para proteger sustancias químicas, usadas en las industrias y en las artes, y especialmente, nitrato de amonio (cloruro de amonium) para usar en baterías galvánicas y para pegar, estañar y soldar. Quien se crea con derecho a las marcas descritas, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de

la tarde del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Oil Company of New York, corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en No. 26 Broadway, ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana, y que consiste en un círculo dentro del cual se encuentran las letras "S. O.", y en el dibujo de un escudo en cuya parte superior se lee la palabra distintiva "SOCONY". La marca en referencia se aplica a petróleo y sus productos, incluso asfalto, aceites medicinales, pinturas de todas clases, en seco y en húmedo, y barnices; dispositivos consumidores de aceites; incluso partes de vidrio para los mismos; trementina vegetal y mineral; jabones; productos químicos, tales como desinfectantes y tintes. Quien se crea con derecho a la marca



descrita, que ocurra dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de British-American Tobacco Company Limited, de Westminster House, 7, Millbank, London, S. W. Inglaterra, industriales en tabaco, solicita el registro de las siguientes marcas de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa y consisten la primera en un marbete rectangular en cuya parte superior están el dibujo de un aeroplano en vuelo y debajo de este las palabras distintivas "HIGH FLYER". En la parte inferior del marbete, están representados los techos y partes altas de varios edificios encima de los cuales el aeroplano está volando. Al través de los edificios aparece una faja recta en la que se acostumbra poner el nombre del artículo o efecto que la marca protege.



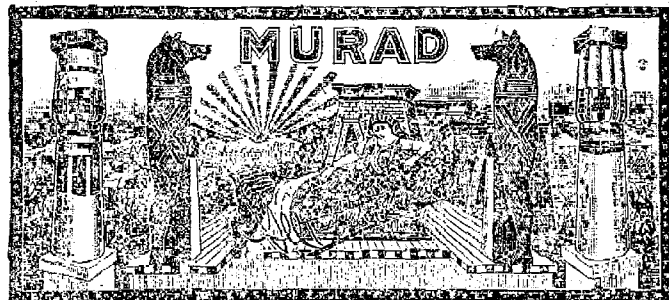
La segunda consiste en un marbete oblongo de bordes ornamentados. En la parte superior aparece un dibujo convencional que contiene escritas las palabras "MANUFACTURE DE CIGARETTES EGYPTIENNES", debajo de la cual se encuentra un escudo. Debajo de este aparece una cinta extendida al través del marbete en que se encuentran las palabras "EGYPTIENNE LUXURY", y entre esta cinta y faja y la parte inferior del marbete se encuentra otro adorno en que aparecen las palabras "YAKA CAVALLA TURQUIE". En el fondo del cuadro del marbete se hallan dibujados unas ramas con hojas.



La tercera consiste en un marbete rectangular en cuya parte superior aparece la palabra distintiva "MOGUL". En el medio se dibuja la cabeza y parte del cuerpo de un hombre con traje oriental y turbante, fumando un cigarrillo, y edificios orientales en el fondo. El marbete tiene bordes ornamentados con dibujos orientales.



La cuarta consiste en un marbete oblongo conteniendo la palabra distintiva "MURAD", juntamente con un cuadro oriental que tiene en el primer plano la representación de una figura femenina reclinada sobre un sofá y una figura semejante de esfinje y un pilar a cada uno de los lados. Diversas edificaciones están distribuidas detrás, y en el fondo se distinguen pirámides, montañas y otros detalles.



Y la quinta marca está formada de dos partes una sobre otra. La parte superior consiste en las palabras distintivas "TURKISH TROPHIES" y la cabeza y busto de una mujer teniendo en la mano con el brazo levantado una caja de cigarrillos. La parte inferior consiste en las palabras "TURKISH TROPHIES", debajo de las cuales están un dibujo compuesto de una estrella, un cuarto de luna y una cítarra, con la palabra Trade de un lado y la palabra "MARK" de otro, hallándose en la parte inferior las palabras "TURKISH CIGARETTES". Ambas partes están rodeadas por un borde, usándose la parte inferior en el exterior de los cigarrillos, y la parte superior al interior de la tapa de las cajas de cigarrillos. Todas las marcas descritas se usan para proteger tabaco manufacturado en todas sus formas. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día once de mayo de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.* 1



**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Gil García, los señores doña Tránsito Villatoro, Alejandro Antonio, Cornelia y Simona, todos de apellido García, y Simona García Villatoro, en su calidad, la primera, de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, y a José García, conocido también por José Capertino García, como hijo legítimo del mismo difunto y como cesionario de los derechos, que en la misma sucesión, les correspondían a Josefina y Saturnina García, hijas legítimas del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Casas.—J. L. Chavarría, Srlo.* 1

**Nicolás Flores, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,**

Hace saber: que por auto fecha treinta de abril del corriente año, se ha declarado definitivamente heredera de la difunta Benita de Paz de Rodríguez, quien falleció en el valle La Pita, de la jurisdicción de San Agustín, el veintinueve de marzo de mil novecientos seis, a la señora Leona Rodríguez, en concepto de hija legítima de la fallecida, confiriéndole al efecto, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a la una de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores.—Venancio Maravilla, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del mes próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Marcos Flores, a su hijo legítimo Domingo Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que han sido declarados únicos y universales herederos abintestato de la señora Dolores Nerio de Celada, sus hijas legítimas Anacleto y José María Celada. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. Int.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez y media de la mañana del día diecisiete del mes corriente, fueron declaradas definitivamente herederas a las señoras Reyes y Juana Cruz Ventura, de los bienes que a su defunción dejaron sus padres Jerónimo Ventura y Francisca Carranza en concepto de hijas legítimas aquellas de estos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sesori, a las diez y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.—B. Cáceres Martínez, Srlo* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de esta misma fecha han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los difuntos Patrieio Guzmán y Gregoria Cabrera a los señores Sebastián Reyes y Nicollasa Guzmán, el primero en su calidad de yerno legítimo de dichos difuntos y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a Juan Desiderio y Rosa Guzmán hijos legítimos de los expresados difuntos, y la segunda en su calidad de hija legítima de los mismos y como cesionaria de los derechos que en la referida sucesión le correspondían a Marcos Guzmán, hijo legítimo de los tantas veces referidos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Casas.—J. L. Chavarría, Srlo.* 2

**Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, fueron declaradas herederas del difunto Remigio Hernández, sus hijas legítimas Francisca y Valeriana Hernández, Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srlo.* 2

**Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes corriente, fue declarado heredero de la difunta Rosa Alvarenga, su cónyuge sobreviviente don Benjamín Tobar. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha de este día, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Lucio Argueta, su cónyuge sobreviviente Jacoba Hernández, y a sus hijos legítimos Clotilde, Toribia, Benito, Bibián y Julián Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por autos de fechas veinticuatro y veintisiete de febrero del año en curso, han sido declarados herederos de la señora Guadalupe Luparla Martínez, sus hijos ilegítimos Jorge Alberto y Porfirio Antonio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes ha sido declarado don Aurelio Fuentes, heredero de don Miguel Manca, fallecido en esta ciudad el año corriente y de doña María de Jesús Manca, fallecida

el año de mil novecientos dieciséis, como cesionario de los derechos hereditarios de Pedro Miguel Maximiliano, Delfina Damiana y Petrona, los tres de apellido Manca, hijos legítimos del difunto Miguel Manca, quien a su vez fué hijo ilegítimo de dicha María de Jesús Manca, cuya herencia se trata por derecho de transmisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del señor Angel Chachagua, los señores Cipriano, Elena, Rafaela, Juana, Teodoro, María Antonia y Rosa Chachagua, como hijos legítimos del causante, y a doña Pilar García viuda de Chachagua, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a Lydia Esperanza e Isidro Chachagua, por derecho de representación como hijos legítimos de Angel Chachagua, quien a su vez era hijo legítimo del causante. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—R. Angel Aráuz, Srlo. Int.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de abril último, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de Rosario Rivera, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, su esposa María Eleuteria de Rivera y sus hijos legítimos Hipólita Antania y Bernabé Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Chávez.—Ezequiel Cuñillar, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que ha sido declarada heredera del señor Mariano Calderón Magaña, su madre legítima Silveria Tobar viuda de Calderón. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y cuarto de la tarde del treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—R. Angel Aráuz, Srlo. Int.* 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito Juez de Primera Instancia,**

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó María Telésfora Jovel, por parte de sus hijas legítimas Juana y Petrona Ayala; y se ha conferido a las aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público, para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.—Andrés Arias, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos y tres cuartos de la tarde del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Mariano Pérez Milla, que falleció en esta ciudad el quince de marzo de este año, de parte de Félix Canzales y de Petrona Martínez Canzales, por sí y como representante legal de sus menores hijas Teresa Avelina y María de los Angeles Canzales, conocidas también con los nombres de Teresa y Angela, respectivamente, y se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, en el carácter expresado, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francó Luna, Srlo. E*

**TITULOS**

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que se presentó el señor Benito Cortés, pidiendo título de un terreno de sesenta áreas de superficie, que posee en la loma de la comunidad, de esa jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Reyes, brutones de madreconao, en línea recta; al Norte, con la quebrada de Talchahuila y terreno de Salvador Orantes h. y Juan Reyes; al Poniente, con una quebrada y terreno del citado Orantes h.; y al Sur, con el de Pedro Rodríguez. Línea recta a un pale de mulato esquinero. Lo hago saber al público

para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo siete de mil novecientos veinte.—*Ciriano Rodríguez*.—*J. A. Santos*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señorita Concepción Brito Cardona, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros ochenta centímetros, con solares y casas de Sebastián Valdés y Encarnación Escobar; al Norte, veinte metros cincuenta centímetros, con solar del mismo señor Valdés; al Poniente, dieciocho metros ochenta centímetros, con solar de Ruperto Martínez, calle en medio; y al Sur, diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de Tomás López; los colindantes son de este domicilio. En dicho solar hay construidas dos casas de tejas, paredes de adobe y bajareque y un corredor. La primera mide nueve metros setenta y cinco centímetros de ancho, con todo y corredor o mediagua; existe un corredor o mediagua, que mide once metros diez centímetros de largo, por tres metros setenta y cinco centímetros de ancho. La segunda casa mide ocho metros de largo, por siete metros veinticinco centímetros de ancho; los que carecen de carga real o proindivisión con alguna persona; no son predios dominantes ni sirvientes; lo hubo por compra a las señoras Encarnación Escobar y Eloísa Brito, sobrevivientes, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez*.—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo. Int. 1

Fernando Garzona Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eugenia Chávez, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que de buena fe posee en el barrio El Ángel de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, en dieciocho metros cuarenta centímetros, con propiedad de José González Asturias, calle de por medio; al Sur, en veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la de don Francisco López; pared del colindante y cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, en dieciocho metros, con la de Pedro Ortiz, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Norte, con propiedad de Juana Avilés, pared de por medio, en veinte metros; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; lo hubo por herencia de su madre Nazaria Chávez, que fué de este domicilio como son los colindantes; y le estima en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*F. Garzona S.*—*J. Antonio Gutiérrez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Reyes, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas: una de tejas y otra pajina, ubicadas en dicho terreno, situado en el barrio de Morazan de esta villa; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Juliana Santos y mide veintidós metros ciento dos centímetros en línea curva, siendo línea divisoria unos sitios gigantes; al Sur, linda con solar de María Ramírez y mide veinte metros ciento dos centímetros en línea recta; al Poniente, con terrenos de Eligio Valeriano, en línea recta; y al Norte, linda con solar de Vicente Valle, calle Menéndez de por medio; sus mojoneras son piedras sembradas de propalito; lo hubo por compra que hizo a Felipe Valeriano; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Cuyulitán, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Gervasio Chávez*.—*Aguedo Amays*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Andrea Benítez, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en Amayito, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas, el cual tiene estos linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Rodríguez, río de Amayo de por medio; al Norte, con José Ramírez, quebrada seca de por medio; al Poniente, calle que conduce a la Azacualpa de por medio, con terreno de la sucesión de Ramón Deodanes y el de Sebastiana Ortiz; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Eleuteria Múchez; no es predio dominante ni sir-

viente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Eugenio Méndez*.—*Isidoro Villeda*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Venancia Castro, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de doscientas diez áreas, cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales, situado en el punto llamado Joyas del Zapote de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con Francisco Castro; al Norte, con Cruz Ramírez; al Poniente, con Angelmo Pérez, Diego Benítez, Rubén Estupinán y Adán Benítez; y al Sur, con Marcos y Estanislao Benítez; sus mojoneras son árboles de lazo, flor blanca, jote y pito; no es dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con otras personas; estimándolo la interesada en ochocientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguos, mayo once de mil novecientos veinte.—*Benigno López*.—*Abd. E. Sibrida*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Araujo, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee como dueño, de buena fe y sin ninguna interrupción, en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad y tiene por dimensiones y linderos: al Oriente, treinta y cinco metros noventa y cinco milímetros, con solares de Nereida Batres y Simeón Cruz y casa y solar de Santiago Jiménez, calle de por medio, con todos ellos; al Norte, veinte metros noventa y cinco milímetros, con solar de Concepción Rivera, cerco de alambre de por medio, propio del solar de que se trata; al Poniente, cuarenta y cinco metros noventa y cinco milímetros, con solar de Juliana Martínez y finca de don Prudencio Llach, cerco de alambre de por medio con ambos y propio del solar que se describe; y al Sur, veintidós metros noventa y cinco milímetros, con solar de Jesús Ramírez y finca de don Prudencio Llach, alambrado de por medio con ambos, siendo el de la parte de la Ramírez propio de ella y en lo que divide con Llach, propio del solar que se trata de titular; teniendo construida en dicho solar una casa, techo de tejas, paredes de bajareque, de doce varas de largo por diez de ancho, que el inmueble descrito lo estima en la suma de quinientos colones, lo hubo por compra a los señores Jacinta Alemán viuda de Saravia, Juana Paula Saravia y Manuel de Jesús Saravia; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario y las dos primeras de las vendedoras son de oficios domésticos, el tercero agricultor, los tres de este domicilio y quienes están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Indalecio Chacarría*.—*Agustino V. Restano*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Chinchilla de Solís, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Las Salinas de esta ciudad, que mide y linda: de Oriente a Poniente, diez y seis metros por diez y siete metros de Norte a Sur, limitado al Norte, solar de Saturnino Tofán, cerco de este en medio; al Sur, mediante con calle y solar y casa de la señorita Rosa Silva; y al Oriente y Poniente, solares de la sucesión de Alejandro Solís, representada por Aguasol Solís, mediante postes. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en trescientos colones; contiene como accesorio al lado de la calle una casa en buen estado, de siete metros y medio de fondo inclusive corredores y lo adquirió por compra a su esposo Rosalío Solís, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquisaya, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Avilés*.—*Simeón Valiente*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Alejandra Garay de Perdomo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Las Cuevas, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cinco manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante, brotón de pito de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Saravia, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Federico García Prieto y Senovia Saravia, camino vecinal

de por medio que conduce a la población de San Rafael; y al Sur, con terrenos de Julio Saravia, cerco de alambre con el primero y con el segundo un posteo. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes a excepción del doctor García Prieto, que es vecino de la ciudad de San Miguel, los demás son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*L. Chávez*.—*M. A. Guatemala*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Concepción Brito Cardona, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, regable, compuesto de doscientas treinta y cinco áreas, veinte centáreas de extensión, situado en el cantón Anal, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de doña Francisca Menéndez de Ronderos; al Poniente, con terrenos de Julián Cortés, doña Sixta Avilés y de Guerra y Teresa Guerra, río y barranca de Papaluat de por medio; y al Sur, con terreno de don Cirilo Guerra; cerco por todos sus rumbos con cercos propias, con excepción del lado Sur; los colindantes son de este domicilio, solamente doña Teresa Guerra es de Sonsonate. Dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra hecha a don Antonio Contreras, sobreviviente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio; lo estima en la cantidad de un mil ochocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez*.—*Adrián Gutiérrez*, Srlo. Int. 3

Juan Moya, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Josefina García Carballo, mayor de edad, viuda, negociante y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, contenido una casa de tejas, y linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Baltasar Ramírez, antes, y hoy de la Escuela Nacional, en veintidós metros, quinientos setenta milímetros; al Norte, con casa y solares de Jerónimo Cortés, hoy de su sucesión, y de Felipe Hernández hoy de Wenceslao Rosales, en veintidós metros, setecientos milímetros; al Poniente, casa y solar de León Martínez antes, y hoy de bonifacia del mismo apellido, en veintidós metros, sesenta milímetros; y al Sur, con solar de Juan Ramos y casa y solar de la sucesión de Juana Vides antes, y hoy de Emiliano Sánchez, en treinta y siete metros, cincuenta y cinco milímetros; teniendo por mojoneras piedras sembradas en tres esquinas, y en la otra un árbol de amate; el solar descrito lo adquirió por compra que hizo a Dionisio y a Pedro Pablo Cortés y Domingo Pérez; y lo estima en cuatrocientos colones; no está en proindivisión con ninguna persona, sin cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Juan Moya*.—*Hilario H. Ramírez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Tránsito Artiga, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, el cual mide de frente cuarenta y cinco metros y de fondo treinta y siete metros, en el cual hay ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo por ocho metros de ancho, con todo y corredor, lindante, todo el inmueble: al Norte, con solar de Leocadio Serrano, calle de por medio; al Oriente, con solar de Moisés Ronderos, cerco de paja de por medio; al Sur, con solares de Matías Romero y Eusebia Flores, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Francisca Ronderos. El inmueble descrito no es sirviente, pero sí dominante respecto del solar de la referida Ronderos, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo estima la solicitante en trescientos pesos, y lo adquirió por compra que hizo al señor Francisco Alejo Serrano, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Carlos Martínez C.*—*Andrés Arias*, Srlo. 3

Don Ubaldo Irabeta, de sesenta y tres años, viudo, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de Animas, de esta jurisdicción, y los linderos de la primera porción, son: al Oriente, linda con Norberto Martínez y Romualda de los Reyes; al Norte, linda con terrenos de Crescencio Collado, que antes fue del mismo apellido; al Poniente,



te, linda con el mismo Collado; y al Sur, con calle vecinal que se dirige a otras poblaciones y terreno enfrente de José Angel Contreras. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno enfrente del solicitante, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Graciano Collado, camino en medio; al Poniente, con calle que se dirige a San José Guayabal; y al Sur, con terreno de Hermenegildo López y el mismo José Angel Contreras. La tercera porción, linda: por el Oriente, con la misma calle de San José Guayabal, de por medio, y terreno del solicitante; al Norte, linda con terreno de Eusebio Rivera y Anselma Ramos; al Poniente, linda con terrenos de Venancio Iraheta; y al Sur, con terrenos de Marcelino Hernández. La primera se compone de una hectárea cuarenta áreas; la segunda de treinticinco áreas; y la tercera de veinte áreas; todas fértiles, sin cargas ni derechos reales, que estima en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Contreras que es de Perulapla. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Teodoro C. López.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Hernández, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado una parte de guineo y carrizo, lo demás inculto, algo aladado, compuesto de cuarenticuatro áreas ochenta centímetros de extensión, situado en el cantón Sabana Grande, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de José Brulio Cáceres; al Norte, con terrenos de Francisco Reyes y doctor Felipe Navarro; al Poniente, con terrenos de Lorenzo y Candelario Hernández; y al Sur, con terreno de Marcelo Cruz; siendo los cercos propios de los cuatro rumbos; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Navarro, que es de Sonsonate. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su difunto padre Lázaro Hernández, quien fue mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; lo estima en ochenta colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once y media de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.*—*Adrián Gutiérrez V.*, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silvestre Domínguez, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casarancha, de teja, y una casa pajiza con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Calvario de esta villa, siendo las dimensiones del solar las siguientes: al Oriente, mide, en línea quebrada, treinta y nueve metros setenta y seis centímetros, lindando con solares y casas de las sucesiones de Macario y Marcos Pérez, calle pública de por medio, linda además con fundo de la Iglesia del Calvario; al Norte, mide, también en línea quebrada, treinta y siete metros noventa centímetros, lindando con solares y casas de Manuel Pérez y sucesión de José María Domínguez; al Poniente, mide, también en línea quebrada, treinta y cinco metros un centímetro, lindando con solar de Eusebio Girón; y al Sur, mide, siempre en línea quebrada, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, lindando con solar de la sucesión de Felipe Domínguez. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por herencia de su difunto padre Marcos Domínguez, lo estima en trescientos colonos, todos los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a trece de mayo de mil novecientos veinte.—*Andrés Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Mariona, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Mojón, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material y sin interrupción ninguna; se compone de la extensión superficial de diez hectáreas cincuenta áreas, cultivado en una parte de café y en otra no tiene cultivo, una parte es fértil y la otra es árida, y linda: al Norte, con terreno de Justo Colorado, en línea recta; al Poniente, con terrenos de los del pueblo de San Francisco Chinameca, aguas abajo de la quebrada Chinamecatepe; al Sur, con terreno del solicitante, Mariona; y al Oriente, con terrenos de la hacienda El Angel, de esta jurisdicción, camino vecinal de por medio; está mojonado en sus esquinas con piedras; los mojones de Norte y Sur, al lado Oriente, son piedras sembradas a propósito y los de Norte y Sur, al lado Poniente, son piedras naturales que ca-

da una tiene una cruz grabada; no tiene carga ni derecho real que le grave, ni proindivisión, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del colindante Justo Colorado, que lo es del de San Francisco Chinameca. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro Escobar.*—*Francisco E. Orellana*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Jacinto Mata, Santos Ventura, Calixto Rivera y Federico González, todos mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado al Noroeste de esta población, de esta jurisdicción, en el punto llamado La Joya, lindante: al Oriente, con terreno de Fernando García, divididos por un árbol de copinol, un quebracho a un mojón de piedras en línea recta; al Norte, del mojón de piedras, línea recta al farayón del infierillo a otro mojón de piedras al del aceituno, con terrenos de la hacienda El Socorro, de Juan Rubio y otros; al Poniente, con terrenos de esta población del mojón del aceituno línea recta al mojón del Chaparro; y al Sur, con terrenos de Ceilio García, del mojón del Chaparro línea recta al del Higuito o la Meza hasta el de El Copinol, donde se comenzó; el que de buena fe poseen por posesión material hace treinta años: no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Yantique, abril quince de mil novecientos veinte.—*V. Migdonio Ramírez.*—*Filadelfo del Oid.*, Srío. 3

Pernado Garzona Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Engracia Calles, de cuarenticinco años de edad, soltera, aplanchadora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que de buena fe posee en el barrio de Veracruz, de esta ciudad. El solar mide de frente hacia la calle cinco metros setenta y cinco centímetros, y de fondo cuarentidós metros ochenta centímetros; la casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas y mide de frente lo mismo que el solar y de fondo con todo y corredor nueve metros, y todo linda: al Norte, solar y casa de Florentina Villafuerte de Calderón; al Sur, con casa de Faustino Villafuerte; al Poniente, con el de Leoncia Chacón, calle de por medio; y al Oriente, solar y casa del señor Villafuerte; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra a la señora Florentina Villafuerte de Calderón, también mayor de edad, viuda aplanchadora y de este domicilio; es dominante hacia el rumbo Norte, sobre el cual tiene derecho la servidumbre de aguas lluvias; está circulado en los rumbos Sur y Oriente, por paredes de adobe propias de los colindantes, que son todos de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Garzona S.*—*J. Ant. Gutiérrez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Segovia, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucupa y departamento de Usulután, los que estima en quinientos colonos, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, veinte metros setenta y cuatro milímetros y linda con solar de don Miguel Angel Silis, trasacorral de por medio; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros y linda con casa y solar de doña Rosa García viuda de Perdomo; al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Domingo Funes y de doña Mercedes Castro viuda de Zelaya, calle de por medio; y al Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda con solar de don Miguel Angel Silis, pared de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de baja-reque, de ocho metros de largo, por cinco de ancho, cuyos inmuebles no son dominantes ni están en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, ocurra dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a las ocho de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.*—*Pedro Rosales*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Murela, de oficios domésticos y de este domicilio, mayor de edad, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el valle El Rosario, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente,

linda con solar de Rogelia Murela; al Norte, linda con solar de Francisco Landaverde; al Poniente, con solar de Antonio Regalado; y al Sur, con solar de don Diego Murela, mide por todos sus rumbos veinte metros, cercado en su circunferencia de piedra y paja, agricultado de árboles frutales y café. El inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cien colonos, todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las dos de la tarde del día diez y ocho de abril de mil novecientos veinte.—*Arcadio Vásquez.*—*J. Ma. F. Bivas*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nazario Cena Ramírez, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, quebrado, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Nicolás González, callejón de por medio por este último rumbo; al Poniente, con terreno de Arcadio Valdés, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Máxima González, los colindantes son de este domicilio, dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona, lo hubo por compra a Tránsito Cortés, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.*—*Adrián Gutiérrez V.*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Felipe López, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee por sí y de buena fe, situados en el barrio de El Centro, de esta villa, el primero se compone de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, quince metros cuarenta centímetros, linda calle de por medio, con solar del solicitante; al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, linda con casa y solar de doña Isabel Salinas Barreno de Avelar, callejón de por medio; al Norte, veinte metros veintidós centímetros, lindando camino en medio, terreno de don Adolfo Avelar y solar del mismo solicitante; y al Sur, mide veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, linda con la Iglesia vieja, calle de por medio, y el segundo solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, calle de por medio, con la plaza pública, mide cinco metros veintidós centímetros; al Oriente, catorce metros, linda, calle de por medio, con solar del mismo solicitante antes descrito; al Norte, mide un metro, linda con solar del referido solicitante; y al Poniente, mide catorce metros, lindando con solar de su esposa doña Sara de López; siendo los colindantes de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a doña Ercilia López de Vásquez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y los estima en la suma de ciento cincuenta colonos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—*R. A. Martínez.*—*Máximo Azenón*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Palacios, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda a su favor título de dominio de los inmuebles siguientes, situados en el barrio Las Delicias, de esta villa. Un solar urbano que mide de Norte a Sur doce metros treinta y cinco milímetros, partiendo de la calle del Oriente hacia el Poniente por la pared o reguera a la esquina del corredor, de éste lugar se quiebra la línea hacia el Sur a la esquina. Oriente de un cerco de piedra viejo y se sigue por éste hasta encontrarse con el solar de Lucio Sánchez, hacia el Poniente, lindando por todo este rumbo Norte, con solar y casa de Victoria y Natividad Palacios; al Poniente, con solar de Lucio Sánchez, cerco de por medio; al Oriente, con solar de Lucio Sánchez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Ramón Martínez; dentro de este solar está construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de Oriente a Poniente, inclusive un corredor y ocho metros cuarentidós centímetros de Norte a Sur. Otro solar pequeño que posee proindiviso con sus hermanas Victoria y Natividad Palacios, inmediato al anterior y linda: al Norte, con solar de Lucio y Magno Sánchez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con solar de Joaquín Rivera, cerco de alambre en medio; al Sur, con solar de Ramón Martínez, brotones de jote de por medio; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Ramón y José de la Paz Martínez, cerco de por

medio; ambos predios los adquirió por herencia de su difunto padre Desiderio Palacios y los estima juntos en ciento veintidós colones, no son predios dominantes, sirviendo ni tienen carga o derecho alguno que los afecte: el primero no tiene proindivisión con otra persona, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo dos de mil novecientos veinte.—Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor José María Castro Henríquez, como apoderado de la sociedad anónima "La Granifera" de esta ciudad, contra la sucesión de José María Reina, representada por la señora Leonor Orellana, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos e intereses que adeuda dicha sucesión, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, cultivado en parte de café, de naturaleza fértil y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Fedor Deininger, quebrada de por medio; al Sur, con la misma sucesión de Deininger, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Raimundo Alvarado y sucesión de Francisco Aguilar, calle de por medio; y al Norte, con terrenos de la misma sucesión de don Fedor Deininger y Estanislao Campos, cerco de alambre con el primero y zanjo de por medio con Campos. Otro terreno como de media manzana de extensión, situado en los suburbios de esta ciudad, cultivado de café y árboles frutales, y linda: al Oriente, con terreno de Filadelfo Olivares, calle de por medio; al Norte, con la línea férrea; al Poniente y Sur, con línea de la sucesión de don Fedor Deininger, cercas de alambre de por medio. En este terreno hay construida una casa de teja, con paredes de adobe, sobre horcones, en estado ruinoso. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las once y media de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veinte.—Mauricio Pérez.—Rodolfo Palomo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José I. Jule, como apoderado de doña Ana Rivera de Contreras, contra doña Ventura Rubio, por la cantidad de cinco mil colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, calle de Bolivia, número diecisiete, lindante: al Oriente, casa y solar de Paula Barquero, con setenta y cuatro metros ochocientos veintidós milímetros; al Norte, casa de Alejandra Ayala, quedando en medio la calle de Bolivia, con trece metros quinientos ochocientos milímetros; al Poniente, casa y solar de Santiago Meza, sucesor de Paula Meza y Trinidad Mulato, con cincuenta y tres metros ochocientos veintidós milímetros; y al Sur, solar y casa de la sucesión de Tomás Renteros, con veintidós metros treinta y cinco milímetros. La casa es de teja y está construida en todo el frente de la calle Bolivia, estando lo demás del solar cultivado de árboles de café y otros frutales. Los inmuebles descritos están valorados en la cantidad de cinco mil colones. Quien quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá la que sea legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—Rosa Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de Jorge Salvador Abularado, contra la señora Juana Matías Aguirre, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa, cubierta de tejas, paredes de adobe, que contiene su corredor de tejas, sobre horcones, y tres cuartos o piezas en el interior, que son de tejas, sobre paredes de bajareque, situadas en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, ubicadas en un solar urbano, que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos milímetros, calle en medio, con casa y solar de Mariana Linares; al Sur, doce metros doscientos noventa milímetros, con solar de don Salvador Boadines, hoy de su sucesión; al Oriente, cuarenta y un metros trescientos setenta milímetros, con solar y casa de Patrocinio Membreno; y al Poniente, cuarenta y un metros trescientos setenta milímetros, con solar y casa de Raimundo Escamilla; estando dicho solar demarcado con cruces propias de alambre. El derecho proindiviso, en un terreno rústico, situado en el cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y tres cuartos de otra de extensión o sean ochocientos dos áreas y media, estando cultivado en parte, con café, y está demarcado

con árboles de izote, y tiene por linderos: al Oriente, finca de la sucesión del general don Tomás Regalado, y terreno de Ceferino González y Nicolás Ortiz; al Norte, con el de Ceferino González; al Poniente, finca de don Carlos Alvarado Angel y la de don Hilario Interiano; y al Sur, con la del mismo señor don Hilario Interiano. Y un macho, color prieto, de regular tamaño, herrado con el hierro de esta figura..... Quien quiera hacer postura que ocurra, que se admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srío. 3

Por ejecución seguida por el doctor Vicente Cortés Reales, como apoderado del doctor Alfredo Contreras, contra el ausente Pedro Pacheco, por sí y como representante legal de su menor hijo Salvador Pacheco Aguirre, representados por su curador especial doctor Edmundo Avales, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los predios siguientes, situados en el barrio de San José de esta capital. Los linderos y dimensiones del predio rústico son: al Norte, con solar de la sucesión de Josefa Piche; al Oriente, calle de por medio, casa de Jesús Ramírez, antes de Concepción y Félix Piche; al Sur, con solar de Dorotea, Irene y Candelaria Piche; y al Poniente, con predios de estas mismas personas. Las dimensiones del solar son diez varas de frente, por diecisiete de fondo. Este inmueble contiene una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque. El otro predio mide y linda: al Oriente, en treinta y cuatro varas nueve pulgadas, calle de Mejicanos de por medio, con casa de Juan Carlos Sosa y Jesús Ramírez; al Norte, en veintidós varas, calle de por medio con terrenos de los señores Viard Hermancs; al Poniente, en treinta y tres varas cinco pulgadas, con propiedad de Victoriana Piche Aguirre; y al Sur, en veintidós varas con terrenos de la misma Victoriana Piche Aguirre y parte de los terrenos de los señores Piche mencionados. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—R. Cordero Rosales.—E. Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Nicolás Tamayo, como apoderado de don Enrique López Silva, contra el señor Federico Chávez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, midiendo la casa de largo once varas y media o sean nueve metros ciento noventa y cinco milímetros más o menos; y de ancho con su correspondiente corredor, doce varas o sean diez metros treinta y cinco milímetros; y el solar en que está situada la casa mide al Norte, treinta y una varas o sean veintidós metros novecientos dieciséis milímetros más o menos; al Poniente, cuarentidós varas y media; al Sur, treinta y dos varas dos tercias, o sean veintidós metros, setecientos cuarentidós milímetros más o menos; y al Oriente, cuarentidós varas y cuarta, lindante: al Oriente, con casa y solar de la señora Santos Villacorta, dividida la casa por una pared de adobe, la que queda como medianera en ambas casas; y el solar por un cerco de mampel también medianero entre ambos solares; al Norte, con el resto del solar de la misma señora Villacorta; al Poniente, calle de por medio, con solar de Eufrecliana Aguirre; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Lucio Zavala. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Terbero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Ferrer.—E. Baldeamar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como cesionario de don Cesáreo Canana, contra Francisco Grijalva, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que le corresponden en los inmuebles siguientes: 1º. Un terreno compuesto como de quinientos sesenta áreas, situado en el cantón El Salitrero y que linda: al Norte, con terrenos de Manuel Carranza y Nicomedes Lemus, camino de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Góchez, barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Daniel Murgo, camino de por medio; y al Oriente, con el de Salvadora Eméstias, cerco de por medio. 2º. Un terreno situado en el cantón Joya del Platón, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sean quinientos sesenta áreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Urbano Celada; al Sur, con terreno de Cástulo Grijalva; al Oriente, con terreno de Antolía Celada Castro y Peirona Toledo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de

Agustín Martínez. Quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquiyá, a las ocho de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos diecisiete.—Bibiano Góchez.—José R. Monterrosa, Srío. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad y por no admitir cómoda división, a solicitud de las señoras Magdalena Chávez, Rosa Josefa Perdomo y Eelmira Gómez, por sí y además la primera como representante de los menores Tránsito, Ezequiel, Jesús Juan y Juana Irene, todos de apellido Guandique, se venderá en pública subasta de orden de este Juzgado un inmueble de naturaleza rústica, de mil seiscientos ochenta áreas de extensión, situado en la hacienda San Francisco Grande jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante, al Oriente, terreno de Braulio Romero, camino vecinal en medio; al Norte, terreno que fué de Tomás Benavides, y el de Angel Romero, camino en medio; al Poniente, con José María Romero, quebradita de por medio en parte; y al Sur, terreno de Teresa Romero. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—R. Benavides, Srío. 9

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de la señora Emeteria Monge, Juana y Juana Antonia de Jesús Deras, la primera por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Francisco, José Feliciano, Encarnación de Dolores, María Estebana, Mercedes, Bernarda del Carmen, José Pedro y Cruz de Dolores, todos de apellido Deras; y las dos últimas en concepto de hijas legítimas del mismo difunto, mayores de edad, por utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de la sucesión que representan las solicitantes, de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, situado en el cantón de La Estanzuela, de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Miranda, calle de Aguacayo de por medio; al Poniente, con terreno de Sérbulo y Juan Escobedo; al Norte, con terreno de Coronado Hernández e Isabel Leiva; y al Sur, con terreno del mismo Juan Miranda, conteniendo un cuarto de manzana de cafetal y está cercado de paja, piedra y zanjo por todos rumbos, menos en uno en donde el lindero es la quebrada o río de Las Señoras. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitote, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Sales, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Norberto Torres, un título de propiedad de unos terrenos que poseen los ejidos de Quetzaltepeque el primero en el lugar llamado Tierra Colorada y linda: al Norte, con camino y terreno de Diodoro Hernández; al Poniente, con el río de Guacarán; al Sur, con terreno de Paula Calles y Dolores Alvaranga, una parte y otra con el rumbo Oriente y camino donde se empezó; el segundo situado en el lugar llamado El Rincón, linda: al Poniente, del salto de la quebrada del Cacao, siguiendo esta para arriba, hasta la primera zanjueta que parte la loma del Rincón, hasta el pizacho alto de dicha loma; al Norte, una zanjueta que cae a la quebrada de la Calera; al Oriente, la misma quebrada de la Calera, hasta el paso y de allí lindando con terreno de Concepción Sales, hasta una zanjueta hasta caer al río Onilón; y el Sur, de esta por un barranco en línea recta al salto donde se empezó; don Norberto Torres, hubo los terrenos descritos que son de la capacidad de diez manzanas, por concesión que le hizo la Municipalidad de Quetzaltepeque a las once de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón.—

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Escamilla, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juana Mámol, un título expedido por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a carecer de abril en curso, de un solar urbano, sito en el barrio El Angel de esta ciudad, de las

medidas y linderos siguientes: al Oriente, en cuarentitres metros sesenta centímetros, con solares de Felipe Escomilla y Ramón Gomar; al Norte, en veinticuatro metros ochenta centímetros, con el de Maximiliano Turcios Garza; al Poniente, con cuarentitres metros sesenta centímetros, con los de Amalia de Rosales y Jesús Choto; y al Sur, en veinte metros setenta centímetros, con casa y solar de Mariano y Jesús Alfaro, calle pública de por medio. Tiene una casa de tejas de veinte metros cuarentiocho milímetros de frente, por nueve metros de fondo. Se publican nuevos edictos por las diferencias que resultaron entre la inspección del Alcalde y la solicitud del interesado, para que ocurra en el término de ley los que se crean con dorecho en los excesos.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Castiello. 3

SECCION DE ORIENTE

**El infrascrito, Registrador,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Montoya, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor un terreno de capacidad de una manzana situada al Sur de la villa de Sesori, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, camino real que sale para San Miguel de por medio, con cercos de la posesión de don Luis Arias; al Sur, camino real de las caleras para Managuare de por medio, con huatal de Paulino Maranos y el llano; y al Poniente, camino del llano a salir al de Managuare de por medio, con el mismo llano; al Norte, donde se reparten los caminos para San Miguel y Managuare. El inmueble descrito lo adquirió el señor Montoya por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—F. Solórzano. 3

**El infrascrito, Registrador,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriano Maltex, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Ildefonso Sánchez, mayor de edad, vecino de la villa de Jococho, dos áreas de terreno que posee en los extinguidos ejidos de dicha villa al lado Norte, la una como de dieciocho manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con posesiones de don Francisco Maltex y Gabúlo Segovia; por el Norte, con posesión de Lucio Alvarenga; por el Poniente, con posesiones de don Agapito Espinal, Lorenzo Villalobos y Tiburcio Melgares; y por el Sur, con el mismo Melgares y don Carlos Romero; y de otra media manzana, linda; al Oriente, con posesión de Catarino Segovia; por el Norte, con posesión de Sabas Artola; por el Poniente, con posesión de Lucio Alvarenga; y por el Sur, con posesión de don Francisco Maltex. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Ildefonso Sánchez, por concesión municipal, que le hizo el Alcalde de su domicilio el año de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—F. Solórzano. 3

**El infrascrito, Registrador,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio M. González, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Natividad Rodríguez, vecino de Monsegua, una porción de terreno de diez manzanas de extensión en el cantón del Papalón, en su misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con huatales de Jacinto Funes y de los herederos de su finado padre Felipe Rodríguez; al Norte, camino de por medio con un monte inculto sin poseedor; al Poniente, con huatal de Anteporlán Pineda; y al Sur, con una quebrada. Otra porción de terreno de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con un monte de Horacio Miranda; al Norte, con el camino que conduce al río grande; al Poniente, con el solar de la casa de Anita Chávez; y al Sur, con huatales de Pedro Cáceres y Helodoro Correas. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor Rodríguez, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el seis de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Solórzano. 3

Depósitos

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**  
Hace saber: que se encuentra en estos postes un toro obero de bermejo y blanco, de dueño y fierro desconocidos, el cual está herrado con este fierro .....  
Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nue-

AI

ve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—José Felipe Velaquez.—F. Herrera C., Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**  
Hace saber: que en la Tesorería Municipal de esta ciudad, se encuentra en depósito el sobrante líquido de la subasta de las vacas a que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial" número sesentisiete, correspondiente al veintidós del mes próximo pasado. El que se crea con derecho a él que se presente a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—José Felipe Velaquez.—F. Herrera, Srlo. 3

Subastas

**Eleuterio Posadas, Alcalde Municipal de esta población,**  
Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido y de dependiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., a las tres de la tarde del día once de los corrientes, se anticipó la venta en esta oficina, de un toro hoso, herrado solamente con este fierro... que presenté a esta Alcaldía a las diez de

A

la mañana del día seis de febrero del año corriente, Jerónimo Martínez, por haberlo encontrado haciéndole daño en una milpa de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, depositado en la Tesorería Municipal de este lugar, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, a quien será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa María, marzo doce de mil novecientos veinte.—Eleuterio Posadas.—F. R. Jarquía, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dependiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una yegua retinta roña, de dueño y fierro desconocidos, que se encontró vagando en un solar urbano de don Expectación Guardado, situado en esta población, herrado y venteadado con éste.....

EF

Y presenta dos fierros más de estas figuras..... ambos situados en la pizna y brazuelo derechos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

J Y

Alcaldía Municipal: Arcatao, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—Eduardo Melgar.—F. Gonzalo Gil, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que por ser de dependiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta un caballo colorado, rufo, de dueño y fierro desconocido, herrado solamente con el fierro de esta figura..... presentado el tres de abril anterior, por Pedro Velaquez, cuya venta ha sido anticipada, de conformidad con el Art. 615 C. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes respectivos en el término de ley.

U

Librado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, a las dos de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—Anacleto Corea—Florencio Herrera, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,**  
Hace saber: que por ser de dependiosa conservación y custodia, de orden de esta Alcaldía, de conformidad con el Artículo 615 C. se anticipó la venta en pública subasta a las tres de la tarde del veinticuatro del corriente, de un toro prieto hoso, de dueño y fierro desconocido, presentado por el administrador de una de las haciendas del doctor Marcelino Luna, por haberlo encontrado pastándose en los potreros de dicha hacienda en esta jurisdicción herrado con el fierro de esta figura... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal que se presente en el término de ley.  
Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de la Paz, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—Patricio Hurtado.—Juan Calero G., Srlo. 3

R

LICITACION

Salvador Flores, Alcalde Municipal de esta villa,  
Hace saber: que por acuerdo de este municipio, fecha cinco del corriente, se saca a licitación pública el blanqueo de la casa-cabildo y de las casas de Es-

cuela de ambos sexos, el trastejado de éstas, la com-postura formal de los corralillos de la casa-cabildo y Escuela de Niñas, pues sus cercos son de adobe, y el entejado en firme de éstos, debiendo ser por cuenta del contratista los materiales que se ocupen en dicho trabajo. Se admiten propuestas hasta el diez y ocho del corriente mes, debiendo presentarse los interesados en el tiempo expresado.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a las ocho de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—Salvador Flores.—Manuel Urquiza, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 30 de mayo

Temperatura media, diurna.....	24,1 C.
Máxima .....	33,0 C.
Mínima .....	20,2 C.
Presión media reducida a 0.....	702,1 m/m.
Humedad relativa, media.....	84 o/°
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	15,7 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,4 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SSE.
Oscilación de la temperatura.....	12,8 °C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

Remates Públicos en la "Casa Central de Préstamos"

El domingo 30 de mayo en curso, de 8 a. 12 m. y 2 a. 4 p. m. se rematarán las prendas que adeudan ocho, nueve y diez meses de intereses.

Santa Ana, 18 de mayo de 1920.

3—2 Acevedo y Co.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a la Junta General extraordinaria, que se verificará el día cinco de junio próximo, a las nueve de la mañana, en la Oficina de esta Compañía, para tratar de la elección de Director Suplente, plaza que ha quedado vacante, por haber dejado de ser accionista la persona que la desempeñaba.

Santa Ana, 18 de mayo de 1920.

Alfredo Morales, Gerente.

3—3

Imprenta Nacional

Se pone en conocimiento de los Jefes de oficinas públicas, que la Imprenta Nacional no atiende ninguna orden de trabajos tipográficos oficiales, de encuadernación & C., si no emana del Ministerio de Gobernación, según orden fecha 3 de febrero de 1912, ratificada por disposición ministerial de 9 de marzo de 1918.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 10. de mayo de 1920.

N. S. Villafuerte.

AVISO

Se pone en conocimiento de las Oficinas Públicas, que el Taller de Grabados no atenderá ningún trabajo sin autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a quien deberá solicitarse.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, sábado 22 de mayo de 1920

NUM. 111

## Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1920

SÁBADO 22 DE MAYO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 24 DE MAYO:

1—Alquiler de casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 17 de mayo de 1920.

### SECCIÓN OFICIAL

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután:

Art. 10.—Almacenes y ferreterías, al mes.....	10.00
Alumbrado eléctrico en el centro de la población, demarcado en la Tarifa anterior, metro lineal, al mes.....	0.06
Alumbrado en el resto de la ciudad, metro lineal, al mes.....	0.03
Beneficios de lavar o despulpar café, situados fuera de la población, al año.....	150.00
Los mismos beneficios, para trabajar solamente café seco, al año..	60.00
Si se establecen en el interior de la ciudad, pagarán el mismo impuesto triplicado.	
Boticas o farmacias, al mes.....	10.00
Billares, al mes.....	5.00
Buhoneros, al día.....	0.25
Cancelación de documentos privados, cada uno.....	0.50
Cancha de gallos, fuera del remate, al mes, cuando haya juegos..	5.00
Casas y solares sin acera, metro lineal, al mes.....	0.02
Casinos o Clubs, al mes.....	5.00
Cinematógrafos, cada función...	5.00
Los mismos, en tiempo de feria o fiesta, por función.....	10.00
Certificaciones del Registro Civil, inclusive el impuesto para Directorios.....	3.00
Certificaciones de otra clase, cada una.....	2.00
Chinamas en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto de plaza, cada una.....	2.00

Destace de vacas o toros, por cabeza.....	0.50
Diligencias seguidas en la Alcaldía, a petición de parte.....	1.00
Dispensa de edictos matrimoniales.....	5.00
Anuncios de casas comerciales u otros escritos en las paredes, cada uno, al año.....	6.00
Agencias de Banco, al mes.....	25.00
Agencias de compra de café por mayor, durante la temporada.....	50.00
Estancos o cantinas, al mes.....	10.00
Entierros con música.....	2.00
Espectáculos públicos urbanos, cada función.....	5.00
Espectáculos públicos rurales, cada función.....	0.50
Los mismos, durante feria o fiesta, pagarán el doble del respectivo impuesto, quedando incluidos, en uno u otro caso, los circos de acróbatas.	
Expendedores ambulantes de casimires u otros géneros valiosos, al día.....	1.00
Fondas en tiempo de feria o fiesta.....	3.25
Fotografías permanentes, al mes	5.00
Fotografías ambulantes, al día..	0.50
Fonógrafos, marimbas, pianos u organillos ambulantes, al día.....	0.50
Los mismos, en tiempo de feria o fiesta, al día.....	1.00
Hornos de jabón rurales, al mes	1.00
Si se establecieren dentro de la población, previa licencia del Consejo Superior de Salubridad, pagarán al mes.....	15.00
Hoteles y Restaurantes, al mes	5.00
<i>Impuesto de Plaza.</i>	
Los puestos que dan frente a la segunda Avenida Sur, en la plazuela destinada para mercado, pagarán por cada metro cuadrado, al mes...	0.25
Los demás puestos laterales de dicha plazuela, por metro cuadrado, al mes.....	0.15
Los puestos centrales de la misma, metro cuadrado, al mes.....	0.08
Los puestos de la plazuela de carretas, metro lineal, al mes.....	0.37
Los puestos de calle, metro lineal, al mes.....	0.25
Los puestos en los portales, solamente en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	2.00
Los puestos para fondas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..	2.00
Los puestos para ropa cosida, rebozos y otras mercaderías análogas	1.00
Los puestos para chinamas.....	1.00
Los puestos para achinerías, dulces u otros semejantes.....	0.50
Los puestos para ventas menudas.....	0.25
Los puestos para espectáculos, carrouseles, panoramas etc.....	1.00
Introducción de carretas con mercaderías, en todo tiempo, cada una.....	0.25
Introducción de carga con mercaderías, cada una.....	0.12

Introducción de bultos menores de mercaderías, cu.....	0.06
Introducción de tabaco en rama, cada quintal, en todo tiempo.....	1.00
Introducción de puros, cada millar, en todo tiempo.....	0.50
Introducción de cerdos, cada cabeza.....	0.12
Inscripción de documentos privados, impuesto fijo: cincuenta centavos más el doble del valor del papel en que estuviere escrito: si fuere simple, quince centavos y si el valor fuera indeterminado.....	5.00
Inscripción de títulos o escrituras para los efectos de la Ley Agraria..	3.00
Inscripción de jornaleros.....	0.12
Joyereros y alhajeros ambulantes, al día.....	1.50
Licencias para edificar.....	1.00
Licencias para fabricar fierros o marcas de herrar, cada una.....	1.00
Licencias para encender cohetes en la población.....	1.00
Licencias para serenatas urbanas	5.00
Licencias para serenatas rurales,	10.00
Licencias para velas de Santos, fuera de la ciudad, con o sin música,	2.00
Licencias para pianos permanentes en establecimiento público, al mes, hasta las nueve de la noche, pudiendo tocar también en la calle..	10.00
Licencia para Carrouseles, Ola Giratoria y Rueda de Chicago, a vapor, al día.....	5.00
Los mismos en tiempo de feria y fiesta, al día.....	10.00
Si fueren movidos a mano, pagarán la mitad del impuesto.	
Licencias para portación de revólver o pistola en la población.....	10.00
Licencias para rifas el 5% del valor del objeto que se rife.	
Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta cu.....	25.00
Licencias para los mismos juegos los días domingos u otros festivos, al día.....	5.00
Loterías de cartón, al mes.....	15.00
Las mismas en tiempo de feria o fiesta, al día.....	5.00
Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	2.25
Matrículas de carretones de cuatro ruedas, inclusive la placa, al año,	4.25
Matrículas de carretones de minuta, al mes.....	0.50
Matrículas de fierros o marcas de herrar, cada una.....	1.00
Matrículas de perros, al año.....	1.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, en la población.....	15.00
Matrimonios fuera de la ciudad, salvo las mismas excepciones.....	25.00
Montopíos o casas de préstamos, al mes.....	25.00
Patentes de buhoneros, al año...	12.00
Licencia mensual de los no patentados.....	2.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año.....	25.00

Patentes para Secretario Mpal... C	5.00
Poste de ganado mayor y menor sin perjuicio de las multas que se establecen en las Leyes de Policía y Agraria en su caso, por cabeza.....	1.00
Pulperías de 1a. clase, al mes.....	1.00
Pulperías de 2a. clase, al mes.....	0.50
Paredes o trascorrales sin repe-llar al lado de la calle, metro lineal, al mes.....	0.02
Panoramas, al día.....	1.00
Los mismos, en tiempo de feria, al día.....	2.00
Ratificación de solicitud matrimonial, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
La misma, si se efecture fuera de la ciudad.....	10.00
Remates que se efectúen en la Alcaldía, cada uno.....	3.00
Rótulos adheridos a la pared o pintados sobre ella, el año.....	6.00
Rótulos salientes o volantes, al año.....	5.00
Solares sin construcción al lado de la calle, exceptuando la última alrededor de la ciudad, metro lineal, al mes.....	0.02
Tiendas de primera clase, en la población, al mes.....	3.00
Tiendas de segunda clase, en la población, al mes.....	2.00
Tiendas o pulperías, en las fincas o cantones, al mes.....	2.00
Títulos de solares urbanos, fuera del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	3.00
Títulos de inmuebles rústicos, situados en la jurisdicción y que según la ley debe extender la Alcaldía Municipal de Alegría, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno	3.00
Toma de razón de patente de bu-honero de otras poblaciones.....	1.00
Trapiches de hierro, al año.....	6.00
Toma de razón de patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, de otras poblaciones.....	5.00
Vendedores ambulantes de artí-culos de comercio, al día.....	0.25
Visto Bueno en la venta de gana-do mular, por cabeza.....	0.75
Visto Bueno en la venta de gana-do caballar, por cabeza.....	0.25
Anchetas de 1a. clase, al mes....	1.00
Anchetas de 2a. clase, al mes....	0.50
Fábricas de ladrillo o teja de ba-rro, al mes.....	2.00
Traspaso de fierros y marcas de herrar, cada una.....	2.00

Art. 20.—Derógase la Tarifa de Arbitrios decretada anteriormente a la presente a favor de la Municipalidad de Berlín.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, once de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinián.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El Representante José Angel Mazorra, presentó moción escrita ante la Honorable Asamblea Nacional sobre que se establezcan escuelas mixtas en los valles de "Bartolo", "La Ceiba" y "San José", de la jurisdicción de Chalatenango, con un sueldo de treinta colones mensuales para cada una de las directoras de dichas escuelas.

Tramitada la moción de conformidad con el Reglamento Interior y en vista del dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, la Representación Nacional, en sesión de catorce del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus atentos S. S.,

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.— S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de mayo de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Juan Franco. Paredes.*

Continuación de la Vigésimaoctava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Arévalo M., Ansaldó, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, González D., Lara, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Paredes, Pacheco, Palomo, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Ruiz, Recinos, Soria, Sosa y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

El señor Ministro de Hacienda somete a la consideración de la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley de Presupuesto, para el próximo año fiscal. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Gobernación devuelve con la sanción de ley, el acuerdo legislativo del corriente año, por el cual se perdona a don Salvador Padilla, la deuda de un mil doscientos noventa y seis colones sesentio-cinco centavos, en su carácter de Tesorero Municipal de la Municipalidad de Santiago de María, durante el año de mil novecientos dieciséis.

El Ministerio de Gobernación devuelve sin la sanción de ley, el acuerdo legislativo de fecha diez del corriente mes, por el cual se concede a favor de la Municipalidad de Jocoro, el producto del fondo de caminos que tiene actualmente en Caja y el que se recaude durante el presente año, para invertirlo en el mantenimiento de los caminos de aquella jurisdicción. Vuelve a la Comisión respectiva, para que abra nuevo dictamen.

Se dió lectura a un oficio de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, en el que comunica dicho Tribunal haber quedado enterado de que la Asamblea eligió Primer

Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, al doctor Francisco Chávez Galeano.

Puesta a discusión fué aprobada la redacción de los siguientes decretos: el que agrega al Art. 86 I., los incisos siguientes: "Salvo los casos comprendidos en el inciso segundo de este Art., y en los Arts. 89 y 90 de este Código, no se otorgará al procesado la libertad bajo fianza de la haz, si se tratare de los delitos de hurto o robo, sin que previamente se hubieren restituido a su dueño, las cosas hurtadas o robadas o pagado su valor conforme al respectivo dictamen pericial, y un veinticinco por ciento más a favor de los fondos municipales del lugar donde se hubiere cometido el delito, cuyo producto se enterará en la Tesorería Municipal correspondiente. Al Juez que no cumpliera lo dispuesto en el inciso anterior, se le impondrá una multa de veinticinco a cincuenta colones que ingresará a la referida Tesorería, destinada a los mismos fondos". Los que conceden tarifas de arbitrios a favor de las siguientes municipalidades: San Juan Opico, en el departamento de La Libertad; Santa Catarina Masahuat, en el departamento de Sonsonate; Concepción Baires, en el departamento de Usulután; y Apastepeque, en el departamento de San Vicente.

Puesta a discusión fué aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que sancione y publique el decreto legislativo del año próximo pasado, en el que se confiere el grado de teniente coronel, al Mayor Luis Hernández. El recaído en la moción del R. Larios H., sobre que se excite al Poder Ejecutivo, para que mande publicar el decreto legislativo del año próximo pasado, por el cual se ascendió a teniente coronel, al mayor Manuel Salmerón. El recaído en la moción del R. Andino, sobre que se establezcan dos escuelas, una en el valle del Cacao y otra en el valle El Agua Escondida, en jurisdicción de La Unión, consignándose la dotación de treinta colones mensuales, para cada director de dichas escuelas, en la nueva Ley de Presupuesto. El recaído en la solicitud de Carlos Alonso Sánchez, sobre que se le asigne una pensión por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos.

El R. Recinos, presentó un proyecto de ley sobre que todas las Compañías de Aseguros de Vida e Incendios deberán hacer un depósito en la Tesorería General de la República, o en el Banco que el Gobierno les designe del diez por ciento del monto total de lo que tengan asegurado en el país, como una garantía para los tenedores de pólizas y sobre que se establezca el impuesto del dos por ciento sobre todo cubro de pólizas de seguro en los casos de siniestro, fondo que se destinará para el sostenimiento del Cuerpo de Bomberos. El R. Hidalgo presentó moción escrita sobre que se subvencione con cien colones mensuales el Colegio de Varones actualmente establecido en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután. Pasaron a la Comisión de Hacienda. El R. Ruiz presentó moción escrita a fin de que se decreten algunos arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente para invertirlos en obras de urgente necesidad pública. El R. por el departamento de Usulután, doctor don Rafael Justiniano Hidalgo, hizo moción a fin de que por el Tesoro Público y por medio de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, se mande dar a

la Corporación Municipal de Jucuapa, la suma de cuatro mil quinientos colones que dicha municipalidad adeuda por la conclusión del Mercado Público de la referida población, pago que se deberá hacer por contados de quinientos colones mensuales. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento.

El R. Recinos mocionó sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y mande publicar el decreto que declara libre de derechos la importación de la leche condensada y se acordó hacer dicha excusativa. Para que, a nombre de la Representación Nacional, pasen a visitar al Representante Favio Alvarez Arriaza, quien se encuentra enfermo, fueron comisionados los RR. Cabezas, Turcios, Araujo Aguilar y Domínguez.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de varios ciudadanos sobre que se anule el grado militar conferido por la República a Armando Llanos y Julio Salinas. La de los mensajeros de la oficina telegráfica de Nueva San Salvador, sobre que se les aumente el sueldo. La de Julio Connerotte sobre que se restablezca en el Presupuesto General la subvención de trescientos colones acordada en años anteriores para el Instituto que tiene establecido en la ciudad de Nueva San Salvador. Pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de Salvador Arias, sobre que se ascienda al grado inmediato, a los Tenientes Coroneles, Ismael Grande y Luis Q. Monterrosa y Mayor Evaristo Ortega. Al recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor José Asensio Menéndez. Pasaron a la Comisión de Guerra. Al recaído en la solicitud de Rolando Berdugo; sobre que se le mande pagar seis recibos contra la Tesorería General, por sueldos devengados por empleados de la Secretaría de la Asamblea Nacional en mil novecientos doce. Al recaído en la mocion de Marcario Iglesias, sobre que se aumente la pensión de veinte colones mensuales de que actualmente disfruta, por los servicios que al Estado ha prestado en el ramo civil. Pasaron a la Comisión de Hacienda. Al recaído en la solicitud del doctor Carlos Barrios Castro, sobre que se le conceda licencia para aceptar y ejercer en la República el cargo de Vice-Cónsul de Nicaragua. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de Alfredo Hueso Martínez, sobre que se ascienda a Teniente Coronel al Mayor José María Aguado. Se pedirá el informe que indica el dictamen anterior.

Se señaló el día diecisiete del corriente mes para discutir el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, propuesto por el señor Ministro de Hacienda, sobre reformas al Arancel de Aduanas, clasificación de especialidades farmacéuticas y material médico y farmacéutico, por ser deficiente el que está en vigencia.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: al recaído en el proyecto de los señores David J. Guzmán y Ismael Gómez, sobre una exposición de productos nacionales que se celebrará el quince de septiembre de mil novecientos veintiuno, autorizándose al efecto, un gasto que no baje de cuarenta mil ni suba de cincuenta mil colones. Al recaído en la solicitud de Joaquín B. Flores, sobre que se le pensione por los servicios

que al Estado ha prestado en el ramo de Correos. Al recaído en la solicitud de Manuel Revelo, sobre que se autorice la reposición de un recibo por valor de sesenta colones, contra la Tesorería General, por muebles fabricados para servicio del Tribunal Superior de Cuentas. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud de Julia Cerrros, sobre que se aumente a veinticinco colones la pensión de siete colones de que actualmente disfruta en concepto de madre del Capitán Manuel C. Molina. Al recaído en la solicitud del Dr. Ramón Arce, sobre que se indulte al reo Adriano Mejía Marenco, procesado por homicidio en Juan José Midence. Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Armenia, sobre que se le conceda un subsidio de diez mil colones para la reparación del Cabildo Municipal. Al recaído en la solicitud de las Municipalidades de Sonsonate y Juayúa, sobre que se les adicione su tarifa de arbitrios y al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, sobre que se reforme su tarifa de arbitrios. Comisión de Guerra: al recaído en la Memoria de los Ramos de Guerra y Marina, aprobando los actos del Ejecutivo en dichas Cartas.

Puesto a discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la mocion del R. Paredes, sobre que se establezca en la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, la plaza de Auxiliar de Estadística y sobre que se aumente a veinticinco colones la partida destinada a gastos de escritorio de dicha Oficina.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Escoto, Flores, Funes, Henríquez, Lacayo, Montalvo, Olavarrieta y Revelo; y por enfermedad, Alvarez Arriaza.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srlo.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de mayo de 1920.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer escribiente de la Administración de Rentas de Santa Ana a don Feliciano Gume-ro, en lugar de don Emilio Aguirre, que abandonó el empleo, según manifiesta aquel funcionario. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor desde el primero del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, y de conformidad con el acuerdo del primero de enero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Suay.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros de la Dirección de Contribuciones Indirectas, en la Sección de Papel Sellado y Timbres, a don Salvador Funes, en lugar de don J. Antonio Machón, que abandonó el empleo, según manifiesta el respec-

tivo Director. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor, desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
Fonseca.

**AVISO PARA QUIENES INTERESE**

Según comunicación cablegráfica que nuestro Consul General en Nueva York, Estados Unidos, ha dirigido directamente a esta Secretaría de Estado el 13 del corriente mes, las cotizaciones de precios que sobre los productos nacionales que se expresan rigieron en esa fecha, en el mercado de aquella importante plaza comercial, fueron como sigue:

Azúcar blanca .....	la libra	\$0.21	oro am.
Azúcar granulada, ...	,,	0.19½	,,
Café Salvador lavado. ,,	,,	0.24½	,,
Cueros de res, .....	,,	0.39	,,
Añil, .....	,,	0.96	,,
Henequén, .....	,,	0.08	,,
Bálsamo de El Salvador, ,,	,,	5.75	,,

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Credito Público: San Salvador, veintiuno de mayo de mil novecientos veinte.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central" y "El Aguila"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 23, "P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 22 de mayo.—Anoche a las 10 zarpó con destino a Acajutla, el vapor *Sudbury*, sin carga correspondencia, ni pasajeros.

Acajutla, 22 de mayo.—Hoy a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor *Senator*, procedente de San José Guatemala, de 2,432 toneladas de registro, con 75 hombres de mar, al mando de su Capitán M. A. Schaste. Trae para este puerto 7,275 bultos mercaderías y a los pasajeros Rafael Quiñones, Enrique Bueloward, María V. Rusloward, María Romero, Elisa Romero J. A. Rodríguez, Mercedes de Rodríguez, G. Melindes, Francisco Salaverría, J. S. Pereda, José Jerónimo Arturo Lara, P. A. de Lara, Fred Klein, Emilio Dubois, José Pizzola, Angela Pizzola, F. E. Vanderlat, M. de Vanderlat, Solla Luna, Ernestina Luna, Gloria S. Luna, Consuelo S. Luna, Manuel S. Luna y J. C. Doment. Patente limpia.

Acajutla, 22 de mayo.—Hoy, a las 7 y 30 a. m. fondeó en esta rada el vapor inglés *Sudbury*, procedente de La Libertad, de 2,333 toneladas de registro, con 30 hombres de mar, al mando de su Capitán K. Koakilly. Trajo para este puerto 885 bultos mercaderías. Patente limpia.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia certificada del exterior, rezagada en la Oficina Central de Correos. Lista número 4, del 9 al 20 de mayo de 1920.

42619	Araugo Raúl	1 C.	San Salvador.	Ausente
22673	Amodio Julio M.	1	,,	Ausente
10464	Estévez Manuel	1	,,	D. Ignorado
103	1	1	,,	,,
4993	Cheviller Alfredo	1	,,	No reclamada
13	Guzmán Manuel	1	,,	,,
	Reyes	1	,,	D. Ignorado
242	Gutiérrez Raquel	1	,,	,,
2593	Lara Arturo	1	,,	Ausente
6536	Luther Raymunde	1	,,	D. Ignorado
67	Mazziotta Carmen	1	,,	,,
	de	1	,,	Ausente
945	Mariona Manuel C.	1	,,	,,
1108	Paredes Joaquín	1	,,	,,
343	Rosa Puente José	1	,,	,,
	Antonio y	1	,,	D. Ignorado
119	Segnini Italo	1	,,	Ausente
54563	Semsch Dina de	1	,,	,,
11	Arango Aristides	1 M.	,,	,,
861893	Castro D.	1 I.	,,	Dirección In-completa
494	Gasteazoro José C.	1 M.	,,	Ausente



5818 Durante y Cia. 1 C. San Salvador. Falleció  
72 Villatoro Ester 1 L. " D. ignorado

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 12, del 9 al 15 de mayo de 1920.

Alvarado Melecio	1 Pn.	Ausente
Hernández Santos	1 C.	Ausente
Espínosa Francisco	1 "	Desconocido
López Tiburcio	1 "	"
Villalobo Eugenia	1 T. P.	"
Taberés Laurencio	1 C.	"
Campos Anibal	2 "	Falleció

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Velie Motors Corporation, corporación organizada y establecida conforme a las leyes del Estado de Illinois, con oficina y asiento principal de negocios en la ciudad de Moline, condado de Rock Island, estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana y que consiste en la palabra distintiva "VELIE", tal como aparece en el dibujo.



La que puede ir adherida o puesta a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos, por medio de placas con el nombre, sobre las cuales aparece la marca; y se usa para proteger automóviles y camiones. Quien se crea con derecho a la marca descrita, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Brunner, Mond & Co., Limited, industriales de álcali, con oficina registrada en Washington, Nortwich, Cheshire, Inglaterra, solicita el registro de las siguientes marcas de fábrica y comercio, de nacionalidad inglesa, y consisten: la primera, en la representación de un cuarto de luna con los cuernos hacia abajo, hallándose en el interior del espacio hueco las letras "D. M. & Co."



La segunda, consiste en las palabras distintivas: "CRESCENT BRAND".

**CRESCENT BRAND**

La tercera, en la palabra "VOLTOID".

**VOLTOID**

Y la cuarta, en la palabra distintiva "SALAMAC".

**SALAMAC**

Dichas marcas se aplican: la primera y segunda, para distinguir y proteger álcalis empleados en industrias, fotografías o investigaciones racionales, y para objetos de agricultura, horticultura, veterinaria y sanitarios; muriato de amoníaco, hipoclorito de sodium, clorato de sodium, sulfito de sodium, bisulfito de sodium, hiposulfito de sodium, cloruro de amoníaco, sulfato de amoníaco, carbonato de amoníaco, bicarbonato de amoníaco, nitrato de amoníaco, sulfocianuro de amoníaco, cloruro de calcio, carbonato de calcio, hipoclorito de calcio, sulfito de calcio, hiposulfito de calcio, bisulfito de calcio, sulfato de calcio, bicarbonato de sodio para usar como alimento y sal para usar como alimento, sesquicarbonato de sodio para lavar y fregar, y soda de blanquear para lavandería. Las marcas tercera y cuarta, se destinan para proteger sustancias químicas, usadas en las industrias y en las artes, y especialmente, muriato de amoníaco (cloruro de amoníaco) para usar en baterías galvánicas y para pegar, estañar y soldar. Quien se crea con derecho a las marcas descritas, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de

la tarde del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Oil Company of New York, corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en No. 26 Broadway, ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana, y que consiste en un óvalo dentro del cual se encuentran las letras "S. O.", y en el dibujo de un escudo en cuya parte superior se lee la palabra distintiva "SOCONY". La marca en referencia se aplica a petróleo y sus productos, incluso asfalto, aceites medicinales, pinturas de todas clases, en seco y en húmedo, y barnices; dispositivos consumidores de aceites; incluso partes de vidrio para los mismos; trementina vegetal y mineral; jabones; productos químicos, tales como desinfectantes y tintes. Quien se crea con derecho a la marca



descrita, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de British-American Tobacco Company Limited, de Westminster House, 7, Millbank, London, S. W. Inglaterra, industriales en tabaco, solicita el registro de las siguientes marcas de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa y consisten la primera en un marbete rectangular en cuya parte superior están el dibujo de un aeroplano en vuelo y debajo de este las palabras distintivas "HIGH FLYER". En la parte inferior del marbete, están representados los techos y partes altas de varios edificios encima de los cuales el aeroplano está volando. Al través de los edificios aparece una faja recta en la que se acostumbra poner el nombre del artículo o efecto que la marca protege.



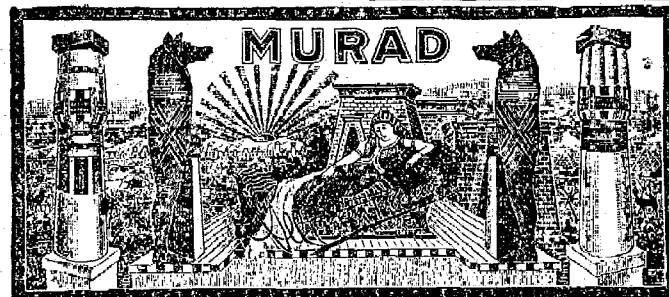
La segunda consiste en un marbete oblongo de bordes ornamentados. En la parte superior aparece un dibujo convencional que contiene escritas las palabras "MANUFACTURE DE CIGARETTES EGYPTIENNES", debajo de la cual se encuentra un escudo. Debajo de este aparece una cinta extendida al través del marbete en que se encuentran las palabras "EGYPTIENNE LUXURY", y entre esta cinta y faja y la parte inferior del marbete se encuentra otro adorno en que aparecen las palabras "YAKA CAVALLA TURQUE". En el fondo del cuadro del marbete se hallan dibujados unas ramas con hojas.



La tercera consiste en un marbete rectangular en cuya parte superior aparece la palabra distintiva "MOGUL". En el medio se dibuja la cabeza y parte del cuerpo de un hombre con traje oriental y turbante, fumando un cigarrillo, y edificios orientales en el fondo. El marbete tiene bordes ornamentados con dibujos orientales.



La cuarta consiste en un marbete oblongo conteniendo la palabra distintiva "MURAD", juntamente con un cuadro oriental que tiene en el primer plano la representación de una figura femenina reclinada sobre un sofá y una figura semejante de esfinje y un pilar a cada uno de los lados. Diversas edificaciones están distribuidas detrás, y en el fondo se distinguen pirámides, montañas y otros detalles.



Y la quinta marca está formada de dos partes una sobre otra. La parte superior consiste en las palabras distintivas "TURKISH TROPHIES" y la cabeza y busto de una mujer teniendo en la mano con el brazo levantado una caja de cigarrillos. La parte inferior consiste en las palabras "TURKISH TROPHIES", debajo de las cuales están un dibujo compuesto de una estrella, un cuarto de luna y una cimbarra, con la palabra Trade de un lado y la palabra "MARK", de otro, hallándose en la parte inferior las palabras "TURKISH CIGARETTES". Ambas partes están rodeadas por un borde, usándose la parte inferior en el exterior de los cigarrillos, y la parte superior el interior de la tapa de las cajas de cigarrillos. Todas las marcas descritas se usan para proteger tabaco manufacturado en todas sus formas. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.*



**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Gil García, los señores doña Tránsito Villatoro, Alejandro Antonio, Cornelia y Simona, todos de apellido García, y Simona García Vilatoro, en su calidad, la primera, de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, y a José García, conocido también por José Cupertino García, como hijo legítimo del mismo difunto y como cesionario de los derechos, que en la misma sucesión, les correspondían a Josefina y Saturnina García, hijas legítimas del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srlo.*

Nicolás Flores, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto fecha treinta de abril del corriente año, se ha declarado definitivamente heredera de la difunta Benita de Paz de Rodríguez, quien falleció en el valle La Pita, de la jurisdicción de San Agustín, el veintinueve de marzo de mil novecientos seis, a la señora Leona Rodríguez, en concepto de hija legítima de la fallecida, confiriéndole al efecto, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a la una de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores.—Venancio Moravilla, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del mes próximo pasado, ha sido declarada heredero abintestato del difunto Marcos Flores, a su hijo legítimo Domingo Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados únicos y universales herederos abintestato de la señora Dolores Nerio de Celada, sus hijos legítimos Anaclero y José María Celada. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Arduz, Srlo. Int.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez y media de la mañana del día diecisiete del mes corriente, fueron declaradas definitivamente herederas a las señoras Reyes y Juana Cruz Ventura, de los bienes que a su defunción dejaron sus padres Jerónimo Ventura y Francisca Carranza en concepto de hijas legítimas aquellas de estos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sesori, a las diez y media de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.—B. Chicas Martínez, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los difuntos Patricio Guzmán y Gregoria Cabrera a los señores Sebastián Reyes y Nicolás Guzmán, el primero en su calidad de yerno legítimo de dichos difuntos, y la segunda en su calidad de hija legítima de los mismos y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a Juan Desiderio y Rosa Guzmán hijos legítimos de los expresados difuntos, y la segunda en su calidad de hija legítima de los mismos y como cesionaria de los derechos que en la referida sucesión le correspondían a Marcos Guzmán, hijo legítimo de los tantos veces referidos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las once de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srlo.*

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, fueron declaradas herederas del difunto Remigio Hernández, sus hijas legítimas Francisca y Valeriana Hernández. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srlo.*

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veis del mes corriente, fue declarado heredero de la difunta Rosa Alvarenga, su cónyuge sobreviviente don Benjamín Tobar. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de este día, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Lucio Argueta, su cónyuge sobreviviente Jacoba Hernández, y a sus hijos legítimos Clotilde, Toribia, Benito, Bibián y Julián Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de fechas veinticuatro y veintisiete de febrero del año en curso, han sido declarados herederos de la señora Guadalupe Luparita Martínez, sus hijos ilegítimos Jorge Alberto y Porfirio Antonio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes ha sido declarado don Aurelio Fuentes, heredero de don Miguel Manca, fallecido en esta ciudad el año corriente y de doña María de Jesús Manca, fallecida

el año de mil novecientos dieciséis, como cesionario de los derechos hereditarios de Pedro Miguel Maximiliano, Delina Damiana y Petrona, los tres de apellido Manca, hijos legítimos del difunto Miguel Manca, quien a su vez fué hijo legítimo de dicha María de Jesús Manca, cuya herencia se trata por derecho de transmisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del señor Angel Chachagua, los señores Cipriano, Elena, Rafaela, Juana, Teodoro, María Antonia y Rosa Chachagua, como hijos legítimos del causante, y a doña Pilar García viuda de Chachagua, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a Lydia Esperanza e Isidra Chachagua, por derecho de representación como hijos legítimos de Angel Chachagua, quien a su vez era hijo legítimo del causante. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—R. Angel Arduz, Srlo. Int.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de abril último, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de Rosario Rivera, fallecida en jurisdicción de Coatepeque, su esposa María Euteria de Rivera y sus hijos legítimos Hipólita Antonia y Bernabé Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*P. Chávez.—Ezequiel Cañer, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera del señor Mariano Calderón Magaña, su madre legítima Silveria Tobar viuda de Calderón. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—R. Angel Arduz, Srlo. Int.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día cinco del corriente mes, han sido declaradas herederas testamentarias, con beneficio de inventario, de don Angel Toniaty, fallecido en esta ciudad el día diez y siete del mes de febrero último, a doña Elvira Zaldívar viuda de Toniaty y a la señorita Teresa Toniaty, a quienes se ha conferido, conjuntamente, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.*

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del presente mes, fueron declarados herederos de la difunta Timotea Alas, sus hijos legítimos Juan José y Luciano Serrano. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado proveído a las tres y tres cuartos de la tarde del día del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato de Francisca Rivera viuda de Montes y Bárbara Montes, que fallecieron en jurisdicción de esta ciudad el nueve y veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, respectivamente, a Francisco de Paula, Píoquinta, Zenón y Jorge, todos de apellido Montes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Lanza, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos y tres cuartos de la tarde, del quince del mes corriente, ha sido declarado definitivamente heredero universal y abintestato de don Braulio Linders Carranza, que falleció en esta ciudad el diez de abril de mil novecientos diecisiete, a don Salvador Remero Muñoz, como cesionario de los derechos que correspondían a Fidelia Linders. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

cimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado pronunciada a la una y tres cuartos de la tarde del cuatro del mes corriente, ha sido declarada heredera de la señora Irene Garay, que falleció en esta ciudad, el diecisiete de marzo del año corriente, a la señorita Teresa González. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de abril último, ha sido declarado heredero de Albaritina o María Albertina y de José o José Virgilio, ambos de apellido Jordán y fallecidos, respectivamente, en esta jurisdicción, el cuatro de marzo de mil novecientos diecinueve y el catorce de agosto de mil novecientos diez, don José Sianiega, como cesionario de Aquilino Jordán, padre legítimo de aquellos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Rogelio Morales.—Ezequiel Cuéllar, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de los corrientes, se han declarado herederos abintestato a la señora Damiana Bonilla, por derecho propio y a sus menores hijos legítimos Eulogia, Alejo, Doroteo, María Rosa y José Avelino Martínez, representados por su madre ya referida, con beneficio de inventario, en los bienes que a su defunción dejó Anacleto Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Felipe, a las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velis, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día cinco del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de doña Mercedes Mendoza de Brito, fallecida en esta ciudad el cinco de diciembre último, don Domingo Brito, por sí y en su carácter de cónyuge sobreviviente, como cesionario de don Guillermo Mendoza y Catalina Escobar, padres legítimos de la prenotada difunta y como representante legal de su menor hija legítima Mercedes Brito, confiriéndose al señor Brito, por sí y en su carácter de representante legal ya expresado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante. Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana de ayer, se ha declarado a doña Agustina Ayala heredera abintestato de don José Pío o Píoquinto Maradiaga, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Dionisia, Gonzalo, Santiago y María Adelaida Maradiaga, hijos legítimos de ambos; el causante de esta sucesión falleció el once de octubre de mil novecientos diecinueve en la ciudad de Hobasco donde se encontraba de tránsito. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.—Andrés Arias, Srlo.* 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos y tres cuartos de la tarde del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Mariano Pérez Mila, que falleció en esta ciudad el quince de marzo de este año, de parte de Félix Canizales y de Petrona Martínez Canizales, por sí y como representante legal de sus menores hijas Teresa Adelina y María de los Angeles Canizales, conocidas también con los nombres de Teresa y Angela, respectivamente, y se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, en el carácter expresado, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó María Telésfora Jovel, por parte de sus hijas legítimas Juana y Petrona Ayala; y se ha conferido a las aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público, para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.—Andrés Arias, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las tres y media de la tarde del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora María del Tránsito Ramírez, de parte del señor Francisco Portillo Sánchez, en concepto de cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a Catarino, Andrés, Concepción, Francisca, Eustaquio y Braulio Martínez Ramírez, en concepto de hijos legítimos de la difunta mencionada y de Isidoro o Isidro Martínez, cónyuge sobreviviente. Se ha tenido también como aceptada de parte del señor Portillo Sánchez, la herencia que a su defunción dejó Inocente Martínez Ramírez, como cesionario del heredero Isidoro o Isidro Martínez, padre legítimo de dicho difunto, y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en las mencionadas herencias, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de doña María Peraza viuda de Cortés, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su esposo don José María Cortés, fallecido en la ciudad de Icalte, el día seis de febrero último, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don Antonio Platero Tamayo, la herencia que a su fallecimiento dejó don Pilar Arias, a favor de su hijo legítimo Juan Arias, quien ha cedido sus derechos en esa herencia al referido señor Platero Tamayo. Se ha nombrado, interinamente, a éste, administrador y representante de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo.* 1

José María Villalobos, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez y media de la mañana del día tres de febrero anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión de José Angel Quintanilla, por parte de Juana Granados, como cónyuge sobreviviente, María Valentina, Genoveva de Jesús, David Lorenzo, Ana Filomena, Santiago Tomás, Bernabé y José Jorge, todos de apellido Quintanilla, en su concepto de hijos legítimos, a quienes también se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley de los curadores de herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chiamamea, a las diez de la mañana del día veintiseis de marzo de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—R. Benavides, Srlo.* 1

## TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el Presbítero doctor José Rutilio de María Montalvo, solicitando título supletorio de dos porciones

de terreno rústico, que le han sido adjudicadas en pago, en la partición extrajudicial practicada entre los señores doña Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, Francisco, Rafael, Virgilio y el Presbítero José Rutilio, todos de apellido Montalvo, de los bienes pertenecientes a la sucesión de Anastasio y Soledad Montalvo, que formaron parte de los que se componía la antigua hacienda Tenango, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de doce hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con el río Ashigüillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Luis Castillo y de Virgilio Montalvo; al Poniente, con terrenos de Braulio Carrero y de Eusebio Santos, río Suelo de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo; esta porción está situada en el lugar llamado Los Plátanos. La segunda porción se denomina Potrero de Abajo y consta de una hectárea cuarenta áreas, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Guadalupe Abrego; al Norte, con los de la sucesión de Apolinar Lemus; al Poniente, con los del doctor Jorge Escobar, río Suelo de por medio; y al Sur, con los de Luis Escobar y Guadalupe Abrego. Estímense ambos terrenos en doscientos veintiséis colonas; no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión alguna, y los ha habido el titular por haberseles dado en pago el curador de la herencia yacente del difunto Alejandro Montalvo, don Juan Abrego, como cesionario de doña Pascuala Abrego viuda de Montalvo. Si alguno se creyere con derecho en ellos, que se presente en el término de ley a hacer el uso que le corresponda.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó el señor Benito Cortés, pidiendo título de un terreno de sesenta áreas de superficie, que posee en la loma de la comunidad, de esa jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Reyes, heroneras de madrecoaco, en línea recta; al Norte, con la quebrada de Talechuite y terreno de Salvador Orantes h. y Juan Reyes; al Poniente, con una quebrada y terreno del citado Orantes h.; y al Sur, con el de Pedro Rodríguez, línea recta a un palo de mulato esquinero. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo siete de mil novecientos veinte.—*Almaco Rodríguez.—J. A. Santos, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señorita Concepción Brito Cardona, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros ochenta centímetros, con solares y casas de Sebastián Valdés y Encarnación Escobar; al Norte, veinte metros cincuenta centímetros, con solar del mismo señor Valdés; al Poniente, dieciocho metros ochenta centímetros, con solar de Ruperto Martínez, calle en medio; y al Sur, diecinueve metros cuarenta centímetros, con solar de Tomás López; los colindantes son de este domicilio. En dicho solar hay construídas dos casas de tejas, paredes de adobe y bajareque y un corredor. La primera mide nueve metros setenta y cinco centímetros de ancho, con todo y corredor o mediagua; existe un corredor o mediagua, que mide once metros diez centímetros de largo, por tres metros setenta y cinco centímetros de ancho. La segunda casa mide ocho metros de largo, por siete metros veinticinco centímetros de ancho; los que carecen de carga real o proindivisión con alguna persona; no son predios dominantes ni sirvientes; lo hubo por compra a las señoras Encarnación Escobar y Eloísa Brito, sobrevivientes, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los estima en quinientos colonas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int. 2*

Fernando Garzona Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eugenia Chávez, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que de buena fe posee en el barrio El Ángel de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, en dieciocho metros cuarenta centímetros, con propiedad de José González Asturias, calle de por medio; al Sur, en veintidós metros sesentidós centímetros, con la de don Francisco López; pared del colindante y cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, en dieciocho metros, con la de Pedro Ortiz, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Norte, con propiedad de Juana Avilés, pared de por medio, en veinte metros; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindiviso; lo hubo por herencia de su madre Nazaria Chávez, que fué de este domicilio como son los colindantes; y lo estima en cuatrocientas colonas.



Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*F. Garza S.—J. Antonio Gutiérrez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Reyes, de cuarenticinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas; una de tejas y otra pajiza, ubicadas en dicho terreno, situado en el barrio de Morazán de esta villa; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Juliana Santos y mide veintidós metros ciento dos centímetros en línea curva, siendo línea divisoria unos saltes gigantes; al Sur, linda con solar de María Ramírez y mide veinte metros ciento dos centímetros en línea recta; al Poniente, con terrenos de Eligio Valeriano, en línea recta; y al Norte, linda con solar de Vicente Valle, calle Menéndez de por medio; sus mojones esquineros son piedras sembradas de propósito; lo hubo por compra que hizo a Felipe Valeriano; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Cuynatitán, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Gerónimo Chávez.—Aguedo Amaya, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Andrea Benítez, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en Amayito, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas, el cual tiene estos linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Rodríguez, río de Amayo de por medio; al Norte, con José Ramírez, quebrada seca de por medio; al Poniente, calle que conduce a la Azacualpa de por medio, con terreno de la sucesión de Ramón Deodanos y el de Sebastiana Ortiz; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Eleuteria Méndez; no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panamá, a diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Eugenio Méndez.—Isidro Villeda, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Venancia Castro, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de doscientas diez áreas, cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales, situado en el punto llamado Jeyes del Zapote de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con Francisco Castro; al Norte, con Cruz Ramírez; al Poniente, con Anselmo Pérez, Diego Benítez, Rubén Estupisán y Adán Benítez; y al Sur, con Marcos y Estanislao Benítez; sus mojones son árboles de izote, flor blanca, jiote y pito; no es dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con otras personas; estimándolo la interesada en ochocientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, mayo once de mil novecientos veinte.—*Estafacio López.—Alb. E. Sibrián, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Arzufo, de cuarentiocho años de edad, coltero, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee como dueño, de buena fe y sin ninguna interrupción, en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad y tiene por dimensiones y linderos: al Oriente, treinta y cinco metros noventa y cuatro milímetros, con solares de Narcisca Batres y Simeón Cruz y casa y solar de Santiago Jiménez, calle de por medio, con todos ellos; al Norte, veinte metros noventa y cuatro milímetros, con solar de Candelaria Rivera, cerco de alambre de por medio, propio del solar de que se trata; al Poniente, cuarentiocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Juliana Martínez y finca de don Prudencio Llach, cerco de alambre de por medio con ambos y propio del solar que se describe; y al Sur, veinticinco metros noventa y cuatro milímetros, con solar de Jesús Ramírez y finca de don Prudencio Llach, alambrado de por medio con ambos, siendo el de la parte de la Ramírez propio de ella y en lo que divide con Llach, propio del solar que se trata de titular; teniendo construida en dicho solar una casa, techada de tejas, paredes de bajareque, de doce varas de largo por diez de ancho, que el inmueble descrito lo estima en la suma de quinientos colones, lo hubo por compra a los señores Jacinta Alemañ vinda de Saravia, Juana Paula Saravia y Manuel de Jesús Saravia; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este vecindario y las dos primeras de las vendedoras son de oficios domésticos, el tercero agricultor, los

tres de este domicilio y quienes están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Indalecio Chavarria.—Agustino V. Reinos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Chinchilla de Solís, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Las Salinas de esta ciudad, que mide y linda: de Oriente a Poniente, diez y siete metros por diez y siete metros de Norte a Sur, limitado al Norte, solar de Saturnino Terán, cerco de este en medio; al Sur, mediando con calle y solar y casa de la señorita Rosa Silva; y al Oriente y Poniente, solares de la sucesión de Alejandro Solís, representada por Rosalío Solís, mediando postes. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en trescientos colones; contiene como accesorio al lado de la calle una casa en buen estado, de siete metros y medio de fondo inclusive corredores y lo adquirió por compra a su esposo Rosalío Solís, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Avilés.—Simeón Valiente, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Alejandra Garay de Perdomo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Las Cuevas, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cinco manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante, brotón de pito de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Saravia, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Federico García Prieto y Senovia Saravia, camino vecinal de por medio que conduce a la población de San Rafael; y al Sur, con terrenos de Julio Saravia, cerco de alambre con el primero y con el segundo un posteado. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes a excepción del doctor García Prieto, que es vecino de la ciudad de San Miguel, los demás son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*L. Chávez.—E. A. Guatemala, Srío. Int.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor José María Castro Henríquez, como apoderado de la sociedad anónima "La Granifera" de esta ciudad, contra la sucesión de José María Reina, representada por la señora Leonor Orrellana, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos e intereses que adeuda dicha sucesión, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, cultivado en parte de café, de naturaleza fértil y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Fedor Delainger, quebrada de por medio; al Sur, con la misma sucesión de Delainger, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Ramundo Alvarado y sucesión de Francisco Aguilar, calle de por medio; y al Norte, con terrenos de la misma sucesión de don Fedor Delainger y Estanislao Campos, cerco de alambre con el primero y zanjó de por medio con Campos. Otro terreno como de media manzana de extensión, situado en los suburbios de esta ciudad, cultivado de café y árboles frutales, y linda: al Oriente, con terreno de Filadelfo Olivares, calle de por medio; al Norte, con la línea férrea; al Poniente y Sur, con finca de la sucesión de don Fedor Delainger, cercas de alambre de por medio. En este terreno hay construida una casa de teja, con paredes de adobe, sobre horcones, en estado ruinoso. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once y media de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veinte.—*Mauricio Yineda.—Rodolfo Palomo, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José I. Jule, como apoderado de doña Ana Rivera de Contreras, contra doña Ventura Rubio, por la cantidad de cinco mil colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, calle de Bolivia, número diecisiete, lindante: al Oriente, casa y solar de Paula Barquero, con seten-

tiencuatro metros ochocientos veintidós milímetros; al Norte, casa de Alejandra Ayala, quedando en medio la calle de Bolivia, con tres metros quinientos ochocientos milímetros; al Poniente, casa y solar de Santiago Meza, sucesor de Paula Meza y Trinidad Maisto, con cincuenta y tres metros ochocientos noventa y cinco milímetros; y al Sur, solar y casa de la sucesión de Tomás Rentería, con veinticinco metros treinta y cinco milímetros. La casa es de teja y está construida en todo el frente de la calle Bolivia, estando lo demás del solar cultivado de árboles de café y otros frutales. Los inmuebles descritos están valorados en la cantidad de cinco mil colones. Que se le admitirá la que sea legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—*Remón Sánchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 3

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, en esta Institución, a don J. Alfonso Bellos.

San Salvador, mayo 22 de 1920.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 21 de mayo

Temperatura media diurna.....	28.9 C.
Máxima .....	33.2 C.
Mínima .....	20.0 C.
Presión media reducida a 0.....	701,7 m/m.
Humedad relativa, media.....	32 %.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	13,4 m/m.
Evaporación a la sombra, total .....	1,8 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SSW.
Altura de la lluvia.....	2,7 m/c.
Horas de lluvia.....	3 h. 0 m.
Oscilación de la temperatura.....	13.2 °C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

Aviso

El señor don Emilio Arturo González, fué electo Director del Consejo Directivo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada, en sesión extraordinaria celebrada a las 4 p. m. de ayer, en reposición del Ingeniero don Pedro S. Fonseca, que renunció, por incompatibilidad con el cargo de Subsecretario de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia que desempeña en la actualidad.

Secretaría del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

Pedro J. Velis  
Secretario.

5-1

AVISO

En sesión general extraordinaria celebrada a las 4 p. m. del día 20 del corriente mes, por la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada, por ciento noventa y seis votos, fué aprobado en principio, el proyecto de construcción de casas económicas, higiénicas y apropiadas para adjudicarlas a empleados de Hacienda, mediante amortización mensual que pague en determinado tiempo, el costo e intereses respectivos. Así mismo se nombró una comisión compuesta de los señores Dr. Rodrigo Samayoa, Ingeniero don Pedro S. Fonseca y don Joaquín Sánchez, para elaborar las bases y demás condiciones legales de adjudicación de dichas casas, para dar cuenta a la Junta General, para su aprobación.

Secretaría del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, 22 de mayo de 1920.

Pedro J. Velis,  
Secretario.

5-1

AVISO AL PUBLICO

A principios del corriente mes desapareció de mi hacienda "Santa Teresa", jurisdicción de Santiago Nonualco, un caballo rosillo moro, de mi propiedad, herrado con el fierro de esta figura.

Se suplica a las autoridades y particulares decomisar ese semoviente, o dar razón de su paradero, para lo cual ofrezco una buena gratificación.

Dirigirse en San Salvador al teléfono No. 2, do

3-1

Rosa Angulo vinda de Alvarado.



# SECRETARIA DE AGRICULTURA

CAJA.—FEBRERO DE 1920

1920	DEBE	1920	HABER		
Febrero 10.	A Existencia anterior.....	¢ 24,207.58	Febrero 29	Por sueldos de Empleados.....	¢ 632.50
"	29 Producto del destace-remi-		1 r/	J. E. van der Laat, Director	¢ 400.00
	tido por los Tesoreros Mu-		1 "	Atanasio Hernández, Infor-	
	nicipales de los departa-			mador .....	40.00
	mentos siguientes:		1 "	Atanasio Hernández, gas-	
	La Paz .....	¢ 146.26		tos de viaje.....	37.50
	Cabañas .....	72.37	1 "	Carlos Morales R., Infor-	
	Santa Ana .....	700.21		mador .....	40.00
	San Salvador .....	1,478.62	1 "	Carlos Morales R., gastos..	37.50
	Sonsonate.....	541.96	1 "	J. Raúl Herrera, Informa-	
	San Miguel .....	440.13		dor.....	40.00
	Chalatenango.....	138.12	1 "	J. Raúl Herrera, gastos....	37.50
	La Unión.....	143.00			
	Ahuachapán.....	385.50		<i>Gastos Diversos.....</i>	908.35
	Usulután .....	401.50	1 r/	Arcadia de Chávez, valor 2	
	San Vicente.....	324.64		docenas sillas., .....	78.00
		4,772.31	1 "	C. Renson, valor 4 bueyes	
				para Finca Nacl. La Ceiba..	360.00
			1 "	Concepción Leiva, valor	
				materiales varios.....	41.00
			1 "	Diario Latino, valor publi-	
				cación anuncios.....	30.00
			1 "	Salv. B. Funes, valor 3 li-	
				bras junco.....	13.60
			1 "	Asisclo Acosta, valor 100	
				pies tabla.....	18.00
			1 "	Saúl García, valor 1,000 fo-	
				jas papel.....	12.00
			1 "	Farmacia Americana, valor	
				una arroba azufre.....	10.00
			1 "	Daniel García, por enjun-	
				car 4 sillas.....	16.00
			2 "	Luz Eléctrica, por servicio	26.50
			1 "	Rosenblum Hno., materia-	
				les fotografía.....	77.20
			1 "	Ricardo Sagraera, valor mer-	
				caderías.....	7.05
			3 "	Anselmo Penado, valor se-	
				millas .....	37.00
			1 "	Silvia Brenes, por materia-	
				les varios.....	50.00
			3 "	Francisco Saso, por traba-	
				jos boletín.....	32.00
				<i>Patio de Ensayos.....</i>	261.00
				Valor planillas por traba-	
				jos en éste del 10. al 28	
				del corriente.	
				<i>Finca Nacional La Ceiba .....</i>	501.48
				Valor planillas del 10. al	
				28 de este mes por traba-	
				jos en ésta.	
				Por existencia a n/c.....	26,676.56
		¢ 28,979.89			¢ 28,979.89

San Salvador, febrero 29 de 1920.

El Tenedor de Libros,  
M. Salazar A.

**Rematos Públicos en la "Casa Central de Préstamos"**

El domingo 30 de mayo en curso, de 8 a. 12 m. y 2 a. 4 p. m. se rematarán las prendas que adeudan ocho, nueve y diez meses de intereses.

Santa Ana, 18 de mayo de 1920.

3--3 *Acevedo y Co.*

**Compañía Marítima de Consignaciones y Transportes**

Se convoca a los señores accionistas a una

Junta General extraordinaria, que se celebrará en la Dirección de la Agencia Salvadoreña el 7 de junio próximo entrante, a las 10 a. m., para tratar de la compra de unas propiedades.

San Salvador, 21 de mayo de 1920. 3--1

**AVISO**

Se pone en conocimiento de las Oficinas Públicas, que el Taller

de Grabados no atenderá ningún trabajo sin autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a quien deberá solicitarse.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, lunes 24 de mayo de 1920

NUM. 112

SECCIÓN OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Miguel:

A

Art. 10.—Almacenes y Ferreterías de la. clase, al mes.....	40.00
Almacenes y Ferreterías de 2a. clase, al mes.....	25.00
Almacenes en que se venda joyería, sin perjuicio de pagar los derechos que tiene asignados, al mes ..	5.00
Alumbrado, cada metro lineal, en el centro de la ciudad, al mes.....	0.08
Alumbrado, cada metro lineal, en los barrios de la ciudad, al mes.....	0.02
Agentes viajeros de casas comerciales que vengan del extranjero, al año.....	100.00
Agencias de Aseguramiento, al mes.....	25.00
Agentes viajeros de Compañías de Seguros de extranjeros, al año.....	50.00
Almacenes de alquiler, al mes.....	15.00
Agencias de arrendamiento de máquinas de coser, al mes	50.00
Automóviles de uso particular o de alquiler, al mes.....	5.00

B

Billares, al mes .....	6.00
Bancos de emisión, sus Agencias o Sucursales, al mes .....	50.00

C

Certificaciones que no sean del Registro Civil .....	1.00
Casas de Agencias, Comisiones y Cambios de Moneda, al mes.....	10.00
Cada carga de tabaco que se introduzca a la población.....	1.00
Canon de agua, en los barrios, al mes.....	1.50
Canon de agua, en el centro, al mes.....	2.00
Carruajes de uso particular, salvo los de establecimientos de Beneficencia, al mes.....	1.00
Carrusel, Ruedas de Caballitos, Ola Giratoria, al día.....	5.00
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Cajas de música, marimbas y fonógrafos, al día .....	1.00
Canchas de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	20.00
Compañías o Agencias de Seguros de Vida o Contra Incendio establecidas o que se establezcan, al mes .....	25.00
Casas exportadoras o Importadoras, al mes .....	50.00
Casas de Comisiones y de Banca con oficina de la. clase al mes.....	25.00
Casas de Préstamos con garantía prendaria de cualquier clase y for-	

ma o de compra-venta, al mes.....	100.00
Carruajes de alquiler, cada uno, al mes.....	1.00
Cervecerías, refresquerías o ventas de aguas gaseosas, al mes .....	5.00
Casinos y Centros Sociales, al mes	50.00
Casas y solares en el centro de la población, sin aceras, el metro lineal, al mes.....	0.12
Casas sin letrinas, al mes .....	2.00
Casas sin resumidero, en el centro, al mes.....	3.00
Cada cerdo que se introduzca al tlangue para su expendio .....	0.25
Cajas de combinación para jugar con monedas o fichas, al mes.....	15.00
Cada línea que dé el Síndico Municipal, para edificar al lado de la calle, por cada metro lineal.....	0.02

D

Dispensa de publicación de edictos matrimoniales .....	5.00
Destace de ganado macho, sin perjuicio de otros sobrepuestos especiales .....	3.50
Destace de ganado hembra, sin perjuicio de otros sobre impuestos .....	4.50
Destace de cada cerdo, sin perjuicio de otros sobre impuestos especiales .....	0.50
Depósitos y Agencias de cerveza, al mes .....	5.00

E

Estancos y cantinas, en los barrios, al mes .....	10.00
Estancos y cantinas, en el centro, al mes .....	30.00
Empedrados, por cada lado de la calle que la Municipalidad haga por su cuenta, salvo la imposibilidad comprobada por razones de pobreza, metro lineal, al mes.....	3.00
Entierros con música.....	25.00
Espectáculos públicos en el teatro o fuera de él, cada función.....	5.00
Establos de ganado caballar, destinado para el servicio de alquiler, al mes.....	3.00

F

Fábricas de aguardiente, al mes.	50.00
Fábricas de hielo, al mes.....	25.00
Fábricas de jabón y velas, en la población, al mes.....	50.00
Fábricas de jabón y velas, fuera de la población, al mes.....	10.00
Farmacias o Boticas, al mes.....	40.00
Fábricas de ladrillo de cemento en servicio, de la. clase, al mes...	3.00
Fábricas de ladrillo de cemento en servicio, de 2a. clase, al año...	25.00
Fábricas de ladrillo y teja de barro, de la. clase, al mes.....	1.00
Fábricas de ladrillo y teja de barro, de 2a. clase, al año.....	5.00
Fábricas de café molido, de la. clase, al mes.....	10.00
Fábricas de café molido, de 2a. clase, al mes.....	3.00
Fábricas de aguas gaseosas, al mes .....	20.00
Fábricas de ataúdes, de la. clase, al mes .....	5.00

Fábricas de ataúdes, de 2a. clase, al mes .....	2.00
---	------

H

Hoteles, Restaurantes o Casas de Huéspedes, de la. clase, al mes.	10.00
Hoteles, Restaurantes o Casas de Huéspedes, de 2a. clase, al mes.	5.00
Hornos de jabón, en los suburbios de la población, al mes.....	1.00

I

Ingenios de azúcar en servicio, al año.....	50.00
Inscripción de documentos privados: impuesto fijo Col. 0.50; en papel simple Col. 0.15; papel sellado el doble del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado..	5.00
Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria.....	2.00

J

Joyerías, al mes.....	30.00
Joyeros ambulantes en todo tiempo, al día.....	5.00
Juicios que se sigan en la Alcaldía por faltas de policía.....	1.00
Juicios de amparo que se sigan en la Alcaldía, de conformidad con la Ley Agraria .....	10.00

L

Licencias que se concedan para fijar avisos de anuncios de cualquier clase, en los postes.....	5.00
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar .....	0.50
Licencias para serenatas .....	5.00
Lecherías en casas particulares, al mes.....	1.00
Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santo, o sea la patente, al año .....	25.00
Loterías de cartón, al mes.....	1.25
Licencias para reventar cohetes.	1.00
Licencias para portar revólver o pistola en el interior de la población, según ley especial, al año.....	10.00
Librerías y papelerías de la. clase, al mes.....	10.00
Librerías y papelerías de 2a. clase, al mes.....	5.00
Licencias para tender puentes de madera en los pasos de "La Canoa" y "Las Iguanas," en cualquier tiempo.....	100.00
(cobrándose ₡ 0.25 la carreta; ₡ 0.12 las bestias y 0.06 las personas que pasen a pié.)	
Licencias que expida la Alcaldía para rifas que se efectúen de objetos, inmuebles o animales, un 10% sobre el valor de las rifas a favor de los fondos municipales y un 5% sobre el mismo valor a favor del Hospicio de la ciudad de San Miguel. (No siendo muchos objetos dichas rifas.)	
Licencias ambulantes para vender mercaderías en tiempo normal o de feria.....	1.50

M

Matrículas de fierros y marcas de	
-----------------------------------	--



herrar .....	1.00
Matrículas de carretas incluyendo la placa, al año.....	1.25
Matrículas de carrós de dos ruedas para el servicio de transporte, incluyendo la placa, el año.....	1.50
Matrículas de perros, al año.....	1.00
Matrículas de escopetas y demás armas de caza, al año.....	1.00
Montepíos y casas de préstamos, al mes.....	100.00
Máquinas de aserrar madera en servicio, en la población, al año....	25.00
Máquinas de aserrar madera en servicio, fuera de la población, al año.....	15.00
Matrimonio civil que se celebre fuera de oficina, sin causa legal....	10.00

P

Permiso dado por la Alcaldía a los hacendados para la venta que hacen en sus respectivas haciendas de ganado vacuno o caballar, con solo el contra-ferro y la carta de venta, al año.....	50.00
Patente de buhoneros, al año....	12.00
Pulperías de 1a. clase, al mes...	3.00
Pulperías de 2a. clase, al mes...	2.00
Poste de ganado mayor o sea la multa impuesta por la Ley Agraria	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Panoramas, al día .....	1.00
Puestos de venta en portales, plazas y calles públicas en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	1.00
Primas de agua.....	50.00

R

Reposiciones de títulos de predios urbanos y rústicos, de años anteriores.....	4.00
Riego de terrenos del río de San Esteban, en verano, al día.....	0.50
Riego de terrenos del río de Oriente, en verano, cada veinticuatro horas .....	0.25
Revisión de planos para edificar en el centro de la población.....	5.00
Revisión de planos para edificar en los barrios de la población.....	2.00
Ratificación de solicitudes de matrimonio fuera de Oficina, sin causa legal.....	10.00
Rótulos volantes que se coloquen en las paredes, al año.....	1.00
Rótulos fijos que se coloquen en las paredes, al año.....	0.50

S

Solares en los barrios, sin cercas de alambre o piedra y puertas, el metro lineal, al mes.....	0.10
Sociedad o Compañías anónimas o colectivas pagará por cada millar	0.50

T

Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	2.00
Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.....	5.00
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	2.00
Tiendas o ventas de sombreros de junco, cacao y quesos, al mes...	5.50
Trapiches de hierro, en servicio al año.....	5.00
Trapiches de madera, en servicio al año.....	2.00
Tren de aseo, en el centro de la población, metro lineal al mes.....	00.6
Tren de aseo, en los barrios de la población, metro lineal al mes.....	00.2

Tenerías de 1a. clase, fuera de la población, al mes.....	25.00
Tenerías de 2a. clase, fuera de la población, al mes .....	10.00
Tenerías de 3a. clase, fuera de la población, al mes.....	2.00
Tapiales en el centro de la población sin repello, metro lineal, al mes	0.25

V

Visto Bueno en la venta de ganado vacuno y caballar.....	0.25
Visto Bueno en cada bestia que se venda sin contraherrar.....	1.00
Velaciones de imágenes de santo, con música, en la población.....	25.00
Velaciones con imágenes de santo, con música, fuera de la población.....	50.00

P

Arbitrios que se cobrarán en tiempo de feria o fiesta:	
Por cada tercio de mezcal elaborado para su expendio .....	0.25
Por cada carreta cargada con mercaderías.....	0.25
Por cada bestia cargada de mercaderías .....	0.12
Por cada carga de pescado seco.	0.12
Por cada carga de ostiones.....	0.12
Por cada tramo que se ocupe en los portales de la plaza para vender jerga.....	10.00
Por cada cabeza de ganado que permanezca en tiangué para su venta.....	0.12
Por cada reventa de aguardiente.	5.00
Por cada quintal de cacao que no sea del país.....	1.00
Por cada licencia para juegos permitidos por la ley, de \$10.00 a 100.00.	

Art. 20.—Deróganse las tarifas de arbitrios decretadas antes de la presente a favor de la Municipalidad de San Miguel. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veinte,

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1920.

Publíquese;

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,

*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—Al Art. 86 I., se le agregan los incisos siguientes: "Salvo los casos comprendidos en el inciso 2o. de este artículo y en los artículos 89 y 90 de este Código, no se otorgará al procesado la libertad bajo fianza de la haz, si se tratare de los delitos de hurto o robo, sin que previamente se hubieren restituido a su dueño las cosas hurtadas o robadas o pagado su valor conforme al respectivo dictamen pericial y un 25% más a favor de los fondos municipi-

pales del lugar donde se hubiere cometido el delito, cuyo producto se enterará en la Tesorería Municipal correspondiente. Al que no cumplierse lo dispuesto en el inciso anterior, se le impondrá una multa de veinticinco a cincuenta colones que ingresará a la Tesorería referida, destinada a los mismos fondos".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiuno de mayo de mil novecientos veinte.

Ejécútese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Justicia,

*Juan Franco Paredes.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Ascíendese al grado de Coronel del Ejército de la República al Teniente Coronel don José Crescencio Medrano.

Art. 2o.—El Poder Ejecutivo extenderá al señor Medrano el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a doce de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de la Guerra,

*P. Romero Bosque.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 24 de mayo.—Hoy a las 8 a. m. zarpó con destino a Colón, el vapor *Caba*, llevando de este puerto 1 paquete de correspondencia, y a los pasajeros doctor José Llerena, Concha y Carlos Llerena, S. Oppenheimer, Sra. y 4 niños, Virginia Guzmán, A. Schwartz, Sra. y niño, Luis O. Arévalo, Carlos Valdivieso, Francisco Morales y María de Salazar, para Colón.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE MAYO

*Hotel Occidental.*—Entró: Soledad de Pacheco, de Chinameca. Salieron: Dr. Luis O. Arévalo y Carlos Valdivieso, para La Libertad.

*Hotel Italia.*—Entraron: Roque Rosales, de San Miguel; Eduardo Chacón, de Santa Tecla. Salieron:

Venancio Suncin y Salomón R. Zelaya, para Jucupa; Juan R. Martínez, para Chalchuapa.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entró: Pedro Jiménez, de Santa Ana. Salió: Alfonso Martelli, para San Julián.

**Hotel Internacional.**—Entraron: Dr. Pedro Ferrer y Sra., de Cojutepeque; María Romero, de Guatemala. Salieron: José M. Gómez, para Chinameca; Gabriela de Estabén, para Jayaque.

**Hotel Granada.**—Salieron: Emilia de Gil y Lisandro Valle, para Jayaque; Antonio Henríquez y Nicolás Cerritos, para Cojutepeque; José F. Calderón, para Sonsonate.

**Hotel Términus.**—Salió: Héctor Salaverria, para Sonsonate.

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Velie Motors Corporation, corporación organizada y establecida conforme a las leyes del Estado de Illinois, con oficina y asiento principal de negocios en la ciudad de Moline, condado de Rock Island, estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana y que consiste en la palabra distintiva "VELIE", tal como aparece en el dibujo.



La que puede ir adherida o puesta a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos, por medio de placas con el nombre, sobre las cuales aparece la marca; y se usa para proteger automóviles y camiones. Quien se crea con derecho a la marca descrita, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 8

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Brunner, Mond & Co., Limited, industriales de álcali, con oficina registrada en Washington, Nortwich, Cheshire, Inglaterra, solicita el registro de las siguientes marcas de fábrica y comercio, de nacionalidad inglesa, y consisten: la primera, en la representación de un cuarto de luna con los cuernos hacia abajo, hallándose en el interior del espacio hueco las letras "D. M. & Co."



La segunda, consiste en las palabras distintivas: "CRESCENT BRAND".

**CRESCENT BRAND**

La tercera, en la palabra "VOLTOID".

**VOLTOID**

Y la cuarta, en la palabra distintiva "S&L-MAC".

**S&L-MAC**

Dichas marcas se aplican: la primera y segunda, para distinguir y proteger álcalis empleados en industrias, fotografías o investigaciones racionales, y para objetos de agricultura, horticultura, veterinaria y sanitarios; nitrato de amonio, hipoclorito de sodium, clorato de sodium, sulfato de sodium, bisulfato de sodium, hiposulfato de sodium, cloruro de amonium, sulfato de amonium, carbonato de amonium, bicarbonato de amonium, nitrato de amonium, sulfocianuro de amonium, cloruro de calcium, carbonato de calcium, hipoclorito de calcium, sulfato de calcium, hiposulfato de calcium, bisulfato de calcium, sulfato de calcium, bicarbonato de soda para usar como alimento y sal para usar como alimento, sesquicarbonato de soda para lavar y fregar, y soda de blanquear para lavandería. Las marcas tercera y cuarta, se destinan para proteger sustancias químicas, usadas en las industrias y en las artes, y especialmente, nitrato de amonio (cloruro de amonium) para usar en baterías galvánicas; y para pegar, estañar y soldar. Quien se crea con derecho a las marcas descritas, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de

la tarde del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Oil Company of New York, corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en No. 26 Broadway, ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana, y que consiste en un círculo dentro del cual se encuentran las letras "S. O.", y en el dibujo de un escudo en cuya parte superior se lee la palabra distintiva "SOCONY". La marca en referencia se aplica a petróleo y sus productos, incluso asfalto, aceites medicinales, pinturas de todas clases, en seco y en húmedo, y barnices; dispositivos consumidores de aceites; incluso partes de vidrio para los mismos; trementina vegetal y mineral; jabones; productos químicos, tales como desinfectantes y tintes. Quien se crea con derecho a la marca



descrita, que ocurra dentro de noventa días.

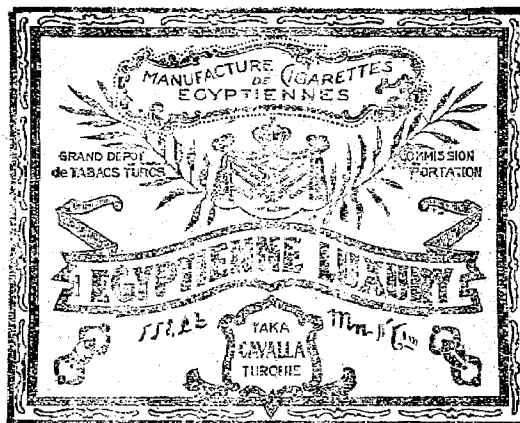
Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de British-American Tobacco Company Limited, de Westminster House, 7, Millbank, London, S. W. Inglaterra, industriales en tabaco, solicita el registro de las siguientes marcas de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa y consisten la primera en un marbete rectangular en cuya parte superior están el dibujo de un aeroplano en vuelo y debajo de este las palabras distintivas "HIGH FLYER". En la parte inferior del marbete, están representados los techos y partes altas de varias edificaciones encima de los cuales el aeroplano está volando. Al través de los edificios aparece una faja recta en la que se acostumbra poner el nombre del artículo o efecto que la marca protege.



La segunda consiste en un marbete oblongo de bordes ornamentados. En la parte superior aparece un dibujo convencional que contiene escritas las palabras "MANUFACTURE DE CIGARETTES EGYPTIENNES", debajo de la cual se encuentra un escudo. Debajo de este aparece una cinta extendida al través del marbete en que se encuentran las palabras "EGYPTIENNE LUXURY", y entre esta cinta y faja y la parte inferior del marbete se encuentra otro adorno en que aparecen las palabras "YAKA CAVALLA TURQUIE". En el fondo del cuadro del marbete se hallan dibujados unas ramas con hojas.



La tercera consiste en un marbete rectangular en cuya parte superior aparece la palabra distintiva "MOGUL". En el medio se dibuja la cabeza y parte del cuerpo de un hombre con traje oriental y turbante, fumando un cigarrillo, y edificios orientales en el fondo. El marbete tiene bordes ornamentados con dibujos orientales.

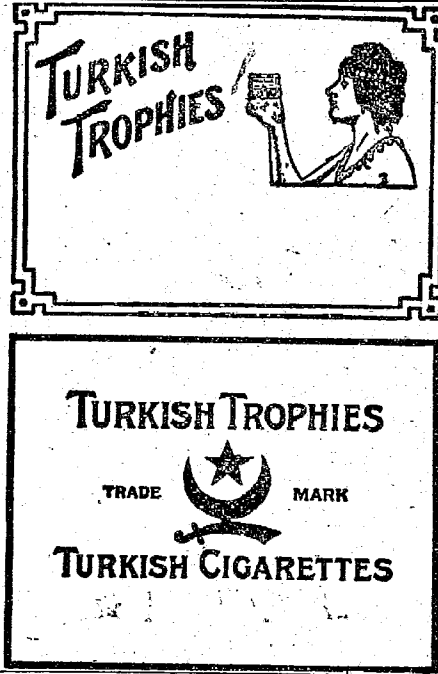


La cuarta consiste en un marbete oblongo conteniendo la palabra distintiva "MURAD", juntamente con un cuadro oriental que tiene en el primer plano la representación de una figura femenina recostada sobre un sofá y una figura semejante de esfinje y un pilar a cada uno de los lados. Diversas edificaciones están distribuidas detrás, y en el fondo se distinguen pirámides, montañas y otros detalles.



Y la quinta marca está formada de dos partes una sobre otra. La parte superior consiste en las palabras distintivas "TURKISH TROPHIES" y la cabeza y busto de una mujer teniendo en la mano con el brazo levantado una caja de cigarrillos. La parte inferior consiste en las palabras "TURKISH TROPHIES", debajo de las cuales están un dibujo compuesto de una estrella, un cuarto de luna y una simitarra, con la palabra Trade de un lado y la palabra "MARK", de otro, hallándose en la parte inferior las palabras "TURKISH CIGARETTES". Ambas partes están rodeadas por un borde, usándose la parte inferior en el exterior de los cigarrillos, y la parte superior al interior de la tapa de las cajas de cigarrillos. Todas las marcas descritas se usan para proteger tabaco manufacturado en todas sus formas. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío.* 3



**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Gil García, los señores doña Tránsito Villatoro, Alejandro Antonio, Cornelia y Simona, todos de apellido García, y Simona García Villatoro, en su calidad, la primera, de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, y a José García, conocido también por José Cupertino García, como hijo legítimo del mismo difunto y como cesionario de los derechos, que en la misma sucesión, les correspondían a Josefina y Saturnina García, hijas legítimas del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Julio Cufias.—J. L. Chavarria, Srío.* 3

Nicolás Flores, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto fecha treinta de abril del corriente año, se ha declarado definitivamente heredera de la difunta Benita de Paz de Rodríguez, quien falleció en el valle La Pita, de la jurisdicción de San Agustín, el veintuno de marzo de mil novecientos seis, a la señora Leona Rodríguez, en concepto de hija legítima de la fallecida, confiriéndole al efecto, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a la una de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores.—Venancio Maravilla, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del mes próximo pasado, ha sido declarada heredero abintestato del difunto Marcos Flores, a su hijo legítimo Domingo Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados únicos y universales herederos abintestato de la señora Dolores Nerio de Celada, sus hijos legítimos Anacleto y José María Celada. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Sazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Inf.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez y media de la mañana del día diecisiete del mes corriente, fueron declaradas definitivamente herederas a las señoras Reyes y Juana Cruz Ventura, de los bienes que a su defunción dejaron sus padres Jerónimo Ventura y Francisca Carranza en concepto de hijas legítimas aquellas de estos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sesori, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.—B. Chioas Martínez, Srío* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día cinco del corriente mes, han sido declaradas herederas testamentarias, con beneficio de inventario, de don Angel Toniaty, fallecido en esta ciudad el día diez y siete del mes de febrero último, a doña Elena Zeledón viuda de Toniaty y a la señorita Teresa Toniaty, a quienes se ha conferido, conjuntamente, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del presente mes, fueron declarados herederos de la difunta Timotea Alas, sus hijos legítimos Juan José y Lucina de Serrano. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado proveído a las tres y tres cuartos de la tarde del siete del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato de Francisca Rivera viuda de Montes y Bárbara Montes, que fallecieron en jurisdicción de esta ciudad el nueve y veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, respectivamente, a Francisco de Paulo, Píoquinta, Zenón y Jorge, todos de apellido Montes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos y tres cuartos de la tarde, del quince del mes corriente, ha sido declarado definitivamente heredero universal y abintestato de don Braulio Linders Carranza, que falleció en esta ciudad el diez de abril de mil novecientos diecisiete, a don Salvador Romero Muñoz, como cesionario de los derechos que correspondían a Fidela Linders. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de abril último, ha sido declarado heredero de Albertina o María Albertina y de José o José Virgilio, ambos de apellido Jordán y fallecidos, respectivamente, en esta jurisdicción, el cuatro de marzo de mil novecientos diecinueve y el catorce de agosto de mil novecientos diez, don José Sisniega, como cesionario de Aquilino Jordán, padre legítimo de aquellos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Rogelio Morales.—Ezequiel Cutilar, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado pronunciada a la una y tres cuartos de la tarde del cuatro del mes corriente, ha sido declarada heredera de la señora Irene Garay, que falleció en esta ciudad, el diecisiete de marzo del año corriente, a la señorita Teresa González. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de los corrientes, se han declarado herederos abintestato a la señora Damiana Bonilla, por derecho propio y a sus menores hijos legítimos Eulogia, Alejo, Doroteo, María Rosa y José Avelino Martínez, representados por su madre ya referida, con beneficio de inventario, en los bienes que a su defunción dejó Anacleto Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanuntepeque, a las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*José Antonio Reinos.—Luis M. Velis, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día cinco del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de doña Mercedes Mendoza de Brito, fallecida en esta ciudad el cinco de diciembre último, don Domingo Brito, por sí y en su carácter de cónyuge sobreviviente, como cesionario de don Guillermo Mendoza y Catalina Escobar, padres legítimos de la prenotada difunta y como representante legal de su menor hija legítima Mercedes Brito, confiriéndose al señor Brito, por sí y en su carácter de representante legal ya expresado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana de ayer, se ha declarado a doña Agustina Ayala heredera abintestato de don José Pío o Píoquinto Maradiaga, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Dionisia, Gonzalo, Santiago y María Adelaida Maradiaga, hijas legítimas de ambos; el causante de esta sucesión falleció el once de octubre de mil novecientos diecinueve en la ciudad de Ilobasco donde se encontraba de tránsito. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Cruz Callejas.—Amirés Arias, Srío.* 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las tres y media de la tarde del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora María del Tránsito Ramírez, de parte del señor Francisco Portillo Sánchez, en concepto de cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a Catarino, Andrés, Concepción, Francisca, Eustaquio y Braulio Martínez Ramírez, en concepto de hijos legítimos de la difunta mencionada y de Isidoro o Isidro Martínez, cónyuge sobreviviente. Se ha tenido también como aceptada de parte del señor Portillo Sánchez, la herencia que a su defunción dejó Inocente Martínez Ramírez, como cesionario del heredero Isidoro o Isidro Martínez, padre legítimo de dicho difunto, y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en las mencionadas herencias, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

José María Villalobos, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez y media de la mañana del día tres de febrero anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión de José Angel Quintanilla, por parte de Juana Granados, como cónyuge sobreviviente, María Valentina, Goveveva de Jesús, David Lorenzo, Ana Filomena, Santiago Tomás, Bernabé y José Jorge, todos de apellido Quintanilla, en su concepto de hijos legítimos, a quienes también se nombra interinamente



administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley de los curadores de herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintiseis de marzo de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.*—*R. Benavides*, Srio. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de doña María Peraza viuda de Cortés, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su esposo don José María Cortés, fallecido en la ciudad de Izalco, el día seis de febrero último, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don Antonio Platero Tamayo, la herencia que a su fallecimiento dejó don Pilar Arias, a favor de su hijo legítimo Juan Arias, quien ha cedido sus derechos en esa herencia al referido señor Platero Tamayo. Se ha nombrado, interinamente, a éste, administrador y representante de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima.*—*José B. Merino*, Srio. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de José Quintanilla, la herencia que a su defunción dejó Francisco Quintanilla, que falleció el cuatro de marzo de mil novecientos trece en el valle de El Carmen, jurisdicción de Cuacatanango, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a su madre Jerónima Méndez viuda de Quintanilla y de sus hermanas Florencia y Ambrosia Quintanilla; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Edmundo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srio. 1

**José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó Paulino Alfaro, por parte de su esposa Sebastiana Reyes, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Ramón, María Leandra, Santiago Rafael, José Jesús, José Miguel, Cruz, María Teresa y Juan Antonio Alfaro, con beneficio de inventario. Nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes legales, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San tepeque, a las dos de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Veliz*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las tres de la tarde del veintiocho de abril último, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Apolonia de la O, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Andrea de la O, en su calidad de hija legítima; nombrándosele interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.*—*J. Calderón S.*, Srio. 1

**Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Salvadora Emélica, de parte de su cónyuge sobreviviente don Antonio Figueroa, por sí y en representación legal de sus menores hijas María del Pilar y María Guadalupe Figueroa; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

des y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*Humberto Ayala*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez de Primera Instancia,**

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Petrona Gómez, como representante legal de su menor hija Leonor Aparicio, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Agapito Aparicio; y se ha nombrado a dicha señora, administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.*—*R. Benavides*, Srio. 1

**Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Quirina Artega, por parte del doctor Guillermo Contreras Alegría, en su carácter de heredero universal, nombrándosele, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.*—*J. Calderón*, Srio. 1

**Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que la herencia de don Melicio de Jesús Rodríguez, ha sido aceptada por su cónyuge sobreviviente doña Luisa León de Rodríguez, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Teodora Antonia Rodríguez. La aceptante ha sido nombrada administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*Humberto Ayala*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Bernardo Davidson, la herencia del señor Simón de Jesús Figueroa, conocido también por Simón Figueroa, como cesionario el señor Davidson, de los derechos hereditarios de la señora Sabina Quijada viuda de Figueroa, madre legítima del difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Franco Rivera*, Srio. 1

**Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores María Graciela, Vicente, María Delia Alicia Berta y José Antonio, todos de apellido Argueta, representados éstos por la señorita Rita Argueta, como tutora, la herencia testamentaria de don Vicente Argueta, padre legítimo de los menores referidos, fallecido en esta ciudad el año en curso; confiriéndose a los aceptantes, por medio de su tutora, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Franco Rivera*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha ocho de abril de mil novecientos dieciocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Hilario Ambrosio y de los menores Celso Obispo, Julio, Emilia, Francisca, Victoria, Candelaria Rosa, Catalina del Carmen, todos de apellido Ambrosio, representados éstos por su tutor interino doctor don Manuel Bolaños, la herencia intestada de su madre ilegítima Santos Ambrosio; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintinueve de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Franco Rivera*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Visfalción de Jesús Avilés, fallecido en esta jurisdicción, el veintiocho de abril del año próximo pasado, de parte de la señora Bernardina de Jesús Avilés, hermana legítima del difunto y como cesionaria del señor Irineo de Jesús Avilés, también hermano legítimo del difunto; confiriéndose a la aceptante, interinamente, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación de la sucesión mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se creyera con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Regalio Morales.*—*Esquivel Cuéllar*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Buenaventura Castillo, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que al morir dejó su esposo Manuel Muñoz; nombrándose a la aceptante, señora Castillo, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima.*—*José B. Merino*, Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Coronado de Jesús Campa y Niculasa Torres, el primero en su concepto de hijo legítimo y la segunda como cónyuge sobreviviente y en su carácter de representante legal de sus menores hijas legítimas Gregorio de Jesús, Ciríaco de Jesús y Francisca Paula, los tres de apellido Campos, con beneficio de inventario, la herencia que dejó Florentino Campos. Se ha nombrado, interinamente, a los expresados Campos y Torres, administradores y representantes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima.*—*José B. Merino*, Srio. 1

**TITULOS**

**Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado de los señores José Lema Vides y Alberto Ildefonso Castellanos, mayores de edad, abogados y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de diez manzanas de extensión o sea siete hectáreas, de naturaleza fértil y con monte alto y tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno que fue de la sucesión de Rosa Méndez, ahora de los solicitantes; al Poniente, con la cima más alta del cráter del Volcán de San Salvador; al Sur, con terreno que fue de don Constantino Espirat, ahora de don Alberto Sol; y al Oriente, con terreno que fue del mencionado Espirat, ahora del señor Sol y terrenos de Manuel Nerio y Máximo Crespin. Habiendo adquirido dicho terreno por compra a la señora Carmen Palacios de Almeida, quien a su vez lo adquirió por herencia de su esposa madre doña Jacinta Sol de Palacios; no tiene cargas ni derechos reales que en proindivisión pertenezcan a otra persona y los colindantes son todos vecinos de esta ciudad, con excepción de Manuel Nerio y Máximo Crespin; que residen en el cantón El Progreso. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a quince de mayo de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*—*J. Pío Valle*, Srio. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señorita Manuela Rabio, de treinta años, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posea quieta y pacíficamente en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el cual hubo por compra al difunto Victoriano Tejeda y lo estima en la cantidad de cien colones. Los linderos y dimensiones lineales, son: al Oriente, cinco metros dieciséis milímetros, casa y so-

lar de Nicolás Sosa, calle de por medio; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, casa y solar que antes fue de Doroteo Figueroa, hoy de María Panameño de Olmedo; al Poniente, cinco metros dieciséis milímetros, solar de la peticionaria; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, solar de la sucesión de Victoriano Tejada. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real. Los colindantes son de este domicilio; y la persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma que establece la ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a once de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.—Hermógenes Urtas C., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bruno Santiago, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado en el lugar llamado Loma de Tepechapa, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas setenta áreas de extensión, inculco, cuyos linderos son: al Norte, con don Eufasio Sestona y sucesión de Juan Mártir, cercos propios de por medio; al Oriente, con doña Guadalupe de Sestona, alambrado propio en medio, y señora Diega Santiago, alambrado de ésta en medio; al Sur, con la señora Martina Álvarez, posteado en medio; y al Poniente, con el señor Julián Hernández, quebrada de Cacahuatilla en medio. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su finado padre Angel Santiago; es de naturaleza fértil, superficialmente quebrada, no tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Arcadio Suriano.—J. Ant. Cienfuegos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvador Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, situados en el lugar denominado Shuentitán, de esta jurisdicción, el primero cultivado con café compuesto de una hectárea sesenta áreas de superficie plana, linderos: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con fundos de Francisco Antonio Morán, cercos propios de por medio, siendo medianera la cerca del Norte; para tener acceso al fundo descrito tiene servidumbre propia el interesado por el terreno del colindante señor Morán. El segundo compuesto de treinta y tres áreas, limitado: al Oriente, con fundos de Gabriela Rodríguez, don José Morán y Anacleto Morán, cercas propias del solicitante de por medio y calle de por medio con este último; al Norte, con fundos de Elicia Arávalo, Eugenio Calderón y Francisco Antonio Morán, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Angelina Granados, cerca del solicitante de por medio; y al Sur, con finca de don Rogelio Magaña, calle de por medio y de don José Morán, alambrado del peticionario en medio; habiendo en este predio dos casas ranchos, una de paja y otra de teja, propias del solicitante. Y el tercero de setenta y cinco hectáreas, limitado: al Oriente, con fundo de Bersabé Herrera v. de Olla, barranca de por medio; al Norte, con terreno de don José Morán, camino de por medio; al Poniente, con fundo de Ana Cleto Morán y Gabriela Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, el de don Rogelio Magaña; en este predio hay construida una casa de tejas, de propiedad del interesado. Los predios antes descritos están libres de gravámenes y sin proindivisión alguna. Los colindantes don José Morán y señor Magaña, son del domicilio de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dichos terrenos, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez H.—Eusebio Ríos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Juana Mendoza de Aguirre Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Vega, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, veintidós metros trescientos cincuenta milímetros, con fundo de la solicitante, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros doscientos milímetros, con solar de Pablo Hernández, cerca de propiedad de la peticionaria de por medio; al Poniente, en figura irregular formando un quebre con veinticuatro metros doscientos milímetros, con solar de Macario Hernández, siendo de propiedad de la interesada una parte y la otra ajena; y al Sur, cuarenta metros seiscientos milímetros, con solar de Juana Arriola v. de Rodríguez, calle de por medio; teniendo como mojones esquinas piedras incrustadas en la tierra. Al rumbo Sureste, está construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, constante de seis metros de ancho por nueve metros trescientos milme-

tros de largo con todo y una mediagua. El predio descrito lo hubo por compra que le hizo a don Rafael Aráuz y por donación que le hizo su esposo don Rafael Aguirre Arriaza, quienes aun viven; los estima la interesada dichos inmuebles en la suma de un mil colonos. El predio no es dominante ni sirviente no existen otros poseedores proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez H.—Eusebio Ríos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel López de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar llamado Las Joyas, Cantón La Paudequina, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Ignacia Villacorta, mojón un pito; al Norte, terreno de don Norberto Calderón, mojón un árbol de izote; al Poniente, terreno de don Ignacio Calderón, mojón un palguet; y al Sur, terreno del mismo Ignacio Calderón; siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga real; lo estima en la cantidad de mil colonos y lo hubo por herencia de su finado padre don Silverio López. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*R. A. Martínez.—Máximo Azeñón, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Pérez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, compuesto de cien y diecisiete áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el lugar denominado Texiste, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Reyes y Francisco Pérez; al Norte, con terreno de Julián Cortés, cerca propia de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Renderos, río de por medio; y al Sur, con terreno de Ambrosio Pérez; los colindantes son de este domicilio; dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra hecha a su padre Silverio Pérez, sobreviviente, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María José Osorio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Galeano, de esta jurisdicción, compuesto, más o menos, de treinta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedades de Pablo Barrios, Lisandro García e Indalecio Osorio, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Lauro Portillo, también camino de por medio; al Poniente, con el mismo señor Portillo y Santiago Palomo; y al Sur, con finca de Antonio Palomo, callejón de por medio; dentro del predio se encuentra construida una casa de teja, sobre paredes de bajareque; lo hubo por herencia de su difunto esposo Ignacio García; no tiene carga o derechos reales ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Cordero.—A. J. Velado, Srlo. I.* 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Chanico, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y tres áreas diez centáreas de extensión, y linda: al Oriente, con fundo de Eusebia Chanico, cerca de izote y quebrada en medio; al Norte, con fundo de Patricio Chanico, cerca de izote en medio; al Poniente, en línea quebrada, linda con fundos de Macario Chanico y sucesión de Julián de igual apellido, cerca en medio; y al Sur, en línea quebrada, con fundo de la misma sucesión indicada y el de Arcadio Chanico, cerca en medio; siendo los colindantes de este vecindario; inmueble descrito no tiene carga ni derecho real; una servidumbre de tránsito en favor de Cipriano Chanico, hacia el rumbo Norte, teniendo por consiguiente acceso al camino público por un callejón establecido entre los colindantes. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de abril

de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 1

El suscrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Macaria Chanico, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con fundo de Francisca Chanico, posteado de izote en medio; al Norte, con fundos de Patricio y Samuel Chanico, cerca en medio; al Poniente, con fundo de Margarito y Antonio Chanico, camino en medio, y terreno de Eulogio del mismo apellido, posteado en medio; y al Sur, con el mismo fundo de Eulogio y el de la sucesión de Luis Chanico; siendo los colindantes de este vecindario; la posesión la ejerce a nombre propio, quieto, pacíficamente y sin ninguna interrupción. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Diega Santiago, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe, situada la primera en el lugar llamado Cacahuatilla, de esta jurisdicción, compuesta de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con Pantaleón de López, posteado en medio; al Oriente, Sur y Poniente, con el doctor Abraham Rivera, alambrados propios, en medio y quebrada al Poniente. La segunda en el lugar Tepechapa, de esta misma jurisdicción, compuesta de setenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con Bruno Santiago, alambrado propio, en medio; al Oriente, con Pantaleón de López, mojones esquinos un templete y un jobo; al Sur, con el doctor Abraham Rivera, alambrado en medio; y al Poniente, con Martina Álvarez, posteado en medio. Dichos inmuebles, los hubo por herencia de su finado padre Angel Santiago, y por compra a su madre Victoria v. de Santiago, cultivados con una parte de café y el resto inculco, son de naturaleza fértil y superficialmente quebrada, no tienen carga ni derecho real, no son dominantes, es sirviente la segunda, no están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Rivera, que lo es del de Sonsonate. Se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Ciriaco García.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Matilde Urbina, de veintinueve años de edad, soltera, negociante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, conteniendo una casa de tejas sobre paredes de estaco, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de las señoras Francisca y Luisa Urbina, calle pública de por medio, once metros; al Norte, con solar y casa de Jesús Argueta, mediando calle pública diecisiete metros ochenta centímetros; al Poniente, con la Iglesia de esta población, mediando calle, once metros; y al Sur, con casa y solar conventual de esta misma, divididos por brotones de jooete, diecisiete metros, ochenta centímetros, siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en cien colonos. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a las tres de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Fernando Perera.—J. Orellana, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Escañante, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad. La casa es de horcones, paredes de bajareque y de tejas, que mide de frente hacia a la calle doce metros quinientos cuarenta milímetros, por ocho metros de fondo inclusive el corredor y el solar en que está construida mide de Norte a Sur, lo mismo que el frente de la casa y de Oriente a Poniente, treinta y tres metros, quinientos cuarenta milímetros, y lo linda: al Oriente, calle de por medio con casa de don Ciriaco Maximiliano Mayén; al Norte, solar y casa de Jesús Flores; al Poniente, solar y casa de Octavia Sánchez; y al Sur, casa y solar de Sebastián Martínez; son los colindantes de este domicilio; no tienen carga ni derecho real a favor de otra persona que deba respetarse; lo hubo por compra que hizo a Raymunda Monterrosa, de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armería, a las dos de la tarde

del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Higinio T. Torres.—J. Napoleón Agreda M., Srío. I. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pantaleona de López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe, en esta jurisdicción, situada la primera en el lugar llamado Cacahuatla, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, con la señora Martina Alvarez, posteado en medio; al Oriente, con el señor doctor Abraham Rivera, alambrado propio en medio; y al Sur, con la señora Diega Santiago, posteado en medio; y al Poniente, con don Manuel Peña, quebrada en medio. La segunda, situada en el lugar llamado Tepechapa, compuesta de setenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con doña Guadalupe de Sestona y Bruno Santiago, alambrado propio en medio; al Oriente, con Ricardo Puentes, río en medio; al Sur, con el mismo Rivera, alambrado propio en medio. Dichos inmuebles no hubo por herencia de su finado padre Angel Santiago, y por compra a su madre Victoriana v. de Santiago; son lacuitos, sin carga ni derecho real, son de naturaleza fértil y superficie quebrada; no son dominantes; es sirviente la segunda; no están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Rivera, que es de Sonsoate. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Caterina Masahuat, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Ciriaco García.—J. Antonio Cienfuegos, Srío. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito doña María Morán viuda de Girón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de dos predios urbanos sitos en el Barrio Nueve, o de Dolores de esta ciudad. El primero mide y linda: al Oriente, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de nan Sarasua; al Poniente, veintisiete metros, veinte centímetros solar de Jesús Carías; al Norte, quince metros, setenta y cinco centímetros, solar de familia de Vega; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros calle de por medio, solares de la solicitante y José Melara. El segundo mide y linda: al Norte, dieciocho metros, calle en medio solar de la petionaria; al Sur, la misma dimensión del Norte, solar de Enrique Trujillo; al Oriente, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, calle en medio solares de Dionisia Mejía y Basilio López; y al Poniente, la misma medida del Oriente, solar de José Melara. Los colindantes son de este domicilio y no tienen carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, los estima en doscientos colones y lo hubo por herencia de su finado esposo Basilio Girón. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armania, doce de mayo de mil novecientos veinte.—*C. Pineda.—J. Napoleón Agreda M., Srío. Int. 1*

El infrascrito, Juez, Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el Presbítero doctor José Rutlilo de María Montalvo, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, que le han sido adjudicadas en pago, en la partición extrajudicial practicada entre los señores doña Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, Francisco, Rafael, Virgilio y el Presbítero José Rutlilo, todos de apellido Montalvo, de los bienes pertenecientes a la sucesión de Anastasio y Sotera Montalvo, que formaron parte de los que se componía la antigua hacienda Tenango, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de doce hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con el río Ashigüilla; al Norte, con terrenos de la sucesión de Luis Castillo y de Virgilio Montalvo; al Poniente, con terrenos de Braulio Carrero y de Eusebio Santos, río Sacio de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo; esta porción está situada en el lugar llamado Los Plátanos. La segunda porción se denomina Potrero de Abajo y consta de una hectárea cuarenta áreas, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Guadalupe Abrego; al Norte, con los de la sucesión de Apolinar Lemus; al Poniente, con los del doctor Jorge Escobar, río Sacio de por medio; y al Sur, con los de Luis Escobar y Guadalupe Abrego. Estimanse ambos terrenos en doscientos veintiséis colones; no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión alguna, y los ha habido el titular por habérselos dado en pago el curador de la herencia yacente del difunto Alejandro Montalvo, don Juan Abrego, como cesionario de doña Pascuala Abrego viuda de Montalvo. Si alguno se creyere con derecho en ellos, que se presente en el término de ley a hacer el uso que le corresponda.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Kunuel Durán, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que se presentó el señor Benito Cortés, pidiendo título de un terreno de setenta áreas de

superficie, que posee en la loma de la comunidad, de esa jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Reyes, brotones de madrecacao, en línea recta; al Norte, con la quebrada de Telehuaito y terreno de Salvador Orantes h. y Juan Reyes; al Poniente, con una quebrada y terreno del citado Orantes h.; y al Sur, con el de Pedro Rodríguez, línea recta a un palo de mulato esquero. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo siete de mil novecientos veinte.—*Climaco Rodríguez.—J. A. Santos, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señorita Concepción Brito Cardona, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros ochenta centímetros, con solares y casas de Sebastián Valdés y Encarnación Escobar; al Norte, veinte metros cincuenta centímetros, con solar del mismo señor Valdés; al Poniente, dieciocho metros ochenta centímetros, con solar de Ruperto Martínez, calle en medio; y al Sur, diecinueve metros cuarenta centímetros, con solar de Tomás López; los colindantes son de este domicilio. En dicho solar hay construidas dos casas de techos, paredes de adobe y bajareque y un corredor. La primera mide nueve metros setecientos centímetros de ancho, con todo y corredor o mediagua; existe un corredor o mediagua, que mide once metros diez centímetros de largo, por tres metros setecientos centímetros de ancho. La segunda casa mide ocho metros de largo, por siete metros veinticinco centímetros de ancho; los que carecen de carga real o proindivisión con alguna persona; no son predios dominantes ni sirvientes; lo hubo por compra a las señoras Encarnación Escobar y Eloisa Brito, sobrevivientes, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srío. Int. 3*

Fernando Garzona Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eugenia Chávez, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que de buena fe posee en el barrio El Angel de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, en dieciocho metros cuarenta centímetros, con propiedad de José González Asturias, calle de por medio; al Sur, en veintidós metros sesentitres centímetros, con la de don Francisco López; pared del colindante y cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, en dieciocho metros, con la de Pedro Ortiz, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Norte, con propiedad de Juana Avilés, pared de por medio, en veinte metros; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; lo hubo por herencia de su madre Nazaria Chávez, que fué de este domicilio como su único colindante; y lo estima en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsoate, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*F. Garzona S.—J. Antonio Gutiérrez, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Reyes, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas: una de techos y otra pajiza, ubicadas en dicho terreno, situado en el barrio de Morazán de esta villa; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Juliana Santos y mide veintidós metros ciento dos centímetros en línea curva, siendo línea divisoria unos saltos gigantes; al Sur, linda con solar de María Ramírez y mide veinte metros ciento dos centímetros en línea recta; al Poniente, con terrenos de Eligio Valeriano, en línea recta; y al Norte, linda con solar de Vicente Valle, calle Menéndez de por medio; sus mojones esqueros son piedras sembradas de propósito; lo hubo por compra que hizo a Felipe Valeriano; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Cuyulitán, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Gerónimo Chávez.—Aguedo Amaya, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Andrea Benítez, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en Amayito, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez

manzanas, el cual tiene estos linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Rodríguez, río de Amayo de por medio; al Norte, con José Ramírez, quebrada seca de por medio; al Poniente, calle que conduce a la Azacualpa de por medio, con terreno de la sucesión de Ramón Deodanes y el Sr. Sebastiana Ortiz; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Eleuteria Méndez; no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Eugenio Méndez.—Isidoro Villada, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Venancia Castro, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de doscientas diez áreas, cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales, situado en el punto llamado Joyas del Zapote de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con Francisco Castro; al Norte, con Cruz Ramírez; al Poniente, con Anselmo Pérez, Diego Benítez, Rubén Estupulán y Adán Benítez; y al Sur, con Marcos y Estanislao Benítez; sus mojones son árboles de izote, flor blanca, jilote y pito; no es dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con otras personas; ostimándolo la interesada en ochocientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, mayo once de mil novecientos veinte.—*Bonifacio López.—Alb. E. Sibrián, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Araujo, de cuarentiocho años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee como dueño, de buena fe y sin ninguna interrupción, en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad y tiene por dimensiones y linderos: al Oriente, treintidós metros novecientos cuarentiocho milímetros, con solares de Narcéa Batres y Simeón Cruz y casa y solar de Santiago Jiménez, calle de por medio, con todos ellos; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Candelaria Rivera, cerco de alambre de por medio, propio del solar de que se trata; al Poniente, cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros, con solar de Julianna Martínez y finca de don Prudencio Llach, cerco de alambre de por medio con ambos y propio del solar que se describe; y al Sur, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, con solar de Jesús Ramírez y finca de don Prudencio Llach, alambrado de por medio con ambos, siendo el de la parte de la Ramírez propio de ella y en lo que divide con Llach, propio del solar que se trata de titular; teniendo construida en dicho solar una casa, techo de techos, paredes de bajareque, de doce varas de largo por diez de ancho, que el inmueble descrito lo estima en la suma de quinientos colones, lo hubo por compra a los señores Jacinta Alemán viuda de Saravia, Juana Paula Saravia y Manuel de Jesús Saravia; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este vecindario y las dos primeras de las vendedoras son de oficios domésticos, el tercero agricultor, los tres de este domicilio y quienes están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Indalecio Chavarria.—Aquilino V. Recinos, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Chinchilla de Solís, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Las Salinas de esta ciudad, que mide y linda: de Oriente a Poniente, diez y seis metros por diez y siete metros de Norte a Sur, limitado al Norte, solar de Saturnino Terán, cerco de este en medio; al Sur, mediando con calle y solar y casa de la señorita Rosa Silva; y al Oriente y Poniente, solares de la sucesión de Alejandro Solís, representada por Rosalío Solís, mediando postes. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en trescientos colones; contiene como accesorio al lado de la calle una casa en buen estado, de siete metros y medio de fondo inclusive corredores y lo adquirió por compra a su esposo Rosalío Solís, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Avilés.—Simeón Valiente, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Alejandra Garay de Perdomo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Las Cuevas, de



esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cinco mazanzas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante, brotón de pito de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Saravia, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Federico García Prieto y Sonovía Saravia, camino vecinal de por medio que conduce a la población de San Rafael; y al Sur, con terrenos de Julio Saravia, cerco de alambre con el primero y con el segundo un posteo. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes a excepción del doctor García Prieto, que es vecino de la ciudad de San Miguel, los demás son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, cinco de mayo de mil novecientos veinte.—L. Chávez.—M. A. Guatemala, Srío. Int. 3

**LICITACIONES**

Manuel Quintanilla P., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que por acuerdo Municipal en sesión extraordinaria celebrada por esta Municipalidad a las tres de la tarde del día quince del presente mes, se saca a licitación pública, la reparación de los edificios que ocupan las escuelas rurales de Aguacayo, siendo de cuenta de quien se haga cargo de ese trabajo todos los materiales que la obra requiera. Se han señalado las dos de la tarde del día treinta de este mismo mes, para el remate respectivo y se aceptará la propuesta que ofrezca mejores condiciones al Tesoro Municipal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—Manuel Quintanilla P.—Simón Pérez Cruz, Srío. 1

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de dos casas municipales, en el interior de esta población, destinadas para las escuelas de niños de ambos sexos, las cuales se componen de dos o más salas cada una y sus correspondientes corredores, de estilo moderno, a satisfacción de esta Municipalidad. Los interesados deberán presentarse a esta Alcaldía Municipal para obtener pormenores y acompañar sus propuestas en todo el corriente mes, pues el remate se verificará el quince de junio próximo.

Alcaldía Municipal: Apopa, mayo diez de mil novecientos veinte.—Norberto Gamero.—Benvenuto Landa erde, Srío. 1

Salvador Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de este municipio, fecha cinco del corriente, se saca a licitación pública el blanqueo de la casa-cabildo y de las casas de Escuela de ambos sexos, el trastejado de éstas, la compostura formal de los corralillos de la casa-cabildo y Escuela de Niñas, pues sus cercas son de adobe, y el entejado en firme de éstas, debiendo ser por cuenta del contratista los materiales que se ocupen en dicho trabajo. Se admiten propuestas hasta el diez y ocho del corriente mes, debiendo presentarse los interesados en el tiempo expresado.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—Salvador Flores.—Manuel Urquiza, Srío. 2

**Aviso**

El señor don Emilio Arturo González, fué electo Director del Consejo Directivo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada, en sesión extraordinaria celebrada a las 4 p. m. de ayer, en reposición del Ingeniero don Pedro S. Fonseca, que renunció, por incompatibilidad con el cargo de Subsecretario de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia que desempeña en la actualidad.

Secretaría del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

Pedro J. Velis  
Secretario.

5-2

**AVISO**

En sesión general extraordinaria celebrada a las 4 p. m. del día 20 del corriente mes, por la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada, por ciento noventa y seis votos, fué aprobado en principio, el proyecto de construcción de casas económicas, higiénicas y asépticas para adjudicarlas a empleados de Hacienda, mediante amortización mensual que pague en determinado tiempo, el costo e intereses respectivos. Así mismo se nombró una comisión compuesta de los señores Dr. Rodrigo Samayoa, Ingeniero don Pedro S. Fonseca y don Joaquín Sánchez, para elaborar las bases y demás condiciones legales de adjudicación de dichas casas, para dar cuen-

**Secretaría de Agricultura**

**Balance del mes de febrero de 1920**

	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
61 Escuela de Agronomía.....	104,576.50		104,576.50	
62 Inmuebles.....	94,152.04		94,152.04	
63 Laboratorio Químico.....	42,394.46		42,394.46	
64 Biblioteca.....	2,000.00		2,000.00	
65 Mobiliario.....	4,229.10		4,229.10	
66 Caja Tesorería Específica.....	32,842.52	6,165.96	26,676.56	
67 Laboratorio Patológico Vegetal.....				
68 Patio de Ensayos.....	261.00		261.00	
69 San Salvador.....		3,333.57		3,333.57
70 Sonsonate.....		920.96		920.96
71 Santa Ana.....		1,549.79		1,549.79
72 San Vicente.....		558.61		558.61
73 San Miguel.....		803.38		803.38
74 Ahuachapán.....		677.87		677.87
75 Chalatenango.....		245.16		245.16
76 Cuscatlán.....				
77 Cabañas.....		116.36		116.36
78 La Paz.....		645.63		645.63
79 Usulután.....		625.03		625.03
80 Morazán.....		108.68		108.68
81 La Unión.....		327.00		327.00
82 Cuenta de Cereales F. Altschul.....	49,992.83		49,992.83	
83 Sueldos de Empleados.....	1,392.50		1,392.50	
84 Finca Nacional La Ceiba.....	1,666.78	589.11	1,077.67	
85 Secretaría de Agricultura.....		319,036.25		319,036.25
86 Gastos Diversos.....	2,195.68		2,195.68	
87 Ingresos Eventuales.....				
	335,703.41	335,703.41	328,948.34	328,948.34

San Salvador, febrero de 1920.

El Tenedor de Libros,

M. SALAZAR A.

ta a la Junta General, para su aprobación.

Secretaría del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, 22 de mayo de 1920.

Pedro J. Velis,  
Secretario.

5-2

**Sociedad Anónima de Aguardientes "La Vicentina"**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta General extraordinaria que se celebrará el día dos de junio próximo, en las oficinas de la Farmacia Americana.

San Salvador, 24 de mayo de 1920.

Salvador Rodríguez M.,  
Director.

3-1 alt.

**AVISO AL PUBLICO**

A principios del corriente mes desapareció de mi hacienda "Santa Teresa", jurisdicción de Santiago Nonualco, un caballo rosillo moro, de mi propiedad, herido con el fierro de esta figura.

Se suplica a las autoridades y particulares decomisar ese semoviente, o dar razón de su paradero, para lo cual ofrezco una buena gratificación.

Dirigirse en San Salvador al teléfono No. 2, de

3-2 Rosa Angulo viuda de Alvarado.

**Compañía Marítima de Consignaciones y Transportes**

Se convoca a los señores accionistas a una Junta General extraordinaria, que se celebrará en la Dirección de la Agencia Salva-

doreña el 7 de junio próximo entrante, a las 10 a. m., para tratar de la compra de unas propiedades.

San Salvador, 21 de mayo de 1920. 3-2

**Imprenta Nacional**

Se pone en conocimiento de los Jefes de oficinas públicas, que la Imprenta Nacional no atiende ninguna orden de trabajos tipográficos oficiales, de encuadernación & &, si no emana del Ministerio de Gobernación, según orden fecha 3 de febrero de 1912, ratificada por disposición ministerial de 9 de marzo de 1918.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 10. de mayo de 1920.

N. S. Villafuerte.

**AVISO**

Se pone en conocimiento de las Oficinas Públicas, que el Taller de Grabados no atenderá ningún trabajo sin autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a quien deberá solicitarse.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

San Salvador.—Imprenta Nacional,

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, martes 25 de mayo de 1920

NUM. 113

SECCIÓN OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo, con el objeto de mejorar el servicio de aguas que surte a la Administración de Rentas de esta capital, Cuartel del 1er. Regimiento de Artillería y a los vecinos del barrio de San Jacinto, y oído el parecer del señor Alcalde Municipal, ACUERDA: nombrar fontanero de aquellos ramales al señor Angel Rodríguez, con la dotación de sesenta colones [¢60.00] mensuales, que se le pagarán por la Tesorería General, desde esta fecha, del Art. 48 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Argüello L.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de mayo de 1920.

Vista la renuncia presentada con el carácter de irrevocable por don Rafael Domínguez Parada, del empleo de Colaborador de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, y dar al señor Domínguez Parada los más expresivos agradecimientos por los importantes servicios que con honradez, inteligencia y laboriosidad ha prestado en aquel puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1920.

Con el fin de que todos los alumnos de las Escuelas y Colegios de la República, alcancen los beneficios de la Educación Física, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Nacional respectiva, ACUERDA: establecer un *Certificado de Cultura Física*, que aquellos estarán en la obligación de obtener de los respectivos profesores, previa la asistencia puntual a los cursos de la referida asignatura, y sin el cual no tendrán derecho a rendir sus exámenes de fin de año. Solamente por causas plenamente justificadas podrán los alumnos exonerarse de esta obligación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la Vigésimaoctava Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores, Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Arévalo M., Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Funes, González D., Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Paredes, Palomo, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Ruiz, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción del acuerdo recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que se establezcan escuelas mixtas en los valles de Bartolo, La Ceiba y San José, en jurisdicción de Chalatenango.

Se procedió a la elección de los Designados a la Presidencia de la República, saliendo electos, por unanimidad de votos para Primer Designado, el doctor Pío Romero Bosque; por aclamación, para Segundo Designado el doctor Roberto Parker; y para Tercer Designado, con veintiseis votos, el doctor Baltasar Estupinián, habiendo obtenido cuatro votos para este mismo cargo, el señor don Angel Guiroia.

El R. Domínguez, a nombre de la Comisión respectiva, informó verbalmente del estado de salud del R. Alvarez Arriaza.

El R. Andino, presentó moción escrita a fin de que se reformen los Arts. 151 y 152 del Reglamento de Correos vigente. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Ruiz, presentó las siguientes mociones escritas: una sobre que se decrete un sobreimpuesto de veinticinco centavos a favor de la Municipalidad de San Vicente, por la venta o traspaso de ganado vacuno, caballar o mular, que se efectúe en las poblaciones de aquel departamento, impuesto que será exclusivamente para la compra del terreno denominado "La Alameda del Pantón", o cualquiera otro que ofreciere más ventajas, destinado para el tiangué o mercado de ganado y para los gastos consiguientes al establecimiento de una feria dominical; dicho impuesto durará hasta el día que se haya recaudado la suma de cinco mil colones; y otra sobre que se consigne en el Presupuesto Nacional, la partida correspondiente de gastos para el establecimiento de la Guardia Nacional en el departamento de San Vicente. Ambas mociones pasaron a la Comisión de Fomento.

El R. Ruiz presentó moción escrita sobre que se apruebe una Tarifa de Arbitrios para la construcción de un edificio donde se instalen los tres Juzgados de Primera Instancia, la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro y los Juzgados de Paz de la ciudad de San Vicente. Pasó a la Comisión de Gobernación.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes

tes solicitudes: la de la Municipalidad de Nueva San Salvador, sobre que se le apruebe su Tarifa de Arbitrios. Pasó a la Comisión de Gobernación, por haberla hecho suya el R. Luna. La de Cristóbal Escobar, Saúl García y Héctor Dubón, sobre que se ascienda al grado inmediato al Coronel don Manuel Yúdice Rossi. Pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Samuel Jeremías Romero y otros, sobre que se degrade a los Brigadieres Armando C. Llanos y Julio A. Salinas. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de varios Ciudadanos, sobre que se aumente en el nuevo Presupuesto los sueldos a varios empleados de los Juzgados 1o. y 2o. de la Instancia de lo Criminal de Nueva San Salvador. Al recaído en la moción del R. Recinos, sobre que se grave con el uno por ciento a cada una de las Compañías de Aseguros Contra Incendio, por cada póliza que se extienda, debiendo tomar por base el valor de ésta. Comisión de Gobernación: al recaído en la moción del R. Revelo, que pide que se apruebe la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Vicente, para invertir los fondos en obras de ingente necesidad pública. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la moción del R. Cabezas, sobre que se sometán todos los establecimientos de enseñanza primaria al plan, programas y demás leyes del ramo. Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de varios vecinos de la Joya del Zapote, sobre la creación de un nuevo pueblo que tenga su asiento en el valle Joya del Zapote.

Con el informe correspondiente, la Corte Suprema de Justicia devuelve el proyecto del Ejecutivo sobre que se reformen los Arts. 1,440 y 1,957 del Código Civil. Vuelve a la Comisión de Legislación. Puesto a discusión, fué aprobado el dictamen de la Comisión de Guerra, dado en las observaciones hechas por el Ejecutivo, sobre que se sancione el Decreto de esta Honorable Asamblea por el cual se asciende al grado inmediato al Mayor Erasmo Martínez; y el de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad del Dulce Nombre de María, sobre que se conceda un subsidio de dos mil colones a la Municipalidad referida, en el Departamento de Chalatenango, para la construcción de una casa de escuela de varones y conclusión del Cabildo Municipal de aquella villa.

Puesto a discusión, fué aprobado el dictamen de la Comisión de Guerra y Marina, recaído en la solicitud del R. Sosa, sobre que se ascienda al grado inmediato, al Teniente Carlos Barraza Menéndez.

Se empezó a discutir el proyecto de ley que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, envía el Poder Ejecutivo, sobre el Arancel y clasificación de especialidades farmacéuticas.

Se dió lectura al Decreto por el cual se declaran electos primero, segundo y tercer

Designados, a la Presidencia de la República, respectivamente, a los señores doctores don Pío Romero Bosque, don Roberto Parker y don Baltasar Estupinián. El primero, por unanimidad de votos; el segundo, por aclamación y el tercero, por 26 votos, habiendo obtenido cuatro votos don Angel Guirola.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Ansaldo, Escoto, Flores, Henríquez, Lara, Lacayo, Montalvo, Pacheco, Olavarrieta, Revelo y por enfermedad, Alvarez Arriaza.

**Roberto Parker,**  
Presidente.

**Miguel A. Soriano,**  
1er. Srlo.

**Rafael Justiniano Hidalgo,**  
2o. Srlo.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

**DÍA 24 DE MAYO**

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Santiago H. Hill, de Santa Ana; M. Erickson, de San Miguel. Salíó: Pedro Jiménez, para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Salieron: Eduardo Chacón y Juan G. Ford, para Santa Ana.

**Hotel Occidental.**—Salieron: Eduardo Quiñónez, para Suchitoto; Rafael Valle, para Zacatecoluca.

**Boarding House.**—Entraron: Vicente J. Ayala, de Suchitoto; José Ruiz Sosa, de San Miguel. Salíó: Fidel Villacorta, para Santa Ana.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

**OFICINA CENTRAL.**—Ausentes: Alberto González, A., José M. Arévalo Pino, Fabio Arauz R., Ramón Avendaño, Pedro Issa Batarse, Edith de Lardizabal, Antonia Hernández, José Iglesias M., Rafael Morán, Dr. Ramón Quintanilla, [2], Gerardo B. Quesada, [2].

**CARTAS REZAGADAS**

**Correspondencia resagada en la oficina de correos de San Vicente.** Lista número 2, del 1o. al 15 de mayo de 1930

de López Elvira	1 R. No. 2198	Ausente
Marroquina Beatris	1 C.	"
Figueras Héctor	1 "	"
Bendayan Jacobo	2 "	"
Santos César	1 "	Desconocido
Alas Porfirio	1 "	"
Beltrán Desideria	1 "	"

**Correspondencia resagada en la oficina de correos de Suchitoto.**—Lista número 20, del 11 al 18 de mayo de 1930.

González Gustavo R.	1 C.	Desconocido
Orellana Francisco	1 "	Fuera de línea y deficiencia de franquco
Wong Manuel	1 R.	Desconocido
Barquero Rodolfo R.	1 Encomienda.	Desconocido.

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Brunner, Mond & Co., Limited, industriales de álcali, con oficina registrada en Washington, Nortwich, Cheshire, Inglaterra, solicita el registro de las siguientes marcas de fábrica y comercio, de nacionalidad inglesa, y consisten: la primera, en la representación de un cuarto de luna con los cuernos hacia abajo, hallándose en el interior del espacio hueco las letras "D. M. & Co."



La segunda, consiste en las palabras distintivas: "CRESCENT BRAND".

**CRESCENT BRAND**

La tercera, en la palabra "VOLTOID".

**VOLTOID  
SALAMAC**

Y la cuarta, en la palabra distintiva "SALAMAC".

Dichas marcas se aplican: la primera y segunda, para distinguir y proteger álcalis empleados en industrias, fotografías o investigaciones racionales, y para objetos de agricultura, horticultura, veterinaria y sanitarios; nitrato de amonia, hipoclorito de sodium, clorato de sodium, sulfato de sodium, bisulfato de sodium, hiposulfato de sodium, cloruro de amonium, sulfato de amonium, carbonato de amonium, bicarbonato de amonium, nitrato de amonium, sulfocianuro de amonium, cloruro de calcio, carbonato de calcio, hipoclorito de calcio, sulfato de calcio, hiposulfato de calcio, bisulfato de calcio, sulfato de calcio, bicarbonato de sodia para usar como alimento y sal para usar como alimento, sesquicarbonato de soda para lavar y fregar, y soda de blanquear para lavandería. Las marcas tercera y cuarta, se destinan para proteger sustancias químicas, usadas en las industrias y en las artes, y especialmente, nitrato de amonia (cloruro de amonium) para usar en baterías galvánicas y para pegar, estañar y soldar. Quien se crea con derecho a las marcas descritas, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Velie Motors Corporation, corporación organizada y establecida conforme a las leyes del Estado de Illinois, con oficina y asiento principal de negocios en la ciudad de Moline, condado de Rock Island, estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana y que consiste en la palabra distintiva "VELIE", tal como aparece en el dibujo.



La que puede ir adherida o puesta a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos, por medio de placas con el nombre, sobre las cuales aparece la marca; y se usa para proteger automóviles y camiones. Quien se crea con derecho a la marca descrita, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Wichita Motors Company, Corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Tejas, domiciliada en Wichita Falls, Estado de Tejas, Estados Unidos de América, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana y consiste en la palabra "WICHITA"



y en el dibujo de una cabeza de indio, y se usa para proteger camiones automóviles y tractores agrícolas. Quien se crea con derecho a la marca descrita, ocurra dentro de noventa días.

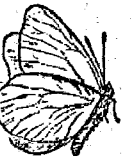
Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y

cuarto de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de FUSSELL & Co., Limited, de 28 Monument Street, London, EC, Inglaterra, industriales y comerciantes, solicitando el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa, y que consiste en la representación de una mariposa y la palabra distintiva "BUTTERFLY", la que servirá para proteger dulcería, leche condensada, leche desecada, leche esterilizada, leche desnatada, crema, crema esterilizada y sustancias semejantes empleadas como alimentos o como ingredientes de alimentos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

**BUTTERFLY**



Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El Comisionado de Patentes

Hace saber: que el Dr. don Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la AMERICAN SAFETY RAZOR CORPORATION, organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Johnson and Jay Streets, Ciudad de Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



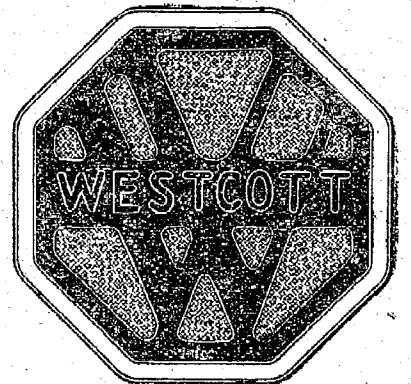
**EVER-READY**

Consiste en las palabras "EVER READY" debajo de un círculo oscuro dentro del cual está representada la cara de un hombre que se rasura con una navaja de seguridad, enjabonada. Se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de cualquier modos. Los artículos que cubre son: navajas para rasurar, brochas para afeitarse, cepillos de toda clase, jabones para afeitarse, para el tocador y de toda clase, afeitadores, cuchillas sueltas para navajas de afeitarse, etc. (Clase 42a. y 58a.) Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El Comisionado de Patentes

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de THE WESTCOTT MOTOR CAR COMPANY, corporación organizada y existiendo bajo las leyes del estado de Ohio, domiciliada en Warder and Spring Streets, Springfield, Condado de Clark, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la divisa "W" y la palabra "WESTCOTT" mostradas de una manera distintiva dentro de un marco octagonal, en cualquier color y tamaño, en est-



quitas, adios, o de cualquier otro modo, y se emplea en la fabricación y venta de vehículos de motor de todas clases y sus partes y accesorios, (Clases 20, 24 y 25). Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte del mes de mil novecientos veinte.—P. J. Rivas.—Rubén Selguero, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día cinco del corriente mes, han sido declaradas herederas testamentarias, con beneficio de inventario, de don Angel Toniatty, fallecido en esta ciudad el día diez y siete del mes de febrero último, a doña Elena Zaldón viuda de Toniatty y a la señorita Teresa Toniatty, a quienes se ha convalidado, conjuntamente, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del presente mes, fueron declarados herederos de la difunta Timotea Alas, sus hijos legítimos Juan José y Luciano Serrano. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Choluteca, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Martino de J. Núñez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado proveído a las tres y tres cuartos de la tarde del siete del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato de Francisca Rivera viuda de Montes y Bárbara Montes, que fallecieron en jurisdicción de esta ciudad el nueve y veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, respectivamente, a Francisco de Paulo, Píoquinta, Zenón y Jorge, todos de apellido Montes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del dieciséis de mayo de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos y tres cuartos de la tarde, del quince del mes corriente, ha sido declarado definitivamente heredero universal y abintestato de don Ezequiel Linders Carranza, que falleció en esta ciudad el diez de abril de mil novecientos dieciséis, a don Salvador Romero por como cesionario de los derechos que correspondían a Fidelia Linders. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del dieciséis de mayo de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de abril último, ha sido declarado heredero de Albertina o María Albertina y de José o José Virgilio, ambos de apellido Jordán y fallecidos, respectivamente, en esta jurisdicción, el cuatro de marzo de mil novecientos diecinueve y el catorce de agosto de mil novecientos diez, don José Sotelo, como cesionario de Aquilino Jordán, padre legítimo de aquellos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del doce de mayo de mil novecientos veinte.—Rogelio Morales.—Ezequiel Cuellar, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado pronunciada a la una y tres cuartos de la tarde del cuatro del mes corriente, ha sido declarada heredera de la señora Irene Garay, que falleció en esta ciudad, el dieciséis de marzo del año corriente, a la señorita Teresa González. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del dieciséis de mayo de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de los corrientes, se han declarado herederos abintestato a la señora Damiana Bonilla, por derecho propio y a sus menores hijos legítimos Eulogia,

Alejo, Dorrego, María Rosa y José Aralino Martínez, representados por su madre ya referida, con beneficio de inventario, en los bienes que a su defunción dejó Anacleto Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—José Antonio Recinos.—Luis M. Veliz, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las tres y media de la mañana del día cinco del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de doña Mercedes Mendoza de Brito, fallecida en esta ciudad el cinco de diciembre último, don Domingo Brito, por sí y en su carácter de cónyuge sobreviviente, como cesionario de don Guillermo Mendoza y Catalina Escobar, padres legítimos de la predecesora difunta y como representante legal de su menor hijo legítima Mercedes Brito, confiriéndose al señor Brito, por sí y en su carácter de representantes legal ya expresado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana de ayer, se ha declarado a doña Agustina Ayala heredera abintestato de don José Pío o Píoquinto Maradiega, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Dionisia, Gonzalo, Santiago y María Adelaida Maradiega, hijos legítimos de ambos; el causante de esta sucesión falleció el once de octubre de mil novecientos diecinueve en la ciudad de Ilobasco donde se encontraba de tránsito. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del siete de mayo de mil novecientos veinte.—Cruz Calleja.—Andrés Ariza, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las tres y media de la tarde del día dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora María del Tránsito Ramírez de parte del señor Francisco Portillo Sánchez, en concepto de cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a Catarino, Andrés, Concepción, Francisca, Eustaquio y Braulio Martínez Ramírez, en concepto de hijos legítimos de la difunta mencionada y de Isidoro o Isidro Martínez, cónyuge sobreviviente. Se ha tenido también como aceptada de parte del señor Portillo Sánchez, la herencia que a su defunción dejó Inocente Martínez Ramírez, como cesionario del heredero Isidoro o Isidro Martínez, padre legítimo de dicho difunto, y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en las mencionadas herencias, que se presente a deducirlos en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de doña María Peraza viuda de Cortés, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su esposo don José María Cortés, fallecido en la ciudad de Izcaco, el día seis de febrero último, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don Antonio Platero Tamayo, la herencia que a su fallecimiento dejó don Xilar Arias, a favor de su hijo legítimo Juan Arias, quien ha cedido sus derechos en esa herencia al referido señor Platero Tamayo. Se ha nombrado, interinamente, a éste, administrador y representante de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—Manuel A. Lina.—José B. Merino, Srlo. 3

José María Villalobos, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez y media de la mañana del día tres de febrero anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión de José Angel Quintanilla, por parte de Juana Granados, como cónyuge sobreviviente, María Valentina, Genoveva de Jesús, David Loranzo, Ana Filomena, Santiago Tomás, Bernabé y José Jorge, todos de apellido Quintanilla, en su concepto de hijos legítimos, a quienes también se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley de los curadores de herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintiseis de marzo de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—R. Benavides, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de José Quintanilla, la herencia que a su defunción dejó Francisco Quintanilla, que falleció el cuatro de marzo de mil novecientos trece en el valle de El Carmen, jurisdicción de Cuscatancingo, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a su madre Jerónima Méndez viuda de Quintanilla y de sus hermanas Florencia y Ambrosia Quintanilla; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srlo. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó Paulino Alfaro, por parte de su esposa Sebastiana Reyes, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Ramón, María Laandra, Santiago Rafael, José Jesús, José Miguel, Cruz, María Teresa y Juan Antonio Alfaro, con beneficio de inventario. Nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes legales, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las dos de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—José Antonio Recinos.—Luis M. Veliz, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las tres de la tarde del veintiocho de abril último, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Apolonia de la O, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Andrea de la O, en su calidad de hija legítima; nombrándose interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. Calderón Z., Srlo. 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Salvadora Emétila, de parte de su cónyuge sobreviviente don Antonio Figueroa, por sí y en representación legal de sus menores hijas María del Pilar y María Guadalupe Figueroa; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Patricia Gámez, como representante legal de su menor hijo Leonor Aparicio, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Agapito Aparicio; y se ha nombrado a dicha señora, administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día diez de marzo

de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—R. Benavides, Srío.* 2

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Quirina Artega, por parte del doctor Guillermo Contreras Alegría, en su carácter de heredero universal, nombrándosele, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. Calderón, Srío.* 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que la herencia de don Melecio de Jesús Rodríguez, ha sido aceptada por su cónyuge sobreviviente doña Luisa León de Rodríguez, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Teodora Antonia Rodríguez. La aceptante ha sido nombrada administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srío.* 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Bernardo Davidson, la herencia del señor Simón de Jesús Figueroa, conocido también por Simón Figueroa, como cesionario el señor Davidson, de los derechos hereditarios de la señora Sabina Quijada viuda de Figueroa, madre legítima del difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Franco Rivera, Srío.* 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores María Graciela, Vicente, María Dolores Alicia Berta y José Antonio, todos de apellido Argueta, representados éstos por la señorita Rita Argueta, como tutora, la herencia testamentaria de don Vicente Argueta, padre legítimo de los menores referidos, fallecido en esta ciudad el año en curso; confiriéndose a los aceptantes, por medio de su tutora, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Franco Rivera, Srío.* 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de abril de mil novecientos dieciocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Hilario Ambrosio y de los menores Celso Obispo, Julio, Emilia, Francisca, Victoria, Candelaria Rosa, Catalina del Carmen, todos de apellido Ambrosio, representados éstos por su tutor interino doctor don Manuel Bolaños, la herencia intestada de su madre legítima Santos Ambrosio; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintinueve de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Franco Rivera, Srío.* 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Visitación de Jesús Avilés, fallecido en esta jurisdicción, el veintidós de abril del año próximo pasado, de parte de la señora Bernardina de Jesús Avilés, hermana legítima del difunto y como cesionaria del señor Irineo de Jesús Avilés, también hermano legítimo del difunto; confiriéndose a la aceptante, interinamente, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación de la sucesión mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la

mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Rogelio Morales.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Buenaventura Castillo, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que al morir dejó su esposo Manuel Muñoz; nombrándose a la aceptante, señora Castillo, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srío.* 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Coronado de Jesús Campos y Nicolasa Torres, el primero en su concepto de hijo legítimo y la segunda como cónyuge sobreviviente y en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Gregorio de Jesús, Ciríaco de Jesús y Francisco Paula, los tres de apellido Campos, con beneficio de inventario, la herencia que dejó Florentino Campos. Se ha nombrado, interinamente, a los expresados Campos y Torres, administradores y representantes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srío.* 2

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Emeterio Oscar Salazar, como apoderado de don Teodoro Benítez, éste en carácter de tutor testamentario de los menores Roberto, Yolanda, Anita Elena y Alejandro Augspurg y de Andrés Medrano Augspurg, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, la fábrica "La Cascada", de aguas gaseosas, situada en esta ciudad, la cual cuenta actualmente con los artículos siguientes: Un generador "Standard", dos carbonatadoras, siete fuentes de acero, una máquina para embotellar botellas de resorte, otra idem de tapón corona, otra idem de tapón chibola, un llenador de sifones, dos carretones grandes de resorte, un carrétón pequeño, dos mulos, dos arneses, dos filtros, un grifo para fuentes, una bomba agua y filtro, un perol para hacer jaraba, un macedor fuentes, un depósito para agua filtrada, tres garrafones para ácidos, tres depósitos de vidrio para jarabes, tres embudos de vidrio, una bomba de vidrio para ácidos, un sapumador para jarabe, cinco docenas de sifones, ocho y media docenas de medias botellas de chibola, treinta y dos docenas de medias botellas de corona, treinta docenas de medias botellas de resorte, una cuchara de hierro, cuatro estantes, una mesa, dos sillas, veinticuatro porta botellas de madera, seis porta botellas de cinche de hierro, setenta mil tapones de corona, dos docenas de botellas de tapón, embudos de hojalata, copas graduadas, etc. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Rogelio Núñez, en concepto de apoderado de don Tomás Marroquín, se venderán en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, en el Juzgado de su cargo, los derechos que tienen sus papillos Manuel Angel, Juan y María Josefa Marroquín en una finca rústica sita en el lugar llamado La Cumbre, jurisdicción de la villa de Jayaque, cultivada en parte de café de veintuna hectáreas de capacidad y a un cerro cierto lindante; al Oriente, con fincas de los señores José y Antonio Many y don Manuel Parada, que brada de por medio; al Norte, con la hacienda Minas, de la sucesión de don Juan Staben, antes del doctor Justo Sol, cerco de alambre propio de por medio; al Occidente, con la finca El Progreso, de don Ramón Vides, antes sucesivamente de don Raúl Medina, don Ciríaco Hríquez y doctor Justo Sol, mediando un cerco de ambos predios; y al Sur, con la finca Costa Rica, de don Amílcar Ayala, camino real que conduce de la villa de Jayaque, a la de Teotepaque de por medio. Los derechos aludidos fueron adquiridos por los menores Marroquín, unos por herencia de su padre don Antonio del mismo apellido y otros por igual título de su madre doña Juana Chávez viuda de Marroquín, siendo la extensión de cada uno de los primeros de una vigésima-ava parte y la de cada uno de los otros de tres vigésimas octavas partes de la finca di-

cha, derechos que sumados a los que tiene el copartícipe don Danto Camilettoli, dan la unidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.* 1

## EJECUCIONES

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas y continuadas por el doctor Pedro Arévalo Mora, como apoderado de don Jesús Salvador Morán y otros contra don Manuel Salazar, por cantidades de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Guachipilín, de esta jurisdicción, cultivado todo de café, de dos manzanas y un tercio de manzana, o sea una hectárea sesentitres áreas, treintitres centiáreas de extensión, que fué parte de una finca compuesta de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante toda la finca: al Norte, con finca de los sucesores de doña Francisca Moreno de Esvalón; al Sur, con finca de David Guavara; al Oriente, con finca de don Jesús Gallardo Escobar y de doña María Herrera de Retana, barranca de por medio; y al Poniente, con la de Martín Campo, barranca de por medio. Dos porciones de terreno rústico, en el mismo cantón: la primera, de cuatro manzanas y media, o sean tres hectáreas quince áreas de extensión; y la segunda, de tres manzanas y media, o sean dos hectáreas cuarenticinco áreas de cabida; ambas formaron parte de la finca compuesta, más o menos, de cincuenta manzanas, o sean treinta y cinco hectáreas setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte y Sur, con finca de David Guavara, zanja vieja de por medio; al Oriente, con la de don Jesús Gallardo Escobar, que fué de Juan Herrera, barranca de por medio, y con la de la señorita Carmen Menéndez; y al Poniente, con fincas de Manuel Portillo Perdomo y de don Juan Herrera. Los derechos proindiviso que le corresponden en otra porción de la finca últimamente descrita, compuesta la porción de treinta y cinco manzanas y media, o sean veintiséis hectáreas noventa y cinco áreas de extensión, entre los linderos especificados. Un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casas y solares que fueron de José Muñé y Francisca Galdámez viuda de Soza, de Daniel Arévalo, actualmente de Carmen Arévalo o Rosario Mendoza, calle de por medio; al Norte, veintidós metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar que fué de Margarita Mora, hoy de Isidro Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros trescientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de la sucesión de Ignacio Ruano y solar de Enrique Castro; y al Sur, treinta y seis metros sesientos cuatro milímetros, con solar que fué de la sucesión de Jesús Orellana, hoy de Daniel Arévalo; contiene una casa de habitación, de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de longitud, por cinco metros dieciséis milímetros de latitud y unas mediegas interiores; y un terreno rústico de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas de extensión superficial, inculto, situado en las tierras del sitio de San Antonio, jurisdicción de Atiquizaya, que linda: al Oriente, con terreno de Demetrio Corado y Francisco Mendoza; al Norte, con el mismo señor Mendoza; al Poniente, con terrenos de Máximo y Rafael Vega y Angela Mendoza; y al Sur, con los de Modesto Mendoza; está cercado con zanjos propios. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del once de mayo de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—Francisco Rivas P., Srío.*

El infrascripto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado de doña Gabriela viuda de Staben, por cantidad de pesos, contra la sucesión de don Gustavo Vásquez, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de tejas sobre horcones y adobes, sita en el interior de la villa de Jayaque, el solar en que está ubicada, mide y linda: al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de don Salvador Guerrero, cerca de alambre de por medio; al Norte, cuarenticinco metros, cuarenta y dos metros y linda calle de por medio, con solar de doña Josefa Hernández; al Poniente, diez y nueve metros, calle de por medio, casa y solar de Amparo Calderón viuda de Castro; y al Sur, cuarentiséis metros, veintidós metros, linda con casa y solar de la sucesión de don Jacinto Olmedo, representada por Timoteo Olmedo y solar de éste, cerca de alambre de por medio. Este inmueble está inscrito a nombre del señor don señor Vázquez, bajo el número trescientos treinta y cinco del libro veintidós de este Departamento; pero se excluye la porción siguiente vendida por el señor

Vásquez a don Salvador Guarreso Aguilar; es una porción de casa y solar que mide y linda; de Oriente a Poniente, hacia el Norte, diez y seis metros diez y seis centímetros, linda con solar de Juana Antonia Hernández, calle de por medio; de Norte a Sur por el Poniente, once metros doce centímetros, cambia hacia el Poniente, en setenta y ocho centímetros; en seguida vuelve hacia el Sur, con tres metros noventa y cinco centímetros; y linda con solar y casa que pertenece a la sucesión; de Oriente a Poniente, hacia el Sur, mide quince metros treinta y seis centímetros, linda con solar de Timoteo Olmedo; y al Oriente, mide doce metros diez centímetros, son solar del comprador. Se admiten las posturas legales que se hicieron.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Gustavo Cornejo, como apoderado de Angelina Granados, contra don Rafael Angel Eguizabal, como curador de la herencia yacente de Bersabé Puente viuda de Morán, por colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: 1.º Un terreno rústico situado en Shucutitán, jurisdicción de Ataco, de once hectáreas veinte áreas entre plano y quebrado, cultivado en parte con café cosechero en buen estado, zacate y lo demás inculto, conteniendo una casa de habitación de tejas y patios para secar café, linda: al Oriente, predios de Bersabé Herrera viuda de Olla, Evangelina Calderón de Morán, Manuel Morán y Bersabé Puente viuda de Morán, hoy de su sucesión, cerco con los últimos y zarzo con la primera de por medio; al Poniente, predios de la sucesión de Bersabé Puente viuda de Morán y de Evangelina Calderón de Morán, barranco de por medio; al Norte, con predios de Tomasa Morán viuda de Tenorio, Anacleto Morán, Evangelina Calderón de Morán, Angelina Granados y Manuel Morán, cerco de por medio; y al Sur, predio de Ezequiel Torrente y Manuel Morán, cerco en medio con este y barranco con el primero. 2.º Otro terreno de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas, algo quebrado, inculto y lindante: al Oriente, predio de Bersabé Puente viuda de Morán, hoy de su sucesión, barranco de por medio; al Poniente, finca del doctor Juan Francisco Paredes, cerco ageno de por medio; al Norte, finca de Evangelina Calderón de Morán, cerco en medio; y al Sur, finca del mismo Paredes y Paula Valdivieso, cerco en medio, conteniendo un tanque de ca' y canto. 3.º Otro terreno de seis áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, predio de Tomasa Morán viuda de Tenorio, calle de servidumbre de por medio; al Poniente, predio de Salvador Morán, cerco en medio; al Norte, finca de Francisco Antonio Morán y terreno de Juan Sáez, camino de por medio; y al Sur, predio de Anacleto Morán, calle de servidumbre de por medio. 4.º Otro terreno llamado El Zaitillal, de dos hectáreas noventa y cuatro áreas, cultivado de zacate y lindante: al Oriente, predios de Luisa Lorenzana de Arriola Morán, Carlos, Moisés y Enrique Navarro y Pablo Castillo, camino de por medio; al Poniente, predios de la sucesión de Bersabé Puente viuda de Morán y Manuel Morán, barranco de por medio; al Norte, predio de Bersabé Herrera viuda de Olla, cerco de por medio; y al Sur, predio de Ezequiel Torrente, cerco de por medio. 5.º Otro terreno denominado Ojo de Agua de Las Gallinas, de ochenta y cuatro áreas, inculto y lindante: al Oriente, finca de Javier Arriaza, quebrada de por medio; al Poniente, predio de Isabel Herrera viuda de Olla, camino de por medio; al Norte, predios que en proindiviso poseen Arcadia Teresa, Delfina y Clara Rivas y Alberto Aguirre León, posteado en medio; y al Sur, predio de Bahina Puente de Calderón. 6.º Y otro terreno denominado El Tanque, de ciento veintiséis áreas, inculto y lindante: al Oriente, predio de Javier Arriaza, quebrada de por medio; al Poniente, predio de Rómulo Navarro, posteado de por medio; al Norte, predio de Bahina Puente de Calderón, posteado de por medio; y al Sur, predio que en proindiviso poseen Arcadia Teresa, Delfina y Clara Rivas y Alberto Aguirre León, posteado en medio. Todos los demás bienes descritos están situados en el mismo lugar y jurisdicción que el primero. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del once de mayo de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Masini.—R. Angel Ardu, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor José María Palacios, como apoderado de la casa Davidson Hermanos, contra don Eduardo Molina, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en esta oficina, los inmuebles siguientes: El primero es una casa de teja, sobre horcones y paredes, edificadas en un solar de las dimensiones y linderos, que siguen: al Oriente, mide treinta y siete metros veinte centímetros, y linda con solares de Marga-

rito Mená y del doctor Francisco Alberto Olano, cercos de alambre de por medio; al Norte, mide veintiséis metros, y linda con casa y solar de don Francisco Flamenco, pared y cerca de alambre de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros, y linda calle de por medio con solar y casa del Coronel Antolín Olano; Jacinto Alvarez y Concepción García; y al Sur, mide veintinueve metros; y linda con solar del doctor Francisco Alberto Olano, mediando cerca. El segundo, es una casa cubierta de teja en galera, edificadas en un solar, que, como el primero, está situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda: al Oriente, mediando calle, con terreno del doctor Francisco Alberto Olano, y mide treinta y ocho metros; al Norte, con veintidós metros, linda con casa y solar de Concepción García, mediando un albrado; al Poniente y Sur, mide cuarenta y cinco metros, y linda con solar de don Salvador Díaz. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Cojatepeque, a las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. Calderón Z., Srlo.* 1

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Gabriel Valle, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar denominado Agua Fria, cantón El Centro, de esta jurisdicción compuesto el primero de doscientas diez áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Julio Manca y el río de Lempa; al Norte, con Jerónima Palma, camino de por medio; al Poniente, con la misma señora Palma y el río Lempa; y al Sur, con el mismo río. El segundo lote se compone de ciento diez áreas y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Palma y el río de Lempa; al Norte, con la misma señora y terrenos ejidales; al Poniente, con Julio Manca y el río Lempa; y al Sur, con el mismo río. Ambos lotes de terreno son incultos, áridos en su mayor parte; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales con otra persona en proindiviso. Quién se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Masahuat, a dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Florencio Aguilar.—Emilio Rodríguez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Fulgenio Flores, Dorotea Ramírez, Eulalia, Felicitó, Lázaro, Marta, Aureliano, Juan y Pedro Pablo, todos de apellido Flores, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Guineo, de esta jurisdicción, de diez manzanas de capacidad, equivalente a siete hectáreas, lindante, al Norte, con terrenos de Raimundo López, Estefanía Flores y Jorge Raimundo; al Oriente, con terrenos de don Vicente Salazar y Encarnación Flores; al Poniente, con terrenos de don Vicente Llanos Vilota y Marcela Ramírez; y al Sur, con terreno de Cañido Cruz, habiendo por el Poniente, camino de por medio y teniendo todo el inmueble mojoneros por todos sus rumbos, de izote, pito y otras maderas, no tiene cargas reales de ninguna especie, todos los colindantes son de este domicilio, lo adquirieron los solicitantes por donación que les hizo don Miguel Flores, ya difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las tres de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Tomás Montoya.—V. M. Martínez B., Srlo.* 1

Jesús Ponce, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Victoriana Rodríguez viuda de Alvarez, de sesenta años, oficios de señora y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por escrito a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en el cantón El Sacamil, de esta jurisdicción, situado el primero en el punto denominado El Jute, compuesto de novecientos diez áreas, quebrado y de superficie árida, cultivado de árboles frutales, conteniendo en su interior una casa pajiza, corredores de tejas, sentada sobre horcones, paredes de bajareque, que mide seis varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor y los linderos de dicho terreno son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Jesús Castillo, representada por su cónyuge sobreviviente señora Gasimira Vega, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda "Naharróta", sucesión de don José Castañeda, representada por sus herederos señores don Bernarde, Juan e Isabel Castañeda, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Tututepeque", propiedad de don Luis Bustamante y con terrenos de don Manuel Ydíce, río Acelhuate de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de la dicha sucesión de Jesús Castillo, cerco de alambre de su propiedad. El segundo terreno,

compuesto de nueve manzanas y media o sesicentenas sesentacincos áreas de superficie quebrado, propio también para la siembra de cereales, contiene en su interior cuatro casas: una de tejas, para habitación, con corredores de la misma especie y mide catorce varas de longitud y latitud, embarrada con paredes de adobe, la segunda es para cocina, con techo de paja y paredes de bajareque y mide seis varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, que es de tejas y las dos últimas también son pajizas, pared de paral una de ellas y la otra es entoldada con pared de hojas y mides, respectivamente, cinco varas de longitud y latitud, siendo los linderos de este terreno que está situado en el punto denominado "Agua Fria", los siguientes: al Oriente, con terrenos de Emilio Portillo y Andrés Aguilar, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Anastasio Rodríguez y Miguel Guzmán, cerco de alambre y paja medianero; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Tututepeque", de don Luis Bustamante, río Acelhuate de por medio; y al Sur, con propiedades de los señores Concepción y Guillermo Perdomo, camino de abrevadero de por medio. Los terrenos mencionados los adquirió la solicitante por donación que le hizo el señor José Alvarez y no están gravados de ninguna manera, estimándose en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Luis Bustamante, que es vecino de San Salvador, don Manuel Ydíce, de San Rafael Cedro y Andrés Aguilar, de Nejapa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinte.—*Jesús Ponce.—Manuel de J. Ramírez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Chiviso, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace diez años sin interrupción de ningún género en el cantón del Conacaste, en esta jurisdicción, de los que fueron ejidales y que lo adquirió por herencia de su finada madre Juana Rendiera, compuesto como de cuatro manzanas de superficie poco más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Evaristo Barahona, zarzón de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Barrios, cerco de paja de por medio; al Poniente, calle vecinal de por medio, con terreno de doña Cristina Kreitz viuda de Vilanova; y al Sur, con terreno de doña Inés Fuentes v. de Panameño; lo estima en ochocientos colones; es predio dominante y sirviente; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso a otra persona y los colindantes son de este vecindario, a excepción de la señora de Kreitz, que es vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las tres de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis Alvarez.—H. Monterrosa C., Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, el señor Luis Cabrera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Plananillos de esta jurisdicción, compuesto de dos fracciones, una de doscientas diez áreas y la otra de dieciséis y media áreas, lindando: la primera, al Oriente, terrenos de Raimunda y Desiderio Mejía; al Norte, terrenos de la misma Raimunda Mejía; al Poniente, los de Elginio Melara y Remigio Sanabria, calle de por medio; y al Sur, el de Leonardo Lara, también camino de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, el terreno antes descrito, calle de por medio; al Norte, el de Remigio Sanabria; al Poniente, el de Visitación Sánchez; y al Sur, el de Leonardo Lara, camino en medio. Estos terrenos los hubo Cabrera, por compra a Luz, Francisco Antonio y Yamarío Trujillos; los estima en cien colones; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son vecinos del mismo cantón Plananillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, once de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.—Herminio Urtas C., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Apolinario Rosales, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta villa, que hubo por compra a Anastasia Hernández viuda de Garay; el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solares de Antonio Jirón e Ignacio Vásquez; al Sur, catorce metros setecientos treinta milímetros, con solares de Alejandro Ayala, antes de la sucesión de Toribio Zúñiga; al Norte, mide trece metros ciento sesentis y seis milímetros, con solares de Ignacio Vásquez y Fermín Pérez; y al Poniente, con solares de Anastasia Hernández viuda de Garay, midiendo por este rumbo dieciséis metros. El solar descrito, es predio dominante y goza de la servidumbre de tránsito sobre el solar de Anastasia Hernández viuda de Garay, hasta salir a la calle; no



tiene carga ni derecho real en favor de persona alguna y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepeoyo, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Jesús Canales.—Fernando Fausier, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Mariano Platero, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros, solar de Emilia Fermán; al Sur, catorce metros cincuenta centímetros, con solar municipal, calle de por medio; al Oriente, once metros, solar de la sucesión de Pedro Mendoza, pared de adobe de por medio; y al Poniente, Avenida 3 de Mayo de por medio, casas de Fidel, Gregorio y Coronado Barillas. El solar lo hubo por concesión municipal y lo estima el solicitante en la cantidad de cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.* 1

**Santos Avendaño, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Salvador Vargas, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Santo Domingo, de esta población, cubierta de teja sobre horcones, paredes de bajareque y tabla con dos corredores, que mide diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, sin incluir los corredores, y el solar en que está ubicada tiene por linderos y dimensiones: al Norte, linda con terreno de Faustino Huezco y solar de Román Martínez, cerro de brotón de por medio y mide cincuenta y cuatro metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Escobar, representada por Ricardo de Paz y mide cincuenta metros, alambrado de por medio; al Oriente, con el de la misma sucesión y mide sesenta metros cincuenta y un centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Camilo Rodríguez y solar de Fernando Corrales, calle de por medio y mide cincuenta metros. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Huezco que lo es de Santa Tecla. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona y lo hubo por compra a don Motés Hízalgo, estimándolo en seis cientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltepán, seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Santos Avendaño.—Moisés Hízalgo, Srlo.* 1

**Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores José Lemus Vidés y Alberto Ildefonso Castellanos, mayores de edad, abogados y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, de naturaleza fértil y con monte alto y tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno que fue de la sucesión de Rosa Méndez, ahora de los solicitantes; al Poniente, con la cima más alta del cráter del Volcán de San Salvador; al Sur, con terreno que fue de don Constantino Espirát, ahora de don Alberto Sol; y al Oriente, con terreno que fue del mencionado Espirát, ahora del señor Sol y terrenos de Masual Nerio y Máximo Crespín. Habiendo adquirido dicho terreno por compra a la señora Carmen Palacios de Almeida, quien a su vez lo adquirió por herencia de su señora madre doña Jacinta Sol de Palacios; no tiene cargas ni derechos reales que en proindivisión pertenezca a otra persona y los colindantes son todos vecinos de esta ciudad, con excepción de Manuel Nerio y Máximo Crespín; que residen en el cantón El Progreso. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a quince de mayo de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señorita Manuela Rubio, de treinta años, soltera, oficios domésticos; de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el cual hubo por compra al difunto Victoriano Tejada y lo estima en la cantidad de cien colones. Los linderos y dimensiones lineales, son: al Oriente, cinco metros dieciséis milímetros, casa y solar de Nicolás Sosa, calle de por medio; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, casa y solar que

antes fue de Doroteo Figueroa, hoy de María Panameño de Olmedo; al Poniente, cinco metros dieciséis milímetros, solar de la peticionaria; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, solar de la sucesión de Victoriano Tejada. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real. Los colindantes son de este domicilio; y la persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma que establece la ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a once de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.—Herminogeno Urias C., Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bruno Santiago, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado en el lugar llamado Loma de Tepechapa, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas setenta áreas de extensión, inculto; cuyos linderos son: al Norte, con don Eneas Sestona y sucesión de Juan Mártir, cerros propios de por medio; al Oriente, con doña Guadalupe de Sestona, alambrado propio en medio, y señora Diego Santiago, alambrado de ésta en medio; al Sur, con la señora Martina Alvarez, postado en medio; y al Poniente, con el señor Julián Hernández, quebrada de Cacahuatilla en medio. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su finado padre Angel Santiago; es de naturaleza fértil, superficie quebrada, no tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Arcadio Suriano.—J. Anto. Cienfuegos, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvador Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, situados en el lugar denominado Shuentitán, de esta jurisdicción, el primero cultivado con café, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de superficie plana, lindante: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con fundos de Francisco Antonio Morán, cercas propias de por medio, siendo medianera la cerca del Norte; para tener acceso al fundo descrito tiene servidumbre propia el interesado por el terreno del colindante señor Morán. El segundo compuesto de treinta y tres áreas, limitado: al Oriente, con fundos de Gabriela Rodríguez, don José Morán y Anaclito Morán, cercas propias del solicitante de por medio y calle de por medio con este último; al Norte, con fundos de Eloísa Arévalo, Eugenio Calderón y Francisco Antonio Morán, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Angelina Granados, cerca del solicitante de por medio; y al Sur, con finca de don Rogelio Magaña, calle de por medio y de don José Morán, alambrado del peticionario en medio; habiendo en este predio dos casas ranchos, una de paja y otra de teja, propias del solicitante. Y el tercero de siete áreas cincuenta centímetros, limitado: al Oriente, con fundo de Borzabé Herrera v. de Olla, barranca de por medio; al Norte, con terreno de don José Morán, camino de por medio; al Poniente, con fundo de Anaclito Morán y Gabriela Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, el de don Rogelio Magaña; en este predio hay construída una casa de tejas, de propiedad del interesado. Los predios antes descritos están libres de gravámenes y sin proindivisión alguna. Los colindantes don José Morán y señor Magaña, son del domicilio de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dichos terrenos, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez H.—Eusebio Ríos, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Juana Mendoza de Aguirre Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Vega, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, veintidós metros trescientos cincuenta milímetros, con fundo de la solicitante, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros doscientos milímetros, con solar de Pablo Hernández, cerca de propiedad de la peticionaria de por medio; al Poniente, en figura irregular formando un quebre con veinticuatro metros dieciséis milímetros, con solar de Macario Hernández; siendo de propiedad de la interesada una parte y la otra ajena; y al Sur, cuarenta metros seiscientos milímetros, con solar de Juana Arriola v. de Rodríguez, calle de por medio; teniendo como mojones esquinas piedras incrustadas en la tierra. Al rumbo Sureste, está construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, constante de seis metros de ancho por nueve metros trescientos milímetros de largo con todo y una mediagua. El predio descrito lo hubo por compra que le hizo a don Rafael

Aráuz y por donación que le hizo su esposo don Rafael Aguirre Arriaza, quienes aun viven; los estima la interesada dichos inmuebles en la suma de un mil colones. El predio no es dominante ni sirviente no existen otros poseedores proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del treinta de marzo de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez H.—Eusebio Ríos, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel López de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar llamado Las Joyas, Cantón La Pandeadura, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Ignacia Villacorta, mojon en pito; al Norte, terreno de don Norberto Calderón, mojon un árbol de izote; al Poniente, terreno de don Ignacio Calderón, mojon un palguiate; y al Sur, terreno del mismo Ignacio Calderón; siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga real; lo estima en la cantidad de mil colones y lo hubo por herencia de su finado padre don Silverio López. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*R. A. Martínez.—Máximo Azenón, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Pérez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de ciento dieciséis áreas sesenta centímetros de extensión, situado en el lugar denominado Texiate, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Reyes y Francisco Pérez; al Norte, con terreno de Julián Cortés, cerca propia de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Renderos, río de por medio; y al Sur, con terreno de Ambrosio Pérez; los colindantes son de este domicilio; dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra hecha a su padre Silverio Pérez, sobreviviente, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. I. 2*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María José Osorio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Galeano, de esta jurisdicción, compuesto, más o menos, de treinta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedades de Pablo Barrios, Lisandre García e Indalecio Osorio, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Lauro Portillo, también camino de por medio; al Poniente, con el mismo señor Portillo y Santiago Palomo; y al Sur, con finca de Antonio Palomo, callejón de por medio; dentro del predio se encuentra construída una casa de teja, sobre paredes de bajareque; lo hubo por herencia de su difunto esposo Ignacio García; no tiene carga o derechos reales ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chahuapa, a las diez de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Cordero.—A. J. Velado, Srlo. I. 2*

**El suscrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Chanico, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas diez centímetros de extensión, y linda: al Oriente, con fundo de Eusebia Chanico, cerca de izote y quebrada en medio; al Norte, con fundo de Patricio Chanico, cerca de izote en medio; al Poniente, en línea quebrada, linda con fundos de Macaria Chanico y sucesión de Julián de igual apellido, cerca en medio; y al Sur, en línea quebrada, con fundo de la misma sucesión indicada y el de Arcadio Chanico, cerca en medio; siendo los colindantes de este vecindario; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real; da servidumbre de tránsito en favor de Cipriano Chanico, hacia el rumbo Norte, teniendo por consiguiente acceso al camino público por un callejón establecido entre los colindantes. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 2

El suscrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Macaria Chanico, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el santón Tacubita, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con fundo de Francisca Chanico, posteado de izote en medio; al Norte, con fundos de Patricio y Samuel Chanico, cerca en medio; al Poniente, con fundo de Margarito y Antonio Chaucio, camino en medio, y terreno de Eulogio del mismo apellido, posteado en medio; y al Sur, con el mismo fundo de Eulogio y el de la sucesión de Luis Chanteo; siendo los colindantes de este vecindario; la posesión la ejerce a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Diega Santiago, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe, situada la primera en el lugar llamado Cacahuatla, de esta jurisdicción, compuesta de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con Pantaleona de López, posteado en medio; al Oriente, Sur y Poniente, con el doctor Abraham Rivera, alambrados propios, en medio y quebrada al Poniente. La segunda en el lugar Tepechapa, de esta misma jurisdicción, compuesta de setenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con Bruno Santiago, alambrado propio, en medio; al Oriente, con Pantaleona de López, majones esquineros un tempate y un jobo; al Sur, con el doctor Abraham Rivera, alambrado en medio; y al Poniente, con Martina Alvarez, posteado en medio. Dichos inmuebles, los hubo por herencia de su finado padre Angel Santiago, y por compra a su madre Victoria v. de Santiago, cultivados con una parte de café y el resto inculto, son de naturaleza fértil y superficie quebrada, no tienen carga ni derecho real, no son dominantes, es sirviente la segunda, no están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Rivera, que lo es del de Sonsonate, se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Ciriaco García.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Matilde Urbina, de veintidós años de edad, soltera, negociante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, conteniendo una casa de tejas sobre paredes de estacion, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de las señoritas Francisca y Luisa Urbina, calle pública de por medio, once metros; al Norte, con solar y casa de Jesús Argueta, mediando calle pública diecisiete metros ochenta centímetros; al Poniente, con la Iglesia de esta población, mediando calle, once metros; y al Sur, con casa y solar conventual de esta misma, divididos por brotones de jocote, diecisiete metros, ochenta centímetros, siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en cien colonos. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlos en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a las tres de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Fernando Pereira.—J. Orellana, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Escalante, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad. La casa es de horcones, paredes de bajareque y de tejas, que mide de frente hacia a la calle doce metros quinientos ochenta milímetros, por ocho metros de fondo inclusive el corredor y el solar en que está construida mide de Norte a Sur, lo mismo que el frente de la casa y de Oriente a Poniente, treinta y tres metros, quinientos cuarenta milímetros, y todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Ciriaco Maximiliano Mayén; al Norte, solar y casa de Jesús Flores; al Poniente, solar y casa de Octavia Sánchez; y al Sur, casa y solar de Sebastián Martínez; son los colindantes de este domicilio: no tienen carga ni derecho real a favor de otra persona que deba respetarse; lo hubo por compra que hizo a Raymunda Monterrosa, de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Higinio T. Torres.—J. Napoleón Agreda M., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pantaleona de López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe, en esta jurisdicción, situada la primera en el lugar llamado Cacahuatla, compuesta de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, con la señora Martina Alvarez, posteado en medio; al Oriente, con el señor doctor Abraham Rivera, alambrado propio en medio; y al Sur, con la señora Diega Santiago, posteado en medio; y al Poniente, con don Manuel Peña, quebrada en medio. La segunda, situada en el lugar llamado Tepechapa, compuesta de setenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con doña Guadalupe de Sestona y Bruno Santiago, alambrado propio en medio; al Oriente, con Ricardo Fuentes, río en medio; al Sur, con el mismo Rivera, alambrado propio en medio. Dichos inmuebles los hubo por herencia de su finado padre Angel Santiago, y por compra a su madre Victoriana v. de Santiago; son incultos, sin carga ni derecho real, son de naturaleza fértil y superficie quebrada; no son dominantes; es sirviente la segunda; no están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Rivera, que es de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—*Ciriaco García.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito doña María Morán viuda de Girón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de dos predios urbanos situados en el Barrio Nuevo o de Dolores de esta ciudad. El primero mide y linda: al Oriente, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de un Sersana; al Poniente, veintisiete metros, veinte centímetros solar de Jesús Carías; al Norte, quince metros, setenta y cinco centímetros, solar de Encolía de Vega; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros calle de por medio, solares de la solicitante y José Melara. El segundo mide y linda: al Norte, dieciocho metros, calle en medio solar de la peticionaria; al Sur, la misma dimensión del Norte, solar de Enrique Trujillo; al Oriente, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, calle en medio solares de Dionisio Mejía y Basilio López; y al Poniente, la misma medida del Oriente, solar de José Melara. Los colindantes son de este domicilio y no tienen carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, los estima en doscientos colonos y los hubo por herencia de su finado esposo Baudilio Girón. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, doce de mayo de mil novecientos veinte.—*C. Pineda.—J. Napoleón Agreda M., Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el Presbítero doctor José Rutillo de María Montalvo, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, que le han sido adjudicadas en pago, en la partición extrajudicial practicada entre los señores doña Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, Francisco, Rafael, Virgilio y el Presbítero José Rutillo, todos de apellido Montalvo, de los bienes pertenecientes a la sucesión de Anastasio y Sotera Montalvo, que formaron parte de los que se componía la antigua hacienda Tenango, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de doce hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con el río Ashtigillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Luis Castillo y de Virgilio Montalvo; al Poniente, con terrenos de Braulio Carrero y de Enseble Santos, río Sucio de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo; esta porción está situada en el lugar llamado Los Plátanos. La segunda porción se denomina Potrero de Abajo y consta de una hectárea cuarenta áreas, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Guadalupe Abrego; al Norte, con los de la sucesión de Apolinar Lemus; al Poniente, con los del doctor Jorge Escobar, río Sucio de por medio; y al Sur, con los de Luis Escobar y Guadalupe Abrego. Vestímanse ambos terrenos en docecientos veintiséis colonos; no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión alguna, y los ha habido el titular por haberlos dado en pago el curador de la herencia yacente del difunto Alejandro Montalvo, don Juan Abrego, como cesionario de doña Pascuala Abrego viuda de Montalvo. Si alguno se creyere con derecho en ellos, que se presente en el término de ley a hacer el uso que le correspondiere.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srlo.* 2

**LICITACIONES**

Por disposición de la Municipalidad de esta ciudad, en sesión de fecha cinco del mes actual, se saca a licitación pública la hechura de doce banquetes

con dos trípodes de pizarra, para el servicio de las dos escuelas de ambos sexos de esta misma ciudad; las cuales deben de llevar cuatro varas de longitud con el ancho suficiente y sus correspondientes escritorios. Para informes y demás detalles de dichos trabajos, deben entenderse en esta Alcaldía, con el suscrito, y se admiten posturas hasta el día 28 del corriente mes, fecha en que se celebrará la contrata con la persona que ofrezca condiciones más favorables al Municipio.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Jesús Ponce.—Manuel de J. Ramírez, Srlo.* 1

Manuel Quintanilla P., Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que por acuerdo Municipal en sesión extraordinaria celebrada por esta Municipalidad a las tres de la tarde del día quince del presente mes, se saca a licitación pública, la reparación de los edificios que ocupan las escuelas rurales de Aguacayo, siendo de cuenta de quien se haga cargo de ese trabajo todos los materiales que la obra requiera. Se han señalado las dos de la tarde del día treinta de este mismo mes, para el remate respectivo y se aceptará la propuesta que ofrezca mejores condiciones al Tesoro Municipal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel Quintanilla P.—Simón Pérez Cruz, Srlo.* 2

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de dos casas municipales, en el interior de esta población, destinadas para las escuelas de niños de ambos sexos, las cuales se compondrán de dos o más salas cada una y sus correspondientes corredores, de estilo moderno, a satisfacción de esta Municipalidad. Los interesados deberán presentarse a esta Alcaldía Municipal para obtener pormenores y acompañar sus propuestas en todo el corriente mes, pues el remate se verificará el quince de junio próximo.

Alcaldía Municipal: Apopa, mayo diez de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero.—Benvenuta Landaerds, Srlo.* 2

Salvador Flores, Alcalde Municipal de esta villa,  
Hace saber: que por acuerdo de este municipio, fecha cinco del corriente, se saca a licitación pública el blanqueo de la casa-cabildo y de las casas de Escuela de ambos sexos, el trastejado de éstas, la compostura formal de los corralillos de la casa-cabildo y Escuela de Niñas, pues sus techos son de adobe, y el enrejado en firme de éstos, debiendo ser por cuenta del contratista los materiales que se ocupen en dicho trabajo. Se admiten propuestas hasta el diez y ocho del corriente mes, debiendo presentarse los interesados en el tiempo expresado.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Flores.—Manuel Urquiza, Srlo.* 3

**Observatorio Meteorológico**

*Estado del tiempo el día 23 de mayo*

Temperatura media, diurna.....	21,7 °C.
Máxima .....	30,2 °C.
Mínima .....	20,5 °C.
Presión media reducida a 0.....	701,3 m/m.
Humedad relativa, media.....	89 %.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,7 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1,5 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SSE.
Altura de la lluvia.....	7,2 m/m.
Horas de lluvia.....	5, h. 10m.
Oscilación de la temperatura.....	9,7 °C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,1 m/m.

*Estado del tiempo el día 24 de mayo*

Temperatura media diurna.....	21,4 °C.
Máxima .....	29,2 °C.
Mínima .....	18,4 °C.
Presión media reducida a 0.....	701,4 m/m.
Humedad relativa, media.....	87 %.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	16,7 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1,5 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	NNE.
Altura de la lluvia.....	6,8 m/m.
Horas de lluvia.....	1, h. 30m.
Oscilación de la temperatura.....	10,8 °C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

**Aviso**

El señor don Emilio Arturo González, fué electo Director del Consejo Directivo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada, en sesión extraordinaria celebrada a las 4 p. m. de ayer, en reposición del Ingeniero don Pedro S. Fonseca, que renunció, por incompatibilidad con el cargo de Subsecretario de Hacienda, Crédito Público y Benefi-

MOVIMIENTO general de los Establecimientos de Beneficencia de la República, en el mes de marzo de 1920.

HOSPITALES	EXISTENCIA ANTERIOR			ENTRARON			ASISTIDOS			SALIERON			TOTAL DE SALIDOS			EXISTENCIA PARA EL 1.º DE ABRIL DE 1920																																																																																																																																																																													
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.																																																																																																																																																																											
	TOTAL			TOTAL			TOTAL			CURADOS			MEJORADOS			LO MISMO			MUERTOS																																																																																																																																																																										
Hospital Rosales	309	204	54	567	245	207	15	467	554	411	69	1034	182	141	13	41	43	1	9	5	27	16	2	259	205	16	295	206	53																																																																																																																																																																
Hospital de Nueva San Salvador	21	23	2	46	59	44	19	122	80	67	21	168	38	35	8	12	8	2	7	2	1	5	4	2	62	49	13	18	8																																																																																																																																																																
Hospital de Sonsonate	127	46	11	184	134	73	36	243	261	119	47	427	84	54	30	27	17	5	3	5	17	5	1	131	81	35	180	33	12																																																																																																																																																																
Hospital de Santa Ana	148	115	39	302	157	93	35	285	305	208	74	587	116	68	47	24	14	5	4	3	19	12	1	163	97	52	142	111	22																																																																																																																																																																
Hospital de Metapán	9	7	...	16	6	5	1	12	15	12	1	28	5	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	6	1	...	9	11	1																																																																																																																																																															
Hospital de Chalchuapa	6	3	3	12	7	1	...	8	13	4	3	20	7	3	3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	7	3	3	6	1	1																																																																																																																																																															
Hospital de Ahuachapán	28	26	3	62	43	22	3	73	76	48	11	135	25	16	5	10	5	2	8	3	6	2	...	49	26	7	27	22	4																																																																																																																																																																
Hospital de Cojutepeque	12	3	...	15	14	4	...	18	26	7	...	33	11	4	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	13	5	...	13	2	...																																																																																																																																																															
Hospital de Suchitoto	5	2	...	7	5	3	1	9	10	5	1	16	...	4	1	4	...	...	...	...	...	...	...	...	6	4	1	4	1	...																																																																																																																																																															
Hospital de Chalatenango	5	3	1	9	8	1	...	9	13	4	1	18	6	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	8	3	...	5	1	1																																																																																																																																																															
Hospital de San Vicente	19	18	...	37	25	9	10	44	44	27	10	81	14	9	5	9	3	...	...	...	...	...	...	...	24	12	5	20	15	5																																																																																																																																																															
Hospital de Zacatecoluca	21	7	1	29	20	4	1	25	41	11	2	54	15	4	2	2	1	...	...	...	...	...	...	...	20	5	2	21	6	...																																																																																																																																																															
Hospital de Usulután	13	8	2	23	21	7	...	28	34	15	2	51	11	6	...	3	3	...	...	...	...	...	...	...	16	9	...	18	6	2																																																																																																																																																															
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María	5	5	1	11	11	4	2	17	16	9	3	28	4	4	2	1	...	...	...	...	...	...	...	...	7	5	2	9	4	1																																																																																																																																																															
Hospital de San Miguel	59	55	31	145	134	89	35	258	193	144	66	403	92	58	23	31	10	2	4	11	17	6	5	1	133	84	48	60	60	23																																																																																																																																																															
Hospital de La Unión	12	5	3	20	36	6	1	43	48	11	4	63	26	3	2	4	...	...	...	...	...	...	...	...	...	33	3	2	15	8	2																																																																																																																																																														
Hospital de Cabañas	4	5	1	10	10	3	...	13	14	8	1	23	4	3	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	9	4	...	5	4	1																																																																																																																																																															
Resumen	303	535	157	1,495	940	575	159	1,674	1,743	1,110	316	3,169	640	414	141	171	106	17	46	30	18	39	46	5	946	596	181	797	514	135																																																																																																																																																															
<b>ASILOS</b>																																																																																																																																																																																													
Asilo Sara	89	107	49	245	6	4	1	11	95	111	50	256	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3	4	4	1	3	...	4	7	4	91	104	46																																																																																																																																																								
Asilo Adalberto de N. S. Salvador	...	61	...	61	...	...	...	...	61	...	...	61	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	61	...	...																																																																																																																																																								
Asilo Santa Narcisca, de Santa Ana	...	26	4	30	...	...	...	...	26	4	...	30	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	25	4	...																																																																																																																																																									
Resumen	89	194	53	336	6	4	1	11	95	198	54	347	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3	4	4	1	3	...	4	8	4	91	190	50																																																																																																																																																								
Manicomio	55	47	...	102	...	2	...	2	55	49	...	104	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	2	...	...	...	...	53	47	...																																																																																																																																																										
<b>HOSPICIOS</b>																																																																																																																																																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">EXISTENCIA ANTERIOR</th> <th colspan="3">ENTRARON</th> <th colspan="3">ASISTIDOS</th> <th colspan="3">SALIERON</th> <th colspan="3">MURIERON</th> <th colspan="3">QUEDAN</th> <th colspan="3">RESUMEN GENERAL</th> </tr> <tr> <th>Niños</th> <th>Niñas</th> <th>Total</th> <th>Niños</th> <th>Niñas</th> <th>Total</th> <th>Niños</th> <th>Niñas</th> <th>Total</th> <th>Niños</th> <th>Niñas</th> <th>Total</th> <th>Niños</th> <th>Niñas</th> <th>Total</th> <th>Niños</th> <th>Niñas</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Existencia anterior</td> <td>158</td> <td>162</td> <td>320</td> <td>2</td> <td>...</td> <td>2</td> <td>160</td> <td>162</td> <td>322</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>157</td> <td>159</td> <td>316</td> </tr> <tr> <td>Entraron en el mes</td> <td>62</td> <td>62</td> <td>124</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>62</td> <td>62</td> <td>124</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>62</td> <td>62</td> <td>124</td> </tr> <tr> <td>Asistidos</td> <td>140</td> <td>140</td> <td>280</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>16</td> <td>79</td> <td>95</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>8</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>16</td> <td>74</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Sallieron</td> <td>16</td> <td>78</td> <td>94</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Murieron</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Resumen</td> <td>174</td> <td>442</td> <td>616</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>176</td> <td>443</td> <td>619</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>7</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>173</td> <td>435</td> <td>608</td> </tr> <tr> <td>Existencia para el 1.º de abril de 1920</td> <td>186</td> <td>186</td> <td>372</td> <td>186</td> <td>186</td> <td>372</td> <td>186</td> <td>186</td> <td>372</td> <td>186</td> <td>186</td> <td>372</td> <td>186</td> <td>186</td> <td>372</td> <td>186</td> <td>186</td> <td>372</td> </tr> </tbody> </table>																				EXISTENCIA ANTERIOR	ENTRARON			ASISTIDOS			SALIERON			MURIERON			QUEDAN			RESUMEN GENERAL			Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Existencia anterior	158	162	320	2	...	2	160	162	322	2	1	3	1	2	3	157	159	316	Entraron en el mes	62	62	124	...	...	...	62	62	124	...	...	...	...	...	...	62	62	124	Asistidos	140	140	280	1	1	2	16	79	95	4	4	8	1	1	2	16	74	90	Sallieron	16	78	94	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	Murieron	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	Resumen	174	442	616	2	1	3	176	443	619	2	5	7	1	3	4	173	435	608	Existencia para el 1.º de abril de 1920	186	186	372	186	186	372	186	186	372	186	186	372	186	186	372	186	186	372
EXISTENCIA ANTERIOR	ENTRARON			ASISTIDOS			SALIERON			MURIERON			QUEDAN			RESUMEN GENERAL																																																																																																																																																																													
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total																																																																																																																																																																											
Existencia anterior	158	162	320	2	...	2	160	162	322	2	1	3	1	2	3	157	159	316																																																																																																																																																																											
Entraron en el mes	62	62	124	...	...	...	62	62	124	...	...	...	...	...	...	62	62	124																																																																																																																																																																											
Asistidos	140	140	280	1	1	2	16	79	95	4	4	8	1	1	2	16	74	90																																																																																																																																																																											
Sallieron	16	78	94	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...																																																																																																																																																																											
Murieron	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...																																																																																																																																																																											
Resumen	174	442	616	2	1	3	176	443	619	2	5	7	1	3	4	173	435	608																																																																																																																																																																											
Existencia para el 1.º de abril de 1920	186	186	372	186	186	372	186	186	372	186	186	372	186	186	372	186	186	372																																																																																																																																																																											

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de marzo de 1920.

El Encargado de la Estadística,  
Miguel S. Elias.

Belisario Calderón.

encia que desempeña en la actualidad.  
Secretaría del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

Pedro J. Velis  
Secretario.

5-3

AVISO

En sesión general extraordinaria celebrada a las 4 p. m. del día 20 del corriente mes, por la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada, por ciento noventa y seis votos, fué aprobado en principio, el proyecto de construcción de casas económicas, higiénicas y asépticas para adjudicárselas a empleados de Hacienda, mediante amortización mensual que pague en determinado tiempo, el costo e intereses respectivos. Así mismo se nombró una comisión compuesta de los señores Dr. Rodrigo Samayoa, Ingeniero don Pedro S. Fonseca y don Joaquín Sánchez, para elaborar las bases y demás condiciones legales de adjudicación de dichas casas, para dar cuenta a la Junta General, para su aprobación.

Secretaría del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, 22 de mayo de 1920.

Pedro J. Velis,  
Secretario.

5-3

AVISO CIRCULAR

Se hace saber: que por escritura pública otorgada ante los oficios del abogado Juan

Elias Fermán, en la ciudad de San Miguel, a las dos de la tarde del día diez de abril del corriente año, los señores don Francisco Panameño y don Eusebio Argueta, han constituido una Sociedad Colectiva Comercial que girará bajo la razón social "Panameño y Compañía", con domicilio en esta ciudad; dicha escritura ha sido inscrita en el Registro del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Unión, abril veintinueve de mil novecientos veinte.

3-1

F. Panameño.

AVISO AL PUBLICO

A principios del corriente mes desapareció de mi hacienda "Santa Teresa", jurisdicción de Santiago Nonualco, un caballo rosillo moro, de mi propiedad, herrado con el fierro de esta figura.

Se suplica a las autoridades y particulares decomisar ese semoviente, o dar razón de su paradero, para lo cual ofrezco una buena gratificación.

Dirigirse en San Salvador al teléfono No. 2, de

3-3

Rosa Angulo viuda de Alvarado.

Compañía Marítima de Consignaciones y Transportes

Se convoca a los señores accionistas a una Junta General extraordinaria, que se celebrará en la Dirección de la Agencia Salvadoreña el 7 de junio próximo entrante, a las 10 a. m., para tratar de la compra de unas propiedades.

San Salvador, 21 de mayo de 1920. 3-3

AVISO

Se pone en conocimiento de las Oficinas Públicas, que el Taller de Grabados no atenderá ningún trabajo sin autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a quien deberá solicitarse.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, miércoles 28 de mayo de 1920

NUM. 114

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

El Poder Ejecutivo, en vista de que la Escuela "Colonia La Reforma," que se halla instalada en el local que ocupó la Escuela Nacional de Agricultura, en jurisdicción de Izalco, no ha dado los resultados que se tuvieron en mira al fundarla, debido a diversas causas que, por el momento, no es posible allanar, según aparece de los informes emitidos por el Director del propio Establecimiento y del Gobernador Departamental,

#### DECRETA:

Artículo 10.—Se suspende la marcha del establecimiento mencionado, quedando cancelados los nombramientos del personal respectivo, desde el 10 de junio en adelante.

Art. 20.—El Ministerio de Justicia queda facultado para dictar, en su debida oportunidad, las disposiciones tendientes a la reorganización de la Escuela.

Art. 30.—El mobiliario y demás objetos pertenecientes a la Escuela, quedan bajo la custodia de la Gobernación Departamental de Sonsonate y a la disposición del Ministerio de Justicia, previo inventario.

Dado en San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Justicia,  
Juan Franco Paredes.

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de mayo de 1920.

Tomando en consideración la antigüedad del señor teniente don Humberto Aberle y sus estudios especiales de aviación hechos en una escuela de Norte América, de los cuales dió elocuentes pruebas el dos del corriente mes, en la hacienda "Colima"; y, con el fin de estimular a los señores militares que, ya de una u otra manera, se distinguen en alguna especialidad, en pro del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: considerar como examen de aptitud para su ascenso los vuelos de aeroplano descritos y declararlo apto para su promoción al grado inmediato superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Romero Bosque.

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1920.

Con presencia de la renuncia presentada por el Personal Directivo y Docente del Gabinete Dental, y a efecto de organizar este centro de enseñanza superior, el Poder

Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

Director del Gabinete Dental, Cirujano Dentista don José Llerena, E.  
Preparador de las tres clínicas don Agustín Mancía.

#### PROFESORADO

##### Primer Curso

Profesor de Anatomía Especial, Cirujano Dentista don José Llerena, h.

Profesor de Física y Químicas Médicas Dentales, doctor Leonidas Alvarenga.

Profesor de Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis (1er. año), Cirujano Dentista Felipe Vega Gómez.

##### Segundo Curso

Profesor de Fisiología y Patología Dental Interna y Externa, Cirujano Dentista don Juan Mathe, h.

Profesor de Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis (2o. año), Cirujano Dentista don Raúl Martín Carazo.

##### Tercer Curso

Profesor de Materia Médica y Terapéutica Dentales, Cirujano Dentista don Raúl Martín Carazo.

Profesor de Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis (3er. año), Cirujano Dentista don Julio Cromeyer.

Queda suprimido el cargo de Subdirector del Gabinete Dental.

Las personas nombradas gozarán del sueldo de ley a partir del día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
Paredes.

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Vigésimo-octava Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores: Presidente Párriz; Vicepresidente, Luna; Álvarez Arriaza Arévalo, Andino, Araujo Aguilaz, Castro, Cabezas, Domínguez, Funes, González D., Lara, Larios B., Larios H., Morán, Nazorra, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Pina Arévalo, Quintanilla, Quesada, Revelo, Ruiz, Rivas, Recinos, Soris, Sosa, y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarías.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fué aprobada.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción del decreto, por el que se adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Zacatecoluca.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: El recaído en la moción del R. Andino, sobre que se establezca en la Gobernación Política del departamento de La Unión, la plaza de Auxiliar de Estadística, con el sueldo mensual de cuarenta y cinco colones. El recaído en la solicitud del doctor Salvador Teche, Registrador de la Propiedad Ruiz e Hipotecas,

de la Segunda Sección de Oriente, sobre la creación de una plaza más de escribiente en la referida Oficina. El recaído en la moción del R. Paredes, sobre que se establezca en la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, la plaza de Auxiliar de Estadística, con la dotación mensual de cincuenta colones, y sobre que se aumente a veinticinco colones mensuales, los gastos de escritorio de la referida Oficina. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para la construcción de una casa destinada a la Escuela de Varones y para la conclusión del edificio municipal. El recaído en la moción de los RR. Sosa y Domínguez, sobre que pasee a favor de la Municipalidad de Zacatecoluca, los fondos que anteriormente cobraba la Junta de Aguas de aquella ciudad, por lo menos en la parte que a beneficio de dicha Junta percibía la Municipalidad antes expresada, dejando vigente a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Paz, los que cobraba la Administración de Rentas del mismo departamento, a favor de la respectiva Junta de Aguas y suprimiendo el impuesto de dos colones que pagan los profesionales por el ejercicio de su profesión, en la ciudad de Zacatecoluca. El recaído en la moción del R. Arévalo, sobre que se ejercite al Poder Ejecutivo, a fin de que mande publicar el Decreto Legislativo del año próximo pasado, por el cual se asciende al grado de Teniente Coronel, al Mayor Salvador Villeda Dueñas.

El R. Mata, presentó moción escrita, sobre que se establezca una escuela en los cerros Santa Anita, jurisdicción de San Francisco, Las Marías, Guachipilín y Llano de Santiago, en jurisdicción de Jocoro, en el departamento de Morazán, con la dotación de treinta colones mensuales para cada Director. El R. Ruiz, presentó moción escrita, sobre que los Colegios de Segunda Enseñanza de la República, que han sido y están subvencionados con cien y más colones, quedan obligados a recibir gratuitamente dos alumnos internos y seis externos, de común acuerdo con el Alcalde Municipal de la jurisdicción respectiva. Pasaron a la Comisión de Instrucción Pública.

El R. Mata, presentó moción escrita, sobre que se cree la plaza de Telefonista en la población de Jocoro. Pasó a la comisión de Gobernación y Fomento.

El R. Andino, presentó moción escrita, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de mil novecientos diez y ocho, que reforma los Artículos 54 y 55 del Código de Instrucción Criminal. Pasó a la Comisión de Legislación. A esta moción se adhirió el R. Moreno.

El R. Ruiz, presentó moción escrita, sobre que se establezca en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de San Vicente, la plaza de un Secretario Notificador con funciones de escribiente, y se consigne la partida correspondiente en la próxima Ley de Presupuesto. Los RR. Ruiz y Arévalo Pina, presentaron moción escrita, sobre que, previo informe de la Corte Suprema de Justicia, se segregue la villa de San Esteban del Distrito de San Sebastián, y se incorpore al de San Vi-

cente. El R. Larios H., presentó moción escrita, sobre que se eleve a la categoría de ciudad la villa de Pasaquina, en el departamento de La Unión. Pasaron a la Comisión de Gobernación.

El R. Mazorra, presentó moción escrita, sobre que la pensión de que disfrutaba el finado doctor don Sergio Castellanos, en concepto de ex Contador Mayor de la República, pase a favor de sus hermanas y de sus hijos. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El doctor José López, presenta por escrito su renuncia del cargo de Segundo Magistrado Suplente de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

La Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, da cuenta, por escrito, de que el doctor Francisco Chávez Galiano, rindió ante aquel Tribunal la protesta de ley, en concepto de Primer Magistrado propietario de dicha Cámara, tomando posesión de dicho cargo.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: La de María Emilia Romero, sobre que se le restablezca la pensión de cincuenta colones mensuales que le fué asignada por la Asamblea Nacional de mil novecientos trece, en concepto de hija del coronel Francisco Romero. La de José Nicolás Serrano y Cirilo Peña, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Serapio D., Cardona. La de Nieves, viuda de Vasconcelos y Angela Vasconcelos, sobre que se aumente a sesenta colones mensuales la pensión de cincuenta colones mensuales de que actualmente disfrutan en concepto de madre e hija, respectivamente, del doctor Manuel Vasconcelos, quien prestó importantes servicios al Estado. La de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al mayor Sarbelio Calderón. La de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, sobre que se le conceda el fondo de caminos del corriente año, para invertirlo en el mantenimiento de las vías de comunicación de dicha jurisdicción. La de Gabriel Durán Cuatro, sobre que se le declaren válidos los estudios que con profesores particulares ha hecho para obtener el título de Procurador Judicial. La de Francisco C. Castillo, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado en el ramo de Telégrafos durante más de treinta años. La de Alejandro de J. Mendoza y Carlos Rodríguez, sobre que en la nueva Ley de Presupuesto, se consigne la pensión de cincuenta colones, decretada por la H. Asamblea en mil novecientos diez y ocho, a favor de doña Tránsito, viuda de Paniagua, por los servicios que al Estado prestó su esposo en el ramo de Hacienda. La de Victoriano Portillo, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado en el ramo de Telégrafos. La de Ana María Molina viuda de Andino, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado prestó su esposo Mariano Andino en el ramo de la Guerra. La de Torcuato Henríquez López, sobre que se subvencione con cincuenta colones mensuales la Escuela San José, que tiene establecida en la ciudad de Quézaltepeque. La de Sebastián Guzmán Bonilla, sobre que se le conceda indulto por suponerse autor de los delitos de homicidio en Cornelio Ramírez y Bonifacio Alemán. La de Teresa Fortis, sobre que se le rebaje el impuesto de veinticinco colones mensuales que paga actualmente por la venta de refrescos, vinos y cervezas que tiene establecida en la ciudad de San Vicente. La de la Municipalidad de Santa Elena, sobre que se le conceda una subvención de cien colo-

nes a favor del Colegio Francisco Gamboa, establecido en dicha población. La de Eduardo Escoto, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado al Estado en el ramo de la Guerra. La de los profesores de canto de los Kindergartens números uno, dos y tres, sobre que se les aumente el sueldo de que actualmente disfrutan. La de Francisco Raúl Menéndez, sobre que se le declare válida la práctica judicial que ha hecho en el Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito. La de varios vecinos de la ciudad de Sonsonate, sobre que se ascienda al grado inmediato al mayor Salvador Valdéz. La de Pedro A. Menéndez, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Francisco Cardona Salazar. La del Director y demás empleados del Instituto de Indígenas de la villa de Nahuizalco, sobre que se les aumente el sueldo de que actualmente disfrutan. La de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de seis mil colones para invertirlos en obras de necesidad pública. La hizo suya el R. Andino. La de la Municipalidad de Apopa, sobre que se le autorice para pagar, de la existencia de novecientos colones recaudados por sobre impuesto de matrículas de carretas durante el corriente año, la suma de ochocientos setentisiete colones ochentisiete centavos a la Compañía de Luz Eléctrica de esta capital. La de la Municipalidad de Salcoatitán, sobre que se le concedan cuatro mil metros de cañería y accesorios, para mejorar el servicio de aguas de dicha población. La de San Miguel Tepesontes, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios, y sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones para la construcción de edificios escolares. La de la Municipalidad de Soyapango, sobre que se decrete el pago de un mil ciento sesentisiete colones diez centavos, que dicha Municipalidad adeuda a la Compañía de Luz Eléctrica de esta capital. Todas estas solicitudes fueron hechas suyas por el R. Meléndez Arévalo. La del Ministerio de Gobernación, sobre que sea decretada la reposición de un recibo de los señores Videgain y Cía., con valor de doscientos sesenta colones, por veinte cajas de gasolina que dichos señores suministraron para los trabajos de la carretera de La Libertad. La del mismo Ministerio, sobre que la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y seis colones diez y ocho centavos, producto que recauda la Administración de Rentas de Sonsonate, pase a la Junta de Fomento de aquella población para invertirla en la reparación de caminos. La de la Municipalidad de Acajutla, sobre que se le conceda el producto del fondo de caminos del corriente año, o un subsidio de trescientos colones, para la construcción de las Cárcel Púlicas de dicha población. La hizo suya el R. Recinos. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación. También pasó a la Comisión de Peticiones la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Sonsonate, referente a que se derogue la actual Tarifa de Arbitrios y se deje en vigencia la que existía anteriormente.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: Al recaído en la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Santa Ana, sobre que se ascienda al grado inmediato al mayor Juan Medrano. Al recaído en la solicitud de Fernando García, sobre que se le pensione en concepto de padre legítimo del capitán Pedro Rodolfo García, muerto en acción de guerra. Pasó a la Comisión de Guerra. Al recaído en

la solicitud de Etelvina Cornejo, en concepto de nieta de don José María Cornejo, ex Presidente de la Federación de Centro América, sobre que se le conceda una pensión mensual. La de Edelmira Molina, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado al Estado en el ramo de Instrucción Pública. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia. Al recaído en la solicitud de María Colorado Chorigo, sobre que se le exima del pago de doscientos colones noventa y cuatro centavos que por impuesto le exige la Municipalidad de esta capital. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad, sobre que se le conceda un subsidio de mil quinientos colones para invertirlos en la reconstrucción del Cabildo. Pasaron a la Comisión de Gobernación, La de Amalia Orozco, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta, en concepto de pensionada en el ramo de Instrucción Pública. La de Rafael Galán, sobre que se le restablezca la pensión de treinta colones que le fué asignada el año de mil novecientos trece, por los servicios que ha prestado al Estado en el ramo de la Guerra. La de Josefa Aura Samayoa, sobre que se formule el Decreto Legislativo del año próximo pasado, o se le mande dar publicidad, decreto por el cual se le asignó una pensión de veinticuatro colones por los servicios que ha prestado al Estado en el ramo de Instrucción Pública. La de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se le conceda un subsidio de quince mil colones para atender a obras de urgente necesidad pública. Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Se señaló el día diecinueve del corriente mes, para la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del doctor Angel Góchez Castro, sobre que se exima a la Sociedad "Obreros Amigos", de la ciudad de San Vicente, del pago de todo impuesto municipal y fiscal.

Con el informe correspondiente, vuelve a la Comisión de Gobernación la solicitud de la Municipalidad de Guazapa, sobre que se le concedan setecientos veinte colones, producto del sobreimpuesto de matrículas de carretas, que tiene en efectivo, para invertirlos en la construcción del Rastro. Con el informe correspondiente, vuelve a la Comisión de Justicia la solicitud de Sóstenes Reyes, sobre que se declaren válidos los estudios de Derecho Teórico Práctico, que hizo antes del Decreto Legislativo de catorce de mayo de mil novecientos trece, a fin de obtener el título de Procurador Judicial.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra. Al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado de Teniente Coronel al mayor José Asensio Menéndez. Al recaído en la solicitud de Salvador C. Arias, sobre que se ascienda al grado inmediato a los Tenientes Coroneles Ismael Grande y Luis Q. Monterrosa y mayor Evaristo Ortega. Comisión de Legislación. Al recaído en la solicitud del doctor Adolfo Eguizábal y Morán, sobre que se le reconozcan los votos que obtuvo como Segundo Diputado propietario por el departamento de Santa Ana, en lugar del Br. Octavio Molina Gómez, cuya elección se nulificó.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación y Fomento. Al recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se establezca la Guardia Nacional en el departamento de San Vicente. Al recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se decrete un sobre impuesto de veinticinco centavos a favor de la Municipalidad de

San Vicente, por la venta o traspaso de ganado vacuno, caballar o mular, que se efectúe en las poblaciones de aquel departamento, sobre impuesto cuyo producto se destinará para la compra de un terreno destinado para el tiangué o mercado de ganado y para todos los gastos consiguientes al establecimiento de una feria dominical en donde pueda verificarse esa clase de transacciones. Al recaído en la moción del R. Rutz, sobre que se aprueben ciertos arbitrios para emplearlos en la construcción de un edificio destinado a los Juzgados de Primera Instancia, la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y los Juzgados de Paz de la ciudad de San Vicente. Al recaído en la moción del R. Hidalgo, sobre que se decreta un subsidio de cuatro mil quinientos colones, que se pagarán por la Administración de Rentas de Usulután, a favor de la Municipalidad de Jucuapa, para cancelar la deuda que contrajo en la edificación de una parte del Mercado de aquella ciudad. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Colón, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, sobre que se establezca en dicha población una Oficina Telegráfica. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, sobre que se asigne el sueldo de setentecientos centavos diarios para cada filarmónico del cuerpo de banda de aquella población. Comisión de Hacienda. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tacuba, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para invertirlo en obras de utilidad pública, y sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la moción del R. Funes, sobre que se dicte una disposición a efecto de que toda pensión civil o militar no exceda de cien colones mensuales. Al recaído en el Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre que se reforme el Art. XIII del Capítulo V de la Tarifa de Aforos, decretada el treinta de abril de mil novecientos quince. Al recaído en la moción del R. Hidalgo, sobre que se pensione con cien colones mensuales el Colegio de Varones que existe actualmente en la ciudad de Jucuapa. Comisión de Guerra. Al recaído en la solicitud de varios vecinos de Atiquizaya, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Benjamín Córdova.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda. El recaído en el proyecto de Ley de Presupuesto del R. Moreno, en lo relativo al ramo de Instrucción Pública. A moción del R. Larios B., se discutirá cuando se discuta el Presupuesto General enviado por el Ejecutivo. El recaído en el proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, relativo a Arancel y clasificación de especialidades farmacéuticas. El recaído en la solicitud de Bersabé Montoya, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado prestó su difunto padre el coronel Rafael Montoya. Comisión de Gracia y Justicia. El recaído en la solicitud de María López, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado ha prestado en el ramo de Instrucción Pública. El recaído en la solicitud de Irene Cuéllar, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta, en concepto de jubilada en el ramo de Instrucción Pública. El recaído en la solicitud de Julia Ceros, sobre que se le aumente la pensión de

que actualmente disfruta en concepto de madre del capitán Manuel C. Molina, quien prestó importantes servicios en el ramo de la Guerra. El recaído en la moción del R. Pedro Pablo Moreno, sobre que se establezca un Juzgado Segundo de Primera Instancia, en el Distrito de Sensuntepeque.

Fué aprobada la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Antonio del Sauce.

Fué aprobado el dictamen de la Comisión de Guerra y Marina, aprobando los actos del Ejecutivo en dichos Ramos.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Anzaldo, Escoto, Flores, Henríquez, Lacayo, Montalvo, Munguía, Palomo y Turcios.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, mayo 26.—Hoy, a las 10 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor "Subbury", de 2,333 toneladas de registro, con treinta y seis hombres de mar, al mando de su capitán H. Kuhilly, en el mismo orden.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 26 DE MAYO

Hotel Italia.—Entró: Dr. Samuel Luna, de Metapán. Saló: Antonio L. Verdugo, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: C. Chatara, de San Miguel. Salieron: Dr. H. Valdivieso, para Ahuachapán; H. Lipatein, para Sonsonate y J. D. Sals, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Juan A. Simeño, de Santa Ana. Salieron: Rafael Medina, para Santa Ana; José Alvarez V., para Sonsonate y Pedro Ferrer y Sra., para Cojutepeque.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Wichita Motors Company, Corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, domiciliada en Wichita Falls, Estado de Texas, Estados Unidos de América, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana y consiste en la palabra "WICHITA"



y en el dibujo de una cabeza de indio, y se usa para proteger camiones automóviles y tractores agrícolas. Quien se crea con derecho a la marca descrita, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío.

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de FUSSELL & Co., Limited, de 28 Monument Street, London, EC, Inglaterra, industriales y comerciantes, solicitando el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa, y que consiste en la representación de una mariposa y la palabra distintiva "BUTTERFLY", la que servirá para proteger dulcería, leche condensada, leche desecada, leche esterilizada, leche desnatada, crema, crema esterilizada y sustancias semejantes empleadas como alimentos o como ingredientes de alimentos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presenta ante esta oficina dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—J. F. Rivas.—Rubén Salguero, Srío.

BUTTERFLY



El Comisionado de Patentes

Hace saber: que el Dr. don Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la AMERICAN SAFETY RAZOR CORPORATION, organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Johnson and Jay Streets, Ciudad de Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita al registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



EVER-READY

Consiste en las palabras "EVER READY" debajo de un círculo oscuro dentro del cual está representada la cara de un hombre que se rasura con una navaja de seguridad, enjabonada. Se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de cualquier modos. Los artículos que cubre son: navajas para rasurar, brochas para afeitarse, cepillos de toda clase, jabones para afeitarse, para el tocador y de toda clase, asentadores, cuchillas sueltas para navajas de afeitarse, etc. (Clase 42a. y 53a.) Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Jesús Soto de Galdámez por parte de su cónyuge don Potenciano Galdámez y de sus hijos legítimos Miguel de Jesús Natividad del Tránsito, Francisca del Socorro, Bernabé del Carmen, Erelis, Juan de Dios y Soledad de los Dolores, todos por sí y además esta última como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a Carlos, todos de apellido Galdámez, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia, Metapán a veinte de mayo de mil novecientos veinte.—Samuel Luna h.—Carlos J. Brito, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de José Quintanilla, la herencia que a su defunción dejó Francisco Quintanilla, que falleció el cuatro de marzo de mil novecientos trece en el valle de El Carmen, jurisdicción de Cuscatancingo, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a su madre Jerónima Méndez viuda de Quintanilla y de sus hermanas Florencia y Ambrosia Quintanilla; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades



tades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srío. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó Paulino Alfaro, por parte de su esposa Sebastiana Reyes, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Ramón, María Leandra, Santiago Rafael, José Jesús, José Miguel, Cruz, María Teresa y Juan Antonio Alfaro, con beneficio de inventario. Nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes legales, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santupeque, a las dos de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Veliz*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las tres de la tarde del veintiocho de abril último, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Apolonia de la O, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Andrea de la O, en su calidad de hija legítima; nombrándosele interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.*—*J. Calderón Z.*, Srío. 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Salvadora Emélica, de parte de su cónyuge sobreviviente don Antonio Figuerola, por sí y en representación legal de sus menores hijas María del Pilar y María Gudella Figuerola; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*Humberto Ayala*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Petrona Gámez, como representante legal de su menor hija Leonor Aparicio, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Agapito Aparicio; y se ha nombrado a dicha señora, administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.*—*R. Benavides*, Srío. 3

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Quirina Artega, por parte del doctor Guillermo Contreras Alegría, en su carácter de heredero universal, nombrándosele, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.*—*J. Calderón*, Srío. 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que la herencia de don Melecio de Jesús Rodríguez, ha sido aceptada por su cónyuge sobreviviente doña Luisa León de Rodríguez, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Teodora Antonia Rodríguez. La aceptante ha sido nombrada administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*Humberto Ayala*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Bernardo Davidson, la herencia del señor Simón de Jesús Figuerola, conocido también por Simón Figuerola, como cesionario el señor Davidson, de los derechos hereditarios de la señora Sabina Quijoda viuda de Figuerola, madre legítima del difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Franco Rivera*, Srío. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores María Graciela, Vicente, María Delia Alicia Berta y José Antonio, todos de apellido Argueta, representados éstos por la señorita Rita Argueta, como tutora, la herencia testamentaria de don Vicente Argueta, padre legítimo de los menores referidos, fallecido en esta ciudad el año en curso; confiriéndose a los aceptantes, por medio de su tutora, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Franco Rivera*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de abril de mil novecientos dieciocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Hilario Ambrusio y de los menores Celso Obispo, Jairo, Emilia, Francisca, Victoria, Candelaria Rosa, Catalina del Carmen, todos de apellido Ambrusio, representados éstos por su tutor interino doctor don Manuel Bolaños, la herencia intestada de su madre ilegítima Santos Ambrusio; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintinueve de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Franco Rivera*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Visitación de Jesús Avilés, fallecido en esta jurisdicción, el veintiocho de abril del año próximo pasado, de parte de la señora Bernardina de Jesús Avilés, hermana legítima del difunto y como cesionaria del señor Irineo de Jesús Avilés, también hermano legítimo del difunto; confiriéndose a la aceptante, interinamente, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación de la sucesión mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Rogelio Morales.*—*Ezequiel Cuillar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Buenaventura Castillo, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que al morir dejó su esposo Manuel Muñoz; nombrándose a la aceptante, señora Castillo, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima.*—*José B. Merino*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Coronado de Jesús Campos y Nicolasa Torres, el primero en su concepto de hijo legítimo y la segunda como cónyuge sobreviviente y en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Gregorio de Jesús, Ciríaco de Jesús y Francisca Paula, los tres de apellido Campos, con beneficio de inventario, la herencia que dejó Florentino Campos. Se ha nombrado, interinamente, a los expresados Campos y Torres, administradores y representantes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima.*—*José B. Merino*, Srío. 3

cia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima.*—*José B. Merino*, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Emeterio Oscar Salazar, como apoderado de don Teodoro Benke, éste en carácter de tutor testamentario de los menores Roberto, Yolanda, Anita Elena y Alejandro Augspurg y de Andrés Medrano Augspurg, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, la fábrica "La Cascaoda", de aguas gaseosas, situada en esta ciudad, la cual cuenta actualmente con los artículos siguientes: Un generador "Standard", dos carbonatadoras, siete fuentes de acero, una máquina para embotellar botellas de resorte, otra idem de tapón corona, otra idem de tapón chibola, un llenador de sifones, dos carretones grandes de resorte, un carretón pequeño, dos mulos, dos arneses, dos filtros, un grifo para fuentes, una bomba agua y filtro, un petol para hacer jarabe, un mecedor fuentes, un depósito para agua filtrada, tres garrafones para ácidos, tres depósitos de vidrio para jarabes, tres embudos de vidrio, una bomba de vidrio para ácidos, un espumador para jarabes, cinco docenas de sifones, ocho y media docenas de medias botellas de chibola, treinta docenas de medias botellas de corona, treinta docenas de medias botellas de resorte, una cuchara de hierro, cuatro estantes, una mesa, dos sillas, veinticuatro porta botellas de madera, seis porta botellas de chacha de hierro, setenta mil tapones de corona, dos docenas de botellas de tapón, embudos de hojalata, espas graduadas, etc. Quien quiera hacer postura, que ocurra que no le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Rogelio Núñez, en concepto de apoderado de don Tomás Marroquín, se venderá en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, en el Juzgado de su cargo, los derechos que tienen sus pupilos Manuel Angel, Juan y María Josefa Marroquín en una finca rústica sita en el lugar llamado La Cumbre, jurisdicción de la villa de Jayaque, cultivada en parte de café de veintinueve hectáreas de capacidad y a cuerpo entero lindante; al Oriente, con fincas de los señores José y Antonio Manyá y don Manuel Parada, quebrada de por medio; al Norte, con la hacienda Minas, de la sucesión de don Juan Staben, antes del doctor Justo Sol, cerca de alambres propio de por medio; al Occidente, con la finca El Progreso, de don Ramón Vides, antes sucesivamente de don Radú Medina, don Ciríaco Hurríguez y doctor Justo Sol, mediando un cerco de ambos predios; y al Sur, con la finca Costa Rica, de don Amílcar Avila; camino real que conduce de la villa de Jayaque, a la de Teotepaque de por medio. Los derechos aludidos fueron adquiridos por los menores Marroquín, unos por herencia de su padre don Antonio del mismo apellido y otros por igual título de su madre doña Juana Chávez viuda de Marroquín, siendo la extensión de cada uno de los predios de una vigésima-ava parte y la de cada uno de los otros de tres vigésimas octavas partes de la finca dicha, derechos que sumados a los que tiene el cooptante don Dante Camicottoli, dan la unidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.*—*Bruno Angeles*, Srío. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas y continuadas por el doctor Pedro Arévalo Mora, como apoderado de don Jesús Salvador Morán y otros contra don Manuel Salazar, por cantidades de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Guachipilán, de esta jurisdicción, cultivado todo de café, de dos manzanas y un tercio de manzana, o sea una hectárea sesentatré áreas, treinta y tres centáreas de extensión, que fué parte de una finca compuesta de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante toda la finca: al Norte, con finca de los sucesores de doña Francisca Moreno de Escalón; al Sur, con finca de David Guevara; al Oriente, con finca de don Jesús Gallardo Escobar y de doña María Herrera de Retana, barrauca de por medio; y al Poniente, con la de Martín Campo, barrauca de por medio. Dos porciones de terreno rústico, en el mismo cantón: la primera, de cuatro manzanas y media, o sean tres hectáreas quince áreas de extensión; y la segunda, de tres manzanas y media,

o esas dos hectáreas cuarenticinco áreas de cabida; ambas formaron parte de la finca compuesta, más o menos, de cincuenta manzanas, o sean treinta y cinco hectáreas setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte y Sur, con finca de David Guevara, zarja vieja de por medio; al Oriente, con la de don Jesús Gallardo Escobar, que fué de Juan Herrera, barranca de por medio, y con la de la señorita Carmen Menéndez; y al Poniente, con fincas de Manuel Portillo Perdomo y de don Juan Herrera. Los derechos proindiviso que le corresponden en otra porción de la finca últimamente descrita, compuesta la porción de treinta y cinco manzanas y media, o sean veintiséis hectáreas noventa y cinco áreas de extensión, entre los linderos especificados. Un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casas y solares que fueron de José Muñoz y Francisca Galdámez viuda de Soza, de Daniel Arévalo, actualmente de Carmen Arévalo o Rosario Mendoza, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar que fué de Margarita Mora, hoy de Isidro Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros trescientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de la sucesión de Ignacio Ruano y solar de Epique Castro; y al Sur, treinta y dos metros sesenta y cuatro milímetros, con solar que fué de la sucesión de Jesús Orellana, hoy de Daniel Arévalo; contiene una casa de habitación, de dieciséis metros sesenta y siete milímetros de longitud, por cinco metros dieciséis milímetros de latitud y unas medianas interiores; y un terreno rústico de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas de extensión superficial, inculco, situado en las tierras del sitio de San Antonio, jurisdicción de Atiquizaya, que linda: al Oriente, con terreno de Demetrio Corado y Francisco Mendoza; al Norte, con el mismo señor Mendoza; al Poniente, con terrenos de Máximo y Rafael Vega y Angela Mendoza; y al Sur, con los de Modesto Mendoza; está cercado con zanjos propios. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del once de mayo de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—Francisco Rivas P., Srlo. 2

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado de doña Gabriela viuda de Staben, por cantidad de pesos, contra la sucesión de don Gustavo Vázquez, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de tejas sobre horcones y adobes, sita en el interior de la villa de Jaysaga, el solar en que está ubicada, mide y linda: al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de don Salvador Guerro, cerca de alambre de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros, cuarenta centímetros y linda calle de por medio, con solar y casa de Josefa Hernández; al Poniente, diez y nueve metros, calle de por medio, casa y solar de Amparo Calderón viuda de Castro; y al Sur, cuarenta y cinco metros, veintidós centímetros, linda con casa y solar de la sucesión de don Jacinto Olmedo, representada por Timoteo Olmedo y solar de éste, cerca de alambre de por medio. Este inmueble está inscrito a nombre del deudor señor Vázquez, bajo el número trescientos treinta y cinco del libro veintidós de este Departamento; pero se excluye la porción siguiente vendida por el señor Vázquez a don Salvador Guerro Aguilar: es una porción de casa y solar que mide y linda: de Oriente a Poniente, hacia el Norte, diez y seis metros diez y seis centímetros, linda con solar de Juana Antonia Hernández, calle de por medio; de Norte a Sur por el Poniente, once metros doce centímetros, cambia hacia el Poniente, en setenta y cinco centímetros; en seguida vuelve hacia el Sur, con tres metros noventa y cinco centímetros; y linda con solar y casa que pertenece a la sucesión; de Oriente a Poniente, hacia el Sur, mide quince metros treinta y cinco centímetros, linda con solar de Timoteo Olmedo; y al Oriente, mide doce metros diez centímetros, con solar del comprador. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*F. P. Reyes.*—Ernesto Angeles, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Gustavo Corraje, como apoderado de Angelina Granados, contra don Rafael Angel Eguizabal, como curador de la herencia yacente de Bersabé Puente viuda de Morán, por colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: 1.º Un terreno rústico situado en Shucutitán, jurisdicción de Ataco, de once hectáreas veinte áreas entre plauco y quebrado, cultivado en parte con café cosechero en buen estado, zacate y lo demás inculco, conteniendo una casa de habitación de tejas y patios para secar café, linda: al Oriente, predios de Bersabé Herrera viuda de Olla, Evangelina Calderón de Mo-

rán, Manuel Morán y Bersabé Puente viuda de Morán, hoy de su sucesión, cerco con los últimos y zanjo con la primera de por medio; al Poniente, predios de la sucesión de Bersabé Puente viuda de Morán y de Evangelina Calderón de Morán, barranco de por medio; al Norte, con predios de Tomasa Morán viuda de Tenorio, Anacleto Morán, Evangelina Calderón de Morán, Angelina Granados y Manuel Morán, cerco de por medio; y al Sur, predio de Ezequiel Torrente y Manuel Morán, cerco en medio con este y barranco con el primero. 2.º Otro terreno de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas, algo quebrado, inculco y lindante: al Oriente, predio de Bersabé Puente viuda de Morán, hoy de su sucesión, barranco de por medio; al Poniente, finca del doctor Juan Francisco Paredes, cerco ageno de por medio; al Norte, finca de Evangelina Calderón de Morán, cerco en medio; y al Sur, finca del mismo Paredes y Paula Valdivieso, cerco en medio, conteniendo un tanque de cal y canto. 3.º Otro terreno de seis áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, predio de Tomasa Morán viuda de Tenorio, calle de servidumbre de por medio; al Poniente, predio de Salvador Morán, cerco en medio; al Norte, finca de Francisco Antonio Morán y terreno de Juan Saz, camino de por medio; y al Sur, predio de Anacleto Morán, calle de servidumbre de por medio. 4.º Otro terreno llamado El Zaitillal, de dos hectáreas noventa y cuatro áreas, cultivado de zacate y lindante: al Oriente, predios de Luisa Lorenzana de Arriola Morán, Carlos, Moisés y Enrique Navarro y Pablo Castillo, camino de por medio; al Poniente, predios de la sucesión de Bersabé Puente de Morán y Manuel Morán, barranco de por medio; al Norte, predio de Bersabé Herrera viuda de Olla, cerco de por medio; y al Sur, predio de Ezequiel Torrente, cerco de por medio. 5.º Otro terreno denominado Ojo de Agua de Las Gallinas, de ochenta y cuatro áreas, inculco y lindante: al Oriente, finca de Javier Arriaza, quebrada de por medio; al Poniente, predio de Isabel Herrera viuda de Olla, camino de por medio; al Norte, predios que en proindiviso poseen Arcadia Teresa, Deifina y Clara Rivas y Alberto Aguirre León, posteados en medio; y al Sur, predio de Balbina Puente de Calderón. 6.º Y otro terreno denominado El Tanque, de ciento veintiséis áreas, inculco y lindante: al Oriente, predio de Javier Arriaza, quebrada de por medio; al Poniente, predio de Rómulo Navarro, posteados de por medio; al Norte, predio de Balbina Puente de Calderón, posteados de por medio; y al Sur, predio que en proindiviso poseen Arcadia Teresa, Deifina y Clara Rivas y Alberto Aguirre León, posteados en medio. Todos los demás bienes descritos están situados en el mismo lugar y jurisdicción que el primero. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del once de mayo de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Masini.*—R. Angel Aráuz, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor José María Palacios, como apoderado de la casa Davidson Hermanos, contra don Eduardo Molina, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en esta oficina, los inmuebles siguientes: El primero es una casa de teja, sobre horcones y paredes, edificadas en un solar de las dimensiones y linderos, que siguen: al Oriente, mide treinta y siete metros veinte centímetros, y linda con solares de Margarito Mena y del doctor Francisco Alberto Olano, cercos de alambre de por medio; al Norte, mide veintidós metros, y linda con casa y solar de don Francisco Flamenco, pared y cerco de alambre de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros, y linda calle de por medio con solar y casa del Coronel Antolín Olano; Jacinto Alvarez y Concepción García; y al Sur, mide veintinueve metros, y linda con solar del doctor Francisco Olano, mediando cerca. El segundo, es una casa cubierta de teja en galera, edificadas en un solar, que, como el primero, está situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda: al Oriente, mediando calle, con terreno del doctor Francisco Alberto Olano, y mide treinta y ocho metros; al Norte, con veintidós metros, linda con casa y solar de Concepción García, mediando un alambrado; al Poniente y Sur, mide cuarenticinco metros, y linda con solar de don Salvador Díaz. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.*—J. Calderón Z., Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Gabriel Valle, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar denominado Agua Fría, caudón El Centro, de esta jurisdicción compuesto el primero de doscientas diez áreas de extensión, cuyos linderos son: al Orien-

te, con terreno de Julio Mancoya y el río de Lempa; al Norte, con Jerónima Palma, camino de por medio; al Poniente, con la misma señora Palma y el río Lempa; y al Sur, con el mismo río. El segundo lote se compone de ciento diez áreas y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Palma y el río de Lempa; al Norte, con la misma señora y terrenos ejidales; al Poniente, con Julio Mancoya y el río Lempa; y al Sur, con el mismo río. Ambos lotes de terreno son incultos, áridos en su mayor parte; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales con otra persona en proindiviso. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Masabaut, a dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Florencio Aguilar.*—*Emilio Rodríguez,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Fulgencio Flores, Dorotea Ramírez, Esteban, Felicitó, Lázaro, Marta, Aureliano, Juan y Pedro Pablic, todos de apellido Flores, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el caudón Guineo, de esta jurisdicción, de diez manzanas de capacidad, equivalente a siete hectáreas, lindante, al Norte, con terrenos de Raimundo López, Estefanía Flores y Jorge Raimundo; al Oriente, con terrenos de don Vicente Salazar y Encarnación Flores; al Poniente, con terrenos de don Vicente Llanos Villota y Marcela Ramírez; y al Sur, con terreno de Casildo Cruz, habiendo por el Poniente, camino de por medio y teniendo todo el inmueble mojonos por todos sus rumbos, de izote, pito y otras maderas, no tiene cargas reales de ninguna especie, todos los colindantes son de este domicilio, lo adquirieron los solicitantes por donación que les hizo don Miguel Flores, ya difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Tomás Montoya.*—*V. M. Martínez B.,* Srlo. 2

Jesús Ponce, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Victoriana Rodríguez viuda de Alvarez, de sesenta años, viuda de señora y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por escrito a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en el caudón El Sacamil, de esta jurisdicción, situado el primero en el punto denominado El Jute, compuesto de noventa y dos áreas, quebrado y de superficie árida, cultivado de árboles frutales, conteniendo en su interior una casa pajiza, corredores de tejas, sentada sobre horcones, paredes de bajareque, que mide seis varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor y los linderos de dicho terreno son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Jesús Castillo, representada por su cónyuge sobreviviente señora Casimira Vega, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda "Nahnarroti", sucesión de don José Castañeda, representada por sus herederos señores don Bernarde, Juan o Isabel Castañeda, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Tututepeque", propiedad de don Luis Bustamante y con terrenos de don Manuel Yúdice, río Acelhuate de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de la dicha sucesión de Jesús Castillo, cerco de alambre de su propiedad. El segundo terreno, compuesto de nueve manzanas y media o seiscientos sesenticinco áreas de superficie quebrado, propio también para la siembra de cereales, contiene en su interior cuatro casas: una de tejas, para habitación, con corredores de la misma especie y mide catorce varas de longitud y latitud, embarrada con paredes de adobe, la segunda es para cocina, con techo de paja y paredes de bajareque y mide seis varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, que es de tejas y las dos últimas también son pajizas, pared de paral una de ellas y la otra es entoldada con pared de hojas y miden, respectivamente, cinco varas de longitud y latitud, siendo los linderos de este terreno que está situado en el punto denominado "Agua Fría", los siguientes: al Oriente, con terrenos de Emilio Portillo y Andrés Aguilar, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Anastasio Rodríguez y Miguel Guzmán, cerco de alambre y paja medianero; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Tututepeque", de don Luis Bustamante, río Acelhuate de por medio; y al Sur, con propiedades de los señores Concepción y Guillermo Perdomo, camino de abrevadero de por medio. Los terrenos mencionados los adquirió el solicitante por donación que le hizo el señor José Alvarez y no están gravados de ninguna manera, estimándolos en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Luis Bustamante, que es vecino de San Salvador, don Manuel Yúdice, de San Rafael Cedro y Andrés Aguilar, de Nejapa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinte.—*Jesús Ponce.*—*Manuel de J. Ramírez,* Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Chilense, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace diez años sin interrupción de ningún género en el cantón del Conacaste, en esta jurisdicción, de los que fueron ejidales y que lo adquirió por herencia de su finada madre Juana Renderos, compuesto como de cuatro manzanas de superficie poco más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Evaristo Barahona, zanjón de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Barrios, cerco de paja de por medio; al Poniente, calle vecinal de por medio, con terreno de doña Cristina Kreitz viuda de Vilanova; y al Sur, con terreno de doña Inés Fuentes v. de Panameño; lo estima en ochocientos colonos; es predio dominante y sirviente; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca pro indiviso a otra persona y los colindantes son de este vecindario, a excepción de la señora de Kreitz, que es vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las tres de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis Alvarez.—H. Monterrosa C., Srío. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, el señor Luis Cabrera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Pisanillos de esta jurisdicción, compuesto de dos fracciones, una de doscientas diez áreas y la otra de diecisiete y media áreas, lindando: la primera, al Oriente, terrenos de Raimunda y Desiderio Mejía; al Norte, terrenos de la misma Raimunda Mejía; al Poniente, los de Higinio Melara y Remigio Saubria, calle de por medio; y al Sur, el de Leonardo Lara, también camino de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, el terreno antes descrito, calle de por medio; al Norte, el de Remigio Saubria; al Poniente, el de Visitación Sánchez; y al Sur, el de Leonardo Lara, camino en medio. Estos terrenos los hubo Cabrera, por compra a Luz, Francisco Antonio y Yanuario Trajillos; los estima en cien colonos; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son vecinos del mismo cantón Plananillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, once de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.—Her-mógenes Urtas C., Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Apolinario Rosales, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta villa, que hubo por compra a Anastasia Hernández viuda de Garay; el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solares de Antonio Jirón e Ignacio Vázquez; al Sur, catorce metros setecientos treinta milímetros, con solares de Alejandro Ayala, antes de la sucesión de Toribio Zúñiga; al Norte, mide trece metros ciento sesentiséis milímetros, con solares de Ignacio Vázquez y Fermín Pérez; y al Poniente, con solares de Anastasia Hernández viuda de Garay, midiendo por este rumbo dieciséis metros. El solar descrito, es predio dominante y goza de la servidumbre de tránsito sobre el solar de Anastasia Hernández viuda de Garay, hasta salir a la calle; no tiene carga ni derecho real en favor de persona alguna y lo estima en cien colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepecoayo, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Jesús Canales.—Fernando Feuster, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Mariano Platero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros, solar de Emilia Fermán; al Sur, catorce metros cincuenta centímetros, con solar municipal, calle de por medio; al Oriente, once metros, solar de la sucesión de Pedro Mendoza, pared de adobe de por medio; y al Poniente, Avenida 3 de Mayo de por medio, casas de Fidel, Gregorio y Coronado Barillas. El solar lo hubo por concesión municipal y lo estima el solicitante en la cantidad de cincuenta colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.—H. Urtas C., Srío.* 2

**Santos Avendaño, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Salvador Vargas, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Santo Domingo, de esta población, cubierta de teja sobre horcones, paredes de

bajareque y tabla con dos corredores, que mide diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, sin incluir los corredores, y el solar en que está ubicada tiene por linderos y dimensiones: al Norte, linda con terreno de Faustino Iñez y solar de Román Martínez, cerco de brotón de por medio y mide cincuenta y cuatro metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Escobar, representada por Ricardo de Paz y mide cincuenta metros, alambrado de por medio; al Oriente, con el de la misma sucesión y mide sesenta metros cincuenta y un centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Camilo Rodríguez y solar de Fernando Corrales, calle de por medio y mide cincuenta metros. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Iñez que lo es de Santa Tecla. No es predio dominante ni sirviente; ni tiene carga o derecho real que pro indiviso pertenezca a otra persona y lo hubo por compra a don Moisés Hidalgo, estimándolo en seiscientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltepán, seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Santos Avendaño.—Moisés Hidalgo, Srío.* 2

**Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores José Lemus Vides y Alberto Ildefonso Castellanos, mayores de edad, abogados y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, de naturaleza fértil y con monte alto y tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno que fue de la sucesión de Rosa Méndez, ahora de los solicitantes; al Poniente, con la cima más alta del cráter del Volcán de San Salvador; al Sur, con terreno que fue de don Constantino Espirat, ahora de don Alberto Sol; y al Oriente, con terreno que fue del mencionado Espirat, ahora del señor Sol y terrenos de Manuel Nerio y Máximo Crespin. Habiendo adquirido dicho terreno por compra a la señora Garmen Palacios de Almeida, quien a su vez lo adquirió por herencia de su señora madre doña Jacinta Sol de Palacios; no tiene cargas ni derechos reales que en pro indiviso pertenezca a otra persona y los colindantes son todos vecinos de esta ciudad, con excepción de Manuel Nerio y Máximo Crespin; que residen en el cantón El Progreso. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a quince de mayo de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.—J. Pto Valle, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señorita Manuela Rubio, de treinta años, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el cual hubo por compra al difunto Victoriano Tejeda y lo estima en la cantidad de cien colonos. Los linderos y dimensiones lineales, son: al Oriente, cinco metros dieciséis milímetros, casa y solar de Nicolás Sosa, calle de por medio; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, casa y solar que antes fue de Doroteo Figueroa, hoy de María Panameño de Olmedo; al Poniente, cinco metros dieciséis milímetros; solar de la peticionaria; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, solar de la sucesión de Victoriano Tejeda. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real. Los colindantes son de este domicilio; y la persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma que establece la ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a once de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.—Her-mógenes Urtas C., Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvador Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, situados en el lugar denominado Shuentitán, de esta jurisdicción, el primero cultivado con café, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de superficie plana, lindante: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con fundos de Francisco Antonio Morán; cercas propias de por medio, siendo medianera la cerca del Norte; para tener acceso al fundo descrito tiene servidumbre propia el interesado por el terreno del colindante señor Morán. El segundo compuesto de treinta y tres áreas, limitado: al Oriente, con fundos de Gabriela Rodríguez, don José Morán y Anacleto Morán, cercas propias del solicitante de por medio y calle de por medio con otro último; al Norte, con fundos de Eloisa Arévalo, Eugenio Calderón y Francisco Antonio Morán, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Angelina Granados, cerca del solicitante de por medio; y al Sur, con finca de don Rogelio Magaña, calle de por medio y de don José Morán, alambrado del peticionario en medio; habien-

do en este predio dos casas ranchos, una de paja y otra de teja, propias del solicitante. Y el tercero de siete áreas cincuenta centáreas, limitado: al Oriente, con fundo de Bersabé Herrera v. de Olla, barranca de por medio; al Norte, con terreno de don José Morán, camino de por medio; al Poniente, con fundo de Ana Cleto Morán y Gabriela Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, el de don Rogelio Magaña; en este predio hay construida una casa de tejas, de propiedad del interesado. Los predios antes descritos están libres de gravámenes y sin pro indivisión alguna. Los colindantes don José Morán y señor Magaña, son del domicilio de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dichos terrenos, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez H.—Eusebio Ríos, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bruno Santiago, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado en el lugar llamado Loma de Tepechapa, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas sesenta áreas de extensión, inculco, cuyos linderos son: al Norte, con don Elías Sestona y sucesión de Juan Mártir, cercos propios de por medio; al Oriente, con doña Gadalupa de Sestona, alambrado propio en medio, y señora Diega Santiago, alambrado de ésta en medio; al Sur, con la señora Martina Alvarez, postado en medio; y al Poniente, con el señor Julián Hernández, quebrada de Cacahnatilla en medio. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su finado padre Angel Santiago; es de naturaleza fértil, superficie quebrada, no tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente, ni está en pro indivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Arcadio Suriano.—J. Anto. Cienfuegos, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Juana Mendoza de Aguirre Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Vega, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, veintidós metros trescientos cincuenta milímetros, con fundo de la solicitante, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros doscientos milímetros, con solar de Pablo Hernández, cerca de propiedad de la peticionaria de por medio; al Poniente, en figura irregular formando un quiebre con veinticuatro metros doscientos milímetros, con solar de Macario Hernández, siendo de propiedad de la interesada una parte y la otra ajena; y al Sur, cuarenta metros seiscientos milímetros, con solar de Juana Arriola v. de Rodríguez, calle de por medio; teniendo como mojones esquineros piedras incrustadas en la tierra. Al rumbo Suroeste, está construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, constando de seis metros de ancho por nueve metros trescientos milímetros de largo con todo y una mediana. El predio descrito lo hubo por compra que le hizo a don Rafael Aráuz y por donación que le hizo su esposo don Rafael Aguirre Arriaza, quienes aun viven; los estima la interesada dichos inmuebles en la suma de un mil colonos. El predio no es dominante ni sirviente no existen otros poseedores pro indiviso. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del treinta de marzo de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez H.—Eusebio Ríos, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel López de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar llamado Las Joyas, Cantón La Panadeara, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Ignacia Villacorta, mojón un pito; al Norte, terreno de don Norberto Calderón, mojón un árbol de izote; al Poniente, terreno de don Ignacio Calderón, mojón un palgueta; y al Sur, terreno del mismo Ignacio Calderón; siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga real; lo estima en la cantidad de mil colonos y lo hubo por herencia de su finado padre don Silverio López. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*R. A. Martínez.—Máximo Azenón, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Pérez, mayor de edad, soltero,



jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de ciento dieciséis áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el lugar denominado Teixista, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Reyes y Francisco Pérez; al Norte, con terreno de Julián Cortés, cerca propia de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Renderos, río de por medio; y al Sur, con terreno de Ambrosio Pérez; los colindantes son de este domicilio; dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra hecha a su padre Silvestre Pérez, sobreviviente, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María José Ocorio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Galeano, de esta jurisdicción, compuesto, más o menos, de treinta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedades de Pablo Barrios, Lisandro García e Indalecio Ocorio, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Lauro Portillo, también camino de por medio; al Poniente, con el mismo señor Portillo y Santiago Palomo; y al Sur, con finca de Antonio Palomo, callejón de por medio; dentro del predio se encuentra construida una casa de teja, sobre paredes de bajareque; lo hubo por herencia de su difunto esposo Ignacio García; no tiene carga o derechos reales ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos veinte.—Rosario Cordero.—A. J. Velado, Srlo. I. 3

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Chanico, mayor de edad, de oficios domésticos, de esta vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas diez centáreas de extensión, y linda: al Oriente, con fundo de Eusebia Chanico, cerca de izote y quebrada en medio; al Norte, con fundo de Patricio Chanico, cerca de izote en medio; al Poniente, en línea quebrada, linda con fundos de Macaria Chanico y sucesión de Julián de igual apellido, cerca en medio; y al Sur, en línea quebrada, con fundo de la misma sucesión indicada y el de Arcadio Chanico, cerca en medio; siendo los colindantes de este vecindario; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real; da servidumbre de tránsito en favor de Cipriano Chanico, hacia el rumbo Norte, teniendo por consiguiente acceso al camino público por un callejón establecido entre los colindantes. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de abril de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.

El suscrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Macaria Chanico, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas, que linda: al Oriente, con fundo de Francisca Chanico, posteado de izote en medio; al Norte, con fundos de Patricio y Samuel Chanico, cerca en medio; al Poniente, con fundo de Margarito y Antonio Chanico, camino en medio, y terreno de Eulogio del mismo apellido, posteado en medio; y al Sur, con el mismo fundo de Eulogio y el de la sucesión de Luis Chanico; siendo los colindantes de este vecindario; la posesión la ejerce a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a primero de mayo de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Diega Santiago, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe, situada la primera en el lugar llamado Cacahuatía, de esta jurisdicción, compuesta de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con Pantaleona de López, posteado en medio; al Oriente, Sur y Poniente, con el doctor Abraham Rivera, alambrados propios, en medio y quebrada al Poniente. La segunda en el lugar Tepechapa, de esta misma jurisdicción, compuesta de setenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con Bruno Santiago, alambrado propio, en medio;

al Oriente, con Pantaleona de López, mejoneros esquineros un temple y un joho; al Sur, con el doctor Abraham Rivera, alambrado en medio; y al Poniente, con Martina Alvarez, posteado en medio. Dichos inmuebles, los hubo por herencia de su finado padre Angel Santiago, y por compra a su madre Victoria v. de Santiago, cultivados con una parte de café y el resto inculto, son de naturaleza fértil y superficie quebrada, no tienen carga ni derecho real, no son dominantes, es sirviente la segunda, no están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Rivera, que lo es del de Sonsonate. Se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Ciríaco García.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Matilde Urbina, de veintidós años de edad, soltera, negociante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, conteniendo una casa de tejas sobre paredes de estacon, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de las señoritas Francisca y Luisa Urbina, calle pública de por medio, once metros; al Norte, con solar y casa de Jesús Argueta, mediando calle pública dieciséis metros ochenta centímetros; al Poniente, con la Iglesia de esta población, mediando calle, once metros; y al Sur, con casa y solar conventual de esta misma, divididos por bricones de jocote, dieciséis metros, ochenta centímetros, siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en cien colones. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a las tres de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—Fernando Pereira.—J. Orellana, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Escalante, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad. La casa es de horeones, paredes de bajareque y de tejas, que mide de frente hacia a la calle doce metros quinientos sesenta milímetros, por ocho metros de fondo inclusive el corredor y el solar en que está construida mide de Norte a Sur, lo mismo que el frente de la casa y de Oriente a Poniente, treinta y tres metros, quinientos cuarenta milímetros, y todo linda: al Oriente, calle de por medio con casa de don Ciríaco Maximiliano Mayén; al Norte, solar y casa de Jesús Flores; al Poniente, solar y casa de Octavia Sánchez; y al Sur, casa y solar de Sebastián Martínez; son los colindantes de este domicilio; no tienen carga ni derecho real a favor de otra persona que deba respetarse; lo hubo por compra que hizo a Raymunda Monterrosa, de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—Higinio T. Torres.—J. Napoleón Agreda M., Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pantaleona de López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe, en esta jurisdicción, situada la primera en el lugar llamado Cacahuatía, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, con la señora Martina Alvarez, posteado en medio; al Oriente, con el señor doctor Abraham Rivera, alambrado propio en medio; y al Sur, con la señora Diega Santiago, posteado en medio; y al Poniente, con don Manuel Peña, quebrada en medio. La segunda, situada en el lugar llamado Tepechapa, compuesta de setenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con doña Guadalupe de Sestona y Bruno Santiago, alambrado propio en medio; al Oriente, con Ricardo Puentes, río en medio; al Sur, con el mismo Rivera, alambrado propio en medio. Dichos inmuebles los hubo por herencia de su finado padre Angel Santiago, y por compra a su madre Victoria v. de Santiago; son incultos, sin carga ni derecho real, son de naturaleza fértil y superficie quebrada; no son dominantes; es sirviente la segunda; no están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Rivera, que es de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.—Ciríaco García.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito doña María Morán viuda de Girón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de dos predios urbanos sites en el Barrio Nuevo o de Dolores de es-

ta ciudad. El primero mide y linda: al Oriente, veintiseis metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de nan Sersana; al Poniente, veintiseis metros, veinte centímetros solar de Jesús Carías; al Norte, quince metros, setenta y cinco centímetros, solar de Erelia de Vega; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros calle de por medio, solares de la solicitante y José Melara. El segundo mide y linda: al Norte, dieciséis metros, calle en medio solar de la peticionaria; al Sur, la misma dimensión del Norte, solar de Enrique Trujillo; al Oriente, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, calle en medio solares de Dionisio Mejía y Basilio López; y al Poniente, la misma medida del Oriente, solar de José Melara. Los colindantes son de este domicilio y no tienen carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, los estima en doscientos colones y los hubo por herencia de su finado esposo Baudio Girón. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, doce de mayo de mil novecientos veinte.—C. Pineda.—J. Napoleón Agreda M., Srlo. Int.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el Presbítero doctor José Rutilio de María Montalvo, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, que le han sido adjudicadas en pago, en la partición extrajudicial practicada entre los señores doña Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, Francisco, Rafael, Virgilio y el Presbítero José Rutilio, todos de apellido Montalvo, de los bienes pertenecientes a la sucesión de Anastasio y Sotera Montalvo, que formaron parte de los que se componía la antigua hacienda Tenasco, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de doce hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con el río Ahigüillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Luis Castillo y de Virgilio Montalvo; al Poniente, con terrenos de Braulio Carrero y de Eusebio Santos, río Sucto de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo; esta porción está situada en el lugar llamado Los Plátanos. La segunda porción se denomina Potrero de Abajo y consta de una hectárea cuarenta áreas, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Guadalupe Abrego; al Norte, con los de la sucesión de Apolinar Lemus; al Poniente, con los del doctor Jorge Escobar, río Sucto de por medio; y al Sur, con los de Luis Escobar y Guadalupe Abrego. Estimanse ambos terrenos en doscientos veintiséis colones; no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión alguna, y los ha habido el titular por habérselos dado en pago el curador de la herencia yacente del difunto Alejandro Montalvo, don Jesús Abrego, como cesionario de doña Pascuala Abrego viuda de Montalvo. Si alguno se creyere con derecho en ellos, que se presente en el término de ley a hacer el uso que le corresponda.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srlo.

## LICITACIONES

Por disposición de la Municipalidad de esta ciudad, en sesión de fecha cinco del mes actual, se saca a licitación pública la hechura de doce bancos pupitros con dos tripodes de pizarra, para el servicio de las dos escuelas de ambos sexos de esta misma ciudad; las cuales deben de llevar cuatro varas de longitud con el ancho suficiente y sus correspondientes escritorios. Para informes y demás detalles de dichos trabajos, deben entenderse en esta Alcaldía, con el suscrito, y se admiten posturas hasta el día 28 del corriente mes, fecha en que se celebrará la contrata con la persona que ofrezca condiciones más favorables al Municipio.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—Jesús Ponce.—Manuel de J. Ramírez, Srlo.

Manuel Quintanilla P., Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que por acuerdo Municipal en sesión extraordinaria celebrada por esta Municipalidad a las tres de la tarde del día quince del presente mes, se saca a licitación pública, la reparación de los edificios que ocupan las escuelas rurales de Aguacayo, siendo de cuenta de quien se haga cargo de ese trabajo todos los materiales que la obra requiera. Se han señalado las dos de la tarde del día treinta de este mismo mes, para el remate respectivo y se aceptará la propuesta que ofrezca mejores condiciones al Tesoro Municipal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—Manuel Quintanilla P.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de dos casas municipales, en el interior de esta población, destinadas para las escuelas de niños de ambos sexos, las cuales se pondrán de dos o más salas cada una y sus co-

repondientes corredores, de estilo moderno, a satisfacci6n de esta Municipalidad. Los interesados deber6n presentarse a esta Alcaldia Municipal para obtener permisos y acompa1ar sus propuestas en todo el corriente mes, pues el remate se verificar6 el quince de junio pr6ximo.

Alcaldia Municipal: Apopa, mayo diez de mil novecientos veinte.—Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Ezequiel Quintanilla Aparicio, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulut6n,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Laurano Portillo, para que dentro del t6rmino de quince d6as se presente a este Juzgado o a las c6rcules p6blicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de rapto a Mar6a de las Mercedes Lozano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la Rep6blica, tanto civiles como militares, la obligaci6n que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulut6n, a las nueve de la ma1ana del d6a veintid6s de mayo de mil novecientos veinte.—Ezequiel Quintanilla A. Salvador Campos, Srlo.

El infrascrito, Juez Militar de la Primera Divisi6n del Ej6rcito,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Alberto Villacorta, de veintid6s a1os de edad, soltero, escribiente, originario y vecino de Tonacatepeque, hijo leg6timo de Antonio Villacorta y de Albertina Orantes, de un metro sesent6n cent6metros de estatura, color moreno, nariz aguile1a, pelo negro liso, bigote peque1o; para que, dentro del t6rmino de quince d6as, se presente en este Juzgado o en las c6rcules p6blicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertaci6n del Primer Regimiento de Caballer6a, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la Rep6blica la obligaci6n que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera Divisi6n: San Salvador, a las nueve y media de la ma1ana del veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Jos6 Manuel Mata.—Raf. Posadas, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo Encarnaci6n Guevara, procesado por el delito de lesiones a Tobias Loza, de generales ignoradas, bajo los apercibimientos de ley y se suplica a las autoridades civiles y militares cumplir con la obligaci6n que est6n de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del p6blico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Moraz6n: San Francisco, a las nueve de la ma1ana del d6a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srlo.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Pleit6s, mayor de edad, negociante, originario de Nueva Concepci6n y del domicilio de Santa A1a, para que dentro del plazo de quince d6as se presente a este Juzgado o a las c6rcules de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Jos6s L6pez. Se recuerda a las autoridades de la Rep6blica tanto civiles como militares, la obligaci6n que tienen de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la ma1ana del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srlo.

Luis Gallegos Aya'a, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Mir6n, para que dentro del t6rmino de quince d6as se presente a este Juzgado o a las c6rcules p6blicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Vicente D6az.

Se recuerda a todas las autoridades p6blicas, la obligaci6n de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Amuechapi6n, a las dos de la tarde del d6a once de mayo de mil novecientos veinte.—L. Gallegos A.—E. Manuel Lara, Srlo.

Josquin Rivera Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de Juaguapa,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Jos6 Mar6a Molina, vecino del pueblo El Tr6nfo, para que dentro del t6rmino de quince d6as, se presente a este Juzgado o a las c6rcules de esta ciudad a manifestar

su defensa, en la criminal que se le instruye por rapto en Mar6a Mej6a. Todas las autoridades de la Rep6blica, est6n en la obligaci6n de capturar al referido reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Juaguapa, a diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—Joaqu6n Rivera R.—Lorenzo Jim6nez, Srlo.

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldia y por ser dispndiosa en custodia y conservaci6n, de conformidad con el Art. 615 C., se anticip6 la venta, en p6blica subasta, de una vaca overa de bermejo y blanco, herrada con el fierro de esta figura.....

la cual fue presentada a esta oficina por Eliseo Hern6ndez, por estarle causando da1os en una heredad de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante l6quido, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del t6rmino de ley.

Alcaldia Municipal: Chilanga, a las ocho de la ma1ana del d6a once de mayo de mil novecientos veinte.—Celedonio Hern6ndez.—Abraham C. M6rquez, Srlo.

Dep6sitos

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldia, se encuentran en seguro dep6sito, una potranca pe-

que1a, baya amarilla, herrada con este fierro.....

y una novilla bermeja descolorida, herrada con este fierro.....

la primera fue conducida por la Guardia Nacional por encontrarla vagando en los caminos nacionales y la segunda fue remitida por don Arcadio Vargas, por prjudicarle sus sementeras situadas en el cant6n Loma Alta, de esta jurisdicci6n. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente a reclamarlos en el tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldia Municipal: Santa Ana, a las diez de la ma1ana del d6a diez de enero de mil novecientos veinte.—Alfredo Lara.—Porfirio Montalvo Vaquero, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldia, se encuentra en seguro dep6sito, tres bestias mulares de los colores siguientes: un macho tordillo, un macho pardo y un macho prieto, herrados con estos fierros.....

Son de due1os y fierros desconocidos y

fueron presentados por el administrador de la hacienda Agua Fria, por encontrarlos pastando en los potreros de dicha hacienda. Lo que pongo en conocimiento del p6blico para los efectos de ley.

Alcaldia Municipal: Col6n, doce de mayo de mil novecientos veinte.—Andr6s Artiga.—I. Zaldiva, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldia, se encuentran en seguro dep6sito, un bucy overo de bermejo y blanco, herrado con el primer fierro del margen y una vaca prieta algo arronsonada, cola alta, herrada con el segundo fierro, semovientes que se encontraron: el primero, en la tejera de don Carlos Hayen, y la segunda, en la sementera de do1a Coracelia Mart6nez, en el cant6n Comecayo, de esta jurisdicci6n. Quien tenga derecho a dichos semovientes, que se presente a deducirlo en el tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldia Municipal: Santa Ana, a las diez de la ma1ana del d6a dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—Gmo. M6ller.—Porfirio Montalvo V., Srlo.

Observatorio Meteorol6gico

Estado del tiempo el d6a 24 de mayo

Table with 2 columns: Meteorological parameter and value. Includes: Temperatura media diurna (21.4 C), M6xima (30.6 C), M6nima (16.4 C), Presi6n media reducida a 0 (702.0 mm), Humedad relativa (83 %), Fuerza el6stica del vapor de agua (16.0 mm), Evaporaci6n a la sombra (1.2 mm), Rumbo dominante del viento (SSE), Oscilaci6n de la temperatura (14.2 C), Oscilaci6n de la presi6n atmosf6rica (1.2 mm).

Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Norte

El 27 del corriente mes, se har6 despacho de correspondencia para el Norte, via La Libertad, en el vapor San Juan, que tocar6 en el referido puerto el 28, con escalas en Acajutla, San Jos6 de Guatemala, Champerico, Salina Cruz, Mazatlan y San Francisco, Calif.

Se admiten los dep6sitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del d6a citado.

Direcci6n General de Correos: San Salvador, 26 de mayo de 1920.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se har6n despachos suplementarios, que se anunciar6n, como de costumbre, en el pizarr6n respectivo.

Aviso

El se1or don Emilio Arturo Gonz6lez, fu6 electo Director del Consejo Directivo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada, en sesi6n extraordinaria celebrada a las 4 p. m. de ayer, en reposici6n del Ingeniero don Pedro S. Fonseca, que renunci6, por incompatibilidad con el cargo de Subsecretario de Hacienda, Cr6dito P6blico y Beneficencia que desempe1a en la actualidad.

Secretar6a del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

Pedro J. Velis, Secretario.

5-4

AVISO

En sesi6n general extraordinaria celebrada a las 4 p. m. del d6a 20 del corriente mes, por la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada, por ciento noventa y seis votos, fu6 aprobado en principio, el proyecto de construcci6n de casas econ6micas, higi6nicas y as6micas para adjudicarlas a empleados de Hacienda, mediante amortizaci6n mensual que p6gue en determinado tiempo, el costo e intereses respectivos. As6 mismo se nombr6 una comisi6n compuesta de los se1ores Dr. Rodrigo Samayoa, Ingeniero don Pedro S. Fonseca y don Joaqu6n S6nchez, para elaborar las bases y dem6s condiciones legales de adjudicaci6n de dichas casas, para dar cuenta a la Junta General, para su aprobaci6n.

Secretar6a del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, 22 de mayo de 1920.

Pedro J. Velis, Secretario.

5-4

Sociedad An6nima de Aguardientes "La Vicentina"

Se convoca a los se1ores accionistas de esta Sociedad, para la Junta General extraordinaria que se celebrar6 el d6a dos de junio pr6ximo, en las oficinas de la Farmacia Americana.

San Salvador, 24 de mayo de 1920.

Salvador Rodr6guez M., Director.

3-2 alt.

AVISO CIRCULAR

Se hace saber: que por escritura p6blica otorgada ante los oficios del abogado Juan El6as Fern6n, en la ciudad de San Miguel; a las dos de la tarde del d6a diez de abril del corriente a1o, los se1ores don Francisco Paname1o y don Eusebio Argueta, han constituido una Sociedad Colectiva Comercial que girar6 bajo la raz6n social "Paname1o y Compa1a", con domicilio en esta ciudad; dicha escritura ha sido inscrita en el Registro del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del p6blico para los efectos de ley.

La Uni6n, abril veintinueve de mil novecientos veinte.

3-2

F. Paname1o.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 68

San Salvador, jueves 27 de mayo de 1920

NUM. 115

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésimo-octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Funes, González D., Larios B., Larios H., Morán, Masorra, Moreno, Mata, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Palomo, Pino Arévalo, Quesada, Revelo, Ruiz, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada, con la observación hecha por el R. Moreno.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes Decretos: el que aprueba los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra y Marina, durante el año de mil novecientos diez y nueve. El que ratifica en todas sus partes el Decreto Legislativo, por el cual se asciende al grado de Teniente Coronel, al Mayor Erasmo Martínez. El que adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Antonio del Saque, Departamento de La Unión. El que crea un Segundo Juzgado de Primera Instancia en el Distrito de Sensuntepeque.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la solicitud de Irene Cuéllar, sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de jubilada en el Ramo de Instrucción Pública. El recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione y mande publicar el Decreto Legislativo del año próximo pasado por el cual se ascendió al grado inmediato al Mayor Luis Hernández. El recaído en la solicitud de Berabé Montoya, sobre que se le pensione en concepto de hija legítima del Coronel Rafael Montoya, quien prestó importantes servicios al Estado en diferentes Ramos de la Administración Pública. El recaído en la solicitud de María López, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública.

El R. Larios B., presentó moción escrita sobre que el inciso agregado al Art. 54 I., por Decreto Legislativo de quince de julio de mil novecientos diez y ocho, que dice: "Para ser defensor se necesita ser Abogado o Procurador", se le agregue lo siguiente: "o estudiante de Jurisprudencia que hubiere cursado el suerto año, pudiendo ejercer la defensoría hasta un año después de haber cursado el último año de Derecho. Para ser admitidos defensores, deberán presentar al Juez el certificado respectivo." Pasó a la Comisión de Legislación.

Los RR. Arévalo Pino y Andino, presentaron moción escrita sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione y

mande publicar el Decreto Legislativo de mil novecientos siete, por el cual fue ascendido a General de Brigada, el Coronel Gregorio Molina. Pasó a la Comisión de Guerra.

El R. Masorra, presentó moción escrita sobre que se establezca una Receptoría Fiscal en la villa del Dulce Nombre de María. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El R. Arévalo Pino, presentó moción escrita sobre que se establezca una Oficina Telefónica y Telefónica en la estación del ferrocarril de la ciudad de San Vicente y obra en el balneario llamado Los Negros, del mismo departamento. Pasó a la Comisión de Gobernación.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Victor Hernández y Salvador C. Arias, sobre que se ascienda al grado inmediato a los Coroneles Gustavo Martínez y Carlos Carmona, Tenientes Coroneles Alberto J. Pinto y Jesús M. Brana y Mayor Daniel Infante. La de varios ciudadanos, sobre que se asigne una pensión de trescientos colones mensuales por sus servicios que al Estado ha prestado en el Ramo Judicial y otros de la Administración Pública, el doctor don Rosalío Acosta Carrillo. La de Ezequiel Alvarez, sobre que se ascenda al grado superior, al Mayor Julián Ayalá Bonilla.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: el recaído en la moción del R. Larios H., sobre que se eleve a la categoría de ciudad, la villa de Pasaguina, en el departamento de La Unión. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, sobre que se abra una carretera entre dicha población y San Martín, pasando por Oratorio de Concepción. Al recaído en la moción del R. Mata, sobre que se establezca una plaza de telefonista diurno y nocturno en Joaco, con la dotación mensual de treinta colones. Al recaído en la moción de los RR. Alvarez Arriaza, Funes, Turcios, Hidalgo, Recinos y Pacheco, sobre que se prorrogue para los años de mil novecientos veintiuno y veintidós, la acción del Decreto Legislativo por el cual se gravó con veinticinco centavos de colón cada quintal de café que se introduzcan en la comprensión municipal de Atasco, impuesto cuyo producto se invertirá en la introducción del agua potable a dicha población. Comisión de Hacienda: al recaído en la moción del R. Moreno, sobre que se conceda a la Municipalidad de Sensuntepeque, la suma de tres mil colones para invertirla en la reparación de la casa de Escuela de Niños de aquella población. Al recaído en la moción de los RR. Larios B., Funes, Soria, Turcios, Recinos, Lacayo, Mata, Rivas, Andino, Palomo, Araujo Aguilar, Pacheco y Morán, sobre que se reforme el Decreto Legislativo de cinco de julio de mil novecientos diez y nueve, por el cual se crean arbitrios a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública. Al recaído en la moción del R. Alvarez Arriaza, sobre que se decreta la sustitución del impuesto de veinte colones mensuales con que en la ciudad de Ahuachapán, están gravadas las fábricas de aguardiente, por el de un centavo por cada litro, tomándose de este impuesto diez colones por cada fábrica de aguardien-

te del mismo departamento, que se destinarán para las Escuelas Normales, de conformidad con el Decreto Legislativo de mayo de mil novecientos diez y seis. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la moción del R. Alvarez Arriaza, sobre que se fabile a doña Felipa Pérez, en concepto de madre del Teniente Coronel Jacinto Pérez, quien laboró por mucho tiempo en el Ramo de la Guerra. Al recaído en la solicitud de la señora Martina viuda de Andrade, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado prestó en el Ramo de Hacienda, su esposo Julio Andrade. Al recaído en la solicitud de Tula viuda de Castellanos, sobre que se le pensione por los servicios que en diferentes Ramos de la Administración Pública, prestó su esposo Leonidas Castellanos.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de José Hermógenes Chávez Gálvez, sobre que se indulte a Isabel Arévalo, condenado por el delito de homicidio en Eligio Cedillos. Pasó a la Comisión de Gracia.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de varios vecinos de Santa Ana, sobre que se ascienda al grado inmediato, al Mayor Juan Madrano. Se pedirá el informe que indica el dictamen.

Con el informe respectivo, vuelve a la Comisión de Hacienda, la moción del R. Andino, sobre que se reforme el Arancel de Aduanas.

Con el informe correspondiente, vuelve a la Comisión de Instrucción pública, la solicitud del mismo Ministerio, sobre que se pensione con cien colones mensuales a la señorita Zoe Tadei, por los servicios que ha prestado al Estado en el Magisterio.

Se señaló el día veinte del corriente mes, para discutir el dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia del doctor José López, en concepto de Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro.

A moción del R. Ruiz, se suspendió la discusión del dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Olavarrieta, sobre que se grave con veinticinco centavos de colón cada partida de nacimiento, con el objeto exclusivo de comprar Libros de texto destinados a los niños pobres del campo. En la discusión tomaron parte los RR. Hidalgo y Barrios Quesada, pasando dicho dictamen a la Comisión de Legislación.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, sobre que se decreta el establecimiento de una oficina telegráfica en dicha población. El recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se decreten varios arbitrios a favor de la Municipalidad de San Vicente, cuyo producto se destinará a la construcción de cloacas, mercado y edificios escolares. El recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se establezca la Guardia Nacional en el departamento de San Vicente. El recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se decreta un sobre impuesto de veinticinco centavos de colón a



favor de la Municipalidad de San Vicente, por la venta o traspaso de ganado vacuno, caballar o mular, que se efectúe en las poblaciones del departamento del mismo nombre, para invertirlo en la compra de un terreno destinado a tiangué o mercado de ganado, en la cabecera departamental y para todos los gastos consiguientes al establecimiento de una feria dominical en donde puedan verificarse dichas transacciones. Comisión de Hacienda: el recaído en la moción del R. Funes, a efecto de que toda pensión civil o militar no exceda de cien colones mensuales, debiendo ceñirse en todo a lo estatuido por la ley de la materia. Discutido ampliamente, se nombró por la Asamblea, la comisión pedida, de la manera siguiente: por la Sección de Oriente, los RR. Barrios Quesada y Funes; por la Sección del Centro, los RR. Cabezas y Meléndez Arévalo, y por la Sección de Occidente, los RR. Recinos y Soria.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR. Anzaldo, Castro, Escoto, Flores, Henríquez, Lara, Lacayo, Montalvo, Munguía, Parker y Quintanilla.

*Alberto Luna,*  
Vicepresidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Continuación de la Vigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo, Andino, Araujo Aguilar, Domínguez, Escoto, Flores, Funes, González D., Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Moreno, Mata, Olavarrista, Paredes, Pacheco, Quesada, Revelo, Ruiz, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes Decretos: el que reforma el Título XVI del Arancel de Aduanas vigente. El que concede arbitrios a favor de la Municipalidad de San Vicente. El que establece en las poblaciones del departamento de San Vicente, el sobreimpuesto de veinticinco centavos a favor de la Municipalidad de la misma cabecera departamental por cada traspaso o venta de ganado vacuno o caballar que se verifique en el mismo departamento, para destinarlo a la adquisición del terreno denominado "La Alameda del Panteón" o cualquiera otro que ofrezca más ventajas para un tiangué o mercado de ganados.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes Acuerdos: el recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se decreta el establecimiento de la Guardia Nacional en el departamento de San Vicente. El recaído en la solicitud de la señora Julia Cerros, sobre que se le aumente a veinticinco colones la cantidad de diez colones de que actualmente disfruta en concepto de madre del Capitán Manuel C. Molina, quien prestó importantes servicios al Estado en el Ramo de Guerra. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Concepción Baires, sobre que se establezca en dicha población una oficina telegráfica.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Pú-

blico, dirigió un oficio por el cual se admite la renuncia que ha interpuesto el doctor Pedro S. Fonseca, del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

El Ministerio de Gobernación, devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo de fecha once del corriente mes, por el cual se aprueba la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Berlín.

El Ministerio de Justicia, con la sanción de ley, devuelve los Decretos siguientes: el en que se declara electo Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, al doctor Francisco Chávez Galiano; y el en que manda agregar un inciso al Art. 31 I; y los acuerdos por los cuales se declaran válidas las prácticas judiciales que han hecho en los Juzgados de lo Criminal de este Distrito, los señores Raúl Andino y Ricardo Adán Padilla.

El Ministerio de Instrucción Pública devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo por el cual se asigna a cada una de las escuelas mixtas cantonales de Las Marías, El Conacaste, Oromantique, Ojo de Agua y Las Cruces, en el departamento de San Miguel, la dotación de treinta colones mensuales para sus Directores; un ejemplar de la orden Legislativa, por la cual se establecen escuelas en los valles El Cacao y Agua Escondida, departamento de La Unión, con treinta colones mensuales para los Directores y un ejemplar de la orden Legislativa, que señala la subvención de cincuenta colones mensuales a favor de la Escuela de Obreros de la Sociedad "Luis Alonso Baraona" de la ciudad de San Miguel.

El R. Ruiz mocionó por escrito, sobre que se suprima el impuesto de quince colones mensuales a favor del Casino de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután. Los RR. Turcios y Mata, mocionaron por escrito sobre que se establezca la Guardia Nacional en la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán. Los RR. Henríquez y Olavarrista, mocionaron por escrito, sobre que se establezca el impuesto de dos centavos por cada media botella de cerveza que salga de la fábrica de la ciudad de Santa Ana, cuyo producto se destinará al mejoramiento del servicio de aguas y a la construcción de dos pabellones para la asistencia de tuberculosos. Pasaron a la Comisión de Hacienda. El R. Mazorra, presentó moción escrita, sobre que se fijen cuarenta colones mensuales como sueldo de la profesora de confección y corte de la Escuela "Santiago Celis" de esta capital. El R. Revelo presentó moción escrita sobre que se aumente a cincuenta colones mensuales la pensión de treinta colones de que actualmente disfruta el General Antonio Zaragoza. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se procedió a la elección del Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con residencia en Cojutepeque, en lugar del Dr. José López que renunció, habiendo salido electo por veintiséis votos el Dr. Patrocinio Guzmán Trigueros, y habiendo obtenido cuatro votos el Dr. Angel Gómez Castro.

La Secretaria dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Ernesto Angeles, Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Nueva San Salvador, sobre que se le aumente el sueldo. La de Ernesto Angeles, sobre que se le pague la diferencia de su sueldo, pues por un error se le han estado pagando sesenta colones en vez de setenta colones que le corresponden según acuerdo de nueve de septiembre de mil novecientos diecinueve.

Pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de María Emilia Romero, sobre que se le restablezca la pensión de cincuenta colones mensuales que le fue concedida por la Asamblea Legislativa del año de mil novecientos trece. Al de la Municipalidad de San Juan Nonualco, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil setecientos cuarentinueve colones para invertirlo en la construcción de cárceles públicas y una casa para escuela. Pasaron a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Al recaído en la solicitud de Pedro Hernández Tejada, sobre que se le perdone la suma de ciento sesenticuatro colones, sesenticinco centavos, que se le reclaman como encargado de pagar los billetes premiados por la Lotería del Hospital y Hospicio de esta capital. Pasó a la Comisión de Gracia. La de varios ciudadanos, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sean publicados los Decretos Legislativos por los cuales fueron ascendidos al grado inmediato los señores Antonio Clararont y Mariauc J. Castellanos; y Brigadieres Gregorio Hernández Arteaga y Coronel José Tomás Córdoba. Pasó a la Comisión de Guerra. Al recaído en la solicitud de la Sociedad de Artesanos La Concordia, sobre que se suprima el impuesto de pavimentación que cobra la Alcaldía Municipal de esta capital. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Revelo mocionó por escrito, sobre que no se tramite la solicitud de la señora Teresa Fortis, a fin de que se reforme la Tarifa de Arbitrios de la ciudad de San Vicente. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Con el informe correspondiente, vuelve a la Comisión de Legislación la moción del R. Mazorra, sobre que se reforme el Art. 27 de la Ley Agraria.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la moción de los RR. Ruiz y Arévalo Pino, sobre que se segregue la villa de San Esteban del Distrito de San Sebastián y se incorpore al de San Vicente. También se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación recaído en la moción del R. Larios B., sobre que se reforme el Art. 54 I. Se pedirá el informe que indica dicho dictamen.

Se señaló el día de mañana para discutir los siguientes dictámenes: Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de doña Tula v. de Castellanos, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado prestó su difunto esposo Leonidas Castellanos. Comisión de Guerra: el recaído en la moción del R. Mata, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione y mande publicar el Decreto Legislativo de mil novecientos ocho, por el cual se asciende al grado inmediato al Mayor Raimundo Moscote.

Se señaló el día veintidós del corriente mes para discutir el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción de varios representantes sobre que se reforme el Decreto Legislativo de cinco de julio de mil novecientos diecinueve, estableciendo impuestos a favor de la Beneficencia Pública. Se señaló el veinticuatro del corriente mes para discutir el dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. El recaído en el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, sobre que, a moción del R. Meléndez Arévalo, se otorgue a cada maestro de escuela de la República, que haya servido durante quince años en el Ma-

gisterio Nacional, un Diploma de Honor y una Medalla de Oro de diez dólares. El recaído en el dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre que se conceda un subsidio de dos mil colones a favor de la Municipalidad de Tacuba, y sobre que se adicione la Tarifa de Arbitrios de dicha Municipalidad.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación y Fomento: al recaído en la moción del R. Turcios, sobre que se declare carretera nacional la que partiendo del pueblo de Corinto, conduce a la ciudad de San Francisco Morazán, pasando por la villa de Sociedad. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Apaneca, sobre que se le concedan ocho mil metros de cañería y sus respectivos accesorios para la introducción del agua potable en dicha población, y sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Al recaído en la moción del R. Meléndez Arévalo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que mande publicar el Decreto por el cual se concede un subsidio de quinientos colones a favor de la Municipalidad de Paleca, que aquella corporación invertirá en la reparación del Cabildo Municipal. Al recaído en la moción del R. Alvarez Arriaza, sobre que se fije precio a los artículos de primera necesidad. Al recaído en la moción del R. Morán, sobre que se reforme la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ahuachapán. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Sonsonate, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, que grava a las Municipalidades con el uno por ciento del producto de sus rentas a favor de la Instrucción Pública. Al recaído en la solicitud del Ministerio de Fomento, sobre que se apruebe la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de la ciudad de Santa Ana, que ha presentado. Comisión de Hacienda: al recaído en la moción del R. Moreno, sobre que se pensione a la señorita Rosa Fuentes por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública. El recaído en la solicitud de Calixto Ortiz, sobre que se aumente a sesenta colones la pensión de cuarenta colones de que actualmente disfruta en concepto de pensionado por el Estado. Al recaído en la moción del R. Arévalo, sobre que se asigne un sueldo mensual de cincuenta colones a favor del Director de la Banda de Música del puerto de La Libertad. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la moción del R. Meléndez Arévalo, sobre que se erija en ciudad la villa de La Libertad. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la moción del R. Arévalo, sobre que se conceda un subsidio de diez mil colones a favor de la Sociedad de Artesanos La Concordia, para el establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios en esta capital.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: el recaído en la moción del R. Mata, sobre que se establezca una plaza de telefonista diurno y nocturno en Jocoro, departamento de Morazán. El recaído en la moción del R. Morán, sobre que se establezca una oficina telegráfica en Turín, departamento de Ahuachapán. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Atiquisaya, sobre que se asigne el sueldo de setenta y cinco centavos diarios a cada farmacéutico de la Banda Municipal de aquella población. El recaído en la moción del R. Hidalgo, sobre que se decreta un subsidio de cuatro mil quinientos colones que se le pagarán a la Municipalidad de Jucuapa, por la Administración de Rentas de Usulután, para cancelar la deuda que contrajo en la edificación de una parte del Mercado de aquella ciudad. Comisión de Instrucción Pública: el recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se establezca una Escuela Nocturna de Adultos en la villa de Guadalupe, departamento de San Vicente, con la dotación mensual de cuarenta colones. Comisión de Hacienda: el recaído en la moción del R. Hidalgo, sobre que se subvencione con cien colones mensuales el Colegio de Varones que existe en la ciudad de Jucuapa. Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la moción del R. Morán, sobre que se aumente a treinta colones la pensión de seis colones de que actualmente disfruta Lorenzo Vásquez, como pensionado por haber quedado inválido en trabajos públicos. Puesto a discusión, fué deshechado el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Martina v. de Andrade, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado prestó su esposo Julio Andrade en el Ramo de Hacienda. Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Ansaldo, Castro, Cabezas, Henríquez, Lara, Lacayo, Montalvo, Munguía, Palomo y Quintanilla.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srlo.

AVISO PARA QUIENES INTERESE

Según informes que por la vía cablegráfica han sido suministrados directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 26 del mes en curso, por el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos, las cotizaciones de precios que sobre los productos nacionales que se expresan rigen en aquel mercado, hasta nuevo aviso, son las siguientes:

Café de El Salvador, corriente..	la libra \$0.20	Oro Am.
Café de El Salvador, lavado.....	„ „ „0.24½	„ „
Azúcar granulada „ „	„ „ „0.20½	„ „
Cueros de res.....	„ „ „0.39	„ „
Añil.....	„ „ „0.95	„ „
Henequén.....	„ „ „0.08½	„ „
Bálsamo de El Salvador ..	„ „ „5.75	„ „
Caucho.....	„ „ „0.28	„ „

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos veinte.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villaverde y Cia." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 27 de Mayo.—Hoy a las 7 p. m., fundó en esta rada el vapor San Juan, procedente de Amapala, de 1,308 toneladas de registro, con 75 hombres de mar, al mando de su capitán F. J. Pierce. Trajo para este puerto 459 bultos de mercancías, 75 sacos, 1 paquete, y a los pasajeros Fernando Ortega, de Balboa; Agustina de Basilla, Luciano Flores, Hilan Lozano, José Esamá, de Puntarenas; Augusto Vanot, Ches

Ruehmond, Miguel Manzaur, Eugenio Vandermerch, Manuel Gariby, René Camolleta, Elio Nomili Lemiar-tree, Antonio de Eseditt, de Corinto.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor Alberto Gómez Zárate, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Wichita Motors Company, Corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Tejas, domiciliada en Wichita Falls, Estado de Tejas, Estados Unidos de América, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana y consiste en la palabra "WICHITA"



y en el dibujo de una coxa de indio, y se usa para proteger camiones automóviles y tractores agrícolas. Quien se crea con derecho a la marca descrita, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

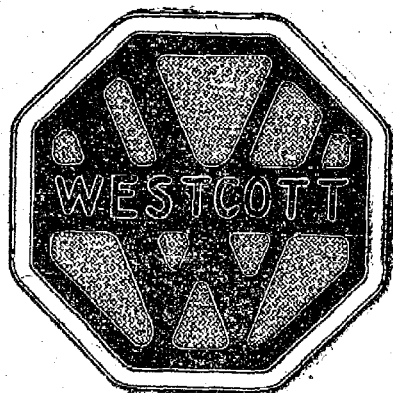
Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de FUSSELL & Co., Limited, de 28 Monument Street, London, EC, Inglaterra, industriales y comerciantes, solicitando el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa, y que consiste en la representación de una mariposa y la palabra distintiva "BUTTERFLY", la que servirá para proteger dulcería, leche condensada, leche desecada, leche esterilizada, leche desnatada, crema, crema esterilizada y sustancias semejantes empleadas como alimentos o como ingredientes de alimentos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—J. F. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

El Comisionado de Patentes Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de THE WESTCOTT MOTOR CAR COMPANY, corporación organizada y existiendo bajo las leyes del estado de Ohio, domiciliada en Warder and Spring Streets, Springfield, Condado de Clark, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la divisa "W" y la palabra "WESTCOTT" mostradas de una manera distintiva dentro de un marco octagonal, en cualquier color y tamaño, en eti-

quetas, afijos, o de cualquier otro modo, y se emplea en la fabricación y venta de vehículos de motor de todas clases y sus partes y accesorios, (Clases 20, 24 y 25). Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas*.—*Rubén Salguero*, Srlo. 2

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dejó doña Jesús Soto de Galdámez por parte de su cónyuge don Potenciano Galdámez y de sus hijos legítimos Miguel de Jesús Natividad del Tránsito, Francisca del Socorro, Bernabé del Carmen, Arcilia, Juan de Dios y Soledad de los Dolores, todos por el y además esta última como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a Carlos, todos de apellido Galdámez, nombrándose a los aceptantes interzamientos, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia, Metapán a veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna h.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 2

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto Rosa Rivas, a Teodoro Quijano y Sebastiana Rivas, el primero como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Estanislao Berdugo Rivas y Manuel, de los mismos apellidos, quienes eran parientes legítimos del difunto, con derecho a la sucesión, y la segunda, por sí, por el derecho que le corresponde a su madre Bruna Rivas. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las ocho y media de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—*Felipe Eduardo*.—*Virgilio Morales*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y media de la mañana de este día, han sido declaradas herederas del difunto Agustín Orustes, o Agustín Sellán, a sus menores hijas naturales Dilla, Antonia Fani e Isaura Hortensia Chávez, representadas por su madre Paula Chávez, por haber comprobado su calidad de herederas en dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y cuarto de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*M. A. González*.—*César Hernández*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las dos y tres cuartos de la tarde del diecisiete del mes corriente, ha sido declarado heredero de Juana Pineda, que falleció en esta ciudad, el tres de marzo de mil novecientos diecinueve, a su cónyuge sobreviviente señor Victoriano Villalta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*Juan Franco Luna*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana de este día, ha sido declarada heredera de doña Ana María Perdomo, la señorita María Presentación Perdomo, como cesionaria de los derechos que en la expresada sucesión correspondían a don Francisco Filiberto Castro, como cónyuge sobreviviente de la citada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*M. A. González*.—*J. César Hernández*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de doña Rosalinda Monterrosa viuda de Castro, don Amelio Zometa, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Nequiél de Jesús, Delfina de Jesús, Angel de Jesús, Elisandro, Policronia, Adela de Jesús y Timoteo, todos de apellido Castro, hijos legítimos de la difunta señora Monterrosa.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Chalchuapa, a las nueve de la mañana del diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo*.—*F. Rivas P.*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se han declarado definitivamente herederas de los bienes de Anselmo de Jesús Castañeda a su cónyuge señora Natividad Huiza Quintanilla y a sus hijas Blanca Milta y Alda Castañeda, facultando a la primera para la representación y administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoatlucá, a las ocho y media de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro h.*—*N. Orantes*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos intestados de don Rafael Herrera, a su cónyuge sobreviviente doña Teresa Arévalo viuda de Herrera y a sus hijos legítimos Juana Herrera de Tobar, José Teodoro, Mercedes, Angel, María, Rafaela y Felipe Herrera, siendo menores los cuatro últimos, quienes están representados por su madre señora Arévalo viuda de Herrera. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las cuatro de la tarde del treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Maszini*.—*R. Angel Aráuz*, Srlo. Int. 1

### INSCRIPCION DE TITULOS

#### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Andrea Fernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Tiburcia Volencia, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas de capacidad, dos situadas en el Chachacasma, jurisdicción de Olocuilta, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Carizalez; al Norte, con terreno de Magdalena Durán; al Poniente, con terreno de José María Escamilla, el mismo Durán y Julián Montes; y al Sur, con terreno de Benito de Jesús. La otra manzana cita en la poza de Tapacaluzá, jurisdicción de Olocuilta, lindante: al Oriente, con la calle real de Sacatecoluca; al Norte, con terreno de Lucía Orellana; al Poniente, con terreno de Petronilo Rojas; y al Sur, con terreno de Luis Mana. Doña Tiburcia Valencia, hubo los terrenos descritos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Olocuilta el día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, nueve de abril de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón*. 1

#### SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rafael Antonio Orellana, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Timoteo Peñate, la escritura privada de venta que a su favor otorgó doña Nicanora Morán en San Sebastián Salitrillo a treintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y uno, vendiéndole un terreno situado en el cantón San Luis, jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión y que linda: al Oriente, terrenos de Dámaso Retana y Eulogio Polanco; al Norte, el de Juan Acosta; al Poniente, el de Tomás Macal y Ramón Morán, y al Sur, el de Juan Méndez. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Ráf e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, once de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Sandoval*. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Clímeco Cortés, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Julia Cortés, mayor de edad, lavandera, vecina de Atiquizaya, un predio rústico, situado en el lugar El Papalotío, jurisdicción de la ciudad de su domicilio, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Antolín Solís y Juan Lima; al Poniente, con el de José María Murga, camino de por medio; al Norte, con los de Diego Solís y Nicanor Solís; y al Sur, con el camino del Jocotal; lo adquirió por título que le expidió el Alcalde Municipal de aquella misma ciudad, a las cuatro de la tarde del treintinueve de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Ráf e Hipotecas: Ahuchapán, a las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera*. 1

### CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto del veintisiete del mes próximo pasado, se nombró a la señorita Elena Lazo,

curadora interina de la sorda-muda María Lazo, quien no tiene la libre administración de sus bienes, por estar en entredicho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Franco Fedó Reyes*.—*Ernesto Angeles*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda de la menor María Dolores Mercedes Sáenz, con treinta días de plazo, de quien se ha nombrado, por este Juzgado, tutor-curador, interinamente, con las facultades y restricciones legales, a su abuelo materno legítimo don Clemente Pineda, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nuevo Edén de San Juan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las ocho y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.*—*B. Chicas Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de abril próximo pasado y de oficio, se ha nombrado tutor y curador interino del menor José Francisco Larín, al procurador don Rodolfo León Villalobos, por haberse comprobado que carece de representante legal. Se cita con treinta días de plazo al que se crea con derecho a la tutela y curaduría legítima, Arts. 440 y 444 Pr.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos veinte.—*Franco Fedó Reyes*.—*P. Cisneros M.*, Srlo. Int. 1

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Henríquez, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que tiene en el barrio del Guayabal de este pueblo, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, brotones de tempe de por medio, con solar de la Intersada y mide por este rumbo setentidós varas; al Norte, con solar de don Pedro Antonio Cárdenas Rodríguez y José Gabriel Cárdenas, cerca de alambre de por medio y mide por este rumbo treinta y cinco varas; al Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de Luis Antonio Araujo y mide por este rumbo veinticinco varas; y al Poniente, cerca de alambre de por medio, con solar de Manuel Tarcon y mide por este rumbo sesentidós varas; cuyo solar lo hubo por herencia de su finada tía Trinidad Cárdenas, cuyo inmueble no tiene carga real que pertenezca a otra persona; todos los colindantes son de este domicilio y careciendo de título, pide, que previas las formalidades de ley, se le extienda dicho título. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal pueblo Triunfo, a las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Castillo*.—*Adolfo Chica*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Santos Rodríguez, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado al Sur de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Nicasio Coronado, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Diego López y Felipe Alvarez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Carballo, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Bustillos, quebrada de por medio. El terreno descrito, no tiene carga ni derechos reales; no es predio dominante ni serviente; está cercado de paja en su mayor parte; los colindantes son todos de este vecindario y lo están el solicitante en sus colonias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, a diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Nicolás Bustillos*.—*Alfredo Pineda*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Romero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos que de buena fé posee en el cantón Curararé, de esta jurisdicción, compuestos de setenta áreas cada uno de ellos; fértiles, lindando el primero: al Oriente y Norte, con terrenos de Domingo Meléndez y Casiano Ramírez, mediando por ambos rumbos cercos de madera y palopique; y al Poniente y Sur, terrenos de Octaviano Valdés, separados también por cercos de madera y palopique. El segundo terreno, linda: al Oriente, terreno de Elena Romero, cerca de madera en medio; al Norte, terreno de doña Laura Urquilla de Azardía, mediando el arroyo Cu-



bías; al Poniente, terreno de Telmo Hernández, cercas de madera y pisa en medio; y al Sur, terreno de Felipe Cruz, vestigios de cercas de madera y palopique en medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Los terrenos descritos, no tienen derecho ni carga real ni prohibición con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa de Dolores, a las diez de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veinte.—*Cayetano Velázquez.—J. Rodolfo Torres, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fermín Sbal, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que poseo de buena fe, situados en el lugar llamado El Huachiplán, de esta jurisdicción compuesto el primero de seis hectáreas cuarenta y ocho áreas de extensión y linda: al Norte, con sucesión de Pablo García, cerco propio en medio; al Oriente, con Vicente Santos y Laureano García, cerco en medio; al Sur, con terrenos de José León Rodríguez y Doroteo García, alambrado en medio; y al Poniente, con propiedades de los señores don Justo Flores, Aureliana Méndez y sucesión de Valentín García, camino en medio. El segundo se compone de una hectárea ochenta áreas de extensión y linda: al Norte, con Doroteo García, cerco en medio; al Oriente, con Juan Suriano, camino en medio; al Sur, con Pascual y Estanislao Sbal, alambrado propio en medio; y al Poniente, con Cefarino Randa y Bernardino Castro, río en medio. Dichos inmuebles los hubo por compra a Urbano García, Pascual Sbal y Alejo Méndez; son de naturaleza fértil en parte y en parte estériles, superficie plana y quebrada; no tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes, ni están en prohibición. Los colindantes son de este domicilio, excepto Rodríguez que es de Salcoatitán. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Arcaño Suriano.—J. Antonio Cisneros, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Francisco Enrique Moreno, abogado, de este domicilio, como apoderado de Felida de Jesús y Patricia Almagor, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el cantón Santa Lucía, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, sesentidós metros, con propiedad de doña Damiana Néjere viuda de Molina; al Poniente, cincuentinueve metros treinta y cinco centímetros, con propiedad del doctor Lucio Quiñones; al Sur, sesentidós metros, con la misma propiedad del doctor Quiñones; y al Oriente, cincuenta y ocho metros cincuentidós centímetros, con propiedad de los herederos de Juan Vicente Martínez; el inmueble descrito lo hubieron las interesadas por donación que les hizo su padre Domingo Almagor, fallecido hace poco más o menos, veintidós años, y lo aprecian en trescientos colones. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*G. Hillier.—Forfirio Montalvo V., Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Rodríguez, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y a nombre propio, de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón Pinada, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas, setenta áreas de amonada, y linda: al Norte, terreno de la señora Ester Rodríguez, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; al Oriente, con terreno de Telésfora Dubón, cerco de pisa de por medio del terreno; al Sur, con terreno de la misma Telésfora Dubón, cerco de alambre de por medio de la colindante; y al Poniente, con terreno de Policarpo Méndez, Carmen González y Mariano Escoto, colchón de por medio y cerco de pisa también de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecohuca, a las cuatro de la tarde del día octavo de mayo de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la Alcaldía de en cargo se ha presentado el señor Luis Cruz, de cincuenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote situado en el barrio El Rosario, de esta población, colgado y linda: al Oriente, calle en medio, con casa propia de doña Francisca viuda de Liévano, y cercas de alambre, habiendo cercas de brotes y alambrado en parte, formando un terreno con el señor Ramos, y otro por otro lado treinta y seis metros setenta y cinco

centímetros; al Norte, con solar y casa del mismo señor Ramos y otro de Patrocinio Gálvez Salaverría, cercas de brotes y alambre de por medio, y mide cincuenta y seis metros cuarentidós centímetros; al Poniente, con fines rústicos de Francisca viuda de Liévano, cercas de esta de por medio, y mide cuarentidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, calle en medio, con solar y casa de Rosenda Rodríguez, Margarita Mojía y Vicente Cortés, con setentidós metros. En este solar hay dos casas y una mediegua; las cercas son de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; la primera situada en la esquina del solar, y tiene de largo once metros quince centímetros, por siete metros sesentidós centímetros de ancho, con todo y corredor; la segunda, tiene de largo, siete metros once centímetros, por seis metros sesenta centímetros de ancho; y la mediegua, techo de zinc, sobre horcones y bajareque, mide de largo seis metros, por cuatro metros ochenta centímetros de ancho; son predios sirvientes y los estima en mil colones; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten y los adquirió por herencia de su difunta esposa María de los Reyes López, quien fue vecina de esta misma población. Las personas que tuvieren algún derecho en los bienes descritos, que lo deduzca dentro del término de ley. La colindante viuda de Liévano, es de Sonsonate, y los demás de ésta.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón.—P. S. Gómez, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Eguizabal de Véquez, casada, oficios domésticos, vecina de Amacapan, solicitando título de propiedad de tres predios urbanos, situados en el barrio de La Vega, de esta villa. El primero, mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros trescientos milímetros, con predio de la señora Juana Martínez, cerco de la colindante en medio; al Norte, veintidós metros, con predio de la colindante; al Poniente, la misma medida del Oriente y linda con fundo de la colindante; y al Sur, veintidós metros, con predio de Luis Roberto y sucesión de Eugenio Martínez, calle en medio; no tiene gravamen ni prohibición, lo hubo por compra a Juana Escalante, vecina de Jujutla y lo estima en quinientos colones. El segundo, mide y linda: al Oriente, ochocientos treinta y tres milímetros, con solar de la colindante; al Norte, veintidós metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Felicitas Esteban, cerco de alambre de la colindante en medio; al Poniente, ochocientos treinta y tres milímetros, con casa y solar de doña Jesús Valdivia viuda de Eguizabal, calle en medio; y al Sur, treinta y ocho metros doscientos cincuenta milímetros, con fundo de la colindante. Lo adquirió por compra a Modesto y Juan Esteban, de este domicilio, no tiene gravamen y lo estima en quinientos colones. El terreno, mide y linda: al Oriente, veintidós metros quinientos milímetros, con predio de doña Jesús viuda de Eguizabal y Máxima viuda de Hernández, calle en medio; al Norte, seis metros trescientos milímetros, casa y solar de Felipe León, calle en medio; al Poniente, la misma del Oriente, linda con casa y solar de la colindante; y al Sur, cuatro metros ciento veintidós milímetros, con predio de Juana Martínez, cerco de alambre en medio. Este solar no tiene gravamen y lo hubo por compra a doña Jesús viuda de Eguizabal y Máxima viuda de Hernández y lo estima en seiscientos colones, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataca, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez E.—Eusebio Ríos, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Arzobal v. de Vielman, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una casa edificadas en él, situadas en el barrio de Santiago, de esta villa, una de las cercas de diez y seis varas de largo, por doce de ancho, techada de tejas, sobre horcones, paredes dobles, una mediegua de seis metros de largo y una casa rancho, de ocho metros de largo por ocho de ancho. El solar mide y linda: al Oriente, con tres metros trescientos setenta y seis milímetros, con fundo de don Samuel Valdivia, calle de por medio; al Norte, con treinta y tres metros veintidós milímetros, con fines de la colindante, cerco en medio; al Poniente, con diez y nueve metros doscientos veintidós milímetros, con solar de Sebastián Vielman, pared y cerco en medio; y al Sur, con iguales dimensiones que al Norte, con casa de José María Méndez, calle pública en medio. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente, no da ni recibe servidumbre y está valorado en seiscientos colones. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apacueca, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Méndez.—S. Alarcón, Srío.* 1

Santiago Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Larcenio Olmedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta población, cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales, de dos hectáreas de extensión superficial, en el cual tiene construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes forradas de lámina y tabla, lindando: al Oriente, con fines de don Guillermo Gil, cerco de alambre en parte propio y parte del señor Gil; al Norte, con solar de Felipe Cabrera de Rodríguez, mediano cerco de alambre, propio del terreno que se describe; al Poniente, mediano calle nacional, con fines de don José Concepción Cabrera y terreno de don Pedro Martínez; y al Sur, con fines de don Salvador Staben, cerca propia de alambre de por medio. No es sirviente ni dominante, sin prohibición, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Santiago Córdoba.—Pilar Leizaola, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Gabriel Valle, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar denominado Agua Fria, cantón El Centro, de esta jurisdicción compuesto el primero de doscientas diez áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Julio Manca y el río de Lempa; al Norte, con Jerónima Palma, camino de por medio; al Poniente, con la misma señora Palma y el río Lempa; y al Sur, con el mismo río. El segundo lote se compone de ciento diez áreas y linda: al Oriente, con terreno de Jerónima Palma y el río de Lempa; al Norte, con la misma señora y terrenos ejidales; al Poniente, con Julio Manca y el río Lempa; y al Sur, con el mismo río. Ambos lotes de terreno son incultos, áridos en su mayor parte; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales con otra persona en prohibición. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Masahuat, a dieciséis de abril de mil novecientos veinte.—*Florencio Aguilar.—Brillio Rodríguez, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Fulgencio Flores, Doroteo Ramírez, Eulalio, Felicitas, Lázaro, María, Aureliana, Juan y Pedro Pablo, todos de apellido Flores, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Guisno, de esta jurisdicción, de diez manzanas de capacidad, equivalente a siete hectáreas, lindando, al Norte, con terrenos de Raimundo López, Estefanía Flores y Jorge Raimundo; al Oriente, con terrenos de don Vicente Salazar y Encarnación Flores; al Poniente, con terrenos de don Vicente Ulises Villota y Marcela Ramírez; y al Sur, con terreno de Castillo Cruz, habiendo por el Poniente, camino de por medio y teniendo todo el inmueble mojoneros por todos sus rumbos, de izote, pito y otras maderas, no tiene cargas reales de ninguna especie, todos los colindantes son de este domicilio, lo adquirieron los solicitantes por donación que les hizo don Miguel Flores, a difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Tomás Montoya.—V. M. Martínez B., Srío.* 3

**Jesús Ponce, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que la señora Victoriana Rodríguez viuda de Alvarez, de sesenta años, oficios de señora y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por escrito a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en el cantón El Sacamil, de esta jurisdicción, situado el primero en el punto denominado El Jute, compuesto de novecientas diez áreas, quebrado y de superficie árida, cultivado de árboles frutales, contenido en su interior una casa pajiza, corredores de tejas, techada sobre horcones, paredes de bajareque, que mide seis varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor y los linderos de dicho terreno con: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Jesús Castillo, representada por su cónyuge sobreviviente señora Casimira Vega, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda "Nahuatota", sucesión de don José Castañeda, representada por sus herederos señores con Berardo, Juan e Isabel Castañeda, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la hacienda "Tututepeque", propiedad de don Luis Bustamante y con terrenos de don Manuel Yéjica, río Acchuate de por medio; y al Sur, con el mismo

terreno de la dicha sucesión de Jesús Castillo, cerco de alambre de su propiedad. El segundo terreno, compuesto de nueve manzanas y media o seiscientas sesentidécimas áreas de superficie quebrado, propio también para la siembra de cereales, contiene en su interior cuatro casas: una de tejas, para habitación, con corredores de la misma especie y mide catorce varas de longitud y latitud, embarrada con paredes de adobe, la segunda es para cocina, con techo de paja y paredes de bajareque y mide seis varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, que es de tejas y las dos últimas también son pajizas, pared de paral una de ellas y la otra es entoldada con pared de hojas y miden, respectivamente, cinco varas de longitud y latitud, siendo los linderos de este terreno que está situado en el punto denominado "Agua Fria", los siguientes: al Oriente, con terrenos de Emilio Portillo y Andrés Agullar, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Anastasio Rodríguez y Miguel Guzmán, cerco de alambre y paja medianero; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Taltatepeque"; de don Luis Bustamante, río Acelhuate de por medio; y al Sur, con propiedades de los señores Concepción y Guillermo Perdomo, camino de abrevadero de por medio. Los terrenos mencionados los adquirió el solicitante por donación que le hizo el señor José Alvarez y no están gravados de ninguna manera, estimándolos en dos mil colonias y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Luis Bustamante, que es vecino de San Salvador, don Manuel Ydíce, de San Rafael Cedro y Andrés Agullar, de Nejapa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinte.—*Jesús Ponca.—Manuel de J. Ramírez.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Chileno, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace diez años sin interrupción de ningún género en el cantón del Conacaste, en esta jurisdicción, de los que fueron ejidales y que lo adquirió por herencia de su finada madre Juana Renteros, compuesto como de cuatro manzanas de superficie poco más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Evaristo Barahona, zanjón de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Barrios, cerco de paja de por medio; al Poniente, calle vecinal de por medio, con terreno de doña Cristina Kreitz viuda de Vilanova; y al Sur, con terreno de doña Inés Fuentes v. de Panameño; lo estima en ochocientos colonias; es predio dominante y sirviente; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca pro indiviso a otra persona y los colindantes son de este vecindario, a excepción de la señora de Kreitz, que es vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las tres de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis Alvarez.—H. Monterrosa C., Sr. Int.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, el señor Luis Cabrera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Plananillos de esta jurisdicción, compuesto de dos fracciones, una de doscientas diez áreas y la otra de diecisiete y media áreas, lindando: la primera, al Oriente, terrenos de Rainunda y Desiderio Mejía; al Norte, terrenos de la misma Rainunda Mejía; al Poniente, los de Elginio Melara y Remigio Saababria, calle de por medio; y al Sur, el de Leonardo Lara, también camino de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, el terreno antes descrito, calle de por medio; al Norte, el de Remigio Saababria; al Poniente, el de Visitación Sánchez; y al Sur, el de Leonardo Lara, camino de por medio. Estos terrenos los hubo Cabrera, por compra a Luz, Francisco Antonio y Yancario Trejillos; lo estima en cien colonias; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son vecinos del mismo cantón Plananillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, once de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.—Heriberto Urias C., Sr.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Apolinario Rosales, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta villa, que hubo por compra a Anastasia Hernández viuda de Garay; el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solares de Antonio Jirón e Ignacio Vázquez; al Sur, catorce metros setecientos treinta milímetros, con solares de Alejandro Ayala, antes de la sucesión de Toribio Zúñiga; al Norte, mide trece metros ciento sesentidécimas milímetros, con solares de Ignacio Vázquez y Fermín Pérez; y al Poniente, con solares de Anastasia Hernández viuda de Garay, midiendo por este rumbo dieciséis metros. El solar descrito, es predio dominante y goza de la

servidumbre de tránsito sobre el solar de Anastasia Hernández viuda de Garay, hasta salir a la calle; no tiene carga ni derecho real en favor de persona alguna y lo estima en cien colonias; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepeocoy, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Jesús Canales.—Fernando Feustier, Sr.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Mariano Platero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros, solar de Emilia Formán; al Sur, catorce metros cincuenta centímetros, con solar municipal, calle de por medio; al Oriente, once metros, solar de la sucesión de Pedro Mendoza, pared de adobe de por medio; y al Poniente, Avenida 3 de Mayo de por medio, casas de Fidel, Gregorio y Coronado Barillas. El solar lo hubo por concesión municipal y lo estima el solicitante en la cantidad de cincuenta colonias. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela.—H. Urias C., Sr.* 7

**Santos Avendaño, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Salvador Vargas, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Santo Domingo, de esta población, cubierta de teja sobre horcones, paredes de bajareque y tabla con dos corredores, que mide diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, sin incluir los corredores, y el solar en que está ubicada tiene por linderos y dimensiones: al Norte, linda con terreno de Faustino Huezco y solar de Román Martínez, cerco de brotón de por medio y mide cincuenta y cuatro metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Escobar, representada por Ricarda de Paz y mide cincuenta metros, alambrado de por medio; al Oriente, con el de la misma sucesión y mide sesenta metros cincuenta y un centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Camilo Rodríguez y solar de Fernando Corrales, calle de por medio y mide cincuenta metros. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Huezco que lo es de Santa Tecla. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pro indiviso pertenezca a otra persona y lo hubo por compra a don Moisés Hiralgo, estimándolo en seis cientos colonias. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltepán, seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Santos Avendaño.—Moisés Hiralgo, Sr.* 3

**EJECUCIONES**

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas y continuadas por el doctor Pedro Arévalo Mora, como apoderado de don Jesús Salvador Morán y otros contra don Manuel Salazar, por cantidades de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Guachipilín, de esta jurisdicción, cultivado todo de café, de dos manzanas y un tercio de manzana, o sea una hectárea sesentidécimas áreas, treinta y cinco centáreas de extensión, que fué parte de una finca compuesta de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante toda la finca: al Norte, con finca de las sucesoras de doña Francisca Moreno de Escalón; al Sur, con finca de David Gusvira; al Oriente, con finca de don Jesús Gallardo Escobar y de doña María Herrera de Retana, barranca de por medio; y al Poniente, con la de Martín Campo, barranca de por medio. Dos porciones de terreno rústico, en el mismo cantón: la primera, de cuatro manzanas y media, o sean tres hectáreas quince áreas de extensión; y la segunda, de tres manzanas y media, o sean dos hectáreas cuarentidécimas áreas de cabida; ambas formaron parte de la finca compuesta, más o menos, de cincuenta manzanas, o sean treinta y cinco hectáreas setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte y Sur, con finca de David Guevara, zanja vieja de por medio; al Oriente, con la de don Jesús Gallardo Escobar, que fué de Juan Herrera, barranca de por medio; y con la de la señorita Carmen Menéndez; y al Poniente, con fincas de Manuel Portillo Perdomo y de don Juan Herrera. Los derechos pro indiviso que le corresponden en otra porción de la finca últimamente descrita, compuesta la porción de treinta y cinco manzanas y media, o sean veintidós hectáreas noventa y cinco áreas de extensión, entre los linderos especificados. Un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide y

linda: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casas y solares que fueron de José Muné y Francisca Galdámez viuda de Soza, de Daniel Arévalo, actualmente de Carmen Arévalo o Rosario Mendoza, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar que fué de Margarita Mora, hoy de Isidro Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros trescientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de la sucesión de Ignacio Ruano y solar de Enrique Castro; y al Sur, treinta y seis metros seiscientos cuatro milímetros, con solar que fué de la sucesión de Jesús Orellana, hoy de Daniel Arévalo; contiene una casa de habitación, de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de longitud, por cinco metros dieciséis milímetros de latitud y unas medianas interiores; y un terreno rústico de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas de extensión superficial, inculto, situado en las tierras del sitio de San Antonio, jurisdicción de Atiquizaya, que linda: al Oriente, con terreno de Demetrio Corado y Francisco Mendoza; al Norte, con el mismo señor Mendoza; al Poniente, con terrenos de Máximo y Rafael Vega y Angela Mendoza; y al Sur, con los de Modesto Mendoza; está cercado con zanjón propio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Chalchupán, a las diez de la mañana del once de mayo de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—Francisco Rivas P., Sr.* 3

**El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado de doña Gabriela viuda de Staben, por cantidad de pesos, contra la sucesión de don Gustavo Vázquez, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de tejas sobre horcones y adobes, sita en el interior de la villa de Jayaque, el solar en que está ubicada, mide y linda: al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de don Salvador Guerrero, cerca de alambre de por medio; al Norte, cuarentidécimas metros, cuarenta centímetros y linda calle de por medio, con solar y casa de Josefa Hernández; al Poniente, diez y nueve metros, calle de por medio, casa y solar de Amparo Calderón viuda de Castro; y al Sur, cuarentidécimas metros, veintidós centímetros, linda con casa y solar de la sucesión de don Jacinto Olmedo, representada por Timoteo Olmedo y solar de éste, cerca de alambre de por medio. Este inmueble está inscrito a nombre del deudor señor Vázquez, bajo el número trescientos treinta y cinco del libro veintidós de este Departamento; pero se excluye la porción siguiente vendida por el señor Vázquez a don Salvador Guerrero Agullar; es una porción de casa y solar que mide y linda: de Oriente a Poniente, hacia el Norte, diez y seis metros diez y seis centímetros, linda con solar de Juana Antonia Hernández, calle de por medio de Norte a Sur por el Poniente, once metros doce centímetros, cambia hacia el Poniente, en setenta y cinco centímetros, en seguida vuelve hacia el Sur, con tres metros noventa y cinco centímetros; y linda con solar y casa que pertenece a la sucesión; de Oriente a Poniente, hacia el Sur, mide quince metros treinta y seis centímetros, linda con solar de Timoteo Olmedo; y al Oriente, mide doce metros diez centímetros, con solar del comprador. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Sr.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Gustavo Corrajo, como apoderado de Angelina Granados, contra don Rafael Angel Eguizabal, como curador de la herencia yacente de Bersabé Puente viuda de Morán, por colonias, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: 1.º Un terreno rústico situado en Shucutitán, jurisdicción de Ataco, de once hectáreas veinte áreas entre plano y quebrado, cultivado en parte con café cosechero en buen estado, zacate y lo demás inculto, conteniendo una casa de habitación de tejas y patios para secar café, linda: al Oriente, predios de Bersabé Herrera viuda de Olla, Evangelina Calderón de Morán, Manuel Morán y Bersabé Puente viuda de Morán, hoy de su sucesión, cerco con las últimas y zanjón con la primera de por medio; al Poniente, predios de la sucesión de Bersabé Puente viuda de Morán y de Evangelina Calderón de Morán, barranco de por medio; al Norte, con predios de Tomasa Morán viuda de Tenorio, Anacleto Morán, Evangelina Calderón de Morán, Angelina Granados y Manuel Morán, cerco de por medio; y al Sur, predio de Ezequiel Torreño y de Demian Morán, cerco en medio con éste y barranco en ambos primeros. 2.º Otro terreno de ocho manzanas o once hectáreas sesenta áreas, algo quebrado, inculto, es también: al Oriente, predio de Bersabé Puente viuda de Morán, hoy de su sucesión, barranco de por medio; al Poniente, finca del doctor Juan Francisco Pare, doña Cerco agono de por medio; al Norte, finca de Evang. Cu-

lina Calderón de Morán, cerco en medio; y al Sur, finca del mismo Parades y Paula Vaidiviso, cerco en medio, conteniendo un tache de ca y csato. 30. Otro terreno de seis áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, predio de Tomasa Morán viuda de Teodoro, calle de servidumbre de por medio; al Poniente, predio de Salvador Morán, cerco en medio; al Norte, finca de Francisco Antonio Morán y terreno de Juan Sez, camino de por medio; y al Sur, predio de Anacleto Morán, calle de servidumbre de por medio. 40. Otro terreno llamado El Zaitilla, de dos hectáreas noventa y cuatro áreas, cultivado de zacate y lindante: al Oriente, predios de Luisa Liruzana de Arriola Morán, Carlos, Moisés y Enrique Navarro y Pablo Castillo, camino de por medio; al Poniente, predios de la sucesión de Bersabé Puente de Morán y Manuel Morán, barranco de por medio; al Norte, predio de Bersabé Herrera viuda de Olla, cerco de por medio; y al Sur, predio de Ezequiel Torrente, cerco de por medio. 50. Otro terreno denominado Ojo de Agua de Las Gallinas, de ochenta y cuatro áreas, inculco y lindante: al Oriente, finca de Javier Arriaza, quebrada de por medio; al Poniente, predio de Isabel Herrera viuda de Olla, camino de por medio; al Norte, predios que en pro indiviso poseen Arcadia Teresa, Del fin y Clara Rivas y Alberto Aguirre León, postgado en medio; y al Sur, predio de Balbina Puente de Calderón. 60. Y otro terreno denominado El Tanque, de ciento veintiséis áreas, inculco y lindante: al Oriente, predio de Javier Arriaza, quebrada de por medio; al Poniente, predio de Rómulo Navarro, postgado de por medio; al Norte, predio de Balbina Puente de Calderón, postgado de por medio; y al Sur, predio que en pro indiviso poseen Arcadia Teresa, Delfina y Clara Rivas y Alberto Aguirre León, postgado en medio. Todos los demás bienes descritos están situados en el mismo lugar y jurisdicción que el primero. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del once de mayo de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—B. Angel Aráuz, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor José María Palacios, como apoderado de la casa Davidson Hermanos, contra don Eduardo Molina, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en esta oficina, los inmuebles siguientes: El primero es una casa de teja, sobre hercones y paredes, edificadas en un solar de las dimensiones y linderos, que siguen: al Oriente, mide treinta y siete metros veinte centímetros, y linda con solares de Margarito Mena y del doctor Francisco Alberto Olano, cerros de alambre de por medio; al Norte, mide veintidós metros, y linda con casa y solar de don Francisco Flamenco, pared y cerca de alambre de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros, y linda calle de por medio con solar y casa del Coronel Antolín Olano; Jacinto Alvarez y Concepción García; y al Sur, mide veintinueve metros, y linda con solar del doctor Francisco Alberto Olano, mediando cerca. El segundo, es una casa cubierta de teja en galera, edificadas en un solar, que, como el primero, está situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda: al Oriente, mediando calle, con terreno del doctor Francisco Alberto Olano, y mide treinta y ocho metros; al Norte, con veintidós metros, linda con casa y solar de Concepción García, mediando un alambrao; al Poniente y Sur, mide cuarenta y cinco metros, y linda con solar de don Salvador Díaz. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—Isa del Vaquerano.—J. Calderón E., Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Emetozio Oscar Salazar, como apoderado de don Teodoro Boneke, éste en carácter de tutor testamentario de los menores Roberto, Yolanda, Anita Elena y Alejandro Augspurg y de Andrés Medrano Augspurg, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, la fábrica "La Cascada", de aguas gaseosas, situada en esta ciudad, la cual cuenta actualmente con los artefactos siguientes: Un generador "Standard", dos carbonatadoras, siete fuentes de acero, una máquina para embotellar botellas de resorte, otra idem de tapón corona, otra idem de tapón chibola, un llensder de sifones, dos cañerones grandes de resorte, un carrerón pequeño, dos dos arneses, dos filtros, un grifo para fuentes, la ca agua y filtro, un perol para hacer jarabe, dos fuentes, un depósito para agua filtrada, atomafones para ácidos, tres depósitos de vidrio estables, tres embudos de vidrio, una bomba de sol, ácidos, un espuamador para jarabe, cinco poble sifones, ocho y media docenas de medias bodeg corona, treinta docenas de medias botellas de ca, una cuchara de hierro, cuatro estantos,

una mesa, dos sillas, veinticuatro porta botellas de madera, seis porta botellas de cinche de hierro, setenta mil tapones de corona, dos docenas de botellas de tapón, embudos de kojolata, copas graduadas, etc. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Rogelio Núñez, en concepto de apoderado de don Tomás Marroquín, se venderán en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, en el Juzgado de su cargo, los derechos que tienen sus pupilos Manuel Angel, Juan y María Josefa Marroquín en una finca rústica site en el lugar llamado La Cumbre, jurisdicción de la villa de Jayaque, cultivada en parte de café de veintidós hectáreas de capacidad y a cuerpo cerrado lindante; al Oriente, con fincas de los señores José y Antonio Manya y don Manuel Parada, quebrada de por medio; al Norte, con la hacienda Minas, de la sucesión de don Juan Staben, antes del doctor Justo Sol, cerco de alambre propio de por medio; al Occidente, con la finca El Progreso, de don Ramón Vides, antes sucesivamente de don Raúl Medina, don Ciriaqueo Enriquez y doctor Justo Sol, mediando un cerco de ambos predios; y al Sur, con la finca Costa Rica, de don Amílcar Avila, camino real que conduce de la villa de Jayaque, a la de Teotepeque de por medio. Los derechos aludidos fueron adquiridos por los menores Marroquín, unos por herencia de su padre don Antonio del mismo apellido y otros por igual título de su madre doña Juana Chávez viuda de Marroquín, siendo la extensión de cada uno de los primeros de una vigésima-ava parte y la de cada uno de los otros de tres vigésimas octavas partes de la finca dicha, derechos que sumados a los que tiene el coparticipante don Dante Camiciottoli, dan la unidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—F. P. Reyes.—Ernesto Angeles, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas en este Juzgado, por el doctor Tiburcio Morán, como apoderado de don Martín Antonio Magaña, y éste como representante legal de sus menores hijas legítimas Tránsito y Evangelina Magaña, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, una finca rústica, situada en el lugar llamado La Ballesta, jurisdicción de Salcutián, cultivada con café, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, camino de por medio, con terreno de Gertrudis Mata, y ejidos de Apaneca; al Sur, con el que fué de Juan Castillo, hoy de Eusebio Mendoza; al Oriente, con el de José Esteban Pérez; y al Poniente, con los de Juan y Alberto Cortés, que pertenecieron a los ejidos de Apaneca. Dicha finca pertenece por partes iguales a las dos menores referidas, y la persona que se crea con derecho a ella, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsovate, a las nueve de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Ezequias Quintanilla Aparicio, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Lauriano Portillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de rapto a María de las Mercedes Lozano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—Ezequias Quintanilla A. Salvador Campos, Srio. 2

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Alberto Villacorta, de veintidós años de edad, soltero, escribiente, originario y vecino de Tenacostepeque, hijo legítimo de Antonio Villacorta y de Albertina Orantes, de un metro sesentidós centímetros de estatura, color moreno, nariz aguileña, pelo negro liso, bigote pequeño; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Caballería, bajo los apercibimientos de ley

si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte.—José Manuel Mata.—Raf. Posadas, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo Encarnación Guevara, procesado por el delito de lesiones a Tobias Lazo, de generales ignoradas, bajo los apercibimientos de ley y se replica a las autoridades civiles y militares cumplir con la obligación en que están de capturar a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Pleites, mayor de edad, negociante, originario de Nueva Concepción y del domicilio de Santa Ana, para que dentro del plazo de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Jesús López. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srio. 2

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Mirón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Vicente Díaz.

Se recuerda a todas las autoridades públicas, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veinte.—L. Gallegos A.—B. Manuel Lara, Srio. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucupa,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José María Molina, vecino del pueblo El Trinfo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye por rapto en María Mejía. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupa, a diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srio. 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 815 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca overa de bermejo y blanco, herrada con el fierro de esta figura.....  
la cual fue presentada a esta oficina por Eliseo Hernández, por estarle causando daños en una heredad de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chitanga, a las ocho de la mañana del día once de mayo de mil novecientos veinte.—Celedonio Hernández.—Abraham C. Márquez, Srio. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, una potranca pe-

queña, baya amarilla, herrada con este fierro.....  
y una novilla bermeja descolorida, herrada con este fierro.....  
la primera fue conducida por la Guardia Nacional por encontrarla vagando en los aminos nacionales y la segunda fue remitida por doni

J

ED A



**CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante el mes de abril de 1920.**

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERIODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
Ahuachapán.....	El Refugio.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	48.89	16 de abril	J. Horacio Salguero.
Ahuachapán.....	San Lorenzo.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	28.99	15 "	
Ahuachapán.....	Jujutla.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	17.98	16 "	
San Miguel.....	Quelepa.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	10.00	15 "	
San Miguel.....	Ciudad Barrios.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1918	179.61	16 "	Gerardo Herrera D.
Ahuachapán.....	Atiquizaya.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	16	"	
La Libertad.....	Nva. San Salvador.....	Municipal, Agricultura, Salub. y Caminos.....	Municipalidad y Tesorero.....	1918	7	"	
Sonsonate.....	Sonsonate.....	Municipal, Agricultura, Salub. y Caminos.....	Municipalidad y Tesorero.....	1918	29	"	
La Libertad.....	Sacacoyo.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	119.32	7 "	Pedro A. Meléndez.
San Salvador.....	Colón.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	100.85	12 "	
Usulután.....	San Martín.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919	26	"	
Usulután.....	California.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919	102.20	8 "	
La Unión.....	La Unión.....	Municipal, Agricultura y Salubridad.....	Tesorero.....	1918	249.00	29 "	Manuel Ugarte.
Usulután.....	Usulután.....	Municipal.....	Municipalidad y Tesorero.....	1918	7	"	
San Miguel.....	El Tránsito.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	6	"	
San Miguel.....	San Antonio.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	8	"	
San Miguel.....	Lolotique.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	1	"	Alejandro Sosa.
San Miguel.....	Moncagua.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	13	"	
Cabañas.....	Sensuntepeque.....	Municipal, Agricultura, Salub. y Caminos.....	Municipalidad y Tesorero.....	1917	116.03	24 "	
La Paz.....	Tspalhaca.....	Municipal, Agta., Cementerio y Caminos.....	Municipalidad.....	1918	2.96	24 "	
Santa Ana.....	Masahuat.....	Mpal., Agta., Cemto., Salub. y Caminos.....	Municipalidad.....	1918	3.00	24 "	
					978.83		

**NOTA:**—Durante el mes de abril se glosaron 47 cuentas varias, de las que corresponden: 6 al Contador Salguero, con suma reparada de colones 100.85; 8 al Contador Herrera D., sin reparos; 13 al Contador Meléndez, con reparos por valor de colones 599.39; 12 al Contador Ugarte, sin reparos, y 8 al Contador Sosa, con responsabilidades deducidas de colones 26,268.52. Se finiquitaron 26, que son las que aparecen en el presente cuadro; y quedaron en tramitación 24 juicios, inclusive otros pendientes de meses anteriores.

San Salvador, 14 de mayo de 1920.

El Contador Municipal,  
M. SALAZAR A.

Arcadio Vargas, por perjudicarlo sus sementeras situadas en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente a reclamarlos en el tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diez de enero de mil novecientos veinte.—*Alfredo Lara.*—*Porfirio Montalvo Vaquero*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, tres bestias mulares de los colores siguientes: un macho torcillo, un macho pardo y un macho prieto, herrados con estos fierros

**D Y X**

fueron presentados por el administrador de la hacienda Agua Fria, por encontrarlos pastando en los potreros de dicha hacienda. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Andrés Artiga.*—*I. Zaldívar*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, un buey otero de bermejo y blanco, herrado con el primer fierro del margen y una vaca prieta algo arronada, cola cuta, herrada con el segundo fierro, semovientes que se encontraron: el primero, en la tejera de don Carlos Hayden y la segunda, en la sementera de doña Cornelia Martínez, en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción. Quien tenga derecho a dichos semovientes, que se presente a deducirlo en el tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Gmo. Müller.*—*Porfirio Montalvo V.*, Srío. 2

**LICITACIONES**

Por disposición de la Municipalidad de esta ciudad, en sesión de fecha cinco del mes actual, se saca a licitación pública la hechura de doce bancas pupitres con dos trípodes de pizarra, para el servicio de las dos escuelas de ambos sexos de esta misma ciudad; las cuales deben de llevar cuatro varas de longitud con el ancho suficientes y sus correspondientes escritorios. Para informes y demás detalles de dichos trabajos, deben entenderse en esta Alcaldía, con el suscrito, y se admiten posturas hasta el día 28 del corriente mes, fecha en que se celebrará la contrata con

la persona que ofrezca condiciones más favorables al Municipio.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Jesús Ponce.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srío. 3

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de dos casas municipales, en el interior de esta población, destinadas para las escuelas de niños de ambos sexos, las cuales se compondrán de dos o más salas cada una y sus correspondientes corredores, de estilo moderno, a satisfacción de esta Municipalidad. Los interesados deberán presentarse a esta Alcaldía Municipal para obtener pormenores y acompañar sus propuestas en todo el corriente mes, pues el remate se verificará el quince de junio próximo.

Alcaldía Municipal: Apopa, mayo diez de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero.*—*Benvenuto Landa-erde*, Srío. 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Estado del tiempo el día 23 de mayo

Temperatura media, diurna.....	23,2	C.
Máxima.....	32,2	C.
Mínima.....	16,4	C.
Presión media reducida a 0.....	701,4	m/m.
Humedad relativa, media.....	82	o/o
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,5	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1,6	m/m.
Rumbo dominante del viento.....		E.
Oscilación de la temperatura.....	15,8	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,9	m/m.

**Aviso**

El señor don Emilio Arturo González, fué electo Director del Consejo Directivo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada, en sesión extraordinaria celebrada a las 4 p. m. de ayer, en reposición del Ingeniero don Pedro S. Fonseca, que renunció, por incompatibilidad con el cargo de Subsecretario de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia que desempeña en la actualidad.

Secretaría del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

*Pedro J. Velás*  
Secretario.

5—5

**AVISO**

En sesión general extraordinaria celebrada a las 4 p. m. del día 20 del corriente mes, por la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad

Limitada, por ciento noventa y seis votos, fué aprobado en principio, el proyecto de construcción de casas económicas, higiénicas y asísmicas para adjudicarlas a empleados de Hacienda, mediante amortización mensual que pague en determinado tiempo, el costo e intereses respectivos. Así mismo se nombró una comisión compuesta de los señores Dr. Rodrigo Samayoa, Ingeniero don Pedro S. Fonseca y don Joaquín Sánchez, para elaborar las bases y demás condiciones legales de adjudicación de dichas casas, para dar cuenta a la Junta General, para su aprobación.

Secretaría del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, 22 de mayo de 1920.

*Pedro J. Velás*,  
Secretario.

5—5

**Sociedad Anónima de Aguardientes "La Vicentina"**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta General extraordinaria que se celebrará el día dos de junio próximo, a las 10 a. m., en las oficinas de la Farmacia Americana.

San Salvador, 24 de mayo de 1920.

*Salvador Rodríguez M.*,  
Director.

3—2 alt.

**AVISO CIRCULAR**

Se hace saber: que por escritura pública otorgada ante los oficios del abogado Juan Elías Fernán, en la ciudad de San Miguel, a las dos de la tarde del día diez de abril del corriente año, los señores don Francisco Panameño y don Eusebio Argueta, han constituido una Sociedad Colectiva Comercial que girará bajo la razón social "Panameño y Compañía", con domicilio en esta ciudad; dicha escritura ha sido inscrita en el Registro del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Unión, abril veintinueve de mil novecientos veinte.

3—3

*F. Panameño*

San Salvador.—Imprenta Nacional, Cu.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, viernes 28 de mayo de 1920

NUM. 118

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber de la Nación el premiar y estimular los méritos y servicios de los buenos salvadoreños, que al laborar en pro de ella, la honren además con sus actos y sus obras;

**CONSIDERANDO:**

Que en este caso se encuentra el señor don Francisco Castañeda, quien por largo tiempo ha servido al país en los Ramos de la Enseñanza, el Periodismo y la Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ofreció al señor Castañeda, para mejor ocasión, un premio por su trabajo al adoptar como texto oficial de la materia, su libro intitulado "Lecciones de Retórica", según consta en Acuerdo Gubernativo de 11 de agosto de 1885;

**CONSIDERANDO:**

Por último, que habiendo sido víctima el señor Castañeda, en la reciente catástrofe de Guatemala, sufriendo un quebranto casi total de sus intereses, es la presente, la mejor ocasión para hacer efectivo aquel premio ofrecido por la Nación,

**POR TANTO, DECRETA:**

Artículo único.—La Tesorería General de la República, entregará al señor don Francisco Castañeda, la suma de \$ 5,000.00, para hacerle efectiva la oferta a que se refiere el Acuerdo Gubernativo que queda mencionado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos diez y ocho.

Rafael A. Orellana,  
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, Lucilo Villalta,  
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1920.

Cúmplase,  
Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,  
Juan Franco. Paredes.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 4 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, se presentó la señora Virginia v. de Jovel, del apellido de la ciudad de Usulután, solicitando en concepto de viuda del doctor don Miguel Jovel, quien prestó dilatados servicios al Estado en distintos Ramos de la Administración Pública, se le otorgue una

pensión con que atender a la subsistencia y educación de sus hijos menores Santos, Tomás, Anita, Argerie, Melaní, Alfonso, Olga, Armando y Arturo, todos de apellido Jovel.

Admitida la solicitud y tramitada conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, examinada la documentación con que se prueban los fundamentos de la petición, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia y siendo justas las razones expuestas por la solicitante, la Representación Nacional en sesión del primero del mes de la fecha, ACORDÓ: asignar a los hijos del extinto doctor Tomás Miguel Jovel, arriba mencionados, la pensión mensual de cien colones que se le pagará a doña Virginia v. de Jovel por la Administración de Rentas del departamento de Usulután, aplicándose la erogación a los eventuales del Ramo de Justicia.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro muy atentos y S. servidores,

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srlo.

Al señor Ministro de Justicia.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, a veinticinco de mayo de mil novecientos veinte.

Ejécútese,  
Jorge Meléndez.

El Ministro de Justicia,  
Juan Franco. Paredes.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco para el cobro del impuesto sobre sucesiones en el Departamento de Sonsonate, a don Rafael Castillo, en lugar del doctor don Ramón Zavala, a quien se dan los agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,  
Paredes.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1920.

Para mejorar el servicio, y a propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar quinto escribiente de la Aduana de Sonsonate a don Manuel Alfredo González, en lugar de don José Castillo, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Suay.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital, Hospicio y Cementerio de Sonsonate, al señor don Guillermo Menéndez, en lugar de don Guillermo Larraive, a quien se da las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Fonseca.

**AVISO PARA QUIENES INTERESE**

Según informes que por la vía cablegráfica han sido suministrados directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 26 del mes en curso, por el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos, las cotizaciones de precios que sobre los productos nacionales que se expresan rigen en aquel mercado, hasta nuevo aviso, son las siguientes:

Café de El Salvador, corriente..	la libra \$0.20	Oro Am.
Café de El Salvador, lavado.....	..	0.24 1/2
Azúcar granulada ..	..	0.20 1/2
Cueros de res.....	..	0.39
Añil.....	..	0.95
Henequén .....	..	0.08 1/2
Bálsamo de El Salvador .....	..	5.75
Caucho.....	..	0.28

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos veinte.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cía." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 28 de mayo.—Ayer a las 6 y 30 p. m. zarpó con destino a La Libertad el vapor San Juan, de 1308 toneladas de registro, con 75 hombres de mar, al mando de su capitán F. J. Pierce, en el mismo orden, llevando a este puerto 760 bultos, 2 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros G. A. Sunderland, para Guatemala; Jesús Navarro Blanco y Josefina Romero, para San Francisco.

La Libertad, 28 de mayo.—Hoy a las 6 a. m. fondeó en esta rada el vapor N. A. San Juan, procedente del Sur, de 1,308 toneladas de registro, con 85 hombres de mar, al mando de su capitán F. J. Pierce. Trajo para este puerto 1,087 bultos de mercancías 595 sacos, 9 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros R. M. Walsen, Dr. M. Castro Ramírez, Sra. y niño, Rossi Ugo. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26 DE MAYO

Hotel Terminus.—Entró: Antonio Gallardo, de Santa Tecla. Salieron: Domingo Vidal y Dr. Bonifacio Baires, para Zacatecoluca.

Hotel Granada.—Entraron: Toña Medrano, de San Miguel; Vicente Samayoa y Alejo Sillizar, de San Vicente.

Hotel Italia.—Entró: José Soto y Sra., de Cojutepeque. Salio: Pedro Pérez M., para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Roque Rosales, de esta ciudad; Socorro de Monedero, de Cojutepeque.

paque; Apolonio Morales, de Santa Ana; Antonio Barón, de Cojutepeque.

## Registro de Marcas de Fábrica

### El Comisionado de Patentes

Hace saber: que el Dr. don Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Co'dwell & Moreira, como apoderado de la AMERICAN SAFETY RAZOR CORPORATION, organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Johnson and Jay Streets, Ciudad de Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



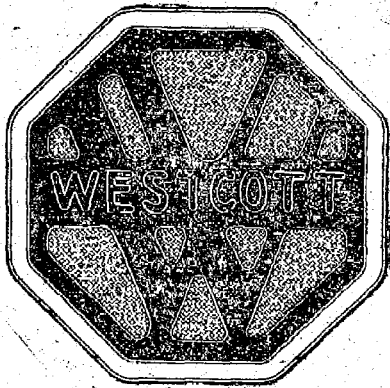
## EVER-READY

Consiste en las palabras "EVER READY" debajo de un círculo oscuro dentro del cual está representada la cara de un hombre que se raliza con una navaja de seguridad, enjabonada. Se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de cualquier modos. Los artículos que cubre son: navajas para ralizar, brochas para afeitarse, cepillos de toda clase, jabones para afeitarse, para el tocador y de toda clase, asentadores, cuchillas sueltas para navajas de afeitarse, etc. (Clase 42a. y 58a.) Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío.* 3

### El Comisionado de Patentes

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de THE WESTCOTT MOTOR CAR COMPANY, corporación organizada y existiendo bajo las leyes del estado de Ohio, domiciliada en Warden and Spring Streets, Springfield, Condado de Clark, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la divisa "W" y la palabra "WESTCOTT" mostradas de una manera distintiva dentro de un marco octagonal, en cualquier color y tamaño, en etiquetas, afijos, o de cualquier otro modo, y se emplea en la fabricación y venta de vehículos de motor de todas clases y sus partes y accesorios, (Clases 20, 24 y 25). Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío.* 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Jesús Soto de Galdámez por parte de su cónyuge don Potenciano Galdámez y de sus hijos legítimos Miguel de

Jesús Natividad del Tránsito, Francisco del Socorro, Bernabé del Carmen, Ercilia, Juan de Dios y Soledad de los Dolores, todos por sí y además esta última como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a Carlos, todos de apellido Galdámez, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia, Metapán a veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna h.—Carlos J. Brito, Srío.* 3

### El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Nieto, por sí y como cesionario de Gregorio, Josefa, Tránsito, Trinidad, Clara y Basilia Nieto, la herencia intestada de los difuntos Vicente Nieto y Ubalda Sigarán, padres legítimos de los aceptantes; confiriéndose al señor Nieto, la administración y representación interina, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de Martí, a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias que dejaron Hilario Clemente y Juana Torres, fallecidos en esta jurisdicción, el año próximo pasado, el primero, y el año de mil novecientos diecisiete la segunda, de parte de sus hijos legítimos Alejandro, Sebastiana, Catalino de Jesús y Nicolás de Jesús, estando el último, por ser menor, representado por su tutor interino que es el primero de los mencionados; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srío.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó el señor Luis Jaco, fallecido el año próximo pasado, en esta ciudad, de parte de los señores Felipa de Jesús Vargas, Nemesia de Jesús, Manuel de Jesús e Isidro de Jesús, los tres de apellido Jaco, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Mariano A. García, Srío. Int.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de fechas quince de diciembre de mil novecientos diecisiete y diecisiete de enero de mil novecientos dieciocho, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Francisca Muñoz, fallecida en esta ciudad el catorce de diciembre de mil novecientos nueve, de parte de sus hijos Joaquín, Leonor y María, todos de apellido Muñoz; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srío.* a

### El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Beatriz Cabeza, la herencia testamentaria que a su muerte dejó el señor Manuel Aguirre Calderón, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del once de mayo de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Maszini.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Int.* 1

### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Natividad, Moisés de Jesús y Benito Elías, los tres de apellido Castillo, la herencia intestada de Balbino Castillo, conocido también por Jesús Castillo, fallecido en esta jurisdicción el veinte de octubre de mil novecientos diez y nueve; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Franco. Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 1

Nicolás Flores, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha primero del mes y año corriente se, ha tenido por aceptada la herencia del finado Nicolás Sigarán; por parte de María Benita Alvaranga como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos: José Antonio, Felipa de Jesús, Francisco, Natividad de Jesús, María de Jesús, Nicolás y Pedro Nolasco, todos de apellido Sigarán, confiriéndose la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Por el presente edicto se cita a las personas que se crean con derecho a dicha herencia se presenten a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Belfín, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores.—Venancio Maravilla, Srío.* 1

### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Bartolomé Cuéllar, conocido por Bartolo Cuéllar, por parte de Dionisia Osorio conocida también por Leona Osorio, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Bibiana, Loocadio, Estanislao y Cruz, todos de apellido Cuéllar, quienes a la vez eran hijos legítimos del expresado difunto y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho y media de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srío.* 1

### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Santiago Caldonio, fallecido en esta jurisdicción el veinticuatro de enero del año próximo pasado, de parte de su nieta legítima Jesús Ramona Pérez y por derecho de representación de su madre legítima Jerónima Caldonio. Los herederos declarados Manuel José Pérez, Mirtala de la Cruz Caldonio, Isabel y Norberta Caldonio, (representados por su tutor don Constanza por su tutor don Concepción Santos Carranza), y Felipe de los Angeles, Felipe del Rosario, Pablo Filiberto y María Eugenia Caldonio, (representados por su madre legítima Emilia Flores viuda de Caldonio), tendrán la administración y serán los representantes de la sucesión, previo inventario solemnemente que suscribirá la nueva aceptante, para tomar parte en la nueva administración y representación. Art. 1,116 C., inciso 10. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Rogelio Morales.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 1

### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de don Felipe Zavaleta, como cesionario del derecho de Sara Zavaleta, la herencia testamentaria de don Florencio Castillo, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srío.* 1

### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de don Felipe Zavaleta, como cesionario del derecho de Sara Zavaleta, la herencia testamentaria de don Florencio Castillo, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srío.* 1



y nueve de mayo de mil novecientos quince, de parte de Regio Landaverde, como tutor interino del menor Inocentes Aquino; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Victoria Martínez, por parte de Raymunda Vásquez, en concepto de hija legítima de dicha difunta, lo mismo que a Coronado Aguirre, en concepto de curador especial de las menores Micaela, Francisca y Ester, todas de apellido Vásquez, hijas legítimas de dicha difunta; nombrándose a los aceptantes administradores interinos y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.*—*A. Romero T.*, Srio. 1

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Agustín González, de parte de la señora Rosaura Espinosa, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco Salvador, María Aminta Maura, María Laura, Rigoberto y Antonia Alicia, todos de apellido González; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández.*—*Rubén Orellana*, Srio. 1

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Felicitá Rodríguez, por parte de los señores José Palma y Jacinto Mejía, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández.*—*Virgilio Argüello*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rafael Lovos, en concepto de apoderado general de don Clemente Pineda, en calidad éste de tutor curador interinamente de la menor María Dolores Mercedes Sáenz, aceptando la herencia intestada que a su defunción dejaren los señores Martín Sáenz y Mercedes Pineda, teniéndose al expresado Clemente Pineda por aceptante de dicha herencia, en la representación expresada, a quien se ha nombrado representante interinamente con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las nueve y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.*—*B. Chicas Martínez*, Srio. 0

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las dos de la tarde del día dieciocho del corriente, se han tenido por aceptadas de parte de Julián Flores, la herencia testamentaria de su madre legítima Micaela Clara y de Flores, y la herencia abintestato de su hermana legítima Lucía Flores, que fallecieron en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos dieciséis y el veintidós de diciembre de novecientos dieciocho respectivamente; y se ha añadido al aceptante, administrador y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a pobladas herencias, que ocurra a deducirlo en el día de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del

día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Francisco Luna*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fulgencio Elías, por parte de Lupárea, Josefa, Petrona, Dolores y Paula Elías, en concepto de hijas legítimas del expresado difunto; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Toncatepeque, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.*—*Virgilio Morales*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Anastasio Valiente, de parte de Cirila Baltrán viuda de Vallente, por sí y como representante legal de los menores Guillermo, Lorenzo, Cruz, Cecilio y Bernabé, todos de apellido Vallente, hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

EJECUCION

Rafael Cordero Rosales, Juez Segundo de Paz de esta capital,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de don Pedro Argueta, contra don Alvaro Estrada, como curador de la herencia yacente de la sucesión de Marcelo Jacinto, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios de la sucesión del mencionado Jacinto. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*R. Cordero Rosales.*—*Benj. Martínez*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto Rosa Rivas, a Teodoro Quijano y Sebastiana Rivas, el primero como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Estanislao Berdugo Rivas y Manuel, de los mismos apellidos, quienes eran parientes legítimos del difunto, con derecho a la sucesión, y la segunda, por sí, por el derecho que le corresponde a su madre Bruna Rivas. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las ocho y media de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—*Felipe Eduardo.*—*Virgilio Morales*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y media de la mañana de este día, han sido declaradas herederas del difunto Agustín Orestes, o Agustín Sellán, a sus menores hijas naturales Dilia, Antonia Fani e Isaura Hortensia Chávez, representadas por su madre Paula Chávez, por haber comprobado su calidad de herederas en dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y cuarto de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*M. A. González.*—*César Hernández*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las dos y tres cuartos de la tarde del diecisiete del mes corriente, ha sido declarado heredero de Juana Pineda, que falleció en esta ciudad, el tres de marzo de mil novecientos diecinueve, a su cónyuge sobreviviente señor Victoriano Villalta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana de este día, ha sido de-

clarada heredera de doña Ana María Perdomo, la señorita María Presentación Perdomo, como cesionaria de los derechos que en la expresada sucesión correspondían a don Francisco Filiberto Castro, como cónyuge sobreviviente de la citada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*M. A. González.*—*J. César Hernández*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de doña Romalda Monterrosa viuda de Castro, don Amelio Zúñiga, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Ezequiel de Jesús, Delfina de Jesús, Ángel de Jesús, Elisandro, Policronia, Adela de Jesús y Timoteo, todos de apellido Castro; hijos legítimos de la difunta señora Monterrosa.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*osé María Carrillo.*—*P. Etnas P.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se han declarado definitivamente herederas de los bienes de Anselmo de Jesús Castañeda a su cónyuge señora Natividad Huiza Quintanilla y a sus hijas Blanca Milta y Aída Castañeda, facultando a la primera para la representación y administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho y media de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro A.*—*N. Orantes*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos intestados de don Rafael Herrera, a su cónyuge sobreviviente doña Teresa Arévalo viuda de Herrera y a sus hijos legítimos Juana Herrera de Tobar, José Teodoro, Mercedes, Angel, María, Rafaela y Felipa Herrera, siendo menores los cuatro últimos, quienes están representados por su madre señora Arévalo viuda de Herrera. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*R. Angel Arduz*, Srio. Int. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Rodolfo López, de cuarenta años, soltero, zapatero, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José y Calvario, de esta ciudad, en el cual hay construida una mediana paradede de adobe con su correspondiente corredor, lindante dicho fundo: al Oriente, con solares de Rodrigo Hernández Lila y de Ricardo Reyes, cerca de matarse de por medio, y mide trece metros setenta y un centímetros; al Poniente, mide diez y ocho metros setenta centímetros, con solar de Fulgencia Hernández, cimiento de piedra de por medio; al Norte, doce metros once centímetros, y linda con solar de Rodrigo Hernández Lila, cerca de matarse de por medio; y al Sur, mide diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con solar y casa de Ricardo Osorio, calle de por medio. Dicho solar lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a la señora Buenaventura Castillo viuda de Muñoz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real proindiviso de persona alguna que deba respetarse, y tanto los colindantes como la Castillo, que aun vive, son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino.*—*J. Miguel A. Orellana*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Jerónimo Marqués, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Jesús, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros trescientos diez y ocho milímetros, con solar de Martina García, antes de Florencio Zabaleta; al Norte, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, con solar de Victoriano Cerén, antes de Julián Tepas; al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Rosario Tadeo, antes de Victoriano Mitán; y al Poniente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar de Alejandro Tulea, antes de Manuel Cortés; los colindantes son de este domicilio; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real ni proindivisión; lo adquirió por compra

a Eulogio García, jornalero, que fue de este domicilio; en este solar hay una casa pajiza; estima el fundo descrito en cincuenta colonas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano de Jesús Zelaya, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de ocho hectáreas setenta y cinco áreas de extensión superficial más o menos, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Pedro Zelaya, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Gregoria Henríquez, callejón de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Vicente González, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Mercedes Campos de Bermúdez. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, está cercado de paja al Norte y Sur, cercas que le pertenecen al Poniente de alambre, de propiedad del colindante; y al Oriente, le sirve de cerca la referida quebrada, lo posee el solicitante de buena fé, quieto y pacíficamente, lo hubo por compra a don León Enrique Urquiza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en mil doscientos colonas; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las doce del día nueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Juan S. Velásquez h.—Manuel de J. Cardona, Srlo.* 1

Pedro Deleón, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que el señor don Eduardo Figueroa, mayor de edad, agricultor y vecino de este pueblo, se ha presentado en persona, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado a inmediaciones de la población, compuesto de cuarenta y cinco áreas, poco más o menos, cultivado de árboles frutales, y que linda: al Norte, calle de por medio, con solares de Antonio Alfonso y de Vicente Carranza; al Oriente, con finca de Magno Iruia, camino nacional a Sonzacate de por medio; al Sur, con terreno de Basilia de Figueroa; y al Poniente, con terrenos de Francisca Valdés y Vicente Carranza; los colindantes son de este vecindario, excepto Iruia que es de Sonzacate. Declara el solicitante que este terreno lo adquirió por compra a Antonio Salinas y Leonardo Deleón, mayores de edad, agricultores y vecinos, el primero, de Sonzacate, y el segundo, de este pueblo. Lo estima en trescientos colonas. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Deleón.—A. Maza, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Cristóbal Cedillo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, de este distrito judicial, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, innominado, situado en el punto Torrecilla, cantón El Escanal, de la jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, de la capacidad de cuarenta manzanas, o sean veintiocho hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Reyes Campos, representada por don Juan José Campos, cercas de piedra y alambre propias; al Norte, con terreno de la sucesión de don Serapio Romero, representada por don Salvador de Igual apellido, de la confluencia de la quebrada del Quequeishque con el río de Cañas de por medio, aguas arriba hasta llegar a un cerco de alambre, siguiendo el mismo cerco hasta llegar otra vez al río de Cañas expresado, pasando este río en línea recta hasta llegar a una puerta de trancas, donde está un mojón de piedras, esquinero; al Poniente, con terrenos de don Jacob Jovel, antes de la señora Desideria Castillo, del mojón de La Isleta y el río de Cañas de por medio, aguas arriba, hasta llegar al paso que de La Caña conduce a San Sebastián, donde hay un mojón de piedras; y al Sur, con terrenos del mismo señor Jovel, cercas de piedra y alambre de por medio, propias, hasta llegar a la cima del cerro de La Torrecilla; los colindantes son vecinos: don Juan José Campos, de San Luis de la Reina; don Salvador Romero, de San Gerardo; y don Jacob Jovel, de Nuevo Edén de San Juan. El terreno descrito lo hubo por herencia de su padre natural don Julio Márquez, lo estima en la suma de un mil colonas y lo posee sin proindivisión con ninguna persona; no tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Seoari, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.—Bartolomé Chica Martínez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de Tepetitán,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Magaña, de treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con casa-mediana de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de longitud por cinco de latitud, situados entre los perímetros urbanos de esta villa, y los linderos son: al Oriente, solar y casa de la sucesión de don Cirilo Flores, mediando calle, y mide setenta y cinco metros; al Norte, solares de la sucesión de don Francisco Lucía Ollivar y Teodora Montano, calle de por medio, mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, solar de don Victoriano Ayala, mediando cerco del solicitante; mide por una parte sesenta y siete metros y por otra nueve metros; y al Sur, con solar del mismo señor Victoriano Ayala, una pequeña parte que mide ocho metros y el resto con solares del solicitante Magaña y don Julio Surlato, mediando cerco de la propiedad del solicitante y mide cuarenta metros; la casa y solar descritos los adquirió por compra don Florencio Iraheta, de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colonas; no tienen proindivisión con ninguno; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a las tres y media de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Eleuterio Majano.—Ante mí, Alejandro Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Teresa Herrera, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José, de esta villa, en el cual está ubicada una casa, cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide: al Norte, ocho metros veintiocho centímetros; al Sur, ocho metros veintitres centímetros; al Oriente, diecisiete metros treinta y ocho centímetros; y al Poniente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros. El todo mide y linda: al Norte, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con solares y casas de Cleto Fuentes y Ambrosio Moreno, calle pública de por medio; al Sur, quince metros sesenta y cinco centímetros, con casa y solar de Margarita Chinchilla de Echeverría; al Oriente, veintisiete metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Molsés Solórzano; y al Poniente, veintisiete metros cuarenta centímetros, con casas y solares de Víctor Merino, Nicolasa Olmedo y Marcos López, calle pública de por medio. El inmueble descrito lo adquirió la solicitante por compra que hizo a Florentino Chinchilla, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colonas, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Daniel Portillo.—Amadeo Escobar V., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Aquilino Arriaza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar Rincón del Tigre, en la hacienda Santa Rosa Calapa, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco hectáreas, inculto, conteniendo en su interior una casa de bajareque, de tejas, de cuatro corredores, y lindante: al Oriente, con terreno del doctor Federico Herrera, Quebrada del Muerto en medio, mojón esquinero en el Suroeste un amate; al Sur, terreno del mismo doctor Herrera, quebrada de Las Lajas en medio, y el de Francisco Arriaza, calle en medio y cerca de alambre; al Poniente, terreno del mismo Arriaza, empesado al lado Sur con una barranca y después cerco de alambre hasta un árbol de ahilindrón; aquí quebra hacia el Poniente, y de allí hacia el Norte, hasta morir a una barranca que termina en la orilla del terreno del colindante Francisco Contreras; y al Norte, con terreno del mismo Contreras, empesado en la esquina Noroeste, con un cerco de alambre y después quebrada y cerco de alambre en medio. Las cercas son propias; el terreno es sirviente por dar servidumbre de tránsito a los vecinos Miguel y Francisco Arriaza, para pasar a sus terrenos, y dominante por gozar también de servidumbre de agua de los ríos Las Flores y de Paz; lo adquirió por herencia de su padre Enrique Arriaza. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Ray. Angel Arévalo, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anacleto Guevara, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, sin cargas ni derechos reales, situadas en el lugar Conacastón, de esta jurisdicción, compuesta la prime-

ra de seis hectáreas de superficie, y linda: al Oriente, con terreno de Rosa Chacón, comenzando de un mojón de piedras que hay en un apilandito, hacia el Norte, recto a un portezuelito donde está otro mojón de piedras, sigue en línea recta al Noroeste a un árbol de ceiba que está en una joyita; al Norte, con terreno de Roberto Lemus, desde el punto dicho, por una quebrada abajo, hasta llegar al lindero de la sucesión de Andrés Paz, sigue lindando con dicha sucesión con cerca de alambre de por medio; hasta llegar a una puerta de golpe, donde hay un mojón de piedras, sigue lindando con terreno de Miguel Landaverde, zanjo artificial de por medio, hasta bajar a la misma quebrada que se mencionó antes, (atravesando la quebrada "que se mencionó antes"), se sigue por el zanjo hasta la esquina, se cambia por el zanjo a encontrar una cañada, de aquí sigue lindando con la sucesión de Manuel Urquilla, en línea recta faldeando por el Sur un cerrito redondo, viendo al Poniente y pasando por una joyada a encontrar el lindero del terreno de la sucesión de Cosme Palencia; al Poniente, linda con la misma sucesión Palencia, hacia el Sur a llegar a un mojón de piedras, sigue en línea recta a llegar a un árbol de cantanal, donde hay otro mojón de piedras; y al Sur, con terreno de Rosa Chacón, del último mojón, hacia el Oriente, en línea recta pasando por la cima de dos copetillos a llegar al punto donde se comenzó. La segunda se compone de treinta y cinco áreas, cercada de zanjo, paja, que linda: al Sur, Oriente y Norte, con terreno de Miguel Landaverde; y al Poniente, con sucesión de Cosme Palencia, quebrada de por medio. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, marzo veintisiete de mil novecientos veinte.—*Manuel Ante. Quijada.—Camilo de L. Benítez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Saturnino Bernabé, de sesenta y cinco años, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, de veintiocho hectáreas, situado en el punto Loma del Cedro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Cruz y el de Santos del mismo apellido y Luciano Cardona; limitados por la quebrada seca llamada del Mangle, hasta un árbol de pito, situado en el camino que se dirige a San Miguel Tepesontes; al Norte, con terreno de la sucesión de Rafael Pineda, mediando el camino antes mencionado; al Poniente, con terrenos de Tomás Mármol y el de la sucesión de Cipriano Martínez, mojones un árbol de matizano y piedra sembrada especialmente en el camino últimamente expresado, de aquí a encontrar la quebrada del Ojo de Agua, aguas abajo en línea curva, hasta el encuentro de las quebradas del Mangle y la que se nombra en este rumbo; y al Sur, con terrenos de Gertrudis González y sucesión del expresado Francisco Cruz, cercas de piedras de mojón. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en San Francisco Chinameca, a las dos de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Doroteo Rojas.—Vicente González, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Angel Ventura, solicitando título de un terreno que posee en la loma de la Comunidad, de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas ochenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con heredades de María Pineda y Crescencio Molina Velasco; al Norte, con terreno del mismo señor Velasco; al Poniente, con finca de Vicente Prieto; y al Sur, con terreno de Juana Hernández y Pedro Jiménez; teniendo por mojones brotones de izote, y existe en el interior un ojo de agua potable. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo siete de mil novecientos veinte.—*Alfonso Rodríguez.—J. A. Santos, Srlo.* 1

Marcelino Camacho, Alcalde Municipal de este pueblo, Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe de la O, padre, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que tiene en el cantón Encuentros, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas y media de capacidad, que por linderos tiene los siguientes: al Oriente, con terreno de Marcos de la O; al Poniente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Pedro de la O; y al Sur, con terrenos del solicitante, callejón de por medio. El predio descrito no tiene cargas reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguajiquín, trece de mayo de mil novecientos veinte.—*Marcelino Camacho.—Rmuel García, Srlo.* 1

Pedro Deleón, Alcalde Municipal de Sonzacate, Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Díaz, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable, cultivado en maderas de construcción y de árboles frutales, sito

do en esta jurisdicción y de la capacidad de ciento cinco áreas, poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terrenos de Máxima Flores y Francisco Deleón; al Norte, con terreno de Simón Flores; al Poniente, con propiedad de este mismo Flores; y al Sur, con terreno de Francisco Deleón. Lo adquirió por compra a Longino Díaz, ya difunto, y tiene servidumbre de agua. Los colindantes son de este vecindario. Lo estima en doscientos colonos, y no tiene carga real y no está en proindivisión. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, mayo quince de mil novecientos veinte.—*Pedro Deleón*.—*A. Maza*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor José Orallana Escamilla, de cuarentinueve años, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, de diez manzanas de extensión, situado en el punto llamado Loma del Espino de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda Mapilapa de doña Mercedes R. de Meléndez; al Norte, terreno de Silverio Guardado; al Poniente, el de la señora Cuperina Velásquez, otro del solicitante y el de Simona Orellana; y al Sur, el de Reyes Reinos; el terreno descrito no tiene carga real; los colindantes Guardado, Orellana y Reinos, son de este domicilio; la señora de Meléndez, de San Salvador y la Velásquez, de Nejapa. La persona que se crea con derecho al fundo, que lo reclame en el tiempo y forma que previene la ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*J. Ch. Valenzuela*.—*Hermógenes Urias C.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo por sí y en legal forma se ha presentado don Patrocino Gálvez Salaverria, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado a orillas de este pueblo, que hubo por compra al señor Luis Cruz, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero y de este mismo vecindario en la cantidad de treinta colonos; no tiene cargas ni derechos reales o servidumbres que le afecten, ni está en proindivisión con otras personas, siendo sus linderos y capacidad como sigue: al Oriente, cercos de por medio, con solar y casa del solicitante, con veintidós metros, seis centímetros; al Norte, cercos de por medio, con finca de doña Francisca viuda de Liévano, con veintidós metros cuarenta y ocho centímetros; al Sur, con solar de Luis Cruz, con veinticuatro metros siete centímetros; y al Poniente, cercos de por medio, con finca de la miama viuda de Liévano, con veinticuatro metros, siete centímetros. El colindante Cruz es de este domicilio y la viuda de Liévano de Sonsonate. La persona que pretenda algún derecho en el solar descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, mayo veinte de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón*.—*P. Sigüenza*, Srlo. 1

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tranquillo Herrera, mayor de edad, agricultor, vecino de San Pedro Pustia, solicitando por sí título escrito de dominio de un terreno fincado de café cosechero en buen estado, árboles de bálsamo y otros frutales y una pequeña parte inculta; no es predio dominante ni sirviente, y linda: al Oriente, con terrenos de don Alfredo García Mena y de María Chachagua, río de Tapeluyo de por medio; al Poniente, con finca de don José Arévalo, cercos de árboles de hule y camino de por medio; al Norte, con fundos de don Jorge García y de don Guillermo Barandarán; y al Sur, con terreno del mismo don José Arévalo, cerco de propiedad del solicitante de por medio. Los colindantes García Mena, María Chachagua y José Arévalo, son vecinos de Santa Ana, San Pedro Pustia y villa de Ataco, respectivamente. Compónese el terreno de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial y está situado en el paraje La Esperanza, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho en él, que se presente a deducir el que le corresponde con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Tomás Ruiz*.—*Bruno Jiménez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Alejandra Peñate, mayor de sesenta años, de oficios domésticos y Petrona Peñate, de veintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos, ambas de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Salinas de esta población de una manera proindivisa, de las dimensiones y linderos siguientes: diecinueve metros de fondo por nueve metros de frente y linda: al Norte, con solares de los señores Abel Toledo y Valeriano Alva-

nés, mediando cerco en el primero y pared con el segundo propia de éste; al Sur, calle en medio con casa y solar de don Juan Grijalba; al Oriente, con casa y solar de Guillermo Figueroa; y al Poniente, con casa y solar de Ercilia Azonón y solar de Prudencia Morales viuda de Peñate. El solar descrito contiene una casa de habitación cubierta de tejas sobre paredes de adobes, en mal estado a orilla de calle; lo hubieron, la primera por herencia de Santos Peñate, que fué de oficios domésticos, y la segunda, por herencia de Nicolás Peñate, que fué agricultor, ambos de este domicilio y mayores de edad, y lo aprecian en doscientos cincuenta colonos. El solar descrito y accesorio no es predio sirviente ni dominante, no tiene otra proindivisión que la nuestra a favor de otra persona, todos los colindantes expresados son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Avilés*.—*Simón Valiente*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Perfecto Flores, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio y propiedad de dos casas, la primera de teja, sobre paredes de adobe, que mide once varas castellanas de largo por seis y media de ancho, y la segunda, paja, en galera y sobre hornos, mide seis varas castellanas de largo, por seis de ancho; lo mismo que de un terreno rústico en que dichas casas están construidas, fértil, compuesto de nueve manzanas o sea seiscientos treinta áreas de extensión superficial más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Paz Barrera y Ramón Flores; al Norte, con solar y casa del mismo Ramón; al Poniente, con terrenos de don Enrique Arévalo y Matías Fortillo; y al Sur, con Tomás Alegría. En la solicitud aparecen los mojos que están situados en el valle de Animas de esta comarca, el modo como se adquirieron estos inmuebles y la estimación de ellos. Los que tengan interés que concurran a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guayabal, a veintidós de marzo de mil novecientos veinte.—*Román Coronado*.—*Manuel Pérez Merino*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Cartajena, mayor de edad, viudo, labrador, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos solares situados en el lugar denominado: Agua Fria, cantón El Centro, de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos del primero son: al Oriente, setenta metros, con solares de Julián y Claudio Aguilar; al Norte, doce metros, con terreno de Jerónima Palma, camino en medio; al Poniente, veintidós metros con solares de Modesta Cáceres y Máximo Arrué; y siguiendo este rumbo hay un quibrote que mide cuarenta y cuatro metros, con solar de Julio Manca; y al Sur, veintidós metros con el mismo señor Manca. El segundo mide y linda: al Oriente, setenta y cuatro metros, con Modesto Cáceres y Máximo Arrué; al Norte, cincuenta y cinco metros; al Poniente, cuarenta metros; y al Sur, veintidós metros linda por los tres rumbos con terreno de Gabriel Valle. En el interior de cada solar hay casa y cocina, de tejas y paja respectivamente. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales con otra persona en proindivisión, lo hubo el interesado por concesión municipal y los estima en cien colonos conjuntamente. Quien se crea con derecho a ellos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Masahuat, a catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Florencio Aguilar*.—*Emilio Rodríguez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Lucrecia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa situados en el barrio de la Vega, de esta villa, cultivado con café y matas de guineo y tiene de área y linderos, los siguientes: al Oriente, veintidós metros, con cafetal de Concepción Loarca de Viana, al Norte, cuarenta y un metro trescientos milímetros con fundo del doctor Rafael Herrera Morán, mojoneada de esta línea sus esquineros con un árbol de izote y un jacote; al Poniente, diecinueve metros quinientos milímetros con predios de don Fernando Herrera Morán y Pablo Hernández, calle de por medio; y al Sur, treinta y nueve metros con solar de Santiago Hernández, teniendo en esta línea como mojones esquineros dos izotes siendo propios los cercos que marcan el solar; al rumbo Poniente, tiene construida la interesada una casa de tejas, sobre hornos, paredes de bajareque constante de ocho metros seiscientos cincuenta milímetros de largo por siete metros cien milímetros de ancho con todo y corredor. Los inmuebles relacionados no tienen gravámenes ni existen otros poseedores proindiviso y los hubo por compra que hizo a doña Juana Arriola v. de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien aún vive; los estima la interesada en la suma de ochocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Rafael He-

rrera Morán que es vecino de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez II*.—*Eusebio Ríos*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le otorgue título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Sateacamat, de esta jurisdicción, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto, compuesto de media manzana o sea treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Eufracla Ruiz, poseído de izote de por medio; al Oriente, con fundo de don Fabio Arévalo, zanjo de por medio; al Poniente, con predio de don Mariano Cáceres, poseído de izote de por medio; y al Sur, con predio del mismo señor Cáceres, camino de servidumbre de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario; y el inmueble no está gravado con ningún derecho o carga real perteneciente a otra persona. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón*.—*Rafael Madrid*, Srlo. 1

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a este Alcaldía se ha presentado la señorita Clotilde Campos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, de ocho hectáreas setecientos áreas, que posee en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda Obrajuelo, de propiedad de don Salvador Flores; al Norte, con terreno de Manuel Jovel; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Vicente Córdoba; y al Sur, con terreno inculto de Sebastián Portillo, ya difunto, cerca de alambre de por medio perteneciendo al del rumbo Norte y una parte del rumbo Poniente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique*.—*León Blandón*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Isidora Morán, de cuarentiocho años de edad, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de ochentiocho áreas de extensión, cultivado con ocho áreas cuarenta centígrafos de café cosechero, situado en el cantón El Canelo, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Monterrosa; al Norte, con terreno de Félix Santamaría; al Poniente, con terreno de Carlos Campos; y al Sur, con terreno de Estebana Herrera y Francisco Morán; siendo propios los cercos de los rumbos Oriente, Poniente y Sur; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Santamaría, que es de la jurisdicción de Juayúa; el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las once de la mañana, del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez*.—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Alberto García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, sitas en el valle El Espinal, de esta jurisdicción, de superficie plana y quebrada y tejas de condición fértil. La primera porción, capaz de setenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Carlos y Santos García, mediando cerco de paja y brotones; al Norte y Poniente, con los de Nicolás Abaca, limitados por cerco de brotones y camino vecinal; y al Sur, con los del solicitante y Sebastián García, brotones de por medio. La segunda mide cuarenta y seis áreas y sus linderos son: al Oriente, con los de Bonifacio Mejía y Santos García, limitados por brotones; al Norte, con predios de Santos García, brotones de por medio; al Poniente, con el de Carlos García, limitados por brotones; y al Sur, con el de Alejandro Rojas, mediando cerco de alambre. La tercera es de la cabida de veintitres áreas y sus límites son: al Oriente y Norte, con terrenos de Fulgencio Castro, mediando brotones; al Poniente, con el de Miguel Escobar, divididos por camino vecinal; y al Sur, con el de Isabel Castro, brotones de por



medio. Y la cuarta, capaz de cuarenta y seis áreas, inculto y linda: al Oriente, con fundos de Basilia Barrera; al Norte, con los de Andrés Abarca, mediando cerco de paja y brotones; al Poniente, con los de Juan Cañas y Paulino Castro, cerco de paja y brotones de por medio; y al Sur, con el de Jorge Molina, separados por bordes de una peña. Estas cuatro porciones de terreno descritas, no tienen cargas reales, ni están en proindivisión con persona alguna. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, once de mayo de mil novecientos veinte.—*Marcosino Hernández.—J. Flamenco R., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mariano Orellana Maeda, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle Los Palacios, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, de superficie planiciebrada, fértil e inculto y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del mismo Alfaro y con los de Joaquín Morales y Vicente Reyes, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Josefa Sánchez y Ana Reyes, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Ana Reyes, cerco de alambre y camino nacional de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel Riso.—J. Flamenco R., Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor don Apolonio Abarca, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de seis porciones de terreno rústico que posee en esta jurisdicción: la primera, situada en el cantón El Anima, como de cuarentidós hectáreas de superficie y linda al Norte, con terreno de Brígido Beltrán; al Poniente, con terrenos salitrosos de la hacienda Los Reyes; al Oriente, cañada de por medio; con terrenos de Balbino Abarca; y al Sur, con terrenos de Jesús Ventura y José María Contreras. La segunda porción está situada en el mismo cantón El Anima, como de catorce hectáreas de superficie y linda: al Poniente, con terrenos de la hacienda San Sebastián, de propiedad de don Benedito Moratays; al Norte, con terreno cenagoso de la hacienda de Los Reyes citada, de propiedad del solicitante Abarca; al Oriente, con terrenos de Federico, Carlos, José María y Leonor Alfaro, río del Escobal de por medio; y al Sur, con terreno de Víctor Quintanilla. La tercera porción está situada en el cantón San Francisco Los Reyes, de siete hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Abarca, representada por la señora Tránsito Abarca; al Poniente, con terrenos de Antonio Reyes y Antonia Abarca; al Oriente, con terrenos de la misma señora Antonia Abarca y con el de Hermenegilda Fuentes; y al Sur, con terrenos de la citada Antonia Abarca. La cuarta porción está situada en el mismo cantón San Francisco Los Reyes, y tiene de superficie como setenta áreas y linda: al Poniente, con terrenos de doña Carlota Jiménez viuda de López; al Oriente, con terrenos de Víctor Quintanilla, río de por medio; al Norte, con terreno de don Fausto Molina; y al Sur, con terrenos de Antonia Abarca, calle de por medio. La quinta porción está situada en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción y tiene de superficie nueve hectáreas ochenta áreas y linda: al Norte, con terrenos de Manuel Melara y José Abarca; al Oriente, con terrenos de Antonia Abarca, calle de por medio; al Sur, con terrenos de Carmen Arévalo; y al Poniente, con terrenos del solicitante señor Abarca. Y la sexta porción está situada en el mismo cantón San Francisco Los Reyes, antes citado y tiene de superficie setenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Antonia Abarca, río de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma Antonia Abarca y de Braulio López; al Sur, con terrenos de la propia Antonia Abarca, río de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Abarca, representada por Tránsito Abarca, río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*M. Alfaro h.—G. Durán Cuatro, Srío.*

Carlos María Flores, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta oficina por sí y por escrito, se ha presentado el señor don Entimo Ochoa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situado el primero en la Torreña abajo del ojo de agua del Chichileste de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve hectáreas cincuenta áreas de superficie, y linda al Oriente, con terreno de Felipe Umaña; al Norte, linda con terreno

de Tránsito Regalado y Sioforosa Hernández; al Poniente, con terreno de Joaquín Ochoa y Felipe Vásquez; y al Sur, con terreno de Anastasio Fuentes, Juan y José María Rivera; que el segundo lote de terreno, se compone de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, está situado en el cantón de San Ramón, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con posesiones de Onofre Hernández, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del mismo señor Hernández; y al Sur, con terrenos de Estefanía Castañeda; los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles aquí descritos, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citlaltá, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Carlos M. Flores.—Francisco J. Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Emilia Calmo, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente en el cantón Cuatán de esta jurisdicción, fértil, rústico, compuesto de cincuenta áreas de extensión, cultivado, la mitad, con café y la otra media parte inculta, con cercos de madera de broton por sus cuatro rumbos, siendo propio el del Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Helas; al Oriente, con los de Juan Mustá y Martín Shente; al Sur, con terrenos de Marcelino Tehule y Anastasio Tájchin; y al Poniente, con el de Margarito Linares. Lo hubo por herencia de su finada madre Sobera Calmo, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*Epifanio Bonualdo.—F. Herrera C., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Petrona Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de los extinguidos ejidos de esta población, de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción de tres hectáreas y quince áreas, poco más o menos de capacidad, sin carga ni derecho real, y linda: al Oriente, con terrenos de Anaqueta Ventura y el de Cristóbal del mismo apellido; quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del señor Apolonio López, dividido por una quebrada; al Poniente, con los del mismo señor López, línea recta, sirviendo de división, brotones de pito; y al Sur, con terrenos de la finca de doña Elena viuda de Aguilar, línea curva dividido por una quebrada seca, teniendo por mojoneras esquineras árboles de pito. Siendo los colindantes Anaqueta, Cristóbal Ventura y Apolonio López, de este domicilio; y doña Elena viuda de Aguilar, del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con mejor derecho, que se presenten en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las diez de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos veinte.—*Froilan L. Hueso.—Eliseo Hueso L., Srío.* 1

Justo Majano, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Clotilde y Rosa Amaya, ambas mayores de edad, de oficios comunes y vecinas de Sensunt peque, solicitando se les extienda, en su nombre, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que fué ejidal, sito en el cantón Tempisque, de esta jurisdicción, de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de la sucesión Francisco Majano y Rafael Alvayero, mediando cercos de piedras, paja, zanjo y camino vacinal; al Norte, tierras del propio señor Alvayero separados por camino; y al Sur, con terreno de doña Inés Fuentes de Novoa, mediando el río San Cristóbal; y al Poniente, terreno del mismo señor Alvayero, mediando camino. El inmueble descrito lo estiman los solicitantes en trescientos colones. Los colindantes son vecinos de Sensunt peque, menos doña Inés de Novoa que lo es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotecti, a las ocho de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Justo Majano.—Paulino Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Elías Barahona Merino Azucena, de treinta y seis años de edad, telegrafista, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio o solar urbano, que sin ninguna carga real posee de buena fé, sito en el centro de esta población, de las

dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, diez y nueve metros tres centímetros, con casa de don Pablo Oliva; al Norte, veinticinco metros setenta y ocho centímetros, con solar de José María Pineda y Flamenco; al Poniente, tiene un quiebre y linda en una pequeña parte, con solar del mismo Pineda y Flamenco, de la señora Petrona Hernández y de Francisca y Bonifacia Lira, mide veintiséis metros ochenta y ocho centímetros; y al Sur, tiene otro quiebre; mide veintidós metros cinco centímetros y linda con esta plaza pública y con la misma casa de las señoras Lira; frente a la plaza hay construida una casa-portal, techo de tejas, sobre horozotes, forrada de tablas, que mide de largo diez y siete metros quince centímetros y de ancho, con todo y corredor, once metros seis centímetros; y al Oriente, contigua a esta edificación, otra casa-portal de la misma construcción que la primera, de once metros quince centímetros de largo, por siete metros cuarentidós centímetros de ancho con todo y corredor; el solar descrito no es dominante ni sirviente, lo adquirió el solicitante, por compra que hizo a Julio y Sabas Alvarado, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, no está en proindivisión con otra persona, lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishatán, el día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Andrés Iracheta.—Cruz Maradiaga, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Henríquez, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que tiene en el barrio del Gusyabal de este pueblo, Distrito de Jucunapa, Departamento de Usulután y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, brotones de tomapate de por medio, con solar de la interesada y mide por este rumbo setentidós varas; al Norte, con solar de don Pedro Antonio Cárdenas Rodríguez y José Gabriel Cárdenas, cerca de alambre de por medio y mide por este rumbo treinta y cinco varas; al Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de Luis Antonio Araujo y mide por este rumbo veintidós varas; y al Poniente, cerca de alambre de por medio, con solar de Manuel Turcios y mide por este rumbo sesentidós varas; cuyo solar lo hubo por herencia de su finada tía Trinidad Cárdenas, cuyo inmueble no tiene carga real que pertenezca a otra persona; todos los colindantes son de este domicilio y careciendo de título, pide, que previas las formalidades de ley, se le extienda dicho título. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal pueblo Triunfo, a las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Castillo.—Adolfo Chica, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Santos Rodríguez, solicitando se le extienda título de propiedad de un terroncito rústico, situado al Sur de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Nicasio Coronado, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Diego López y Felipe Alvarez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Carballo, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Bustillos, quebrada de por medio. El terreno descrito, no tiene carga ni derechos reales; no es predio dominante ni sirviente; está cercado de paja en su mayor parte; los colindantes son todos de este vecindario y lo estima el solicitante en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, a diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Nicolás Bustillos.—Alfredo Pineda, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Romero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos que de buena fé posee en el cantón Curarén, de esta jurisdicción, compuestos de setenta áreas cada uno de ellos; fértiles, lindando el primero: al Oriente y Norte, con terrenos de Domingo Meléndez y Casiano Ramírez, mediando por ambos rumbos cercos de madera y palopique; y al Poniente y Sur, terrenos de Octaviano Valdés, separados también por cercos de madera y palopique. El segundo terreno, linda: al Oriente, terreno de Elena Romero, cerca de madera en medio; al Norte, terreno de doña Laura Urquilla de Azardía, mediando el arroyo Cubias; al Poniente, terreno de Telmo Hernández, cercos de madera y paja en medio; y al Sur, terreno de Felipe Cruz, vestigios de cercos de madera y palopique en medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Los terrenos descritos, no tienen derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa de Dolores, a las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Cayetano Velázquez.—J. Modesto Torres, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fermín Shul, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe, situados en el lugar llamado El Huachipilón, de esta jurisdicción compuesto el primero de seis hectáreas cuarenta y ocho áreas de extensión y linda: al Norte, con sucesión de Pablo García, cerco propio en medio; al Oriente, con Vicente Santos y Lauriano García, cerco en medio; al Sur, con terrenos de José León Rodríguez y Doroteo García, alambrado en medio; y al Poniente, con propiedades de los señores don Justo Flores, Aureliana Méndez y sucesión de Valentín García, camino en medio. El segundo se compone de una hectárea ochenta áreas de extensión y linda: al Norte, con Doroteo García, cerco en medio; al Oriente, con Juan Suriano, camino en medio; al Sur, con Pascual y Estanislao Shul, alambrado propio en medio; y al Poniente, con Cefe-rino Randa y Bernardino Castro, río en medio. Dichos inmuebles los hubo por compra a Urbano García, Pascual Shul y Alejo Méndez; son de naturaleza fértil en parte y en parte estériles, superficie plana y quebrada; no tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto Rodríguez que es de Salcoatitán. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Aracelio Suriano.—J. Antonio Cienfuegos, Srio.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Francisco Enrique Moreno, abogado, de este domicilio, como apoderado de Fidelia de Jesús y Petrona Almenger, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el cantón Santa Lucía, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, sesentitrés metros, con propiedad de doña Damiana Nájera viuda de Molina; al Poniente, cincuenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, con propiedad del doctor Lucio Quiñónez; al Sur, sesentitrés metros, con la misma propiedad del doctor Quiñónez; y al Oriente, cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros, con propiedad de los herederos de Juan Vicente Martínez; el inmueble descrito lo hubieron las interesadas por donación que los hizo su padre Domingo Almenger, fallecido hace poco más o menos, veintidós años, y lo aprecian en trescientos colones. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*G. Müller.—Porfirio Montalvo V., Srio.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Rodríguez, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y a nombre propio, de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón Pineda, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas; setenta áreas de superficie, y linda: al Norte, terreno de la señora Ester Rodríguez, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; al Oriente, con terreno de Telésfora Dubón, cerco de paja de por medio del terreno; al Sur, con terreno de la misma Telésfora Dubón, cerco de alambre de por medio de la colindante; y al Poniente, con terreno de Policarpo Meléndez, Carmen González y Mariano Escoto, callejón de por medio y cerco de paja también de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srio.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Luis Cruz, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el barrio El Rosario, de esta población, que mide y linda: al Oriente, calle en medio, con casas y solares de doña Francisca viuda de Liévano, con casas de Valentín Ramos, habiendo cercas de brotón y alambre propias, formando un martillo con el señor Ramos, midiendo por este lado treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa del mismo señor Ramos y otro de Patrocinio Gálvez Salaverría, cercas de brotón y alambre de por medio, y mide cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, con finca rústica de Francisca viuda de Liévano, cercas de ésta de por medio, y mide cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros; y al Sur, calle en medio, con solar y casas de Rosalva Rodríguez, Margarita Mejía y Vicente Cortés, con setenta y cinco metros. En este solar hay dos casas y una medlagua; las casas son de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; la primera situada en la esquina del solar, y tiene de largo once metros quince centímetros, por siete me-

tros sesentisiete centímetros de ancho, con todo y corredor; la segunda, tiene de largo, siete metros once centímetros, por seis metros sesenta centímetros de ancho; y la medlagua, techo de zinc, sobre horcones y bajareque, mide de largo seis metros, por cuatro metros ochenta centímetros de ancho; son predios sirvientes y los estima en mil colones; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten y los adquirió por herencia de su difunta esposa María de los Reyes López, quien fue vecina de esta misma población. La persona que tuviere algún derecho en los bienes descritos, que lo deduzca dentro del término de ley. La colindante viuda de Liévano, es de Sonsonate, y los demás de ésta.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón.—P. Sigüenza, Srio.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Eguizábal de Vásquez, casada, oficios domésticos, vecina de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de tres predios urbanos, sitios en el barrio de La Vega, de esta villa. El primero, mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros trescientos milímetros, con predio de la señora Juana Martínez, cerco de la solicitante en medio; al Norte, veintidós metros, con predio de la solicitante; al Poniente, la misma medida del Oriente y linda con fundo de la solicitante; y al Sur, veintidós metros, con predio de Luis Roberto y sucesión de Eugenio Martínez, calle en medio; no tiene gravamen ni proindivisión, lo hubo por compra a Juana Escalante, vecina de Jujutla y lo estima en quinientos colones. El segundo, mide y linda: al Oriente, catorce metros trescientos milímetros, con solar de la solicitante; al Norte, treinta y seis metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Felicitas Esteban, cerco de alambre de la solicitante en medio; al Poniente, catorce metros trescientos milímetros, con casa y solar de doña Jesús Valdivieso viuda de Eguizábal, calle en medio; y al Sur, treinta y seis metros doscientos cincuenta milímetros, con fundo de la solicitante. Lo adquirió por compra a Modesto y Juana Esteban, de este domicilio, no tiene gravamen ni lo estima en quinientos colones. El tercero, mide y linda: al Oriente, veintidós metros quinientos milímetros, con predios de doña Jesús viuda de Eguizábal y Máxima viuda de Hernández, calle en medio; al Norte, seis metros trescientos milímetros, casa y solar de Felipe León, calle en medio; al Poniente, la misma del Oriente, linda con casa y solar de la solicitante; y al Sur, cuatro metros ciento veinte milímetros, con predio de Juana Martínez, cerco de alambre en medio. Este solar no tiene gravamen y lo hubo por compra a doña Jesús viuda de Eguizábal y Máxima viuda de Hernández y lo estima en doscientos colones, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez H.—Eusebio Ríos, Srio.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Arévalo v. de Vielma, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y unas casas edificadas en él, situados en el barrio de Santiago, de esta villa, una de las casas es de diez y seis varas de largo, por doce de ancho, techada de tejas, sobre horcones, paredes dobles, una medlagua de seis metros de largo y una casa rancho, de ocho metros de largo por ocho de ancho. El solar mide y linda: al Oriente, con tres metros trescientos sesentisiete milímetros, con fundos de don Samuel Valdivieso, calle de por medio; al Norte, con treinta y cinco metros novecientos treinta y cinco milímetros, con finca de la solicitante, cerco en medio; al Poniente, con diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, con solar de Sebastián Vielma, pared y cerco en medio; y al Sur, con iguales dimensiones que al Norte, con casa de José María Mendoza, calle pública en medio. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, no da ni recibe servidumbre y está valorado en setecientos colones. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apanaca, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.—S. Arce, Srio.* 2

**Santiago Córdova, Alcalde Municipal de esta villa,**

por ministerio de ley. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Marcelino Olmedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta población, cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales, de dos hectáreas de extensión superficial, en el cual tiene construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes forradas de lámina y tabla, lindando: al Oriente, con finca de don Guillermo Gil, cerco de alambre en parte

propio y parte del señor Gil; al Norte, con solar de Felipa Cabrera de Rodríguez, mediando cerco de alambre, propio del terreno que se describe; al Poniente, mediando calle nacional, con finca de don José Concepción Cabrera y terreno de don Pedro Henríquez; y al Sur, con finca de don Salvador Staben, cerca propia de alambre de por medio. No es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Santiago Córdova.—Pilar Muñoz, Srio.* 2

**INSCRIPCION DE TITULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Andrea Fernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Tiburcia Valencia, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas de capacidad, dos situadas en el Chacacasco, jurisdicción de Olcutitla, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Canizales; al Norte, con terreno de Magdalena Durán; al Poniente, con terreno de José María Escamilla, el mismo Durán y Julián Montes; y al Sur, con terreno de Benito de Jesús. La otra manzana cita en la poza de Tapacaluya, jurisdicción de Olcutitla, lindante: al Oriente, con la calle real de Sacatecoluca; al Norte, con terreno de Lucía Orellana; al Poniente, con terreno de Petronilo Rojas; y al Sur, con terreno de Luis Mesa. Doña Tiburcia Valencia, hubo los terrenos descritos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Olcutitla el día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, nueve de abril de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 2

**SECCIÓN DE OCCIDENTE**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rafael Antonio Orellana, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Timoteo Peñate, la escritura privada de venta que a su favor otorgó doña Nicanora Morán en San Sebastián Salt-trillo a treinta y cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, vendiéndole un terreno situado en el cantón San Luis, jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión y que linda: al Oriente, terrenos de Dámaso Retana y Eugenio Polanco; al Norte, el de Juan Acosta; al Poniente, el de Tomás Macal y Ramón Morán, y al Sur, el de Juan Méndez. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, once de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador B. Sardoval.* 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Clímaco Cortés, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Julia Cortés, mayor de edad, lavandera, vecina de Atiquizaya, un predio rústico, situado en el lugar El Papalotío, jurisdicción de la ciudad de su domicilio, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Antolín Solís y Juan Lima; al Poniente, con el de José María Murga, camino de por medio; al Norte, con los de Diego Solís y Nicanor Solís; y al Sur, con el camino del Jocotá; lo adquirió por título que le expidió el Alcalde Municipal de aquella misma ciudad, a las cuatro de la tarde del treintuno de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera.* 2

**CURADURÍAS**

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por decreto del veintidós del mes próximo pasado, se nombró a la señorita Elena Lazo, curadora interina de la sorda-muda María Lazo, quien no tiene la libre administración de sus bienes, por estar en entredicho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Franco, Fedo. Reyes.—Ernesto Angeles, Srio.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda de la menor María Dolores Mercedes Sáenz, con treinta días de plazo, de quien se ha nombrado, por este Juzgado, tutor—cura-

dor, interiormente, con las facultades y restricciones legales, a su abuelo materno legítimo don Clemente Pineda, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nuevo Edén de San Juan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las ocho y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.—B. Chicas Martínez, Srto.* 2

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de abril próximo pasado y de oficio, se ha nombrado tutor y curador interino del menor José Francisco Larín, al procurador don Rodolfo León Villalta, por haberse comprobado que carece de representante legal. Se cita con treinta días de plazo al que se crea con derecho a la tutela y curaduría legítima, Arts. 440 y 444 Pr.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Franco, Fed. Reyes.—P. Cisneros M., Srto Int.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores Ismael López y Alfredo Contreras y don Cristóbal Escobar, contra don Gustavo Burgos, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una casa y su solar correspondiente situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, ocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con solar de Margarito González; al Norte, veintidós metros treinta y seis centímetros, con solar del doctor Alejandro Zelaya; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar de Juan Landaverde y casa de Prudencio Sánchez, mediando la calle del Modelo; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con solar de María Enríquez. Otro solar y casa situados en Quozaltepeque, que mide y linda: al Oriente, con María Cleofas Rodríguez, en diez metros; al Norte, casas de Martín Ardón y Ramón Vividor en veintinueve metros veinte centímetros; al Poniente, calle de por medio, casas de David Sablah, Juana Martina y Mercedes Fermán, en ocho metros setenta centímetros; y al Sur, con Juan Valenola y Francisco Cornejo Gálvez, en veintinueve metros veinte centímetros. También se venderán dos carrotones, de dos ruedas cada uno, uno eje de madera y el otro de hierro, y sus aperos respectivos que sirven para el transporte. Una mula bermeja herrada con este fierro..... y un macho prieto herrado con este fierro.....

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez U.—A. J. Castillo, Srto.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos y media de la tarde del diecisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia de Juan Héctor Ramírez, que falleció en Ayutuxtepeque, el veintitrés de abril de este año, de parte de su madre legítima Rosario Ramírez, a quien se ha nombrado, interiormente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srto.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas en este Juzgado, por el doctor Tiburcio Morán, como apoderado de don Martín Antonio Magaña, y éste como representante legal de sus menores hijas legítimas Tránsito y Evangelina Magaña, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, una finca rústica, situada en el lugar llamado La Bellota, jurisdicción de Salcoatitán, cultivada con café, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, camino de por medio, con terreno de Gertrudis Mata, y ejidos de Apaneca; al Sur, con el que fué de Juan Castillo, hoy de Eusebio Mendoza; al Oriente, con el de José Esteban Pérez; y al Poniente, con los de Juan y Alberto Cortés, que pertenecieron a los ejidos de Apaneca. Dicha finca pertenece por partes iguales a las dos menores referidas, y la persona que se crea con derecho a ella, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana

del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto. 2*

EMPLAZAMIENTOS

Ezequias Quintanilla Aparicio, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Laureano Portillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de rapto a María de las Mercedes Lozano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Ezequias Quintanilla A. Salvador Campos, Srto.* 3

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Alberto Villacorta, de veintidós años de edad, soltero, escribiente, originario y vecino de Tenacatepeque, hijo legítimo de Antonio Villacorta y de Albertina Orantes, de un metro sesentidós centímetros de estatura, color moreno, nariz agullena, pelo negro liso, bigote pequeño; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Caballería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*José Manuel Mata.—Raf. Posadas, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo Encarnación Guevara, procesado por el delito de lesiones a Tobías Lazo, de generales ignoradas, bajo los apercibimientos de ley y se suplica a las autoridades civiles y militares cumplir con la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srto.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Tajutla,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Pleitías, mayor de edad, negociante, originario de Nueva Concepción y del domicilio de Santa Ana, para que dentro del plazo de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Jesús López. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srto.* 3

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Mirón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Vicente Díaz.

Se recuerda a todas las autoridades públicas, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veinte.—*L. Gallegos A.—E. Manuel Lara, Srto.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José María Molina, vecino del pueblo El Trinito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye por rapto en María Mejía. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srto.* 3

Subastas.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca overa de bermejo y blanco, herrada con el fierro de esta figura..... la cual fue presentada a esta oficina por Eliseo Hernández, por estarle causando daños en una heredad de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chllanga, a las ocho de la mañana del día once de mayo de mil novecientos veinte.—*Celedonio Hernández.—Abraham O. Márquez, Srto. 3*

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, una potrancia pequeña, baya amarilla, herrada con este fierro.....

y una novilla bermeja descolorida, herrada con este fierro..... la primera fue conducida por la Guardia Nacional por encontrarla vagando en los

aminos nacionales y la segunda fue remitida por don Arcadio Vargas, por perjudicarle sus sementeras situadas en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente a reclamarlos en el tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diez de enero de mil novecientos veinte.—*Alfredo Lara.—Porfirio Montalvo Vaquero, Srto.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, tres bestias mulares de los colores siguientes: un macho torcillo, un macho pardo y un macho prieto, herrados con estos fierros.....

Son de dueños y fierros desconocidos y fueron presentados por el administrador de la hacienda Agua Fria, por encontrarlos pastando en los potreros de dicha hacienda. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Andrés Arriaga.—I. Zaldaña, Srto. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, un buey overa de bermejo y blanco, herrado con el primer fierro del margen y una vaca prieta algo arronada, cola corta, herrada con el segundo fierro, semovientes que se encontraron: el primero, en la tejera de don Carlos Hayen; y la segunda, en la sementera de don Cornelia Martínez, en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción. Quien tenga derecho a dichos semovientes, que se presente a deducirlo en el tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Gmo Müller.—Porfirio Montalvo V., Srto.* 3

AVISO

Se pone en conocimiento de las Oficinas Públicas, que el Taller de Grabados no atenderá ningún trabajo sin autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a quien deberá solicitarse.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, sábado 29 de mayo de 1920

NUM. 117

SECCIÓN OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután.

Art. 10.—Por cada destace de res, sin perjuicio de los sobreimpuestos correspondientes.....¢ 2.00

Por cada destace de cerdo, sin perjuicio de los sobreimpuestos correspondientes..... 0.25

Por matrículas de carretas, inclusive la placa, al año..... 1.25

Por matrículas de perros, al año.. 0.50

Por matrículas de armas de caza, al año..... 1.00

Por matrículas de revólveres, sin perjuicio del sobreimpuesto correspondiente, según la ley especial, al año..... 10.00

Por matrícula de trapiches de hierro, al año..... 5.00

Por matrícula de trapiches de madera, al año..... 2.00

Por matrícula de fierros y marcas de herrar..... 1.00

Por licencias para fabricar fierros y marcas de herrar..... 0.50

Por poste de ganado mayor o sea la multa impuesta por la Ley Agraria..... 1.00

Por poste de ganado menor..... 0.50

Por cada tienda, al mes..... 2.00

Por cada pulpería, al mes..... 1.00

Por hornos de jabón, al mes..... 1.00

Por licencias para serenatas..... 2.00

Por entierros con música..... 2.00

Por certificaciones que no sean del Registro Civil..... 2.00

Por dispensa de publicación de edictos matrimoniales..... 3.00

Por ratificación de solicitudes de matrimonio, fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... 5.00

Por matrimonios civiles fuera de oficina, salvo las excepciones legales. 8.00

Por cada piso de carretas cargadas de café, maderas o cereales que aborden en la estación ferrocarrilera de la población..... 0.25

Por cada piso de carretas cargadas de frutas o de cualquiera otro objeto que ingrese a la plaza pública en tiempo de feria o fiesta..... 0.12

Por cada velación de santos, con música..... 3.00

Por cada velación de santos, sin música..... 2.00

Por cada reventa de aguardiente en tiempo de feria o fiesta..... 2.00

Por espectáculos públicos, cada función..... 1.00

Por cada fonógrafo ambulante, al día..... 0.50

Por cada buhonero ambulante, al día..... 0.50

Por cada fotografía, organillos o marimbas ambulantes, al día..... ¢ 0.50

Por cada venta de refrescos, al día..... 0.25

Por cada ancheta en la plaza pública en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... 0.50

Por cada patente de recaudar limosnas con imágenes de santos, al año..... 25.00

Por cada patente de buhonero... 2.00

Por cada joyero ambulante, al día 0.50

Por cada carretón de minuta, en tiempo de feria o fiesta, al día..... 0.50

Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años..... 100.00

Cancha de gallos, impuesto mensual..... 5.00

Por cada estanco o cantina, al mes..... 12.00

Por cada inscripción de documentos privados: el valor del doble del papel sellado en que está escrito; si fuere en papel simple, quince centavos, y si fuere de valor indeterminado..... 3.00

Por cada título de terrenos rústicos sin perjuicio del impuesto por hectárea y sobreimpuesto correspondiente..... 5.00

Por cada título de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado y sobreimpuesto correspondiente..... 3.00

Por cada inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.. 3.00

Por cada testimonio de títulos de años anteriores..... 3.00

Por cada lotería de cartón en tiempo de feria o fiesta, al día..... 0.50

Por cada lotería de cartón, al mes..... 2.00

Por cada Visto Bueno de ganado vacuno..... 0.25

Por cada Visto Bueno de ganado caballar o mular..... 0.50

Por cada barca en el Bado de Marín, al año..... 6.00

Por cada cancelación de documentos privados..... 0.50

Por cada bote en el Bado de Marín, al año..... 2.00

Por cada subasta de animales de fierro y dueño desconocidos..... 5.00

Licencia para construir puentes de madera en el mes de enero, sobre el Río Grande de San Miguel y en la parte que corresponde a esta jurisdicción, por c/u..... 50.00

Por cada solar vacante en la población, al mes..... 0.25

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

*Alberto Luna,*  
Vicepresidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srlo.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,

*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que del cargo de 2o. Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, ha presentado el doctor don José López, y declárase electo para que lo sustituya al de igual título don Patrocinio Guzmán Trigueros.

Art. 20.—El doctor Guzmán Trigueros, rendirá la protesta constitucional, ante el Presidente de la Cámara mencionada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veinte y uno de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srlo.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiséis de mayo de mil novecientos veinte.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Justicia,

*Juan Franco. Paredes.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 25 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Por haber salido errado en el "Diario Oficial" en que se publicó, el Decreto Legislativo de quince del corriente que reforma el Art. 86 del Código de Instrucción Criminal, lo remitimos a Ud. nuevamente para su rectificación.

Con protestas de nuestra particular consideración, somos del señor Ministro, muy atentos y seguros servidores,

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srlo.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srlo.

Al señor Ministro de Justicia.—E. S. D.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—Al Art. 86 I., se le agregan los incisos siguientes: "Salvo los casos comprendidos en el inciso 2o. de este artículo y en los artículos 89 y 90 de este C6-

digo, no se otorgará al procesado la libertad bajo fianza de la haz, si se tratare de los delitos de hurto y robo sin que previamente se hubieren restituído a su dueño, las cosas hurtadas o robadas o pagado su valor conforme al respectivo dictamen pericial y un 25% más a favor de los fondos municipales del lugar donde se hubiese cometido el delito, cuyo producto se enterará en la Tesorería Municipal correspondiente.

Al Juez que no cumpliera lo dispuesto en el inciso anterior, se le impondrá una multa de 25 a 50 colones que ingresará a la referida Tesorería, destinada a los mismos fondos".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Párker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticinco de mayo de mil novecientos veinte.

Ejécútese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Justicia,  
*Juan Franco. Paredes.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 18 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó el doctor Salvador Toche, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, solicitando la creación de una plaza más de escribiente de la referida oficina, por ser excesivo el trabajo acumulado que existe.

Admitida la solicitud y tramitada conforme a derecho, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y tomando en cuenta las justas razones que aduce el peticionario, la Representación Nacional, en sesión de 11 del corriente, ACORDÓ: de conformidad, debiendo hacerse la erogación respectiva por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y consignarse la partida correspondiente en la próxima Ley de Presupuesto.

Lo que tenemos a honra comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus atentos y seguros servidores,

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Al señor Ministro de Justicia.—Presente.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiséis de mayo de mil novecientos veinte.

Cúmplase,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Justicia,  
*Juan Franco. Paredes.*

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor doctor don Luis Lazo Arriaga, Mé-

dico Auxiliar de la Penitenciaría Central, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar del día primero de junio próximo entrante, conforme lo ha solicitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Gallegos.*

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo, en vista del patriótico ofrecimiento del señor don Alejandro Ghiorri, para hacerse cargo de la vigilancia, *ad honorem*, de los trabajos de la carretera nacional de San Salvador a Zacatecoluca, ACUERDA: aceptar su generosa oferta y nombrarlo Inspector General de dicha vía de comunicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Argüello L.*

DOCUMENTOS OFICIALES

San Vicente, 22 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante actual semana: Incripciones de propiedad..... 27  
Hipotecas..... 4  
Anotaciones preventivas..... 1  
Cancelaciones..... 2  
Certificaciones..... 3  
Recibidos:  
Documentos de propiedad..... 21  
Documentos de hipotecas..... 8  
Derechos cobrados, 163 colones 50 centavos.

*Julián Rodríguez,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 22 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en la semana que finalizó hoy, fue así: Documentos presentados..... 19  
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 59 colones.  
Documentos inscritos en la propiedad raíz..... 20  
Documentos inscritos en hipotecas..... 1  
Cancelaciones de hipotecas..... 4  
Certificaciones expedidas..... 6  
Documentos devueltos sin inscripción..... 8  
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 99 colones.

*Francisco Solórzano,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 22 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo, en la semana, fue el siguiente: Incripciones de propiedad..... 21  
De hipotecas..... 6  
Cancelaciones..... 5  
Certificaciones..... 2  
Documentos devueltos sin inscribir..... 6  
Derechos cobrados, 101 colones.

Recibieron:  
Documentos de propiedad..... 30  
De hipotecas..... 3

*Salvador Toche,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 22 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fue: Incripciones de propiedad..... 29  
Incripciones de hipotecas..... 11  
Cancelaciones de hipotecas..... 2  
Certificaciones..... 3

Suma..... 45

Documentos presentados..... 17  
Ingresos a la Administración de Rentas 87 colones.

*Carlos Castillo,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 22 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de el 17 hasta hoy fue el siguiente:

Incripciones de propiedad..... 46  
De hipotecas..... 24  
Cancelaciones..... 20  
Certificaciones..... 8

Suma..... 98

Documentos presentados..... 94  
Ingresos a la Administración de Rentas, 282 colones, 62 centavos.

*Salvador E. Sandoval,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Washington, D. C., E. U. de A.

Unión Panamericana, Sección de Educación.

**Colegios y Universidades de los Estados Unidos que ofrecen instrucción gratuita para estudiantes de la América Latina**

En los Estados Unidos la instrucción universitaria no es en general gratuita. Algunas de las universidades, sostenidas por los respectivos Estados, imparten instrucción gratuita a estudiantes de ese Estado; otras la imparten gratuita para todos; pero muchas universidades de los Estados Unidos y todos los colegios y universidades particulares, de los cuales hay un número muy crecido, exigen de \$ 20 a \$ 200 o más al año por la instrucción.

Las instituciones anotadas ofrecen a los estudiantes de la América Latina enseñanza gratis en estas condiciones: *buena conducta del solicitante; conocimiento suficiente del inglés para expresarse en esta lengua y entenderla; preparación necesaria para entrar a las clases.* (1) Corren por cuenta del estudiante los gastos de alojamiento y manutención, así como ciertos gastos de matrícula, materiales para laboratorio, uso de los libros de la biblioteca, servicio médico etc. (2)

Además de las instituciones que constan en esta lista, hay muchas otras en donde reciben con agrado los estudiantes de la América Latina, pero que por razones especiales no ofrecen instrucción gratuita. Sin embargo, darán todo género de facilidades compatibles con sus reglamentos a los estudiantes de la América Latina que llenen las condiciones requeridas. *La Sección de Educación de la Unión Panamericana dará los informes necesarios.*

En la lista inserta, las materias en que se da instrucción gratuita se han abreviado como sigue: Agricultura—Ag.; Arquitectura—Arq.; Ciencias y Artes Domésticas—C. Dom.; Ciencias Naturales—C. Nat.; Comercio—Com.; Farmacia—Farm.; Ingeniería—Ing.; Letras y Ciencias—L. y C.; Medicina—Med.; Minería—Min.; Pedagogía—Ped.; Selvicultura—Selv.; Veterinaria—Vet. Se han omitido los cursos de Derecho, porque la diferencia que existe entre el sistema de legislación de los Estados Unidos y el de la América Latina hace que dicho estudio no sea de utilidad inmediata y práctica. En los colegios de agricultura y artes mecánicas sostenidos por los diferentes Estados y algunas de sus universidades, se exigen los ejercicios militares.

El año escolar de los Estados Unidos, con excepción del Estado de California, se cuenta de mediados de septiembre a mediados de julio, y en California de mediados de agosto a mediados de mayo. Durante los meses de julio y agosto se puede ingresar a una escuela de verano.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN; PARA HOMBRES O MUJERES	MATERIAS EN QUE SE DA INSTRUCCIÓN GRATUITA	NÚMERO DE ESTUDIANTES FAVORECIDOS	GASTOS ANUALES QUE CORREN POR CUENTA DEL ESTUDIANTE, EN DÓLARES
University of Arizona.—Tucson, Arizona.....	Agr., Com., C. Dom., C. Nat., Ing., L. y C., Min., P.....	Ilimitado .....	\$225-\$250; extra uniformes \$25.
Hendrix College.—Conway, Arkansas .....	L. y C. ....	1 .....	\$290-\$360
College of the Pacific.—San José, California .....	L. y C., P. ....	6 .....	\$325-\$415
University of Southern.—California, Los Angeles, California.....	Ag., Arq., C. Nat., Ing., L. y C., Ped. Min. ....	2 de cada país.....	\$300-\$415
Colorado School of Mines (hombres) Golden, Colorado..	Min. ....	1 de cada país, exigese la recomendación del respectivo Ministerio de I. P. ....	\$360-\$500 \$600
Yale University (hombres).—New Haven, Connecticut.	Selv. tropical.....	5 .....	\$300-\$425
Wesleyan University (hombres).—Middletown, Connecticut.....	L. y C. ....	Ilimitado.....	\$375-\$530
Catholic University of America (hombres).—Washington, D. C.....	Arq., Com., Ing., L. y C., Ped., Teología.....	1 de cada país.....	\$235-\$280
University of Florida (hombres).—Gainesville, Florida.	Ag., Ing., L. y C., Ped.....	6 .....	\$265-\$575
University of Chicago.—Chicago, Illinois.....	C. Dom., C. Nat., Com., L. y C., Med., Ped.....	Corto número.....	\$400-\$500, hombres \$365-\$440, mujeres.
Lombard College.—Galesburg, Illinois.....	Ag., C. Dom., Com., L. y C., Ped.....	5 .....	\$220-\$285
North-Western College.—Naperville, Illinois.....	C. Dom., L. y C., Ped.....	Ilimitado.....	\$300
Frances Shimer School (mujeres).—Mt. Carrol, Illinois (*).....	L. y C. (curso incompleto de 2 años)	2 .....	\$250-\$315
Wheaton College.—Wheaton, Illinois.....	L. y C., Ped.....	Ilimitado.....	\$300-\$560
Indiana University.—Bloomington, Indiana.....	C. Dom., C. Nat., Com., L. y C.....	5 .....	10 estudiantes pobres, bajo condiciones especiales (**)
Notre Dame University (hombres).—Notre Dame, Indiana.....	Ag.....	10 .....	\$450-\$550 \$390-\$415
Grinnell College.—Grinnell, Iowa.....	L. y C., Ped.....	Ilimitado.....	\$400
Iowa State College.—Ames, Iowa.....	Ag., Arq., C. Dom., C. Nat., Ing., Min., Ped., Selv., Vet.....	4 de países extranjeros.....	\$245-\$415
Louisiana State University.—Baton Rouge, Louisiana.	Ag., Industria Azucarera, C. Dom., Ing., L. y C., Ped.....	Ilimitado.....	\$400-\$600
Johns Hopkins University.—Baltimore, Maryland.....	Estudios muy avanzados.....	5 .....	\$300-\$385; extra uniformes, \$40.
St. John's College (militar) (hombres).—Annapolis, Maryland.....	L. y C. ....	Ilimitado.....	\$450-\$500
Mount Holyoke College (mujeres).—South Hadley, Massachusetts.....	L. y C.....	1 .....	\$200-\$350
Smith College (mujeres) (*).—Northampton, Massachusetts.....	L. y C., Ped.....	1 .....	\$185-\$220
Wellesley College (mujeres) (*).—Wellesley, Massachusetts.....	L. y C., Ped.....	1 .....	\$390-\$515
Carleton College.—Northfield, Minnesota.....	L. y C. Ped.....	2 .....	\$315-\$360
Hamline University.—St. Paul, Minnesota.....	L. y C.....	5 .....	\$255-\$315 hombres \$310-\$360 mujeres
Macalester College.—St. Paul, Minnesota.....	L. y C.....	3 o 4 .....	\$215-\$315
Central College.—Fayette, Missouri.....	L. y C.....	2 .....	\$210-\$320
William Jewell College (hombres).—Liberty, Missouri.	L. y C.....	4 de cada país.....	\$250-\$380
University of Missouri.—Columbia, Missouri.....	Ag., C. Dom., Com., Ing., L. y C., Med. (***) , Min., Ped., Selv.....	Ilimitado.....	\$350-\$600
Dartmouth College (hombres).—Hanover, New Hampshire.....	Com., Ing., L. y C., Med. (***).....	1 .....	\$340-\$390
New Hampshire College of Agriculture and the Mechanic Arts. Durham, New Hampshire.....	Ag., C. Dom., C. Nat., Ing., L. y C., Mecánica, Ped., Selv.....	2 .....	\$400-\$565
Rutgers College.—New Brunswick, New Jersey.....	Ag., Ing., C. Nat., L. y C.....	Corto número.....	\$370-\$450
Hamilton College (hombres).—Clinton, New York.....	L. y C.....	2 o 3 .....	\$500-\$600
New York University.—New York, New York.....	C. Nat., Com., Ing., L. y C., Ped., Vet.	10 .....	\$165-\$225
Elon College.—Elon College, North Carolina.....	Com., L. y C., Ped.....	1 .....	\$375-\$400
Municipal University of Akron.—Akron, Ohio.....	C. Dom., Com., Ing., L. y C., Ped...	Ilimitado.....	\$235-\$330
Denison University.—Groveville, Ohio.....	L. y C.....	10 .....	\$320-\$400
Kenyon College (hombres).—Gambier, Ohio.....	L. y C.....	2 por año.....	\$250-\$320
Miami University.—Oxford, Ohio.....	C. Dom., L. y C.....	Ilimitado.....	\$360-\$400
Mount Union College.—Maumee, Ohio.....	C. Dom., L. y C., Ped.....	4 .....	\$245-\$330
Ohio Wesleyan University.—Delaware, Ohio.....	C. Dom., L. y C., Ped.....	4 .....	\$240-\$265
Oxford College for Women (*).—Oxford, Ohio.....	G. Dom., L. y C., Ped.....	1 (obligación de permanecer 4 años).....	\$230-\$330, extra uniformes, \$20.
Oklahoma Agricultural and Mechanical College.—Stillwater, Oklahoma.....	Ag., Arq., C. Dom., C. Nat., Com., Ing., L. y C., Ped., Vet.....	Varios .....	\$310-\$410.
University of Oklahoma.—Norman, Oklahoma.....	C. Dom., Com., Farm., Ing., L. y C., Med., Min., Ped.....	10 .....	\$315-\$400.
The Temple University.—Philadelphia, Pennsylvania....	C. Dom., C. Nat., Com., Farm., Ing., L. y C., Med., Ped.....	2 .....	2; 1 para enseñar castellano y 1 para enseñar portugués .....
King College (militar) (hombres).—(*) Bristol, Tennessee.....	Com., L. y C. ....	2 .....	\$50-\$75.
College of the City of El Paso.—El Paso, Texas.....	Com., L. y C., (cursos incompletos de 2 años), Ped.....	4 de cada país en el 1er. año del curso: 1 en L. y C.; 1 en Com.; 2 en Ped.; exigese la recomendación del gobierno respectivo.....	\$300-\$400. \$330-\$420, hombres. \$345-\$380, mujeres.
Middlebury College.—Middlebury, Vermont.....	C. Dom., L. y C., Ped.....	2 .....	\$235-\$345.
Roanoke College (hombres).—Salem, Virginia.....	Com., L. y C. ....	5 .....	\$290-\$375; extra uniformes, \$30.
Virginia Polytechnic Institute (hombres).—Blacksburg, Virginia.....	Ag., C. Nat., Ing., L. y C.....	5 estudiantes pobres .....	\$290-\$375.
Washington and Lee University [hombres].—Lexington.	C. Nat., Com., Ing., L. y C.....	5 .....	\$300-\$380.
West Virginia University.—Morgantown, West Virginia.....	Ag., C. Dom., Farm., Ing., L. y C., Min., Med. (***) , Ped.....	Ilimitado .....	\$270-\$335, hombres. \$275-\$365, mujeres
Lawrence College (admite estudiantes que no sean de la raza europea).—Appleton, Wisconsin.....	C. Nat., Com., L. y C., Ped.....	4 o 5 .....	\$270-\$385.
Milton College.—Milton, Wisconsin.....	L. y C.....	6 .....	



NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN; PARA HOMBRÉS O MUJERES	MATERIAS EN QUE SE DA INSTRUCCIÓN GRATUITA	NÚMERO DE ESTUDIANTES FAVORECIDOS	GASTOS ANUALES QUE CORREN POR CUENTA DEL ESTUDIANTE, EN DÓLARES
University of Wisconsin.—Madison, Wisconsin. ....	Ag., C. Dom., C. Nat., Com., Farm., Ing., L. y C., Min., Med. (***) Ped. ....	2, exigese la recomendación de la Unión Panamericana .....	\$350-\$550.

La "Association of Collegiate Alumnae" integrada por mujeres, ofrece una "Beca Latino Americana" de \$ 500 anuales a una señorita latino americana que llene ciertas condiciones, entre las cuales se cuentan el poseer una educación de carácter universitario, y la intención de dedicarse a la instrucción u otro servicio público.

(\*) En la Frances Shimer School, King College, Smith College, Oxford College for Women, y Wellesley College se ofrecen becas especiales que cubren la enseñanza y una parte de los gastos de vida; la cantidad que figura en la última columna representa la diferencia que debe sufragar el estudiante.

(\*\*) Ofrecimiento hecho a los estudiantes de Argentina, Chile, Colombia, Uruguay y Perú, escogidos por oposición.

(\*\*\*) Se dan solamente los primeros cuatro años de medicina.

INSTITUCIONES PÚBLICAS DONDE LA INSTRUCCIÓN ES GRATUITA

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN; PARA HOMBRÉS Y MUJERES	MATERIAS EN QUE SE DA INSTRUCCIÓN GRATUITA	GASTOS ANUALES QUE CORREN POR CUENTA DEL ESTUDIANTE
Colorado Agricultural College.—Ft. Collins, Colorado. ....	Ag., C. Dom., C. Nat., Ing., Ped., Selv., Vet. ....	\$400
Howard University (admite también estudiantes que sean de raza europea).—Washington, D. C. ....	Ag., Arq., C. Dom., Com., Ing., L. y C., Ped. ....	\$300-\$410
University of Idaho.—Moscow, Idaho. ....	Ag., C. Dom., C. Nat., Ing., L. y C., Min., Ped., Selv. ....	\$280-\$385
University of Illinois.—Urbana, Illinois. ....	Ag., Arq., C. Dom., C. Nat., Com., Ing., L. y C., Min., Ped. ....	\$380-\$550
Kansas State Agricultural College.—Manhattan, Kansas. ....	Ag., Arq., C. Dom., C. Nat., Industria Molinera, Mecánica, Ing., Ped., Vet. ....	\$270-\$440
Maryland State College of Agriculture, (hombres) College Park, Maryland. ....	Ag., C. Dom., C. Nat., Ing., L. y C., Mecánica, Ped. ....	\$400
Ohio University.—Athens, Ohio. ....	C. Dom., C. Nat., Com., L. y C., Ped. ....	\$250-\$300
Ohio State University.—Columbus, Ohio. ....	Ag., Arq., C. Dom., Com., Farm., Ing., L. y C., Min., Ped., Selv., Vet. ....	\$445
Oregon Agricultural College.—Corvallis, Oregon. ....	Ag., C. Dom., C. Nat., Com., Farm., Ing., Mecánica, Min., Ped., Selv. ....	\$280-\$305, hombres; extra, uniformes \$15; \$260-\$285, mujeres
University of Oregon.—Eugene, Oregon. ....	Arq., Com., L. y C., Ped. ....	\$310-\$450
Pennsylvania State College.—State College, Pennsylvania. ....	Ag., Arq., C. Dom., C. Nat., Com., Ing., L. y C., Mecánica, Min., Ped., Selv. ....	\$350-\$400
Agricultural and Mechanical College of Texas (hombres), College Station, Texas. ....	Ag., Arq., C. Nat., Ing., Mecánica, Ped., Vet. ....	\$270-\$300; extra uniformes \$50
University of Texas.—Austin, Texas. ....	Arq., C. Dom., C. Nat., Com., Farm., Min., L. y C., Med., Min., Ped. ....	\$290-\$425
State College of Washington.—Pullman, Washington. ....	Ag., Arq., C. Dom., C. Nat., Com., Farm., Ing., L. y C., Min., Ped., Selv., Vet. ....	\$245-\$420

NOTAS IMPORTANTES

(1) Preparación escolar: Los requisitos de entrada varían en las diversas instituciones, pero en general son los siguientes: 3-4 años de lengua y literatura maternas; 2-4 años de idiomas extranjeros; 2 años de ciencias sociales (incluyendo historia); 2-3 años de matemáticas; 1 año de ciencias naturales; además de los estudios suplementarios que haya hecho el estudiante. Para los cursos de ingeniería se requiere generalmente en matemáticas, álgebra elemental y superior, geometría plana y en el espacio, y aunque estos requisitos varían conforme a las exigencias de entrada de las diversas instituciones, puede decirse en general que es preciso una preparación sólida en matemáticas.

El conocimiento de la lengua inglesa es de importancia primordial, pues de no conocerla lo suficiente para hacer estudios en esa lengua, sería necesario pasar por lo menos seis meses aprendiendo el idioma en una escuela preparatoria, si es que ya se tiene una base, o si no, mayor tiempo, de acuerdo con la facilidad del estudiante para aprender idiomas extranjeros. Ninguna de las instituciones docentes del país ofrece dar gratis clases de inglés, pero si el estudiante llega a los Estados Unidos a fines de junio o en los primeros días de julio, podrá ingresar a escuelas especiales en donde recibirá por cinco o seis semanas un curso especial de inglés.

El solicitante, al indicar la institución en la cual desea ingresar, debe acompañar un informe detallado de sus estudios secundarios, expresando: (a) el número de años que comprende la instrucción secundaria y las materias de estudio que la componen; (b) semanas de que consta el año escolar; (c) horas de la semana dedicadas al estudio de cada materia, y, tratándose de ciencias

naturales y físicas, horas semanales dedicadas a la enseñanza teórica y a los trabajos de laboratorio; (d) tiempo que ha cursado cada una de las asignaturas. El informe debe estar autenticado por el funcionario correspondiente de la institución donde ha hecho sus estudios el solicitante, y puede remitirse al señor F. J. Yánes, Sección de Educación, Unión Panamericana, Washington, D. C., quien tomará a su cargo la presentación de la solicitud a la institución escogida.

(2) Gastos: Además de los gastos que se expresan en la lista que precede, corren por cuenta del estudiante los siguientes: (a) Viaje a los Estados Unidos; (b) Viaje del puerto de entrada a la universidad o colegio escogido. El pasaje de Nueva York a la mayor parte de las instituciones docentes del Este de los Estados Unidos es más o menos \$ 10 a \$ 15; a las del Sur y las de los Estados del Centro, como Ohio, Indiana, Illinois, Wisconsin etc., \$ 25 a \$ 45; a la costa del Pacífico \$ 115. (c) Durante las vacaciones de verano, se puede conseguir alojamiento a razón de \$ 6 a \$ 10 por semana, o sea un total de \$ 100 a \$ 160 por toda la temporada, según el lugar en donde se pasen las vacaciones. En algunos casos se presentan oportunidades para ganar la vida durante los meses de asueto y aun durante todo el año, después que el estudiante se ha familiarizado con sus labores y ha demostrado su aptitud. El estudiante debe disponer de una cantidad suficiente para sufragar, por lo menos, los gastos del primer semestre. (d) Ropa: el gasto mínimo anual oscila entre \$ 100 y \$ 150 para varones, y de \$ 125 a \$ 175 para mujeres.

Los gastos presupuestos son todos en dólares, y están sujetos a variación por motivo de las circunstancias especiales por que hoy se atraviesa.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central". Para la semana entrante, comenzando el domingo 30, "Novos" y "Araujo".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Ausentes: Capitan José Brenes [2], Crl. Carlos Carmona, Venancio Callejas, Dr. Antonio Guandique, Miguel A. López, Santiago Méndez [2], Dr. Tomás Miguel Molina [2], Rafael Morán, Rafael Ries, Olivia Soza y Juana Vela.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28 DE MAYO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Gral. Alfredo Lara, Alfredo Hernández, José M. Belismelis, Benjamín Vides, Narciso Vélaz y Miguel V. Oaga, de Santa Ana. Salieron: L. W. Turmey y Sra. Herman Liepstein, Chas. Janthams, O. de Berhson y B. Eriksen, para La Libertad.

Hotel Italia.—Entró: Enrique Borgoar, de Chalchuapa. Saló: María Intiriano, para Sonsonate.

Hotel Internacional.—Entró: Fidal Velasco, de Zacatecoluca. Saló: Francisco Urratia, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Panfilo Montoya, de Santa Ana y Alvaro Rivera, de San Julián.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor Alberto E. Chávez. San Salvador, mayo 29 de 1920.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto Rosa Rivas, a Teodoro Quijano y Sebastiana Rivas, el primero como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Estanislao Berdugo Rivas y Manuel, de los mismos apellidos, quienes eran parientes legítimos del difunto, con derecho a la sucesión, y la segunda, por sí,

por el derecho que le corresponde a su madre Bruna Rivas. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las ocho y media de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—*Felipe Eduardo.—Virgilio Morales, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber; que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y media de la mañana de este día, han sido declaradas herederas del difunto Agustín Orestes, o Agustín Sellán, a sus menores hijas naturales Dilia, Antonia Fani e Isaura Hortensia Chávez, representadas por su madre Paula Chávez, por haber comprobado su calidad de herederas en dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y cuarto de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*M. A. González.—César Hernández, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las dos y tres cuartos de la tarde del diecisiete del mes corriente, ha sido declarado heredero de Juana Pineda, que falleció en esta ciudad, el tres de marzo de mil novecientos diecinueve, a su cónyuge sobreviviente señor Victoriano Villalta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco. Luna, Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana de este día, ha sido declarada heredera de doña Ana María Perdomo, la señorita María Presentación Perdomo, como cesionaria de los derechos que en la expresada sucesión correspondían a don Francisco Filiberto Castro, como cónyuge sobreviviente de la citada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*M. A. González.—César Hernández, Srio. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de doña Romualda Monterrosa viuda de Castro, don Amelio Zúñiga, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Ezequiel de Jesús, Dolina de Jesús, Angel de Jesús, Elisandro, Policarino, Adela de Jesús y Timoteo, todos de apellido Castro, hijos legítimos de la difunta señora Monterrosa.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—F. Rivas P., Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se ha declarado definitivamente herederas de los bienes de Anselmo de Jesús Castañeda a su cónyuge señora Natividad Huiza Quintanilla y a sus hijas Blanca Milta y Aída Castañeda, facultando a la primera para la representación y administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho y media de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro A.—N. Orantes, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos intestados de don Rafael Herrera, a su cónyuge sobreviviente doña Teresa Arévalo viuda de Herrera y a sus hijos legítimos Juana Herrera de Tobar, José Teodoro, Mercedes, Angel, María, Rafaela y Felipa Herrera, siendo menores los cuatro últimos, quienes están representados por su madre señora Arévalo viuda de Herrera. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las cuatro de la tarde del treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—R. Angel Aráuz, Srio. Int.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Rodolfo López, de cuarenta años, soltero, zapatero, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José y Calvario, de esta ciudad, en el cual hay construida una mediana pared de adobe con su correspondiente corredor, lindante dicho fundo: al Oriente, con solares de Rodrigo Hernández Lila y de Ricardo Reyes, cerca de mateare de por medio, y mide trece metros setenta y un centímetros; al Poniente, mide diez y ocho metros setenta centímetros, con solar de

Fulgencia Hernández, ciento de piedra de por medio; al Norte, doce metros once centímetros, y linda con solar de Rodrigo Hernández Lila, cerca de mateare de por medio; y al Sur, mide diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con solar y casa de Ricardo Osorio, calle de por medio. Dicho solar lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a la señora Buenaventura Castillo viuda de Muñoz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real proindiviso de persona alguna que deba respatarse, y tanto los colindantes como la Castillo, que aun vive, son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino.—J. Miguel A. Orellana, Srio. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Jerónimo Marquis, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Jesús, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros trescientos diez y ocho milímetros, con solar de Martina Garóf, antes de Florencio Zabaleta; al Norte, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, con solar de Victoriano Cerón, antes de Julián Tepas; al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Rosario Tadeo, antes de Victoriano Mitán; y al Poniente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar de Alejandro Tulen, antes de Manuel Cortés; los colindantes son de este domicilio; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real ni proindivisión; lo adquirió por compra a Eulogio García, jornalero, que fue de este domicilio; en este solar hay una casa pajiza; estima el fundo descrito en cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez.—Adrián Gutiérrez V., Srio. Int.* 2

Pedro Deleón, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable, cultivado de maderas de construcción y de árboles frutales, situado en esta jurisdicción y de la capacidad de ciento cinco áreas, poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terrenos de Máxima Flores y Francisco Deleón; al Norte, con terreno de Simón Flores; al Poniente, con propiedad de este mismo Flores; y al Sur, con terreno de Francisco Deleón. Lo adquirió por compra a Longino Díaz, ya difunto, y tiene servidumbre de agua. Los colindantes son de este vecindario. Lo estima en doscientos colones, y no tiene carga real y no está en proindivisión. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, mayo quince de mil novecientos veinte.—*Pedro Deleón.—A. Maza, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Saturnino Bernabé, de setentidós años, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, de veintiocho hectáreas, situado en el punto Loma del Cedro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Cruz y el de Santos del mismo apellido y Luciano Cardona, limitadas por la quebrada seca llamada del Mangle, hasta un árbol de pito, situado en el camino que se dirige a San Miguel Tepeontes; al Norte, con terreno de la sucesión de Rafael Pineda, mediando el camino antes mencionado; al Poniente, con terrenos de Tomás Marmol y el de la sucesión de Cipriano Martínez, mojonos un árbol de matanzano y piedra sembrada especialmente en el camino últimamente expresado, de aquí a encontrar la quebrada del Ojo de Agua, aguas abajo en línea curva, hasta el encuentro de las quebradas del Mangle y la que se nombra en este rumbo; y al Sur, con terrenos de Gertrudis González y sucesión del expresado Francisco Cruz, cercas de piedras de mojon. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en San Francisco Chinameca, a las dos de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Deroteo Rojas.—Vicente González, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo por sí y en legal forma se ha presentado don Patrocinio Gálvez Salaverría, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado a orillas de este pueblo, que hubo por compra al señor Luis Cruz, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero y de este mismo vecindario en la cantidad de treinta colones; no tiene cargas ni derechos reales o servidumbres que la afecten, ni está en proindivisión con otras personas, siendo sus linderos y capacidad

como sigue: al Oriente, cercos de por medio, con solar y casa del solicitante, con veintidós metros, seis centímetros; al Norte, cercos de por medio, con finca de doña Francisca viuda de Liévano, con veintidós metros cuarenta y ocho centímetros; al Sur, con solar de Luis Cruz, con veinticuatro metros siete centímetros; y al Poniente, cercos de por medio, con finca de la misma viuda de Liévano, con veinticuatro metros, siete centímetros. El colindante Cruz es de este domicilio y la viuda de Liévano de Sonsonate. La persona que pretenda algún derecho en el solar descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, mayo veinte de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón.—P. Siguenza, Srio.* 2

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tranquilino Herrera, mayor de edad, agricultor, vecino de San Pedro Pustia, solicitando por sí título escrito de dominio de un terreno fincado de café cosechero en buen estado, árboles de bálsamo y otros frutales y una pequeña parte inculta; no es predio dominante ni sirviente, y linda: al Oriente, con terrenos de don Alfredo García Mena y de María Chachagua, río de Tapuluyo de por medio; al Poniente, con finca de don José Arévalo, cercos de árboles de hule y camiro de por medio; al Norte, con fincas de don Jorge García y de don Guillermo Barandacán; y al Sur, con terreno del mismo don José Arévalo, cerco de propiedad del solicitante de por medio. Los colindantes García Mena, María Chachagua y José Arévalo, son vecinos de Santa Ana, San Pedro Pustia y villa de Ataco, respectivamente. Compónese el terreno de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial y está situado en el paraje La Esperanza, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho en él, que se presenta a deducir el que le corresponde con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Tomás Ruiz.—Bruno Jiménez, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Alejandra Peñate, mayor de sesenta años, de oficios domésticos y Patrona Peñate, de veintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos, ambas de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Salinas de esta población de una manera proindivisa, de las dimensiones y linderos siguientes: diecinueve metros de fondo por nueve metros de frente y linda: al Norte, con solares de los señores Abel Toledo y Valeriano Alvarés, mediando cerco en el primero y pared con el segundo propia de éste; al Sur, calle en medio con casa y solar de don Juan Grijalba; al Oriente, con casa y solar de Guillermo Figueroa; y al Poniente, con casa y solar de Ercilia Asunción y solar de Prudencia Morales viuda de Peñate. El solar descrito contiene una casa de habitación cubierta de tejas sobre paredes de adobe, en mal estado a orilla de calle; lo hubieron, la primera por herencia de Santos Peñate, que fué de oficios domésticos, y la segunda, por herencia de Nicolás Peñate, que fué agricultor, ambos de este domicilio y mayores de edad, y lo aprecian en doscientos cincuenta colones. El solar descrito y accesorio no es predio sirviente ni dominante, no tiene otra proindivisión que la nuestra a favor de otra persona, todos los colindantes expresados son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Avilés.—Simón Valiente, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Perfecto Flores, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio y propiedad de dos casas, la primera de teja, sobre paredes de adobe, que mide once varas castellanas de largo por seis y media de ancho, y la segunda, pajiza, en galería y sobre hoccones, mide seis varas castellanas de largo, por seis de ancho; lo mismo que de un terreno rústico en que dichas casas están construidas, fértil, compuesto de nueve manzanas o sean seiscientos treinta áreas de extensión superficial más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Paz Barrera y Ramón Flores; al Norte, con solar y casa del mismo Ramón; al Poniente, con terrenos de don Enrique Arévalo y Matías Fortillo; y al Sur, con Tomás Alegria. En la solicitud aparecen los mojonos que están situados en el valle de Atimas de esta comprensión, el modo como se adquirieron estos inmuebles y la estimación de ellos. Los que tengan interés que concurren a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guayabal, a veintidós de marzo de mil novecientos veinte.—*Román Coronado.—Manuel Pérez Merino, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Cartajena, mayor de edad, viudo,

labrador, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos solares situados en el lugar denominado: Agua Fria, cantón El Centro, de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos del primero son: al Oriente, setenta metros, con solares de Julián y Claudio Aguilar; al Norte, doce metros, con terreno de Jerónima Palma, camino en medio; al Poniente, veintidós metros con solares de Modesta Cáceres y Máximo Arrué; y siguiendo este rumbo hay un quiebre que mide cuarenta y cuatro metros, con solar de Julio Manco; y al Sur, veintidós metros con el mismo señor Manco. El segundo mide y linda: al Oriente, setenta y cuatro metros, con Modesto Cáceres y Máximo Arrué; al Norte, cincuenta y cinco metros; al Poniente, cuarenta metros; y al Sur, veintidós metros linda por los tres rumbos con terreno de Gabriel Valle. En el interior de cada solar hay casa y cocina, de tejas y paja respectivamente. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales con otra persona en proindiviso, lo hubo el interesado por concesión municipal y los estima en cien colonas conjuntamente. Quien se crea con derecho a ellos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Masahuat, a catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Florencio Aguilar*.—*Emilio Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Lucrecia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa situados en el barrio de la Vega, de esta villa, cultivado con café y matas de guineo y tiene de área y linderos; los siguientes: al Oriente, veintidós metros, con cafetal de Concepción Larcía de Viana, al Norte, cuarenta y un metros trescientos milímetros con fundo del doctor Rafael Herrera Morán, mojonada de esta línea ses esquinas con un árbol de izote y un jouete; al Poniente, diecinueve metros quinientos milímetros con predios de don Fernando Herrera Morán y Pablo Hernández, calle de por medio; y al Sur, treinta y nueve metros con solar de Santiago Hernández, teniendo en esta línea como mojones esquinas dos izotes siendo propios los cercos que marcan el solar; al rumbo Poniente, tiene construida la interesada una casa de tejas, sobre hornos, paredes de bajareque constante de ocho metros sesenta y cinco milímetros de largo por siete metros cien milímetros de ancho con todo y corredor. Los inmuebles relacionados no tienen gravámenes ni existen otros poseedores proindiviso y los hubo por compra que hizo a doña Juana Arriola v. de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien aún vive; los estima la interesada en la suma de ochocientos colonas. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Rafael Herrera Morán que es vecino de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez H.*—*Eusebio Ríos*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Santecumat, de esta jurisdicción, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculco, compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Eufracia Ruiz, posteado de izote de por medio; al Oriente, con fundo de don Fabio Arévalo, zanjo de por medio; al Poniente, con predio de don Mariano Cáceres, posteado de izote de por medio; y al Sur, con predio del mismo señor Cáceres, camino de servidumbre de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario; y el inmueble no está gravado con ningún derecho o carga real perteneciente a otra persona. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón*.—*Rafael Madrid*, Srío. 2

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Clotilde Campos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, de ocho hectáreas setenta y cinco áreas, que posee en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda Obrajuelo, de propiedad de don Salvador Flores; al Norte, con terreno de Manuel Jovel; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Vicente Córdoba; y al Sur, con terreno inculco de Sebastián Portillo, ya difunto, cerca de alambre de por medio perteneciente al del rumbo Norte y una parte del rumbo Poniente; no tiene carga ni derecho real,

ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique*.—*León Blandón*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Isidora Morán, de cuarenta y ocho años de edad, peñera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de ochenta y cinco áreas de extensión, cultivado con ocho áreas cuarenta centáreas de café cosechero, situado en el cantón El Canelo, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Monterrosa; al Norte, con terreno de Félix Santamaría; al Poniente, con terreno de Carlos Campos; y al Sur, con terreno de Estebana Herrera y Francisco Morán; siendo propios los cercos de los rumbos Oriente, Poniente y Sur; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Santamaría, que es de la jurisdicción de Juayús; el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las once de la mañana, del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez*.—*Adrián Gutiérrez V.*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Alberto García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, sitas en el valle El Espinal, de esta jurisdicción, de superficie plana y quebrada y todas de condición fértil. La primera porción, capaz de setenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Carlos y Santos García, mediando cerco de paja y brotones; al Norte y Poniente, con los de Nicolás Abarca, limitados por cercos de brotones y camino vecinal; y al Sur, con los del solicitante y Sebastián García, brotones de por medio. La segunda mide cuarenta y seis áreas y sus linderos son: al Oriente, con los de Bonifacio Mejía y Santos García, limitados por brotones; al Norte, con predios de Santos García, brotones de por medio; al Poniente, con el de Carlos García, limitados por brotones; y al Sur, con el de Alejandro Roches, mediando cerco de alambre. La tercera es de la cabida de veintitrés áreas y sus límites son: al Oriente y Norte, con terrenos de Fulgencio Castro, mediando brotones; al Poniente, con el de Miguel Bacobar, divididos por camino vecinal; y al Sur, con el de Isabel Castro, brotones de por medio. Y la cuarta, capaz de cuarenta y seis áreas, inculco y linda: al Oriente, con fundos de Basilia Barrera; al Norte, con los de Andrés Abarca, mediando cerco de paja y brotones; al Poniente, con los de Juan Cañas y Paulino Castro, cerco de paja y brotones de por medio; y al Sur, con el de Jorge Molina, separados por bordes de una peña. Estas cuatro porciones de terreno descritas, no tienen cargas reales, ni están en proindivisión con persona alguna. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, once de mayo de mil novecientos veinte.—*Marcelino Hernández*.—*J. Flamenco R.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mariano Orellana Maeda, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle Los Palacios, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, de superficie planiciebrada, fértil e inculco y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del mismo Alfaro y con los de Joaquín Morales y Vicente Reyes, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Josefa Sánchez y Ana Reyes, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Ana Reyes, cerco de alambre y camino nacional de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel Riso*.—*J. Flamenco R.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor don Apolonio Abarca, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de seis porciones de terreno rústico que posee en esta jurisdicción: la primera, situada en el cantón El Anima, como de cuarentidós hectáreas de superficie y linda al Norte, con terreno de Brígido Beltrán; al Poniente, con terrenos salitrosos de la hacienda Los Reyes; al Oriente, cañada de por medio, con terrenos de Balbino Abarca; y al Sur, con terrenos de Jesús Ventura y José María Contreras. La

segunda porción está situada en el mismo cantón El Anima, como de catorce hectáreas de superficie y linda: al Poniente, con terrenos de la hacienda San Sebastián, de propiedad de don Benedicto Moratava; al Norte, con terreno cenagoso de la hacienda de Los Reyes citada, de propiedad del solicitante Abarca; al Oriente, con terrenos de Federico, Carlos, José María y Leonor Alfaro, río del Escobal de por medio; y al Sur, con terreno de Víctor Quintanilla. La tercera porción está situada en el cantón San Francisco Los Reyes, de siete hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juau Abarca, representada por la señora Tránsito Abarca; al Poniente, con terrenos de Antonio Reyes y Antonia Abarca; al Oriente, con terrenos de la misma señora Antonia Abarca y con el de Hermenegilda Fuentes; y al Sur, con terrenos de la citada Antonia Abarca. La cuarta porción está situada en el mismo cantón San Francisco Los Reyes, y tiene de superficie con setenta áreas y linda: al Poniente, con terrenos de doña Carlos Jiménez viuda de López; al Oriente, con terrenos de Víctor Quintanilla, río de por medio; al Norte, con terreno de don Fabio Molina; y al Sur, con terrenos de Antonia Abarca, calle de por medio. La quinta porción está situada en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción y tiene de superficie nueve hectáreas ochenta áreas y linda: al Norte, con terrenos de Manuel Melara y José Abarca; al Oriente, con terrenos de Antonia Abarca, calle de por medio; al Sur, con terrenos de Carmen Arévalo; y al Poniente, con terrenos del solicitante señor Abarca. Y la sexta porción está situada en el mismo cantón San Francisco Los Reyes, antes citado y tiene de superficie setenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Antonia Abarca, río de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma Antonia Abarca y de Braulio López; al Sur, con terrenos de la propia Antonia Abarca, río de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Juau Abarca, representada por Tránsito Abarca, río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*M. Alfaro* h.—*G. Durán Cuatro*, Srío. 2

Carlos María Flores, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta oficina por sí y por escrito, se ha presentado el señor don Estimio Ochoa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situado el primero en la Torreña abajo del ojo de agua del Chichicaste de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve hectáreas cincuenta áreas de superficie, y linda al Oriente, con terreno de Felipe Umaña; al Norte, linda con terreno de Tránsito Regalado y Sinfonosa Hernández; al Poniente, con terreno de Joaquín Ochoa y Felipe Vásquez; y al Sur, con terreno de Anastasio Fuentes, Juan y José María Rivera; que el segundo lote de terreno, se compone de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, está situado en el cantón de San Ramón, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con posesiones de Onofre Hernández, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del mismo señor Hernández; y al Sur, con terrenos de Estefanía Castañeda; los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles aquí descritos, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citlalt, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Carlos E. Flores*.—*Francisco J. Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Emilia Calmo, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente en el cantón Cantón de esta jurisdicción, fértil, rústico, compuesto de cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado, la mitad, con café y la otra media parte inculca, con cercos de madera de broton por sus cuatro rumbos, siendo propio el del Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Helas; al Oriente, con los de Juan Musto y Martín Shente; al Sur, con terrenos de Marcelino Talule y Anastasio Tájchin; y al Poniente, con el de Margarito Linares. Lo hubo por herencia de su finada madre Sotera Calmo, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*Epifanio Romualdo*.—*F. Herrera C.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Petrona Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de los extinguidos ejidos de esta población, de



naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción de tres hectáreas y quince áreas, poco más o menos de capacidad, sin carga ni derecho real, y linda: al Oriente, con terrenos de Anacleto Ventura y el de Cristóforo del mismo apellido, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del señor Apolonio López, dividido por una quebrada; al Poniente, con los del mismo señor López, línea recta, sirviendo de división, brotones de pito; y al Sur, con terrenos de la finca de doña Elena viuda de Aguilera, línea curva dividido por una quebrada seca, teniendo por mojones esquineros árboles de pito. Siendo los colindantes Anacleto, Cristóforo Ventura y Apolonio López, de este domicilio, y doña Elena viuda de Aguilera, del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con mejor derecho, que se presenten en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Froilan L. Hueso*.—*Eliseo Hueso L.*, Srío. 2

Justo Majano, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Clotilde y Rosa Amaya, ambas mayores de edad, de oficios comunes y vecinas de Sensuntepeque, solicitando se les extienda, en su nombre, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que fué ejidal, sito en el cantón Tampisque, de esta jurisdicción, de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de la sucesión Francisco Majano y Rafael Alvarero, mediano cercos de piedras, pifa, zanjo y camino vecinal; al Norte, tierras del propio señor Alvarero separadas por camino; y al Sur, con terreno de doña Inés Fuentes de Novoa, mediando el río San Cristóbal; y al Poniente, terreno del mismo señor Alvarero, mediando camino. El inmueble descrito lo estiman las solicitantes en trescientos colones. Los colindantes son vecinos de Sensuntepeque, menos doña Inés de Novoa que lo es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotequí, a las ocho de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Justo Majano*.—*Paulino Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Elías Barahona Merino Azucena, de treinta y seis años de edad, telegrafista, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio o solar urbano, que sin ninguna carga real posee de buena fe, sito en el centro de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, diez y nueve metros trece centímetros, con casa de don Pablo Oliva; al Norte, veinticinco metros sesentiocho centímetros, con solar de José María Pineda y Flamenco; al Poniente, tiene un quiebre y linda en una pequeña parte, con solar del mismo Pineda y Flamenco, de la señora Petrona Hernández y de Francisco y Bonifacia Lira, mide veintiséis metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, tiene otro quiebre, mide veinticinco metros cinco centímetros y linda con esta plaza pública y con la misma casa de las señoras Lira; frente a la plaza hay construida una casa-portal, techo de tejas, sobre horcones, forrada de tablas, que mide de largo diez y siete metros quince centímetros y de ancho, con todo y corredor, once metros seis centímetros; y al Oriente, contigua a esta edificación, extra casa-mediasaguas de la misma construcción que la primera, de once metros quince centímetros de largo, por siete metros cuarentidos centímetros de ancho con todo y corredor; el solar descrito no es dominante ni sirviente, lo adquirió el solicitante, por compra que hizo a Julio y Sabas Alvarado, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, no está en proindivisión con otra persona, lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Iahuatán, el día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Andrés Iracheta*.—*Cruz Maradiaga*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Henríquez, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que tiene en el barrio del Guayabal de este pueblo, Distrito de Jucutapa, Departamento de Usulután y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, brotones de tepalcates de por medio, con solar de la interesada y mide por este rumbo setentidós varas; al Norte, con solar de don Pedro Antonio Cárdenas Rodríguez y José Gabriel Cárdenas, cerca de alambre de por medio y mide por este rumbo treinta y cinco varas; al Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de Luis Antonio Aranjó y mide por este rumbo veinticinco varas; y al Poniente, cerca de alambre de por medio, con solar de Manuel Turcios y mide por este rumbo sesentidós varas; cuyo solar lo hubo por herencia de su finada tía Trinidad Cárdenas, cuyo inmueble no tiene carga real que pertenez-

ca a otra persona; todos los colindantes son de este domicilio y careciendo de título, pide, que previas las formalidades de ley, se le extienda dicho título. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal pueblo Triunfo, a las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*P. Castillo*.—*Adolfo Chica*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Santos Rodríguez, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado al Sur de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Nicasio Coronado, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Diego López y Felipe Alvarez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Carballo, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Bustillos, quebrada de por medio. El terreno descrito, no tiene carga ni derechos reales; no es predio dominante ni sirviente; está cercado de pifa en su mayor parte; los colindantes son todos de este vecindario y lo estima el solicitante en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, a diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Nicolás Bustillos*.—*Alfredo Pineda*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Romero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos que de buena fe posee en el cantón Curarén, de esta jurisdicción, compuestos de setenta y cinco áreas cada uno de ellos; fértiles, lindando el primero: al Oriente y Norte, con terrenos de Domingo Meléndez y Casiano Ramírez, mediando por ambos rumbos cercos de madera y palopique; y al Poniente y Sur, terrenos de Octaviano Valdés, separados también por cercos de madera y palopique. El segundo terreno, linda: al Oriente, terreno de Elena Romero, cerca de madera en medio; al Norte, terreno de doña Laura Urquilla de Arndia, mediando el arroyo Cubías; al Poniente, terreno de Telmo Hernández, cercos de madera y pifa en medio; y al Sur, terreno de Felipa Cruz, vestigios de cercos de madera y palopique en medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Los terrenos descritos, no tienen derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa de Dolores, a las diez de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veinte.—*Cayetano Velázquez*.—*J. Modesto Torres*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fermín Shul, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe, situados en el lugar llamado El Huachipilán, de esta jurisdicción compuesto el primero de seis hectáreas cuarenta y ocho áreas de extensión y linda: al Norte, con sucesión de Pablo Greca, cerco propio en medio; al Oriente, con Vicente Santos y Laureano García, cerco en medio; al Sur, con terrenos de José León Rodríguez y Doroteo García, alambrado en medio; y al Poniente, con propiedades de los señores don Justo Flores, Aureliana Méndez y sucesión de Valentín García, camino en medio. El segundo se compone de una hectárea ochenta y cinco áreas de extensión y linda: al Norte, con Doroteo García, cerco en medio; al Oriente, con Juan Suriano, camino en medio; al Sur, con Pascual y Estanislao Shul, alambrado propio en medio; y al Poniente, con Cefirino Randa y Bernardino Castro, río en medio. Dichos inmuebles los hubo por compra a Urbano García, Pascual Shul y Alejo Méndez; son de naturaleza fértil en parte y en parte estériles, superficie plana y quebrada; no tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto Rodríguez que es de Salcoatitán. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Aracelio Suriano*.—*J. Antonio Cienfuegos*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Francisco Enrique Moreno, abogado, de este domicilio, como apoderado de Fidelia de Jesús y Petrona Almengor, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el cantón Santa Lucía, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, sesentidós metros, con propiedad de doña Damiana Nájera viuda de Molina; al Poniente, cincuenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, con propiedad del doctor Lucio Quiñónez; al Sur, sesentidós metros, con la misma propiedad del doctor Quiñónez; y al Oriente, cincuenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de los herederos de Juan Vicente Martínez; el inmue-

ble descrito lo hubieron las interesadas por donación que les hizo su padre Domingo Almengor, fallecido hace poco más o menos, veintidós años, y lo apreciaban en trescientos colones. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*G. Müller*.—*Porfirio Montalvo V.*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Rodríguez, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y a nombre propio, de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón Pineda, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas, setenta áreas de superficie, y linda: al Norte, terreno de la señora Ester Rodríguez, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; al Oriente, con terreno de Telésfora Dubón, cerco de pifa de por medio del terreno; al Sur, con terreno de la misma Telésfora Dubón, cerco de alambre de por medio de la colindante; y al Poniente, con terreno de Policarpo Meléndez, Carmen González y Mariano Escoto, callejón de por medio y cerco de pifa también de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecohuaca, a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez*.—*David Patrocinio Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Luis Cruz, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el barrio El Rosario, de esta población, que mide y linda: al Oriente, calle en medio, con casas y solares de doña Francisca viuda de Liévano, y solar de Valentín Ramos, habiendo cercos de broton y alambre propias, formando un martillo con el señor Ramos, midiendo por este lado sesentidós metros sesentidós centímetros; al Norte, con solar y casa del mismo señor Ramos y otro de Patrocinio Gálvez Salaverria, cercos de broton y alambre de por medio, y mide cincuenta y cinco metros cuarentidós centímetros; al Poniente, con finca rústica de Francisca viuda de Liévano, cercos de esta de por medio, y mide cuarentidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, calle en medio, con solar y casas de Roseada Rodríguez, Margarita Mejía y Vicente Cortés, con setenta y tres metros. En este solar hay dos casas y una mediasaguas; las casas son de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; la primera situada en la esquina del solar, y tiene de largo once metros quince centímetros, por siete metros sesentidós centímetros de ancho, con todo y corredor; la segunda, tiene de largo, siete metros once centímetros, por seis metros sesenta centímetros de ancho; y la mediasaguas, techo de zinc, sobre horcones y bajareque, mide de largo seis metros, por cuatro metros ochenta centímetros de ancho; son predios sirvientes y los estima en mil colones; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten y los adquirió por herencia de su difunta esposa María de los Reyes López, quien fue vecina de esta misma población. La persona que tuviera algún derecho en los bienes descritos, que lo deduzca dentro del término de ley. La colindante viuda de Liévano, es de Sonsonate, y los demás de ésta.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón*.—*P. Sigüenza*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Eguizábal de Vázquez, casada, oficios domésticos, vecina de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de tres predios urbanos, sitos en el barrio de La Vega, de esta villa. El primero, mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros trescientos milímetros, con predio de la señora Juana Martínez, cerco de la solicitante en medio; al Norte, veintidós metros, con predio de la solicitante; al Poniente, la misma medida del Oriente y linda con fundo de la solicitante; y al Sur, veintidós metros, con predio de Luis Roberto y sucesión de Eugenio Martínez, calle en medio; no tiene gravamen ni proindivisión, lo hubo por compra a Juana Escalante, vecina de Jujutla y lo estima en quinientos colones. El segundo, mide y linda: al Oriente, catorce metros trescientos milímetros, con solar de la solicitante; al Norte, treinta y seis metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Felicitas Esteban, cerco de alambre de la solicitante en medio; al Poniente, catorce metros trescientos milímetros, con casa y solar de doña Jesús Valdivia viuda de Eguizábal, calle en medio; y al Sur, treinta y seis metros doscientos cincuenta milímetros, con fundo de la solicitante. Lo adquirió por compra a Modesto y Juana Esteban, de este domicilio, no tiene gravamen y lo estima en quinientos colones. El tercero, mide y linda: al Oriente, veintidós metros quinientos milímetros, con predios de doña Jesús viuda de Eguizábal y Máxima viuda de Hernández, calle ex-

medio; al Norte, seis metros trescientos milímetros, casa y solar de Felipe León, calle enmedio; al Poniente, la misma del Oriente, lida con casa y solar de la solicitante; y al Sur, cuatro metros ciento veinte milímetros, con predio de Juana Martínez, cerco de alambre enmedio. Este solar no tiene gravamen y lo hubo por compra a doña Jesús viuda de Eguizábal y Máxima viuda de Hernández y lo estima en doscientos colonos, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Jiménez H.—Eusebio Ríos, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Arévalo v. de Vielma, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de su solar y unas casas edificadas en él, situados en el barrio de Santiago, de esta villa, una de las casas es de diez y seis varas de largo, por doce de ancho, techada de tejas, sobre horcones, paredes dobles, una medianza de seis metros de largo y una casa rancho, de ocho metros de largo por ocho de ancho. El solar mide y linda: al Oriente, con trece metros trescientos setentiséis milímetros, con fundos de don Samuel Valdivieso, calle de por medio; al Norte, con treinta y nueve metros trescientos setenta y ocho milímetros, con solar de Sebastián Vielma, pared y cerco en medio; y al Sur, con iguales dimensiones que al Norte, con casa de José María Mendoza, calle pública enmedio. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente, no da ni recibe servidumbre y está valorado en setecientos colonos. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a los diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—S. A. Rocha, Srlo. 3

Santiago Córdova, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don Marcelino Olmedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta población, cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales, de dos hectáreas de extensión superficial, en el cual tiene construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes forradas de lámina y tabla. Lindando: al Oriente, con finca de don Guillermo Gil, cerco de alambre en parte propio y parte del señor Gil; al Norte, con solar de Felipa Cabrera de Rodríguez, mediando cerco de alambre, propio del terreno que se describe; al Poniente, mediando calle nacional, con finca de don José Concepción Cabrera y terreno de don Pedro Henríquez; y al Sur, con finca de don Salvador Staben, cerca propia de alambre de por medio. No es sirviente ni dominante, sin predivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Santiago Córdova.—Pilar Muñoz, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hago saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Andrea Fernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Tiburcia Valencia, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas de capacidad, dos situadas en el Chachacamo, jurisdicción de Ocoacuilta, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Canizales; al Norte, con terreno de Magdalena Durán; al Poniente, con terreno de José María Escamilla, el mismo Durán y Julián Montes; y al Sur, con terreno de Benito de Jesús. La otra manzana cita en la poza de Tepacaluya, jurisdicción de Ocoacuilta, lindante: al Oriente, con la calle real de Sacatecoluca; al Norte, con terreno de Lucía Orellana; al Poniente, con terreno de Petronilo Rojas; y al Sur, con terreno de Luis Mena. Doña Tiburcia Valencia, hubo los terrenos descritos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ocoacuilta el día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, nueva de abril de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rafael Antonio Orellana, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Timoteo Peñate, la escritura privada de venta que a su favor

otorgó doña Nicanora Morán, en San Sebastián Saltrillo a treintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, vendiéndole un terreno situado en el cantón San Luis, jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión y que linda: al Oriente, terrenos de Dámaso Rotana y Eulogio Polanco; al Norte, el de Juan Acosta; al Poniente, el de Tomás Macal y Ramón Merán, y al Sur, el de Juan Méndez. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, once de mayo de mil novecientos veinte.—Salvador E. Sandoval— 3

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado Olimaco Cortés, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Julia Cortés, mayor de edad, lavandera, vecina de Atiquizaya, un predio rústico, situado en el lugar El Papalotío, jurisdicción de la ciudad de su domicilio, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Antolín Solís y Juan Lima; al Poniente, con el de José María Murga, camino de por medio; al Norte, con los de Diego Solís y Nicanor Solís; y al Sur, con el camino del Jocotal; lo adquirió por título que le expidió el Alcalde Municipal de aquella misma ciudad, a las cuatro de la tarde del treintinueve de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera— 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hago saber: que por decreto del veintidós del mes próximo pasado, se nombró a la señorita Elea Lazo, curadora interina de la sorda-muda María Lazo, quien no tiene la libre administración de sus bienes, por estar en entredicho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Fedó Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda de la menor María Dolores Mercedes Sáenz, con treinta días de plazo, de quien se ha nombrado, por este Juzgado, tutor-curador, interinamente, con las facultades y restricciones legales, a su abuelo materno legítimo don Clemente Pineda, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nuevo Edén de San Juan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sección, a las ocho y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—Salvador Villacorta M.—B. Chicas Martínez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hago saber: que por auto fecha treinta de abril próximo pasado y de oficio, se ha nombrado tutor y curador interino del menor José Francisco Larín, al procurador don Rodolfo León Villalta, por haberse comprobado que carece de representación legal. Se cita con treinta días de plazo al que se crea con derecho a la tutela y curaduría legítima. Arts. 440 y 444 Pr.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Fedó Reyes.—P. Cisneros M., Srlo Int. 3

EJECUCIONES

Rafael Cordero Rosales, Juez Segundo de Paz de esta capital,

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de don Pedro Argueta, contra don Alvaro Estrada, como curador de la herencia yacente de la sucesión de Marcelo Jacinto, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios de la sucesión del mencionado Jacinto. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—R. Cordero Rosales.—Benj. Martínez, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hago saber: que por ejecución seguida por los doctores Ismael López y Alfonso Contreras y don Cristóbal Escobar, contra don Gustavo Burgos, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una casa y su solar correspondiente situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, ocho

metros cuatrocientos setentidós milímetros, con solar de Margarito González; al Norte, veintidós metros treintidós centímetros, con solar del doctor Alejandro Zelaya; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar de Juan Landaverde y casa de Prudencio Sánchez, mediando la calle del Modelo; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con solar de María Enriquez. Otro solar y casa situados en Quezaltepeque, que mide y linda: al Oriente, con María Cleofas Rodríguez, en diez metros; al Norte, casas de Martín Arjón y Ramón Vivider en veintinueve metros veinte centímetros; al Poniente, calle de por medio, casas de David Sablah, Juana Martina y Mercedes Fermán, en ocho metros setenta centímetros; y al Sur, con Juan Valencia y Francisco Cornejo Gálvez, en veintinueve metros veinte centímetros. También se venderán dos carretones, de dos ruedas cada uno, uno eje de madera y el otro de hierro, y sus aperos respectivos que sirven para el transporte. Una mula bermeja herrada con este fierro.....

y un macho prieto herrado con este fierro..... Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte. Ramón Gómez C.—A. J. Castilla, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hago saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas en este Juzgado, por el doctor Tiburcio Morán, como apoderado de don Martín Antonio Magaña, y éste como representante legal de sus menores hijas legítimas Tránsito y Evangelina Magaña, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, una finca rústica, situada en el lugar llamado La Bellota, jurisdicción de Salcoatitán, cultivada con café, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, camino de por medio, con terreno de Gertrudis Mata, y ejidos de Apaneca; al Sur, con el que fué de Juan Castillo, hoy de Eusebio Mendoza; al Oriente, con el de José Esteban Pérez; y al Poniente, con los de Juan y Alberto Cortés, que pertenecieron a los ejidos de Apaneca. Dicha finca pertenece por partes iguales a las dos menores referidas, y la persona que se crea con derecho a ella, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 26 de mayo

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes: Temperatura media diurna (21.7 C), Máxima (32.2 C), Mínima (19.2 C), Presión media reducida a 0 (701.7 mjm), Humedad relativa (93%), Fuerza elástica del vapor de agua (18.1 mjm), Evaporación a la sombra (2.2 mjm), Rumbo dominante del viento (SE), Altura de la lluvia (46.4 mjm), Horas de lluvia (5.5 h, 20m), Oscilación de la temperatura (13.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.0 mjm).

Estado del tiempo el día 27 de mayo

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes: Temperatura media diurna (22.1 C), Máxima (30.8 C), Mínima (20.0 C), Presión media reducida a 0 (701.6 mjm), Humedad relativa (92%), Fuerza elástica del vapor de agua (18.4 mjm), Evaporación a la sombra (1.2 mjm), Rumbo dominante del viento (S), Altura de la lluvia (8.2 mjm), Horas de lluvia (1.5 h, 5 m), Oscilación de la temperatura (10.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.1 mjm).

Sociedad Anónima de Aguadientes "La Vicentina"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta General extraordinaria que se celebrará el día dos de junio próximo, a las 10 a. m., en las oficinas de la Farmacia Americana.

San Salvador, 24 de mayo de 1920. Salvador Rodríguez M., Director.

3-3 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional,

# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, lunes 31 de mayo de 1920

NUM. 118

SECCIÓN OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

La siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de San Juan Opico, del departamento de La Libertad, con fecha 12 de mayo de 1917:

Art. 10.—Por destace de ganado mayor, cada cabeza, sin perjuicio de otros impuestos especiales, si fuere macho..... 2.00

Por destace de cerdos, sin perjuicio de otros impuestos especiales.... 0.25

Por pulperías de ínfima clase, al mes ..... 0.50

Por tiendas o pulperías con capital de \$ 500 a \$ 1,000, al mes..... 0.75

Por tiendas o pulperías con capital de \$ 1,000 a \$ 10,000, al mes... 1.50

Por tiendas o pulperías con capital de \$ 10,000 en adelante, al mes.. 3.00

Por cada botica o farmacia, al mes 3.00

Por cada venta de medicinas autorizada por la Facultad de Química y Farmacia, al mes..... 1.00

Por cada agente viajero de casas comerciales establecidas fuera del país, que llegue a expender u ofrecer mercaderías ..... 3.00

Por cada carga de víveres u otros objetos que pase para otras poblaciones..... 0.10

Poste de ganado menor ..... 0.75

Art. 20.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, todo impuesto que se oponga al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente.

Artículo 10.—Alumbrado público, metro lineal, al mes..... 0.03

Base del remate de la cancha de gallos, por cada cuatro años..... 100.00

Cancelación de documentos..... 0.25

Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes..... 3.00

Cajas de música, organillos, marimbas y fonógrafos ambulantes, al día ..... 0.50

Certificaciones que expida la Alcaldía ..... 1.00

Destace de ganado mayor, por cada cabeza ..... 2.50

Destace de ganado menor, por cada cabeza..... 0.35

Dispensa de publicación de edictos matrimoniales ..... 1.00

Estancos y cantinas, al mes..... 10.00

Entierros con música..... 1.00

Espectáculos públicos, cada función ..... 5.00

Hornos de jabón, al mes, (en suburbios de la población)..... 0.50

Inscripción de títulos de predios rústicos..... 3.00

Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel; si fuere de papel simple..... 0.15

Si fuere de valor indeterminado.. 5.00

Loterías de cartón, al mes..... 5.00

Licencia para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada mesa. .... 10.00

Licencias para portar revólver o pistola, según Ley especial..... 10.00

Licencias para fabricar fierros de herrar..... 1.00

Matrimonios fuera de oficina, sin causa legal para no concurrir a ella. 5.00

Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año..... 1.25

Metro lineal para construir..... 0.03

Matrículas de armas de caza, al año..... 1.00

Pulperías, al mes..... 0.75

Tiendas, al mes..... 1.50

Poste de ganado mayor.. ..... 1.00

Poste de ganado menor..... 0.50

Por cada bestia cargada con cal o tinta afil que pase por la ciudad. 0.06

Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año..... 25.00

Patentes de buhoneros, al año... 12.00

Ratificaciones de solicitudes de matrimonios fuera de oficina, sin causa legal para no concurrir a ella 3.00

Rezos de santos con música, fuera de la ciudad..... 15.00

Reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta..... 10.00

Subasta de semovientes en la Alcaldía, por cabeza..... 3.00

Testimonios de títulos de años anteriores que expida la Alcaldía... 3.00

Títulos de terrenos rústicos que expida la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... 2.00

Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... 3.00

Trapiches de hierro en servicio, al año..... 2.00

Visto Bueno en la venta de ganado mayor, por cabeza..... 0.12

Ventas de mercaderías, en la plaza, portales y calles públicas de la ciudad en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... 0.37

za, portales y calles públicas de la ciudad en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... 0.37

Ventas de minuta en tiempo de feria o fiesta, cada carretón, al día. 0.25

Ventas de medicinas, al mes..... 3.00

Art. 20.—Derógase la Tarifa de Arbitrios decretada anteriormente a la presente, a favor de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos veinte.

*Alberto Luna,*  
Vicepresidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Masahust, del departamento de Sonsonate:

Art. 10.—Destace de ganado mayor..... 2.50

Destace de ganado menor..... 0.40

Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, caballo y mular..... 0.25

Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año ..... 1.25

Matrícula de fierros y marcas de herrar, primera vez..... 1.00

Licencia para fabricar fierros de herrar..... 0.50

Velaciones de santo o imágenes, con música, fuera de la población... 20.00

Velaciones de santo o imágenes, con música, en la población..... 10.00

Estancos y cantinas urbanas, al mes..... 7.00

Reventas de aguardiente en tiempo de fiesta ..... 2.00

Fondas de aguardiente en tiempo de fiesta..... 2.00

Matrícula de revólver, al año, según Ley Especial..... 10.00

Poste de ganado mayor, conforme a la Ley Agraria..... 1.00

Inscripción de documentos privados en papel simple, quince centavos; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado ..... 3.00

Testimonio de títulos que expida la Alcaldía de años anteriores..... 3.00

Licencias para juegos permitidos en tiempo de fiesta..... 5.00

Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria..... 3.00



Tiendas de 1a. clase, al mes.....	1.00
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	0.50
Ventas de medicinas, al mes.....	1.00
Beneficios de café fuera de la población, al año .....	50.00
Trapiches de hierro para moler caña, al año .....	10.00
Cancelación de documentos privados registrados en la Alcaldía ...	0.50
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año .....	1.00
Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina .....	3.00
Dispensa de edictos matrimoniales .....	2.00
Matrimonios fuera de oficina.....	5.00
Títulos de terrenos rústicos sin perjuicio del impuesto por hectárea	3.00
Títulos de terrenos urbanos sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado .....	3.00
Marimbas, organillos, fonógrafos, en tiempo de feria o fiesta, al día..	0.50
Espectáculos públicos, cada función .....	2.00
Patentes de buhoneros, al año...	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año.....	25.00
Puestos de ventas en la plaza, en tiempo de fiesta, metro cuadrado..	0.50
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Matrícula de perros, al año.....	0.50
Art. 20.—Derógase todo impuesto que se oponga a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos veinte.	
<i>Roberto Parker,</i> Presidente.	
<i>Miguel A. Soriano,</i> 1er. Srío.	
<i>Rafael Justiniano Hidalgo,</i> 2o. Srío.	
Palacio Nacional: San Salvador, a 21 de mayo de 1920.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i>	
El Subsecretario de Gobernación, <i>A. Argüello L.</i>	
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,	
en uso de sus facultades constitucionales,	
DECRETA:	
Los siguientes arbitrios especiales de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente:	
Art. 10.—Todo profesional pagará al mes .....	3.00
Farmacias, al mes.....	3.00
Almacenes y ferreterías, al mes..	5.00
Tenerías, al mes .....	2.00
Tiendas y pulperías de la clase al mes .....	2.00
Estancos, cantinas, chalets y cafés, al mes.....	2.00
Por cada litro de alcohol o aguardiente que se expenda en los depósitos fiscales, ya sea para su consumo dentro y fuera de aquel departamento .....	0.08
Por cada quintal de café que salga fuera del departamento. ....	0.25
Montepíos, al mes.....	10.00
Por cada quintal de azúcar que se exporte.....	1.00
Por cada quintal de panela que	

se exporte ..... 0.50

Por cada lechería en que se expenda diariamente más de 40 litros al mes..... 5.00

Art. 20.—Estos arbitrios los percibirá la Municipalidad de la ciudad de San Vicente y los destinará única y exclusivamente para la construcción de cloacas, el mercado y edificios apropiados para las escuelas públicas de varones y de niñas de aquella ciudad, entendiéndose que por el hecho de estar construídas estas obras, dejarán de percibirse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que los actos del Poder Ejecutivo, verificados durante el año de 1919, en los Ramos de Guerra y Marina, de que ha dado cuenta el señor Ministro de dichos Ramos doctor don Pío Romero Bosque, en la memoria presentada ante la Representación Nacional, están en un todo conformes con las prescripciones constitucionales y leyes secundarias.

POR TANTO:

en uso de sus facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo, verificados durante el año de 1919, en los Ramos de Guerra y Marina, constantes en la memoria de que se ha hecho mérito.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de mayo de 1920.

POR TANTO: publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Secretario de Guerra y Marina,  
*P. Romero Bosque.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1919.

Señor Ministro:

Don Gregorio Molina, vecino de la ciudad de Cojutepeque, solicitó de la Honorable Asamblea Nacional la publicación del De-

creto Legislativo que dice: "La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere, DECRETA: Art. 10. Ascíndese a Brigadier del Ejército de la República, al Coronel Gregorio Molina. Art. 20. Se encarga al Poder Ejecutivo, extender al agraciado, el despacho correspondiente. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos once. Rafael Pinto—Miguel A. Soriano, 1er. Secretario; Salvador Flamenco, 2o. Secretario." Admitida la solicitud se tramitó conforme al reglamento interior, y tomándose en consideración las razones en que se funda y el dictamen favorable de la Comisión de Guerra, la Representación Nacional, en sesión del día veintiséis de abril último, acordó excitar al Supremo Poder Ejecutivo para que se sirva mandar publicar el Decreto preinserto.

Lo que tenemos el honor de poner en conocimiento de Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos, con toda consideración, sus muy atentos y S. servidores,

*J. Ignacio Castro,*  
1er. Secretario.

*Francisco Guevara Cruz,*  
2o. Prosecretario.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de mayo de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de la Guerra,  
*P. Romero Bosque.*

---

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de mayo de 1920.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Administración de Rentas de San Vicente a don Rómulo Chávez, en lugar de don Martín S. Pineda, que renunció, según manifiesta aquel funcionario. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el primero de junio próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

---

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Novoa" y "Araujo".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

Acajutla, 29 de mayo.—Hoy fondeó en esta rada el vapor N. A. San Juan, procedente de La Libertad, de 1,308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán F. J. Pierce. Traje para esta puerto 875 bultos mercaderías, sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 29 de mayo.—Hoy a las 4 p. m. zarpó con destino a Corinto el vapor Senator, llevando de este puerto 6,272 bultos de mercaderías, 2 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros Humberto Merino, José Haezo, Julio Neicochea y Francisco Hernández, para Corinto.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

DÍA-29 DE MAYO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: J. Ramón Gutiérrez, de Cojutepeque. Salieron: R. W. Watson, S. H. Dyes,

J. D. Sains, A. Denecke y Alfredo Lara, para Santa Ana; Alfredo Hernández y Miguel Viji Vega, para Sonsonate y Benjamín Vides, para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Saló: Enrique Berward, para Santa Ana.

**Hotel Occidental.**—Entró: Eduardo Quiñón, de Suchitoto. Saló: Alvaro Rivera, para San Julián.

**Boarding House.**—Saló: Vicente Ayala, para Sonsonate.

**DÍA 30 DE MAYO**

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Dr. Rodrigo Herrera, de Ahuachapán y Alfredo Morán Castro, de Sonsonate. Salieron: Juan Salaverria y Emilio Bellmells, para Santa Ana.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Fernando R. González, de Chalchuapa; Ruben Parrilla, de Santiago de María y Crul. Rafael Medina O., de Santa Ana. Salieron: Manuel Quiñón, para Suchitoto y Panfilo Montoya, para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Entró: Pedro V. Gauza, de Ahuachapán. Saló: Dr. Samuel Luna E., para Metapán.

**Boarding House.**—Entraron: Vicente Arévalo y Manuel de Cuenca, de Ahuachapán.

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha declarado heredera testamentaria de la difunta Teodosia Germa, a Fidella Figueras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Franco. Rivas P.,* Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Avisa: que por auto proveído en este Juzgado, a las once de la mañana del trece de abril anterior, se ha declarado heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señora Gregoria Alvarado, a su hijo legítimo Juan Antonio Gálvez, lo mismo que de los bienes que a su defunción dejó Josefa Alvarado, por derecho de representación que en dicha sucesión correspondía a su madre Gregoria Alvarado, confiriéndose al señor Gálvez, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro, h.*—*N. Orantes,* Srío. Int. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana de este día, ha sido declarado heredero abintestato, de los difuntos Lorenzo Villalobos y Lucrecia Romero, al señor Pablo Villalobos, en concepto de hijo legítimo de dichos difuntos y como cesionario de los derechos que le correspondían a Juana y Juan José, del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Libro la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.*—*A. Romero T.,* Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de esta fecha, fueron declarados a la señora Estanislao Argueta y Melito Tobar, herederos del difunto Luis Tobar, a Genaro Argueta, heredero de Ignacia Tobar, aquéllos en concepto de esposa e hijo, y Genaro, como hijo de sus causantes, respectivamente. Asimismo fueron declarados a los referidos Estanislao Argueta, Melesio Tobar y Genaro Argueta y Concepción Tobar, herederos del difunto Sebastián Tobar, los tres primeros por derecho de transmisión de sus causantes Luis e Ignacia Tobar, hijos de Sebastián Tobar, y el último o sea Concepción Tobar, como hijo legítimo del aceptado Sebastián Tobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y cuarto de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Álvaro Barillas González.*—*Luis Joya,* Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de doña Justa Dolores Ochoa y Castillo, fallecida en esta ciudad, el once de febrero del corriente año, la señorita Rosario Ochoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Rogelio Morales.*—*Esquivel Cuéllar,* Srío. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Nieto, por sí y como cesionario de Gregorio, Josefa, Tránsito, Trinidad, Clara y Basilia Nieto, la herencia intestada de los difuntos Vicente Nieto y Ubalda Sigarán, padres legítimos de los aceptantes; confiriéndose al señor Nieto, la administración y representación interina, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Brayeros,* Srío. 2

**Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias que dejaron Hilario Clemente y Juana Torres, fallecidos en esta jurisdicción, el año próximo pasado, el primero, y el año de mil novecientos diecisiete la segunda, de parte de sus hijos legítimos Alejandro, Sebastiana, Catalino de Jesús y Nicolás de Jesús, estando el último, por ser menor, representado por su tutor interino que es el primero de los mencionados; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Franco. Rivera,* Srío. 2

**Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó el señor Luis Jaco, fallecido el año próximo pasado, en esta ciudad, de parte de los señores Felipa de Jesús Vargas, Nemesia de Jesús, Manuel de Jesús e Isidro de Jesús, los tres de apellido Jaco, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Xeriano A. Garza,* Srío. Int. 2

**Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,**

Hace saber: que por autos de fechas quince de diciembre de mil novecientos diecisiete y diecisiete de enero de mil novecientos dieciocho, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Francisca Muñoz, fallecida en esta ciudad el catorce de diciembre de mil novecientos nueve, de parte de sus hijos Joaquín, Leonor y María, todos de apellido Muñoz; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Franco. Rivera,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Beatriz Cabeza, la herencia testamentaria que a su muerte dejó el señor Manuel Aguirre Calderón, y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del once de mayo de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Masini.*—*Raf. Angel Arcus,* Srío. Int. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Natividad, Moisés de Jesús y Benito Elías, los tres de apellido Castillo, la herencia intestada de Balbino Castillo, conocido también por Jesús Castillo, fallecido en esta jurisdicción el veinte de octubre de mil novecientos diez y nueve; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se po-

ne en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Franco. Chávez.*—*Esquivel Cuéllar,* Srío. 2

**Nicolás Flores, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,**

Hace saber: que por auto de fecha primero del mes y año corriente se, ha tenido por aceptada la herencia del finado Nicolás Sigarán; por parte de María Beata Alvaranga como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos: José Antonio, Felipa de Jesús, Francisco, Natividad de Jesús, María de Jesús, Nicolás y Pedro Nolasco, todos de apellido Sigarán, confiriéndose la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Por el presente edicto se cita a las personas que se crean con derecho a dicha herencia se presenten a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Berlín, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores.*—*Venancio Maravilla,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Bartolomé Cuéllar, conocido por Bartolo Cuéllar, por parte de Dionisia Osorio conocida también por Leona Osorio, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Bibián, Locadio, Estanislao y Cruz, todos de apellido Cuéllar, quienes a la vez eran hijos legítimos del expresado difunto y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las ocho y media de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Humberto Pineda.*—*Rodolfo Palomo,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Santiago Calidonio, fallecido en esta jurisdicción el veintinueve de enero del año próximo pasado, de parte de su hija legítima Jesús Ramona Pérez y por derecho de representación de su madre legítima Jerónima Calidonio. Los herederos declarados Manuel José Pérez, Mirtala de la Cruz Calidonio, Isabel y Norberta Calidonio, (representados por su tutor don Concepción Santos Carranza), y Felipe de los Angeles, Felipa del Rosario, Pablo Filiberto y María Eugenia Calidonio, (representados por su madre legítima Emilia Flores viuda de Calidonio), tendrán la administración y serán los representantes de la sucesión, previo inventario solemnemente suscribirá la nueva aceptante, para tomar parte en la nueva administración y representación. Art. 1,116 C., inciso 10. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Rogelio Morales.*—*Esquivel Cuéllar,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de don Felipe Zavaleta, como cesionario del derecho de Sara Zavaleta, la herencia testamentaria de don Florencio Castillo, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Franco. Rivera,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las tres de la tarde del treinta de abril próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias abintestadas de Victor, José Cupertino Aquino y Dolores Peña, que fallecieron en Mejicanos el diez y seis y veinticuatro de febrero del año corriente, y el diez y nueve de mayo de mil novecientos quince, de parte de Regio Landaverde, como tutor interino del menor Inocente Aquino; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se crea a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día

cuatro demayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Victoria Martínez, por parte de Raymunda Vázquez, en concepto de hija legítima de dicha difunta, lo mismo que a Coronado Aguirre, en concepto de curador especial de las menores Micaela, Francisca y Ester, todas de apellido Vázquez, hijas legítimas de dicha difunta; nombrándose a los aceptantes administradores interinos y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villalera.—A. Romero T., Srío.* 2

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Agustín González, de parte de la señora Rosaura Espinosa, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco Salvador, María Aminta Maura, María Laura, Rigoberto y Antonia Alicia, todos de apellido González; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahut, a las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández.—Rubén Orellana, Srío.* 2

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Felicitación Rodríguez, por parte de los señores José Palma y Jacinto Mejía, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahut, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández.—Virgilio Argüello, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rafael Loyos, en concepto de apoderado general de don Clemente Pineda, en calidad éste de tutor curador interinamente de la menor María Dolores Mercedes Sáenz, aceptando la herencia abintestato que a su defunción dejaron los señores Martín Sáenz y Mercedes Pineda, teniéndose al expresado Clemente Pineda por aceptante de dicha herencia, en la representación expresada, a quien se ha nombrado representante interinamente con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las nueve y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.—B. Chicas Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las dos de la tarde del día dieciocho del corriente, se han tenido por aceptadas de parte de Julián Flores, la herencia testamentaria de su madre legítima Micaela Clara v. de Flores, y la herencia abintestato de su hermana legítima Lucía Flores, que fallecieron en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos dieciséis y el veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciocho respectivamente; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a las referidas herencias, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fulgencio Bifas, por parte de Lupárez, Josefa, Petrona, Dolores y Paula Bifas, en concepto de hijas legítimas del expresado difunto; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la su-

cesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Anastasio Valiente, de parte de Cirila Beltrán viuda de Valiente, por sí y como representante legal de los menores Guillermo, Lorenzo, Cruz, Cecilio y Bernabé, todos de apellido Valiente, hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos y media de la tarde del diecisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia de Juan Héctor Ramírez, que falleció en Ayutuxtepeque, el veintitrés de abril de este año, de parte de su madre ilegítima Rosario Ramírez, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día cuatro de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron los difuntos Miguel Mazariego y Florencia Lemus, por parte de sus hijos legítimos Francisco Antonio, Cesárea, Socorro, Eulogio, Antonio, Natividad Carlos, Felicitas y Antonia del Socorro, todos de apellido Mazariego; nombrándose, interinamente, a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Juan Ramón Calderón.—Carlos J. Brito, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor coronel don José Isidoro Torres, por parte de la señora Fidela Rodríguez, como representante legal de los menores Edelmira, José Galileo y Salvador Rodríguez, de quienes ella es madre legítima; y se le nombra, interinamente, curadora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—R. Benavides, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día catorce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Margarita Segura viuda de Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Fidel, conocido también por Fidelino, Rito Emilio, conocido únicamente por Rito, y Mercedes del Carmen, conocida únicamente por Carmen, todos de apellido Gutiérrez, la herencia testamentaria de su esposo Pedro Gutiérrez, fallecido en la ciudad de Izalco, el catorce de febrero último, y se ha nombrado a la aceptante, en el carácter expresado y por sí, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Benito Batres, de setentiséis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que

posee de buena fe, pacíficamente y sin ninguna interrupción, en el cantón Marquésado, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente cincuenta y seis metros, lindando con terreno de Gregorio Marroquín y de Manuel del mismo apellido Marroquín, calle de por medio; al Poniente, cincuenta y seis metros, con terrenos de Estebana López y Nicolasa Beltrán, camino de por medio; al Norte, veintidós metros, con terreno de Leonor López, cerca de alambre de por medio de propiedad de la colindante; y al Sur, veintidós metros, con terreno de Dolores Serpas, cerca de tuna de por medio de propiedad de la colindante; en dicho terreno tiene construidas dos casas, techo de tejas, paredes de bajareque, de ocho varas de larga por siete de ancho, cada una de ellas, y además lo tiene cultivado con árboles de café cosechero, y dicho terreno no tiene carga real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, y se hace constar que los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las dos de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Indalecio Chavarría.—Aquilino V. Reinos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Indalecio Chavarría, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno, de naturaleza rústica y fértil, teniendo de capacidad una manzana y un tercio de manzana, equivalentes a noventa y tres áreas, y linda, como cuerpo cierto: al Oriente, con terrenos de Candelario Cruz y doña Leonor Silva viuda Schönberg, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la misma doña Leonor Silva, doctor don Pedro Chavarría y don Pablo Chavarría, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de María Victoria Chavarría, representada por el doctor don Pedro Chavarría, cerco de brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Perfecto de Jesús Chavarría, representada por la curadora Hortensia Esina; dicho terreno está situado en los suburbios de esta ciudad, distrito de Alegría y departamento de Usulután, en el lugar denominado Los Chavarrías; está libre de todo gravamen y no tiene ninguna carga real; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Francisco Morales.—Aquilino V. Reinos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Berrios de Sifiano, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre ni número, carga o derecho real, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: el primero, mide de Oriente a Poniente, ochenta metros y de Norte a Sur, veintinueve metros, y linda: al Oriente, con terreno del pueblo; al Norte, linda con terrenos de su propiedad; al Poniente, con solar de Balalito Arano, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Domingo Zelaya, cerco de madera que los divide. El segundo solar linda: al Oriente y Norte, con solar de Santiago Pacheco; al Poniente, calle pública de por medio, y solar de Casimiro Herrera; y al Sur, con solar de Fernando Méndez; y mide de Oriente a Poniente, veinte metros y de Norte a Sur, veintiocho metros; dichos solares los hubo la solicitante por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo; todos los colindantes son de este domicilio; y los estima en cincuenta colonos cada uno. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chiriquigua, a las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Genero Chávez.—Ante mí, J. Roque Alfaro, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Arriaza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar Rincón del Tigre, en la hacienda Santa Rosa Calapa, de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidós hectáreas, inculto y lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Arriaza, mojon al Suroeste, el nacimiento del río de Los Toles y empezando de aquí cerco de alambre en medio, va en línea quebrada hasta una barranca, la que a continuación sirve de mojon, hasta llegar a la orilla del colindante terreno del colindante Francisco Contreras; al Norte, con terrenos del propio Contreras, la misma barranca en medio que de Oriente a Poniente va a terminar a la Peza Larga del río de Paz; al Poniente, río de Paz en medio, con la hacienda Los Organos y Gigante de don Atanasio Tobar, que quedan en la República de Guatemala; y al Sur, con terrenos de don Atanasio Tobar y el doctor Francisco Calderón, río de Los Toles en medio. Está terreno es serviente por dar servidumbre de tránsito a los vecinos Aquilino y Francisco Arriaza, para pasar a los ríos de



Par y Los Toles, a tomar el agua y es dominante, por recibir servidumbre de tránsito de los mismos para salir al camino que conduce a esta ciudad; lo adquirió el infrascrito por herencia de Enrique Arizaga y por compra a Vicente, Alberto, Severo y Manuel Arizaga, quienes lo hubieron de su padre Vicente Arizaga y éste a su vez, del mismo Enrique Arizaga. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Amuechapián, a las cuatro de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—Miguel A. Martínez.—J. M. Cedeñas, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber que a esta oficina se ha presentado la señora María Lazo, de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, de doce hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón Cusano, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de Natividad Coronado y Wenceslao del Cid; al Norte, con terreno de Inocente Lazo; al Poniente, con terreno de Juan Mejía; y al Sur, con terreno del mismo del Cid, midiendo por cada rumbo, aproximadamente, cuatrocientos metros. No es predio dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, sin preclusión. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Yanaguá, a las diez de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—D. Guzmán Velásquez.—Felipe del Cid, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber que a esta oficina se ha presentado don Salomé Rivas Coto, pidiendo para él y por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos, fértiles, situado el primero en el valle de Animas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Estanislao Rivas Coto y otro del solicitante; al Norte, con terreno de Pablo Pizarra; al Poniente, con terreno del publicitario; y al Sur, con terreno de Lázaro Flores y otro del solicitante. Dicho inmueble se compone de dos manzanas y un cuarto de manzana o sea un cierto cincuenta áreas de extensión superficial más o menos; y el segundo situado en el valle de Llanos Gruesos de esta jurisdicción, se compone de setenta áreas de extensión superficial más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Joaquín Arizaga; al Norte, con terreno de Juan Acosta; al Poniente, con terreno de Estanislao Rivas; y al Sur, con terreno de Pablo Pizarra. En este terreno hay un rancho de teja y otro de tejas. El que tenga interés en los terrenos descritos que se utilicen en cuatrocientos colones, que se usen a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Felipe Arizaga.—Manuel Pérez Marino, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber que a esta oficina ha comparecido la señora Adela Boullie, de cuarentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe, título de un solar urbano, situado en el barrio de Los Flores de esta villa, que mide y linda: al Oriente, sesentidós metros y noventa de Rubén Torra Córdoba y Miguel Jaime; al Norte, veintiocho metros y pedio de Bárbara Santamaría; al Poniente, sesentidós metros y solares de Teodoro Barera y Francisco Palomo; y al Sur, calle en medio, veintiocho metros y solar de Teodoro Rodríguez; siendo los colindantes todos de este domicilio, tiene ubicada una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de once tazas de largo, por diez de ancho, con su corredor, y un rancho de gajera, también de tejas, sobre horcones y paredes como varas de largo por siete de ancho; habiéndose comprado a Bárbara Santamaría, vivente, de oficios domésticos, de este domicilio, y las habilitaciones las construyó a sus expensas y las estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Niquilisco, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Bartolomé Argüello.—J. Servo Luna, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Anacleto Guayara, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando por escrito de la extensión título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, sin cargas ni derechos reales, situadas en el lugar Chocacates, de esta jurisdicción, compuesta la primera de seis hectáreas de superficie, y linda: al Oriente, con terreno de Rosa Chacón, cercado de un mojón de piedras que hay en un apamado, hacia el Norte, hacia a un portecuello donde está otro mojón de piedras, sigue en línea recta al Noroeste a un árbol de ciría que está en un joyal; al Noroeste, con terreno de Roberto Lemus, desde el punto dicho, por una quebrada abajo, hasta llegar al lindero de la sucesión de Andrés Paz, sigue lindando con dicha sucesión con cerca de alambre de por medio, hasta llegar a una puerta de golpe, donde hay un mojón de piedras, sigue lin-

dando con terreno de Miguel Landaverde, zanjo artificial de por medio, hasta bajar a la misma quebrada que se mencionó antes, (atravesando la quebrada "que se mencionó antes"), se sigue por el zanjo hasta la esquina, se cambia por el zanjo a encontrar una cañada, de aquí sigue lindando con la sucesión de Manuel Urquilla, en línea recta faldando por el Sur un cerro redondo, viendo al Poniente y pasando por una joyada a encontrar el lindero del terreno de la sucesión de Cosma Palencia; al Poniente, hacia con la misma sucesión Palencia, hacia el Sur a llegar a un mojón de piedras, sigue en línea recta a llegar a un árbol de contamal, donde hay otro mojón de piedras; y al Sur, con terreno de Rosa Chacón, del último mojón, hacia el Oriente, en línea recta pasando por la cima de dos copeliles a llegar al punto donde se comenzó. La segunda se compone de treinta y cinco áreas, cercada de zarzo, paja, que linda: al Sur, Oriente y Norte, con terreno de Miguel Landaverde; y al Poniente, con sucesión de Cosma Palencia, quebrada de por medio. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, marzo veintidós de mil novecientos veinte.—Manuel Anto. Quijada.—Camilo de L. Benítez, Srlo. 2

Marcelino Camacho, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe de la O, padre, solicitando a la extensión título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que tiene en el cantón Encuentros, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas y media de capacidad, que por linderos tiene los siguientes: al Oriente, con terreno de Marcos de la O; al Poniente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Pedro de la O; y al Sur, con terrenos del solicitante, callejón de por medio. El predio descrito no tiene cargas reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguaguá, tres de mayo de mil novecientos veinte.—Marcelino Camacho.—Santiago García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber que ante esta oficina se ha presentado el señor José Orellana Escobar, de cuarentidós años, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, de diez manzanas de extensión, situado en el punto llamado Loma del Espino de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda Maspilapa de doña Mercedes E. de Meléndez; al Norte, terreno de Silverio Guardado; al Poniente, el de la señora Cuperlina Velásquez, otro del solicitante y el de Simona Orellana; y al Sur, el de Eloyes Rocinos; el terreno descrito no tiene carga real; los colindantes Guardado, Orellana y Rocinos, son de este domicilio; la señora de Meléndez, de San Salvador y la Velásquez, de Nejapa. La persona que se crea con derecho al fundo, que lo reclame en el tiempo y forma que previene la ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, ocho de mayo de mil novecientos veinte.—J. Ch. Valenzuela.—Heriberto Urias C., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber que ante esta Alcaldía se presentó el señor Angel Ventura, solicitando título de un terreno que posee en la loma de la Comunidad, de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientos ochenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con heredades de María Pineda y Gregorio Molina Velasco; al Norte, con terreno del mismo señor Velasco; al Poniente, con finca de Vicente Prieto; y al Sur, con terreno de Juan Hernández y Pedro Jiménez; teniendo por linderos bricones de teja, y existe en el interior un ojo de agua potable. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo siete de mil novecientos veinte.—Crispino Rodríguez.—J. L. Santos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano de Jesús Zelaya, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de ocho hectáreas setenta y cinco áreas de extensión superficial más o menos, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Pedro Zelaya, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Henríquez, callejón de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Vicente González, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Mercedes Campos de Bermúdez. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, está cercado de paja al Norte y Sur, cercos que le pertenecen al Poniente de alambre, de propiedad del solicitante; y al Oriente, le sirve de cerca la referida quebrada, lo posee el solicitante de buena fe, quieta y pacíficamente, lo ha por compra

de don León Enrique Urquilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en mil doscientos colones; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derechos en el inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a las doce del día nueve de mayo de mil novecientos veinte.—Juan S. Velásquez R.—Manuel de J. Cardozo, Srlo. 2

Pedro Deleón, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hago saber que el señor don Eduardo Figueroa, mayor de edad, agricultor y vecino de este pueblo, se ha presentado en persona, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado a inmediaciones de la población, compuesto de cuarenta y cinco áreas, poco más o menos, cultivado de árboles frutales, y que linda: al Norte, calle de por medio, con solares de Antonio Alzono y de Vicente Carranza; al Oriente, con finca de Miguel Iruja, camino nacional a Sonzacate de por medio; al Sur, con terreno de Basilia de Figueroa; y al Poniente, con terrenos de Francisca Valdés y Vicente Carranza; los colindantes son de esta vecindario, excepto Iruja que es de Sonzacate. Declara el solicitante que este terreno lo adquirió por compra a Antonio Salinas y Leonardo Deleón, mayores de edad, agricultores y vecinos, el primero, de Sonzacate, y el segundo, de este pueblo. Lo estima en trescientos colones. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veinte de mayo de mil novecientos veinte.—Pedro Deleón.—A. Vaca, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de Tapachula,

Hago saber que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Magaña, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con casa-mediana de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de longitud por cinco de latitud, situados entre los perímetros urbanos de esta villa, y los linderos son: al Oriente, solar y casa de la sucesión de don Cirilo Flores, mediando calle, y mide setenta y cinco metros; al Norte, solares de la sucesión de don Francisco Lucía Olivar y Teodora Montano, calle de por medio, mide cuarentidós metros; al Poniente, solar de don Victoriano Ayala, mediando cerco del solicitante, mide por una parte cuarentidós metros y por otra nueve metros; y al Sur, con solar del mismo señor Victoriano Ayala, una pequeña parte que mide ocho metros y el resto con solares del solicitante Magaña y don Julio Suriano, mediando cerco de la propiedad del solicitante y mide cuarenta metros; la casa y solar descritos los adquirió por compra a don Francisco Iruja, de este domicilio y los estima en ciento cincuenta colones; no tienen preclusión con ninguno; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapachula, a las tres y media de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.—Blas de Rojas.—Ante mí, Alejandro Hernández, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Teresa Herrera, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José, de esta villa, en el cual está ubicada una casa, cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide: al Norte, ocho metros veintidós centímetros; al Sur, ocho metros veintidós centímetros; al Oriente, dieciséis metros; treinta y cinco centímetros; y al Poniente, dieciséis metros sesentidós centímetros. El todo mide y linda: al Norte, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con solares y casas de Cloto Fuentes y Ambrosio Moreno, calle pública de por medio; al Sur, quince metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Margarita Chinchilla de Beheverría; al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Moisés Solórzano; y al Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros, con casas y solares de Víctor Marino, Nicolás Olmedo y Mercedes López, calle pública de por medio. El inmueble descrito lo adquirió la solicitante por compra que hizo a Florentino Chinchilla, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera preclusión; no es predio dominante ni serviente y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las diez de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Daniel Portillo.—Anacleto Escobar V., Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hago saber que a este Juzgado se ha presentado don Juan Cristóbal Codillo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, de este distrito judicial, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, incircunscrito, situado en el punto Torrealba, cantón El Tenorio, de la jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, de la capacidad de

cuarenta manzanas, o sean veintiocho hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Reyes Campos, representada por don Juan José Campos, cercas de piedra y alambre propias; al Norte, con terreno de la sucesión de don Serapie Romero, representada por don Salvador de igual apellido, de la confluencia de la quebrada del Quequesheque con el río de Cañas de por medio, aguas arriba hasta llegar a un cerco de alambre, siguiendo el mismo cerco hasta llegar otra vez al río de Cañas expresado, pasando este río en línea recta hasta llegar a una puerta de trancas, donde está un mojón de piedras, esquinero; al Poniente, con terrenos de don Jacob Jovel, antes de la señora Desideria Castillo, del mojón de La Isita y el río de Cañas de por medio, aguas arriba, hasta llegar al paso que de La Caña conduce a San Sebastián, donde hay un mojón de piedras; y al Sur, con terrenos del mismo señor Jovel, cercas de piedra y alambre de por medio, propias, hasta llegar a la cima del cerro de La Terrecilla; los colindantes son vecinos: don Juan José Campos, de San Luis de la Reina; don Salvador Romero, de San Gerardo; y don Jacob Jovel, de Nuevo Edén de San Juan. El terreno descrito lo hubo por herencia de su padre natural don Julio Márquez, lo estima en la suma de un mil colonos y lo posee sin proindivisión con ninguna persona; no tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Seso-ri, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Villaverde M.*—*Bartolomé Chica Martínez*, Srlo. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Aquilino Arriaza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar Rincón del Tigre, en la hacienda Santa Rosa Galapa, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco hectáreas, inculto, contenido en su interior una casa de bajareque, de tejas, de cuatro corredores, y lindante al Oriente, con terreno del doctor Federico Herrera, Quebrada del Muerto en medio, mojón esquinero en el Suroeste un amate; al Sur, terreno del mismo doctor Herrera, quebrada de Las Lajas en medio, y el de Francisco Arriaza, calle en medio y cerco de alambre; al Poniente, terreno del mismo Arriaza, empesado al lado Sur con una barranca y después cerco de alambre hasta un árbol de ahilindrón; aquí quiebra hacia el Poniente, y de allí hacia el Norte, hasta morir a una barranca que termina en la orilla del terreno del colindante Francisco Contreras; y al Norte, con terreno del mismo Contreras, empesado en la esquina Noroeste, con un cerco de alambre y después quebrada y cerco de alambre en medio. Las cercas son propias; el terreno es sirviente por dar servidumbre de tránsito a los vecinos Miguel y Francisco Arriaza, para pasar a sus terrenos, y dominante por gozar también de servidumbre de agua de los ríos Las Flores y de Paz; lo adquirió por herencia de su padre Enrique Arriaza. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini*.—*Raf. Angel Arvalo*, Srlo. Int. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Santeacumatz, de esta jurisdicción, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto, compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Eufracia Ruiz, postado de izote de por medio; al Oriente, con fundo de don Fabio Arévalo, zanjo de por medio; al Poniente, con predio de don Mariano Cáceres, postado de izote de por medio; y al Sur, con predio del mismo señor Cáceres, camino de servidumbre de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario; y el inmueble no está gravado con ningún derecho o carga real perteneciente a otra persona. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón*.—*Rafael Madrid*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Rodolfo López, de cuarenta años, soltero, zapatero, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José y Calvario, de esta ciudad, en el cual hay construida una mediana pared de adobe con su correspondiente corredor, lindante dicho fundo: al Oriente, con solares de Rodrigo Hernández Lila y de Ricardo Reyes, cercas de mateare de por medio, y mide trece metros setenta y un centímetros; al Poniente, mide diez y ocho metros setenta centímetros, con solar de Fulgencia Hernández, cimiento de piedra de por medio; al Norte, doce metros once centímetros, y linda con solar de Rodrigo Hernández Lila, cerca de ma-

teare de por medio; y al Sur, mide diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con solar y casa de Ricardo Osorio, calle de por medio. Dicho solar lo estima en trescientos colonos y lo hubo por compra a la señora Buenaventura Castillo viuda de Muñoz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real proindiviso de persona alguna que deba respetarse, y tanto los colindantes como la Castillo, que aun vive, son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinte.—*A. J. Peno*.—*J. Miguel A. Orellana*, Srlo. Int. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Jerónimo Marqués, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Jesús, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros trescientos diez y ocho milímetros, con solar de Martina García, antes de Florencio Zabaleta; al Norte, trece metros seiscientos noventa y cuatro milímetros, con solar de Victoriano Cerén, antes de Julián Tepas; al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Rosario Tadeo, antes de Victoriano Mitan; y al Poniente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar de Alejandro Tulen, antes de Manuel Cortés; los colindantes son de este domicilio; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real ni proindivisión; lo adquirió por compra a Eulogio García, jornalero, que fue de este domicilio; en este solar hay una casa pajiza; estima el fundo descrito en cincuenta colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez*.—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo. Int. 3

**Pedro Deleón, Alcalde Municipal de Sonzacate,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable, cultivado de maderas de construcción y de árboles frutales, situado en esta jurisdicción y de la capacidad de ciento cinco áreas, poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terrenos de Máxima Flores y Francisco Deleón; al Norte, con terreno de Simeón Flores; al Poniente, con propiedad de este mismo Flores; y al Sur, con terreno de Francisco Deleón. Lo adquirió por compra a Longino Díaz, ya difunto, y tiene servidumbre de agua. Los colindantes son de este vecindario. Lo estima en doscientos colonos, y no tiene carga real y no está en proindivisión. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, mayo quince de mil novecientos veinte.—*Pedro Deleón*.—*A. Maza*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Saturnino Bernabé, de setenta y seis años, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, de veintiocho hectáreas, situado en el punto Lama del Cedro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Cruz y el de Santos del mismo apellido y Luciano Caróns, limitados por la quebrada seca llamada del Mangle, hasta un árbol de pito, situado en el camino que se dirige a San Miguel Tepesontes; al Norte, con terreno de la sucesión de Rafael Pineda, mediando el camino antes mencionado; al Poniente, con terrenos de Tomás Marmel y el de la sucesión de Cipriano Martínez, mojones un árbol de matazón y piedra sembrada especialmente en el camino últimamente expresado, de aquí a encastar la quebrada del Ojo de Agua; aguas abajo en línea curva, hasta el encuentro de las quebradas del Mangle y la que se nombra en este rumbo; y al Sur, con terrenos de Gertrudis González y sucesión del expresado Francisco Cruz, cercas de piedras de mojón. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en San Francisco Chinameca, a las dos de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Doroteo Rojas*.—*Vicente González*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo por sí y en legal forma se ha presentado don Patrocinio Gálvez Salaverría, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado a orillas de este pueblo, que hubo por compra al señor Luis Cruz, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero y de este mismo vecindario en la cantidad de treinta colonos; no tiene cargas ni derechos reales o servidumbres que le afecten, ni está en proindivisión con otras personas, siendo sus linderos y capacidad como sigue: al Oriente, cercas de por medio, con solar y casa del solicitante, con veintidós metros, seis centímetros; al Norte, cercas de por medio, con línea

de doña Francisca viuda de Liévano, con veintidós metros cuarenta y ocho centímetros; al Sur, con solar de Luis Cruz, con veinticuatro metros siete centímetros; y al Poniente, cercas de por medio, con finca de la misma viuda de Liévano, con veinticuatro metros, siete centímetros. El colindante Cruz es de este domicilio y la viuda de Liévano de Sonsonata. La persona que pretenda algún derecho en el solar descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, mayo veinte de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón*.—*P. Siguencia*, Srlo. 3

**Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tranquillo Herrera, mayor de edad, agricultor, vecino de San Pedro Pustla, solicitando por sí título escrito de dominio de un terreno fincado de café cosechero en buen estado, árboles de bálsamo y otros frutales y una pequeña parte inculta; no es predio dominante ni sirviente, y linda: al Oriente, con terrenos de don Alfredo García Mena y de María Chachagua, río de Tapelnyo de por medio; al Poniente, con finca de don José Arévalo, cercas de árboles de hule y camúlo de por medio; al Norte, con fundos de don Jorge García y de don Guillermo Barandán; y al Sur, con terreno del mismo don José Arévalo, cerco de propiedad del solicitante de por medio. Los colindantes García Mena, María Chachagua y José Arévalo, son vecinos de Santa Ana, San Pedro Pustla y villa de Ataco, respectivamente. Compónese el terreno de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial y está situado en el paraje La Esperanza de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho en él, que se presente a deducir el que le corresponde con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Tomás Ruiz*.—*Bruno Jiménez*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Alejandra Peñate, mayor de sesenta años, de oficios domésticos y Petrona Peñate, de veintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos, ambas de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Salinas de esta población de una manera proindivisa, de las dimensiones y linderos siguientes: diecinueve metros de fondo por nueve metros de frente y linda: al Norte, con solares de los señores Abel Toledo y Valeriano Alvarnés, mediando cerco en el primero y pared con el segundo propia de éste; al Sur, calle en medio con casa y solar de don Juan Grijalba; al Oriente, con casa y solar de Guillermo Figueras; y al Poniente, con casa y solar de Bretila Azonón y solar de Prudencia Morales viuda de Peñate. El solar descrito contiene una casa de habitación cubierta de tejas sobre paredes de adobe, en mal estado a orilla de calle; le hubieron, la primera por herencia de Santos Peñate, que fue de oficios domésticos, y la segunda, por herencia de Nicolás Peñate, que fue agricultor, ambos de este domicilio y mayores de edad, y lo aprecian en doscientos cincuenta colonos. El solar descrito y accesorio no es predio sirviente ni dominante, no tiene otra proindivisión que la nuestra a favor de otra persona, todos los colindantes expresados son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador Avila*.—*Simeón Vallente*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Perfecto Flores, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio y propiedad de dos casas, la primera de teja, sobre paredes de adobe, que mide once varas castellanas de largo por seis y media de ancho, y la segunda, pajiza, en galería y sobre horcones, mide seis varas castellanas de largo, por seis de ancho; lo mismo que de un terreno rústico en que dichas casas están construidas, de él, compuesto de nueve manzanas o sean sesientas y cinco áreas de extensión superficial más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Paz Barrera y Ramón Flores; al Norte, con solar y casa del mismo Ramón al Poniente, con terrenos de don Enrique Arévalo Matías Fortillo; y al Sur, con Tomás Alegria. En la solicitud aparecen los mojones que están situados en el valle de Animas de esta comprensión, el modo como se adquirieron estos inmuebles y la estimación de ellos. Es que tengan interés que concurran a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guayabal, a veintidós de marzo de mil novecientos veinte.—*Román Coronado*.—*Manuel Pérez Merino*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Lucrecia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa situados en el barrio de la Vega, de esta villa, cultivado con café y matas de gulneo y

tiene de área y linderos, los siguientes: al Oriente, veintidós metros, con cafetal de Concepción Leceros de Viana, al Norte, cuarenta y un metros trescientos milímetros con fundo del doctor Rafael Herrera Morán, mojoneada de esta línea sus esquinas con un árbol de izote y un jocote; al Poniente, diecinueve metros quinientos milímetros con predios de don Fernando Herrera Morán y Pablo Hernández, calle de por medio; y al Sur, treinta y nueve metros con solar de Santiago Hernández, teniendo en esta línea como mojones equidistantes dos izotes siendo propios los cerros que marcan el solar; al rumbo Poniente, tiene construida la lincera de una casa de tejas, sobre hocosones, paredes de bahareque consistente de ocho metros sesenta y cinco milímetros de largo por siete metros diez milímetros de ancho con todo y corredor. Los inmuebles relacionados no tienen gravámenes ni existen otros poseedores prediviso y los hubo por compra que hizo a doña Juana Arriola v. de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien aún vive; los ostenta la interesada en la suma de ochocientos colones. Los coludantes son de este domicilio, a excepción del doctor Rafael Herrera Morán que es vecino de la ciudad de Amacahapán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que contra a manifestarle en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Manuel Jiménez H. — Erasmo Ríos, Srto.*

**El infrascripto, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Cartajena, mayor de edad, viudo, labrador, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos solares situados en el lugar denominado: Agua Fria, cantón El Centro, de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos del primero son: al Oriente, setenta metros, con solares de Julián y Claudio Aguilar; al Norte, doce metros, con terreno de Jerónima Palma, camino en medio; al Poniente, veintiséis metros con solar de Modesta Cáceres y Máximo Arrué; y siguiendo este rumbo hay un quibra que mide cuarenta y cuatro metros, con solar de Julio Hancia; y al Sur, veintidós metros con el mismo señor Hancia. El segundo mide y linda: al Oriente, setenta y cuatro metros, con Modesto Cáceres y Máximo Arrué; al Norte, cincuenta y cinco metros; al Poniente, cuarenta metros; y al Sur, veintidós metros linda por los tres rumbos con terreno de Gabriel Valle. En el interior de cada solar hay casa y cocina, de tejas y peñiza respectivamente. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales con otra persona en prediviso, ni hubo el interesado por concesión municipal y los estima en cien colones conjuntamente. Quien se crea con derecho a ellos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Masahuat, a catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Floriano Aguilar. — Emilio Rodríguez, Srto.*

**Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Cleofida Campos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y de su extensión título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, de ocho hectáreas setecientos áreas, que posee en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda Obrajuelo, de propiedad de don Salvador Flores; al Norte, con terreno de Manuel Javel; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Vicente Córdoba; y al Sur, con terreno faculto de Sebastián Portillo, ya difunto, cerca de alambre de por medio perteneciente al del rumbo Norte y una parte del rumbo Poniente; no tiene carga ni derecho real, ni está en predivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique. — León Blandón, Srto.*

**El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Lidora Morán, de cuarenta y ocho años de edad, soltera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de ochocientos áreas de extensión, cultivado con ocho áreas cuarenta centímetros de café cosechero, situado en el cantón El Canale, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Monterrosa; al Norte, con terreno de Félix Santamaría; al Poniente, con terreno de Carlos Campos; y al Sur, con terreno de Beatriz Herrera y Francisco Morán, siendo propios los cerros de los rumbos Oriente, Poniente y Sur; los coludantes son de este domicilio, con excepción del señor Santamaría, que es de la jurisdicción de Juyúa; el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Se pu-

blice para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nahuzaleco, a las once de la mañana, del día veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Rodríguez. — Adrián Gutiérrez V., Srto. Int.*

**El infrascripto, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Alberto García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el valle El Principal, de esta jurisdicción, de superficie plana y quebrada y todas de condición fértil. La primera porción, cerca de setenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Carlos y Santos García, mediando cerco de paja y brotones; al Norte y Poniente, con los de Nicolás Abarca, limitados por cerco de brotones y camino vecinal; y al Sur, con los del solicitante y Sebastián García, brotones de por medio. La segunda mide cuarenta y seis áreas y sus linderos son: al Oriente, con los de Bonifacio Mejía y Santos García, limitados por brotones; al Norte, con predios de Santos García, brotones de por medio; al Poniente, con el de Carlos García, limitados por brotones; y al Sur, con el de Alejandro Reche, mediando cerco de alambrado. La tercera es de la cabida de veintidós áreas y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de Fulgencio Castro, mediando brotones; al Poniente, con el de Miguel Escobar, cercados por cañales vecinal; y al Sur, con el de Isabel Castro, brotones de por medio. Y la cuarta, cerca de cuarenta y seis áreas, incluye y linda: al Oriente, con fundos de Basilio Barrera; al Norte, con los de Andrés Abarca, mediando cerco de paja y brotones; al Poniente, con los de Juan Cañas y Paulino Castro, cerco de paja y brotones de por medio; y al Sur, con el de Jorge Molina, separados por bordes de una peña. Estas cuatro porciones de terreno descritas, no tienen cargas reales, ni están en predivisión con persona alguna. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, once de mayo de mil novecientos veinte.—*Marcelino Hernández. — J. Flámenco R., Srto.*

**El infrascripto, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mariano Ortilana Maeda, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle Las Felicias, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea ochenta áreas, de superficie planiciebrada, fértil y faculto y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del mismo Alfaro y con los de Joaquín Morales y Vicente Reyes, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Josefina Sánchez y Ana Reyes, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Ana Reyes, cerco de alambre y camino nacional de por medio. El terreno descrito no se encuentra ni sirviente; no tiene ninguna carga real, ni está en predivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a diez de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel Ríos. — J. Flámenco R., Srto.*

**El infrascripto, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor don Apolonia Abarca, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de seis porciones de terreno rústico que posee en esta jurisdicción: la primera, situada en el cantón El Anima, como de cuarenta y cinco hectáreas de superficie y linda al Norte, con terreno de Brigida Barrón; al Poniente, con terrenos calizos de la hacienda Los Reyes; al Oriente, cañada de por medio, con terrenos de Balbino Abarca; y al Sur, con terrenos de Jesús Ventura y José María Contreras. La segunda porción está situada en el mismo cantón El Anima, como de setenta hectáreas de superficie y linda: al Poniente, con terrenos de la hacienda San Sebastián, de propiedad de don Benadicto Morales; al Norte, con terreno congo de la hacienda de Los Reyes citada, de propiedad del solicitante Abarca; al Oriente, con terrenos de Federico, Carlos, José María y Leonor Alfaro, río del Escobal de por medio; y al Sur, con terreno de Víctor Quintanilla. La tercera porción está situada en el cantón San Francisco Los Reyes, de siete hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Abarca, representada por la señora Tránsito Abarca; al Poniente, con terrenos de Antonio Reyes y Antonia Abarca; al Oriente, con terrenos de la misma señora Antonia Abarca y con el de Hermenegilda Fuentes; y al Sur, con terrenos de la citada Antonia Abarca. La cuarta porción está situada en el mismo cantón San Francisco Los Reyes, y tiene de superficie como setenta áreas y linda: al Poniente, con terrenos de doña Carlota Jiménez viuda de López; al Oriente, con terrenos de Víctor Quintanilla, río de por medio; al Norte, con terreno de don Fabio Molina; y al Sur, con terrenos de Antonia Abarca, calle de por medio. La quinta porción está situada en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción y tiene de superficie nueve

hectáreas ochenta áreas y linda: al Norte, con terrenos de Manuel Molara y José Abarca; al Oriente, con terrenos de Antonia Abarca, calle de por medio; al Sur, con terrenos de Carmen Arévalo; y al Poniente, con terrenos del solicitante señor Abarca. Y la sexta porción está situada en el mismo cantón San Francisco Los Reyes, antes citada y tiene de superficie setenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Antonia Abarca, río de por medio; el Oriente, con terrenos de la misma Antonia Abarca y de Braulio López; al Sur, con terrenos de la propia Antonia Abarca, río de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Abarca, representada por Tránsito Abarca, río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día doce de abril de mil novecientos veinte.—*M. Alfaro A.-G. Darda Cuervo, Srto.*

**Carlos María Flores, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta oficina por sí y por escrito, se ha presentado el señor don Basilio Ochoa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situado el primero en la Terceña abajo del ojo de agua del Chiriquiste de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve hectáreas ochenta áreas de superficie, y linda al Oriente, con terreno de Felipe Umaña; al Norte, linda con terreno de Tránsito Regalado y Benforosa Hernández; al Poniente, con terreno de Joaquín Ochoa y Felipe Viquez; y al Sur, con terreno de Anastasio Fuentes, Juan y José María Rivera; que el segundo lote de terreno, se compone de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, está situado en el cantón de San Ramón, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con posesiones de Ochoa Hernández, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del mismo señor Hernández; y al Sur, con terreno de Estefanía Castaneda; los solicitantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles aquí descritos, que se presenta a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Otalá, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Carlos M. Flores. — Francisco J. Martínez, Srto.*

**El infrascripto, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Emilia Calmo, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente en el cantón Cusaca de esta jurisdicción, fértil, rústico, compuesto de cincuenta y seis áreas de extensión, cultivado, en su totalidad, con café y la otra media parte incluye, con cercos de madera de broton por sus cuatro rumbos, siendo propio el del Oriente, y linda: al Norte, con terreno de José Helar; al Oriente, con los de Juan Musto y Martín Sauter; al Sur, con terrenos de Marcelino Tejada y Anastasio Tajahin; y al Poniente, con el de Margarito Linarez. Lo hubo por herencia de su madre doña Sotera Calmo, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real, y los coludantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Isalco, a veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*Eufemio Rosendo. — J. Herrera C., Srto.*

**El infrascripto, Alcalde,**

Hace saber: que la señora Petrona Viquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de los extinguidos ejidos de esta población, de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción de tres hectáreas y quince áreas, poco más o menos de capacidad, sin carga ni derecho real, y linda: al Oriente, con terrenos de Anacleto Ventura y el de Cristóbal del mismo apellido, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del señor Apolonia López, dividido por una quebrada; al Poniente, con los del mismo señor López, línea recta, sirviendo de división, brotones de pito; y al Sur, con terrenos de la finca de doña Elena viuda de Aguilar, línea curva dividida por una quebrada seca, teniendo por mojones equidistantes árboles de pito. Siendo los coludantes Anacleto, Cristóbal Ventura y Apolonia López, de este domicilio, y doña Elena viuda de Aguilar, del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con mejor derecho, que se presenten en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Freda L. Buzo. — Eliseo Risco L., Srto.*

**Justo Nuñez, Alcalde Municipal depositario de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cleofida y Rosa Amaya, ambas mayores de edad, de



oficios comunes y vecinas de Sensuntepeque, solicitando se les extienda, en su nombre, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que fué ejidal, sito en el cantón Tempisque, de esta jurisdicción, de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de la sucesión Francisco Majano y Rafael Alvayero, mediano cercos de piedras, paja, zanjo y camino vecinal; al Norte, tierras del propio señor Alvayero separados por camino; y al Sur, con terreno de doña Inés Fustes de Novoa, mediano el río San Cristóbal; y al Poniente, terreno del mismo señor Alvayero, mediano camino. El inmueble descrito lo estiman las solicitantes en trescientos colones. Los colindantes son vecinos de Sensuntepeque, menos doña Inés de Novoa que lo es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotecti, a las ocho de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veinte.—*José Majano.—Pablo Uno Martínez, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Elías Barahona Merino Azucena, de treinta y seis años de edad, telegrafista, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio o solar urbano, que sin ninguna carga real posee de buena fe, sito en el centro de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, diez y nueve metros trece centímetros, con casa de don Pablo Oliva; al Norte, veinticinco metros setenta y ocho centímetros, con solar de José María Pineda y Flanenco; al Poniente, tiene un quiebra y linda en una pequeña parte, con solar del mismo Pineda y Flanenco, de la señora Petrona Hernández y de Francisca y Bonifacia Lira, mide veintiséis metros ochenta y ocho centímetros; y al Sur, tiene otro quiebra, mide veintidós metros cinco centímetros y linda con esta plaza pública y con la misma casa de las señoras Lira; frente a la plaza hay construida una casa-portal, techo de tejas, sobre horcones, forrada de tablas, que mide de largo diez y siete metros quince centímetros y de ancho, con todo y corredor, once metros seis centímetros; y al Oriente, contigua a esta edificación, otra casa-medias de la misma construcción que la primera, de once metros quince centímetros de largo, por siete metros cuarentidós centímetros de ancho con todo y corredor; el solar descrito es dominante ni sirviente, lo adquirió el solicitante, por compra que hizo a Julio y Sabas Alvarado, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, no está en proindivisión con otra persona, lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishmatán, el día diez y siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Andrés Iracheta.—Cruz Maradiaga, Srlo.*

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores Ismael López y Alfredo Contreras y don Cristóbal Escobar, contra don Gustavo Burgos, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una casa y su solar correspondiente situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, ocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con solar de Margarito González; al Norte, veintidós metros treinta y seis centímetros, con solar del doctor Alejandro Zelazo; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar de Juan Landaverde y casa de Prudencio Sánchez, mediano la calle del Modelo; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con solar de María Enríquez. Otro solar y casa situados en Quezaltepeque, que mide y linda: al Oriente, con María Cleofas Rodríguez, en diez metros; al Norte, con don Martín Arón y Ramón Vividor en veintinueve metros veinte centímetros; al Poniente, calle de por medio, casas de David Sablah, Juana Martina y Mercedes Fermán, en ocho metros setenta centímetros; y al Sur, con Juan Valencia y Francisco Cornejo Gálvez, en veintinueve metros veinte centímetros. También se venderán dos carretones, de dos ruedas cada uno, uno de eje de madera y el otro de hierro, y sus aperos respectivos que sirven para el transporte. Una mala bermeja herrada con este hierro..... y un macho prieto herrado con este hierro.....

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.*

Rafael Cordero Rosales, Juez Segundo de Paz de esta capital,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de don Pe-

**CUADRO que expresa el Balance de Saldos de la Junta de Fomento de San Salvador, al 30 de abril de 1920.**

	DEBE:	HABER:
Caja.....		2.35
Multas de Policía.....		1,163.07
Primas de Agua.....		4,665.00
Materiales.....	50,519.61	
Pavimentación.....	45,336.26	
Dividendos Compañías		202.60
Aguinimas.....		
Tesorería General.....	388,205.03	
Impuesto Agua San Jacinto.....		56.25
Banco Occidental.....	4,430.88	
Gastos Generales.....	2,853.25	
Empresa de Aguas.....	2,733.45	
Empresa de Cloacas.....	111,568.01	
Intereses.....		19.44
Escuela Normal de Maestros.....	456,304.48	
Teatro Nacional.....	598,238.78	
Bienes Raíces.....	121,927.06	
Junta Fomento San Salvador.....		1,905,748.12
Edificio Escuela Artes y Oficios.....	3,624.00	
Pozos Artesianos.....	99,350.78	
Alcaldía Municipal San Salvador.....	26,760.50	
<b>S. E. u O.....</b>	<b>1,911,851.83</b>	<b>1,911,851.83</b>

C. Escobar, Tesorero.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 30 de abril de mil novecientos veinte.

*E. Suárez Ayala,*  
Encargado.

*José Anto. Sasso,*  
Oficial Mayor.

**inventario del Activo y Pasivo de la Junta de Fomento de San Salvador, practicado el 31 de diciembre del año de mil novecientos nueve**

**ACTIVO:**

<i>Materiales</i>	
Los existentes según detalle fs. 1 18...	51,077.61
<i>Bienes Raíces</i>	
Valor de los existentes según detalle fs. 18.....	121,927.00
<i>Edificio Escuela de Artes Gráficas</i>	
Importe de planos.....	3,624.00
<i>Pozo Artesiano</i>	
Costo de esta obra.....	99,350.78
<i>Alcaldía Municipal de San Salvador</i>	
Saldo que adeuda.....	26,760.50
<i>Banco Occidental</i>	
Saldo que adeuda.....	2,169.28
<i>Caja</i>	
Efectivo existente.....	510.37
<i>Empresa de Cloacas</i>	
Importe hasta ahora de la construcción en el Zanjón Zurita.....	102,033.35
<i>Tesorería General</i>	
Saldo que adeuda.....	392,205.03
<i>Escuela Normal de Maestros</i>	
Costo de esta obra hasta hoy.....	456,304.48
<i>Pavimentación</i>	
Saldo que adeuda.....	51,511.94
<i>Teatro Nacional</i>	
Costo de esta obra hasta hoy.....	598,238.78
	<b>1,905,748.12</b>

**PASIVO:**

Junta de Fomento de San Salvador  
Valor de todo lo recaudado desde enero de 1902 a la fecha..... **1,905,748.12**

C. Escobar, Tesorero.

Oficialía Mayor de la Secretaría del Ministerio de Fomento: San Salvador, diciembre 31 de mil novecientos nueve.

*E. Suárez Ayala,*  
Encargado.

*José Anto. Sasso,*  
Oficial Mayor.

do Argueta, contra don Alvaro Estrada, como curador de la herencia yacente de la sucesión de Marcelo Jacinto, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios de la sucesión del mencionado Jacinto. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*R. Cordero Rosales.—Benj. Martínez, Srlo.*

**REMATE**

Esta Gobernación cita a las personas que habitaron últimamente la barraca nacional, que estaba situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, en la calle que conduce a los baños de La Chacra, frente al Colegio Salesiano Don Bosco, Mercedes Peralta, para que de las nueve a las once de la mañana del miércoles dos de Junio próximo, comparezcan a esta oficina, para tratar sobre la distribución del producto de la venta de la indicada barraca.

Gobernación Política del departamento de San Salvador, mayo veintinueve de mil novecientos veinte.—*M. Ungo.*

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de Correspondencia para el Sur**

El 10. de junio próximo se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Acajula*, que tocará en el referido puerto el 2, con escalas en La Unión, Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 4 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 31 de mayo de 1920.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el pizarrón respectivo.

**AVISO PARA QUIENES INTERESE**

Según informes que por la vía cablegráfica han sido suministrados directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 26 del mes en curso, por el señor

Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos, las cotizaciones de precios que sobre los productos nacionales que se expresan rigen en aquel mercado, hasta nuevo aviso, son las siguientes:

Café de El Salvador, corriente..	la libra \$0.20	Oro Am.
Café de El Salvador, lavado.....	„ „ „0.24	„ „
Azúcar granulada „ „	„ „ „0.20	„ „
Cueros de res.....	„ „ „0.39	„ „
Añil.....	„ „ „0.95	„ „
Henequén.....	„ „ „0.08	„ „
Bálsamo de El Salvador.....	„ „ „5.75	„ „
Caucho.....	„ „ „0.28	„ „

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos veinte.

**AVISO AL PUBLICO**

Siendo muchas las solicitudes de auxilios que, con motivo de la publicación de los acuerdos de 5 de mayo corriente, se presentan a esta Secretaría, por personas menesterosas o por damnificados de los últimos terremotos, así como también por varios Establecimientos de caridad; es con gran pena que no se podrá dar satisfacción a dichas solicitudes, pues por el Ministerio de Beneficencia, antes de ser anexado a las Cartas de Hacienda y Crédito Público, se distribuyeron totalmente los fondos traspasados por el Comité Pro-Damnificados, así como también, ya ha sido agotada la partida de Eventuales de la Cartera de Beneficencia, del Presupuesto vigente.

Oficialía Mayor de los Ministerios de Hacienda, Crédito Pública y Beneficencia.  
San Salvador, 31 de mayo de 1920.

San Salvador.—Imprenta Nacional,